

BIBLIOTECA HOSF ...AL
GRANA A

Sala:

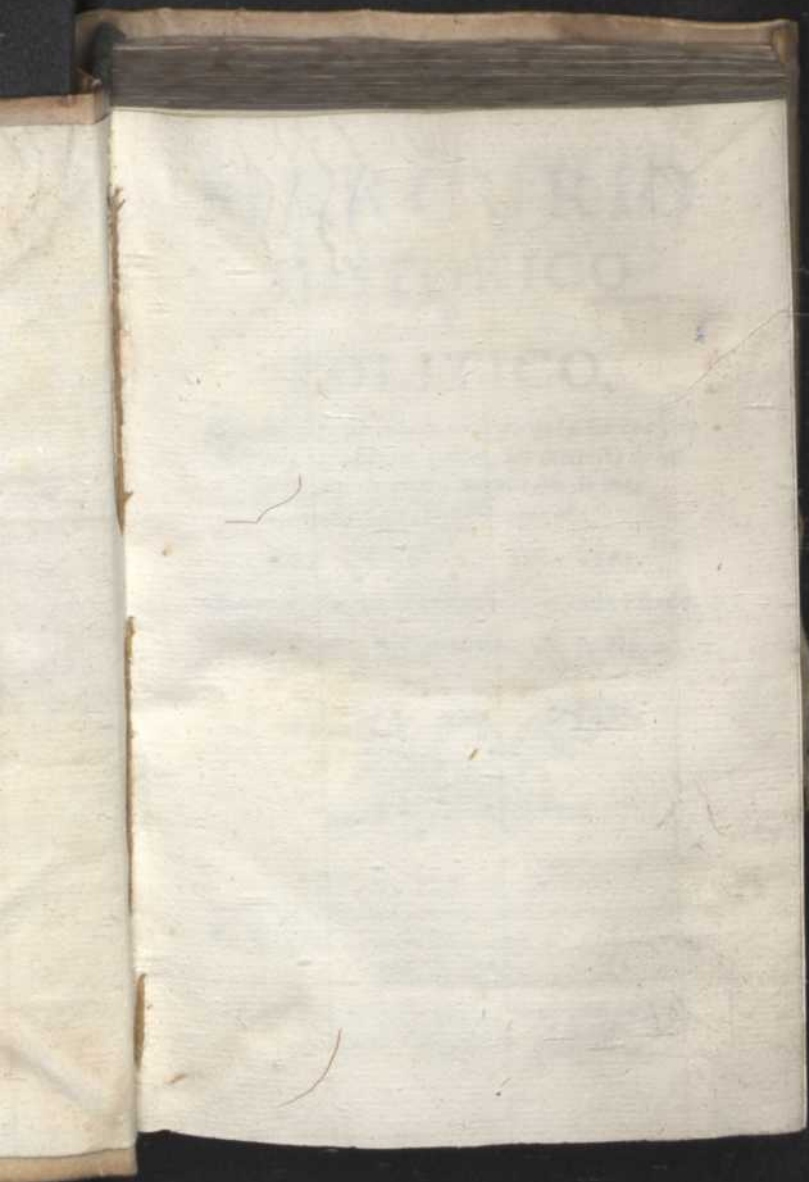
0

Estante:

5

Numero:

092



1261011x.

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE JULIO DE 1765.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1765.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Que contiene el estado presente de la Europa, lo
ocurrido en todas las Cortes, los sucesos de los
Reinos, y acontecimientos de las
ciudades, y particularmente de

MEX DE JUNIO DE 1767.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compendio del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Corte,
año de 1767.

Se hallará en casa de Don Francisco Manso
de Mérida, calle de San...

76-



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA , DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



O hay porque creer que la *Puerta* haya mudado de sistema en orden á la quietud de *Europa*, que aseguran no quiere turbar, especialmente desde que no tiene que contemplar á *Mustafá*, Visir que fue, enemigo de la paz y de las Potencias *Europeas*, y mas particularmente de la Nacion *Polaca* y de su nuevo Rey. *Mustafá* fue desterrado á

176 MERCURIO HISTÓRICO
Medellin, como diximos en otro *Mercurio*,
y ultimamente se le ha mandado cortar la
cabeza.

Es verdad que los *Turcos* prosiguen ha-
ciendo movimientos ácia *Polonia* y *Rusia*; pe-
ro no pensamos que tengan algun designio, ni
contra *Estanislao Augusto*, ni contra la ilustre
Cathalina, su Protectora. Asi lo aseguran al-
gunos contemplativos, de quienes se podria
creer que el Divan les ha comunicado sus re-
soluciones mas secretas. Sin embargo no se
atreven á dar por ciertas de todo punto las
voces que esparcen. Publican lo que discun-
ren no se hará; pero no dicen lo que se pon-
drá en execucion. Los movimientos de los
Turcos algo significan, aun quando no tengan
objeto determinado. Puede ser que yá no lle-
ven las mismas miras que al principio, ó que
hayan desviado su efecto nuevos incidentes.

No obstante, el Rey de *Polonia* ha he-
cho en *Varsovia* muy grata acogida á Mr.
Stankiewitz, que durante el Interregno exer-
ció en *Constantinopla* las funciones de Residen-
te de parte de la Republica, y de uno de los
primeros Oficiales de la Corona, que no era
por cierto de la parcialidad que ha colocado
en el Trono al Conde *Poniatowski*. Pero Mr.
Alexandrowitz, á quien S. M. *Polaca* y la Re-
publica envian con el carácter de Ministro
cerca del Gran Señor, no ha sido llamado aun
á la Capital del Imperio *Ostomano*; y per-
ma-

manece en las fronteras de ambos Imperios.

El Sr. de *Boskampf*, que residia en *Fassi* de parte del Rey de *Polonia*, ha pasado sin caracter alguno á *Constantinopla* de orden de S. M. donde solicita se dé al Sr. *Alexandra-witz* el Firman acostumbrado para que pueda proseguir su viage hasta la misma Ciudad. El Sr. de *Boskampf* estuvo algun tiempo en *Constantinopla* quando servia al Rey de *Prusia*, y se hizo varios amigos en esta Corte, al paso que procuró imponerse en los usos, costumbres y estilos del Pais, por lo qual se presume que surta efecto la Legacia que se le ha cometido.

Por otra parte es igualmente cierto, que S. M. la Emperatriz Reyna de *Hungria* y de *Bohemia*, que con las Cortes en que mandan Soberanos de la Casa de *Borbon* no se inclina á aprobar la eleccion del Conde *Poniatowski*, á quien están empeñadas en mantener la mayor parte de las Potencias del Norte, no está tan ocupada en celebrar la boda de su hijo el Archiduque *Leopoldo* con una Infanta de *Espana*, que S. M., Princesa muy capaz de atender á todo, no piense en resguardarse en todo suceso de la *Puerta* por la parte de la *Turquia* de *Europa*, y en asegurarse contra el Rey de *Prusia*, cuyo influxo en la *Puerta* es cada dia mayor, por la parte de *Silesia*, sea enviando algunas Tropas á los confines de sus

Estados hereditarios, por cuya parte podrian los *Turcos* mover sus armas si llevasen esta mira; sea reparando las fortalezas antiguas, ó aumentandolas, ó mandando plantar otras, como ha dado orden de que se fabrique una junto á las fronteras de los Estados de S. M. *Prusiana*.

El Rey de *Prusia*, cuyas intenciones no es facil penetrar antes que las ponga en execucion, que procura segun parece disminuir el credito que *Francia* tiene de mucho tiempo atrás en la *Puerta*; que como hemos dicho gana cada dia mas la confianza de esta Corte, donde su gran reputacion puede grangearle mas amigos que á *Carlos XII.* su valor, guerrero por principios, aunque tiene paz con todos; el Rey de *Prusia* vé todo esto.

Los sucesos particulares que ha havido en *Turquia* desde el ultimo *Mercurio* son de tan poca importancia, que no merecen tener lugar en la historia diaria y politica del mundo.

Pero no es de esta clase la muerte del difunto Gran Visir *Mustafá*, y deben publicarse las circunstancias de este suceso, porque dan á conocer el caracter distintivo de una Nacion, que conservará su gobierno por los mismos principios que la inspiraron su forma, y que jamás podrá mudar enteramente de principios á menos que no trastorne su gobierno, si son capaces hombres esclavos de sacudir un

yu-

yugo muy duro, como lo intentaron los Escavos en tiempo de los Romanos. Por otra parte la Religion de *Mahoma* favorece el despotismo y apaga aquellos espíritus que mueven á los Europeos á mirar por su libertad. Hay apariencias de que los Corzos no conseguirian lo que buscan tantos tiempos ha si arbolasen la insignia de *Mahoma* en lugar de la insignia de la libertad. *Persia* está en guerra, pero pelea por Tiranos contra Tiranos, en vez de tomar las armas contra todos ellos, y de buscar por este medio una honrosa libertad, como entre todas las Naciones de estos tiempos no hay sino una que lo haya sabido hacer. Sus antiguos Amos que la envian Embaxadores, igualmente que todas las demás Potencias de *Europa*, la tratan de igual á igual, y los hijos disfrutan con sosiego, en medio de la abundancia que les facilitan el comercio y la economia, los efectos del valor y cordura de sus padres. Reciben el premio de la sangre que estos derramaron por la libertad y por la Patria.

Parece que solo la politica y la necesidad han influido en la muerte del Gran Visir *Mustafá* y en todas sus circunstancias. Su cabeza, que le cortaron en *Medellin*, donde lo havian ahogado el dia 10. de Mayo, la llevaron á *Constantinopla*, y pusieron á vista del público, con un papel que decia:

„Esta es la cabeza de *Mustafá Pacá*, que fue Visir, traydor á la fé y á la Patria, destruc-

»structor del Imperio y de los Estados , per-
 »judicial al Pueblo , injusto y malvado : se
 »le ha cortado , por haver pedido quantiosas
 »sumas de dinero , á fin de contentar su ava-
 »ricia , hábito que havia contrahido en sus
 »antecedentes Visiriatos ; por haver sido cau-
 »sa de la muerte y de la ruina de muchas per-
 »sonas (siervos de Dios) en la Isla de *Chypre* ;
 »por haber preparado un precipicio para el
 »Pueblo *Mahometano* , trastornando el gobier-
 »no del Estado , y no conformandose con las
 »Leyes en la administracion de la Justicia ; fi-
 »nalmente , por haverse propafado á oprimir
 »con sus embustes y calumnias á los pobres
 »Vasallos , que Dios me ha confiado .

»Por esto se le ha dado el castigo que me-
 »recian sus malvados procedimientos , con el
 »fin de libertar de su opresion y de sus violen-
 »cias á los pobres Vasallos .

A pesar de este lugubre y pomposo aparato , á pesar de esta pompa fúnebre , se reparó que el Pueblo miraba con un profundo silencio la cabeza del desgraciado *Mustafá* , que la consideró , sin dár muestra alguna de alegría , que no le hizo fuerza el papel que espresaba tantos delitos ; pero estaban probados ?

En estas circunstancias podia pensar el Pueblo *Turco* , que quizás no era *Mustafá* mas que una víctima dura , é imperiosa , que pensaba que los tres Visiriatos y su habilidad le autorizaban para hacer tropelías , y tratar

á los demás Visires con altivez: no era mas, decimos, que una víctima sacrificada al resentimiento, y á los zelos de los Grandes de la *Puerta*; pero que el Pueblo no mejoraria por esto su suerte, porque regularmente, quando se mudan los Ministros, él solo muda de opresores: y no tienen los Grandes mas objeto que oprimir al Pueblo, quando manan para desbancarse, y solicitan la privanza del Amo.

Es de creer que esta ha sido la causa de la tercer caída, y de la ruína del infeliz *Mustafá*, si es verdadera una respuesta que le atribuyen: cuya respuesta es digna de los mas grandes hombres, de los primeros *Romanos*, de *Cupru-li*, de *Tapal Osman*, &c.

Antes de referir esta respuesta, que merece pasar á la posteridad, es preciso hacer algunas observaciones, que contribuirán á manifestar mas el alma del que la ha hecho; porque todo lo que tiene conexion con la muerte de *Mustafá* es mas digno de ser referido, que un monton de noticias, aun de *Eurropa*, de poca importancia, que nada significan; pero la catastrophe de *Mustafá* llama la atencion, porque descubre la politica de la Corte *Ottomana*, de la qual no se tienen frequentes noticias por estar tan distante.

Parece que en su tercer Visirato se havia dedicado *Mustafá* mas particularmente á los negocios de *Eurropa*, y que mientras estaba medi-

meditando en su curso, y especialmente en lo que havia de hacer para la mayor gloria de su Amo en el negocio de *Polonia*, sobrevinieron en *Georgia*, con motivo de las imposiciones, algunos disturbios, que jamás pensó pudiesen llegar á los terminos en que están hoy dia, y por lo mismo creyó podia encargar á sus subalternos, cuidasen de apaciguar aquella Provincia.

Estos, ó incapaces, ó hombres de mala intencion, y vendidos á los enemigos de *Mustafá*, quien les daba con esto ocasion para perderle, no sofegaron el tumulto, que quizá otros fomentaban por medios ocultos, á fin de que fuese creciendo, y se echase la culpa al Gran Visir, como sucedió.

Alli es el Pueblo un animal feroz; sumamente peligroso quando se desboca. Entones es capaz de cometer los mismos mayores excelsos que cometen los rabiosos, y fréneticos quando rompen sus grillos: no se distingue de un hombre que delira. El Pueblo, pues, que no vé mas que la superficie de las cosas, se amotinó, ó cediendo á las sugestiones de los enemigos de *Mustafá* le delató.

En las Cortes de *Euroopa*, donde hay un primer Ministro, á él se atribuye todo el mal que se experimenta. Però si á pesar de las quejas permanece en la confianza de su Amo, no tiene que temer que se le siga algun daño.

ni del encono de sus enemigos, ni de los clamores del Pueblo. No sucede lo mismo en *Turquia*, donde los tumultos populares se enderezan á perder primero al Ministro, y despues al Soberano mismo, si este no lo remedia á tiempo, sacrificando el Ministro á la rabia del Pueblo.

Esta es, segun dicen, la cruel situacion en que se hallaba en la coyuntura de que hablamos el Sultán, á quien huvieran hecho algun insulto los que havian jurado perder al imprudente Visir.

Tenia el honor de llamarse como S. A. quien conociendo las prendas, y el talento de este venerable anciano, le estimaba, le amaba, é hizo quanto pudo para salvarle. Su Alteza no lo desterró á *Metellin*, sino con la mira de asegurarle del rayo, apartandolo de la tempestad. Mientras esperaba que se serenase, y lo havia puesto en parage de reparar la pérdida de sus bienes, que en virtud de las leyes del País quedaban confiscados en beneficio del Gran Señor, el Sultán pensaba en darle uno de los primeros cargos de su Imperio. Su Alteza se lo havia participado por medio de un confidente, que fue á aconsejarle de su parte aplacase con su sumision el Tribunal que le havia de juzgar, y pidiese su gracia al Diván. *Mustafá* probó á su Amo, manifestando sus espíritus levantados aun en este

este instante fatál, que era digno de tantos beneficios, enviándole por respuesta, que: Ya que el Divan, y el Pueblo estaban tan enfurecidos contra él por causa del estado violento en que se hallaban las cosas en *Georgia*, S. A. queriendo conservarle, se exponia al peligro de una sublevacion general, de la qual sería la víctima: que así le suplicaba no pensase mas en salvarle, y amparase á sus hijos: que por lo que á él le tocaba yá havia experimentado tres veces la inconstancia de la fortuna, que no deseaba bolver á parecer en su vejez en el teatro, aunque estaba seguro de que no tenia la culpa de hallarse *Georgia* tan rebuelta: que este cargo debia hacerse á los Ministros de Estado subalternos suyos, porque el Gran Señor, y el Divan sabian muy bien que él solo se havia dedicado á los negocios de *Europa*, y que con estos ánimos estaba dispuesto á morir con toda la constancia que inspira la inocencia.

Se le cortó la cabeza conforme lo mandó el Divan.

En los ultimos instantes de su vida no dió *Mustafá* seña alguna de la falta de espíritu, que el Abate *Prevot* dice ser comun en los Turcos en su *Griega moderna*, diciendo que el valor es lo primero que pierden en la adversidad. El verdadero heroísmo, propio de las

Las almas generosas , es de todos los Países , y de todos los tiempos : no está vinculado á las situaciones , ni á las condiciones , y se parece á aquellos brios con que *Scipion el Africano* , enfadado con los *Romanos* , que querian procesarle , se desterró voluntariamente de *Roma* , para acabar sus dias en su Casa de Campo , lejos de ingratos : magnanimidad que algo tiene de resentimiento , y de desprecio de las cosas del mundo , cuyos afectos pinta Mr. de *Voltaire* en su Tragedia de *Alcira* , quando el viejo *Alvarez* , hablando á su hijo *Guzmán* , que insta á su padre que se quede con el Gobierno que le han quitado , le responde : *No , conozco demasiado á los hombres , no quiero ser su amo , no lo merecen.*

La peste se está como se estaba en *Constantinopla* : no sucede lo propio en *Smirna* , donde este azote hace cada dia mayores estragos.

El Kan de los *Tartaros* , llamado del Gran Señor para conferenciar , á lo que dicen , sobre asuntos muy graves , que tienen muy secretos , havia llegado á *Andrinopla* . Havia de hacer su entrada en la Capital el dia 16. de Junio . Hay apariencias de que las primeras noticias sean mas circunstanciadas , en orden al acogimiento que havrá hecho S. A. á este Principe , y á la suerte que se le espera en *Constantinopla* .

Las mismas Cartas refieren , que en la

Puerta se esperaban nuevas mutaciones en el Ministerio, y que se efectuarían después del día primero de Abril.

El Capitan Pacá, ó Almirante ha ido á cruzar con una flota de 4 Navios de linea, y 5 Galeras á los mares del Archipiélago, como acostumbra todos los años, y cobrará los tributos acostumbrados. Al despedirse de S. A. le dieron el *Cafetan* de orden del Gran Señor, que le ha hecho Baxá de tres Colas.

Se ha botado al agua un Navío de guerra de 50 cañones.

El empleo de Nischangi, que es muy importante, que obliga al que le ocupa á residir junto á la persona del Gran Señor, y que algunos discurrían haverse conferido á *Mehemet Pacá*, Cuñado de S. A. después *Kaimacan* de *Constantinopla*, y finalmente Gobernador de *Kuthaja*, le confirió el día 21 de Mayo al *Reis Effendi*, ó Canciller Mayor del Imperio, en cuyo empleo le sucede *Omar Effendi*, Secretario del Despacho Militar de los *Genizaros*, y al mismo tiempo le hicieron al *Reis Effendi Pacá* de tres Colas, y Gobernador de *Morea*.

En *Turquia* se dá la enhorabuena al Gran Visir, con motivo de haverle conferido esta importante dignidad, como en *Eurapa* se le dá a un Rey la enhorabuena quando sucede en el Trono. Qué lastima que este empleo tan deseado de los que no le ocupan, y tan envidiado de los que no lo pueden obtener, sea tan

son peligroso ! Es la mayor dignidad de todas las que puede conseguir por nombramiento ó eleccion un particular á quien la falta de juicio hace ambicioso. Puede *Mercurio* viajero adornar de paso con alguna reflexion filosofica los sucesos que trastornan el mundo. La parte historica de una Obra en que se refiririan desnudos los hechos, sin acompañar con alguna reflexion los que lo necesitan , sería un esqueleto horroroso , y no una obra util. Hay yá tantas obras infulsas, escritas por hombres sin fantasía, y sin calor en el alma ! El público lee solo por curiosidad , ó por pasatiempo ? No hay quien desee instruirse ?

Al sucesor de *Mustafá* le cumplimentaron los Embaxadores de *Francia* , de *Inglaterra* , y *Venecia* los dias 8, 9, y 11, y el Internuncio de *Viena* , y los Ministros de *Suecia* , y *Dinamarca* los dias 12, 14, y 15. El dia 16 le havia de cumplimentar el Embaxador del Rey de *Prusia* , el dia 18 el Residente de *Rusia* con *Mr. Asten*, Encargado de los negocios de la Republica de las *Provincias Unidas* , y once dias despues el Ministro del Rey de las *Dos Sicilias*. Esta es en la *Puerta* la etiqueta que guardan los *Europeos*.

Se ha confirmado la noticia de la victoria que alcanzaron los *Inglefes* en la *India Oriental*. Este milagro es la mitad menos prodigioso de lo que se decia á los principios. Pero no por eso es de todo punto falso , ni es menor la

gloria del General *Monro*, que se ha portado con no menos prudencia que valor, y que si el espíritu, cuyas hazañas dirige la inteligencia, se mantiene en su corazón, merecē los primeros cargos de la Republica.

La *Fama*, Diosa ligera, que debe de haver nacido en *París*, como decian que *Venus* havia nacido sobre el agua, presurosa de contarnos noticias, que sabe que todos deseamos mucho, recoge las primeras, las que pasando de boca en boca afean con inútiles adornos la *Verdad*, hija del *Tiempo*, á la qual este Dios, el menos cortés de todos, y que dice siempre las cosas como son, restablece despues en su derecho, mientras la *Fama*, llevada en las alas de la *Mentira*, vá á buscar otras novedades.

En lugar de 120000 *Indios* parece que el Exercito enemigo no se componia de la mitad, y que en el Exercito *Inglés* havia otras tantas Tropas de las que se decia. Su pérdida entre muertos y heridos no es de 1000 hombres. Los enemigos havrán dexado en el campo de batalla como unos 7000 hombres. Le abandonaron con 130 piezas de Artilleria, todas sus tiendas, el bagage, algunos Elefantés, y Camellos, &c. Perdieron tambien mucho quando se les siguió el alcance, y en particular parte de la Artilleria que se llevaban para alegurar la retirada.

La batalla se dió no á fines de Septiembre de 1764, sino el dia 23 de Octubre.

Hay

Hay apariencias de que sacarán los *Ingle-*
ses de esta victoria todas las ventajas que se
 pueden prometer de este suceso en favor de
 los Establecimientos que tienen en el País, y
 precisarán á sus enemigos á vivir en paz con
 ellos.

No podemos menos de referir un hecho
 que hace mucho honor al Mayor *Monro*, al
 paso que prueba quan importante es haya
 disciplina en un Exército.

El Mayor *Carnac*, antecesor de Mr. *Monro*,
 havia dado pruebas de valor, y de conducta
 en *Bengala*, pero despues de haver vencido á
 sus enemigos, havia temido la desgracia de
 no poder sujetar su Exército; esto es, no pu-
 do precaver, ni atajar los motines. Vino Mr.
Monro á tomar el gobierno de las armas, y
 se portó con aquella gravedad, y firmeza que
 tan bien sienta á un Gefe que desea le guar-
 den el respeto debido, como hacia *Cesar*, el
 mas hábil, y mas benigno General, quando
 decia con dignidad á un Oficial que no cum-
 plia: *Has cometido un desenfado vergonzoso en*
este punto: por eso te echo.

Tres Batallones de *Sipayas* se ván del cam-
 po á son de tambor, con Vanderas desplega-
 das, cargados los fusiles, la bayoneta calada,
 arrastrando por fuerza á sus Oficiales en su
 desercion. Mr. *Monro* envia en su alcance un
 Cuerpo de otros *Sipayas*, que los prende, y
 lleva presos al campo. Los ponen en dos filas

á la boca de dos cañones, y delante de otras dos lineas puestas sobre las armas. El General pregunta á cada uno la causa de su desercion. Todos callan. Les amenaza de castigarlos de muerte si no declaran sobre la marcha los autores de su delito. Tanta firmeza los acobarda. Nombran 25 de los mas sediciosos. Formase al instante un Consejo de Guerra de Oficiales, el qual sentencia á los Reos. Ponen ocho á la boca del cañon, y se dá despues el mismo castigo á los demás. Reforma á los tres Batallones, y los incorpora en otros. Entonces el Mayor se buelve ázia los que han obedecido, siguiendo el alcance á los desertores, y les pregunta, qué premio quieren por haver desempenado su encargo. Su respuesta es muy modesta: *Hemos cumplido con nuestra obligacion, y si quieren premiarnos dos Vanderas mas nos honraràn.* Se les concede. A este premio dado tan oportunamente al mérito, y á la pena dada á los delinquentes se debe atribuir la victoria; que quizá no se huviera conseguido si huviese durado en el Exercito el eipiritu reboltofo que el General castigó.

El fábio *Dinamarques*, de quien hablamos en el *Mercurio* del mes de Junio, digno de la atencion del público, así por la comision que se le ha encargado, como por lo que ha padecido, se ha embarcado en *Persia* en un Navío *Inglés* que vá á *Surata*, de donde hace animo de bolver por fin á *Europa*.

De Marruecos, y demás Plazas de Africa,
y Costas de Berberia.

NOs causa mucho sentimiento el que todas las veces que hablamos de estas Regiones, no tenemos que participar al público sino robos hechos en la mar por los Corsarios de Naciones enemigas de la paz, que no tienen otro oficio que el de Piratas, y no interrumpen sus robos sino por un tiempo.

El mar está cubierto de Navios, que las Potencias *Christianas* envian á cruzar contra los *Berberiscos*, y desde que se les han atajado los pasos no salen tanto los suyos como antes. No obstante, de quando en quando hay algunos atrevidos que se aventuran. Algunos aprefan, y otros son aprefados; y esta pequeña guerra, que nada decide, arruina á los particulares, sin restablecer el curso regular del comercio general.

La mayor parte de los *Berberiscos*, detenidos en sus Puertos, temiendo las fuerzas que se oponen á su salida, juntan las tuyas. Pero muy vana les valdrá esta diligencia si algunas Cortes *Europeas*, que son sus enemigas naturales, se empenan en hacerles el daño que pueden.

Segun se ván tomando providencias, los Corsarios tendran que estar en sus Puertos,

292. MERCURIO HISTORICO
y no podrán interrumpir el comercio de *Europa*.

El Bey de *Tripoli* ha enviado al Emperador, á bordo de un Navío Francés, un Embaxador extraordinario, con un séquito de 16 personas. Este Ministro lleva consigo 34 caballos, y tres fieras de su País, que el Bey envia de regalo á S. M. *Imp.*

NOTICIAS DE ITALIA,

De *Roma*.

EN toda *Italia* se habla de los preparativos que se están haciendo para el viage de las dos Infantas, y todo está en movimiento para recibir como conviene á estas dos Princesas. De esto hablaremos á su tiempo, quando llegáremos á los articulos convenientes á los parages donde se verá este brillante, y noble espectáculo.

En quanto á *Roma*, el Papa está en *Castel Gandolfo*, donde el Sumo Pontifice ha dotado á 12 pobres muchachas. Los que dotan muchachas tendrán siempre razon contra los que, sobre no hacerlo, censuran una obra tan piadosa.

El dia 16 de Junio el Caballero *Domingo Busfi* tomó posesion de la plaza de Senador Romano interino, que se dice que el Papa con-

conferirá á su Sobrino el Principe *Don Abbondio Rezzonico*. La calidad de este cargo, y las circunstancias del que le tenia merecen que publiquemos esta noticia con toda individualidad.

El Conde *Nicolás Bielke*, Senador de *Roma*, que murió en esta Ciudad en 12 de Junio de edad de 59 años, 4 meses, y 20 dias, era *Sueco*. Llegó aqui en 1735, y se hizo *Carbottico*. *Clemente XII*, de la Casa *Corsini*, que entonces ocupaba la Silla Pontificia, le hizo poco despues su Camarero secreto, y le dió quarto en el Palacio Apostolico, y en 10 de Febrero de 1737 le confirió la dignidad de Senador de *Roma*. La Casa del Conde *Bielke* havia dado dos Reynas á *Suecia*: es á saber, *Brigida Bielke*, que en 1436 casó con el Rey *Carlos VIII*, y *Guivila Bielke*, que en 1598 casó con el Rey *Juan*. Esto se lee en las Tablas genealogicas de *Juan Hubner*, impresas en *Hamburgo* en 1723. No hay mas de un Senador de *Roma*, y esta dignidad fue muy considerable en otros tiempos. El que la poseia tenia una autoridad casi absoluta en la Ciudad de *Roma*, y el mayor influxo en la eleccion del Papa. Algunos Emperadores han ocupado esta dignidad; pero como los Papas se han apropiado toda la autoridad, ha quedado sin prerogativas. Por lo mismo los Pontifices no la confieren hoy dia sino á algun extranjero de quien no tienen nada que temer. Este extranjero,

que representa el antiguo Senado *Romano*, es declarado Senador en virtud de un Breve del Papa *ad vitam*. Vive en el Capitolio, y tiene á sus ordenes dos Tenientes civiles que llaman *Colaterales*, un Juez de recurso, y un Teniente criminal, á quien llaman Juez de los *Maleficios*. Estos quatro Oficiales han de ser Ciudadanos *Romanos*. Tiene en la Ciudad 30 Notarios llamados *Capitolinos*. El Senador, despues de nombrado, vá á la Audiencia del Papa, quien, despues de haver tomado su juramento, le dá un cetro de marfil en señal de su mando. Entoncees vá al Capitolio á caballo, precedido de una numerosa quadrilla de Caballeros *Romanos*, y Nobles á cavallo, y de la Milicia Urbana: entra primero en la Iglesia de *Ara-Cali*, donde reza un rato, y despues baxa de la Iglesia al Capitolio, donde le reciben los Conseruadores de la Ciudad. Estos lo llevan á la grande Sala, en la qual se sienta el Senador sobre un asiento que está en medio, y jura que conseruará, y mantendrá los derechos, y prerrogativas del Pueblo *Romano*, de cuyo juramento toma testimonio un Escribano público. Al Senador se le dá el tratamiento de Excelencia, y en la Capilla del Papa se sienta inmediatamente despues del Embaxador *Imperial*. Su tren, que es el mismo que el de un Cardenal, consiste en tres Coches, y sus Caballos llevan moños negros. Su trage de ceremonia es una sotana de purpura, sobre la qual lle-

lleva un manteo que le llega hasta los pies ; pero su traje ordinario de Verano es una casaca de tafetán negro, guarnecida de encages, y en Invierno la lleva de terciopelo negro floreado, y un bonete á lo antiguo de la propia tela, y sobre los pechos un collar de oro. Tiene dias señalados para ir á la Audiencia del Papa, y darle cuenta de las dependencias de su gobierno. Algunos autores llaman al Senador *primus Civis Romæ*, el primer Ciudadano de Roma.

A fines de Mayo sucedió un caso muy tragico en el Convento de los *capuchinos* de esta Ciudad : hallaron muerto á un Religioso en su cama, teniendo en una mano un Santo Christo : se havia abierto las venas ; y en un papel que escribió antes de llegar á este estremo de desesperacion, se leían estas palabras: *Aprendan los padres, y las madres quan peligroso es atribuirse el derecho de obligar á sus hijos tambien un estado que no es de su gusto.* Estos sucesos no hacen sino una impresion momentanea, porque la borra al instante la codicia de los padres.

El Principe Obispo de *Lieja* ha participado al Sumo Pontifice, que ha fundado en la Ciudad de *Dinant* un Colegio de *Jesuitas Escoceses.* Esta noticia ha dado mucho gusto al Papa, y á su Ministro.

El Cardenal de *Saldaña*, Patriarca de *Lisboa*, habiendo tenido noticia que todos los

Cardenales de la creacion de *Benedicto XIV.* contribuían para levantar un Mausoleo que perpetue la memoria de este grande, y digno Pontifice, ha enviado mil escudos para este fin. Las Monjas de *Tor di Specchi* han buuelto de su romería: toda la Nobleza salió á recibirlas á la Puerta *Flaminia*; y en todos los Lugares por donde han pasado las han recibido con mucha magnificencia, y distincion. El Cardenal *Cavalchini* ha convallecido de su indisposicion. El empléo de Prefeto de la Firma de las gracias, vacante por fallecimiento del Cardenal *Colona di Sciarra*, lo han conferido al Cardenal *Caracciolo Santobono*.

De Napoles.

EL famoso Caballero *Wilkes*, á quien han precisado á retirarse á *Italia*, ha experimentado en esta parte de *Europa* nuevas desgracias, lexos de hallar en ella el sosiego que buscaba. Salió de *Roma* para *Napoles*; y queriendo pasar en este Reyno alguna temporada en el campo, dexó en la casa que ocupaba en la Ciudad á una *Parmesana*, que havia trahido de *Roma* por ama de llaves, la qual, mediante su buen gobierno, se havia grangeado en tales terminos la confianza de su amo, que este no temió abusarse de ella en su ausencia, y dexó en su

manos todo lo que tenia en su casa, sin guardar siquiera aquellas cosas de mas importancia, que ningun amo dexa en poder de sus criados, por mas que tenga experimentada su fidelidad. Le ha costado muy caro al Sr. *Wilkes*; porque haviendose restituído á su casa halló que la *Parmesana* se havia desaparecido, y llevado, no solo sus mejores muebles, sino tambien todos sus papeles. Esto hace sospechar, que la picara, que á buen seguro nada puede sacar de los papeles, ha sido coechada de los enemigos de *Wilkes*. Como quiera, lo que se ha llevado no lo volverá á ver Mr. *Wilkes*, quien por mas Requisitorias que se han despachado no ha tenido noticia alguna de su ama, ni de lo que le ha quitado. Este caso es una advertencia para los hombres demasiado confiados. Hay necesidades que inspiran á los hombres sobrada confianza: las picaras podrán abusar en todos tiempos del buen afecto que las manifiestan sus amos, á quien saben engañar con caricias fingidas.

Dias pasados se presentó al Director de la Opera, para entrar por baylarin, un jóven Caballero; que, segun dicen, es de las primeras familias de *Parma*, y que se ha escapado con una baylarina, pero fue conocido, y el Magistrado, á cuyo cargo está el gobierno del Teatro, lo llamó, y lo mandó arrestar. Quedará arrestado hasta que se ha-

ha-

haya dado parte á su familia, y haver tomado de acuerdo con ella providencias para que se restituya á *Parma*. Es posible que hombres bien nacidos, é ilustres se olviden de lo que se deben á sí mismos? Qual es, pues, el imperio de las Sirenas de Teatro? Tanta fuerza tienen los pasos de una baylarina, que rebuelvan los sentidos hasta obscurecer la razon? Con el bayle una muger echizó á un Soberano en tal extremo, que consiguió de su amante mandase cortar la cabeza á un Profeta que censuraba su desordenada pasion.

Los Oficiales *Napolitanos*, que en 1755 se embarcaron en dos Galeras, fueron llevados por fuerza por la Tripulacion á *Argél*, donde quedaron Esclavos, pero el Rey los ha redimido, y han llegado aquí poco ha. Afeguran, que uno de ellos se havia insinuado de tal modo en la privanza del Dey, de quien era Esclavo, que habiendo procurado el Bey á viva fuerza de promesas obligarle á quedarse con él, le ha dexado ir por fin, habiendole regalado mucho, y le ha dado un Pasaporte para que pueda comerciar libremente en todos los Puertos de *Argél*. Dichosas resultas de una infeliz esclavitud! Tanto conocen el poder de la amistad unos hombres á quien llamamos barbaros en *Europa*? Quizá es efecto del despotismo el vér la humanidad tan despreciada algunas veces de los *Africanos*. Los

afcc-

efectos que en ellos despierta un *Europeo*, prueban la superioridad de las costumbres de *Europa*, donde no hay Esclavos, y reynan Soberanos, que mandan con suavidad.

El Consejo de Regencia ha formado nuevas Ordenanzas economicas en orden á las Tropas. Ha reformado algunos Regimientos, y puesto sobre el pie de 38. hombres cada Compañia de los que quedan. Algunos de los Soldados y Oficiales Subalternos de los primeros han sido incorporados en los que subsisten para completarlos, y á los demás se les ha dado su licencia. En virtud de esta reforma tiene el Estado 3000 hombres menos. Quizá jamás se logrará conciliar la necesidad que tiene del Estado en tiempo de paz el Militar, que no tiene otro oficio, con la necesidad que tiene del Militar el mismo Estado en tiempo de guerra. Esta es la piedra filosofal del Ministerio. Se hace una reforma: el Estado gana en esta providencia lo que quita á los infelices á quienes alcanza, que se quedan sin medio alguno de subsistir, con lo que se dexan avallar de la desesperacion, y se pierden. Como los Oficiales de mayor graduacion no son comprehendidos en la reforma, esta no les hace daño alguno. Son hombres necesarios, que todos los Estados procuran conservar para quando los necesiten.

No es nuestro animo censurar las operaciones.

aver tomacion para que homblviden de al es, pues, ro? Tantaarina, que scurecer la echizó á un onfigió de beza á un ada pasion. ue en 1755 fueron lleacion á Arpero el Rey o aquí poco se havia inrivanza del ue haviendo de prome, le ha deegalado muerte para que n todos los ultas de una en el poder quien llamaza es efecto dad tan defAfricanos. Los afec-

faciones de las Cortes, ni afearles á los Ministros las providencias que dan, solo decimos, que para animar mas á la Tropa, y mayor resguardo del Estado, convendria que algun hombre de talento, sin sujetarse á seguir el camino trillado, buscase por otro rumbo como remediar el inconveniente tocado; y si no lo consigue el heroe del siglo, y el Rey de Prusia, quien lo conseguirá? Los que solo buscaren el bien del servicio Militar harán bien en fomentar en la Tropa aquella preocupacion que la hace crecer, que siendo la carrera de las armas la primera de las profesiones seculares, se envilecerian los que la siguen, sin exercien otro oficio. Sin esto, sino fuera por este estímulo, qual es el hombre que pudiendo vivir con igual distincion en una Ciudad, sin mucho trabajo, y sin apartarse de su casa, quisiera correr todos los peligros de la guerra, gastar en dos campanas todo su caudal, y quedarse despues, en premio de sus servicios, sin brazos, sin piernas, &c.? Todos los hombres necesitan de algun estímulo, qualquiera que sea.

OR Al Duque de Sonino, hijo del Principe Scillano, lo han nombrado para que vaya á Genova á cumplimentar de parte del Rey á la Señora Infanta Archiduquesa, hermana de su Magestad.

De Turin.

EL Conde *Deshayes*, Gentilhombre de Camara del Rey, está nombrado para ir á cumplimentar de parte del Rey á la Princesa *Luisa de Parma*, quando entre en los Estados de S. M. y acompañarla despues hasta la Frontera de los Estados de la Republica de *Genova*; y lo proprio hará con la Infanta Archiduquesa, quando S. A. pasare por el mismo camino yendo de *Genova* á *Inspruck*.

El Duque de *Chablais*, hijo segundo del Rey, se está disponiendo para hacer el viaje de *Inspruck*, donde su Tio el Emperador y la Emperatriz han manifestado se alegrarán de verle. Este Principe tomará el título de Conde de *Tende*, y no llevará consigo sino su Ayo, y sus dos Caballerizos. Corren voces de que lo casarán con la Archiduquesa *Christina*, que es una de las Princesas mas hermosas de *Europa*; y aseguran que este casamiento se declarará en *Inspruck* mientras la Corte permaneciere en aquella Ciudad.

De Venecia.

EL Caballero *Pedro Correro*, que ha concluido el tiempo de su Embaxada de

Conf-

Constantinopla, ha buuelto á bordo de uno de nuestros Navíos de guerra.

De resultas de varias conferencias celebradas en *Mantua*, han ajustado por fin los limites el Comisario de la Corte de *Viena*, y el Caballero *Andrés Tron*, nuestro Comisario.

En *Brescia*, Ciudad de la Republica, ha sucedido el caso que vamos á referir. Como la Guarnicion acostumbra asistir á la Procecion del *corpus*, la Caballería se formó el dia 6 de Junio enfrente del Monasterio de la *Paz*. Las Monjas se asomaron á la Puerta para verla pasar. El Medico de las Monjas entró en el Monasterio: como el Capitan que mandaba la Caballería no lo conocia, y le vió entrar con tanto desahogo, discurrió que aquel dia se franqueaba la entrada á todos los que quisiesen, y lleno de esta preocupacion hizo entrar toda la Caballería en el patio, y la hizo hacer varias evoluciones. Esto divirtió mucho á las Monjas. Haviendose dado parte al Sr. *Representante*, y al Cardenal Obispo, pusieron preso al Capitan; pero al instante lo soltaron, á instancia de la Nobleza, y de las milmas Monjas, que hicieron quanto pudieron para conseguir su libertad.

De Florencia.

EL Duque *Sforza Cesavini* llegó aquí de *Roma* el día 14. de Junio. Este Señor ha heredado por fallecimiento de su hermano el feudo de *Santa Fiora*, el mas considerable de todos los que hay en *Toscana*. Viene para recibir su investidura; pero el Emperador nuestro Gran Duque ha mandado se suspenda esta ceremonia hasta el arribo del Archiduque *Leopoldo*, á fin que este Principe dé esta investidura en su nombre.

Luego que huviere noticia de haver fallecido de *Inspruck* para esta Ciudad el Archiduque *Leopoldo*, y la Señora Infanta su Esposa, el Mariscal de *Botta* marchará con las Señoras *Ricardi* y *Antinori*, para encontrar á sus Altezas en *Bolonia*; y lo restante de la Corte las esperará en *Pratolino*.

Las ultimas cartas de *Liorna* refieren, que un Capitan que ha llegado de *Puerto Mahon* á aquel Puerto, ha trahido la noticia de haverse formado en *Argel* una conjuracion, en la qual han cortado la cabeza al Bey. Si esto se verifica, la libertad de comercio concedida al Esclavo *Napolitano* le servirá muy poco. El sucesor del Dey no pensará en ratificarla, y sería locura aconsejar al Esclavo fuese á pedirselo.

No podemos excedernos en clamar contra

tra el despotismo, ni en hablar de sus malos efectos. Quien todo lo puede, á todo se atreve, y todo lo aventura. Quanto mas profundo es el respeto que se le tributa, tanto mas es violento. El que quiere le teman, no logra sino ser aborrecido. El espíritu no se estingue de todo punto en los Esclavos, y de quando en quando se aviva á impulsos de la misma naturaleza que buelve por su derecho. El hombre es todavia mas hombre, que el leon no es leon. Ambos pueden ser domesticados; pero ni en uno ni en otro se puede borrar su natural. Los Soberanos y los Vasallos de *Europa* son igualmente felices, porque estos saben obedecer á aquellos sin baxeza, ni violencia, y porque los primeros saben mandar á los otros sin injusticia, y con suavidad.

Carta de Genova, fecha en 1. de Julio.

Hoy mas que nunca puede estar ufana nuestra Ciudad, pues en ella se han de hallar personages de la mayor consideración, y porque el Rey de *España*, y el Infante Duque de *Parma*, hermano de S. M. Católica, nos confian por un tiempo las Princesas sus hijas, de las quales, la una está destinada á dar nuevos Soberanos á *Toscana*, y la otra á asegurar la Corona de *España* en la illustre familia que la manda hoy dia. Acabadas

das las fiestas con que celebramos la Coronacion de nuestro nuevo Dux, se harán las que tenemos dispuestas para recibir á las dos Princesas. El concurso de gente es muy grande en esta Ciudad; acude de todas partes. No se habrá visto jamás funcion mas brillante.

El Gobierno acaba de prohibir los juegos de envite. Esta providencia es muy necesaria en un tiempo que se ha de juntar en *Genova* buena y mala compañía; y que los fulleros procurarán engañar á los hombres de bien. Días pasados detuvieron en las Puertas de la Ciudad á uno de estos tramposos, que llegaba con mucho trén, y se hacía dár el tratamiento de Excelencia.

Mr. *Ferrari*, ex-Enviado á *Viena*, que segun se discurría estaba mal con la Republica, por causa de la dependencia concerniente á *S. Remo*, está aquí. Ha sido tratado del mismo modo que los Vasallos fieles; y esto demuestra, que era inocente, que se ha justificado, ó que ha compuesto sus negocios, para cuyo fin le habrá ayudado mucho la mediacion del Emperador.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

COMO los Franceses dán el tono á todas las Naciones, que, segun parece, lo sien-

sienten quando yá no es mas tiempo de re-
mediarlo : como los *Inglefes*, que en mil ma-
neras llaman nuestra atencion, no pueden yá
contrarestar á los *Franceses* sino en la mar : co-
mo por otra parte los *Franceses* dán la ley
en quanto al buen estilo, á las buenas mo-
dales, y á las modas que inventan, al mis-
mo modo que el Rey de *Prusia* regla en *Eu-
ropa* el exercicio de las Tropas : como en
Francia todo, hasta la cordura, está sujeto
al imperio de la moda, segun los objetos
en que se fija la imaginacion de los *Fran-
teses* : como *París* es el centro donde se dán
las providencias, que despues se ponen en
práctica en las Provincias, y de estas pasan
á los Países estrangeros ; dircurrimos que
verémos en breve las Provincias de *Francia*
hacer un bien, movidas del exemplo de la
Capital, como algunas veces hacen mal por
quererla imitar ; queremos decir, que en
todas se cerrará la puerta de las Iglesias á
los muertos, se prohibirán los Cementerios
dentro de las Ciudades, y se enviarán sin
distincion al campo los cadaveres de los
pobres, de los ricos, de los amigos, de
los parientes, de los indiferentes, de las
hermosas, de las feas, de las virtuosas, de
las disolutas, de los discretos, de los ton-
tos, de los locos, de los autores, de los
poetas, &c. &c. para que lo infesten con su
mal olor, á proporcion de lo que, duran-
te

te su vida, huvieren corrompido sus humores; y los *Inglefes*, á pelear de los zelos nacionales, conociendo, como es de esperar de sus luces, que este método, aunque inventado por sus emulos, puede contribuir á conservar la salud, no tardarán naturalmente en seguirle.

El Edicto del Parlamento de *París*, en orden á los entierros, se hará notable en los fastos de la Nación *Francesa*, y es una nueva prueba de la sabiduría de este augusto Tribunal; hará tambien época en los fastos de todas las Naciones, que no podrán menos de darle lugar en sus annales, porque se dirige á desterrar un abuso antiguo, peligroso, y funesto. Por lo mismo lo vamos á trasladar.

„Visto en el Tribunal el Pedimento que
 „dió el Fiscal del Rey, en que dice, que en
 „cumplimiento del Edicto del Tribunal de
 „12 de Marzo de 1763, las difetentes Par-
 „roquias de esta Ciudad de *París* le han
 „enviado sus memorias concernientes á las
 „sepulturas, el numero de los entierros de
 „cada año, la calidad del suelo, la exten-
 „sion, y antigüedad de los Cementerios, los
 „avisos de varias fabricas; que los Comisa-
 „rios del *chatelet* le han remitido sus varios
 „testimonios; que finalmente los Ministros
 „del *chatelet* han dado su dictamen por lo
 „tocante á estos mismos puntos; que des-
 „pues de haver examinado todos estos Au-

tos el Fiscal, se cree, en terminos de po-
der proponer sus reflexiones al Tribunal,
y los medios de remediar los inconvenien-
tes de toda especie, que segun parece se fi-
guen del uso actual de enterrar los difun-
tos en lo interior de la Ciudad: cuyo uso
debe su origen al engrandecimiento de esta
Capital, que ensanchandose ha encerrado
en su ambito la mayor parte de los Cemen-
terios; que por otra parte ha crecido tanto
el número de los feligreses de cada Parro-
quia, con haver añadido mas pisos á las casas,
que los lugares destinados para los entier-
ros son demasiado reducidos; y por lo
mismo se han hecho perjudiciales á los que
viven en sus inmediaciones; que todo esto
consta en la mayor parte de los Autos
que presentará al Tribunal, por los qua-
les se verá, que en la mayor parte de las
grandes Parroquias, y particularmente en
las que están en el centro de la Ciudad,
se quejan todos los dias del mal olor que
sale de los Cementerios de dichas Parro-
quias, principalmente en tiempo de Ve-
rano; que entónces la putrefaccion estan-
ta, que los alimentos mas preciosos para el
sustento no se pueden guardar en las casas
inmediatas sin echarse á perder, lo que
proviene, ó de la naturaleza del suelo so-
brado pingue para que pueda consumir los
cadaveres, ó de que es corto el terreno

en comparacion de los entierros que f-
 hacen cada año, lo que precisa á enterá-
 rar muchos muertos en un mismo parage
 y quizá tambien del poco cuidado de los
 que corren con los entierros, que no se
 hacen cargo del daño que puede resultar
 de abrir muy á menudo una misma sepul-
 tura; que el Tribunal se hará tanto más
 cargo de estos inconvenientes, quanto re-
 parará con mucha satisfaccion, que varias
 fábricas, movidas de las repetidas quejas
 de los Parroquianos, havian resuelto su-
 primir los Cementerios actuales, y que
 mucho antes de su primer Edicto havian
 tomado providencias para comprar en co-
 mun fuera de la Ciudad un terreno apro-
 posito para este uso, y bastante capaz para
 dichas Parroquias, atendido el número de
 sus Feligreses; que en estas circunstancias,
 al Fiscal del Rey le parece, que solo se
 trata de seguir un pensamiento tan acer-
 tado, y tan facil de poner en execucion,
 que por tanto propondrá al Tribunal qui-
 te los Cementerios de la Ciudad, á fin de
 que siendo general la ley, sea mas facil su
 cumplimiento, y señale fuera de la Ciu-
 dad siete, ú ocho Cementerios comunes
 á muchas Parroquias de un mismo barrio,
 á fin de disminuir el número de estos esta-
 blecimientos, y hallar mas facilmente el
 terreno correspondiente. Con esta mira

„del bien público, que debe ser el objeto
 „de un Magistrado, el Fiscal propondra al
 „Tribunal algunos Articulos del Reglamen-
 „to, que le parece apropiado para desva-
 „necer los recelos sobrado fundados de
 „muchos Ciudadanos de esta Ciudad, y por
 „lo mismo conduce á conseguir el fin que
 „el Tribunal se propuso en su primer Edic-
 „to. Movidó de estas consideraciones pide
 „el Fiscal al Tribunal mande, &c.

En esta parte del Edicto se refieren 19
 motivos, que alega el Fiscal, para probar
 la necesidad del Reglamento; y su requeri-
 miento hace honor á las luces de este ilus-
 tre Magistrado, en cuya familia, como es
 notorio á toda *Francia*, es hereditario el
 talento util al Rey, y á la Patria, pues todas
 sus razones han sido aprobadas igualmente
 que los medios que ha propuesto. El célebre
 Edicto de que hablamos concluye con estas
 palabras:

„En vista del Pedimento del Fiscal del
 „Rey, oída la relacion del Sr. *Joseph Maria*
 „*Terray*, Consejero, todo considerado,

„El Parlamento manda 1: Que en ade-
 „lante no se entierre nadie en los Cemen-
 „terios que hay actualmente en la Ciudad,
 „con qualquiera pretexto que sea, so las pe-
 „nas que fuere razon, empezando desde pri-
 „mero de Enero proximo, á excepcion no
 „obstante de los que se señalarán en el Ar-

er el objeto
propondra al
Reglamen-
para desva-
andados de
udad, y por
el fin que
primer Edic-
aciones pide
&c.
refieren 19
para probar
y su requeri-
de este ilus-
a, como es
ereditario el
, pues todas
igualmente
o. El célebre
ye con estas

el Fiscal del
Joseph Maria
derado,
Que en ade-
los Cemen-
n la Ciudad,
ca, so las pe-
do deide pri-
excepcion no
án en el Ar-

Artic. XIX. 2. Que los Cementerios actua-
les queden en el estado en que están, sin
que de ellos se pueda hacer uso alguno an-
tes de cinco años, que correrán desde el ex-
presado dia primero de Enero proximo; pa-
sado cuyo plazo los Oficiales de Policia pa-
sarán á examinar el terreno con los Medi-
cos, y Cirujanos del *Chatelet*, á fin de co-
municar su parecer á los Curas Parrocos, y
Mayordomos de las Iglesias: y dado caso
que á los expresados Oficiales, y Medicos
les parezca se puede hacer uso de dichos Ce-
menterios, dichos Curas, y Mayordomos
acudirán al Superior Eclesiastico, para que
les dé licencia de desenterrar los cadaveres
antes de emplear dicho terreno en otros
usos. 3. Que en adelante no se hagan, ni
concedan á nadie Sepulcras en las Iglesias,
asi Parroquiales, como Regulares, sino es á
los Curas Parrocos que murieren sirviendo
el Curato, como no se paguen dos mil li-
bras á la Fabrica cada vez que se abriere al-
guna; y que por lo que mira á las Sepultu-
ras de las Capillas no podrán servir sino pa-
ra sus Fundadores, ó los que su derecho hu-
vieren, ó para los de las familias de sus
propietarios, ó los que están en una pose-
sion antigua, y continuada de tener en ellas
sus Sepulcras, con la obligacion de poner
en ellas los difuntos dentro de un atahud
de plomo. 4. Que se elijan siete, ú ocho

parages distintos a proposito para consumir los cadaveres , y fuera de la Ciudad , al salir de sus arrabales , en los sitios mas elevados , y bastante capaces para las Parroquias del barrio , como se especificará despues en el Art. II , á cuyo efecto manda se suplique al Rey tenga á bien derogar la Declaracion de 31 de Enero de 1690 , registrada en 6 de Febrero del propio año , y el Edicto del mes de Agosto de 1749 , concerniente á las manos muertas , registrado en 2 de Septiembre del mismo año. 5. Que cada uno de dichos Cementerios esté cercado de una pared de diez pies de alto ; y que en cada uno haya una Capilla de devocion , y una habitacion para un Conserge , sin que se les pueda añadir otra habitacion , ni poner en lo interior epitafio alguno , sino es en la pared , y no sobre las Sepulturas. 6. Que los entierros se hagan como se han hecho hasta aqui ; pero que despues de dichas las Oraciones en la Iglesia , se lleven los cuerpos al parage del deposito , ó Capilla , como se dirá en el Art. X para cierto numero de Parroquias de cada barrio , sin que por pretexto alguno se pueda conceder Sepultura particular en el Cementerio comun. 7. Que el arahud , ó las sepulturas se señalen con una letra del abecedario , que indique la Parroquia , y con un numero , que expresado en la margen de la Fé de muerto de

cada difunto, indique que el cuerpo está
 enterrado en ella; y que quando llevaren
 los cuerpos al deposito los acompañe un
 Eclesiastico de la Parroquia de donde lo lle-
 varen, donde quedarán hasta la mañana del
 dia siguiente. 8. Que en el parage del de-
 posito se quede siempre uno de los Eclesias-
 ticos que huviere acompañando el cadaver
 para encomendar á Dios el alma del difun-
 to, hasta que vengán á buscarle para llevar-
 le al Cementerio comun de cada barrio; á
 cuyo efecto en el deposito de cada barrio
 se fabricarán dos Quartos para el expresado
 Sacerdote, para cuyo ministerio alter-
 narán los de todas las Parroquias del bar-
 rio, y los nombrarán los Curas Parrocos.
 9. Cada dia, á las dos de la mañana, desde
 el primero de Abril, hasta primero de Oc-
 tubre, y á las quatro de la mañana desde
 primero de Octubre hasta primero de Abril,
 se irán á buscar los cuerpos que se hallaren
 en dicho deposito, y los llevarán en uno,
 ó muchos carros cubiertos, cada uno de dos
 caballos, que irán al paso, al Cementerio
 comun del barrio. El Carretero de dicho
 carro irá desde luego al primero de los de-
 positos del barrio que se hallare en el ca-
 mino, y despues fucecivamente á cada uno
 de los demás, y dicho carro le acompañar-
 á un Sacerdote, ó dos quando mas, que
 serán nombrados alternadamente en cada

„ Parroquia del barrio por el Cura : al carro
 „ le precederán tantas linternas como depo-
 „ sitos huviere en el barrio , y los que las lle-
 „ varen cargarán los carros , y ayudarán en
 „ el camino si sucediere algun accidente , y
 „ serán al mismo tiempo los Sepultureros del
 „ Cementerio comun. 10. Que cada deposti-
 „ to donde estuvieren los cuerpos antes de
 „ llevarles al Cementerio comun , sea un lu-
 „ gar cerrado con paredes altas por lo me-
 „ nos de seis pies , y guarnecidas de barras
 „ de hierro altas de quatro pies.

El Artículo II , anunciado en el IV , arre-
 gla la marcha de los cadaveres en las dife-
 rentes Parroquias de la Ciudad de *Paris* , y
 sus Arrabales , y nombra los diferentes de-
 positos donde los llevarán. El Art. XII espe-
 cifica los parages donde estarán los ocho nue-
 vos Cementerios , su extension , y las Parro-
 quias de que se compondrá cada Departamen-
 to. El Edicto manda :

„ 13. Que el gasto preciso para comprar
 „ el terreno , y los edificios necesarios para
 „ los nuevos Cementerios , lo paguen todas
 „ las Parroquias del mismo Departamento , á
 „ proporcion de los entierros que tiene cada
 „ una todos los años. 14. Que las Parroquias
 „ de cada Departamento contribuyan , segun
 „ la misma proporcion del precedente Articu-
 „ lo , al gasto , manutencion , salarios , y suel-
 „ dos , así de los Eclesiasticos , y luces , como
 „ del

del Carro, de los Caballos, del Concerge,
 de los Sepultureros, así del Cementerio co-
 mun, como de los depositos particulares,
 igualmente que á todo gasto comun, de qua-
 lesquiera especie que sea. 15. Que á fin de
 que puedan las Parroquias costear estos gas-
 tos, los herederos, ó representantes de los
 difuntos paguen á la Fabrica de cada Par-
 roquia un suplemento de seis libras por ca-
 da entierro solemne, y tres por cada uno
 de los otros, á excepcion de los que se hi-
 cieren de limosna, ó media limosna, por
 los quales no se pagará nada, ni pagarán
 gasto alguno extraordinario los que, pagan-
 do doblados todos los gastos, quisieren ha-
 cer llevar los cuerpos de sus parientes en
 derecha al Cementerio comun, sin que
 para estos se pueda hacer hoyo nuevo, á me-
 nos que antes no paguen la cantidad de 300
 libras, que servirán para los gastos comu-
 nes de las Parroquias del Departamento; á
 cuyo efecto, al rededor de las paredes se
 dexará en lo interior del Cementerio un es-
 pacio de ocho pies, en el qual no se podrá
 abrir algun hoyo comun. 16. Que el hoyo
 comun de cada uno de dichos Cementerios
 se renueve por lo menos tres veces cada
 año, cegando el antiguo, aunque no esté
 lleno; es á saber, una vez desde Octubre
 hasta Abril, y dos veces desde primero de
 April hasta el dia ultimo de Octubre.

17. Que la boca del hoyo general se cierre con una reja de hierro, la qual se cerrará con un candado. 18. Prohibe al Conserge, y otros qualesquiera plantar arbol, ó arbusto alguno en dichos Cementerios. 19. No se haga por ahora novedad alguna por lo tocante á las Sepulturas de las personas que viven en los Hospitales, en los Conventos, así de hombres, como de Monjas, &c.

Es constante, como diximos al empezar este Artículo, que esta providencia se practicará en todas partes. Todos estrañarán haver tardado tanto en discurrirla, y procurarán desquitarse en algun modo, conformandose aprisa con lo que manda el Edicto del Parlamento. Al tiempo señalado desenterrarán á nuestros padres, pobres y antiguos difuntos, que no se quexaran, ni tampoco nuestros hermanos, que despues de haver hecho su papel dentro de la Ciudad, seran arrojados fuera. Esta providencia abre un campo dilatado á los curiosos para que discurren. Las reflexiones que les inspirare seran menos tristes que las que ocasiona con sus continuos destrozos la fiera del *Gevaudan*, cuya existencia, y duracion, á petar de quanto se intenta para destruirla, es un fenomeno mas estraño, que la noticia de haver sido derrotado un Exercito de cien mil Soldados valerosos bien mandados, por un Cuerpo de mil

cobardes , juntados casualmente , que no viesen ni quien les mandara , ni principio alguno del arte militar.

La mayor gloria es , sin duda alguna , propia de los inventores ; pero despues de estos merecen los elogios del Público los que se dedican á imitarlos. Este es el empeño que ha tomado , segun avisa una Carta escrita de *Montelimart* en 14 de Junio , un Medico , cuya conducta hace honor á toda la Facultad. Su nombre merece pasar á la posteridad en premio de haver dado el primero el saludable exemplo de una util imitacion , inmediatamente despues de publicado el Edicto del Parlamento , que la posteridad colocará en el Templo de la Fama. El extracto de dicha Carta es como se sigue.

„Esta Ciudad está dispuesta á seguir el
 „exemplo de *París* , en orden á la mudanza
 „de los Cementerios. Mr *Ménuret*, Doctor de
 „la Universidad de Medicina de *Monpeller*,
 „Medico de nuestro Hospital , y uno de los
 „individuos de nuestro Ayuntamiento , leyó
 „dias pasados en una Asamblea general una
 „memoria , cuyo fin era mudar fuera de la
 „Ciudad dos Cementerios que hay en el cen-
 „tro , y en medio del barrio mas hermoso.
 „Esta memoria , que hizo mucha fuerza , no
 „menos por la solidez de las razones , que por
 „su estilo nervioso , convenció á todos los in-
 „dividuos de la Junta , y fue celebrada de to-
 „dos,

dos, que al instante acordaron se pudiese en
 execucion la providencia.

De mucho tiempo á esta parte traen re-
 buelta á *Inglaterra* las mudanzas del Ministe-
 rio, y á *Francia* la quitan el sosiego las dife-
 rencias que hay entre los Tribunales seculares,
 &c. En quanto á esto publicaremos las ulti-
 mas noticias que hemos recibido.

Yá diximos en el *Mercurio* antecedente,
 que el Parlamento de *Pau*, Capital de *Bearne*,
 Principado que añadió á la Corona *Henrique*
IV, havia interrumpido sus funciones. Que
 lo propio havia hecho el de *Renes*, Capital de
 la *Bretaña Francesa*, otra Provincia, que el ca-
 samiento sucesivo de *Ana* con *Carlos VIII*, y
Luis XI, el Padre del Pueblo, ambos Reyes
 de *Francia*, dió á las Lises. Las noticias con-
 cernientes al primero de estos dos Parlamentos,
 son, que se enviaron cartas de la Via reservada
 á sus Ministros, mandandoles no abandonasen
 el exercicio de sus funciones hasta nueva
 orden; y despues envió S. M. á *Pau* á Mr. de
Marville, Consejero de Estado, Teniente Ge-
 neral de Policia que fue de *París*, despues de
 su suegro Mr. *Herault*, el mas habil Teniente
 General de Policia que haya havido despues
 de Mr. *d'Argenson*, y cuyas huellas sigue con
 tanta cordura Mr. de *Sartine*, que ocupa este
 importante cargo, en cuyo desempeño estriva
 la quietud de *París*. A Mr. de *Marville* se le
 havia encargado hiciese todo lo posible para

reconciliar á los Coniejeros con el primer Presidente.

Una de las causas de la discordia que hay en este Parlamento, es, que los Consejeros pretenden tener el derecho de pedir se junten todas las Salas, quando les parece conveniente, sin estár obligados á dár la razon al primer Presidente. La desavenencia ha llegado á tal estremo, que los Consejeros han dado quexa contra el primer Presidente al Parlamento de *Burdeos*, de cuyo Tribunal es Consejero ordinario. Llegado á *Pau* Mr. de *Marville*, hizo juntar el Parlamento, en virtud de una orden del Rey. Quando estuvo congregado le hizo una oracion muy patetica, y despues entregó una Cedula Real, sobre la qual le mandó deliberarse. Ocho individuos fueron de dictamen que se registrase; pero los demás, permaneciendo en sus primeros acuerdos, se retiraron. En vista de lo qual Mr. de *Marville* entregó al primer Presidente, al Fiscál, y al Secretario una Orden del Rey, en que les mandaba se quedasen. Quedaronse igualmente los ocho individuos que havian votado le registrase la Cedula Real, y en su presencia la hizo trasladar Mr. de *Marville* en los registros. A bueltas de esto los ocho individuos congregados, persuadidos á que componian el Parlamento, dieron un Edicto, que mandaba á los Tribunales subalternos prosiguiesen en la administracion de la Justicia; y Mr. de *Marville* hizo notificar

car por un Portero la Cedula Real á cada uno de los individuos que se havian retirado. Se esperan las consecuencias de todo esto. Parece que han sido eficaces los medios de que se ha valido Mr. de *Marville*, porque aseguran que 11 de los individuos que havian hecho dexacion de sus Plazas se han retratado. Mr. *Dupleix de Bacquencourt*, *Maître des Requêtes*, que fue Relator en la causa de *Calás*, queda de Intendente interino, en lugar de Mr. *Megret de Etigni*, que ha sido desterrado.

○ Por lo que mira al Parlamento de *Renes*, sabemos, que quando el primer Presidente envió al Rey, de orden de su Cuerpo, la dexacion que hicieron de sus Plazas la mayor parte de los individuos de este Tribunal, lo que, segun el modo con que se procede en *Francia*, es lo mismo que si todos la huviesen hecho, escribió á S. M. una carta en que le hablaba como un vasallo que ha envejecido en el penoso exercicio de un empleo, en el qual ha dado en todos tiempos pruebas de su zelo al Soberano, á quien tiene la fortuna de obedecer, de su afecto al Cuerpo de quien tiene el honor de ser cabeza, y de deseos del bien del Pueblo, á quien el Rey encarga al Parlamento distribuya la Justicia en su nombre en la Provincia de *Bretaña*, pesadoso en extremo de la defunion que hay entre el Principe, el Parlamento, y el mismo Pueblo. Vamos á publicar la carta libre y respetuosa de este digno

Ma-

Magistrado , que tiene el talento de mover el corazon con su eloquencia , y contentar el entendimiento con la energia de su estilo.

„Señor : Vuestro Parlamento de *Bretaña*
 „me encarga envie á V.M. la dexacion de los
 „Ministros de que se compone : obedezco
 „con mucho sentimiento las ordenes que
 „me dá.

„Individuo de este noble y augusto Cuerpo , mas de 30 años há , he sido testigo en todos tiempos de su amor á las Leyes del Estado, de su zelo por la Justicia , de su desinterés , y de la mayor veneracion que profesá á V.M. Vinculos tan poderosos me han unido con él para siempre ; y, como no puedo disponer de la Plaza que tengo de la gracia de V.M. , proseguiré solicitando manifeste su benignidad á unos Magistrados que dexan de serlo solo porque temen haver desagradado á V.M.

„Postrado , Señor , á los pies de vuestro Trono iré á suplicar al mejor de los Reyes llame quanto antes al exercicio de sus funciones , y dé muestras de su benignidad á Jueces integros, Vasallos fieles, que profesan á vuestra Persona sagrada el amor mas respetuoso.

Esta carta dió motivo á un Consejo extraordinario que se tuvo en *Verfalles* , al salir del qual se despacharon á *Renes* cartas de la Via

reservada, como las que se enviaron á *París*, para obligar á los Consejeros á exercer sus Plazas hasta nueva orden. El negocio de los dos Parlamentos ha dado ocasion á otros Consejos extraordinarios, que se han juntado varias veces en presencia del Rey. Pero en quanto al de *Renes* las cosas se están como se estaban. A Mr. de la *Belengerais*, Caballero conocido de aquella Provincia, lo han puesto preso en *Renes*, de donde aseguran que lo han llevado á la *Bastilla*. Hay probabilidad de que se han probado haver tenido parte en algunos papeles que se han escrito contra 12 individuos del Parlamento que no han querido hacer dexacion de sus officios. A la Marquesa de la *Roche* la han arrestado tambien en su casa en *París*, y llevado á la *Bastilla*: como es una Señora de gran calidad de *Bretaña*, que tiene 80 mil libras de renta, se supone que está complicada en la causa de Mr. de la *Belengerais*. El Parlamento de *París* ha determinado hacer representaciones con motivo de lo que pasa al de *Bretaña*, y los Comisarios nombrados para este fin yá las están formando. Los Abogados de *Renes* han reuelto cerrar sus estudios hasta que el Parlamento vuelva á exercer la Justicia. Lo propio han hecho los Procuradores. Pero como su profesion no es tan noble, ni con mucho, ni tan libre como la de los Abogados, estos Procuradores han nombrado Comisa-

rios, á fin de tomar los medios convenientes para que no les precisen á exercer su profesion.

Queriendo el Rey dár alguna satisfaccion á la Camara de Comptos, S. M. le ha enviado una Cedula Real, que ha registrado. En ella nombra S. M. Comisarios sacados de este Tribunal para que tengan inspeccion sobre el tesorero de la caja de estincion, de que habla el Edicto del mes de Diciembre de 1764.

Yá no se habla de la pretension de los Pares.

El Rey ha erigido en Marquesado el Estado de *Newvile*, junto á *Nantes*, que Mr. de *Laverdy*, Ministro de la Real Hacienda, acaba de comprar; y la Cedula Real que S. M. ha expedido á este fin ha sido registrada en el Parlamento, y en la Camara de Comptos.

Como la Ciudad de *Paris* pidió al Rey permilo para presentar al Sr. Duque de *Berry* las primeras armas de este Principe, del mismo modo que presentó las del Sr. *Delfin* en 1734, conforme á una antigua costumbre que se havia interrumpido a gun tiempo; el Ayuntamiento, en trage de ceremonia, fue el dia 26 á *Versalles*, y fue llevado con el Duque de *Chevrense*, Gobernador de *Paris*, á la Audiencia de S. A. á quien tuvo el honor de ser presentado por el Conde de *S. Florentin*, Ministro y Secretario de Estado, y de ofrecer un espadin, un fusil, y dos pistolas de una lavor

muy exquisita. Mr. *Bignon*, Prevoſte de los Mercaderes habló y cumplimentó á S.A. quien recibió con mucha benignidad eſta demouſtracion que le ha dado la Ciudad de *París* de ſu reſpeto y de ſu zelo.

El Arzobispo de *Rheims* ha dado parte al Rey de que la Aſambléa del Clero ha reſuelto dár á S. M. los 4 millones que le ha pedido. Con eſto, y otras cantidades el Teſorero del Clero llevará á la Teſorería Real 12 millones.

Muchos ſon de parecer que el Clero ſe quejará agriamente de la conducta de todas las claſes del Parlamento en orden á los *Jefuitas*, á quienes follicitará S. M. admita en el Reyno. Los ánimos eſtán ſobre eſte particular tan alborotados, que hubo ultimamente en la *Sorbona* varios debates ſobre el aſunto. Al Cura Parroco de *Goneſe* ſe le mandará pida perdón al nuevo *Syndico*, á quien ha acumulado que era *Parlamentario*, y no *Teologo*.

No obſtante los *Jefuitas* ván perdiendo ſu credito en todas partes. Las Cartas de *Eſpaña* aviſan que el Ministerio de aquella Corte ha deſcubierto algunos proyectos ambicioſos de la Compañía, que ſe havia propueſto executar en la *America Meridional*; y aſeguran que la Corte ha tomado ſus medidas para que ſe queden ſin efecto. No ſería eſtrano que de eſto ſe figurele la extincion de eſta Orden en *Eſpaña*.

El *P. la Newile*, *Jefuita*, havia venido de

Bruelas á *S. Germain en Laye*, donde hacía ánimo de vivir para restablecer su salud; pero se le mandó se volviese quanto antes á su Provincia. Ningun *Jesuita* era tan acreedor á algun miramiento como este célebre Orador, el *Burdaloe* de su siglo, y hombre de muy buenas costumbres.

La Policia ha embargado en las puertas de *París* 2000 exemplares del libro intitulado: *La Philosophia de la Historia*, dedicado á la Emperatriz de *Rusia*, escrito con el mismo pulso que el *Diccionario Philosophico*.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EN el *Mercurio* de Junio publicamos lo que nos pareció mas importante en las operaciones del Parlamento desde 14 de Mayo hasta el dia 25 del propio mes, en que S. M. suspendió sus Sesiones. Despues las ha suspendido hasta el 17 de Septiembre. No tendremos que decir del Parlamento de la *Gran Bretaña* hasta que vuelva á continuar sus deliberaciones. Si á esto se añade, 1. que independientemente de los *Bills* desechados, ó dexados para otro tiempo, el numero de las leyes nuevas hechas en el Parlamento de *Inglaterra* en su ultima Sesion, es de 223. 2. Que en la misma Sesion los diferentes subsidios que ha

concedido el Parlamento para los gastos de este año montan 7513350 libras, 10 esquelines, y 4 sueldos esterlines, y los medios aprobados para sacar esta cantidad 7996953 libras, 7 esquelines, y 8 sueldos; de suerte, que los medios, sin incluir 70000 libras empleadas en comprar la Isla de *Man*, exceden los subsidios en 483602 libras, 7 esquelines, y 4 sueldos, porque nunca es cabal la recaudacion del subsidio. 3. Que entre los *Bills* dexados para otro tiempo está el que se dirige á socorrer á los pobres, y el que pertenece á los Privilegios Parlamentarios: entonces se publicará lo mas importante; y entre tanto la publicacion sucesiva de las noticias manifestará, hasta que vuelva á juntarse, lo que quedare que saber en orden á los puntos que huviere acordado hasta su conclusion,

Quizá acertariamos con la verdad, si dixemos, que el haver dexado para otro tiempo el *Bill* para socorrer á los pobres, y el que pertenece á los Privilegios Parlamentarios, es uno de los pretextos á que daba lugar la duracion del Ministerio actual, juntamente con otras causas, cuya gravedad abultaba la imaginacion del Pueblo alborotado tiempo havia. El Pueblo habrá dicho que los Parlamentarios dilataban el examen del *Bill* concerniente á sus Privilegios, porque les tenia cuenta hacerlo, y que dilataban determinar lo que conviene hacer en alivio de lo pobres, porque no les

ses tocaba. No havrá podido alcanzar los verdaderos motivos que ha tenido el Parlamento para proceder de este modo, ó no los havrá querido alcanzar. Porque no se puede negar, que *Inglaterra* es el País del mundo donde se sabe mejor emplear á los pobres, en mayor beneficio de la Nacion. Como quiera, hemos visto la sublevacion de los Tecedores de *Londres*, con los quales estaban para juntarse los de *Norwich*. Parece que esta sublevacion no está muy sosegada, porque han enviado de *Plymouth* una partida de Fusileros de *Gales* contra los que se han sublevado en *Tiverton*, donde se dice, que cometen grandes excelsos. Han puesto presos á tres de los mas sediciosos, y los han enviado á la Carcel de *Exeter*. Por otra parte, el Lord Corregidor, y la Ciudad de *Londres*, deseando atajar el progreso de las antecedentes sublevaciones, y precaver las por venir, han determinado se junten los seis Regimientos de Milicias de esta Ciudad, y su Territorio, que componen un Cuerpo de nueve, ó diez mil hombres. Yá llegamos á las mudanzas hechas en el Ministerio.

El dia 10 de Julio confrieron al Duque de *Graston* la Secretaría del despacho del Norte, que ocupaba Mr. *Sandwich*; la Secretaría del despacho del Sur á Mr. *Seymour Coway*, que estaba al cargo del Conde de *Halifax*: la Plaza de Tesorero mayor que obtenia Mr.

Forge Grenville, al Marqués de *Rokingam*, y quien han asociado al Lord *Juan Cavendish*, y los Sres. *Thomas Townshend*, y *Jorge Onslow* á Mr. *Doodswel*, Miembro del Parlamento por el Condado de *Vorcester*, y que se ha portado con mucho espíritu en varias ocasiones, le han conferido el empleo de Canciller de la Tesorería, que tenia Mr. *Grenville*. Al Duque de *Portland* le han dado el cargo de Sumillér de *Corps* de S. M. que ocupaba el Conde de *Gauer*.

El día 18, prosiguiendo el Rey en hacer mutaciones en el Ministerio, confirió al Conde de *Winchelsea* la Plaza de Presidente del Consejo privado, que ocupaba el Duque de *Bedfort*: al Conde de *Scarboroug* le hicieron Caxero de la Casa del Rey, en lugar del Conde de *Thonund*: al Conde de *Asburnham* Mayordomo mayor, en lugar del Lord *Despencer*: al Lord *Viliers* Ayudante de Sumillér de la Casa Real, en lugar de Mr. *Finchs*: al Conde de *Besborug*, y al Lord *Gran-ham*, Directores generales de los Correos, en lugar de los Lords *Hyde*, y *Trevor*.

El día 14 el Duque de *Marlboroug*, Guarda del Sello privado; el Conde de *Powis*, Tesorero de la Casa Real; y el Lord *Carlos Spencer*, Contralor de la misma Casa, hicieron dexacion de sus empleos.

El día 19 S. M. confirió al Duque de *Newcastle*, que tiene 72 años de edad, el empleo de

de Guarda del Sello privado; y promovió al Juez *Pratt* á la dignidad de Par de la *Gran Bretaña*, con el titulo de *Baron Chambdem de Chirlebuff*, en el Condado de *Kent*. Bien pronto se despachará un Propio á Mr. *Forge Pitt*, Embaxador del Rey en la Corte de *Turin*, para llevarle una Patente de Par de la *Gran Bretaña*.

El dia 17 el Rey nombró al Conde de *Darmouth* primer Comisario de la Junta de Comercio, y Plantaciones, en lugar del Conde de *Hilsboroug*; y al Lord *Hilsboroug*, Tesorero de la Casa Real, en lugar del Conde de *Powis*.

El dia 18 Mr. *Thomas Pasham*, sobrino del Duque de *Newcastle*, Miembro del Parlamento por el Condado de *Sufex*, fue declarado Contralor de la Casa Real, en lugar del Conde de *Powis*. Los dias 19, y 20 se havian de hacer otras mudanzas; pero no se sabe si se han efectuado. Tampoco se sabe si Mr. *Pitt*, y el Lord *Temple* entrarán en el Ministerio: la mayor parte del Público lo desea mucho. No se teme que los Sres. que acaban de ser depuestos de sus empleos, puedan formar un partido capaz de contrarestar la parcialidad de los Ministros actuales. Algunos Politicos discurren, que esta novedad no agrada á la Corte de *Francia*, pero que en contracambio será mucho del agrado de otras, particularmente de la de *Berlin*.

Ana-

Añaden que la parte del Subsidio, que el Rey de Prusia dice se le debe, y pide en virtud del convenio que ajustó con la Gran Bretaña á principios de la ultima guerra, cuyo Subsidio es de 670000 libras cada año, se le pagará. Esto no dexa de tener algun fundamento, si es verdad, como algunos lo aseguran, que el Duque de *Yorck*, hermano del Rey, está encargado de proponer al Rey de Prusia, mientras S. A. R. estuviere en *Berlin*, algunos ajustes convenientes á la Gran Bretaña, y al Rey de Prusia. Dicen tambien, que Mr. *Stanley* no ha pasado á *Italia*, sino con el fin de evacuar una comision, con la qual el Rey le ha enviado á la Republica de *Genova*, cuyo objeto concierne á la Isla de *Corcega*; y que el Caballero *Macartney*, Ministro del Rey en *Petersburgo*, recibirá ordenes de hacer quanto pueda para inducir á la Emperatriz de *Rusia* haga otro Tratado de amistad con *Inglaterra*, á fin de obviar que aquella Soberana entre en alguna alianza contraria á los intereses de la Gran Bretaña: pero no hay apariencias que aquella Soberana se separe de los *Ingleses*, porque ha renovado su Tratado con *Dinamarca*, cuyo Principe Real, y hereditario está para casarse con una hermana del Rey de *Inglaterra*.

Detengamonos aqui un poco,

I. Por lo que mira al Duque de *Bedfort*, Presidente que fue del Consejo privado, en cuyo

cuyo empleo le succede el Conde de *Winchelsea*, se ha visto en el tumulto de los *Textedores* el efecto de las preocupaciones del Pueblo contra él, y como no habiendo podido injuriar su persona, procuraron hacer daño en su casa, una de las mas hermosas de *Londres*. (es uno de los Sres mas ricos de *Inglaterra*) Entre otros cargos que el Público le hace, es uno el no haver guardado bastante el rencor contra los *Franceses* en su Embaxada de *Francia*, y ser la causa principal de la facilidad que hallan los generos de aquella Nacion para introducirse en *Inglaterra*. Para hacer mas patente la oposicion del Pueblo contra esta introduccion, basta referir lo que le pasó al Conde de *Guerchy*, Embaxador de *Francia*, quando sucedió la sublevacion. Pasando por donde se hallaban los sediciosos, le deruvieron, mirandole con una atencion, que daba á entender, que si huviesen encontrado con él algunos de los Sres. con quienes estaban tan enojados, no hubiera sido feliz el encuentro. Pero no habiendo visto cosa alguna que verificase sus sospechas, se contentaron con gritar: *Viva el Embaxador Francés: pero que no haya telas de Francia en Inglaterra*. No es de extrañar, que nuestro Duque, que ajustó, y firmó el ultimo Tratado de paz, no haya continuado en la Presidencia del Consejo privado. Esto mismo es una razon porque se la debian quitar, si deseaban

dár

dár gusto al Pueblo. Todos saben, que el Pueblo no gustaba de este Tratado, como se manifestó quando le publicaron en Londres. Mejor discurren los que dicen, que habiendo-se hecho las demás mutaciones, el Duque no debia guardar su empleo; y es facil de penetrar el sentido de esta observacion. Admitiendo en el Consejo Privado á los nuevos Ministros, era preciso no dexar en él el mas minimo apoyo del systéma que seguia: sin esto no se lograba el intento. Era natural dexar en el Consejo al Presidente, mientras se echaban de él á los Consejeros: los clamores del Pueblo huvieran continuado. Todos saben á qué extremos se propasa quando porfian en dexar en su empleo á un hombre que aborrece.

II. Por lo tocante á Mr. *Guillermo Pitt*, este gran Varon debe estár contento de la honra que recibe Mr. *Jorge Pitt*, á quien han hecho Par de la *Gran Bretaña*: y á pesar de sus achaques, si las cosas llegan al punto de madurez, á que pueden llegar, todos se lifongean de que este hombre de tan vasto talento, que siempre esta meditando en la gloria de la Nacion, la obligará á hacer nuevos esfuerzos, y manejará los negocios del Estado con el suceso que hemos visto. El arte desembuelve el talento; pero la naturaleza lo dá.

III La revolución que sucede en *Inglaterra*,

Terra, y que, segun parece, se estenderá á todos los ramos del Ministerio, es cabalmente lo contrario de lo que sucedió en *Constantinopla*, quando depusieron, y castigaron al Gran Visir *Mustafá*. Este Ministro, segun dicen, anhelaba por la guerra, y este anhelo causó su desgracia. Su sucesor, si desea conservarse, no debe manifestar sino miras pacificas: lo contrario sucede en *Inglaterra*, donde el ultimo Ministerio no tenia otro deseo que mantener la paz: por esto tuvo siempre el Pueblo contrario, á quien el nuevo Ministerio ganará, con miras contrarias. Por lo mismo, en esta revolucion interesa *Francia*, y las Potencias amigas de la misma Corona. Todas necesitan de abrazar otro systéma de politica.

Una larga paz puede ser tan funesta para *Inglaterra*, como para otras Naciones una guerra dilatada. Los Navíos se echarán á perder en los Puertos: los Marineros se olvidarán de las maniobras Militares, y el Soldado del servicio de mar. Se dormirian en medio de la ociosidad; porque los *Inglefas* son tambien hombres, y bien podrian hallar á *Capua* en su Isla.

Entretanto *Francia*, Nacion activa, y vigilante, que desearia reintegrarse de sus pérdidas, restableceria su Marina, construiria nuevos Navíos; y como jamás la faltan hombres, exercitaria Marineros, y Soldados.

Des-

Después se echaria de improvifo, ayudada de sus Aliados, sobre los *Inglefes*, y se apoderaria de sus Pofefiones.

Considerémos que en las Cortes de *London*, de *Berlín*, de *S. Petersburgo*, de *Varfavia*, y de *Copenhague*, se tratan las mas importantes negociaciones del Norte. *Suecia* vacila, para con *Francia*, temiendo á las demás Potencias, como *Portugal* vacila para con *Inglaterra*, temiendo á las demás Cortes Meridionales; y *Portugal*, y *Suecia* pueden tener cada uno una razon particular, por no declararfe del todo. Parece que los principios ván á mudar de forma, efpecialmente en *Suecia*. A todo alcanza el influxo del Rey de *Prusia*, y de sus Aliados.

Yá hemos dicho como *Inglaterra* dá por Efpoía una de sus Princesas al Principe hereditario de *Dinamarca*, y que esta Potencia le ha ajustado con *Rusia*. La *tabia Catharina* figue las miras que la tienen cuenta, una de las quales es fu alianza con *Prusia*, y fe aparta de aquellas que podrian perjudicar á ella, y á fu hijo. Esta Princesa no tiene los motivos que la Emperatriz *Isabél* para unirse con *Francia*. Mantiene con fus Aliados la elección de *Polonia*, que *Francia*, y las Cortes de fu parcialidad no reconocen todavia. Se percibe lo que los *Inglefes* harán para con el Rey de *Prusia*.

Supongamos que directa, ó indirectamen-

te estas diferentes Cortes de *Londres*, *Berlin*, *S. Peterburgo*, *Varsovia*, y *Copenhague*, se coligen para conservar el equilibrio en el Norte, y que se logre apartar de *Polonia* la tempestad de que la amenazaban los *Turcos*: esta alianza podria contrarestar los Proyectos de las Cortes de *Madrid*, *Versalles*, *Viena*, y *Turin*, si esta se une con las demas, como es de presumir. Qué sucederia, si todo por hacer diversion se consiguiere que los *Turcos* enviasen algunas Tropas á los Estados de S. M. la Emperatriz Reyna? Parece que en este punto hay algunos recelos, pues se toman providencias para precaverse.

IV. Si Mr. *Stanley* está encargado de alguna negociacion concerniente á *Corcega*, y si sus instrucciones son conformes á los principios que seguia el antiguo Ministerio, será menester enviarle otras, cuyos efectos se apresurarán á prevenir, enviando otras instrucciones á sus Ministros, las Cortes, á quienes es contrario el actual Ministerio. Todos los negocios encontrarán obstáculos impenables.

Aseguran que se convocará el Parlamento temprano este año, para anular los Acuerdos de la Sesion pasada, que mas desagradan al Pueblo. Los Negociantes de *Londres*, que están interesados en el Comercio de *America*, forman una memoria, que están en ánimo de presentar el nuevo Minis-

terio, en orden á ciertas restricciones, y prohibiciones perjudiciales á este Comercio; hay apariencias de que serán atendidos.

A Mr. *Henrique Grenvile*, Embaxador del Rey cerca de la Puerta, le han dado el empleo de Comisario de la Aduana de *Londres*; pero no se sabe quien irá en su lugar. Al Caballero *Guillermo Gordon* le han dado el carácter de Enviado extraordinario, y Ministro plenipotenciario del Rey á la Corte de *Dinamarca*.

Se ha publicado una Ordenanza del Rey, fecha en 21 de Junio proximo pasado, en la qual S. M. declara, que habiendo mandado se pagase el dia 17 de Mayo antecedente al Duque, y á la Duquesa de *Athol*, y á los demás Proprietarios de la Isla de *Manno* 70000 libras *Esterlinas*, por cuya cantidad el Parlamento acordó, que dicha Isla se debía incorporar á la Corona, havia tomado posesion de ella, y dado su gobierno al Caballero *Juan Wood*, mandando á sus Vasallos de la Isla se conformen con lo que manda el Acto del Parlamento, concerniente á esta adquisicion; y quiere S. M. que los Jueces, y demás Oficiales Civiles, que hay en la expresada Isla, prosigan en el exercicio de sus empleos, despues de haver prestado el juramento acostumbrado, &c. El Regimiento de Caballería ligera de *Hale*, y el de Infantería de *Montagu*, citarán de

Guar-

Guarnicion en la Isla de *Mann*. Se han tenido noticias de *Plimout*, que algunos *Pyratas Ingleses*, que de algun tiempo á esta parte infestan la *Mancha*, y cometen mil robos, inquietando las Embarcaciones de diferentes Naciones, se guarecen en la Isla de *Ouesant*, ó en la de *Beleisle*.

El dia 3 de Julio se descubrió, que tres malvados havian determinado pegar fuego á otros tantos barrios de la Ciudad; es á saber, en la calle de *Aldersgate*, en *Limchouse*, y en *Rotherbith*. Son menos de temer los Proyectos de algunos mal intencionados forasteros, que miran con envidia la prosperidad de esta Capital, que los de algunos enemigos domesticos, que probablemente havian hecho esta conjuracion, con el fin de hacer robos, aprovechandose del desorden en que se halla una Ciudad quando experimenta un incendio.

El Caballero de *Eon de Beaumont*, al qual, en las Sesiones que llaman de la *Trinidad*, han declarado autor de un libelo famoso, é injurioso contra el Conde de *Guerchi*, Embaxador de *Francia* en esta Corte, se ha escapado por no comparecer ante el Tribunal del Banco del Rey, donde le havian de leer la Sentencia dada contra él, por lo que un Decreto de los *Coroners* del Condado de *Midlesex* le desterró el dia 15 de Junio. Quizá bolverá igualmente que Mr.

Wilkes ahora que se ha mudado el Ministerio. Se ha verificado, que el Proyecto que se atribuia á los *Franceses*, de quererse apoderar de algunos parages de la Costa de *Africa*, donde *Inglaterra* tiene Establecimientos, tenia tan poco fundamento, que la Corte ha enviado orden á los Gobernadores, y Comandantes de aquellas Comarcas, para que vivyan en buena harmonia con los *Franceses* que están establecidos en el mismo parage.

Carta de Quebec, fecha en 3 de Abril.

„ Aunque los negocios están siempre aquí
 „ en el mismo estado, y que haya diferencias
 „ en orden á la administracion, hemos pa-
 „ sado en este País el Invierno, con toda la
 „ comodidad posible, en un clima tan aspe-
 „ rado. Ha havido bayles, asambleas, &c. en
 „ la Ciudad; y en el campo la gente se ha
 „ divertido cazando osos, y pescando. Una
 „ cosa que muchos no querrán creer, es,
 „ que los cavallos, igualmente que el gana-
 „ do, comen pescado la mayor parte del In-
 „ vierno; y es tan comun en este País vér-
 „ llevar á un peñebre un monton de cubos lle-
 „ nados de anguilas, para que los coman los
 „ cavallos, como lo es en *Europa* darles heno.
 „ El General *Murray* tiene el pensamiento
 „ de formar una Compañia de Cómicos, cu-
 „ ya inspeccion encargará á su hermano Mr.

Mur-

„ *Murray*
 „ sejo
 „ *Fes*
 „ me
 „ fulo
 „ ces
 „ deo

Judic
 que
 proc
 virtu
 men
 licita
 mal
 buel
 que
 les
 de
 está
 les
 lo
 Con
 las

N

55 *Murray*, uno de los Individuos del Con-
 55 sejo. El General les dá el Colegio de los
 55 *Fesúitas* para que representen en él la Co-
 55 media, y su Excelencia ha propuesto una
 55 suscripcion, á fin de hallar el dinero ne-
 55 cesario para los gastos del Teatro, de las
 55 decoraciones, de las tramoyas, &c.

Años pasados intentaron probar los
Judios, aunque en vano, que las profecias
 que los condenan á vivir vagos, son falsas,
 procurando naturalizarse en *Inglaterra*, en
 virtud del *Bill* que consiguieron del Parla-
 mento, y cuya revocacion ellos mismos so-
 licitaron, porque los verdaderos *Inglefes* los
 maltrataban, lo que no hacian antes. Hoy
 buelven á entablar la misma pretension, aun-
 que de distinto modo, porque solicitan se
 les permita formar una Colonia en alguna
 de las Provincias *Britanicas* de *America*. Se
 está deliberando sobre si conviene conceder-
 les, ó no lo que piden. Es preciso esperar
 lo que determinará en este particular el
 Consejo de Comercio, y Plantaciones, y
 las consecuencias que podrán resultar.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

NO rebuelve solo á *Italia*, y *España* el
 casamiento de las Princesas de *España*,

y *Parma*: tambien ocasiona mucho bullicio en *Alemania* la boda de la Señora Infanta, igualmente que la del Principe de *Prusia*.

El dia 4 de Julio, la Corte, esto es, el Emperador, la Emperatriz, el Rey de *Romanos*, el Archiduque *Leopoldo*, y las dos mayores Archiduquesas partieron de *Viena*, dirigiendo su viage ácia *Inspruck*, cabeza del *Tiról*, donde el Cardenal *Migazzi*, Arzobispo de *Viena*, havia de casar al Archiduque *Leopoldo*. Se discurreia, que despues de haver salido de *Viena* la Corte, el Principe Duque *Carlos Alexandro de Lorena*, y la Princesa *Carlota de Lorena*, se restituirian, el Principe á *Bruxelas*, y la Princesa á *Mons*; pero sus Altezas Reales, que havia tiempo que no havian visto á sus Augustos Parientes, y de los quales vivirán separados quizá mucho mas tiempo, tomaron tambien el camino de *Inspruck* el dia 5 de Julio.

El Principe de *Kaunitz Rittberg*, Canciller de Corte, y de Estado, havia partido el dia 3 para aquella Ciudad, adonde han ido tambien los Embaxadores de *España*, y *Francia*, y los Enviados de *Napoles*, de *Cerdeña*, y *Modena*, á fin de asistir á la celebracion de las bodas del Archiduque *Leopoldo*. Con el mismo fin partió de *Viena* el Principe de *Coloredo* en 9 de Julio; y con el propio fin se despidió el

Em-

Embaxador de *Francia* de la Reyna de *Romanos*, que representa aquí el Emperador, la Emperatriz, y su Ilustre Esposo, durante su ausencia.

La intencion del Emperador, y de la Emperatriz es, que durante las fiestas que se hicieren con motivo del casamiento del Archiduque su hijo, no se hable de negocio alguno de Estado, á fin de que el alborozo de esta boda sea puro, en quanto pueden ser sin disgusto las cortas alegrías de los hombres. Pero no se sabe si esto se verificará, porque suceden cosas que pueden frustrar estos deseos, como son las mutaciones hechas en el Ministerio *Inglés*, la comision del Duque de *York*, cerca del Rey de *Prusia*, &c. porque jamás tienen seguridad los Grandes de que dure el sosiego que quieren disfrutar, y por el qual anhelan mucho mas que los particulares. Los cuidados de Estado les quitan el sueño, y duermen con mas descanso sus Vasallos, por cuya felicidad están obligados á mirar.

Antes que la Corte partiese á *Inspruck*, el Conde de *Konigsfeld*, Embaxador del Elector de *Baviera*, tuvo sus audiencias de despedida, en las cuales presentó la orden que le manda restituirse á su Corte, y al mismo tiempo otras cartas credenciales, en calidad de Ministro Plenipotenciario de S. A. E. cerca de SS. MM. Imperiales.

En la audiencia que tuvo de la Emperatriz Reyna, antes de ir á los baños de *Aquisgrán*, y á las aguas de *Aspa*, el General Baron de *Laubdon*, este Gran Baron, tan necelario á *Alemania*, estimado de toda *Europa*, y respetado de nuestros enemigos, pero que tiene la desgracia de tener poca salud, S. M. Imperial le dixo le havia hecho Feld Mariscal General de sus Exercitos, y que á fin de que esta promocion le hiciese mas honor, como lo merece, su ánimo era no publicarla hasta el tiempo de la celebracion de la boda de su hijo el Archiduque *Leopoldo*, que hará época en su Ilustre Casa.

El Conde *Francisco Barcohy de Syala*, Arzobispo de *Gran*, y en esta calidad Principe primado del Reyno de *Hungría*, ha muerto en *Presburgo*: la renta annual de aquel Arzobispado se cree que monta 360000 florines del Imperio, la qual pertenece á la Tesorería de la Cámara Aulica, quando está vacante el Arzobispado. Se asegura que lo proveherán en el Cardenal *Migaxxi*, Arzobispo de *Viena*, y Obispo de *Waitzen*. El Arzobispo de *Malinas*, jóven, Prelado de buenas costumbres, y sin aspereza, sin soberbia, y sin fausto, sería digno de la primera Dignidad Eclesiastica de *Viena*. Dá en *Malinas* muy buen exemplo, que por desgracia algunos no siguen. Esta Silla no le honra tanto como él á la Silla, mediante la

regularidad de su conducta. Le dieron este Arzobispado quando murió el Principe *Chimai*, Cardenal de *Bossu*, Decano del Colegio de los Cardenales, que hacía guardar á sus Eclesiasticos una disciplina muy exacta, pero que era con extremo apasionado de los *Jesuitas*. La religion del jóven Arzobispo la acompaña una gran ilustracion, sólida, sin fanatismo, y sin hypocresía. Se trata á sí mismo con rigor, y con benignidad á los demás. Solo tiene un defecto, y es, que se afana mucho por el bien de sus Diocesanos, y gasta muy poca salud. Los Sacerdotes de la Iglesia Romana serían muy respetables, si todos se le pareciesen; como todos los Militares serían muy dignos de la estimacion pública, si cada uno se aplicara á su oficio, como el Duque de *Broglio*, el General *Laubdon*, &c. Los Soberanos, y los Pueblos serían demasiado afortunados, y jamás van juntas tantas felicidades en el orden de los males decretados contra la especie humana. Es de presumir, que atendidas sus relevantes prendas, y la eleccion de su Sobrana Princesa, verdaderamente piadosa, que por esto mismo le estima, el jóven Arzobispo será promovido á la Dignidad de Cardenal, que jamás habrá recaído en sugeto mas virtuoso.

Parece, segun lo insinuamos en otro *Mercurio*, que mediante los buenos oficios del Em-

perador, que toma los medios de que debe usar un buen padre de familia, para hacer conocer la razon á sus hijos, de la qual jamás huvieran debido apartarse; el Soberano, y el Pueblo del Ducado de *Wirtemberg*, cediendo cada uno de su parte, podrán componerse, y dár fin á unas disensiones que escandalizan á *Europa*, y poner los negocios en el estado en que deben estár entre un Soberano juicioso, y un Pueblo fiel, que no es esclavo.

En el Jardin que el Emperador tiene en *Schombrun* hay una palma nacida en *Indias*, y que despues de haver pasado por *Holanda*, y *Prusia* se halla trasplantada en dicho Jardin. Dicen que tiene 111 años de edad. No obstante está en sus verdores; porque aseguran que solo ahora empieza á dár flores, y fruta. Si las mugeres tardasen tanto tiempo en parir, muchos hombres, y mugeres se moririan sin haver sido testigos de los desordenes á que se entregan cada dia mas ambos sexos, y tan generales, que apenas puede librarse de ellos la primera juventud.

De Berlin.

AL dexar el articulo de *Viena* salimos de una boda para entrar en otra. La de S.A.R. el Principe hereditario de *Prusia*, con S.A.S. la Princesa *Isabél de Brunswic*, se celebró en 14 de Julio en *Charlatemburgo* con una

mag-

mag
mient
gran
S.M.
precis
inter
Minis
del g
Nupo
las q
pasò
visto
Jorge
de la
E
dinar
das
Julio
ciari
proc
S
cern
en b
quer
escu
Este
igua
la fo
mer
num
das.

magnificencia correspondiente al alto nacimiento de los ilustres Esposos, y digna del gran Rey que ha ajustado este casamiento. S.M. sabe que en estas ocasiones de pompa es preciso sea brillante el espectáculo, y en esto interesa la gloria del Trono. Mr. *Sack*, Primer Ministro Eclesiástico de la Corte, y Consejero del gran Consistorio Real, dió la Bendición Nupcial. Las fiestas han durado ocho dias, á las quales ha asistido el Duque de *York*, que pasó de la *Haya* á *Hanover*, donde no havian visto Principe alguno de su familia desde *Jorge II.* Rey de *Inglaterra*, antecesor del Rey de la *Gran Bretaña*, hermano de S.A.R.

El Conde de *Rechteren*, Enviado extraordinario de la Republica de las *Provincias Unidas* á *Rusia*, llegó á *Berlin* el dia primero de Julio, donde Mr. *Verelst*, Ministro Plenipotenciario de sus Alti-Potencias cerca del Rey, le procuró los honores debidos á su carácter.

Se ha publicado el Edicto del Rey concerniente al Banco general que S.M. establece en beneficio de sus Vasallos. Ha declarado que queria poner en él un fondo de 8000000 de escudos de su Tesorería para que circulen. Este Banco llama la atención de toda *Europa*, igualmente que la Compañia de Seguros, y la formacion de otra Compañia para el comercio de *Levante*, cuyas subscripciones, en numero de 4000, están ya todas despachadas.

El Rey ha mandado comprar en *Konigsberg* de *Prusia*, y en las inmediaciones mucho trigo para distribuirlo á los pobres.

De *Dresde*.

EL Edicto de Represalia que el Rey de *Prusia* ha promulgado contra la introduccion de nuestras mercaderias en los Estados de S. M., ha producido aqui el efecto que el Rey esperaba, como la Aduana de *Marienwerder* asustó á los *Polacos*, como era de presumir. Por lo mismo peniamos en solicitar á S. M. *Prusiana* para que revoque el expresado Edicto, revocando el que publicamos, para prohibir la entrada de los generos de *Prusia* en los dominios del Electorado: del mismo modo que en *Polonia* procuran conseguir, suprimiendo el derecho de portazgo cargado á las mercaderias de *Prusia*, la supresion de la Aduana de *Marienwerder*, cuyo exercicio ha tenido á bien S. M. suspender provisionalmente, mediante la palabra que le han dado los *Polacos* de suprimir el portazgo general.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,

Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De *Varsovia*.

LOs incendios son muy continuos en esta Ciudad. El dia 19 de Junio á las tres de

de la mañana el fuego consumió 70 edificios entre casas y caballerizas en el barrio de *Olbornie*. La noche del 25 al 26 del propio mes consumió tambien en muy breve espacio de tiempo, en las inmediaciones de la Iglesia de la Cruz, en el arrabal de *Varsovia*, que llaman *Cracovia*, la callejuela llamada *Cabatek*, el Palacio que llaman *Corte del Principe*, y los oficios, y la cocina del Palacio del Conde *Godzki*. Huviera hecho mayores estragos el incendio á no haver atajado su progreso la presencia del Rey y la actividad de las Tropas de su Casa. Se están haciendo pesquisas para averiguar los Autores de estos delordenes, que nadie atribuye á la casualidad.

El Rey quiere fundar una Escuela Militar donde se mantendrá un Cuerpo de Cadetes Nobles, á quien S. M. mandará se dé una crianza correspondiente á su destino. Se compondrá de 100 individuos, y á este fin S. M. ha sacado ya 30 jóvenes Caballeros de las Tropas de su Casa.

El Consejo de Guerra ha sentenciado á ser colgado en estatua uno de aquellos estafadores, que por desgracia son muy comunes en todas las Cortes; este era Teniente de las Tropas del Rey, y se ha desaparecido, llevándose el dinero que se le havia dado para hacer reclutas.

De San Petersburgo.

MR. Berenger, Encargado de los negocios de la Corte de *Versalles* cerca de la nuestra desde que se fue el Barón de *Breueil*, hasta el arribo del Marqués de *Beaufet*, ha partido para *Francia*. Mr. de *Prase*, Ministro residente aqui muchos años havia de parte de la Corte de *Saxonia*, ha sido llamado de su Corte.

Por fin, los Generales de *Weymam*, y de *Bibikow*, están en camino para ajustar con los Comisarios *Polacos* los limites, y señalar la linea de demarcacion entre este Imperio, y *Polonia*.

Diez y seis de los Nobles mas contrarios al antiguo Duque de *Curlandia* le reconocieron en 14 de Junio, segun avisan las cartas de *Mitau*. En virtud de una antigua costumbre, que dispensa los Vasallos, si quieren, el prestar homenaje en persona al Soberano, otros tantos Nobles de la parcialidad opuesta han reconocido por escrito al Duque *Arnesto Juan*. Hay mucha probabilidad de que los demás seguirán este exemplo, y *Curlandia* gozará una perfecta quietud. Todos los dias recibimos noticias muy favorables en orden á esto; y este milagro lo ha obrado la poderosa intercesion de nuestra Soberana en favor del Duque. Se ha apartado de esta Corte á dos *Curlandeses*, que havian venido con animo de perjudicar al Duque. Tambien se ha echado de esta

esta Ci
algo n
Caball
tienen
los Ju
detrin
valdri
estafa
ran to
viera
huvier
lqua I
y hum

L A
moti
dado
no, q
gadas
venir
toma
Junio
salen
estran
de la
queb
quale
bord

esta Ciudad á uno de aquellos estrangeros, algo mas que estafadores, trampoños al juego, Caballeros de milagro, Griegos por fin, que no tienen domicilio fixo, del mismo modo que los *Judios*, y corren todos los Reynos con gran detrimento de los que caen en sus manos. Mas valdria encontrar á un Leon hambriento. Sus estafas, que al instante se descubren, les cierran todos los asylos. El de que hablamos huviera merecido que en premio de las suyas le huviesen ahorcado; pero la Filosofía de *Catharina II.* es la verdadera Filosofía, es benigna y humana.

De Copenhague.

LAs rebueltas de *Noruega*, ocasionadas de la sublevacion de los Payſanos, con motivo de la Capitacion que el Rey ha mandado pagar á todos sus Vasallos de aquel Reyno, que tuvieren 12 años de edad, están sofegadas, y no se teme que las haya en lo por venir, mediante las providencias que se han tomado para obviarlas.

En una Ordenanza promulgada en 21 de Junio S. M. encarga á todos sus Vasallos, que salen de esta Ciudad para viajar en los Países estrangeros, pidan un Pasaporte al Magistrado de la Ciudad. Se prohibe al Capitan del Paqueboſe que vá á *Lubek*, igualmente que á qualquiera Patron de Navío, admitan en su bordo á qualquiera que sea que no presentare

el exprefado Pafaporte. Hay apariencias de que la Corte havrá tenido noticia de que hay alguno que fe quiere escapar, lo que quiere impedir, ó de algun proyecto dañoso, cuyo efecto quiere obviar. Porque aunque en *Dinamarca*, desde la revolucion que sucedió havrá mas de un figio, el Rey fea despotico, la libertad que jamas se debe confundir con la licencia, ni tampoco la obediencia con la esclavitud; esta libertad es siempre muy grande, particularmente en este Reynado, que es muy benigno, porque el Rey manda con bondad, y en el Ministerio actual, que se conforma con las miras de S. M. Este es el verdadero medio de mirar por la gloria del Principe, y de hacer al mismo tiempo felices sus Vasallos.

Se permite en esta Capital la introduccion del trigo y del centeno de los Países estrangeros hasta el mes de Octubre que viene, con tal que se paguen los derechos acostumbrados.

Escriben de *Helsinburgo*, que el dia 14 de Junio, dos millas mas allá, un Pingue *Inglés*, despachado de *Londres* á *Riga*, zozobró. La tripulacion se salvó. La carga, que era muy considerable, queda sumergida; pero se espera que se sacará la mayor parte.

Se adelanta tanto el nuevo Puerto que se está construyendo en *Helsingor*, que ya pueden estar en él con seguridad los Navios que cogen 8 pies de agua, no obstante qualesquiera viento que sople, ó tempestad que haya.

Solo con mudar el color del uniforme de los Regimientos de Infanteria del Rey, mandando lo lleven azul, y no colorado, se ahorran 12000 escudos cada año, que redundan en beneficio del Estado.

De *Stocholmo*.

DEsde el reglamento que publicamos en el *Mercurio* de Junio, y en el qual la Dieta ha determinado los medios que le parecen mas acertados para acelerar el despacho de los negocios mas urgentes, é importantes; el asunto que mas la ha ocupado es la causa de Mr. *Kjorman*, Borgo-Maestre de *Stocholmo*, y de otras tres personas comprehendidas en ella. Por lo mismo, de quantos asuntos se están tratando hoy dia en la Dieta, ninguno hace mas ruido en *Suecia*; del mismo modo que la mutacion de Ministros en *Inglaterra* llama la atención de los *Inglefes*.

En el *Mercurio* de Mayo diximos como havian puesto preso á Mr. *Kjorman*, y en el de Abril que solo le havian puesto guardias de vista en su propia cata, donde la Dieta le havia mandado guardase los arrestos, como se le mandó á Mr. *le Febvre*, Banquero, los guardase en la suya.

En el *Mercurio* de Marzo se refirieron las primeras operaciones de la Dieta, y en el de Febrero se dió noticia de la abertura de este Tribunal Supremo.

La causa de Mr. *Kjorman* está sentenciada, y le han condenado, y con él á Mr. *le Febrere*, y á Mr. *Carlos*, y *Nicolás Gril*. Todos quatro fueron empleados en la Direccion de la Real Hacienda, y del Banco, y contra los quatro se dió quexa á la Dieta, acusandoles de haver hurtado mucho dinero: por lo que se les ha obligado á restituir al Estado dos millones, 300 mil florines de *Holanda*. Por lo que mira á Mr. *Kjorman*, mas delincente que los demás, pues así lo ha decidido la Dieta, no bastará que pague: la sentencia que la Dieta ha dado contra él, manda que se le castigue.

Si en *Francia* se procediese contra muchos reos, del mismo modo que en *Suecia* se procede contra Mr. *Kjorman*, y sus tres compañeros, entraria en las Arcas Reales mucho dinero, que deberia estar en ellas tiempo ha, y que podria contribuir mucho al alivio del Pueblo, por el qual S. M. mira con tanto empeño, como se hecha de vér por las providencias que ha tomado, conducentes á este fin. No se veria en el Reyno, que tantos insolentes Administradores de la Real Hacienda hiciesen mosa de la miseria del mismo Pueblo, con un fausto ridiculo, que censurara con razon algunos estrangeros prudentes, y equitativos. La grosera opulencia se veria entonces precisada á esconderse con un cuidado igual al descaro con que hoy dia se ma-

nifesta
rodu
que h
como
ros, l
obra
cion,
adver
seguir

E
y sus
del C
al inf
clase
cipios
demá
vido
voto
dadar
man,
de lo
que
roma

E
ral d
tual
ha he
L
do m
ne fu
Mina

nifesta. Años pasados hubo quien quiso introducir una util reforma ; pero lo erró , porque habló antes de obrar. Hacia cabalmente como los niños que quieren coger los pajaros , haciendo mucho ruido. Hoy en dia se obra con mas prudencia , con mas discrecion , y se dán pruebas de mas paciencia , y advertencia. Por lo mismo á la larga se conseguirá el fin que se desea.

En la sentencia dada contra Mr. *Kiorman*, y sus complices , es de reparar , que la clase del Clero , y la de los Plebeyos se conformó al instante con el voto que los condena. La clase de los Ciudadanos se resistió á los principios , pero despues se conformó con las demás. Pero en la clase de los Nobles ha habido 364 votos en pro , y 364 en contra. El voto del Clero , de los Payfanos , de los Ciudadanos , y de los Nobles que le siguen , forman , no la unanimidad , sino la pluralidad de los votos , y los reos deben pasar por lo que esta decide. En todas partes cada uno toma lo que es suyo.

El Baron de *Ebrenswerd* , Teniente General de Marina , ha informado del estado actual de la flota de las Galeras , y de lo que ha hecho en este particular.

La Diputacion de las Minas ha presentado una Memoria á la Dieta , en la qual expone sus observaciones en orden á beneficiar las Minas de oro , que se han descubierto en *Adel-*

fors, y dá su dictamen sobre el asunto; y segun se cree, es de parecer que no se beneficien. Aseguran que de estas Minas no se faceria mas de lo que costaria el beneficiarlas.

La enfermedad del Coronel *Rudbeck*, Mariscal de la Dieta, ha suspendido las deliberaciones de *Plena* de los Estados. Se trata de nombrar otro interino; y si se tomáre esta providencia, se cree que recaeria la eleccion en el Conde de *Lowenhaupt*.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS

UNIDAS.

De la Haya.

DEsde el dia 17 de Junio los Ministros de la mayor parte de las Potencias de *Europa* han conferenciado con varios Individuos de nuestro Gobierno. Entre otros se reparan los Ministros de *Francia*, *Inglaterra*, *Prusia*, *Rusia*, y *Dinamarca*. Hay apariencias que los de *Rusia*, y *Dinamarca* havrán comunicado cada uno por su parte á los Estados la ratificacion del Tratado ajustado entre sus Cortes. Esta noticia no puede menos de ser muy del gusto de la Republica.

Tenemos noticia de que el Conde de *Bentink*, primer Miembro de la Nobleza de esta Provincia de *Holanda*, está para bolver á la *Haya*, despues de haver concluido felizmente la comision que llevó á *Londres*.

Los

Los Estados de *Holanda*, y *Westfisia* abrieron el dia 14 de Julio su Asamblea ordinaria, y trimestre.

Los ultimos avisos de *Loo* confirman, que goza perfecta salud S. A. S. el Señor Principe *Statbender*. El Principe de *Nasau Weilburg*, Cuñado del Señor *Statbender*, le ha ido á visitar á *Loo*; y despues ha acompañado á S. A. S. la Princesa su esposa á *Amsterdam*, donde se han esmerado en recibir á sus Altezas con mucha magnificencia.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

EL Rey ha promulgado un Decreto contra todos aquellos, que quebrantando las Ordenanzas de S. M., han osado introducir en el Reyno la Bula, en que el Papa aprueba las Constituciones de la *Compañia de Jesus*, contra cuya Compañia tenemos tantas quejas.

Por lo que mira al Exercito, se incorporan Tropas indociles con Tropas fieles, y sumisas, que hacen cumplir con su obligacion á las primeras, aunque sea por fuerza. Mezclamos tambien Religiosas sospechosas con otras que lo son menos, y estas cuidarán de que aquellas se porten como deben. Hemos juntado las Monjas de *S. Salvador*, y de *Santa Rosa* con las de *Santa Juana*; y no será esta la ultima providencia que daremos en este particular.

El día 15 de Junio, á las 8 de la mañana, experimentamos aqui un terremoto bastante violento, que no hizo daño alguno.

Se havia esparcido la voz de que el Conde de *Acuña*, Virrey del *Brasil*, havia muerto envenenado; pero no se ha confirmado esta noticia.

S. M. está en animo de minorar los gastos superfluos del Estado, empezando la reforma por los de su Casa.

Se ha enviado orden al Sr. de *Acuña*, que está en *Viena*, para que pase quanto antes á la *Haya*, donde irá tambien muy en breve su hijo el Sr. de *Acuña*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

LA Señora Infanta Doña Maria Luisa llegó el 22 de Junio por la tarde á la Ciudad de *Cartagena*, en donde fue recibida con las aclamaciones de un concurso numeroso, y saludada con triplicada salva de la artillería de la Plaza, y de la Escuadra que estaba destinada para conducir á S. A., la qual se compone de nueve Navios de guerra, nombrados el *Rayo*, de 80 Cañones, y el *Triunfante*, *Atlante*, *Galicia*, *Princesa*, *Arrogante*, *Guerrero*, *Velasco*, y *Poderoso* de 70; y tambien de los Chambequines *Garxota*, y *Andaluz*, y de otras cinco Embarcaciones menores,

res : mandada por el Capitan General Marqués de la *Victoria* ; y à las ordenes de este el Teniente General D. *Blás de Barreda* , y el Gefe de Escuadra D. *Luis de Cordova* . Aquella noche permitió S. A. que besasen su Real mano los Generales , y Oficiales de Marina , y asistió despues à la iluminacion , y fuegos que se havian dispuesto en su obsequio . El 23 lograron el mismo honor el Ayuntamiento de dicha Ciudad , y varias personas de distincion de ambos sexos . Por la tarde tuvo la benignidad de asistir à una fiesta de Toros que estava prevenida , y se halló en ella muy divertida , y contenta . Dicho dia se embarcaron los equipages . El 24 por la tarde fue S. A. à vér los Arsenales , y à las seis y media se embarcó en la Falúa del Navio el *Rayo* , gobernada por el propio Marqués de la *Victoria* , haciendo los Vageles de la Escuadra nueva triplicada salva de su artillería : en esta disposicion entró à bordo del *Rayo* , cuya Camara principal , y Camarotes estaban primorosamente adornados . Al amanecer del siguiente dia salieron los Navios *Princesa* , *Galicia* , *Gueyvero* , *Velasio* , *Arrogante* , y *Poderoso* , con los Chambequines , y una de las pequeñas Embarcaciones para esperar à la boca del Puerto , formados en linea paralela ; y quedaron el *Triunfante* , y el *Atlante* para acompañar al *Rayo* , los que fueron remolcados al amanecer mismo . Al salir el Navio de S. A. fuera de punta , y bien

manifiesto su buque, y Real insignia, arriaron todos los demás sus gaviyas, y hicieron triplicada salva, del mismo modo que lo havian executado en el Puerto, saludando á S.A. las Tripulaciones con nueve veces *viva el Rey*; y unidos todos se formaron en dos columnas, y siguieron su derrota aprovechando el viento terrenal; pero habiendo calmado éste no pudieron separarse de la vista del Puerto. El 26 á las cinco de la mañana volvió el viento favorable, y continuaron su rumbo felizmente. Las cartas de *Cartagena* aseguran, que en todo el 27 no se havia vuelto á avistar la Escuadra; y de todos modos hay la satisfaccion de saber que la Señora Infanta Archiduquesa proseguia sin la menor novedad en su preciosa salud.

Aunque las noticias de *Cartagena* del 27 de Junio hacian esperar que huviese seguido felizmente en su navegacion la Señora Infanta Archiduquesa, hay avisos posteriores de haver sido los vientos contrarios desde aquel dia; de modo, que el 3 del corriente se mantenia la Escuadra unida á la vista de *Alicante*: pero en este intermedio ha recibido el Rey varias cartas de dicha Señora Infanta, y otras del Excmo. Sr. Duque de *Santistevan*, que aseguran no experimentaba S.A. la menor novedad en su preciosa salud.

Por cartas de 30 de Junio, escritas de la Plaza de *Tortona*, ha sabido S.M. que la Señora Princesa de *Parma Doña Luisa*, futura Princesa de

de *Asturias*, havia salido de *Parma* el día antes á las quatro y quarto de la mañana, precedida del Señor Infante *Don Felipe*, su Padre; y que á las dos y media de aquella tarde havia llegado felizmente á *Tortona*, donde esperaba la Señora Infanta Duquesa de *Saboya*, acompañada de su Esposo, para tener el gusto de abrazar á su amada Sobrina y Hermano, dexandose comprehender la ternura de este lance. La Princesa debia continuar su viage á *Genova* el dia primero del corriente, si el tiempo, á la sazón lluvioso, lo permitia.

La Escuadra en que vá la Señora Infanta Archiduquesa se perdió de vista del Puerto de *Alicante* en la noche del 3 de este mes, y desde entonces no se ha buuelto á descubrir allí, ni en ningun otro parage de nuestra costa. Las cartas de *Genova*, y de *Barcelona* aseguran, que en aquellos mares reynaba el viento Poniente, y esta circunstancia nos promete que havrá llegado yá á su destino dicha Escuadra.

Por cartas de *Genova* de 8 del corriente ha tenido el Rey la gustosa noticia de haver llegado felizmente á aquella Capital el dia 3, una hora antes de anochecer, la Señora Princesa de *Parma Doña Luisa*, futura Princesa de *Asturias*. La artilleria de la Plaza saludó á S.A., que se apeó en el Palacio de *Turris*, destinado por la Republica para su habitacion; y hora y media despues admitió sucesivamente la Diputacion de los Nobles, y la de las

Damas *Genovesas* con la mayor benignidad y agrado.

El dia siguiente por la mañana se presentaron á S. A. el Conde y Condesa de *Turn*, con toda la comitiva destinada por la Corte de *Viena* para servir y acompañar á la Señora Infanta Archiduquesa; y por la tarde recibió la Princesa los obsequios de la Nobleza Patricia de uno y otro sexo, como de los muchos Estrangeros que han acudido á *Genova* con motivo tan plausible. Aquella noche jugó S. A. en su Quarto á los tres sietes con la primera de las Damas destinadas por la Republica para obsequiarla, la Marquesa de los *Balbases*, y la Condesa de *Torrepalma*, muger del Conde de *Torrepalma*, Embaxador de S. M. en *Turin*, que ha pasado á *Genova* á tributar sus respetos á la Princesa.

Las seis Damas destinadas por la Republica para cortejar a S. A. la propusieron algunas diversiones para el dia inmediato, de las quales eligió la de salir al mar á recrearse en la vista exterior de la Ciudad, que se ofrece en forma de vario y hermoso Anfiteatro. Embarcóse S. A. poco antes de las 7 de la tarde en una Galera de la Republica, seguida de otra de respeto; y despues de haver salido del Puerto se restituyó á él, sin haver experimentado ni un leve amago de maréo, disfrutando asi completamente aquella diversion con esperanzas de libertarse de la incomodidad del

del mar en su navegacion á *Cartagena*.

El día 6 festejaron á S. A. las Diputaciones de la Republica con un concierto de instrumentos y voces en el gran salon de la Casa de *Cariñano*, reducido á figura ochavada, vistosa y magnificamente adornado.

El día 7 se abrió el Teatro de la Opera, á que asistió la Princesa, obsequiada de un numerosísimo concurso; siendo imponderable el que ocupa las calles de *Genova* siempre que S. A. pasa por ellas, atraído de su natural afabilidad.

Añaden las noticias de *Genova*, que para colmo de estas satisfacciones se esperaba con ansia el arribo de la Escuadra en que se embarcó la Señora Infanta Archiduquesa.

Con un extraordinario que llegó á esta Corte el Miercoles de la semana pasada por la noche, tuvo el Rey la plausible noticia de haver dado fondo en el Puerto de *Genova* el 17 de este mes á las quatro de la tarde la Escuadra que conducia á la Señora Infanta Archiduquesa. Recibió S.M. varias cartas de S.A. que acreditaban quedaba sin la menor novedad en su preciosa salud, no obstante las regulares incomodidades de la navegacion: Y en las cartas que escribe el Excmo. Sr. Duque de *Santistevan* hay una relacion muy circunstanciada de todo lo ocurrido allí desde que se pusieron los Navios á la vista hasta el momento en que partia el Correo.

Al acercarse nuestra Escuadra à *Genova* salió el Barco de sanidad, y su Comandante pasó á bordo del Navio el *Rayo* á dar la practica: lo que executó con la mayor atencion. Poco despues llegó el Capitan del Puerto y señaló el parage en donde se podria dar fondo.

Luego que entró la Escuadra en el Puerto fue saludada de toda la Artilleria de la Plaza, y de la de dos Navios de guerra *Inglefes*, y un *Holandés* que se hallaban allí. Dieron fondo los nuestros, é inmediatamente fue á bordo del *Rayo* el Noble *Giacovin Marchi*, Maestro de ceremonias de la Republica, para saber si se dignaria S. A. admitir las Diputaciones de las Damas y Caballeros que estaban nombrados para cortejarla; pero habiendo respondido que no queria causar á las Damas la molestia de embarcarse, pasaron solo los Caballeros á tributarla sus respetos; y hallaron en S. A. el mayor agrado y afabilidad. El Marqués de *Malaspina*, á quien havia destinado la futura Princesa de *Asturias* para dar á su amada Prima el parabien de su feliz arribo, pasó igualmente á bordo en desempeño de su comision, y fue recibido de S. A. con las mas vivas demostraciones de aprecio. El Conde de *Sarvittale*, Gefe de la Familia que ha ido sirviendo desde *Parma* á la Señora Princesa *Doña Luisa*, solicitó por escrito pasar con dicha Familia á besar la mano á la Señora Archiduquesa; pero S. A. pidió que no lo executasen, recelando que
pu-

pudiese resultar de ello algun atraso en la ser-
 vidumbre de aquella Princesa. Lograron tam-
 bien la dicha de obsequiar á S. A. otras mu-
 chas personas de distincion, asi *Españolas* co-
 mo de otras Naciones, que havian ido á *Geno-
 va* llevadas de este deséo: y entre ellas el
 Conde de *Torrepalma*, Embaxador del Rey en
Turin, *D. Juan Domingo Pignateli*, Ministro de
 S.M. en *Parma*, *D. Juan Cornejo*, que lo es cer-
 ca de aquella Republica, el Marqués de los
Balbases, y Mr. de *Chauvelin*, Embaxador del
 Rey *Christianissimo* en la Corte de *Turin*.

Por este mismo Correo entendió S. M. que
 el Señor Infante *Don Felipe*, Duque de *Parma*,
 quedaba algo indispuesto en *Alexandria*, adon-
 de se havia retirado con los Señores Duques
 de *Saboya* á esperar el paso de la Señora Ar-
 chiduquesa por *Tortona*.

El Sabado proximo pasado por la tarde
 llegó á esta Corte segundo extraordinario des-
 pachado por el Excmo. Sr. Duque de *Santiste-
 van*, con úteriores avisos de fecha de 20. El
 dia 18 por la mañana desembarcó la Señora
 Archiduquesa, pasando al Bote Real que go-
 bernava el Excmo. Sr. Marqués de la *Vittoria*,
 y fue saludada por todos los Navios de la Es-
 cuadrá, igualmente que por los dos *Inglefes*, y
 el *Holandés* que van citados: practicando lo
 mismo la artilleria de la Plaza al tiempo de
 tomar tierra. Entró S.A. en su Silla de manos,
 y fue conducida al Palacio de *Tursis*. La Prin-
 cesa

cesá de *Asturias*, que residia en él, se adelantó á recibirla, y se dieron reciprocamente las mayores muestras de cariño. Aquella misma mañana llevaron á la Señora Archiduquesa, con la pompa correspondiente, al Palacio del Marqués *Doria de Montealde*, en donde esperaba el Excmo. Sr. Conde de *Rosemberg*, por ser el sugeto que SS. MM. Imperiales havian autorizado á este efecto, y se executó el acto de las entregas con la mayor solemnidad y magnificencia, concurriendo los Ministros de que se ha hablado arriba, los Generales de Mar, y otras muchas Personas distinguidas. Concluida la funcion besó la mano á S. A. la Familia *Española*, y se retiró. Poco despues fue la Princesa de *Asturias* á visitar á su amada Prima la Señora Infanta, y de resultas volvieron á comer al Palacio de *Tursis*. Por la noche estuvieron juntas en la Opera, y cenaron en el Palacio de la Familia *Alemana*.

A los Excmos. Señores Duque de *Santistevan*, Duquesa de *Miranda*, y Conde de *Altamira* ha entregado el Excmo. Sr. Conde de *Rosemberg*, de orden de la Emperatriz Reyna, un retrato de aquella Soberana guarnecido de brillantes; y á cada una de las Damas que han ido firviendo á la Señora Archiduquesa una Piocha muy exquisita: haviendo asimismo distribuido otras alhajas entre las demás personas que componian la comitiva de S. A.

Pero ha destemplado el gozo justamente de-

debi
de ha
meda
18 á
á me
Sacr
pías
tiana

yor
do,
el ef
danc
la P
grav
S. A
huv
se m

Rey
que
rier

nid
de
Ar
ted
nor
el
de
de

debido à tan alegres nuevas la infausta noticia de haverse agravado en tal extremo la enfermedad del Señor Infante *D. Felipe*, que el dia 18 à las siete y quarto de la mañana pasó S. A. á mejor vida, despues de haver recibido los Sacramentos con la devocion y ternura propias de su religioso corazon, y la mas christiana y exemplar conformidad.

Apenas entendió la Princesa con el mayor dolor sucefo tan melancolico é inesperado, pidió cesasen todas las diversiones con que el esméró de la Republica la festejaba, mandando que su Familia se vistiese de luto segun la Pragmatica de *España*: y en medio de su gravissima afliccion y quebranto se disponia S. A. á embarcarse al punto que la Escuadra huviese acabado de hacer aguada, y el viento se mostrase favorable.

Con aquel sensible motivo ha mandado el Rey se vista la Corte de luto por tres meses, que principiaron antes de ayer 18 del corriente.

El Rey se ha servido nombrar para la Dignidad de Maestro-Escuela de la Santa Iglesia de *Santiago* á *D. Sebastian de Navia*: Para el Arcedianato de la *Fuente*, Dignidad de la Cathedral de *Zamora*, á *D. Andrés de Arana*, Canonigo Magistral de la misma Iglesia: Para el Priorato de la Iglesia Colegial de *S. Hypolito de Cordova*, á *D. Cayetano Gonzalez*, Canonigo de ella: Para una Canongia de la Santa Iglesia

fia Metropolitana de Zaragoza, á D. *Silvestre Lario*: Para otra de la Colegial del *Padron*, á D. *Felipe de Paz y Camaño*: Para otra de la Colegial de *Alfaro*, á D. *Francisco Bujtrago*: Para una Racion de la Metropolitana de *Granada*, á D. *Gonzalo de Ortega y Valenzuela*: Para otra de la Iglesia Colegial de *Borja*, á D. *Joseph Antonio Navarro*: Para una Capellanía de Coro de la Santa Iglesia de *Toledo*, á D. *Fernando Ramón de Olias*: Para una Racion de la Iglesia Catedral de *Calahorra*, á D. *Joseph Angel Luis de Oteo*; y para otra de la de *Coria*, á D. *Juan Manuel Verdion*.

El dia 14 de este mes se consagraron en la Iglesia de *Padres Mostenses* de esta Villa el Illmo. Sr. Arzobispo de *Edesa*, Abad de la Real Colegiata de *S. Ildephonso*, y el Illmo. Sr. Obispo de *Tortosa*: habiendo sido su Consecrante el Illmo. Sr. Obispo de *Cartagena*, Gobernador del Consejo; y Padrinos los Excmos. Señores Conde de *Baños*, Mayordomo mayor de la Reyna Madre nuestra Señora, y Conde de *Fuenc Lara*, Mayordomo mayor y Caballerizo del Serenísimo Sr. Infante *D. Luis*.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infanteria *Española* han sido promovidos á Compañías de Fusileros los primeros Tenientes *D. Angel Antonio de Peredo*, *D. Antonio de Sandoval*, y *D. Joseph Bernardino de Farabeytia*.

En el de Guardias de Infanteria *Walona* ha conferido S. M. los empleos de segundos

Te-

Teniente
dés B
el de
deros
y en l
Victor
los A
Anton
ca, D.
Juan
Joseph
E
Garcia
de la
Para
dad d
ria:
Juan
mien
Ruiz
de M
Ferna
era d
servi
Supe
la In
suad
pleo
emp

Tenientes de Fusileros , á los Alferceces D. *Andrés Bassécourt* , y D. *Francisco Duvermeil* : En el de Infanteria de *Leon*, Compañia de *Granaderos* , al Capitan de él D. *Francisco Sebastian*; y en los de *Corona*, *Navarra*, *Cantabria* , *Toledo*, *Victoria* y *Milán* , Compañias de Fusileros á los Ayudantes D. *Joseph Carrasco* , y D. *Juan Antonio Pestio*, y á los Tenientes D. *Pedro Urraca*, D. *Manuel del Corral*, D. *Manuel Tejeira* , D. *Juan de Lastra* , D. *Jacobo de Eguiarreta* , y Don *Joseph Pasador*.

El Rey ha nombrado á D. *Juan Chrisostomo Garcia Navascues* para una Plaza de Alcalde de la Corte mayor del Reyno de *Navarra* : Para una Vara de Alcalde Mayor de la Ciudad de *Murcia* , á D. *Juan Antonio de Santa Maria* : y para la de la Ciudad de *Cuenca* , á Don *Juan Joseph de Cañaveras* : Para el Corregimiento de la Villa de *Illescas* á D. *Dionysio Ruiz de Carresquilla* ; y para la Vara de Alcalde Mayor de la Villa de *San Clemente* , á Don *Fernando Ruiz Montoya*.

A D. *Alonso Perez Delgado* , Intendente que era del Exercito y Reyno de *Castilla* , se ha servido el Rey conferir el Corregimiento y Superintendencia de Sisas de esta Villa , con la Intendencia de la misma Provincia , persuadido S. M. de que acreditará en estos empleos el mismo zelo y acierto con que ha desempeñado quantos hasta ahora ha obtenido.

El Gobierno del Castillo de *Benasque* , va-

cante por promocion de *D. Ortencio Domicio*, le ha conferido el Rey al Teniente Coronel graduado *D. Benigno Gallo*.

Para el empleo de Mayordomo mayor del Serenissimo Señor Infante *D. Luis*, vacante por fallecimiento del Excmo. Señor Duque de *Montellano*, ha nombrado el Rey al Excmo. Señor Conde de *Fuenclara*, Teniente General de sus Reales Exercitos, y su Gentilhombre de Camara con exercicio, en atencion á su mérito y servicios, y á la satisfaccion que S. M. tiene de su persona, para que lo exerza con las mismas calidades y circunstancias que su antecesor.

Los dias 30 de Junio y primero del corriente, á las cinco de la tarde, se presentaron segunda vez los Discipulos de las *Escuelas Pías* de *Lavapiés* de esta Corte, en la Iglesia Colegio de *Santo Thomás*, á formar una Academia pública de *Latinidad*, y primeros elementos de *Historia*, *Cronología*, *Retorica*, *Poesía*, &c. habiendo asistido á honrar esta funcion, en nombre del Principe nuestro Señor (que Dios guarde) á cuyo soberano respeto se havia dedicado, el Excmo. Señor Conde de *Aguilar*, su Gentilhombre de Camara, con la mayor parte de la Grandeza y un numerofo concurso de lo mas distinguido de la Corte.

El dia 23 del pasado falleció en esta Corte, de edad de 82 años, 2 meses y 10 dias, el Excmo. Sr. *D. Joseph Salés Gante*, *Rodriguez*

de las Varillas, Osorio y Sarmiento, Duque de Montellano, Grande de España de primera Clase, Adelantado mayor de Yucatán, Gentilhombre de Camara mas antiguo de S. M., Mayordomo y Caballerizo mayor del Serenísimo Señor Infante D. Luis: habiendo servido á S. M., á correspondencia de su nacimiento, desde el año de 1729.

El dia 9 del corriente falleció en esta Corte, de edad de 76 años, 6 meses, y 5 dias, el Sr. D. Juan Francisco de Luján y Arce Aflete y Zuñiga, Señor de la Elipa y Canaleja, Decano del Real Consejo de Hacienda, Intendente de la Regalía del Real Hospedaje, Corregidor, é Intendente de Madrid y su Provincia, y Superintendente general de sus Sisas Reales y Municipales; en cuyos empleos, y los de Corregidor de las Capitales de Plasencia, Cuenca y Murcia, Director, y Superintendente general de la Renta del Tabaco, Presidente de la Junta de la misma Regalía de Aposento, y otras comisiones y encargos, que exerció por espacio de 48. años, acreditó su zelo, y amor al Real servicio, con el desinterés que es notorio.

El dia 11 falleció en esta Corte, de edad de 96 años y 8 meses, la Excma. Señora Doña Isabél Ramirez de Arellano, Condesa viuda de Puñonrostro.

El dia 13 falleció tambien en esta Corte, de edad de 87 años, el Ilmo. Sr. D. Francisco

del Rallo y Calderon, Marqués de Fuente-bermo-
sa, del Consejo y Camara de S. M., en cu-
yos empleos, y en los de Fiscal y Oydor de
la Real Audiencia de *Aragón*, Regente de la
de *Mallorca*, Fiscal del Consejo de Hacienda
en Sala de Justicia, y Fiscal del de *Castilla*,
como en las particulares comisiones y con-
fianzas que debió á la Real piedad, sirvió por
espacio de 47 años, acreditando su justifica-
cion, zelo, literatura y notorio desinterés.

Por carta de D. *Francisco Nuñez Ibañez*,
Ministro de Marina y Juez de Arrivadas de
Indias en *S. Sebastian*, ha tenido el Rey noti-
cia de haver entrado en el Puerto del *Pasage*
el día 14 de este mes la Fragata *S. Judas Tha-
deo*, de la Compañia de *Caracas*, que salió de
la *Guayra* en 11 de Mayo antecedente. La car-
ga que conduce consihte en 5652 fanegas de
Cacao: 5236 Cueros al pelo: 6599 arrobas
de Tabaco: y 3943 pesos fuertes.

Con Extrordinarios despachados por el
Presidente de la Contratacion á *Indias* en *Ca-
diz*, Marqués del *Real Tesoro*, el 21 de este
mes, se ha tenido la noticia de haver entrado
el mismo día en aquella Bahía la Fragata de
guerra, nombrada la *Concepcion*, que salió de
Montevideo en primero de Marzo, y los Na-
vios de guerra el *Dragon*, *Glorioso* y *Astuto*, y
Fragatas *Soledad*, *Juno* y *Jupiter*, del mando
del Capitan de Navio Marqués de *Casinas*, que
se hicieron á la vela de *Vera-Cruz* en 9 de
Abril.

Abril, y de la *Havana* en 29 de Mayo, viniendo en su conserva desde este ultimo Puerto los dos Registros de *Cartagena*, nombrados *S. Francisco de Asís*, y la *Portovelená*. La carga que conducen todos estos Vageles para S. M., y el Comercio consiste en 8 8808138. pesos fuertes en oro y plata acuñada y labrada: 38806. quintales de Cobre: 58127. de Palo de Campeche: 168861. arrobas de Grana fina: 18202. de silvestre: 744. de Granilla y polvo: 18751. de Añil: 268635. de Tabaco en polvo, rama y cigarros: 58945. de Cacao: 48385. de Xalapa: 428574. de Azucar: 18301. de Cevadilla: 870. de A'godón: 2068300. Baynillas: 178179. Cueros curtidos y al pelo: 16. Petacas de Cascarilla, y otros varios frutos de aquellos Países.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

FIN.

Abril, y de la misma en 25 de mayo, vi-
 niendo en la comitiva de este último fueron
 los dos Reñidos de Cartagena, nombrados
 2.º Francisco de Añil y la Paratista. La causa
 que contiene todos ellos véase para 2.º de
 y el Comercio con él en 28 de agosto, por
 fuertes en oro y plata acuñada y labrada:
 y por. quince de Oro: 47. de Plata
 de Camacho: 14. de Plata: 10. de Oro
 de: 1.º de Oro: 1.º de Plata: 1.º de Oro
 por: 1.º de Oro: 1.º de Plata: 1.º de Oro
 en Oro: 1.º de Plata: 1.º de Oro
 1.º de Oro: 1.º de Plata: 1.º de Oro
 de: 1.º de Oro: 1.º de Plata: 1.º de Oro
 Bayilla: 1.º de Oro: 1.º de Plata: 1.º de Oro
 los pesos de Oro: 1.º de Plata: 1.º de Oro
 los de quince Plata.

Este Memorial, y sus datos que están en
 él, se hallan en el Libro de los Reñidos
 de Cartagena, y en el de los Reñidos de
 San Juan, y en el de los Reñidos de
 San Pedro.

FIN

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE AGOSTO DE 1765.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1765.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
POLITICO

Que contiene el estado político de España, de
sus reinos, y de las Indias, y de las
ciudades principales, y de las
provincias, y de las islas, y de las
ciudades de las Indias.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
el día de Mayo de 1763.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA , DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



ON yá muy escasas las noticias que nos avisan de *Turquia*. No se han hecho , como se discurria , mudanzas en el Ministerio despues de la Fiesta de los Sacrificios. El *Turco*, á quien S. A. hizo Baxá de Tres Colas y Gobernador de *Moyca* , le llama *Hadzí Emín Mehemet Effendi*. A *Imrabor Aly Pacá* , que ocupaba este Gobierno , se le ha conferido el

de *Adena*. El empleo de Reis Effendi, que ocupaba el nuevo Nidschangi, lo han conferido al Intendente de *Constantinopla*. *Abdulrasae Effendi*, que servia el empleo de Reis Effendi quando se ajustó el Tratado de *Belgrado*, ha conseguido el de Mectroupgi Effendi, vacante por fallecimiento de su predecesor, que ha muerto de la peste. Este azote cobra mayores fuerzas con los calores. Ha echado del *Serrallo*, donde se havia introducido, y de la Capital, donde hace mas estragos que nunca, al Soberano de este vasto Imperio, que no puede vencerle si no huyendo; lo que puede executar con mas facilidad que otros, que no se pueden libertar por faltarles los medios de apartarse de los parages en que hace tanto mal. El Gran Señor se ha ido con todas sus mugeres, de las cuales se dice hay una en cinta, á su Casa de Campo de *Caragatsch*. Por lo tocante á *Smirna*, es cada dia mayor el daño que hace la peste en aquella Ciudad. No hay exemplar de que haya durado tanto tiempo, ni con tanta violencia. Asi se compentan las cosas de este mundo. Al País mas hermoso del Universo le afflige casi siempre, por la incuria de sus habitantes, el azote mas terrible, al país que apenas le conoce en climas menos benignos, en *Holanda* por exemplo, donde no le hacen excelsos, y que por otra parte es el trono de la limpieza, no menos que el centro de las riquezas; por lo mismo están sanos regularmente sus habitado-

res. Esto se conoce en estas casas limpias y opulentas, donde preparan un alimento simple la fragilidad y la salud, al vér la corpulencia de los habitantes, que por lo regular no es estremada, quando no se apartan del modo de vivir de que hemos hablado, y al vér la tez fina, y clara de las mugeres, que fino es tan brillante como la de las *Francesas*, (las *Holandesas* no gastan afeytes) la lleva mucha ventaja por ser mas blanca. Las mugeres de *Holanda* pueden, por lo que mira al talle, compararse con las *Inglesas*, que le tienen tan hermoso; y por lo tocante al genio, son menos distrahidas. Las mugeres de *Asia* y *Africa* no conservan su hermosura, que no obstante dura muy poco, sino porque están siempre en la carcel, digamoslo así. Por lo regular, los hombres pierden muy pronto en aquellos climas sus carnes. El calor disipa demasiado los espíritus; y esta disipacion, á que acompañan varios excesos, destruyen y arruinan enteramente las naturalezas. Aseguran que ha havido semanas en que solo en *Smirna* han muerto de la peste cada dia 200 *Turcos*, 30 *Griegos*, y muchos mas *Armenios* y *Judios*. El que puede huir, abandona sus negocios, porque en estas crueles circunstancias es mayor el miedo de morir, que la codicia; huye, y se vá al campo, en las inmediaciones de la Ciudad, donde en vez de hallar la salud, halla la muerte. Pero no en todos es igual el miedo, ò hay

muchos que tienen aún mas codicia. En ninguna parte faltan ladrones. Durará mucho tiempo la memoria de los que hicieron tantos robos en *Marsella*, en tiempo que la affigió la peste. Un *Emiro* ha seguido sus pasos en *Smirna*. Es tan facil imitar á los malvados! Solo los hombres de bien tienen pocos imitadores, Las Leyes son un freno muy poderoso. Este *Emir*, hallando cerradas las Tiendas, y Almacenes, los abrió con llaves falsas, y se llevó por mas de 500 escudos en mercaderías, Lo cogieron en el hecho, y le llevaron á la carcel. Aunque la Justicia de los *Turcos* no anda con tanta lentitud como la de *Europa*, porque no se enreda en un laberinto de dificultades, y de formalidades, cada una de las quales es un potosi para un Portero, un Escribano, &c.: al mismo modo que las formulas de las Recetas son una mina muy abundante para los Boticarios, &c. cuyo inconveniente nadie ha remediado hasta ahora sino el Rey de *Prusia*, en el Código que llaman *Federico*; el *Emir* queda en la carcel, hasta que cesando la peste salgan sus acusadores, á quienes el miedo de esta enfermedad ha apartado, y vengan á dár querella, como no hayan hallado la muerte en su retiro. Será tanta la desgracia de este Oficial, que le tratará con mas benignidad la peste que el *Cadi*, quien ciertamente no le perdonará, y no tendrá la fortuna de morir de la peste en el calabozo,

Y POLITICO. AGOSTO 1765.

Hemos tenido noticia de que el Sr. *Dedel*, Embaxador de las *Provincias Unidas* cerca de la *Puerta*, llegó el dia 13 de Junio á *Sophia*, de donde havia de salir el dia 16 para *Andrinopla*.

El Kan de los *Tartaros* llegó por fin á *Constantinopla*. Al instante que la Corte tuvo noticia de que estaba para llegar, y en virtud de la etiqueta que se sigue en esta ceremonia, el Gran Visir, acompañado del Agá de los *Genizaros*, del Secretario de Estado, del gran Canciller, y de otros muchos Oficiales de la primera clase, fue hasta *Daou Baxá* á recibir á este Principe, á quien dió un banquete muy esplendido: despues le llevó con mucha pompa por la Puerta de *Andrinopla* al Palacio de los Gran Visires, y despues el Kan se fue con su familia á la casa dispuesta para su habitacion, adonde le acompañaron varios Oficiales subalternos de la *Puerta*. Todo esto no es mas que ceremonia. Resta saber ahora lo mas esencial; esto es, qué acogimiento se le hará, porque no se sabe con qué motivo le han mandado que viniere á la *Puerta*. Extraña Corte, que puede mandar á poderosos Soberanos vengan como si fuesen simples Particulares, y dexarles ignorar, durante un viage muy largo, el motivo por qué les obligan á salir del centro de sus Estados!

El Sr. de *Boskamf* llegó el dia 19 de Junio

á *Constantinopla*, acompañado de un Visir Agasi, que es el gran Canciller; y si es verdad, como lo aseguran algunos, que el Sr. *Alexandrowitz* esta ya en los Estados del Imperio, igualmente acompañado de un Visir Agasi, será señal de que el Sr. de *Boskámf* ha conseguido con igual prontitud que habilidad el que la *Puerta* reconozca al nuevo Rey de *Polonia*. Porque lo mismo es admitir a un Embaxador, que reconocer el derecho del que le envia; y el no decidirle este punto es lo que detiene tanto tiempo ha al Sr. *Alexandrowitz* en la frontera. De esto nacen las voces tan diversas que corren sobre la resolución que tomará la *Puerta*, y los movimientos de sus Tropas.

Se dice que hay muchos tumultos en *Moldavia*.

El Sr. *Hulsh*, rico Negociante *Saxon*, Agente y Consejero que fue de *Augusta III.* Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, murió de repente en esta Ciudad de un accidente de apoplexía el día 6 de Junio, de edad de 73 años.

De *Tunex*,

UN Propio que ha enviado el Gran Señor llegó de *Constantinopla* á esta Ciudad el día 10 de Mayo, y notificó al Bey las intenciones de su Alteza. El Sultan manda á las Potencias *Berberiscas*, restituyan quan-

quan
los F/
cacion
mites
molef
dos l
orden
marla
y de
christ
genci
ben
Impe
debe
valer
nos
ses d
Junio
Emb
com

N
algu
racion
instit
se le
es
mar

quanto antes á los *Christianos*, sin exceptuar á los *Espanoles* y *Napolitanos*, todas las Embarcaciones que les han apresado fuera de los limites que señaló el Divan; y les prohíbe los molestén en lo sucesivo fuera de los expresados limites. Despues de haver intimado esta orden, el Propio *Ottomano* partió para intimarla igualmente á las Regencias de *Argél*, y de *Tripoli*. A este modo, la politica de los *Christianos* perderá á estas tres pequeñas Regencias. Aquellós con sus insinuaciones saben conseguir las dé la ley el Soberano del Imperio *Turco*, que es la Potencia á quien mas deben temer. Por otra parte saben tambien valerte de la fuerza para sujetarnos y quitarnos los medios de perjudicarles. En tres meses de tiempo, desde 17 de Marzo, hasta 15 de Junio, no ha entrado en este Puerto sino una Embarcacion *Napolitana*, cuya tripulacion se componia de 15 hombres.

De Argél.

NO se ha verificado la noticia de la muerte del Dey, que segun decian algunos havia sido degollado en una conspiracion, y segun otros ahogado en su cama á instancias de su hermano, resentido de que se le havia quitado el empleo de Agá. No solo es falsa esta noticia, sino que el Bey ha manifestado estár muy lejos de correr tanto ries-

riesgo, con una orden muy estrecha que dió el dia 25 de Mayo. Aquel día hizo notificar á su hermano, el viejo *Hadge*, Intendente de Marina, y á 14 personas principales de este Estado, que todos sus bienes estaban confiscados en beneficio del Fisco. El *chiaoux* les intimó al mismo tiempo la orden, en que el Principe les mandaba partiesen al dia siguiente para *Smirna* á bordo de dos Embarcaciones, *Francesas* la una, y la otra *Inglesa*, que estaban en el Puerto: esto se ha efectuado por lo que mira al viejo *Hadge*, y á las 14 personas expresadas; pero el hermano del Dey ha quedado en esta Ciudad, sea porque el Bey tenga por mas conveniente esté cerca de su persona, para esplorar mejor su conducta, y tener mas proporcion de prenderle, si le dá nuevos motivos de queixa, ó porque le quede todavia algun afecto á este hermano turbulento y sedicioso. Conserva la naturaleza algun imperio en el corazon del Dey: Al cariño que tiene á su hijo, se atribuye el buen trato que ha hecho al Esclavo de quien hablamos en el *Mercurio* del mes pasado, cuyo Esclavo se parece mucho al hijo del Dey.

Llegó aqui de *Londres* el dia 16 de Junio una Fragata *Inglesa*, cuyo Capitan es Mr. *Cleveland*, que traxo al Sr. *Kirk*, nuevo Consul *Inglés*, á su muger, su hermana, tres hijos suyos, y sus criados. El Sr. *Cleveland* se queda-

dará dos ó tres meses en *Argél* sin carácter, y despues manifestará el de Embaxador extraordinario de la *Gran Bretaña*. Nadie sabe qual es el fin de esta Embaxada: los papeles públicos no lo dicen, solo el tiempo lo manifestará. Pero no parece muy difícil de adivinar, en vista de lo que las Cortes de *España*, de *Francia*, y de *Napoles* han conseguido de la Puerta contra las Regencias de *Tunex*, de *Argél*, y de *Tripoli*. Querrá tal vez *Inglaterra*, con otras Potencias que no son amigas de las que acabamos de nombrar, contrarestarlas y estorvar quanto pueda efectúen sus designios.

Desde 26 de Abril hasta 27 de Junio; esto es, en el discurso de dos meses, no hemos visto entrar en este Puerto mas de cinco Embarcaciones *Españolas*, y una *Sarda*, cargadas de vino, aceyte, licores, azucar, arroz, &c.

Nuestra Marina vá decayendo: nos falta madera de construccion, y otros materiales de que necesitamos para restaurarla. Apenas tenemos dos Embarcaciones entre grandes y pequeñas. Tenemos siete, que son del *Baiih*, una de 64 Cañones, otra de 52, una Fragata de 24, un Xaveque de 26, uno de 24, uno de 22, una Galeota de 2, y otros 7 Xaveques y Barcas, que llevan desde 6 hasta 12 Cañones, y son de varios Particulares. Con esto no podemos hacer mucho daño á las Potencias que deseamos inquietar, y que son mucho mas poderosas que nosotros; y no podría-

driamos subsistir si todas se uniesen para destruirnos: su defunion hace nuestra felicidad. Las diferentes miras politicas, que introducen entre ellas la discordia, y nos dán socorros quando los necesitamos, son para nosotros una fortuna.

De la Costa de Salé, y demás parages dal Reyno de Marruecos.

DEciamos en el *Mercurio* del mes de Julio, que la mayor parte de los *Berberiscos*, precisados á estar en sus Puertos, temiendo las fuerzas que se oponian á su salida, se dedicaban á juntar las fuyas, pero que les saldria muy vana esta diligencia, si ciertas Cortes de *Europa*, que son sus enemigas capitales, quisiesen emplear contra ellos una parte de sus fuerzas; y añadimos, que las apariencias nos pronosticaban alguna expedicion importante, que precitaria á estos Corsarios á quedar en sus Puertos, y dexar libre el comercio de *Europa*. El pronostico se ha cumplido. Los *Franceses* han intentado tener á freno á los *Pyratas*. Vamos á referir la relacion de esta jornada: nos guardaremos de mudar nada en su contenido: esta escrita de mano de Maestro: los *Franceses* escriben como pelean.

El Caballero de *Apchon*, que con la Fragata la *Graciosa*, de su mando, cruzaba en la

Mamora, ha dado caza á un Cosario *Salentino* de 10 Cañones, que no tuvo otro arbitrio para libertarse que varar junto al Fuerte, donde le pegó fuego un Destacamento de dicha Fragata, que con su Artillería ahuyentó en un instante á los *Moros*, que acudieron para impedir el incendio.

El Conde de *Grasse*, Comandante de la *Heroína*, ha hecho varar, y quemar junto á la *Mamora* el Navio la *Union*, de *S. Malo*, cargado de Sal, y de otros generos de poco valor, cuyo Navio havia sido apresado de un *Salentino*, que bolvia al Puerto.

El dia 31 de Mayo, el Sr. *du Chaffaut*, Gefe de Escuadra, que tenia á su cargo el Navio el *Uvil*, de 56 Cañones, echó el ancora con la mayor parte de las Embarcaciones que tenia á su orden. Los dias 2, 8, y 11 de Junio cañoneó el Fuerte nuevo, y la Ciudad. Ha arruinado una Mezquita, y muchas Casas. Los *Moros* han perdido mucha gente entre muertos, y heridos. Han disparado á la Escuadra *Francesa* 400 Cañonazos, que no han hecho daño alguno.

El Sr. *du Chaffaut* detuvo el dia 22 un Navio *Dinamarqués*, llamado el *Buen Suceso*, de 220 toneladas, despachado de *Constantinopla* á principios de Mayo con una cargazon de 10 piezas de bronce, 500 quintales de polvora, 1500 balas de artillería, 350 remos, y muchos mastiles, que el Capitan confesó que llevaba

vaba á *Salé*. Como estas municiones de guerra fuesen para Plazas que nuestros enemigos tenían bloqueadas, este Navio y su cargazon deben ser confiscados. En conseqüencia de lo qual lo han enviado al Puerto de *Francia* mas inmediato con la Fragata la *Biche*.

En 25 de Junio el Sr. *du Chassant* echó el ancora enfrente de *Larrache*. El mismo dia, despues de haver atraído á los *Moros* á la parte meridional de la Ciudad por medio de un Cañonazo que les amenazaba de un desembarco, envió nueve Faluas para pegar fuego á una Fragata de 24 Cañones, llamada la *Sirena*, que estaba dentro de la barra. Pero el Mar estaba tan alborotado, que esto no se pudo conseguir.

El dia 26 cañoneó y echó tantas bombas, que arruinó una batería de 18 Cañones, que guardaba la entrada del Puerto. A las 10 de la noche envió una Lancha, y una Canoa al mando del Sr. *Kergariou*, Teniente de Navio, para quemar la Fragata. Despues de haverla pegado fuego, el Destacamento se bolyó, y no tuvo sino quatro heridos. Dos horas despues se reparó, que havian apagado el fuego.

El dia 27 se pasó en cañonear, y echar tantas bombas al Fuerte, que lo arruinaron, igualmente que la casa del Gobernador y la Ciudad, que quedó abandonada. A eso de las cinco de la tarde, el Sr. *du Chassant* envió 14 Lanchas ó Canoas armadas al mando del Sr. de

de la *Touche de Beauvegard*, Capitan de Navio, para que fuese á pegar otra vez fuego á la *Syrena*. En poco tiempo quedó hecha cenizas. Como el Destacamento enviado á esta expedicion reparase muy dentro del Rio en un recodo muy angosto un Xaveque de 24 Cañones, los Oficiales se dexaron llevar en tal extremo de su ardor, que quisieron ir á pegarle fuego, y lo lograron á pesar de la resistencia de los *Moros*; pero como el numero de estos creció poco á poco hasta el de 3000 hombres, el Destacamento se halló cortado al retirarse. Seis Lanchas ó Canoas se encallaron, llevadas de la oposicion de las olas; y los fusilazos que las tiraban desde las orillas mataron la mayor parte de su tripulacion. Estas Embarcaciones con la poca gente que les quedaba han caido en poder de los *Berberiscos*, que por su parte han perdido en esta expedicion cerca de 2000 hombres. *Larrache* queda enteramente arruinado. Entre muertos y presos hemos perdido 30 Oficiales, Guardias Marinas ó Voluntarios, y 174 Marineros ó Soldados.

El Sr. *du Chassant* se dispone para ir con la Fragata la *Heroína*, y el *Unicornio* á reconocer el Puerto de *Mogador*, que el Emperador de *Marruecos* ha mandado fortificar; y á principios de Agosto aportará á *Cádiz*, donde esperará las ordenes ulteriores de S. M. Envia los Xaveques el *Mono*, y el *Camaleon* á

cruc-

cruzar delante de los Puertos , que los *Salatinos* tienen en el Estrecho de *Gibraltar*.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL Papa ha buuelto de *Castel Gandolfo*. Este Pontifice ha dado en efecto la plaza de Senador de *Roma* , que ocupaba quando murió el Conde de *Bielke* , Caballero *Sueco* , que havia abrazado la Religion *Catholica* , por lo que la Corte de *Roma* le havia hecho grandes beneficios , á *D. Abondio Rezzonico* , tercer sobrino de su Santidad , que Reyna en *Roma* , donde fue martyrizado *S. Pedro* , donde mandaban los Amos del mundo , donde , del mismo modo que hoy los *Inglefes* en *Londres* , tenían sus Competencias por el credito , el poder y la autoridad , aquellos antiguos *Romanos* , tan temidos fuera de la Ciudad , tan discordes dentro de ella , de intereses , y por lo mismo de pareceres tan encontrados , los *Patricios* , los *Plebeyos* , los *Gracos* , *Mario* , *Sylla* , *Pompeyo* , y *Cesar* , que venció á su competidor , sujetó por fin la Republica , y dexó el Imperio á *Ostasio* , como si huviese sido su patrimonio. *Cromuél* huviera sido en *Roma* otro Cesar.

El nuevo Senador , despues de haver prestado juramento en manos del Cardenal *Cam-*

mar-

marlengo , tomó el dia 8 de Junio posesion de su plaza , *privata forma* , en el Capitolio , acompañado de los Conservadores , y de sus principales Ministros. Pero la ceremonia con que es costumbre tomar esta posesion , que pide mucho aparato , se ha dilatado hasta el dia 16 de Noviembre. Con motivo de tomar posesion de su dignidad , *D. Abondio Rezzonico* ha distribuído muchas limosnas , y soltado á varios malhechores , que estaban en las Carceles , pero cuyos delitos no eran capitales.

La Congregacion criminal del Gobierno , á quien el Papa havia dado por Asefiores á los Sres. *Casali* , *Mannelli* , de *Vechis* , y de *Ruffo* , se juntó el Martes 9 de Julio , y sentenció por fin la Causa del famoso Abate *Fiori* , á quien se ha probado haver falsificado los Breves ; por cuyo motivo , despues de haverle degradado , y quitado todos los Beneficios que tenia , le sentenció de muerte , y confiscó sus bienes. La sentencia es del tenor siguiente :

Constare de falsitate , & adulteratione litterarum Apostolicarum , de quibus in actis , nullamque eas mereri , executionem , ideoque Clericum Joannem Florium prævia degradatione , & privatione Beneficiorum , pœna ultimi supplicii , per capitis obtruncationem esse plectendum , & bona omnia Fisco confiscatione adjicienda : ita omnibus suffragantibus resolutum.

El Papa , Principe en quien concurre en sumo grado la virtud de la clemencia , muy pro-

propria de Principes *Christianos*, amos de la vida, y de la muerte de sus semejantes; esto es, de los hombres, que son sus hermanos: el Papa, en la Ciudad donde el generoso *Tito*, aunque *Gentil*, manifestó tantas virtudes, que tenia por perdido el dia en que no havia hecho todo el bien que deseaba (que advertencia para los Principes *Christianos*!) el Papa, imitando à este Principe muy clemente, perdona, segun aseguran, la vida al Abate *Fiori*, y le ha commutado la pena de muerte en una carcel perpetua. De este modo este Abate guardara su cabeza que le havian de cortar, y tendra tiempo para acordarle del beneficio del Sumo Pontifice, y buscar los medios de abusar de su clemencia; esto es, de eicapsarse para hacer otras maldades: porque raras veces sosiegan los espiritus vitales en cabezas de esta casta, inclinadas al mal, y turbulentas. La pena que le perdona es como si no se la havien dado, y su imaginacion no busca sino nuevos castigos, porque solo medita en nuevos delitos.

Tres dias antes de sentenciarse la Causa del Abate *Fiori*, el Sabado 6 de Julio, por haberle hecho en semejante dia la Coronacion del Papa, el Sumo Pontifice recibió de parte del Colegio de los Cardenales el cumplido acostumbra-
do *ad longos annos*. Es sincero este cumplido en la boca de aquel à quien despues de muerto el Papa actual ha de dar la Tyara el voto de sus
com-

compañeros? El deseo de ocupar un Trono electivo, es causa de mirarle como un usurpador al que le ocupa. Pero es tan honroso el no desearle!

La Congregacion de los Ritos se ha juntado para examinar los Autos concernientes á los Milagros que se alegan en la Causa de la Canonizacion del Bienaventurado *Serafino de Ascoli*, Capuchino Lego.

El dia 10 de Julio, que era un Miercoles, mientras estaban dispuestos en *Roma* para executar sentencias, y que la Congregacion del Santo Oficio estaba congregada por la mañana en la *Minerva*, quemaron en la Plaza un Libro que havia prohibido con tal empeño, que ni aun á los privilegiados permitió le tuviesen en su poder. Este Libro, quemado en *Roma*, y tan estimado en *Francia*, se intitula: *El Espiritu de Gerson*, ó *Institucion Catholica en orden á la Santa Sede*. Está traducido del Francés en Italiano, é impreso en *Bullon* este año de 1765. *Juan Gerson*, hombre de humilde nacimiento, pero muy docto, particularmente para su siglo, en que no sucedia lo que en este en que todos se precian de serlo: *Juan Gerson*, uno de los Chancilleres mas ilustres de la Universidad de *Paris*, si tal vez (á excepcion del *Rector Rolin*) no fue el mas grande de todos los Chancilleres de aquella famosa Universidad, en unos tiempos en que era mucho mas célebre que hoy dia, y la pedian su parecer sobre

los puntos mas arduos los mismos Papas , y las principales Potencias del Orbe *Christiano* : este *Gerson* , hombre de grandes talentos , fue tambien uno de los mayores contrarios de *Roma* : (con *Carlos du Moulin* , célebre Abogado del Parlamento de *Paris* , que floreció algunos años despues de *Gerson* , y que tenia iguales talentos) *Gerson* defendió con mucho valor las libertades de la Iglesia *Galicana* ; esta es la causa de ser tan estimado de los *Franceses* , y por esto mismo los Doctores ultramontanos , y la Iglesia de *Roma* no cesaron de perseguirle , censurando sus obras. Esto sucede en las cosas mas sagradas , quando los hombres , llevados de la diversidad de sus pareceres , esfuerzan lograr sus fines no siguiendo otro norte que sus intereses. O santa equidad ! Quando la conocerán los hombres de modo que concuerden á lo menos en los puntos mas importantes ?

El Condestable *Colona* , á quien se ha dado para este fin el caracter de Embaxador extraordinario del Rey de las *Dos Sicilias* , dió al Papa el dia 28 de Julio el regalo acostumbrado de la Hacanea por el Reyno de *Napoles*. El General *Cavalcini* , hermano del Cardenal del mismo apellido , que por poco no fue Papa , y el mejor amigo que les queda á los *Jesuitas* , despues de una enfermedad muy larga ha ido á recibir el premio de sus obras. El Sr. *Inocente Ghislieri* , Gentilhombre de Guardia de las Lanzas *Spejadas* del Papa ha muerto de edad de 95 años.

años. Er
enterra
no era
nerwa p
de Búf
tá mejo
pa ha h
Camar
ñi , hi
Tomar
en cali
pante.
ñol en
Plaza
El Rey
go al
Obisp
penfic
ros ,
del P
con u
cione
fado
ha e
Frag
cho
y ma
no le
Quá
nos
hall

años. Era de la familia del Papa *Pio V.*, y ha sido enterrado en la sepultura que este Papa, quando no era mas que Cardenal, hizo hacer en la *Minerva* para sí, y los de su casa. El Cardenal de *Busi* ha estado malo de peligro; pero ya está mejor. Entre otras promociones que el Papa ha hecho, ha puesto en el numero de sus Camareros de honor á *D. Ignacio Buon Compagni*, hijo segundo del Principe de *Piombino*. Tomará muy en breve el traje que le conviene en calidad de Protonotario Apostolico participante. Al Sr. *Herreros*, Auditor de Rota Español en *Roma*, le ha dado el Rey de España una Plaza de Consejero en el Consejo de *Castilla*. El Rey de *Polonia* ha declarado por su Theologo al *P. Bruni*, de la *Escuela Pia*, electo Obispo de *Santa Sabina*, y le ha señalado una pensión de 200 Sequines. El Caballero de *Cavros*, que tiene á su cargo una de las Fragatas del Papa, peleó cerca del *Cabo Spartivento* con una Fragata *Berberisca*, y otras Embarcaciones menores de la misma Nacion. Ha apreadado dos de estas ultimas con sus tripulaciones, ha echado otra á pique, y ha precisado la Fragata á huir despues de haverla hecho mucho daño. Esta hazaña le hace mucho honor, y manifiesta que para dár pruebas de su valor no le faltan mas que las ocasiones de pelear. Quántos Oficiales hay, aún entre los subalternos, que darian muestras de su esfuerzo si se hallasen en ocasiones en que su talento pudiese

dirigir las operaciones que habrian de hacer con sus brazos, y mandasen hacer á las Tropas los movimientos correspondientes al total de la empresa? Estos Oficiales, por saltarles proporcion, pasan toda su vida en empleos subalternos, con grande perjuicio de los negocios de los Soberanos, y del bien de sus Vasallos. A los Reyes que desean ser bien servidos les toca examinarlos, buscarlos, escogerlos, premiarlos, y emplearlos, á fin de que los empeños que buscan otros menos capaces, ó la soberbia de los afamados no les oculte estos tesoros preciosos. Quien se huviera parado en la humildad del nacimiento de *Ruyter*, y de *Tromp*, no huviera pronosticado en su infancia, que estos muchachos tan viles en la apariencia, serían en su edad perfecta, despues de haver pasado por los empleos mas viles de la Marina, los astros mas brillantes de la mar, la gloria de la Republica de las *Provincias Unidas*; en una palabra, los mas grandes Generales de mar que ha havido hasta ahora, sin exceptuar á *Andrés Doria*, ni á otros muchos? Sin embargo, se huvieran quedado inútiles los talentos de estos grandes varones, si fuese capaz una Republica de cegarse, y preocuparse contra sus intereses, de dexarse llevar de la envidia, del orgullo, del desden, como algunos particulares vanos, y soberbios, que no estiman mas que su persona. Estos vicios les hacen enemigos de todos los hombres de merito, é injustos

ácia el Estado, porque le hacen cometer mil injusticias contra los lugetos útiles, que ningún gobierno puede excederle en buscar, y apreciar. A un Estado le importa le sirvan hombres de talento; y todas las historias están llenas de desgracias que se han seguido á las Naciones que anduvieron descuidadas en este punto. Bolvamos á *Roma*.

Al Abate *Protasio Alvisi* le han dado el empleo de Agente general de la Republica de *Genova*, despues de haver sido su Agente particular, mientras el Abate *Casali*, su ultimo Agente general en esta Corte, estaba en *Napoles*. Se ha celebrado á mediados de Julio una Congregacion particular, compuesta del Cardenal Secretario de Estado, de tres Cardenales, de los quales era cabeza el Cardenal *Carlos Rezzonico*, Sobrino del Papa, y de un Secretario. No se sabe con qué fin, ni lo que en ella pasó. Dicen que Dios ha permitido que *San Luis de Gonzaga*, *Jesuita*, curase á un Novicio de la misma Compania, llamado *Nicolás Luis Celestini*. Varios reos que estaban purgando sus delitos en las Galeras del Papa, en cuyo exercicio havian de acabar su vida, se han libertado de esta pena rompiendo sus grillos, y se han escapado, sin que se les haya podido coger. El Abate *Aprobanti* ha hecho una hazaña algo diferente de la del Abate *Fiori*, pero que dimana de un principio igualmente malo. Nuestra Corte le encargó fuese á comprar aceyte á Tu-

rin. El enemigo le tentó, y en vez de ir à su destino se pasó à *Genova*, llevandose 30000 escudos.

De Napoles.

Corre en esta Ciudad el extracto de una Carta, escrita de *Chictti*, cabeza del *Abruzzo*, el dia primero de Julio, en que se refiere una de las mayores desgracias que ha sucedido en el Lugar de *Rocca Montepiano*, de la qual se leen las principales circunstancias en el expresado extracto, que es del tenor siguiente.

El dia 22 de Junio proximo pasado, á eso de las dos de la noche, empezó á llover en esta Ciudad y sus inmediaciones, y fue la lluvia aumentando por grados. El 23, á las 10 de la mañana, aumentó extraordinariamente, y prosiguió con el mismo aumento hasta las 10 de la noche. El mismo dia se experimentaron algunos temblores de tierra en *Rocca Montepiano*, cuyo Lugar tiene su asiento en la falda de la montaña que llaman *Mayeta*, debaxo de una peña disforme; y se reparó que la tierra se havia abierto en algunas partes: no obstante, los vecinos no se asustaron. El dia 24 la peña se desprendió de repente, su caída abrió paso á un torrente impetuoso, y en el instante el Lugar quedó arruinado, é inundado, y el agua cubrió la campaña hasta 3 millas al rededor;

dor; de 800 personas que vivian en el expresado Lugar, apenas se han salvado 20. Al instante que el Tribunal de esta Ciudad tuvo noticia de esta desgracia envió Ministros de Justicia, Soldados, y Payfanos para que fuesen á socorrer á los infelices habitantes de aquel Lugar; pero fue inutil esta providencia: no hallaron sino cadaveres sobre el agua, ó en el cieno, la mayor parte mutilados. Yá estaban algo podridos, y echaban tan mal olor, que es de temer se haya corrompido el ayre. Un rio que estaba á 2 millas de aquella Aldéa, está detenido en su curso por las viñas, los arboles, y las tierras que el torrente le ha llevado, y sus aguas se han buelto verdes, y están corrompidas, é importa mucho para que el ayre se mantenga sano, que se quite quanto antes el obstaculo que se opone á su curso.

Nuestro joven Soberano entró por la primera vez el dia primero de Julio en el Consejo de Regencia, al qual concurrirá en adelante todos los dias en que se trataren las dependencias extrangeras, las de la guerra, y las de su Casa. El Rey de *España*, padre de S. M., cuyo cuidado abraza á las *Dos Sicilias*, el primer Trono que S. M. *Catholica* ha ocupado, y que mirará siempre con carino la felicidad de los *Napolitanos*, y *Sicilianos*, quiere que su Augusto hijo se imponga temprano en la ciencia de los Reyes, que es el arte de mandar á los hombres con equidad, y de hacerlos felices.

El

El padre dá el exemplo á su hijo. Nuestro Monarca se embarcó el dia 7 de Julio, y fue hásta la punta de *Posilippo*: iba con S. M. una Galeota, á quien acompañaban muchas Barcas. Se havia tomado la providencia de hacerla escoltar por dos Xaveques recién llegados de los Presidios de *Toscana*, que estaban en la Rada. Son capaces los Corsarios de observar, y meditar en empresas grandes, de las que se les podrian seguir grandes ventajas. La Persona Sagrada de los Reyes no debe exponerse á sus insultos. El dia 9 de Julio los dos Xaveques se hicieron á la vela ácia los parages donde se les ha mandado cruzar.

El 19 de Junio el Principe *Striaano* murió en *Napoles*, de edad de 65 años. El dia 16 D. *Nicolás Carro*, Medico *Napolitano*, que sirve tiempos ha en calidad de Medico al Sultán partió de esta Ciudad para *Viena*, de donde se restituirá á *Constantinopla*.

La estacion nos hace temer la carestia de granos este año. El Rey ha dado ordenes para que se compren de antemano en los Países extrangeros. Este cuidado, digno de un buen Rey, gusta al Pueblo, que no quiere padecer hambre, y que espera libertarse de este azote mediante esta providencia.

De Turin.

EL Duque de *Chablais* partió para *Inspbruk* el dia 12 de Julio, y llegó á la expresada Ciudad el dia 17 del propio mes.

El Rey ha substituido dos Fragatas á sus Galeras, y ha hecho una mutacion considerable en su Marina. De todos los Oficiales que la componian no ha quedado con empleo sino el Caballero *Balbiani*, que la manda. A los demás los han empleado en varios Regimientos de Infantería. Se cree que las plazas que estos han dexado en la Marina las conferirán á Oficiales *Inglefes*, y que se formará un cuerpo de Guardias Marinas. Las dos Galeras *Francesas* destinadas para proteger la Feria de *Beautaire*, y apartar á los *Berberiscos* de las Costas de *Provenza*, se hallaban el dia 8 de Julio delante de *Antibo*. S.M. ha conferido varios Gobiernos. Ha hecho muy buena acogida al Sr. de la *Lande*, de la Real Academia de las Ciencias de *París*, que viaja en *Italia*, con el fin de hacer varias observaciones concernientes á las Ciencias, así prácticas, como especulativas, que profesa con mucho lucimiento suyo, y utilidad de su Nacion; igualmente que al Conde de *Anhalt*, Coronel al servicio del Rey de *Prusia*, su Ayudante de Campo General, y Gefe de la Camara de Guerra, que con dos Ayudantes de Campo ordinarios de S. M. *Prusiana* via-

viaja en la misma parte del mundo para hacer observaciones sobre otro genero de Ciencias. Sus miras lo han llevado ácia las Plazas de *Piamonte*. Examina la situacion Militar de los *Alpes*.

De *Florençia*.

EL sugeto que el Bey de *Tripoli* envia al Emperador, y á la Republica de *Venecia*, havia de llegar á *Florençia* en 19 de Julio. Esperará en esta Ciudad el permiso que ha solicitado por medio del Mariscal Marqués de *Botta* de ir á *Inspruk* á visitar á sus Magestades Imperiales. Los 34 caballos, y demás animales estraños que lleva son para regalarlos á SS. MM. Imperiales, al Rey de *Romanos*, al Archiduque *Leopoldo*, y á la Republica de *Venecia*. Este Ministro es el mismo que ajustó el Tratado de Paz que hizo su Republica con los *Venecianos*. El Emperador le pagará el gasto mientras permaneciere en los Dominios de *Toscana*.

El Senador *Ricci*, Superintendente General de las Comunidades de este Gran Ducado, y hermano del General de los *Jesuitas*, murió en esta Ciudad el dia 9 de Julio.

Carta de *Genova*, fecha en 23 de Julio.

Nuestra Ciudad yá no es mas *Genova la usana*, que se gloriaba de tener en su recinto lo que hay de mas grande en el mundo, que
dís-

disponia las mas brillantes fiestas para dos
 Ilustres Princesas, hijas de Soberanos, las
 quales ván á unirse con sus Augustos Eíposos,
 tambien hijos de Soberanos, que lo serán un
 dia, y que se havian de encontrar aqui, á fin
 de que como á buenas hermanas se abrazasen
 por la primera y ultima vez de su vida. Hoy
 dia es *Genova la triste*. A las primeras demof-
 traciones de alegria se han seguido muy en
 breve los llantos. D. Felipe, Infante de España,
 hijo de Felipe V., hermano de Carlos III., yer-
 no de Luis XV., suegro del Rey de Romanos;
 D. Felipe, Duque de Parma, de Plasencia, y
 Guastala, Padre de la futura Princesa de Astu-
 rias, Tio de la Infanta Archiduquesa de Austria:
 este Principe, amado de todos, nos ha hecho
 verter lagrimas que no se enjugarán de mucho
 tiempo. Ha muerto en lo florido de sus años.
 Y en qué tiempo ha dado la muerte este golpe?
 Apenas poseíamos á su Augusta hija: apenas
 havia desembarcado la Infanta Archiduquesa
 en esta Ciudad: apenas estas juvenes Primas
 se havian abrazado, quando recibimos la no-
 ticia de que yá no vive mas D. Felipe. Quantas
 mudanzas en un instante! Qué trastorno en
 los pensamientos, y en todas las disposiciones
 de los hombres! A quantas contingencias
 están expuestos sus proyectos! Esta instabili-
 dad de las cosas humanas la pintó muy bien
 un Poeta Francés, contemporaneo de Henrique

IV, en unos versos, que traducidos vienen á decir lo que se sigue.

No pongamos, corazon mio, mas confianza en los halagos del mundo. Su resplandor es un vidrio, y su favor unas olas que algun viento rebueive sin cesar. Desprendamonos de sus vanidades, y dexemos de anelar por ellas. Solo Dios nos hace vivir. Solo á Dios debemos amar. Inutilmente pasamos nuestra vida cerca de las personas de los Reyes, obligados á sufrir desprecios, é hincar la rodilla para satisfacer nuestros viles deseos. Lo que pueden los Reyes es nada. Son lo que nosotros, hombres, y mueren como los demás hombres. Al instante que despiden el ultimo aliento no son mas que polvo, y queda hecha cenizas aquella pomposa Magestad, cuyo activo resplandor espantaba al Universo. Y en aquellos sobervios Mausoleos en que sus almas quieren manifestar aun alguna soberbia, sirven de alimento á los gusanos. Allí se pierden aquellos dictados de Soberanos de la tierra, de arbitros de la paz, de rayos de la guerra: con el Cetro que dexaron se desaparecieron los aduladores; y con ellos caen todos los que daban incienso á su fortuna.

D. Felipe, que ha muerto de las viruelas en *Alexandria de la Palla* en 18 de Julio de 1765 por la mañana, nació en 15 de Marzo de 1720., por consiguiente ha muerto de edad de 45 años, 4 meses, y 3 dias. En 20 de

de Agosto de 1739 casó con Madama *Luisa Isabél*, primera hija del Rey de *Francia*, que murió de la misma enfermedad en *Versalles* el día 6 de Diciembre del año de 1759. Entre otros hijos tuvo en esta Princesa una hija, que fue la primera Esposa del Rey de *Romanos*, y Madre de una Archiduquesa de *Austria*. La paz que acabó la guerra que se hizo despues de muerto el Emperador *Carlos VI.*, ultimo varon de la Casa de *Hapsburgo Austria*, en la qual ha entrado la de *Lorena*, le dió el Ducado de *Parma*, de *Plasencia*, y *Guaftala*, del qual tomó posesion en 1749. Han llevado su cuerpo á *Parma*, y le han enterrado en la sepultura que tienen los Soberanos de aquel Estado en el Coro de la Iglesia de los *Capuchinos*. Sus entrañas las han dexado en *Alexandria*. Algunos dicen que la mira era renovar en favor del Infante el antiguo Reyno de *Lombardja*, que *Carlo Magno* destruyó. Los decretos de la Providencia, que muchas veces convierten en humo los designios de los hombres, no lo han permitido. El Principe *Fernando*, hijo unico y luccesor del Infante en su Ducado, se ha ido á *Colorno*, y ha prohibido los espectáculos por espacio de un año. Aunque no tiene mas de 14 años y medio, es mayor de edad, en virtud de una ley que se hizo quando *D. Carlos*, Rey de *Espana*, poseyó aquel Ducado. El nuevo Duque ha confirmado en

sus

sus empléos á los Ministros del Principe su Padre.

Nuestro Dux fue consagrado el dia 23 de Junio. No ha ocurrido cosa alguna reparable por lo que mira á los negocios de *Corcega*. Las ultimas noticias que nos han venido de aquella Isla dicen, que los *Franceses* prosiguen en la buena harmonia que subsiste entre ellos, y los malcontentos; que el Conde de la *Tourdopin* que ha tenido con ellos algunos debates, ha sido llamado, y que lleva á *Versalles* pliegos que contienen la relacion de lo que ha pasado en las conferencias que ha tenido el Conde de *Marbeuf*, Comandante en Gefe de las Tropas *Francesas*, con el General *Paoli*, cabeza de los *Corzos*, enemigos de los *Genoveses*.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

EL suceso que por su novedad hace mas ruido en esta Corte, aunque no sea el que mas nos importa (pero esto no quita el que llame nuestra atencion algun tiempo por ser fruta nueva): el suceso, pues, que mas asunto dá hoy dia á las conversaciones de *París*, es la pretension de los Monges *Benitos*, Religiosos tan graves, que buelven á dar al público el espectáculo de las quimeras ridiculas

Las que armó en otros tiempos en otras Religiones la famosa, é importante questión sobre la forma que convenia, ó no convenia dar á su Cogulla. Los *Benitos*, despues de haver producido á los doctos *Mabillon*, *Monfaucon*, y *Sansaric*, célebre Predicador, el padre de la moral mas sana, cuya práctica inspiraba ya su compostura, y tantos Varones señalados en santidad y en letras, han tenido tambien en su Religion una especie de Filosofo, que de repente ha trastornado el juicio á muchos de sus hermanos, que probablemente se havrian avergonzado de no parecer Filósofos como él. Este efecto produjo un pedimento, que el Religioso expresado formó artificiosamente, que firmó la mayor parte de sus compañeros, que han tenido la avilantéz de hacerle dar al Rey por un Obispo, á quien tuvieron maña para hacer dar este paso.

Los *Benitos* dirán quizá, y el Autor del pedimento el primero, que todo esto no es mas que hablar. Pero se les responderá, que jamás se intentó engañar con tanto artificio. El pedimento está grandemente escrito. Se puede considerar como un modelo en su especie. La eleccion de los pensamientos corresponde á la hermolura del estilo. El intento está cohonestado con razones muy especiales. Este escrito prueba que su Autor es un hombre de mucho entendimiento. Es lastima que lo haya aprovechado para seguir una causa

tan mala. No examinamos si conviene haya Ordenes Religiosas. Pero decimos, que una vez que las hay, el Autor del pedimento hizo mal en rebelarse inutilmente, y sin la menor apariencia de utilidad, contra el Instituto de la fuya, que ha rebuelto muy intempestivamente. Los *Blanc manteaux*, que están graduados de *Jansenistas*, y que no son nada Filósofos, han dado un pedimento contra este, en que hablan con la mayor modestia. En quanto á la forma no tiene comparacion este pedimento con el primero; pero le lleva gran ventaja en la sustancia. Un hombre *recto* que litigaba con un deudor *sutil* para cobrar su deuda, se contentaba con decir á cada razon de su contrario: *Señores, aquí está su vale.* Tendremos ocasion de bolver á hablar de esta pretension de los *Benitos*. Entre tanto hablaremos de la de los Parlamentos, que es mucho mas importante.

Por lo que mira al de *Par*, el Parlamento de *Dijon* ha escrito en su favor una Carta muy serviosa al Rey, que es del tenor siguiente.

SEÑOR.

Un systéma que destruye la constitucion de vuestros Tribunales, el orden público, y quebranta las leyes, proscribo tolemnemente en una de las claies de vuestro Parlamento, se renueva contra la del Parlamento de Na-

VAYA.

Navarra. Se halla precisado á interrumpir juntas, que las Ordenanzas consagran á la censura pública: se le quita la inspeccion que tiene sobre sus individuos: quisieran que solo fuese expectador de los abusos introducidos en la disciplina: halla obstáculos su zelo en el instante en que ha aplicado el remedio, que por desgracia se hace necesario, y es cabalmente la cabeza de un Tribunal, el que se usurpa este derecho de suspender, é interrumpir á su arbitrio deliberaciones que todos desean unánimes, y mandadas por el Rey. Exemplo perjudicial á todo el Magistrado! Una política artificiosa intenta con sobrada frecuencia erigir en leyes abusos desconocidos hasta ahora, ó solo tolerados. Obligados á cuidar del deposito de las leyes, en qualquiera parte que se alteren, debemos acudir á su defensa: sobrestados con razon al ver que se trastornan las reglas que afianzan la libertad de vuestros Parlamentos, reconocemos por obligacion representar á V. M. las funestas consecuencias que han de resultar de lo que pasa en el Parlamento de *Navarra*.

El poder, la autoridad, la fuerza del cuerpo depositario de las leyes, consisten en la universalidad: jamás permitira su constitucion que el poder comun resida todo en solo uno de sus individuos. De la reunion de los Consejos nace la firmeza de las decisiones, y la sabiduria de las miras. La legislacion no pudo

discurrir cosa mas acertada para multiplicar las luces, y obviar las sorpresas particulares á que están expuestos los hombres. La ley, igualmente que la opinion pública, desconfía del particular á quien es facil engañar y pervertir, y descansa sobre la vigilancia, è inflexibilidad del cuerpo.

Todo se decide en él á pluralidad de votos; en los negocios privados decide de la fortuna, de la vida, y de la honra de los Ciudadanos; en los públicos verifica y sella las leyes; y como forma todas las deliberaciones, le toca decidir quando convienen.

La libertad de deliberar es tan inviolable como la de votar; ambas son esenciales para la conservacion de las leyes. La actividad perpetua del cuerpo, que cuida de este depósito sagrado, es su mas firme reparo. Si pierde la facultad de deliberar, pierde todo su sér; el Magistrado y la ley quedan oprimidos.

Y havrá de salir el opresor del cuerpo mismo del Magistrado? La cabeza de un Tribunal será su Amo? Podria suspender el curso de la justicia, quando está obligado á facilitarle? Sería posible que una dignidad, que segun vemos es el premio de la virtud, del talento, y del nacimiento, fuese la causa de los desordenes, y el instrumento de la destruccion? Si por casualidad la usurpaten hombres inquietos y ambiciosos, se olvidarian gustosos de que la cabeza depende del cuerpo, porque
de-

depende de las leyes, que preside á las deliberaciones sin ser el árbitro de ellas.

Importa, Señor, al orden público que en ninguna parte se quebranten máximas fundamentales, y un derecho universal, contra el qual no puede nada la prescripcion. Vuestra declaracion de 1747, dirigida á solo el Parlamento de *Navarra*, no le prometia sino reglamentos conformes á los de los demás Tribunales. Pero nos ha dexado aturridos el ver que se enderezaba á autorizar al primer Presidente para disolver la Junta de las Salas, todas las veces que quisiere abusar del especioso pretexto del bien de vuestro servicio, ó de otras consideraciones de gran peso.

Un poder tan arbitrario, y tan nuevo debia excitar los mas vivos clamores. El uso que de él se ha hecho la primera vez en el discurso de diez y siete años, ha manifestado quan peligroso es, pues se han valido de él para disolver juntas, que todas las leyes del Reyno encargaban para examinar la disciplina interior.

Es digno del cuerpo depositario de las leyes el que haga uso para sí mismo de la censura pública. Es util para mantener el orden, y el decoro del Magistrado, que los Ministros empiezen cada año sus funciones, sujetando su propia conducta al juicio de las leyes.

Entonces se trata de todo lo que está enlazado con el honor del Magistrado, el unico premio de lo que trabaja por el bien público.

Ningun Oficial esta libre de la censura, de qualesquiera orden, de qualesquiera clase que sea, asi lo mandan expresamente las Ordenanzas.

Todos los Cuerpos politicos tienen infpeccion sobre sus individuos, y les pertenece esta prerrogativa como un derecho natural, la qual exercen cuerpos encargados de algunas dependencias, que no tienen relacion alguna con la administracion de la Justicia. Vuestro Parlamento, Señor, cuyos Individuos deben todos reconocer la jurisdiccion universal, jamás la perderá por lo tocante á alguno de sus miembros. Uno de sus privilegios es que solo él les juzgue, y la mas constante de sus obligaciones es juzgarlos todos.

La ciale del Parlamento que reside en Navarra no ha podido vér abusos en su disciplina sin remediarlos, valiendose de los medios legitimos; y se reuelven á acusarle á V.M. ! Qué se necesitaba para que obrase la censura? Alterada la verdad de los registros, falsificados los acuerdos, la independenciam y el desprecio del orden en un Ministerio obligado á mantenerle, la difamacion de un individuo, que recaía en todo el cuerpo, y que una trama odiosamente urdida ocultaba al Tribunal. Qué abusos se castigarían si estos se quedasen sin castigo? Han ocasionado providencias justas, regulares é indispensables.

Han calumniado á siete Magistrados, los han llamado á la Corte, y no les ha sido posible

ble acercarse à vuestra Persona : huvieran mirado como un favor , lo que se les mandaba como un castigo : su consuelo huviera sido exponer la verdad à un Principe que gusta de oirla , y à quien la ocultan con tanta frecuencia ; pero corria riesgo la ambicion si huviese dexado llegar la verdad hasta el Trono.

Quándo se cansarán los enemigos de las leyes de apurar en vano sus esfuerzos para envilecer el Magistrado ? La Patria indignada les ha visto profanar este nombre augusto adorado , que no se conoce sino por los beneficios que ha hecho , para substituir la violencia militar à la libertad de la justicia , en el Reynado de un Monarca, Padre de la Patria. De esto ha resultado mas glorioso el triunfo de las leyes ; *Sus Ministros esenciales* están amenazados de nuevos atentados : mientras se les permitiere alzar la voz , disfrutará esta libertad para mantener el orden , y la pública felicidad ; pero intentan precisarlos al silencio con formalidades , à quienes quieren dar artificialmente apariencias de disciplina.

Un suceso local y momentaneo nos hace temer que el peligro sea en breve universal. Dignaos , Señor , de desvanecer nuestro sobresalto : la gloria de un gran Rey interesa en que abrogue una ley particular que quebranta todas las demàs.

Nos horrorizamos quando nos acordamos del riesgo que huvieran corrido el Estado, y los derechos sagrados de vuestra augusta Casa, si en lugar de aquellos Ciudadanos generosos, que la Nacion coloca en el numero de sus Heroes, una alma venal y deprabada se huviese hallado á la cabeza de vuestro Parlamento, quando dió el Edicto de la ley *Salica*; monumento inmortal de zelo y fidelidad.

La ambicion y las artes disimulan los efectos de sus empresas: con pretexto, Señor, del bien de vuestro servicio disimula el interés personal. Sepa que *sostener las leyes, es servir al Soberano*. Las leyes son la basa de un Imperio. No subsisten sino con la libertad, el orden y la dignidad de los Cuerpos, á quienes se ha encargado su deposito.

Dijon el dia 7 de Mayo de 1765.

A esta Carta bien se la podria llamar, si fuese menester: *Muy rendidas, y muy respetuosas representaciones*.

Lo que el Sr. de *Marville* practicó en *Pau* no ha producido los buenos efectos que pronosticaban los principios, y que se deben desear.

Despues de los hechos concernientes al Parlamento de *Pau*, y de las providencias del Sr. de *Marville*, de que dimos noticia en el *Mercurio*, el Sr. de *Marville* hizo insertar en los Registros de aquel Parlamento un Edicto del Rey, que suprime dos plazas de Presidente,

re, diez y seis de Consejero, y una de la Sala de *Enquetes*, reduciendo el Parlamento á la Sala de *Enquetes*, y á la de la *Turnele*. El Edicto permite se hagan representaciones sobre estas mudanzas, de lo que se indicia con qué fin se han hecho. El Vice-Canciller ha escrito á cada uno de los Ministros, que han guardado ó buuelto á exercer sus plazas, que si no hubiesen dado este paso, el Rey hubiera suprimido el Parlamento, y que la Provincia debe agradecerles el que le haya conservado.

En 9 de Julio por la noche llegaron á *Pau* en Sillas de Posta quatro Oficiales con otros tantos Soldados del gran Prevoste, que á las 3 de la mañana del dia siguiente fueron á prender en sus casas á un Presidente, y tres Consejeros, que llevaron á quatro Carceles, apartadas las unas de las otras, para quitarles toda comunicacion. Los que han guardado sus plazas, y los que han buuelto á su exercicio pueden ir á sus Casas de Campo; de modo, que la justicia se administra sin discontinuar, en *Pau*, donde los Abogados y los Procuradores comparecen en el Parlamento ante de diez Jueces que quedan, la justicia se administra con poca diferencia como en *París*, quando sucedió lo que hemos referido arriba.

En virtud de una Nota sin firma, que el Sr. de *Marville* hizo correr el dia 15 de Julio, quedan arrestados en sus casas los Ministros que han

han hecho dexacion de sus plazas. No se sabe si se ha dado esta providencia como pronóstico de otra mas violenta, ó por haver conocido que abusaban de su libertad para pasearse por la Ciudad, é ir á sus Casas de Campo, esparciendo sus quejas: es prudencia remediar este inconveniente, y bastante se hecha de vér por el infeliz estado en que se hallan las cosas.

Las del Parlamento de *Renes* permanecen en el mismo estado. El Rey ha dado en 16 de Julio un Edicto en su Consejo de Estado, en que prohibe una Carta, con fecha de 8 del propio mes, que habla de este asunto, y que se supone escrita por un Señor, á otro Señor Consejero del Parlamento de *Paris*. Su Magestad queria formar en el Arsenal, junto á la *Bastilla*, donde hay ya un Tribunal, llamado *Sala ardiente*, que vé Causas particulares, un Tribunal mas terrible, un Tribunal de Estado, para procesar á los que escriben contra el Gobierno. Pero el Parlamento de *Paris* se ha opuesto, y el Rey ha tenido á bien dexarle el conocimiento de estas Causas. Se subitanciarán en la *Turnela Criminal*, donde se está procesando, en virtud de esto, con mucha actividad, á la Marquesa de la *Roche*, y á sus cómplices: la han interceptado las cartas en el Correo. El Correo facilita y asegura tambien los negocios de los enamorados y de los comerciantes; pero es una imprudencia valerse de esta vía para tratar asuntos secretos ó de

Esta-

Estado. La Marquesa y sus parciales tendrán que arrepentirse de haverse valido de ella, y de haver zumbado con indecencia á los Ministros del Parlamento de *Renes*, que no quieren hacer dexacion de sus plazas. No se sabe, qué cosa es esta especie de heroicismo popular, que mueve á celebrar tanto la dexacion de las plazas, que arrebatá los aplausos de los pequeños y de los grandes.

Qué gusto daría en *Holanda* á un Negociante ver que sus mancebos abandonasen el amostrador, por quererles obligar á cuidar de los negocios de su comercio, como convendría á sus intereses? Hemos dicho en el *Mercurio* de Julio, en que ha consistido que el Parlamento de *Paris* no haya sido desterrado y extinguido. Por lo mismo es de presumir, que aquel sábio Cuerpo no hará mas dexacion de sus plazas. Hemos visto tambien como el Vice-Cancillér, quando era primer Presidente, y algunos Individuos le conservaron, haciendo representaciones. Esto es lo que hacen hoy dia los de *Renes*, que no quieren hacer dexacion de sus plazas; y los de *Pau*, de los quales algunos no las han hecho, y los otros han buuelto á ejercerlas. Es verdad, que estos deben de tener mucho zelo para aguantar las pulsas que por todas partes les echan. Comparemoslos con aquellos hombres virtuosos, que pelean con la adversidad, ó que se sacrifican por la Patria; y á los que renuncian sus plazas.

plazas con Marineros , que mientras dura la tempestad se salvan en las Lanchas , dexando el Navio , y á los pasajeros expuestos al furor de las olas. El que ha tomado una vez un empleo público , está obligado á servirle hasta morir , aunque sea al riesgo de su vida. Qué debió la Republica á *Caton* y á *Bruto* , que no se odiaban á sí mismos , pero se amaban con exceso , quando se mataron viendo que las cosas no iban como ellos querian ? Pelear hasta la muerte para restablecer el orden , esto es lo que les tocaba. Y quizá la Republica huviera subsistido , si lo huviesen hecho , en vez de perder el valor y la esperanza á un mismo tiempo. Estos grandes Varones fueron muy pequeños en aquella circunstancia. No vemos sino cobardía , cohonestada con malas razones , y disfrazada con una falsa filosofía en el suicidio : es el recurso de las almas viles. Para perder á los Parlamentos bastaria dexarlos hacer lo que quieren : estrecharlos un poco , admitir sus dexaciones , &c. La Corte les sirve capitulando con ellos , al paso que los que representan les libentan de su extincion. Por qué principios errados el vulgo mira como un heroicismo el renunciar las plazas ? Quántos hay que quizá solo las renuncian por esto ; quiero decir , con el fin de ser tenidos por heroes ? Las demisiones , consideradas como conviene , son cosa muy distinta.

Se han publicado algunos reglamentos , de los

Los quales los mas notables son, una Cedula Real de 2 de Julio, registrada el 27, con algunas restricciones, en la qual, en consideracion de los 12 millones que el Clero dà á S. M., está esento de pagar el 15 del derecho de mutacion, el que le representa, y demás derechos señalados en el Edicto de Diciembre de 1764; y otra Cedula en forma de Edicto, promulgada en el mes de Junio, en la que se manda, que en adelante serán reputados por habitantes del Reyno los Vasallos de la Religion de *S. Juan de Jerusalem*, que viven en las Islas que dependen del Gran Maestre de la Orden de *Malta*. Poco á poco los hombres conocerán en todas partes, que son hermanos: cesarán de ser estranos unos para con otros. El derecho de *Aubaine* es una imagen del de *Servage*, efecto de la barbarie, que trata á los hombres como esclavos. Concedemos que en el tiempo duro del Gobierno feudal, en que la mayor parte no sabían leer, y se escribian las leyes con la punta de la espada, se estableciese el derecho de *Epave*, y que una vaza perdida fuese del Castellano, en cuyo Estado se hallaba. Pero es una cosa estraña, que el hombre bien conocido pierda su derecho, y sus hijos pierdan su herencia, porque muere en una tierra, en la qual no debe ser mirado como forastero.

El Consejo de Estado ha admitido el Pedimento del Abate *des Brosfes*, en que pedia se

anu-

anulase una sentencia del Parlamento de Dijon del mes de Agosto de 1763, que le condena á ser azotado, señalado, y á galeras perpetuas, por haver intentado dar veneno á un Religioso de su Priorato de *Perrecy*. Este Abate clama, que la acusacion es una calumnja, que es consecuencia del Proyecto que han formado de perderle, y promete que lo probará.

Al Sr. *Brison*, Consejero del Parlamento, han conferido una Plaza de Presidente en la primera Sala de *Enquetes*, que ocupaba el Sr. *Chavaudon*, quien ha muerto de un accidente de apoplegia. El Sr. *Brison* es de la familia de aquel fabio, y famoso *Bernabé Brisson*, oriundo de *Poitou*, que escribió tanto, y á quien la Liga hizo primer Presidente, despues que un insolente procurador del Parlamento de *Paris*, *Bufileclerc*, uno de los diez y seis viles hombres que se havian repartido el mando de la Ciudad, hubo puesto en la Carcel al primer Presidente, el grande *Aquiles de Harlay*. Como la Liga tuvo despues sospechas de que *Bernabé* seguia las partes del Rey, le hizo ahorcar sin procesarle, con el Consejero *Tardif*, y el Consejero *Larcher*, cuya familia subsiste aun hoy dia. El Sr. *Brison* se ha casado con la hija unica del Sr. *Gensse*, Procurador del Parlamento, muy rico.

Nuestra Escuela de Pintura ha perdido el Individuo que mas la honraba, el Sr. *Carlos*

Van-

Vanloo, Pintor del Rey, cuya fama perpetuarán su *Medea*, y otras muchas obras fuyas, mientras huviere quien sepa apreciar la Pintura, el placer de los ojos, é hiciere impresion lo hermoso y lo grande: *Carlos* era sublime.

Por poco no hemos perdido al Ilustre Sr. de *Alembert*. Le castigan porque tiene entendimiento, ó porque le sabe aprovechar. Se dice que este verdadero Filósofo, á quien no pudo vencer el partido tan ventajoso que le propuso *Cathalina II.* de su propio puño, para que cuidase de la crianza de su hijo, heredero de un grande Imperio, no ha podido menos de apesadumbrarse porque le han negado en *Francia* un premio muy corto. *Nadie es profeta en su País; y el hombre es siempre hombre.* La Pension que tenia el Sr. *Clairaut* es lo que el Sr. de *Alembert* pretendia con tanto empeño. Se le atribuye una obra escrita con mucho nervio sobre la extincion de los *Jesuitas* en el Reyno.

Segun aseguran, esta obra es la causa porque no ha logrado su pretension, del mismo modo que un pedazo de poesia, obra de la mocedad, y de una imaginacion, entonces demasiado viva, y desareglada, es el pecado original, que el arrepentimiento no ha podido borrar en una edad mas madura, el qual ha impedido al Sr. *Pirron* ser admitido en la Academia, al paso que han entrado otros muchos, diez de los quales no tienen, todos juntos, tanto mérito como él solo.

Al Sr. de *Charvalon*, Intendente que fue de la Isla *Cayene*, le han llevado preso á esta Ciudad, donde se le está procesando por sus exacciones. El Caballero *Turgot*, Gobernador de la Isla, y principal acusador del Sr. *Charvalon*, ha venido para seguir esta causa, cuyo exito se teme sea muy contrario al acusado. En *Santo Domingo* subsisten las cosas en el mismo desorden, y reyna aun la discordia entre el Gobernador y el Intendente por una parte, y el Consejo Supremo, de cuya parte están, como es regular, casi todos los habitantes, porque hace en aquella Isla contra el Gobernador y el Intendente, que representan la Corte, lo mismo que en *Francia* los Parlamientos contra la Corte misma.

Tambien experimentamos incendios, y tempestades como las demás Naciones. Parece que la naturaleza, y la multitud infinita de los malvados declaran una guerra porfiada á los hombres.

La Corte está en *Compiègne* desde principios de Julio.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL *Mercurio* de Julio publicó las mutaciones que se habian hecho en esta Corte desde el dia diez de aquel mes, hasta el 18.

Pro-

Prometió otras; y las principales novedades, que ha havido en *Londres* desde el dia 18 ion las siguientes.

El dia 18 el Rey promovió al Vizconde de *Barrinton*, primer Comisario de la Marina, al empleo de Secretario de la Guerra, en lugar del Sr. *Welbore Ellis*; y confirió al Lord *Gage* el empleo de Pagador general de las pensiones que debe la Corona, cuyo empleo ocupaba el Sr. *Revil*.

El dia 20. S. M. declaró Gobernador, y Capitan general de la *Carolina Septentrional* al Sr. *Guillermo Tyrón*, en lugar del difunto General *Doobs*, y dió el empleo de Gobernador, y Capitan General de la *Nueva ork*, que ocupaba el General *Monckton*, al Caballero *Henrique Moore*.

El dia 26 el Vizconde de *Howe*, y el Lord *Edgecumbe* tomaron asiento en el Consejo del Rey.

El dia 30 el Rey declaró al Conde de *Egmont*, al Sr. *Thomás Ditt*, al Caballero *Saunders*, al Sr. *Carlos Townshend*, al Caballero *Meredith*, y al Sr. *Buler* por Comisarios, para exercer el empleo de Grande Almirante de la *Gran Bretaña*, é *Irlanda*, y de las Islas, y dominios que de ella dependen.

El dia primero de Agosto el Rey dió el Virreynato de *Irlanda*, que ocupaba el Lord *Weymouth*, al Conde de *Hertfort*.

El dia 8 el Vizconde de *Weymouth* hizo

320 MERCURIO HISTORICO
dexacion de su empleo de Lord Teniente de
Irlanda.

Otros muchos Señores han hecho dexacion de los empleos que ocupaban en la Corte. El Rey ha dado una Plaza de Comisario del Almirantazgo al Sr. *Jacobo West*: el empleo de Tesorero de la Marina, que ocupaba el Vizconde de *Barrington*, al Lord *Horve*: ha dado la Embaxada de *Constantinopla*, que sirve el Sr. *Henrique Grenvile*, á quien han llamado, al Sr. *Roberto Colnbroke*, Ministro que fue de S. M. cerca del Cuerpo *Helvetico*; la Embaxada de *Francia*, que sirve el Conde de *Hertfort*, al Duque de *Richmond*; el empleo de Fiscal de S. M. al Sr. *Carlos York*, hermano del General de este nombre, Embaxador de S. M. cerca de las *Provincias Unidas*; al Sr. *Ellis* el empleo de Teniente de Tesorero del Reyno de *Irlanda*; al Sr. *Huffey* la Plaza de Escribano general; al Duque de *Argile* le ha hecho Caballero de la Orden del *Chardon*, en lugar del Duque de *Athol*, que murió dias pasados; al Lord *Digby*, Par de *Irlanda*, le ha hecho Par de *Inglaterra*. Se cree que ya están hechas todas las mutaciones; pero quedan aun algunas por hacer. No se vé que el Lord *Temple*, ni el Sr. *Guillermo Pitt* tengan parte en el Ministerio; pero la tendrán, sobre todo, el ultimo, de quien necesitan indispensablemente. Por lo mismo es siempre en tales terminos el alma del Reyno, aunque este apartado del Mi-

nisterio, que se le enviaron, uno tras de otro, dos propios á su Estado de *Burford*, para rogarle, así dicen las noticias, volviese á *Londres* el dia 15. para dár su dictamen sobre algunos asuntos que tiene pendientes esta Corte con las de *Madrid*, y *Versalles*, concernientes, particularmente á los papeles de *Canadá*, por lo tocante á la Corte de *Francia*; y el rescate de la Isla de *Manila*, por lo perteneciente á la de *España*. Si el Sr. *Pitt*, que no es ni Rey, ni Ministro, puede menos que el Rey, puede mas que los Ministros. Tiene en su Nación el Imperio de los talentos, como su Nación tiene entre las demás el Imperio de la Mar. No hay particular de mayor influxo, y su influxo abraza todas las clases.

El asunto de la Embaxada de *Francia* ha padecido algunas variaciones. Primero, el Conde de *Hertfort*, nuevo Virrey de *Irlanda*, que tenia esta Embaxada, y que no se ha despedido, aunque haya buuelto ya á *Inglaterra*, no havia de bolver á *Francia* para despedirse. Estaba en animo de escribir al Rey de *Francia*, para despedirse de S. M. No hay duda que esto huviera gustado mucho al Pueblo, que nunca está tan contento, como quando se dá algun paso que él tiene por efecto de firmeza, particularmente para con *Francia*. La Corte no piensa siempre como él, aunque le trata con mucho miramiento. En esta circunstancia ha pensado de distinto modo. El Conde de *Hert-*

fort bolverá á *Francia*, solo para despedirse. Se decia que havia partido á aquella Corte el dia 8 de Agosto, pero estaba aun aqui el dia 13, y parecia que su partida se dilatara todavia, porque estaba ocupado en asuntos concernientes á su Virreynato de *Irlanda*.

Por otra parte aseguran, que el Duque de *Richmont*, que sucede al Conde de *Hertfort* en la Embaxada de *Francia*, no partirá á aquella Corte, sino despues que el Conde de *Guerchy*, Embaxador de *Francia* en *Inglaterra*, que vá todos los Veranos á dar una buelta á *Paris*, donde ha ido este año, como fue el año pasado, haya buelta á *Londres*. Esta especie de calculos manifiesta alguna desconfianza.

La Flota de guerra el *Egmont* llegó el dia 9 de *Terzanova* á *Portsmouth*, con cartas del Capitan *Paliser*, Superintendente de la pesca que se hace en el banco de aquella Isla. El otro dia llegó tambien de la misma Isla la Fragata del Rey el *Aquilon*. Desde el arribo de estas dos Embarcaciones se ha esparcido la voz de que los *Franceses*, é *Ingleses* han llegado á las manos, y que los *Ingleses* han apretado á sus Enemigos quatro Embarcaciones. Añaden, que la expresada Fragata es la misma que ha peleado con otra Fragata *Francesa*. Como varían las circunstancias de estas noticias, no sabemos á quien creer, y mejor será no hablar de esto hasta estar mejor informados. Como quiera, los hombres
de

de juicio miran esto como chilpas, que no sería extraño encendiesen una nueva guerra, si la moderacion y la prudencia de las dos Cortes no atajan su progreso, mediante algun convenio muy claro, ó de otro modo. Entretanto el Ministerio ha enviado al Secretario de Embaxada del Rey en *París* un Correo, con pliegos concernientes á este asunto. *Ahi vá uno.*

Vaya otro: El Gefe de Escuadra *Graves*, que llegó dias pasados á *Plimouth*, á bordo del Navio de guerra la *Edgarde*, que venia de la Costa de *Africa*, ha trahido pliegos de los Gobernadores del Rey, que avisan que los *Franceses* no han intentado cosa alguna en aquellos parages contra el Comercio de los *Ingleses*, ó contra sus Pofesiones.

Los Agentes de las Provincias *Inglesas* de *America* han presentado al nuevo Ministerio memorias, en que se quexan amargamente de los derechos que se cargaron á aquellas Provincias en la ultima Sesion del Parlamento. Aleguran que los Negociantes de *Canada*, destruidos con el incendio de *Monreal*, y con no pagarle los papeles de aquella Provincia de *America*, se disponen para hacer representaciones muy serias al nuevo Ministerio; y no se duda que consigán de él el alivio que solicitan. Como la oposicion de las Provincias *Inglesas* de *America*, á las nuevas imposiciones se manifiesta cada dia mas, la Corte ha

determinado enviar allá dos Regimientos *Irlandeses* mas.

El *York*, Navio de nuestra Compañia de *Indias*, ha buelto de *America* á *Plimouth* de pocos dias á esta parte. Esta Compañia ha tenido poco ha noticias de *Bengala*, que la son muy favorables.

Un Contramaestre de Navio, Vecino de *Gosport*, ha inventado un instrumento, con el qual se puede sondear el *Oceano*, y está en ánimo de presentarlo á la Sociedad Real para que lo apruebe.

El Magistrado de *Konigsberg* en *Prusia*, ha hecho presentar al Lord Corregidor de *Londres* una memoria, en que expone el infeliz estado á que se hallan reducidos los Vecinos de aquella Ciudad despues del incendio que padeció el año pasado, y le suplica les alivie con alguna contribucion. Haviendose leído esta memoria en el Ayuntamiento, se acordó, que conyenia, atendido el grave perjuicio que se les havia seguido á aquellos infelices Ciudadanos, socorrerlos con una limosna general.

Corre la voz de que no solo se le levantará el destierro al Sr. *Wilkes*, sino que le darán un empleo considerable en *America*.

Se cree que los Negociantes de *Londres*, interesados en el Comercio de *Portugal*, presentarán muy en breve una memoria al Ministerio, en que especificarán los inconvenientes á que está expuesto este Comercio, y solicitaránle remedien.

Nuc-

Nueve de los *Negros de Africa*, que han estudiado en nuestras Universidades, han sido hechos Ministros del Santo Evangelio, y se disponen para ir á predicar la Religión *Christiana* á sus Compatriotas.

El Principe *Arabe*, que está aqui hace ya algun tiempo, y que está muy considerado en la Corte, ha hecho una contrata con algunos Negociantes de *Londres*, en la qual se obliga á suministrarles muchos frutos de su País, mucho mas baratos que los de *Indias*, y de *Levante*.

El dia 23 de Julio hubo fiestas públicas en varios barrios de la Ciudad, con el fin de celebrar las mudanzas hechas en el Ministerio.

El Duque de *Bedford*, que en el Ministerio pasado fue Presidente del Consejo Privado, ha partido para ir á *Paris*, donde hace ánimo de detenerse algun tiempo, y despues pasará á *Italia*, segun dicen algunos. Pero otros son de parecer, que no querrá apartarse tanto, ni por tanto tiempo de *Inglaterra*, donde tiene Estados inmensos. Es de presumir que el fin de este Sr. solo es libertarse de los insultos populares. En un País donde todo se examina, y donde no hay suceso alguno indiferente, cómo habrá llevado el Pueblo el verle pasar á *Francia*, donde no gustan los *Ingleses* de que sus Lords vayan á gastar su dinero?

El Rey ha estado algo indispuerto; pero yá esta mejor. El Principe *Federico Guillermo*, su hermano menor, está detenido en *Kensington*, con motivo de una enfermedad de tanto cuidado, que corre mucho riesgo de la vida.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

EL Emperador, la Emperatriz Reyna, el Rey de Romanos, el Archiduque *Leopoldo*, y las Archiduquesas *Maria Ana*, y *Maria Christina*, llegaron el dia 15 á *Inspruck*. El Principe Duque *Carlos Alexandro de Lorena*, hermano del Emperador, y Gobernador de los Países Baxos *Austriacos*, llegó á la misma Ciudad el dia 16 con la Princesa *Carlota* su hermana. Esperaron á la Infanta *Maria Luisa*, que llegó el dia 5 de Agosto, y tuvo el consuelo de vér al Principe *Clemente de Saxonia*, Obispo de *Freisingue*, y de *Ratisbona*, que la despoió en la Parroquia de *Santiago* con el Archiduque *Leopoldo*. La muerte del Infante D. *Felipe* ha suspendido las fiestas magnificas que estaban dispuestas para celebrar esta illustre boda. Yá sabiamos que la inconstancia de las cosas humanas alcanza á los grandes no menos que á los pequeños. Pero quién podia presumir, que la muerte del Infante, que por todos motivos ha venido muy

muy á contratiempo, turbáse la alegría de la Corte Imperial. Esta Corte habrá buuelto á Viena á fines de Agosto.

De Ratisbona.

EL Viernes 2 de Agosto la Dieta arregló las grandes Vacaciones de Verano, que duran hasta el dia 3 de Noviembre.

Las ultimas cartas de *Wirtemberg* avisan, que para conseguir reconciliar el Duque con los Estados de aquel País, no solo se ha introducido la reforma en los gastos ordinarios de la Corte de aquel Principe, sino que tambien se han reformado algunas Tropas, particularmente en la Caballería.

De Berlín.

EL dia 15 de Julio, *Leopoldo Federico Francisco*, Principe Reynante de *Anhalt Dessau*, se desposó en *Charlotemburgo* con *Luisa Henriete Guillermina*, hija segundá de *Federico Henrique*, Principe de *Prusia*, Margrave de *Brandemburgo*, y Gran Preboste del Cabildo de *Halberstadt*.

El Sr. de *Mitchel*, Ministro que fue del Rey de la *Gran Bretaña* cerca del Rey, se dispidió de S. M. en una carta que le escribió de *Londres*; y S. M. que maneja la pluma como la espada, y que trata á todos con

cortesía, le ha enviado una respuesta muy graciosa, con una caja de oro con su retrato guarnecido de diamantes.

El Sr. *Junk*, Consejero del Rey, y á quien S. M. ha nombrado por su Residente en la Ciudad de *Dantzick*, partió á su destino.

Para formar concepto de la magnificencia de las fiestas que el Rey ha dado con motivo de la Boda del Principe, su sobrino, basta saber que la mesa fue servida en todos los banquetes con vajilla de oro macizo. Prevee el Rey que tendrá que hacer la guerra? S. M. sabe siempre dos cosas: que necesita de hombres para hacer dicha guerra, porque su talento, aunque es muy extraordinario, no puede hacerla solo, y necesita de brazos, á quienes dará el movimiento; y por otra parte el Rey sabe que necesita de dinero para pagar á estos hombres. Vé aqui porque el Rey tiene siempre dinero. Por lo mismo queda ayroso en todas sus empresas. Junta con tiempo para gastar quando conviene. Como su economía abraza todos los ramos, nos es de admirar, que quando conviene sea magnifico en su Corte sin incomodarse, y sepa adquirir hombres de todas las profesiones, completar sus Exercitos, llenar la Capital de Artifices, de Literatos; de Sábios; pagar las Tropas, premiar á todos, y llenar los deseos de todos los que se distinguen, y saben acreditar su mérito.

La Corte de *Brunswick* ha dexado

la

la nu
E
dad
los C
Cond
Exerc
un se
moln
la qu
za for
fón l
to de
ra sí
virtu
carid
los d
buen
ban
I
las f
del I
Berli
Rech
vinc
á Si
bre
bien
ned
de C

la nuestra para bolver á la suya.

El dia 24 de Julio murió en esta Ciudad la Señora *Siri Cathalina*, de la Casa de los Condes de *Bielke*, viuda de *Juan Forge*, Conde de *Fleming*, Teniente general de los Exercitos de *Polonia*. Su muerte ha causado un sentimiento general, porque era muy limosnera, prenda muy rara en los ricos, de la qual no hacen caso los Grandes, que quizá son los hijos menores de Dios, porque son los primogenitos de la fortuna. Ha muerto de edad de 85 años: vivió bastante para sí, pues pasó su vida en la práctica de la virtud, y en el exercicio continuo de la caridad. Pero por lo mismo vivió poco para los demás, á quienes huviera dado todavía buen exemplo, y para los pobres, que hallaban en élla una madre tierna y cariñosa.

El dia 27, despues de haver concurrido á las fiestas con que el Rey ha celebrado la boda del Principe hereditario de *Prusia*, partió de *Berlin* para proseguir su viage el Conde de *Rechteren*, Enviado Extraordinario de las *Provincias Unidas* á *S. Petersburgo*.

S. M. partió bien acompañado el dia 29 á *Silesia*.

Antes de partir dió la Llave de Gentilhombre de Camara al Baron *Francisco de Chamberier*, y dió la inspeccion de su Museo de monedas y antiguedades al Sr. *Stafli*, su Consejero de Corte, y su Bibliotecario, cuya plaza ocupaba

ba el difunto Sr. *Gaultier de laCroze*. El Rey cuida fin cesar de promover el Arte Militar, las Letras, las Ciencias y las Artes. Dichofo Sobrino, el Principe hereditario de *Prusia*, que tiene un Tio como el Rey, que trabaja incesantemente para dexarle muy mejorado un Patrimonio tan hermoso! Quiera Dios, que para que tenga mas tiempo de aprovecharse, no le ceda en el Trono á este Tio tan grande, sino despues de muchos años, y para imitarle!

El Baron de *Golz*, Coronel y Ayudante de los Exercitos del Rey, que fue su Enviado Extraordinario en *Rusia*, y el Sr. *Gregori*, Secretario de S. M., partieron el dia 2 a *Varjovia*, encargados, segun se discurre, de una comision concerniente á la Aduana de *Marienwerder*.

Se ha publicado un Edicto del Rey, expedido en 17 de Julio, en que declara S. M. que ha arrendado á una Compania de Negociantes la renta del Tabaco en todos sus Estados, á excepcion de los Principados de *Neuschatel*, y *Ostfrisia*. El arrendamiento correrá desde el dia primero de Noviembre de 1765, y durará quince años.

El Duque de *Yorck* parte de *Berlin* á *Brunswick*, de donde pasará á *Hanover*, y despues se restituirá á *Londres* por el mismo camino, por el qual vino, bolviendo á pasar por *Hollandia*. Se cree que la Princesa hereditaria de

Brunf
here
viag
H
Han
Con
aque
muri

E
tabl
pue
de l
tom
una
tant
y el
tros
par
le l
NC

H

Brunswick, hermana de S. A. R. y el Principe hereditario, esposo de esta Princesa, haran el viage de *Londres*.

Escriben de *Harburgo*, en el Electorado de *Hanover*, que por delcuido de un Cazador, el Conde de *Schulemburgo*, Montero mayor de aquel Electorado, recibió un fusilazo, de que murió.

De *Dresde*.

EL Principe Administrador (el Principe *Xavier*) se dedica incesantemente á reftablecer este Electorado en un Estado, que pueda afianzar el credito del País, y la felicidad de sus Naturales. Las disposiciones que se han tomado para pagar las deudas públicas, son una prueba de su cuidado, y manifiestan bastante la buena fé que reyna en esta operacion, y el deseo que tenemos de pagar á todos nuestros acreedores, segun los medios que tiene para ello el Estado al salir de una guerra, que le ha arruinado.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De *Varsovia*.

EL Principe *Czartorinski* ha buuelto de *Roma*, donde havia ido de parte del Rey. á par-

participar al Papa la eleccion y coronacion de S. M.

El Coronel *Savvezak*, Comandante interino de las Tropas de la Casa Real, en ausencia del Conde de *Brihl*, introduce el exercio y las evoluciones *Prusianas* en este Cuerpo.

El Rey está en ánimo de restablecer poco á poco las Tropas de la Corona, sobre el mismo pie en que están las de las demás Potencias de *Europa*.

Se decia que el Duque de *Torch* vendria á esta Corte, y yá se nombraba la casa que se le tenia prevenida; pero esta noticia era temprana, como otras muchas. Como la que corrió, de que el Gran Señor nos enviaba un Ministro. Sepamos primero, que S. A. ha admitido el nuestro, y nos daremos por muy satisfechos.

No es facil adivinar por qué los autores de varios papeles periodicos se empeñan en asegurar todavia, que los *Turcos* hacen grandes preparativos de guerra ácia las fronteras de *Polonia*, y las de *Rusia*. Como el tiempo ha manifestado yá la falsedad de estas noticias, deberian estos Escriptores bolver en sí, y corridos de haverlas esparcido, retratarse ó callar. Les sucederá lo mismo que á los embusteros, á quien nadie dá credito, aun quando dicen verdad.

Escriben de *Dantzick*, que las Tropas *Rusas*

sas que están aquarteladas en las inmediaciones de aquella Ciudad, se restituirán muy en breve á su País. Muchos Negociantes de la misma Ciudad, recelosos de que la Aduana de *Marienwerder*, que está suspendida, vuelva á restablecerse, juntan mucha provision de granos, y de otras mercaderías.

Quando el Obispo de *Cujavia* llegó á *Dantzick* para recibir su omenage en nombre del Rey, tuvo orden de S. M. de conferenciar con los Estados de la *Prusia Real*, así sobre el derecho del Portazgo general, que la Dieta ha cargado á aquella Provincia, y que ésta mira como contraria á sus Privilegios, como sobre otros asuntos en que puede interesar la causa pública. En consecuencia de la Carta circular, que este Prelado les escribió convidandoles á dichas conferencias, el Conde de *Ozaki*, Vaivoda de *Mariemburgo*; el Conde del mismo apellido, Castellano de *Culm*; el Sr. de *Bystram*, Chambelan Provincial de *Pomerelia*; el Sr. de *Prwnki*; el Conde *Przebendowski*, Estaroste de *Mirachau*; los Señores *Vander Goltz*, y otros Nobles, y varios Diputados de las Ciudades respectivas, han ido á *Dantzick*. Todas estas personas se juntaron, y han acordado los Artículos sobre los cuales se deliberará en una Dieta general de la Provincia, de cuyos Artículos se ha pasado copia al Obispo, Comisario de S. M.

El Sr. de la *Roche*, uno de los Secretarios del

del Principe de *Moldavia*, ha llegado á esta Ciudad. No se sabe si trae alguna comision particular, ó si estará encargado como antes de los negocios de aquel Principe.

Se ha publicado aqui á voz de pregon un orden, que manda á todos los que tienen Coches para su uso, ó para alquilarlos, paguen por cada Coche un derecho de siete *timfes* cada tres meses. El producto de esta imposicion servirá para reparar la Puente de piedra de la Ciudad.

No vemos particularidad alguna, de la qual podamos inferir, que las Cortes de *Viena*, de *Madrid* y de *Versalles* estén inclinadas á reconocer al Rey. No se sabe si el Principe *Poniatowski*, uno de los hermanos de S. M., hará dexacion de su empleo de General mayor de los Exercitos de la Emperatriz.

De orden de la Comision de la Tesoreria de la Corona han partido varios Oficiales á algunas *Waivodias* de la *Prusia Real*, con el fin de cobrar los derechos, que se han de pagar por los Caballos que se venden en las Ferias ordinarias. Este derecho es de 8 florines de *Polonia* por cada Caballo, cuya mitad paga el comprador, y la otra el vendedor. Los Recaudadores de estos derechos han tenido en varios parages algunos encuentros muy pesados con la Nobleza.

En las *Waivodias* de *Rawa*, de *Lenzye* y de *Marovia* se está matriculando á los habitantes.

Los

Los Curas Parrocos tienen orden de enviar la lista á sus Obispos, y estos la pasarán al Abate *Poniatowski*, Abad de *Czerwién*.

Elcriben que el Conde de *Czembeck*, Wai-
voda de *Livonia*, ha muerto el dia 25. del mes
de Julio proximo pasado. El Rey ha dado el
empleo de Copeiro de la Corona, que quedaba
vacante, al Conde *Dziejuszycski*, Chambelan
Provincial de *Halicz*.

En las cartas escritas en cifra, que el di-
funto Gran Visir *Mustafá* enviaba al Conde
Branicky, Gran General de *Polonia*, se han
descubierto algunos proyectos, en que el Es-
tado interesa sumamente; pero no le dice qua-
les son.

De S. Petersburgo.

EStando todo dispuesto para el Campo de
Crasnojeelo, junto á esta Capiza del Im-
perio de *Rusia*, S. M. I. y S. A. I. el Gran Du-
que de *Rusia*, partieron para ir allá el dia 29
de Junio. El dia 30 las Tropas que formaban
este Campo desfilaron en presencia de S. M.
El dia primero de Julio la division de *Finlan-
dia* salió del Campo, y fue á tomar cierta dis-
posicion para obrar el dia siguiente, como Tro-
pas enemigas. En 2 de Julio, la Emperatriz,
escoltada de sus Guardias de á caballo, de un
Regimiento de Infanteria, y de algunos Es-
cuadrones de *Hufares*, fue á reconocer la ex-
presada division, y mandó envestir sus Puertos
aband-

abanzados, los quales, despues de algunas escaramuzas, que duraron mucho tiempo, se vieron precisados á abandonar las alturas que ocupaban: todo esto se hizo sin desgracia alguna. S. M. bolvió al anochecer al Quartel general. Los dias siguientes las Tropas hicieron otros exercicios, y varias evoluciones hasta el dia 11 de Julio, que la Emperatriz y el Gran Duque partieron del Campo, donde permanecieron 13 dias, para restituirse á la Capital. Al instante todas las Tropas de que se componia se dispusieron para bolver á los Quarteles de donde havian salido. Entre las operaciones del Campo, es de notar la manioobra que se hizo el dia 9 de Julio: un Destacamento del Cuerpo de Artillería cañoneó un Fuerte de madera, plantado junto al Campo: despues lo volaron por medio de una Mina. Es tambien de notar, que el dia 29 de Junio, quando el Gran Duque fue al Campo, se puso por la primera vez á la frente de su Regimiento de Coraceros. El dia en que hacia anos que fue exaltada S. M. al Trono, y la fiesta de S. Pablo, cuyo nombre lleva el Gran Duque, se celebraron en el Campo, donde hubo muchas demostraciones de regocijo de parte de los Vasallos para merecer el aseo de la Soberana, y de parte de S. M. I. para manifestar su satisfaccion á buenos Vasallos, que desearia daría gusto. Tambien dió un regalo de 4000 rublos á cada uno de los que han tenido mucha

cha
Sob
reg
30.
cese
fob
da
han
mil
mie
Per
cur

del
cri
que
las
Pr
tri
de
pe
da
do
la
El
es
ca
pe
es
ir

am
cia

cha parte en la revolucion, que la ha hecho Soberana de un Imperio tan dilatado. Estos regalos montan 120000. Rublos, porque son 30. las personas que contribuyeron a aquel suceso. La liberalidad es una de las prendas mas sobrefalientes de la *Augusta Catharina*. A cada Soldado de los Regimientos ordinarios que han venido al campo ha dado la Emperatriz misma un Rublo. A cada Soldado de los Regimientos de Guardias les ha dado dos Rublos. Pero no ha havido carrera como se havia discurrido.

El Baron de *Bielstein* (ò *Bilstein*) natural del Ducado de *Lorena*, conocido por sus escritos, y particularmente por el proyecto que formó para juntar las aguas del *Rhin* con las de la *Mosa*, cuyo plan presentó al Rey de *Prusia*, ha entrado al servicio de la Emperatriz, que le ha dado una Plaza en el Consejo de Comercio, con grado de Coronél, y una pensión de 2000 Rublos cada año. Se le ha dado tambien en propiedad una casa con todos sus muebles, y á su esposa se la ha señalado una viudedad de 1000 Rublos cada año. El fin de S. M. es aprovecharse de las luces de este hombre hábil para juntar, por medio de canales, algunos rios, de cuya operacion depende el fomento del comercio interior de este Imperio. Con esta mira se dispone para ir á reconocer la situacion, y la naturaleza de

algunas lagunas y rios, de cuya union se espera este fomento.

La inauguracion solemne de la Academia de las Artes, fundada en esta Ciudad, se hizo en 18 de Julio en presencia de la Emperatriz, del Gran Duque, y de muchas personas de la Corte. Con esta ocasion S. M. puso la primera piedra del Altar de la Iglesia que hace fabricar junto al edificio donde la Academia celebrara sus juntas.

A fines de Junio S. A. Imperial el Señor Gran Duque, que cumplirá 10 años el dia primero de Octubre de este año, envió á nuestra Imperial Academia de las Ciencias, con el Coronel *Poroschin*, una obra que havia compuesto en lengua *Rusa*, que acompañó con un papel cuyo tenor era el siguiente.

Señores: la proteccion que os concede la Emperatriz mi amada Madre, desperta y aumenta el amor que profeso á vuestro illustre Cuerpo, y al qual deseo ser asociado. Recibid el primer fruto de mis estudios, como una demostracion de la satisfaccion particular que me causa el anhelo con que trabajais para la pública utilidad, y como una prenda de la confianza en que debeis vivir de que en todas las ocasiones contribuiré al esplendor, y á los progresos de esta Academia.

(Firmado.)

Pablo Petrowitz,

Las

Las mercedes y gratificaciones que la Emperatriz nuestra Soberana dá á sus fieles Vassallos son tantas, que no lo creyeramos sino lo viesemos. Hasta los extrangeros experimentan los efectos de su generosidad: deseando premiar los servicios que el Brigadier *Podgoritsiani*, natural de *Servia*, ha hecho al Estado, le dió dias pasados para él y sus descendientes, en virtud de un Edicto firmado de su Imperial mano, y registrado en el Senado, la Villa de *Parhomowkow*, y el Lugar de *Gouti*, con todas sus dependencias, que están ambos en el Gobierno de *Belogrod*. La Villa tiene 150 casas, y 550 hombres: el Lugar tiene 22 casas, y 132 hombres. El territorio es muy fértil, y produciría mucho si cayese en manos de alguno que viviese cerca, y lo cuidase.

De Copenhaga.

EL Rey ha hecho las promociones siguientes: Al Principe *Carlos de H. se. Casel*, General mayor de Infantería, y Coronel Comandante del Regimiento de S. M. le ha declarado Gefe del Cuerpo Real de Artillería: ha hecho Coronel del Regimiento que está en el reparimiento de *Hoftein* al Barón *Peterico Augusta de Finch*, General de Infantería, y Diputado al Directorio general de las Guerras: ha dado una plaza en el Directorio de Guerra del Norte al General mayor *Charles de*

Wilster; y el Gobierno del Castillo de *Bergue* al Sr. *Federico de Kosz*, Coronel del segundo Regimiento nacional de *Berguse*. Como algunos de nuestros Regimientos han perdido muchos Soldados con las enfermedades, la defercion, y las muchas licencias que se han dado, S. M. ha enviado dos Oficiales de cada uno de estos Regimientos á *Alemania*, para hacer reclutas.

Se decia que S. A. R. el Sr. Principe hereditario de *Dinamarca* iria este año al Campo que el Rey ha mandado formar en *Noruega*, pero se ha visto la falsedad de esta noticia. Escriben de aquel País (la *Noruega*, á quien el Sr. *Malet*, Escritor sabio y laborioso, cuya muerte deben sentir los literatos, y *Dinamarca* en particular, hace hacer un papel tan distinguido en su hermosa y profunda historia de *Dinamarca*, que ha dexado en su mejor epoca :) escriben, pues, 1. que los Navios de la Compañia de *Groenlandia* buelven allá con felicidad: 2. que una fulana *Dorotea Larsdotter*, viuda de *Olenielsen*, ha muerto de edad de 108 años. Por qué en los climas frios los que no beben con exceso bebidas fuertes viven por lo regular mas tiempo que en los climas calurosos? Será acaso porque con la transpiracion, que muchos miran como un remedio á muchos males, se disipan los espiritus vitales?

En vista de la proteccion declarada con que

que
baga
ca f
Un
muc
se m
cada
plu
sobr
que
noz

H
Sei
G
do
ro
al
Lo
T
d
e
P

que el Rey honra á la Universidad de *Copenhaga*, y el cuidado con que el Ministerio busca sus Profesores, es de esperar que será una Universidad que promoverá las letras, y hará mucho honor á *Dinamarca*. El día 21 de Julio se matricularon 170 Estudiantes. Como de cada centenar de Estudiantes salga una buena pluma, estas plumas escribirán con acierto sobre las cosas de su Patria, contribuirán á que *Europa* la estime cada dia mas, y la conozcan todas las Naciones.

De *Stokholmo*.

Hemos publicado en el *Mercurio* del mes pasado la sentencia dada contra los Señores *Kjorman*, *le Fèvre*, *Carlos* y *Nicolás Gril*. En virtud de esta sentencia se ha ajustado la cuenta de lo que deben pagar á la Corona y al Banco. Esta suma monta en quanto al capital:

237488. Rixd. 16. sch.

Los intereses hasta 1

de Julio de 1765.... 32062. Rixd. 13. sch.

Total, moneda de Ban-

co de *Hamburgo*..... 269560. Rixd. 29. sch.

Ahora resta ver las disposiciones que se darán para que la Corona y el Banco cobren esta cantidad: si á los que la han de pagar, particularmente al *Borgo-Maestro Kjorman*, á

quien la sentencia dice, que se harán otros cargos, se les dexará en paz despues de haverla pagado; y finalmente, si los accidentes inseparables de la desgracia que experimentan apuraran todo su caudal.

En todo caso, es de creer que la Dieta se dexará mover de los clamores de los Comerciantes sobrelaltados, y de la voz pública, que se interesan en algun modo en favor de estos Señores; con cuya fortuna se puede decir, que mil circunstancias á que dió lugar la confianza que se tenía en el credito muy bien sentado de sus caías, han enlazado muchas fortunas, de suerte que resultarian graves inconvenientes de destruirlos enteramente. Estas consideraciones obligaran á otros Estados, donde conocen los perjuicios que se siguen de consentir que algunos particulares sean demasiado poderosos, á no arruinarlos de todo punto, aunque pudiesen executar, porque la experiencia ha manifestado que de semejante castigo resulta un trastorno; y no una ventaja general. En los principios se debe cuidar de que nadie se enriquezca demasiado; porque al cabo la demasiada riqueza de algunos particulares, es causa de la pobreza de otros: y esto es un gran mal en un Estado bien constituido. Este inconveniente puede ser no menos que el luxo, contra el qual los Morauitas claman tanto, y al qual se atribuye la decadencia del Imperio Romano, que se in-

tro-

produ
do el
Asia
valor
digo
las c
dos.
quien
sofo
á la
que
les,
raba
no c
gran
do l
pue
mo
tod
este
por
la e
be b
mal
cilo
qua
cion
den
dios
las
to á

produjo en *Roma* en tiempo de *Luculo*, quan-
 do este General llevó á *Roma* las riquezas de
Asia, y debilitó con las delicias Asiáticas el
 valor de los Ciudadanos: este inconveniente,
 digo, puede ser no menos que el luxo una de
 las causas principales de la ruína de los Esta-
 dos. Segun el dictamen del Señor de *Montes-
 quien*, aquel gran Politico, aquel hábil Filo-
 sofo, el *Polybio* de este siglo por lo que mira
 á la estension y acierto de sus miras, y mejor
 que el sombrío *Tacito*, que no veía sino ma-
 les, y ningun remedio, de fuerte que desespe-
 raba con malignidad, y tenia la crueldad de
 no dár alivio alguno. Segun el parecer del
 gran Varon que acabamos de nombrar, quan-
 do la corrupcion se ha hecho universal, no se
 puede cortar la raiz de todos los abusos, co-
 mo en un cuerpo, cuyos miembros padecen
 todos una misma enfermedad; y como en
 este ultimo caso el enfermo, á quien castiga
 por sus desordenes, que no ha sabido reprimir,
 la enfermedad en que le han precipitado, de-
 be bolver en sí, y atajar los progresos del
 mal quanto puede; asimismo en el otro es pre-
 cito vivir con los depravados, y oponerse
 quanto sea posible al torrente de la corrup-
 cion. Se requiere en el Medico mucha pru-
 dencia: hay enfermedades que con los reme-
 dios violentos se ponen de peor calidad; se
 las deben aplicar otros mas suaves. En quan-
 to á lo demas la Dieta actual es muy sabia;

todos sus miembros están sanos; vé hasta la raíz del mal, es de esperar que le remediará.

Boiviendo á los Señores *Riforman*, *le Fevre*, y *Gril*, no sería extraño boivielen á levantar cabeza á pesar de la sentencia expresada, con tal que no queden totalmente arruinados, despues de haver pagado los 269860. Rixdalers, 29. ich. Despues de la famosa cautia que le hicieron á *Jayne Coeur de Bourges*, Telorero de *Carlos VII.* Reo, ó mal premiado, cuya causa le arruinó, supo boiver á su primera opulencia mediante su talento, su credito, y su fama.

Como el Coronel *Rudbeck*, Mariscal de la Dieta, prosigue en su enfermedad, han propuesto sirva interinamente su cargo, no al Conde de *Lowenhaupt*, sino al de *Fersen*, que no lo ha querido admitir. En consecuencia de lo qual el orden de los Nobles ha acordado celebrar un *Pienum* dos veces cada semana, no obstante la enfermedad, y auencia del Mariscal, haviendose examinado yá en Juntas particulares 36. asuntos, que necesitan de la decision de los *Plena* para que la Dieta delibere sobre ellos. Las tres ordenes del estado no han dado todavia su dictamen sobre este punto.

Queriendo la Dieta, yá que ha empezado con tanta felicidad, dexar todas las cosas bien arregladas, no se separará hasta fines de Verano.

Al-

Algu
dura
un

ultim
com
war
escu
ló ha
Esta
mal
del
han
algu
de f
mif
ame
dico
para

un l
rece
tom
de g
dar
la r

en
seq
acc
que

Algunos dicen, que aunque por lo regular no dura sino tres meses, no sería extraño durarle un año.

El Sr. Zetzel, Medico del Exercito en la ultima guerra, solicitaba, ayudado de la recomendacion del General Baron de *Ebrenschward*, se le continuase la pensión de los 300 escudos, moneda de plata, que el Rey le señaló hasta la celebracion de la Dieta; pero los Estados se lo han negado, fundandose en el mal estado en que están los negocios generales del Reyno. En virtud del mismo principio han puesto *no ha lugar* en los pedimentos de algunos Oficiales civiles, que hacian dexacion de sus empleos, y pedian pensiones. Por la misma razon, aunque el Palacio de *Upsal* está amenazando ruína, el Gobernador no ha podido conseguir se hiciesen en él algunas reparaciones.

Pero como la vida de los habitantes de un Reyno es muy preciosa, la Dieta, con parecer de la Junta secreta, está determinada á tomar providencias, para remediar la carestia de granos en algunas Provincias, y resguardarlas de los males que el año pasado padeció la mayor parte de *Italia*.

Por lo que mira al Palacio de *Urischdahl*, en el qual de puro reducido no cabe todo el sequito de sus Magestades, los Estados han acordado por fin que darán providencias para que sus Magestades, y la Familia Real puedan

ef-

estar con comodidad en aquel Sitio, que es muy delicioso.

El Rey ha declarado á los Estados que no conferirá el empleo vacante de Canciller de la Regencia de *Pomerania*, hasta que se hayan tomado las providencias correspondientes en orden á la administracion, y economia de aquella Provincia: la Junta secreta se ha conformado de todo punto con la voluntad del Rey en este particular.

El Rey ha condescendido á los deseos de los Estados que en la última Dieta le suplicaron diese á cada Regimiento un uniforme distinto. Los Estados piden oy dia á S. M. haga lo propio por lo tocante á los Regimientos de Caballeria, y de Dragones, quando llegare el tiempo de darles ventuario.

Dias pasados la clase de los Nobles celebró un *Plenum*, en el qual se volvió á proponer se llame quanto antes á las personas que fueron desterradas con motivo de la revolucion del año de 1756. Pero no pasó esta proposición. No le las quiere amar hasta la dissolution de la Dieta, y se espera el parecer de las otras tres clases, con quienes se ha comunicado esta proposición.

Se hablara todavia de otros negocios de la misma especie que el de los Sres. *Kjorman*, *le Fevre*, y *Gril*: de los asociados de la Oficina de los Cambios, que deben al Estado, y al Banco, de la Oficina general de los Correos,

cuyos libros quieren examinar: de la renta de los bienes raíces, aplicados para la mesa del Rey: de los Consejeros de *Oltiof*, y de *Giese*, Directores de la Casa de la Moneda, á quienes se ha intimado den cuentas, y que con este fin han venido de *Pomerania* á esta Corte, &c. La Diputacion del Banco, que ha examinado las cuentas del Comisario *Blixensraal*, le ha hallado muy alcanzado, pero este Comisario, temeroso del castigo que le amenazaba, se ha escapado. La Junta secreta ha suplicado al Rey le haga reclamar por sus Ministros en las Cortes estrangeras, porque como se lleva el dinero del Estado, le halla en el mismo caso que el Correo de *Cambio Ingles*, que se escapó á *Francia*, despues de haver robado el Banco, á cuyo Correo *Inglaterra* reclamó, y mandó ahorcar en *Tyburn* el año de 1764.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS

UNIDAS.

De la Haya.

SU Alteza Serenísima, y el Sr. Principe *Stadholder*, ha cautado con su presencia una alegría universal en la *Haya*, adonde se refituyó, gozando de una salud muy robusta, el dia 23. del corriente.

El Marqués de *Havrincourt*, Embaxador de

de *Francia*, partió de aquí el día 17 para *París*, con ánimo de pasar por *Roterdam*, y *Bruselas*, y dexó encargados los negocios de su Corte al Sr. *Derrivaux*, primer Secretario de Embaxada.

Algunos dias antes el Principe hereditario de *Curlandia* partió de esta Ciudad, donde se detuvo algunos dias, para restituirse á los Estados del Duque su padre, á cuyo fin dirigia su viage ácia *Amsterdam*, y *Utrecht*.

Han estado aquí otras personas notables. Entre otras el Conde de *Schuwallow*, Teniente general de los Exercitos de *Rusia*; la Condesa del *Hospital*; el Marqués, y la Marquesa de *Miran*; el Caballero de la *Valette*; y el Sr. *Caze*, Administrador general de las Rentas del Rey de *Francia*.

El día 14 de Agosto, el Baron de *Reischbac*, Enviado Extraordinario de SS. MM. Imperiales, dió parte á los Estados Generales de haverse celebrado las bodas del Archiduque *Leopoldo* con la Infanta de *España*. El Correo que le ha trahido esta noticia le ha embarcado para *Londres*, con el fin de llevarla al Rey de *Inglaterra*.

El Sr. de *Thulemeir*, Enviado Extraordinario del Rey de *Prusia*, el Sr. *Salema*, Ministro de *Portugal*, el General *Torch*, Embaxador Extraordinario de *Inglaterra*, el Baron de *Sporcken*, Enviado Extraordinario del Rey de *Inglaterra*, en calidad de Elector de Ha-

nover, el Marqués de *Habrincourt*, antes de su partida, y otros Ministros estrangeros, han conferenciado con varios Individuos de nuestro Gobierno.

El Sr. *Cornet*, Ministro Residente de los Electores de *Colonia*, de *Naviera*, y *Palatino*, ha buuelto á la *Haya* del viage que ha hecho á *Alemania*.

Los Estados han tenido aviso, que el Sr. *Dedel*, nuestro Embaxador en *Constantinopla*, llegó el dia 12 de Agosto á quella Corte. El aviso añade, que como la peste prosigue sus estragos en el Arrabal de *Pera*, donde viven los *Europeos*, S. Exc. no havia querido que ninguno de los *Holandeses* se pudiese en algun riesgo saliendo á recibirle, segun costumbres y que este Ministro se iria quanto antes á su Casa de Campo de *Bujudharé*, que está á 3 leguas de la Capital, junto al Estrecho de *Dardanelas*, donde recibirá las visitas acostumbradas de parte de los Ministros de las demás Potencias de *Europa*.

El Sr. *Guillermo* de *Raed*, Coronel Comandante del Regimiento del Teniente General *Lewe*, murió en *Groningue* el dia 5 de Agosto, de edad de 60 años.

Los Diputados de los Colegios respectivos de Almirantazgo han buuelto á sus casas, despues de haver arreglado los asuntos, por los quales se havian juntado.

Los Estados de *Holanda*, y *Westfrisia*, que en

en 24 de Julio empezaron su trimestre ordinario, se separaron el dia 3 de Agosto, despues de haberse juntado varias veces.

Bibliopola *Berolinensis*, Christianus Fridericus *Vossius*, suo sumptu imprimi curavit *Novum Lexicon Græcum, etymologicum & reale, cui pro basi substrata sunt concordantiæ & elucidationes homericæ & pindaricæ, cum indice universalis. Collegit & digessit Christianus Tobias Damm, Rector Gymnasii Colonienfis Berolini. 1765. in forma quarta majore, ex foliis integris ducentis.*

Divisum est hoc lexicon in partes duas, etymologicam & realem. Consilium partis prioris construendæ fuit, 1) ut *novus ordo etymologicus*, magis naturalis & magis memorizæ aptus & magis ad pernoſcendam vim vocum idoneus, institueretur. Nam omnis sermo græcus vix ducentas habet radices, ex quibus infinita illa copia vocabulorum oritur. Has radices omnes continet hoc Lexicon, & deinde voces, quæ per derivationem aut compositionem inde existunt. 2) Ut plena certitudo de significatione & usu cujuscvis vocabuli aut phræſeos fieret, quæ non nisi per sic dictas *concordantias*, ubi omnia loca, in quibus vocabulum aut phræſis existat, indicantur & inter se conferuntur explicanturque, obtineri potest. Quia autem per hominem unum ejusmodi concordantiæ ex pluribus bonis auctoribus græcis congeri nequeunt, 3) *Homero & Pindaro* ea

cura

tura
con un
rum p
rentur
ex ali
de qu
princi
cium
trospi
confid
dation
Lexico
ro ali
ta hic
tamen
ces q
ter et
R
homi
cum
bis a
curat
sum d
etiam
xime
I
potio
excer
diner
xicon
credi

tura est adhibita, ut fundamenti ad Lexicon universale construendum loco, omnia *horum* poetarum vocabula & phrasas producerentur, interspersis tamen quam plurimis etiam ex aliis auctoribus; & quidem 4) eo ordine, de quo paulo ante dictum est. Et quia 5) hi principes poetæ digni sunt, quorum artificium in fingendo & eloquendo penitus introspectatur: ad omnia loca quæ ejusmodi considerationem postulant, additæ sunt *elucidationes*; ut simul *commentariorum* locum hoc Lexicon tueatur, & hi poetæ ex se, non vero aliunde, liquidius intelligi possint. Hausta hic quidem plurima sunt ex *Eustathio*, sic tamen ut recentiores non sint neglecti. Critices quoque ratio in lectionibus dubiis diligenter est habita.

Realis Pars complectitur nomina propria hominum, deorum, regionum & urbium, cum suis explicationibus; ubi & mores orbis antiqui, historię veræ mythicæque, accurate sunt propositæ: parabolæ quoque seorsum omnes sunt collectæ. Multæ harum rerum etiam in parte etymologica explicantur, maxime quod rationem fingendi de diis attinet.

Jam si societas aliqua coeat, quæ reliquos potiores auctores græcos eadem diligentia excerptat, vocesque & phrasas in hunc ordinem interserat: possit tandem existere Lexicon græcum *vere universale*, & cui nihil credi debeat, sed ex quo certo sciti omnia queant

queant quæ ad græcam litteraturam pertinent. Digna sane multis nominibus est hæc lingua, ut perfectissima ejus cognitio comparetur, & oculis quærentium subjiciatur.

NOTICIAS DE PORTUGAL

De Lisboa.

LOS días 24 y 29, el Infante D. Pedro, hermano, é yerno del Rey, dió á S. M., á la Reyna, á la Familia Real, á los Ministros estrangeros, y á toda la Corte, en su Quinta de *Quelus*, una corrida de toros, que es una gran diversion en este País.

El dia 12 experimentamos un temblor de tierra, que no hizo daño alguno.

El Gobierno ha enviado un Navio de guerra, y una Fragata para dár caza á los Corsarios *Argelinos*, que despues de haver pasado el Estrecho desembarcaron en varios parages de nuestras Costas, y se llevaron como unas 60 personas.

En quanto á lo demás, gozamos en lo exterior una perfecta quietud, y todo está tambien fosegado dentro del Reyno. Quiera Dios que esto dure! y que mediante el continuo desvelo del Gobierno la discordia esté desterrada de estos Reynos, y los malvados se hallen obligados á llevar á otras partes su ponzoña!

EX-

Extracto de una carta de Madrid, fecha en 1 de Agosto.

No podiamos recibir noticia mas gustosa, que la que nos avisaron el dia 24 de Julio, participandonos, que la Infanta Archiduquesa havia llegado á *Genova* el dia 17. Aunque era considerable la escolta que acompañaba á esta Princesa, no podia menos de darnos algun cuidado su viage. Considerabamos su tierna edad, y la poca robustéz de su sexo, que no estaba hecha á la mar; que por otra parte los vientos, hermanos de la muerte, no respetan á nadie quando se enfurecen (por mas que haya dicho *Cesar* de sí, y de su fortuna) y que las tempestades, y los uracanes no perdonan mas á los Príncipes, que á los Marineros. Yá estabamos esperando con ansia el arribo de la Infanta de *Parma*, futura Princesa de *Asturias*, que nos havia de consolar de la ausencia de la Infanta Archiduquesa, que cedimos al feliz *Leopoldo*. Pero quán lexos estabamos de esperar, que antes tendriamos la noticia de la muerte de su ilustre Padre, que la de su partida de *Genova*! Esta noticia ha sido para nosotros muy terrible; y nada se puede comparar con la afliccion que nos causa. Los placeres que esperaban á la Princesa de *Parma* se han suspendido. Las fiestas que la preparabamos, y que se dirigian á celebrar

su boda, y la de la Archiduquesa, se han dilatarado.

Todo iba con la mayor prosperidad en las Casas de *Borbón*, y de *Austria*, que se han repartido los ricos despojos de *Fernando el Católico*, Rey de *Aragón*, y de *Isabel*, Reyna de *Castilla*, su Esposa. Estos dos Esposos trabajaron toda su vida, y sin saberlo, por engrandecer estas dos Casas. Así por derecho de sucesion, como por el de Conquista, incorporaron á su Corona toda la vasta Monarquía de las *Españas*, echando de ella á los *Moros*: de varios Reynos hicieron uno solo, y mediante *Christoval Colón*, conquistaron un *Nuevo Mundo*. Para quién juntaban tantos Estados? Para *Carlos de Austria*, su nieto, hijo del Archiduque *Felipe el Hermoso*, hijo del Emperador *Maximiliano*, y esposo de *Juana la Loca*.

Carlos de Austria, V. en el nombre, Emperador, cansado de pelear, y vencer, disgustado del mundo, como sucede á todos los que le conocen bien, que por lo mismo le tratan segun merece, dá en *Bruxelas* el extraño espectáculo de desprendirse de todo su poder, y vá á sepultarse vivo en *S. Juste*, donde muere.

Cedió el Imperio á su hermano *Fernando*, y éste hizo la Rama de *Austria Alemania*, que se ha acabado en el Emperador *Carlos VI*. Padre de la Emperatriz Reyna de *Hungría*.

Carlos V. poniendose, por lo tocante á sus alimentos, á la merced de su hijo *Felipe II.* le cedió el Reyno de *España*, y todas sus Posesiones del *Nuevo Mundo*.

Felipe hizo la Rama mayor de *Austria España*, que se acabó en *Carlos II.* hermano de *Maria Teresa*, muger de *Luis XIV.* y madre de *Luis*, Delfin, Padre de *Felipe*, Duque de *Anjou*, á quien *Carlos* instituyó su heredero, y cuya gloriosa posteridad reyna por nuestra dicha en esta Monarquía, en las *Dos Sicilias*, en *Parma*, *Plasencia*, y *Guasfála*.

Hasta la célebre union de *Luis XV.* con la Emperatriz Reyna, las Casas de *Francia*, y de *Austria*, siempre emulas, siempre enemigas, no se dedicaron sino á abatirle la una á la otra, sin poderse hacer otro daño.

A esta union tan sólida se debe añadir, fuera de la boda de la Infanta de *España*, con el Archiduque *Leopoldo*, el pacto de Familia, que une todas las Ramas de la Casa de *Borbón*. Es el manojo de flechas de *Mafinisa*, que se pueden romper separadamente, pero no quando están juntas.

Este es el estado en que nos halló la muerte del Infante *D. Felipe*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL día 9 del corriente, el Rey, y Principe nuestros Señores, y los Señores Infantes, é Infanta, partieron del Palacio de esta Villa de Madrid, dirigiendose á San Lorenzo el Real; llegaron allí sin la menor novedad, y continuaron su marcha al Real Sitio de S. Ildefonso, adonde S. M. con sus Altezas Reales llegó felizmente, y tuvo el consuelo de hallar sin novedad á la Reyna Madre nuestra Señora, y al Señor Infante D. Luis, que el día 6 havian partido á dormir en el Campillo, y desde allí al mismo Real Sitio.

El día 25 se celebraron con Gala en el expresado Sitio los dias de la Señora Infanta Archiduquesa (Princesa heredera de Toscana) y los del Señor Infante D. Luis.

Segun noticias recibidas de Genova salió de allí para Inspruck el día 23. del pasado la Señora Infanta Archiduquesa, acompañada de la Familia Alemana, destinada á servirla. El 24. se embarcó la futura Princesa de Asturias, y el 25. al amanecer navegaba ya con viento prospero la Escuadra que conduce á S. A., esperandose por instantes aviso de su feliz arribo á Cartagena.

Por un Correo que despachó de Alicante

en

en 9 del corriente el Gobernador D. Juan Ladrón se recibió antes de ayer, en el Real Sitio de *San Ildefonso*, la agradable nueva de haver doblado el *Cabo-Martin* el dia 7 la Esquadra que conduce á la futura Princesa de *Asturias*, según relacion del Patron de un Javeque *Mallorquin*, que refirió haver llegado á parlamentar con el Navio Comandante.

El dia 13. del corriente se recibió en el Real Sitio de *S. Ildefonso* la alegre, y deseada nueva de haver desembarcado felizmente en *Cartagena* la futura Princesa de *Asturias* el 11 por la tarde, despues de una navegacion de 18 dias, sin que en ella experimentase S. A. otra incomodidad, que las regulares del mar.

La misma noche del 11 celebró la Ciudad de *Cartagena* el arribo de S. A. con iluminacion, arcos de prespectiva, y varias orquestas de música, que se gozaban desde la habitacion de la Princesa.

El 12 por la mañana admitió S. A. á besar su Real mano á toda la Oficialidad, precedida del Excmo. Sr. Conde de *Aranda*, quien de *Valencia* pasó á *Cartagena* á tributar sus debidos obsequios á S. A., que por la tarde no asistió á la fiesta de toros que hubo, con el justo motivo de su luto. Por la noche pasaron por delante de Palacio algunos carros triunfales, y máscaras, coronando estas demostraciones de regocijo un castillo de fuego que se quemó.

El 13 por la mañana admitió la Princesa la Diputacion de la Ciudad, que en nombre de ella la dió el parabien de su dichosa llegada, besando su Real mano. Por la tarde se divirtió S. A. con muestras de mucha complacencia en vér todos los *Asenales*, y por la noche hubo mogiganga, carros triunfales, y orquestas de música, como las noches antecedentes.

El 14 á las 5 de la mañana salió S. A. de *Cartagena* para el Sitio de *S. Ildelfonso*; y por los Partes diarios que allí se reciben se sabe, que continuaba S. A. su viage con toda felicidad, y sin novedad en su importante salud, siendo las noticias que llegaron anteayer por la tarde del 16 por la noche; y entonces quedaba S. A. en *Hellin*, para seguir el día inmediato á *Albacete*, adonde debía descansar la Comitiva un día entero.

La futura Princesa de *Asturias* continuó su viage sin novedad en su importante salud hasta *Villaverde*, adonde llegó felizmente el día 23 por la tarde; pero habiendose sentido S. A. indispuesta y con algo de calentura, efecto de la agitacion del viage y de los excesivos calóres del camino, se ha quedado allí, donde permanece con notable mejoría, y no continuará su marcha al Real Sitio de *S. Ildelfonso* hasta su total recobro.

Diferentes personas distinguidas de *Madrid* pasaron á *Valdemoro* á besar la mano á S. A. á su tránsito por aquella Villa; y en mucho

cho mayor numero á *Villaverde* la misma tarde de su llegada. A todas dispensó en ambas partes S. A. esta honra con su natural benignidad y agrado, como tambien á la Villa de *Madrid*, que se presentó en este ultimo Pueblo á ofrecerla anticipados sus rendidos respetos.

Todos los Pueblos por donde ha transitado la Princesa se han esmerado en aplausos y aclamaciones, tributandola los mas debidos obsequios. Entre otros la Ciudad de *Murcia* se ha distinguido particularmente en demostraciones de justo regocijo; pues la noche que durmió allí S. A. tuvo arcos de perspectiva, iluminacion, fuegos artificiales á la parte del Rio, y una Orquesta numerosa. La Villa de *Albacete* celebró tambien con fuegos de artificio la detencion de un dia que hizo allí S. A.: y las Villas del *Corral de Almaguer* y de *Ocaña* acreditaron igualmente el gozo de haver hospedado á tan gran Princesa con fuegos è iluminacion.

El Excmo. Sr. Conde de *Aranda* vino acompañando á S. A. hasta *Albacete*; y allí, despues de haverla besado la mano, se despidió para restituirse á *Valencia*.

Los varios Cuerpos de Infanteria y Caballeria, acuartelados en los Lugares de la Ruta y en sus cercanias, escoltaron á S. A. en mucha parte de su viage, montando la Guardia

en

en los parages adonde se detuvo, y haciendo todos los honores, alardes y obsequios militares correspondientes.

S. M. se ha servido nombrar para la Abadía de *S. Vicente*, Dignidad de la Santa Iglesia de *Toledo*, y una Canongía de ella, á *D. Manuel Arco*, Canonigo de la Catedral de *Ciudad Rodrigo*: Para una Canongía de esta Catedral, á *D. Francisco Bayon Ximeno*: Para el Deanato de la Iglesia Catedral de *Plasencia*, á *D. Joseph Lazo Santos de San Pedro*, Canonigo Doctoral de ella: Para una Canongía de la de *Osma*, á *D. Francisco Cabalero Calderón*: Para otra de la Catedral de *Astorga*, á *D. Lucas Aguilar Osorio*: Para otra de la Iglesia Catedral de *Sigüenza*, á *D. Justo Lagunex*, Medio Racionero de ella: Para una Capellania de la Real Capilla de Señores Reyes Nuevos de *Toledo*, á *D. Gregorio Perez de Bustas*, Racionero de la Santa Iglesia de dicha Ciudad; para una Racion de la Iglesia Colegial de *Castrojeriz*, á *D. Pedro Antonio de Oyuelo*; y para una Canongía de la Iglesia Metropolitana de *Valencia*, á *D. Juan Bantista Benavent*.

Asimismo se ha servido nombrar á *D. Juan Diaz de la Guerra* para el empleo de Auditor de *Rota*, por los Reynos de *Castilla*: Para la vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Soria*, á *D. Juan Antonio de Beinza y Abadía*: Para la de la Ciudad de *Santander*, á *D. Joaquin de*
 Agua-

Aguado y Torremocha : Para la de la Villa de *Ainna* y su Aldéa de *Elch* , á *D. Francisco Lopez de Moscoso* : Para la de Alcalde mayor de la Ciudad de *Calatayud* , en el Reyno de *Aragon* , á *D. Manuel Laredo* : Para la de Alcalde mayor de la Villa de *Alcira* , en el Reyno de *Valencia* , á *D. Luis Borrás y Goya* ; y para la de la Ciudad de *Tarragona* , en *Cataluña* , á *D. Vicente Sampér y Ferrer* .

Para la Plaza del Consejo de Inquisicion al Lic. *D. Christoval de Bustamante* ; y la Fisca- lia del mismo Consejo , vacante por su promo- cion , al Lic. *D. Joseph Luis de Mollinedo* .

El Rey ha conferido el empleo de Exemp- to de la Compañia *Flamenca* de Guardias de *Corps* , al *Marqués Roben* , primer Teniente del Regimiento de Guardias *Walonas* , concedien- do al mismo tiempo grado de Coronel á *D. Francisco Salcedo* , Brigadier de la misma Com- pañia .

En el Real Cuerpo de Artilleria ha promo- vido S. M. á Tenientes Coroneles de ella á *D. Francisco Colás* , y *D. Manuel de Quintana* , Capitanes de la misma ; y á Capitanes los Te- nientes *D. Andrés Arnar* , *D. Joaquin Gonzalez* , *D. Francisco Gonzalez* , y *D. Joseph Federico* : A Teniente Coronel de la misma , al Capitan *D. Carlos Zaqueti* ; y á Capitanes los Tenientes *D. Antonio Angosto* , *D. Manuel del Campo* , *D. Ma- nuel Vazanta* , y *D. Francisco Lopez* ; y en el de
In-

Ingenieros ha conferido asimismo el empleo de Ingeniero Director al Coronel é Ingeniero en Gefé *D. Pedro Bordan*.

En el Cuerpo de Ingenieros ha concedido asimismo S. M. el empleo de Ingeniero Director á los Coroneles é Ingenieros en Gefé *D. Pedro Ruiz de Olano*, y *D. Luis Díez Navarro*; y de Capitan é Ingeniero ordinario á los Tenientes é Ingenieros extraordinarios *D. Cayetano Paveto*, *D. Juan de Corilla*, *D. Juan Bautista Bea*, *D. Juan Mestre*, *D. Francisco Calderin*, *D. Antonio Narvaez*, *D. Joseph Garcia*, *D. Mariano Lleopart*, y *D. Andrés Amat y Tortosa*: Y la Sargentia mayor del Regimiento de Dragones de Sagunto, al Teniente Coronel *D. Domingo Gallinero*, Capitan del propio Cuerpo.

Con Extraordinarios despachados por el Marqués del *Real Tesoro*, Presidente de la Audiencia de Contratacion en *Cadix*, se ha tenido noticia de haber entrado en aquella Bahía los dias 11 y 12 del corriente los Registros *Ventura* y *Plazóres*, que salieron del *Callao de Lima* en 9 de Marzo, y 3 de Abril antecedentes, y el importe de la carga que conducen en plata y frutos asciende á 5 millones, y 700000 pesos fuertes.

Con otro Extraordinario despachado por el mismo Marqués del *Real Tesoro*, Presidente de la Audiencia de Contratacion en *Cadix*, se ha tenido noticia de haver entrado en aquella

Bahía
ro,
la G
duce
373
baco
men
que
torv
men
solo
El u
Mex
gura
se p
de
esta
en
Ho
do
los
Ge
En
zo
est
R.
su

Bahía, el 19 del presente mes, la Fragata *Coro*, de la Compañía de *Caracas*, que salió de la *Guayra* en 22 de Junio antecedente. Conduce á su bordo 6355. fanegas de Cacao: 3734. Cueros al pelo: 6245. arrobas de Tabaco en rama: y 8944. pesos fuertes.

El establecimiento de Paquebotes para la mensual correspondencia con nuestras *Indias*; que como todos los nuevos ha tenido sus estorbos en los principios, se vá fijando felizmente, y con tan buenos progresos, que no solo ván, sino que buelven con regularidad. El ultimo que ha llegado ha trahido cartas de *Mexico* y *Vera-Cruz* de fines de Mayo, y aseguran de la tranquilidad y satisfaccion con que se practican en aquel Imperio los reglamentos de Milicias, y otros que S. M. ha mandado establecer, y observar.

Los dias 11 y 12 del corriente se celebraron en la Real Capilla de Palacio las anuales Honras por el Alma del Señor Rey *Don Fernando VI.* (que esté en gloria) con asistencia de los Grandes, Mayordomos de Semana, y Gentilhombres de Boca, y de la Real Casa. En ellas ofició de Pontifical el Illmo. Sr. Arzobispo de *Pharsalia*, Inquisidor general de estos Reynos; y dixo la Oracion Fúnebre el R. P. *Basilio de Santa Justa y Rufina*, de las *Escuelas Pias*, Predicador de S. M.

Tratado de la Regalia de Amortizacion; esto es, del derecho que tienen los Soberanos para impedir las ilimitadas enagenaciones de bienes raíces en Comunidades y Manos-muertas, por el Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, Fiscal del Consejo Real; se hallará donde este Mercurio.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

FIN.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE SEPTIEMBRE DE 1765.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.

TOMO CLXXIX.



FOR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Impienta de la GACETA,
año de 1765.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

que contiene el estado presente de la Europa, la
facienda en todos los Reynos, los intereses de los
Principes; y generalmente todo lo que
conviene para el gobierno de los Reynos.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1761.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compendio del Mercurio de la Hispania.

TOMO CCLXXIX.



FOR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Carrera,
del año de 1761.

Se vende en cada una de las Librerías de Madrid,
de Alcalá, de Salamanca, de Sevilla, de Valencia, de Barcelona,
de Lisboa, de Oporto, de Coimbra, de Lisboa, de Oporto, de Coimbra,



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



El Kan de los Tártaros, de cuyo arribo á Constantinopla dimos noticia en el Mercurio del mes pasado, debe estar muy contento de la acogida que le han hecho en la Puerta. El Sultán le ha recibido con mucho agrado; y siguiendo su exemplo, el Gran Visir, todos los demás Ministros y Palaciegos, que ajustan su conducta á las demostraciones del Amo, le han

han manifestado á porfia , obsequiándole mucho , su amistad , verdadera ó fingida. Porque quién puede saber á punto fijo lo que pasa en el corazon de los Políticos ? Y qué cosa se encuentra mas comunmente en las Cortes , que el disimulo , y corazones falsos?

El Kan partió de aqui , colmado de honras , y regalos , en 25. de Julio , para restituirse á *Tartaria*. Asi , no ha sido , segun se creyó , una víctima adornada para ser llevada al sacrificio ; un Idolo derribado , despues de haverle incensado. La pompa de su entrada en esta Capital no ha sido pronóstico de su prision ó de su destierro. En una palabra , el buen trato que se le hizo quando llegó , ha durado hasta que se ha ido.

Al antiguo Kan depuesto , antecesor del que acabamos de hablar , no le queda esperanza alguna de restablecerse. Antes al contrario: de la Isla de *Scio* , donde estaba desterrado , lo han palado á la de *Rhodus*.

Segun parece se trataba de saber si sepondria al Kan actual ; pero este hábil Principe , recelando este intento , ha sabido apagar la tempestad. Es preciso que haya puesto de su parte á los subalternos. El Gran Señor le confirmó el dia 20 de Julio en su dignidad al darle audiencia de despedida.

Entre los regalos que se han hecho entrambos Principes , se reparan doce hermosas *Tártaras* , que el Kan ha regalado al Gran Señor,

ñor, y seis cavallos *Turcos* que S. A. le ha dado: estos regalos son muy correspondientes á las inclinaciones de ambas Naciones.

El Señor *Dedel*, Embaxador de la República de las *Provincias Unidas*, ha dado parte de su arribo al Gran Visir, quien ha embiado á su Exc. el regalo acostumbrado, mientras llega el tiempo de darle audiencia.

Quando escriviamos el ultimo *Mercurio* se creia, que el Señor de *Boshamp* havia conseguido, que la *Puerta* reconociese al Rey de *Polonia*; pero esta noticia no ha adquirido desde entonces el grado de certeza correspondiente. Un Escritor periódico ha publicado en estas Provincias, que las noticias que él tiene en orden á *Polonia* son las mas ciertas. Referiremos lo que dice sobre este asunto en su Papel de 9 del corriente en el articulo de *Constantinopla*. „Aseguran, que el Señor de „*Boshamp*, Comisario de *Polonia* cerca de la „*Puerta*, ha conseguido reconocer aquella „Corte al Rey actual de *Polonia*, y que se ha „participado ya esta noticia al Señor *Alexan-* „*drovitz*, á quien la exprelada República „embia con el carácter de Ministro á la Cor- „te *Ottomana*.„ En quanto á lo demás, ya no se habla de preparativos de Guerra en *Turquia*: de lo que se infiere ser cierto, que el Gran Señor ha reconocido al Rey de *Polonia*, y que la *Puerta* no pienta en declarar la Guerra á *Potencia* alguna *Européa*, y que solo se dedica

MERCURIO HISTORICO

á reprimir ciertas sublevaciones domesticas, que turban la quietud de este vasto Imperio.

Yá no hace en él la peste, ni con mucho, los estragos que antes. El contágio se ha disminuido considerablemente en *Constantinopla*, y tambien en *Esmirna*. Por lo que mira á esta ultima Ciudad, hay quien escribe, que los calores havian debilitado este azote. Esta es quizá la primera vez que se ha dicho, que la peste hace menos daño en los tiempos calurosos.

El Gran Señor ha dado el Gobierno de *Conia* á *Kishalu Mehemet Pacà*, vacante por fallecimiento del que le ocupaba; y el de *Seyde*, que *Akiskalu* dexa vacante, lo ha conferido á *Sadeddin Pacà*.

Los Diputados de *Ragusa* han traído el tributo que su República está obligada á pagar al Gran Señor, mediante lo qual conserva su libertad.

El Sr. *Grenville*, Embaxador de S. M. *Britanica*, estaba para partir de esta Ciudad, y no esperaba mas que el Navio de su Nación, á cuyo bordo havia de restituirse á *Inglaterra*.

Cartas de *Surata*, de 16 de Noviembre de 1764, refieren, que el dia 26 de Julio antecedente, á las tres de la tarde, se havian experimentado en *Laknan*, Ciudad que dista tres dias de camino de *Benarez*, que está junto á uno de los Rios que mezclan sus aguas con el

Ganges, algunos temblores de tierra bastante violentos, que derribaron muchas casas particulares, algunas Mezquitas, y el Palacio del *Nahab*, que hacia poco que estaba fabricado. Varias personas, y animales quedaron sepultadas en las ruinas. En el campo del *Mogol*, que distaba nueve dias de camino de *Laknau*, à la orilla del *Semma*, se sintió tambien el mismo terremoto, pero no hizo daño alguno. Quando rebientan las minas, que se hacen para derribar las fortificaciones de una Plaza sitiada, resuena el ayre, y tiembla la tierra à mucha distancia, pero no suceden las desgracias sino donde se enciende la polvora. El temblor que en otras partes se siente es señal de que en otros parages suceden desgracias.

De Argel.

LAS ultimas noticias demuestran aun mas la falsedad de la voz, que alguno tenia interés en esparcir (à no ser esto una de aquellas equivocaciones de que nacen las noticias mas falsas, como si fuesen muy verdaderas) de que los *Argelinos* havian muerto à su Dey, porque era demasiado amante de la paz, que siempre es perjudicial à un Estado, cuyos aumentos dependen de pyraterias, porque anadian que los *Argelinos* havian declarado al instante la Guerra à todas las Potencias, comerciantes de *Europa*, sin escluir à aquellas

con quien acababa de ajustar la Regencia tratados de paz, exceptuando solo à los *Franceses*, cuyos armamentos la daban algun recelo, y à los *Ingleses*, con quienes tiene paz por lo regular.

De Marruecos.

EN el *Mercurio* de Agosto diximos, como à impulsos de la impetuosidad, muy propia de los *Franceses*, que algunas veces les es muy perjudicial, la Tropa que embió el Sr. *Duchuffaut* en la expedicion de *Larrache*, à quemar la *Syrena*, à las ordenes del Sr. de la *Touche* de *Beauregard*, dexandose llevar de su valor se havian empeñado demasado. En efecto, despues de haver pegado fuego à la *Syrena*, en vez de bolver atrás, y de juntarse con el Sr. *Duchuffaut*, prosiguieron el Rio adentro, y llegaron à un recodo muy angosto, donde tuvieron la satisfaccion de quemar tambien un Xabeque. Pero las Tropas del Rey de *Marruecos* no se descuidaron en vengarse. Tres mil Moros se juntaron para cortarles la retirada. Fue preciso que seis Falúas se encallasen. Muchos *Franceses* murieron de los fusilazos que les dispararon de ambas orillas: los demás quedaron hechos prisioneros. Los enemigos se apoderaron de las Embarcaciones.

En el Reynado del Rey de *Marruecos*, *Mu-
ley*

Iey Ismael, el *Mulato*, hijo de un *Blanco*, el Rey su antecesor, y de una *Esclava Negra*: en el Reynado de aquel Rey monstruo, que tenia en matar à los hombres à flechazos el mismo gusto que los Cazadores en matar en el campo las timidas liebres, ò los medrosos ciervos, y en destruir los tygres, y leones menos crueles que aquel barbaro Rey: en el Reynado de aquel hombre feròz, dÙro, y malvado huviera corrido riesgo la vida de los *Franceses* hechos prisioneros en *Larrache*. Estos generosos imprudentes, cuyo delito es su demasado valor, no tienen que temer esta crueldad de parte del Rey que ocupa hoy dia el Trono que ensangrentò *Ismael*. Este Principe obligarà à *Europa* à admirar en él, no solo un gran conocimiento de las Artes del reynar, sino tambien un corazon humano, que aun en un *Christiano* no sentaria mal. El Rey de *Marruecos* es tanto mas respetable, quanto tiene que vencer la preocupacion de su Pais, donde nos llaman *Pervos de Christianos*; la preocupacion fundada en su Religion; y tambien la preocupacion que admiran demasado en sus Estados, y en otras partes, Reyes, y otros Soberanos, pero Reyes, y Soberanos que no son sino Tyranos parecidos à *Muley, Neràn &c.*

Un Principe, à quien se puede alavar, pues lo merece, sin incurrir en la nota de aduladores: el Rey de *Marruecos* ha mandado que

se trate bien à los prisioneros *Franceses*, que no huviesen muerto de sus heridas, ò de fatiga. En lugar de encargar su custodia á un *Moro*, à quien es costumbre dár el encargo de guardar à los Esclavos; el Rey ha nombrado à uno de los mismos prisioneros para que mande à los demàs, y à este Comandante le ha dado una casa particular donde vive con ellos. Este procedimiento en nada se distingue de los usos que se estilan entre las Naciones mas civilizadas.

No obstante las hostilidades que los *Franceses* han hecho contra èl, se repara que el Rey de *Marruecos* no muda de conducta para con los individuos de aquella Nacion, que viven en sus dominios, ò comercian con sus Vasallos. Prosigue en protegerlos declaradamente.

Muley, usando de represalia, se huviera valido de este pretesto para apoderarse de los 81 Esclavos, à quienes el Sr. *Salva*, Negociante *Francés*, rescató algun tiempo há en *Saffy*, y que estàn aun en los Estados del Rey de *Marruecos*. Aquel Principe los huviera mirado como generos pertenecientes à enemigos, y los huviera confiscado. El Rey actual no piensa de este modo, ú obra distintamente. Entregarán los 81 Esclavos en *Saffy* à los dos Diputados de ambas Ordenes Redentoras, instituidas para libertar de la esclavitud à nuestros hermanos,

Aunque tuviesemos, como hacen algunos, por efectos de política, de la expedición de los *Francafes*, y del temor la moderación del Rey de *Marruecos*, no por esto sería menos de celebrar su humanidad. Antes se debería alabar en él una virtud mas, la prudencia, la partida de saberse reportar. Es mucho en un Despoto, en un Rey *Africano*, en el Soberano mas poderoso de esta parte del mundo, en un *Mahometano*, enemigo natural de los *Christianos*, el que sepa moderarse. La moderación es de admirar, aun en los *Christianos* mismos. Suelen decir los Moralistas, que para apreciar las virtudes, es preciso hacerle cargo de los obstáculos que se oponen á su práctica. Les parece mas facil el ser virtuoso, quando nada se opone al ejercicio de la virtud: esto manifesta, que el Rey de *Marruecos* debe de ser virtuoso en sumo grado.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL dia 9 de Agosto se publicó, y fijó en el Campo de *Flora*, y en todos los parages acostumbrados de esta Capital el Edicto siguiente.

Enéas Silvio Piccolomini, Governador General
de Roma, y su Partido, y Vice-Camarlengo.

„Como se há esparcido de algunos dias
„á esta parte en el público un Impreso de qua-
„tro hojas en Lengua Francesa, sin señalar el
„lugar de su impresion, y sin licencias, cuyo
„titulo es: *Extraño de dos Cartas de Roma, es-*
„*critas con motivo de los nuevos Breves, embia-*
„*dos à los Obispos de Francia, fechos en Roma*
„*en 9 de Abril de 1765*: cuyo Impreso está lle-
„no de falsedades, y calumnias, compuesto
„por la malicia mas caracterizada, y patente, y
„cuyo objeto es oscurecer la verdad con las
„tinienieblas, que su Autor intenta esparcir.
„Deseando enmendar en algun modo un es-
„candalo tan grande, en virtud de la auto-
„ridad propia de nuestro empleo, y de orden
„expresa de S.S. declaramos el expresado Im-
„preso por falso, calumnanoso, temerario, y con-
„trario á todas las Leyes sagradas, y profanas;
„cuyas calificaciones convienen à este infame
„libélo; y como tal mandamos lo rasgue, y
„quéme publicamente el Verdugo.

„En consecuencia de lo qual mandamos,
„que esta Sentencia se execute esta mañana
„dia 9 del corriente mes de Agosto en la Pla-
„za del Campo de *Flora*, por mano del Ver-
„dugo, y prohibimos expresamente á quales-
„quiera que sea el vender, comprar, prestar,

y guardar el expresado Impreso, so las pe-
 nas señaladas contra los Autores de libélos
 famosos, los que los publican, y los guar-
 dan. Mandamos tambien à qualesquiera per-
 sona, aunque sea Eclesiastica, y privilegia-
 da, de qualquiera modo que sea, que tuvie-
 re en su poder el mencionado Impreso, lo
 lleve al infrascripto Escriptano de nuestro
 Tribunal, dentro de tres dias, so las penas
 arriba expresadas.

Cuide, pues, cada uno de obedecer
 prontamente, porque nuestro ánimo es cas-
 tigar irremisiblemente à los que no obede-
 cieren; y que el presente Edicto se publique
 y fixe en todos los parages acostumbados de
 esta Ciudad; y queremos que todos le obe-
 dezcan, como si se huviese notificado à cada
 uno en particular. En el Palacio del Go-
 bernador el dia 9 de Agosto de 1765.

E. S. Piccolomini.
 Gobernador y Vice-Camarlengo.

Bernardino Rossetti.

El Abate *Brunati*, que era Secretario de la
 Nunciatura de *Polonia*, à quien el nuevo Rey
 ha nombrado por su Agente en esta Corte,
 acaba de llegar.

El Abogado *Metastasio*, hermano del cé-
 lebre Poeta Cefareo, ha recibido el nuevo
 Dra-

Drama, cuyo titulo es: *Romulo y Tarsina, Reyna de los Sabinos*, que aquel Autor, generalmente estimado en toda *Europa*, ha compuesto con motivo del casamiento del Archiduque *Leopoldo* con la Infanta de *España*: se imprimirá muy en breve esta obra del Abate *Metastasio*, la qual se cree ser la mas hermosa de quantas ha escrito.

Como la habitacion que el Senador tiene en el Capitolio no es ni bastante capáz, ni bastante cómoda, se ha resuelto ensancharla á costa de la Tesorería de la Camara Capitolina.

Se ha publicado un Edicto, en el qual la Consulta de *Roma* concede á las Embarcaciones *Venecianas*, que vienen de ciertos Puertos de la Republica, la entrada libre en el de *Civita-Vecchia*, donde entraban pocas Embarcaciones de aquella Nacion; pero entran ya muchas desde que se concluyó el tratado de paz entre la Republica de *Venecia*, y las Regencias *Berberiscas*.

Como ha sido corta este año la cosecha de granos, el Gobierno toma todas las medidas posibles para obviar los malos efectos de otra escasez, aunque hay algunas dificultades que vencer, porque no es este el solo País donde se toman providencias contra la hambre. Esperamos que el Gobierno logrará sus fines, mediante lo acertado de las disposiciones que se han dado á este efecto, y porque se dan con tiempo.

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1765. 15

Como la experiencia, que es la mejor demostracion, ha manifestado que las Fragatas no sirven para el corso en el Mar Adriatico, donde los bancos son muchos y peligrosos, y como está prohibido á los Corsarios del Papa aportar á los Puertos de la Republica de Venecia, con lo que la navegacion les es mas trabajosa, igualmente que á los Napolitanos, porque los Venecianos se sirven para guardar sus costas de Xabeques y otras Embarcaciones ligeras; la Corte de Roma ha determinado hacer construir en los Astilleros de Civita-Vecchia tres Galeotas, que cruzarán en el Mar expresado.

Las inundaciones hacen mucho estrago en varias comarcas de Italia. Las Ciudades, y Territorios de Fanu, Cagli, Fossabrone, y Sinigalla, han padecido infinito; pero Sinigalla es quien ha padecido mas. El dia 21 de Julio salió de madre el Rio Nigola, y derribó el puente de piedra de aquella Ciudad, 19 Embarcaciones cargadas que estaban en el Puerto perecieron, y 31 quedaron muy maltratadas. No se veía sino Barcas arrojadas leños, otras hechas pedazos ó trastornadas, muertos, moribundos, &c. Solo la desgracia sucedida en Rocca Montepiano (vease el Mercurio de Agosto) puede compararse con la que acabamos de referir.

El Lunes 19 de Agosto el Papa, al salir de las Quarenta Horas, tuvo un desmayo tan fuer-

te, que se creyó que havia muerto. Lo sangraron no obstante, y no dió señales de vida hasta despues de la tercera sangria; cobró la voz, y se halló aliviado. El Pontifice Romano cumplió 72 años el dia 7 de Marzo.

De Napoles.

EL dia 3 de Agosto entró en este Puerto, viniendo del de *Marsella*, una Galeota del Rey, que traxo un monedero falso *Siciliano*, que se havia escapado á *Francia*, donde lo prendieron. El delito de los monederos falsos, tan perjudicial para la Republica, es un delito de *leso publico*, que en ninguna parte debe hallar asylo. Quizá la humanidad le concediera alguno, si huviese un parage donde la moneda no fuese el signo de todo lo que es objeto de comercio.

En virtud de las ordenes que el Rey ha expedido para obviar los efectos de la escasez de granos en el Reyno, se han comprado 50000 *Tomoli* en *Sicilia*, donde la cosecha ha sido muy abundante.

El Rey promulgó en 23 de Mayo dos Ordenanzas en orden á sus Tropas. La una comprehende 23 articulos, y concierne á la Infanteria. La otra concierne á la Caballeria y Dragones, é incluye 28 articulos. Las disposiciones de estas Ordenanzas no interesan sino á las Tropas de S.M.

Como el Residente de la Republica de *Venecia* cerca de nuestra Corte ha presentado varias memorias, en las quales se queixaba mucho de que una *Fragata Napolitana* havia apresado en el Puerto *delle Monache*, en la Costa de *Dalmacia*, una Embarcacion *Veneciana*, que segun decia era de la Republica; el Marqués *Tanucci*, primer Ministro de la Regencia, ha respondido de orden del Rey á estas memorias; y en su respuesta, que es muy laconica, viene a decir en sustancia, que S. M. tiene dificultad en formar idéa de un Puerto *Veneciano* cuyas fortificaciones y guarnicion no havian podido estorvar se apretase una Embarcacion que llevaba bandera *Veneciana*: que no obstante, dexandose llevar S. M. en esta ocasion de la amistad que profesa á la Republica, y no queriendo gobernarse por lo que piden las leyes de las Naciones, havia mandado se pagase al dueño de la cargazón de la Embarcacion apresada el valor del acero y de los clavos que se depositaron en *Manfredonia*, quando se soltó en aquel parage la Embarcacion con lo restante de su cargazon, porque se echaba de vér en qué se havrian emp eado estos efectos si los huviesen restituído.

De Turin.

EL nuevo Duque de *Parma* ha regalado al Duque de *Saboya* ocho Caballos *Ingleses* y *Normandos*, y cien Perros de caza. El Du-

B

que

que de *Saboya*, y el Rey de *Cerdeña* su Padre, han agradecido mucho esta demostracion de amistad del joven Principe.

De Parma.

Teniendo nuestro Infante Duque 14 años cumplidos, se ha declarado mayor de edad. En consecuencia de lo qual todos los Feudatarios, todas las Comunidades, y todas las clases del Estado han prestado juramento y homenaje á S. A. R. Aunque no huviera hallado hecha esta ley, que declara su mayoría en una edad tan tierna, huviera merecido que se hiciese en su favor, y con mas razon que la que tuvo *Carlos V* el *Sábio* para su hijo *Carlos VI*, cuya locura, que duró tanto tiempo, causó á *Francia* tantas calamidades, porque dió lugar á los atrevidos proyectos del Duque de *Borgoña* contra el Reyno, y la Casa de *Orleans*, y porque dexó á su muger la libertad de favorecer, como lo hizo, á los *Ingleses*, en perjuicio del heredero de la Corona. *Henrique V*, Rey de *Inglaterra*, se aprovechaba de la flaqueza de un Rey fatuo, y de la mala voluntad de una Reyna que aborrecia á su hijo, y solo amaba á su hija.

Nuestro Duque promete mucho: sus grandes prendas se manifiestan mas de lo que se debia esperar de sus pocos años. Dá sobre todo muestras de un discernimiento muy grande,

de , de ser muy amante de la justicia , y por consiguiente de sus Vasallos , y toma todas las medidas que los han de hacer felices , á cuyo fin ha suprimido los gastos superfluos &c.

De Venecia.

Corren voces en esta Ciudad de que la Republica está para concluir un tratado de paz con los *Saletinos*.

Escriben de *Ancona* , que una de nuestras Galeras ha libertado una *Tartana Napolitana*, de la qual se havia apoderado un *Cofario*, por cuya tripulacion se ha conocido que era de *Tripoli*.

El Enviado de *Tripoli* ha llegado á *Venecia*. Viene de los Estados de *Toscana* , y no ha conferenciado todavia con los individuos del Gobierno.

De Florencia.

Se ha publicado un Edicto del Emperador, con fecha de 14 de Agosto , en que manda á todos los vecinos de esta Ciudad entreguen á la Secretaria del Tribunal de la *Conservgeria* una nota en que se especifique el arribo , el apellido , la Patria , y la partida de todos los extranjeros que alojaren en sus casas, con qualquiera motivo que sea , so pena de ser responsables de todos los desordenes que puedan cometer dichos extranjeros.

El mismo dia 14 de Agosto el Prior de la Orden Militar de *S. Estevan* de esta Ciudad citó para una junta á todos los Caballeros de esta Orden , á fin de darles parte de una Ordenanza , mediante la qual, queriendo *S. M. Imp.* en calidad de Gran Maestre aumentar, en beneficio de su Marina , el número de los Caballeros *Carabanistas*, suprime todos los empleos de Recaudadores de la Orden de *S. Estevan* , á excepcion del de *Flovenia*. Estos empleos que los Caballeros beneficiaban , los eximian de las Carabanas ; pero en virtud de la nueva Ordenanza , todos los nuevos Caballeros, así los de este Estado , como los extranjeros , tendrán obligacion de hacer sus Carabanas en los Navíos del Estado. Se escogerán 8 ó 10 Caballeros juvenes, que servirán en los mismos Navíos en calidad de Guardias Marinas , y se les dará sueldo á costa de la Tesorería de la Orden , hasta que puedan ocupar otros empleos militares. A los Guardias Marinas que huvieren dado pruebas de su zelo y arreglada conducta , pero que por algunas circunstancias no pudiesen ocupar dichos empleos militares , se les dará en premio un aumento de sueldo , ó se les darán Encomiendas ; y en este ultimo caso tendrán que presentar las pruebas de su Nobleza , y cumplir con las condiciones que se especifican en los estatutos de la Orden.

Las cartas de *Ljorna* avisan que la Fragata

Inglefa que espera el *Sr. Grenville*, Embaxador de S.M. *Britanica* en *Constantinopla*, para restituirse á *Inglaterra*, se ha hecho á la vela para irle á buscar.

Las mismas cartas avisan tambien, que los malcontentos de *Corcega* no gustan de que crean las gentes que no quieren ser mandados de los *Genoveses*, por vivir sin gobierno alguno. Escriben que en *Liorna* hay algunas copias de un nuevo Codigo de leyes para aquellos *Isleños*, y que lo ha formado el *Sr. Rousseau*, que de este modo entra con *Licurgo* y *Solon* á la parte de la gloria de los Legisladores. Las carras añaden, que estas leyes se hacen admirar por la cordura y acierto con que están formadas. Ya nos hacemos cargo de que al escribirlas el *Sr. Rousseau* no habrá tenido en sangre la pluma como hizo *Dracon*. No se habrá propuesto mas objeto que el bien del genero humano. Es de creer que estas leyes harán mucho honor á la *Filosofia*. Hay sin embargo una especie de fanatismo del qual dudamos que el Legislador de los *Corzos* se haya podido libertar. Aseguran que el *Sr. Stanley*, que llegó dias pasados á esta Ciudad, vá á *Genova*, con una comision del Rey de *Inglaterra*, que concierne á los *Corzos*. Los malcontentos viven en buena harmonia con los *Franceses*; y *Paoli* su General ha citado á todos los Diputados de las Parroquias de su

partido para que concurren á una junta, que empezará el dia primero de Septiembre.

De Genova.

UN Navío Inglés, que viene de *Cadix*, nos ha traído la noticia de que un Cosario Argelino ha apresado en la altura de *Alicante* un Pingue Español, cuya tripulacion tuvo la fortuna de libertarse.

Otro Navío que tambien ha llegado á este Puerto nos ha participado, que la Religion de *Malta* ha enviado á hacer el corso contra los Berberiscos 4 Galeras, y 2 Xaveques, y que una Embarcacion *Maltesa* ha apresado una Falua Berberisca que llevaba 27 Moros, los quales han quedado Esciavos.

La partida de las Princesas, y de las personas de distincion que las acompañaban: la muerte de dos Soberanos: la estacion rebuelta: una lluvia continua: relaciones muy frequentes de tempestades é inundaciones, que hacen en estas Comarcas los mayores estragos: todo esto hace de *Genova*, que deberia ser muy brillante, una Ciudad melancolica, y que no tendrá presente esta época, sino para acordarse de los sucesos mas tristes, que han turbado la alegría que se prometia. *Y todo no es mas que vanidad.*

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

EN el *Mercurio* de Agosto empezamos este articulo, publicando el proyecto de los *Benitos*, en el qual los que llaman de *S. German de los Prados* (*St. Germain des près*) tienen por contrarios á sus hermanos los *Benitos*, que llaman *Blancs manteaux*, (capas blancas) y que tienen fama de seguir una Regla mas estrecha que los otros. Por lo mismo pondremos al principio de este articulo la declaracion que han publicado los primeros de ser falso quanto se les ha acumulado.

El publicar esta declaracion es una justicia que se les debe, para desimpresionar á los fieles, á quienes han escandalizado las observaciones que, segun se queixan los *Benitos*, han añadido á su pedimento sus enemigos, las quales han dado asunto á muchas reflexiones en la Capital, en la Corte, y en las Provincias: de lo que ha resultado, que el público ha formado mal concepto de estos Religiosos. Esperan que su declaracion borrará esta impresion. Es del tenor siguiente.

„El Pedimento presentado á S. M. es muy
 „sencillo, sin observacion alguna; solo al
 „Principe, al Soberano, al Protector de su
 „Orden han acudido los *Benitos* de *S. German*;

no podian discurrir que se publicase su Pedimento; ni, lo que es peor, que lo glosasen con observaciones de que no han tenido noticia, las quales han afectado firmar con sus apellidos, para dar á entender que las aprobaban, y eran tuyas. Es todo al contrario; porque no bien han llegado á su noticia estas observaciones, quando han clamado contra ellas, y su publicacion, declarando que jamás havrian firmado el expresado Pedimento, si se les huviese dicho que se havia de imprimir, y mucho menos si les huviesen comunicado dichas observaciones; esto lo ha declarado *D. Juan Carlos Marchais*, en su retractacion, en la qual ha protestado publicamente, que quando firmó el expresado Pedimento no era su ánimo mudar de trage, ni eximirse de ir al Coro de noche, y de comer de Viernes, sino solo remediar los abusos. Todos los demás Religiosos han retractado tambien sus firmas, y desean se tengan por nulas. Dexan ahora al arbitrio del público el formar concepto de la conducta de los que han publicado, y les han acumulado semejante pensamiento, igualmente que de la de aquellos que conociendo el engano, y la declaracion que acompaña su retractacion, no han dexado de escribir contra ellos, siendo de su Religion misma. Aqui vendria muy al caso aplicar lo que dice el Evangelio de la heredad del Padre de familias,

„milias, donde nació zizana con el trigo ;
 „que el espíritu, enemigo de todo lo bueno,
 „no pudiendo quietar á la Religion de *S. Benito*
 „la gloria que ha adquirido desde su funda-
 „cion en la Iglesia y la Republica, ha procu-
 „rado deslucirla, calumniando á una de las
 „primeras Comunidades de una Congrega-
 „cion que es de las mas célebres de esta Or-
 „den. Echemos quanto antes, si es posible,
 „el velo á semejantes artificios; y tengan á
 „bien los que posean aquellos impresos, que
 „un zelo amargo é inconsiderado publicó con
 „este motivo, ocultarlos, para que no quede
 „memoria de ellos, pues están fundados en
 „un supuesto falso; y porque todas las con-
 „secuencias que se han sacado del expresado
 „Pedimento son falsas, igualmente que las
 „observaciones con que le han gloriado, y no
 „son obra de los expresados Religiosos.

Vamos á publicar una Carta circular, es-
 crita de *Sto. Domingo*, y dirigida á todos los
 Autores de papeles periodicos, que publican
 las noticias importantes. Dicha Carta es del
 tenor siguiente:

„Los Magistrados, los Militares, los Veci-
 „nos y Negociantes, que componen el cuer-
 „po de las Milicias de la parte *Francesa* del
 „Norte, de la Isla de *Sto. Domingo*, contra
 „quienes particularmente se han esparcido al-
 „gunas quejas, nos encargan manifestemos
 „en todas partes el sentimiento que les dá la

„ noticia no menos falsa que dolorosa , que se
 „ ha insertado en las *Gacetas* , sobre la palabra
 „ de algunas personas de mala intencion. Ha-
 „ blando , pues , de parte de unos Ciudadanos
 „ *Franceses* de la *America* , esto es , de un Pue-
 „ blo tan fiel á su Soberano , adorado y respe-
 „ tado , como sentido de verse desfigurado tan
 „ cruelmente , reclamamos el respeto debido
 „ á la verdad , que se lleva la atencion de los
 „ hombres , quando se dá á conocer ; y supli-
 „ camos se suprima la horrorosa noticia de un
 „ Edicto supuesto , con la misma autenticidad
 „ que se ha publicado el agravio.

„ Uno de nuestros mas queridos compa-
 „ triotas (el Marqués de *Chastenoie*) que ha
 „ sido nuestro Gobernador por espacio de
 „ veinte años , y durante quarenta testigo de
 „ la fidelidad de un Pueblo , que ha merecido
 „ su amor , se encarga , al separarse de noso-
 „ tros , con las mayores muestras de entene-
 „ cido , de hacer publicar esta Carta.

„ El Conde de *Estaing* es por lo ilustre de
 „ su cuna , por su gran talento , y por su con-
 „ ducta en el tiempo pasado , y en el actual
 „ tan superior á qualquiera justificacion , que
 „ mirariamos como un proceder contrario al
 „ respeto que se le debe , y á la estimacion que
 „ ha adquirido en *Asia* y *America* , el empre-
 „ der dar noticia á los estrangeros de sus re-
 „ levantes prendas ; pero podemos asegurar,
 „ que si buscásemos exemplos de desinterés y
 „ de

de patriotismo, la Corte de *Francia* nos ha
 dado un Gobernador, que es el dechado de
 estas virtudes.

En quanto á lo demás sabemos, que la
 locura de los hombres comparó en otros
 tiempos á *Belial* con el Redentor del Genero
 humano; los que lo tuvieren presente no
 estrañarán qualquiera comparacion. Con-
 cluimos asegurando, que los habitantes de
S. Domingo, amantes con pasion de la ver-
 dadera gloria, disfrutan con el mayor gozo
 la prerrogativa de servir al Rey con sus per-
 sonas y sus caudales, quando lo piden las
 urgencias del Estado.

(Firmado) *Du Perier*, Decano del Consejo
 Superior del *Cabo Francés*.

Lory, Consejero del Consejo Superior del
Cabo.

Beaujau, Consejero del Consejo Superior
 del *Cabo*.

Esteve, Teniente del Almirantazgo del *Cabo*.

S. Martin, Teniente particular del Tribunal
 Real del *Cabo*.

Cairou, Negociante y Capitan de Granaderos
 de las Milicias del *Cabo*.

Lory, *Plombard*, y Compañia.

Peyre, Negociante y Teniente de la Com-
 pañia de los *Gendarmes* del *Cabo*.

Esteve, vecino de la parte *Francesa* del Norte
 de

de la Isla de *Sto. Domingo*, y segundo Capitan de los *Gendarmes*.

Bourgeois, Decano de los Abogados del Consejo Superior del *Cabo*, y Secretario de la Junta de Agricultura de la parte del Norte de *Sto. Domingo*.

El Caballero de *Diederich*, vecino de la parte Francesa del Norte de *Sto. Domingo*, Coronel Provincial, que firma por su division.

Fentenelle, Coronel Comandante de la Provincia del *Cabo*, que firma por su division.

„Nos, Caballero de la Orden Real y Militar de *S. Luis*, Coronel Nacional, Comandante de los Habitantes, Negociantes y Ciudadanos de la parte del Norte de la Isla de *Sto. Domingo*, certificamos, que todas las personas que han firmado poseen en esta Colonia los cargos y titulos que señalan; y que es verdad quanto contiene la Carta, como todos unanimente lo reconocen. En fé de lo qual firmamos este testimonio, y mandamos se le ponga el Sello de nuestras armas.

„En el *Cabo* el dia 14 de Junio de 1765.

(Lugar del Sello)

(Firmado)

Choeiseul.

No necesita el Lector de nuestras reflexiones para adivinar con qué fin se ha escrito esta Carta. Se hará fácilmente cargo de la mira que llevan los que la han dictado.

En el Clero (que tiene varias competencias con los Tribunales Seglares) empieza á haver algunas disensiones, como se hecha de vér por una protesta del Obispo de *Alais*, que es del tenor figuiente.

Protesta del Sr. Obispo de Alais, notificada á la Junta del Clero el dia 29 de Julio, contra lo que acordó la Junta de Jurisdiccion, con motivo de su Carta Pastoral, sobre la coleccion de las Aserciones.

„El año de 1765 el dia 29 de Julio, á las
 „ocho y media de la mañana, á peticion del
 „Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. *Juan Luis de*
 „*Buiffon de Beauteville*, Obispo de *Alais*, que
 „vive en su Palacio Episcopal de la expresada
 „Ciudad de *Alais*, y que dá poderes solo pa-
 „ra 24 horas, en quanto sea ó fuese necesá-
 „rio, á *Mr. Cailleau*, vecino de la Ciudad de
 „*París*, y Procurador del Parlamento de es-
 „ta Ciudad, que vive en la calle *Bordet*, en
 „la Parroquia de *S. Estevan del Monte*: Nos el
 „infracripto *Simon Nicolás Millet*, Portero
 „ordinario del Rey, de su Camara de Comp-
 „tos de *París*, en cuya Ciudad vivimos calle
 „de la *Huchette*, en la Parroquia de *S. Severino*,
 „he-

„hemos notificado , declarado , y dado par-
 „te en la forma debida á los Señores que
 „componen la Junta general del Clero de
 „Francia , que se celebra actualmente en esta
 „Ciudad de París , en el Convento de los
 „Agustinos Calzados , hablando por todos al
 „Sr Abate de Cicé , uno de los Agentes del
 „sufodicho Clero de Francia , que vive en
 „París en la calle de Cherchemidi , hablando
 „con su persona , segun declaró era .

„Que haviendo publicado el Sr. Obispo
 „de Alais , en 16 de Abril de 1764 , con mo-
 „tivo del libro de las Aserciones , que los Je-
 „suitas han defendido , el qual el Parlamento
 „de Tolosa le remitió , una Instruccion Pastoral,
 „contra la moral relaxada , que enseñan cier-
 „tos Casuistas , condenada varias veces por
 „la Santa Sede , y por los Obispos de Francia ,
 „en cuya Instruccion ha opuesto á dichos
 „errores la doctrina constante de la Iglesia,
 „fundada en la Escritura y la Tradicion , á cu-
 „ya Instruccion Pastoral ha adherido el Ilus-
 „trísimo y Reverendísimo Obispo de Soissons
 „(el Sr. de Fitzjames) como consta de testi-
 „monio dado en 11 de Julio de 1764 , ha
 „visto con mucho sentimiento , que en la
 „Asamblea Provincial de Narbona del dia 8
 „de Enero proximo pasado , el Señor Obispo
 „de Mompeller solicitaba , sin poder alegar
 „algun motivo determinado , que la expresa-
 „da Instruccion se delatase á la proxima

„Asam-

„Asam-
 „visto
 „tres
 „suert
 „cont
 „á dic
 „
 „proc
 „cont
 „del
 „al d
 „fia G
 „lios
 „de f
 „Sr.
 „que
 „la i
 „dos
 „dos
 „de
 „qua
 „Ala
 „Re
 „vin
 „tru
 „ren
 „le
 „qu
 „ble
 „ci

„Asamblea del Clero de *Francia*; y que ha
 „visto aun con mayor sentimiento, que otros
 „tres Obispos se unieron con este Prelado, de
 „suerte que á la pluralidad de quatro votos
 „contra tres se acordó delatar la Instruccion
 „á dicha Asamblea.

„Que el citado Sr. Obispo de *Alais* ha
 „protestado contra esta deliberacion, por ser
 „contraria á los principios mas constantes
 „del Derecho público Eclesiastico de *Francia*,
 „al de los Obispos, á las máximas de la Igle-
 „sia *Galicana*, y á la autoridad de los Conci-
 „lios Provinciales, de cuya protesta, firmada
 „de su mano, pidió testimonio: que el citado
 „Sr. Obispo de *Alais* no ha puesto duda en
 „que unas razones de este peso hiciesen toda
 „la impresion que debia esperar á los Prela-
 „dos de la Asamblea, á quienes los Diputa-
 „dos de la Provincia de *Narbona* no dexarian
 „de dár cuenta de esta protesta, tanto mas
 „quanto habiendo conocido el Sr. Obispo de
 „*Alais*, que era obligacion suya dár parte al
 „Rey de lo que havia pasado en la Junta Pro-
 „vincial de *Narbona* por lo tocante á su Ins-
 „truccion, havia recibido del Señor de *S. Flo-*
 „*rentin* una respuesta, en la qual este Ministro
 „le decia, que el Rey, persuadiendose á
 „que los Obispos de que se compone la Asam-
 „blea conocian hasta donde llegan su obliga-
 „cion y sus facultades, no ponía duda en
 „que.

que sus luces y su prudencia dirigirian el zelo de los mismos Prelados.

Movido de estas razones el Sr. Obispo de *Alais*, venerando á sus ilustres Compañeros, y confiado en sus luces, no ha tenido por conveniente notificar á la Asamblea General la protesta que hizo en la Asamblea Provincial: pero acaba de saber, y lo ha estrañado mucho, que á pesar de una conducta tan prudente y moderada, los Individuos de la Asamblea General, de quienes se compone la Junta llamada de Jurisdiccion, han examinado la Instruccion del citado Sr. Obispo de *Alais*, y han hecho en este particular un acuerdo injurioso y perjudicial á la persona, al caracter, y á la doctrina del citado Sr. Obispo, sin que ni los Individuos de la Asamblea, ni la expresada Junta hayan tenido la atencion de prevenir al Sr. Obispo de *Alais*; y han tenido la inconsideracion de encargar el expresado examen al Sr. Obispo de *Liseux*, Prelado demasiado preocupado en los asuntos que dieron motivo á la Instruccion, sospechoso por muchas razones, y particularmente por la aprobacion autentica que tiene dada á las obras que compuso sobre estas materias el difunto Sr. de *Salcon*, Arzobispo de *Vienne* su Tio, por lo que su informe no podia ser ni fundado, ni imparcial; por lo mismo yá no puede el Sr. Obispo de *Alais* disimular

semejante conducta : si el susodicho Sr. Obis-
 po reconoce por obligacion , y es su interés
 reclamar contra una providencia tan intem-
 pestiva , no importa menos á los derechos
 de cada uno de los Señores Obispos del
 Reyno el clamar contra un proceder tan
 peligroso.

Las Asambleas Genarales del Clero no
 son mas que unas Asambleas meramente
 economicas , que carecen de los caracteres
 que constituyen las Asambleas canonicas ;
 no tienen , hablando propiamente , autori-
 dad alguna , y todas sus facultades se redu-
 cen á una mera administracion ; no pueden
 dichas Asambleas , ni enseñar á los Fieles,
 sobre quienes no tienen jurisdiccion algu-
 na , ni formar decisiones en orden á la doc-
 trina , ni hacer tampoco reglamentos pette-
 necientes á la disciplina Eclesiastica ; y por
 lo mismo tienen aun menos facultades para
 dár leyes á los Obispos , para juzgar sus
 personas y su doctrina : todos los Obispos
 del Reyno tienen el derecho de apartarse ó
 seguir , segun les parece , los acuerdos de
 dichas Asambleas , que no tienen otro ob-
 jeto que los negocios temporales , para los
 quales unicamente se celebran. No es , pues,
 el fin de bolver por su autoridad , mantener
 sus derechos contra los intempestivos é inu-
 tiles procedimientos de los Señores de la
 Asamblea General , sino el de no dar á la

» Iglesia de *Francia* el exemplo de una con-
 » descendencia puslanime, de no apartarse
 » de los principios fundamentales del dere-
 » cho público Ecclesiastico, de las preciosas
 » máximas de nuestras libertades, el de ope-
 » nerse á que se tengan por Concilios Asam-
 » bléas de pura administracion, que son en-
 » teramente distintas de aquellas Asambléas
 » tan respetables en el orden de la disciplina,
 » el que mueve al citado Sr. Obispo de *Alais*
 » á declarar, que no puede conformarse, ni
 » se conformará tampoco con todo lo que se
 » ha acordado, ó se acordare en este asunto
 » en la expresada Asambléa General; que
 » protesta de nulidad, contra todo lo que se
 » haya acordado, ó se acordare sobre esta
 » materia; y que usará de todos los medios
 » que el derecho autoriza, y particularmente
 » del recurso de fuerza, si ha lugar, para que
 » se anule todo lo que se huviere determinado
 » ó determinare contra él, ó sus escritos, sea
 » en la expresada Asambléa General, sea en la
 » Junta llamada de Jurisdiccion, igualmente
 » que todo lo que se huviere hecho ó hiciero
 » en perjuicio del citado Sr. Obispo de *Alais*.
 » Pidiendo tambien, para salvar el decoro de
 » la Dignidad Episcopal, y bolver por la ver-
 » dad y la justicia, que lo que yá está acor-
 » dado no se escriba en las Aétas de la ex-
 » presada Asamblea General, y se tenga por
 » nulo; y que dado caso que sus proyectos
 » solo

solo se huviesen propuesto en la Junta llamada de Jurisdiccion, y no se huviesen comunicado todavia á la Asamblea General, no se acuerde, ni determine cosa alguna en la citada Asamblea, que pueda perjudicar al expresado Sr. Obispo de *Alais*, ni darle motivo de quejarle Y hemos dexado traslado, así de la protesta del susodicho Sr. Obispo de *Alais*, inserta en las Actas de la Asamblea Provincial, celebrada en *Montpellier* el dia 8 de Junio, como de la presente a los susodichos Señores de la Asamblea General del Clero de *Francia*. Firmado *Millet*, y rubricado; y controlado el expresado dia 29 de Julio por *Morel*.

Si el Clero, que tiene sus diferencias con los Tribunales seculares, está dividido, los Parlamentos coligados contra él, y opuestos á la Corte, tienen tambien sus competencias unos con otros. Sirva de prueba lo que se sigue.

Extratto de una Carta de París, con fecha de 2 de Septiembre.

Todos hacen memoria de que el Sr. Duque de *Fitzjames*, Comandante de *Languedoc*, que apeló, en virtud de su dignidad de Par, de las provisiones del Parlamento de *Tolosa* á *París*; todos saben igualmente, que este ultimo Parlamento, que es el Tribunal de lo

»Pares, ha admitido el recurso, à pesar de
 »las protestas de los demás Parlamentos, que
 »segun pretenden no componen sino un solo
 »y mismo cuerpo, dividido en varias clases.
 »El haver admitido el Parlamento de *París*
 »el recurso del Duque de *Fitzjames*, ha mo-
 »vido al de *Ruan* à dar un Ediçto el dia 19
 »de Agosto proximo pasado, en el qual dice,
 »que la clase del Parlamento, que reside en
 »*París*, se ha atribuido, sin razon, el dere-
 »cho de correccion, y revision sobre la cla-
 »se que reside en *Tolosa*, anulando con un
 »Auto irregular otro Auto, espedido con to-
 »das las formalidades necesarias; que todas
 »las clases, y cada una de ellas tienen facul-
 »tades para juzgar à qualesquiera Vasallos del
 »Rey; que por lo mismo que los Principes, y
 »los Pares son Individuos de las varias clases
 »del Parlamento, están sujetos naturalmente
 »à su jurisdiccion; que las representaciones
 »del Parlamento de *París* del dia 4 de Ago-
 »sto de 1764, manifiestan la unidad, y lega-
 »lidad de las clases; que por lo mismo à to-
 »das compete la misma autoridad en el mis-
 »mo grado de plenitud; que sus decisiones
 »no las puede anular sino la voluntad expresa
 »del Rey, manifestada en la forma que man-
 »dan las Leyes: porque un Tribunal, que
 »no tiene mas preeminencia que la que pre-
 »tende oy dia, llevado del concepto errado
 »que tiene de su superioridad, anule las de-

»cifo
 »pec
 »no
 »Par
 »ta,
 »Pri
 »me
 »Ed
 »ne
 »
 »Auto
 »dad
 »
 »Extr
 »
 »Sa
 »de
 »sol
 »di
 »ci
 »
 »
 »ro
 »tr
 »ha
 »su
 »gu
 »in
 »te

„cisiones de otro Tribunal de la misma es-
 „pecie que él, es una cosa que la posteridad
 „no podrá creer &c: en vista de lo qual el
 „Parlamento de *Ruan* prohibe el usar direc-
 „ta, ni indirectamente de la protesta de los
 „Principes, y Pares, y del Auto del Parla-
 „mento de *París*, fecho en 26 de Abril. Este
 „Edicto del Parlamento de *Normandia* contie-
 „ne 16 paginas in 12.

○ El Parlamento de *París* ha expedido el
 Auto siguiente contra lo que el Clero ha acor-
 dado ultimamente.

*Extraño de los Registros del Parlamento de 4 de
 Septiembre de 1765.*

„Visto en el Tribunal, juntas todas las
 „Salas, el Impreso, cuyo titulo es: *Actas*
 „de la *Asamblea General del Clero de Francia*,
 „sobre la Religion; *Extraños del testimonio de*
 „dicha *Asamblea*, celebrada en *París*, con licen-
 „cia del Rey, en el Convento de los *Agustinos Cal-*
 „zados en 1765. *París* en la Imprenta de *Gui-*
 „llermo Desprez, Impresor del Rey, y del Cle-
 „ro de *Francia* 1765, cuyo Impreso contiene
 „tres partes; la primera, desde la pagina 3.
 „hasta la pagina 7 inclusive, contiene la cen-
 „sura de varias obras contra la Religion: la se-
 „gunda, desde la pagina 8, hasta la pagina 30
 „inclusive, trata de los derechos de la po-
 „testad Espiritual: la tercera, desde la pagi-

na 31, hasta la pagina 33 inclusive, trata de la Bula *Unigenitus*; y á continuacion de estas tres partes se hallan varios Papeles, con fechas anteriores, que se han juntado con dichas Aetas de la actual Asamblea del Clero, particularmente unos, que llaman Acuerdos de las Asambleas del Clero, celebradas en 1760 y 1762. Vista la representacion del Fiscal del Rey, y oída la relacion del Sr. *Joseph Maria Terray*, Consejero, todo considerado:

El Parlamento, juntas todas las Salas, atendiendo á la representacion del Fiscal del Rey, ha declarado y declara dichas Aetas de 1760, 1762, y 1765 por nuías, por haverlas hecho sin facultad algunos Obispos de *Francia*, y otros Eclesiasticos, porque exceden las facultades de Asambleas meramente económicas, porque tratan materias sobre las quales dichas Asambleas no han podido deliberar sin el permiso del Rey, y quebrantan las Leyes del Reyno, particularmente las declaraciones de 2 de Septiembre de 1754, registrada en el Tribunal el dia 3 de Septiembre del propio año, la de 10 de Diciembre de 1756, registrada en el Tribunal el dia 5 de Septiembre de 1757, y los Autos que se acordaron al registrar las mencionadas declaraciones: manda se recoja el exprefado Impreso: prohíbe á qualesquiera Curas Parrocos, Tenientes, y demás Eclesiasticos

,,ticos, de qualesquiera Orden ó Dignidad
 ,,que sean, el imprimir, vender, distribuir
 ,,ó publicar el citado Impreso, ó las Aéttas que
 ,,contiene, ú obedecerlas: manda, que las
 ,,declaraciones de 2 de Septiembre de 1754,
 ,,y 10 de Diciembre de 1756, y los Autos que
 ,,se expidieron al registrarlas en 5 de Septiem-
 ,,bre de 1754, y 5 de Septiembre de 1757,
 ,,se cumplan segun su forma, y tenor: man-
 ,,da à todos los Eclesiasticos prosigan en con-
 ,,formarse con todos los Cánones recibidos
 ,,y autorizados en el Reyno, y con las expresa-
 ,,das Leyes del Estado, so pena de castigar
 ,,à los que no obedecieren, como perturba-
 ,,dores de la pública quietud; y manda, que
 ,,oy mismo se recojan, como pide el Fiscal,
 ,,todos los exemplares del citado Impreso
 ,,que se hallaren en casa de *Desprez*, Impresor,
 ,,y en otras partes, para llevarlos à la Se-
 ,,cretaría Civil del Tribunal; encarga al
 ,,Teniente General de Policía concurra al
 ,,cumplimiento de este Auto &c.

En este Edicto de 4 de Septiembre de
 1765 se hallan las mismas máximas que ale-
 ga el Obispo de *Alais* en su protesta de 29 de
 Julio proximo pasado, por lo tocante à la
 naturaleza de las Asambleas del Clero, à las
 facultades de estas Asambleas, à la jurisdic-
 cion Espiritual, à la autoridad de los Princi-
 pes temporales, al derecho que tiene el Es-
 tado de promulgar Leyes, que obliguen à to-

dos los Individuos del mismo Estado, qualquiera que sean, sea considerando á cada uno en particular, ó en general, como formando un cuerpo. Las agudezas de los Poetas hieren, los discursos de los Filósofos hacen impresion, el entendimiento puede malograrse, el corazon corrompese, y pueden las costumbres alterarse, sin que por esto las cosas muden de sensible, porque ni los Poetas, ni los Filósofos tienen Tribunal, y les falta el poder para la execucion. Los Abogados son mas temibles. Quando sus Escritos prevalecen, vemos que la Justicia, armada con una espada, levanta el brazo, e hiere á los que sentencia á instancia de los Abogados. Disfrute el Clero en paz lo que tiene, sin que nadie se lo conteste, no sea que se lo quite el disturbio, lejos de adjudicarle lo que no tiene, ó se le disputa. Si todos los cargos de que hemos hablado se examinasen con rigor, resultarian explicaciones muy prolixas, y podrian dár que sentir al Clero. No havia Nacion mas obediente al Papa que la *Inglefa* en el Siglo XVI. Pero por desgracia se excitó una vehemente passion; condenala el Papa, y se irrita mas; sublevase el Clero, y se le estrecha; clama que es un sacrilegio; sujetanlo á examen. El sacrilegio consiste en profanar las cosas santas. Distinguen los Abogados, diciendo, que el ministerio del Clero es santo, pero que no lo es el Ministro si no vive santamente. Las in-

investigaciones, que sobre esto se hicieron, no fueron favorables á los Eclesiásticos.

El dia primero de este mes de Septiembre se acordó en el Parlamento, que en adelante los Edictos, y las Declaraciones del Rey se registrasen juntas todas las Salas, pero que las Cédulas de S. M. podrá registrarlas la Gran Cámara sola.

Muchos estrangeros, y tambien muchos *Franceses*, ignoran quizá qué cosa es la Gran Cámara. Es menester explicarlo.

La Gran Camara se compone de un primer Presidente, de otros Presidentes, llamados Presidentes *de almiréz*, (á mortier) porque llevan en la mano los dias de ceremonia una especie de bonete antiguo, que se parece á un almiréz, que en *Francés* se llama *mortier*; y de Consejeros, así Eclesiásticos, como Seculares. La Plaza de primer Presidente es vitalicia, y la dá el Rey. Las demás Plazas se benefician. Los Consejeros ascienden por turno á la Gran Camara; sacanlos de la Cámara de *Enquetes*, donde han servido algun tiempo. Por lo que son de edad madura, tienen juicio sazonado, y esperiencia quando entran en la primera Cámara. Como conocen las delgracias que resultan de las defensiones civiles, se dedican en las Juntas generales, donde los votos se cuentan, y no se pesan, á moderar la impetuosidad de los Consejeros juvenes de la Sala de *Enquetes*, que son

en mayor numero que los Consejeros de la Gran Cámara. Quando esto no se consigue, resultan las desgracias que todos saben. Se puede atribuir sin reparo alguno á los Consejeros juvenes del Parlamento la mayor parte de los Acuerdos violentos contra la Corte. Mucho tiempo há que se huvieran estinguido los Parlamentos, si en aquellos Tribunales augustos no huviese mas que Consejeros mozos. El Acuerdo de primero de Septiembre es un paso favorable á la Corte. Las Cédulas Reales pueden contener muchas disposiciones, cuya utilidad no alcanzarán los juvenes de que se compone la Sala de *Enquetes*.

Lo que acabamos de decir, por lo tocante á las ventajas que se figuen para la conservacion de los Parlamentos, de la madurez de los Individuos de estos augustos Cuerpos, que no obran contra la Corte, ni contra el Pueblo, se confirma con una Carta de 7 de Junio, concerniente á los doce Individuos del Parlamento de *Bretaña*, que no han hecho dexacion de sus Plazas. El Conde de *San Florentin*, Ministro, y Secretario de Estado mas antiguo, escribió al primer Presidente del Parlamento de *Renes*:

„Muy Sr. mio: El Rey empieza á meditar
 „en los negocios del Parlamento de *Bretaña*.
 „Ha reparado, que en medio de una separacion
 „casi general, ha havido doce Individuos,
 „que no quieren dexar sus Plazas, ni renun-
 „ciar

,,ciar el exercicio de un ministerio , al qual
 ,,les obliga el juramento ácia S. M. y sus Va-
 ,,sallos. Me ha encargado expresamente os es-
 ,,criba , les manifesteis de su parte , que está
 ,,tanto mas satisfecho del zelo de su servicio,
 ,,y del público interés , quanto no ignora los
 ,,medios con que se ha procurado apartarles
 ,,de su legitima obligacion. S. M. quiere les
 ,,asegureis, que está firmemente resuelto á dar-
 ,,les en todos tiempos pruebas muy patentes
 ,,de su proteccion , y benevolencia. Me per-
 ,,suado á que no dilataréis el conformaros con
 ,,sus intenciones en este particular , y poner-
 ,,me en estado de dár á S. M. cuenta puntual
 ,,de todo. Quedo &c.

No está concluido aun el negocio de este
 Tribunal. Las demás clases , segun dicen los
 Tribunales , pero en la realidad , los demás
 Parlamentos no cesan de solicitar á favor del
 de *Reues* , y lo hacen con un zelo digno del
 Espiritu de hermandad , que á todos los án-
 ma. El Parlamento de *Pavis* ha determinado
 hacer representaciones. Se cree , que no las
 publicará hasta que hayan respondido á las
 que hizo á favor del Parlamento de *Navarra*.
 El Parlamento de *Burdeos* ha determinado los
 puntos , sobre los quales quiere representar,
 concernientes al Parlamento de *Bretaña*. El
 Parlamento de *Metz* ha representado yá con
 mucha eficacia en una Carta patética , y muy
 larga , que ha escrito á favor del exprefado
 Parlamento.

Por-

Por lo que mira al de *Pau*, además de las representaciones que ha hecho á su favor el Parlamento de *Paris*, corren aqui subrepticamente copias de las representaciones de los Parlamentos de *Ruan*, *Grenoble*, y de *Tolosa*, sobre el mismo asunto. En ellas se quexan mucho del Sr. de la *Caze*, primer Presidente del Parlamento de *Navarra*, Autor de todos los debates. Se quexan igualmente de los Sres. de *Marville*, y de *Breancourt*, Comisarios del Rey. Finalmente censuran mucho la conducta de algunos Individuos del mismo Parlamento, diciendo, que en vez de conformarse con el juramento que han prestado de mirar por las Leyes, y usos del Reyno, le han quebrantado, admitiendo una comision, que es efecto del poder arbitrario, y conseguida del Rey con engaño, la qual se dirige á trastornar los verdaderos principios de la Monarquía, abriendo á la justicia un camino, que es para ella totalmente desconocido.

Se ha impreso en la Imprenta Real una coleccion de papeles, concernientes al Parlamento de *Pau*.

El de *Burdeos* ha registrado la patente del Principe de *Beaveau*; y este Señor partió el dia 24 de Agosto para ir á tomar posesion de su Gobierno de *Guena*.

Ha havido un pleyto bastante singular, cuya causa se ha visto en el Tribunal de los *Pedimentos de Palacio*, con motivo de un Tef-

tamento hecho á favor de tres hermanos, de los quales el uno era el Medico, el otro el Abogado, y el tercero el Confesor del Testador: se ha probado la *sugestion*, y el demandante ha ganado como unas 250 mil libras. Esta trampa se hizo en *San Estevan en Forex*.

Las Salas del Parlamento se juntaron el dia 30 de Agosto, con motivo de haverse negado los Sacramentos á una Monja *Ursulina* de *S. Cloud*. El Tribunal havia mandado primero, que se hiciesen informes sobre este calo. El dia 29 dió una provision para proseguir los informes, y para que los Medicos, y Cirujanos del Parlamento visitasen á la enferma; y habiendo declarado el Medico, que la enferma no estaba de peligro, se acordó en 30 de Agosto, que se citase otra vez al Capellan del Convento para tomarle declaracion. A la Superiora se la ha citado para que comparezca personalmente: se mandó, que al Decano de *S. Cloud* se le intimase otro pedimento de la enferma. El dia siguiente 31 se dió cuenta á las Salas juntas del interrogatorio de la Superiora de las *Ursulinas*, quien declaró, que en punto de fé no reconocia otro Superior que su Arzobispo, á quien debe entera obediencia, porque está aprobado por la Iglesia Universal: y en vista de que el Sr. *Brué*, Capellan del Convento, no quiso declarar, se dió una sentencia, que le condena á una multa de 10 libras, y manda se le buelva á citar para que

de-

decláre. El mismo dia se expidió otro Auto, en que se manda, que á instancias del Fiscal del Rey se le intime al que sirve el Curato de *S. Cloud*, dé los Sacramentos á la enferma. El dia 2 del corriente mes de Septiembre se dió un Auto de prision contra el Capellan de las *Ursulinas* de *S. Cloud*, y un Edicto para que se tomen informes en orden á no haver querido abrir la puerta al que sirve el Curato de *S. Cloud* quando se presentó para dár los Sacramentos á la Religiosa enferma.

La Corte ha buuelto de *Compiéna* á *Versalles*, para celebrar los dias de *S. Luis*, cuyo nombre tiene el Rey. La jornada de *Fontainebleau* se hará como los demás años. Como el Rey *Estanislao* no pudo venir este año á dár los dias al Rey, su yerno, la Reyna su hija ha ido á verle á *Lorena*.

La Condesa de *Hertford*, cuyo marido, que era Embaxador de *Inglaterra* en la Corte de *Francia*, de donde se fue sin despedirse, y sin saber que no havia de bolver, ni para continuar en la Embaxada, porque le han dado el Virreynato de *Irlanda*, ni para despedirse, porque las dependencias de su nuevo cargo le obligan á marchar quanto antes á *Dublin*; esta Condesa tuvo en gran ceremonia, y con mucho aparato en *Versalles*, el dia 2 de Septiembre, en el quarto de la Señora *Delfina*, porque la Reyna estaba en *Lorena*, su audiencia de despedida del Rey, del *St. Del-*

Delfina
pues
los
y á

esco
Secr
inm
man
oper
via
Cien
cier
el la

de
Thub
de
lame
la R
nas
Esta
sólid
com
nio,
en t
Acad
las e
su n
Gag
de v

Delfin, y de los tres Principes sus hijos; despues acompañaron á la Señora Embaxatriz á los quartos de Madamas, hijas del Sr. Delfin, y á los de las quatro Princesas, hijas del Rey.

El dia 2 de Septiembre se le reventó la escopeta al Conde de *S. Florentin*, Ministro y Secretarió de Estado, estando cazando en las inmediaciones de *Versalles*, y le estropeó la mano izquierda. El dia 8 bolvieron á hacer la operacion al Caballero de *Coigny*, á quien havia herido algunos dias antes en la cara un Ciervo con las astas. Los Cirujanos que le hicieron la primera operacion le havian cosido el labio inferior con la encia.

El dia 5 murió en esta Ciudad de *París*, de edad de 74 años, *Ana Claudio Felipe de Thubieres*, de *Grimoard*, de *Pestel*, de *Levy*, de *Caylus*, Consejero nato de honor del Parlamento de *Tolosa*, é Individuo honorario de la Real Academia de las Inscripciones y buenas Letras, y de la de Pintura y Escultura. Esta pérdida no puede repararla sino el mérito sólido del Duque de *Nivernois*, gran Señor, como el Conde de *Caylus*, hombre de ingenio, y humano como él, cuyos pasos sigue en todo. El Conde de *Caylus* honraba las Academias, de las cuales era Individuo, y las enriquecia. Los envidiosos se alegrarán de su muerte. Los hombres de bien, *Blondel de Gagny*, *la Live*, *Juliené* &c. la sentirán muy de veras. Lexos de ser vano como *Diogenes*,
el

el Conde era modesto como *Socrates*, sencillo como el cándido *Lafontaine*. Tenia toda la crianza de un hombre de calidad, y sabia mucho. Se ha reparado que la naturaleza suele adornar con una virtuosa simplicidad á los hombres á quienes dá mas talento. Todos se acuerdan del célebre Sr. *Rolin*. Y en estos tiempos el Sr. *Roufféau*, el Sr. *Diderot* se visten como los antiguos Filósofos, como hacia el gran *Cornelle*. Con este traje sencillo, despreciado de lospreciados de sábios, de un monton de hombres, que se llaman literatos, empolvados, rizados, que solo sirven para aumentar el numero de los petimetres, que no son más que hermosas nadas, el hombre de mérito queda desconocido del vulgo, y se quedaria olvidado para siempre si el tacto seguro de los que se les parecen no los descubriera; y si no hubiera quien los sacase del retiro en que los detiene el estudio de la Filosofía: los Filósofos no se dán á conocer ellos mismos por lo regular; y así se vén pocas veces en las casas de los Grandes, donde no concurren sino los aduladores.

El dia 18 de Agosto falleció en *París*, de edad de 27 años, D. *Federico Colona*, hermano del Condestable del mismo apellido, y del Arzobispo de *colosa*, Nuncio ordinario del Papa en esta Corte.

El Sr. de *Nicolai*, cuya familia oriunda de *Napoles*, y establecida en *Francia* mas de tres si-

figlos há, ocupa con celebridad de dos figlos á esta parte la plaza de primer Presidente de la Camara de Comptos, emula eterna del Parlamento, despues de haver servido este empleo con todo lucimiento, por espacio de mas de 31 años, le resigna, con el beneplacito del Rey, en su hijo mayor el Marqués de *Nicolai*, Oficial distinguido, que ha servido con honor á la frente de un Regimiento de Dragones, del qual es Coronel, y que se vera precisado á cambiar la Coraza de *Marte*, por la Toga de *Themis*. Esta familia ha servido en todos tiempos con grandes credits los empleos de Toga y Militares, y en todos ha sido muy util á nuestros Reyes. El Sr. de *Nicolai*, el Padre, es un Magistrado de los mas acreditados, y esperamos que concurrirán las mismas prendas en su hijo.

Un gran Rey, y un buen Rey son una misma cosa: por consiguiente el mejor debe ser el mas grande. Por esto S. M. compadecido del daño que les ha hecho á los vecinos de la Villa de *Bolbec* un cruel incendio, les ha enviado yá por prenda del bien que quiere hacerles 200 telares con 400 tornos para sus fabricas; y ha mandado que pague cada uno no mas que un real de vellon al año por espacio de 25 años, por razon de todo genero de impuestos. Disposicion que parece tan bien en los grandes Reyes. De quién se podrian esperar semejantes providencias si los Reyes de *Fran-*

cia se olvidasen de darlas? El Parlamento de *Ruan* ha mandado se haga una colecta general en todo su territorio á favor de los exprefados vecinos; y á fin de que su Edicto no sea una limofna de mera ostentacion, ha nombrado Comifarios para que pidan en cada casa de *Ruan*. Quién negará una limofna pidiendola Magistrados respetables? Esto es íer uno para todos, segun el precepto del Apoflol.

El Sr. *d'Alembert* ha logrado la pensíon que deseaba. Su proceder manifiesta que solo la apetecia movido de aquellos principios de gloria que acompañan á las virtudes, los quales no se deben confundir con la monstruosa sobervia, y el necio orgullo, que desvaneece á los tontos en medio de las riquezas, los quales se alimentan de vicios, introduciendo mil desordenes en la sociedad. Así como un Sacerdote, que cumple con las decisiones canonicas, resigna el beneficio que poseía quando le dán otro: nuestro Filósofo al conseguir la pensíon de 1800 libras de *Mr. Clairaut*, ha dexado la de 500 libras que tenia, y que con la otra le huviera hecho una renta de 2300 libras. Havrá por ventura en la conducta de este hombre cosa que nos mueva á admiracion? Ya lo hemos dicho, y todos lo saben: ha reusado propuestas en que le ofrecian las mayores ventajas de parte de *Catalina*.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL dia 21 de Agosto la Reyna dió otro Principe á la *Gran Bretaña*. Asi esta Corona se afianza cada dia mas en la Casa de *Hanover*. Se cree que el Principe y la Princesa hereditaria de *Brunswick*, que han llegado á esta Corte con el Duque de *York*, viniendo por *Holanda*, serán Padrinos del recién nacido, que le pondrán sus nombres, y que el Rey su Padre le dará el titulo de Duque de *Alencastre*. Se añade que el Principe hereditario trae una comision importante de parte del Rey de *Prusia*, y que S.M. el Rey de *Inglaterra* le conferirá el empleo de Capitan General de sus Tropas en el Electorado de *Hanover*.

La Ciudad de *Londres* ha presentado al Rey, con motivo del nacimiento del ultimo Principe, la siguiente harena.

MUY BENIGNO SOBERANO.

„Nos los humildes y muy fieles Vasallos
 „de V.M. el Lord Corregidor, los Regido-
 „res y Comunes de la Ciudad de *Londres*,
 „juntos en- Consejo, suplicamos muy rendi-
 „damente á V. M. tenga á bien admitir la

sincera enhorabuena que le debemos con
 motivo del feliz parto de la Reyna, y del
 nacimiento de un nuevo Principe. Mira-
 mos, Señor, siempre con complacencia
 qualquiera aumento de vuestra ilustre Fami-
 lia, porque se dirige á asegurar mas y mas
 las libertades Civiles y Eclesiasticas de la
 Patria libre de V. M. Al paso que aumenta
 la prosperidad de vuestra Ilustre Casa, sen-
 timos nuestros corazones rebozar de alegría
 y contento, confiados en que los Reales
 pensamientos de V. M. son conformes á los
 deseos unanimes y sinceros de vuestro Pue-
 blo. Por lo mismo aprovechamos gustosos
 todas las ocasiones que se ofrecen de daros,
 Señor, demostraciones de nuestro gozo, y
 de llevar nuestras enhorabuenas á los pies
 de V. M.

Nos permitirá la aseguremos, que todas las
 veces que el tiempo ofreciere ocasiones fa-
 vorables para dar disposiciones acertadas en
 punto de gobierno, los fieles Ciudadanos
 de Londres estarán siempre prontos, no me-
 nos á impulsos del amor que profesan á la
 Casa Real, que por concurrir á la felicidad
 y gloria de la Corona, á contribuir quanto
 pudieren á la execucion de las sábias pro-
 videncias que se enderezaren á hacer el
 Reynado de V. M. no menos feliz que glo-
 rioso.

El Rey ha respondido.

Os doy las gracias por vuestra rendida
 harenga, y me lifongea mucho la enhora
 buena que me dais con motivo del nuevo
 aumento de mi familia, igualmente que
 las seguridades que me ofreceis de vuestro
 afecto en esta ocasion. Ninguna cosa deseo
 tanto como el bien y la felicidad de mi Pue-
 blo. Será para mi una de las mayores sa-
 tisfacciones el vér que ocurran sucesos que
 afiancen mas las libertades Civiles y Ecle-
 siasticas, de las quales depende la felicidad
 de mis Reynos.

En el *Mercurio* de Agosto referimos las mudanzas mas principales que se havian hecho en la Corte de *Inglaterra* desde 18 de Julio hasta el dia 8 de Agosto. Las que han ocurrido desde entonces son menos importantes. Solo publicaremos las mas notables que han ocurrido desde el dia 8 del mes pasado.

El Rey ha conferido el empleo de Teniente Gobernador de las Comarcas Occidentales y Septentrionales del Ducado de *York* al Marqués de *Rockingham*: al Lord *Howe* el empleo de Tesorero de la Marina: al Conde de *Dormouth*, y á los Señores *Jenyns*, *Eliot*, *York*, *Rice*, *Roberts*, *Dyson*, y *Fitzhebert* les ha nombrado Comisarios de la Junta de Comercio y Plantaciones. S. M. ha nombrado tambien 9 Comisarios para que cobren los derechos de Sisa en *Inglaterra*; siete para cobrar los del Papel Sellado; uno pa-

para que custodie el libro en que se han de sentar los nombres de los Patrones y Navios que entran en el Puerto de *Londres*; y otros para cobrar otras imposiciones. Ha conferido el tercer Regimiento de Guardias Dragones, que tenia el difunto Caballero *Howard*, Teniente General, al Lord *Roberto Manners*, hermano del Marqués de *Grandby*, y el Gobierno de la Ciudad y Condado de *Nottingham*, y el empleo de Montero en el Monte Real de *Sherwood*, y del Parque de *Relevood*, en el mismo Condado, al Duque de *Newcastle*, y el empleo de Contralor de su Casa al Caballero *Thomas Retham*, Miembro del Consejo privado. Se cree que el Lord *Guillermo Campbell*, hijo segundo del Duque de *Argile*, mandará los Navios de Guerra que han de ir á la Costa de *Africa*.

Corren voces de que se hará una expedicion secreta, para la qual se están armando á prisa en *Portsmouth* y *Plymouth* algunos Navios de Guerra, en los quales se han de embarcar algunos Regimientos al mando del General *Draper*, Comandante en Gefe que fue de los que en la ultima guerra se apoderaron de las *Islas Filipinas*. Los que se tienen por mejor informados aseguran, que estas voces no tienen mucho fundamento, aunque no carecen de alguno. Se cree por mas cierto el proyecto que ha formado el Gobierno de fundar algunas Colonias en la Costa de *La-*
bra.

Y
brador
pintan
mo una
crian m
das. La
otros ef
de la pr
pitan W
dos Co
do con
yá no e
blará fi
mos,
estran
pobrez
El
ro de
Virrey
ó á pr
las co
acuerd
El
articu
Prime
el a
»
» ser
» dia
» la n

brador, País dilatado de *America*, al qual nos pintan las relaciones que de allí vienen, como una Comarca fértil, donde hay rios que crían mucho pescado, y muy buenas ensenadas. La Corte piensa en atraer *Alemanes*, y otros estrangeros, para enviarlos allá debaxo de la proteccion del Rey. Entre tanto el Capitan *Williams* ha partido para aquel País con dos Compañías de Artilleros, que han llevado consigo sus mugeres é hijos. *Europa*, que yá no es tan poblada como lo ha sido, despoblará siempre su centro para poblar los estremos, y enviar hombres á vivir en un clima extraño? Desterrará siempre á sus hijos la pobreza?

El Parlamento empezará sus Juntas el dia 10 de Octubre en *Irlanda*, por lo que el Virrey debe estár allí á fines de Septiembre, ó á principios de Octubre, á fin de preparar las cosas para que en las deliberaciones se acuerde lo que se desea.

El Ministerio ha mandado insertar algunos articulos en la *Gaceta* de *Londres*.

Primer artículo, publicado en la expresada Gaceta el dia 17 de Agosto.

„Un expreso que dexó al Caballero *Palifer* en el *Harve* de *S. Lorenzo* de *Terranova* el dia 16 de Julio proximo pasado, ha traído la noticia de que en 11. de Junio navegando

38 MERCURIO HISTÓRICO

33 en la Costa de *Terranova* entre *S. Juan*, y el
 33 *Cabo Rove*, encontró dos Navíos de Guerra
 33 *Franceses*: tenían el barlovento, por lo que
 33 no pudo acercarse para hablarles. El día si-
 33 guiente los avistó en la altura del *Cabo Pe-*
 33 *dro*, y les dió caza, pero por la noche no
 33 los vió mas: despachó al instante á un Ofi-
 33 cial para espiar en *S. Pedró*, y otro á lo lar-
 33 go de la Costa para informarse del estado
 33 de las cosas. El primero le informó de que
 33 dos Navíos de Guerra *Franceses*, llamados
 33 la *Theis*, y la *Boutarda* se hallaban en *S. Pe-*
 33 *dro*; y el otro le refirió, que los *Franceses*
 33 hacían la pesca en parages prohibidos por
 33 los tratados. Deseando verificar estos he-
 33 chos el Sr. *Paliser*, se propuso desde luego
 33 enviarlos presos á *Inglaterra*; pero havien-
 33 do llegado estas noticias á oídos del Go-
 33 bernador *Francés*, el qual mandó retirar
 33 los Navíos de su Nación, en virtud de la
 33 representacion que hizo con este motivo el
 33 Sr. *Paliser*, le havia parecido bastante mo-
 33 tivo para soltarlos.

Segundo artículo, sacado de la propia Gaceta,
 con fecha de 27 del expresado mes de Agosto,
 y de 7 del corriente. El de 27 de Agosto es del
 tenor siguiente.

33 Las ultimas cartas del Coronel *Desmarez*,
 33 Comisario del Rey en *Dunkerk*; avisan, que
 33 la

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1765. 57

La Corte de *Francia* ha dado las ordenes
mas estrechas, á fin de que se derriben quan-
to antes las obras que fortifican el Puerto de
aquella Ciudad.

Y el del dia 7 de Septiembre dice.

Una carta que ayer llegó de *Dunquerque*,
avisa, que se empezaron á derribar las
obras del Puerto de aquella Ciudad el dia
del corriente.

No obstante estas noticias, todos creen
firmemente, que antes que esto se concluya
havrá varias explicaciones entre las dos
Cortes.

Aseguran que la Corte de *Francia* ha
desaprobado la conducta de algunos Coman-
dantes de Navios de su Nacion, los quales
en la pesca que han hecho cerca de *Terranova*
han pasado los limites que les señala el ulti-
mo Tratado de Paz. La nuestra ha enviado
al Comandante *Paliser* nuevas instrucciones
en orden al modo con que deberá proceder
en adelante, dado caso que reincidan los
Franceses, y le encarga cuide de que se cum-
pla lo que ambas Naciones han estipulado.

Aseguran tambien por otra parte, que la
misma Corte ha embiado al General *Toway*,
Secretario de Estado, una memoria, en que
intenta probar, que sus Vasallos tienen dere-
cho de comerciar en ciertas partes de las Cos-
tas

tas de *Africa*, y de establecerse en ellas, quedándose de que la nuestra se opone á ello.

El dia 14 los Señores de Apelaciones empezaron á deliberar sobre la presa del Navio de Registro *Español*, la *Santissima Trinidad*, que la Corte de *Madrid* pretendia no ser de buena presa; y despues de haver examinado con madurez todas las circunstancias de este caso, se declaró injusta la pretension de los *Españoles*, y se declaró buena la posesion de los que hicieron esta presa.

La Corte de *Madrid* acaba de dár una prueba del aprecio que hace de la de *Inglater-ra*, y de su amor á la justicia, dando parte á nuestro Ministerio, de que *D. Domingo Antonio Casalmorto*, que tuvo mucha parte en el Proyecto, que se dirigia á hacer zozobrar junto á *Exeter* el Navio *Español*, al mando del Capitan *Loredo*, con el fin de perjudicar á los aseguradores, ha sido arrestado en la *Coruña*, y puesto en un calabozo para toda su vida.

Varias Cartas avisan, que en virtud de una orden de la Corte de *España*, todos los Estrangeros avecinados en la *Habana*, sean *Franceses*, *Ingleses*, *Escoceses*, é *Irlandeses*, han sido precisados á irse de aquella Plaza para ir á establecerse á otra parte; y añaden, que los primeros de estos Estrangeros excedian con mucho el numero de todos los demás juntos.

Las

L
que lo
las Isl
de qu
ni de l
E
aquell
cega,
Londr
una c
Britan
el obj
ualis
aqui
espar
Mar
terpe
el ro
y Fr
I
emp
Rio
traic
de l
rad
res
Mon
chi
Lon
Tri
dac

Las últimas Cartas de *Jamaya* avisan, que los bastimentos son sumamente caros en las Islas *Francesas* de la *India Occidental*, desde que no se los llevan de la Isla de *Yorck*, ni de las demás Colonias *Inglesas*.

Escriben de *Gibraltar*, que han llegado á aquella Plaza dos Diputados de la Isla de *Corcega*, los cuales van con animo de pasar á *Londres*. Se añade, que están encargados de una comision importante cerca de la Corte *Britanica*, pero no dicen las Cartas qual sea el objeto de esta comision. El General *Cornwallis*, Gobernador de *Gibraltar*, ha llegado aqui algunos dias há de su Gobierno. Se ha esparcido tambien la voz de que el Rey de *Marruecos* solicita á nuestra Corte para que interponga sus buenos oficios, á fin de que cese el rompimiento que hay entre aquel Soberano, y *Francia*.

El Bergantin el *Endeavour*, que ha sido empleado en el Comercio de *Negros* ácia el Rio de *Senegal*, ha llegado á *Lieverpool*, y ha traído las noticias siguientes. *Cedi Hamet*, uno de los Principes de aquel País, ha declarado la Guerra á los *Ingleses*, y á sus Factores empleados en la extraccion de *Negros*. Los *Moros* han apresado algunas Embarcaciones chicas, pertenecientes á Comerciantes de *Londres*, y han muerto á 28 hombres de su Tripulacion. Los vecinos de la pequeña Ciudad de *Vydora*, en numero de unos 500, la han aban-

abandonado , llevandose sus efectos al tiempo que estaban para coger la cosecha de granos. Una Falúa, que llevaba 150 de estos fugitivos, navegó Rio abaxo, aguantando los tiros continuos que los *Moros* la disparaban : este camino tiene 18 leguas de largo. Se están levantando actualmente en *Inglaterra* tres Compañias francas, para enviarlas á *Senegal*, y demás Costas de *Africa*. Se está deliberando al mismo tiempo sobre un Proyecto, cuyo objeto es rescatar á 600 Vasallos del Rey, de los cuales la mayor parte se compone de naturales de la Isla de *Menorca*, que las Regencias de *Berberia* han apresado, sirviendo en Embarcaciones *Italianas*.

El Navío de la Compañia de *Indias*, llamado el *Vaniffart* ha traído Cartas de *Bengala*, que avisan, que el Nabab *Saffier Ali Kan*, que el Lord *Clive* sostuvo, murió en el mes de Enero proximo pasado. Como hay apariencias de que este Lord llegó poco despues á aquella Region, es natural que haya conferido esta dignidad á algun Principe *Indiano*. Sabemos tambien, que las Tropas que la Compañia de *Indias* embió el año pasado á aquella parte de la *India*, llegaron á su destino á principios de este año.

Ha llegado una Mala de la *Nueva York* el dia 6 de Septiembre, despues de una navegacion de 21 dias. Las Cartas que ha traído avisan, que la paz ajustada con los *Salvages*

ges de
dia ma
al cul
mercio
todas
tra la
lamen
dores
tas q
racion
radas
y van
con e
berna
P
la M
» tie
» de
» di
» re
» qu
» ha
» va
que
lleg
que
do
ex
M

ges de la *America Septentrional* se afianza cada dia mas ; que los Colonos *Ingleses* se dedican al cultivo de las tierras , y á dilatar su comercio ; que sin embargo los habitantes de todas las Provincias prosiguen clamando contra las imposiciones que les ha echado el Parlamento , pero que los respectivos Gobernadores procuran atajar las consecuencias de estas quejas. La Junta de Comercio , y Plantaciones ha examinado dias pasados las reiteradas quejas , que los habitantes del *Canada* , y varios Negociantes *Ingleses* que contratan con ellos han hecho del General *Murray* , Gobernador de aquella Provincia.

En una Carta escrita del Fuerte *S. Pedro* de la *Martinica* se lee lo siguiente : „De algun tiempo à esta parte se ha abierto en la Isla de la *Dominica* , que es de los *Ingleses* , que dista 7 leguas de aqui , una Cima. Los temblores de tierra son tan frecuentes en esta Isla , que todos los *Franceses* que la habitaban se han pasado à nuestra Isla , y que los *Ingleses* van à dormir todas las noches à sus Navios.

El dia 20 de Agosto el Duque de *Bedfort* , que venia de *París* , llegó à *Londres*. El dia 30 llegó tambien el Caballero *Gordon* , Ministro que fue en *Ratisbona* , y á quien han nombrado para ir á *Dinamarca* en calidad de Embiado extraordinario.

El dia 4 de Septiembre el *Sr. Baudouin* , Ministro encargado de las dependencias de

la Corte de *Berlin*, presentó al Rey al Barón de *Brent*, á quien S. M. hizo muy buena acogida.

El día 21 de Agosto la pequeña Ciudad de *Honiton*, en el Ducado de *Devonshire*, experimentó un incendio, que consumió 140 casas, 2 Iglesias, y otros Edificios públicos. Dos dias despues se pegó fuego en el barrio de *Ratcliff*, en *Londres*, donde havia sucedido la misma desgracia poco havia, y en este segundo incendio se quemaron de 30 á 40 casas.

Los parientes del difunto Caballero *Pynsent*, que instituyó su heredero universal al Sr. *Pitt*, sólo á impulsos de la grande estimacion que hacia de este hombre de Estado, acaban de poner pleyto, con el fin de que se anule el Testamento, y esperan conseguirlo. Esto es prometerse demasiado.

Lo que se presenta á los *Inglefes* con una forma extraordinaria, tiene para ellos mucho atractivo. Es una prueba de esto el Testamento del Caballero *Pynsent*. Un simple Labrador ha dexado una manda al Sr. *Wilkes*. Un particular, vecino de *Wareham*, pequeña Ciudad, que está en las inmediaciones de *Berford*, Pueblo perteneciente á la sucesion del Caballero *Pynsent*, y que es del Sr. *Pitt*, le escribió, emoiandoie un grande Salmon: „ Soy „ *Inglés*, y como tal os amo, y amo la Libertad. Recibid este pescado como una prueba „ del

Y
 „ del
 „ ma f
 „ vuef
 fatifec
 obsequ
 No
 cosas g
 que en
 te, q
 tural,
 que le
 de fus
 fon di
 se deb
 M
 ñora
 que f
 á Hen
 tancia
 ro,
 gritab
 otro.
 caron
 fonde
 do g
 quitó
 que
 hom
 un a
 orill
 cha,

„del aprecio que de vos hago. Si cada esca-
 „ma fuese un diamante, estaria igualmente á
 „vuestra disposicion. El Sr. Pitt debe estar muy
 satisfecho al vér los varios modos con que le
 obsequian en *Inglaterra*.

No hacen menos impresion en el *Inglés* las
 cosas grandes, que las extraordinarias. Aun-
 que en el peligro busca, y desprecia la muer-
 te, quando le cansa la vida en su estado na-
 tural, teme la muerte del mismo modo
 que los demás hombres, y siente mucho la
 de sus semejantes. Es muy compasivo. Estas
 son diversas circunstancias de su caracter que
 se deben distinguir.

Miladi Ailesbury, *Miladi Campher*, la Se-
 ñora *Conway*, y el Lord *Guillermo Campher*,
 que se divertian dias pasados pescando junto
 á *Henley*, en el *Tamesis*, oyeron á alguna dis-
 tancia voces de un hombre que pedia socor-
 ro, y vieron en la punta de la Isla á uno que
 gritaba, que allí cerca se estaba ahogando
 otro. Milord *Campher*, y las Señoras se acer-
 caron, y vieron á un hombre tendido en el
 fondo del Rio. El Lord *Campher* no querien-
 do gastar el tiempo en inutiles esfuerzos, se
 quitó la casaca, y se echó al agua, y fue, aun-
 que havia 16 pies de agua, á libertar á aquel
 hombre que estaba preso debaxo del tronco de
 un arbol grueso, y lo llevó nadando hasta la
 orilla del Rio: le hizo sangrar sobre la mar-
 cha, y aquel hombre, que era un Criado del
 Lord

Lord *Palmerstone*, bolvió en sí, y yá está bueno. Qué acción tan bella del Lord *Campher!* Qué gozoso debe estar de haverla hecho! Ha sido una fortuna para el Criado, que un Señor que sabía nadar, haya aprovechado esta habilidad para salvarle. Un Señor *Perimetre*, de los que van con sombrero de baxo del brazo, ó le llevan en la mano, se huviera contentado, por no mojarle, con mandar se le socorriese al infeliz, y mientras le huviera llegado el socorro, se huviera acabado de ahogar indefectiblemente.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

NO bien salíamos del susto que nos dió la muerte del Infante *D. Felipe*, que murió en 18 de Julio, quando nos causó el mayor sentimiento una muerte mucho mas inopinada. *Francisco Estevan*, Primero del nombre, Cabeza de la Casa de *Lorena*, Gran Duque de *Toscana*, Emperador de Romanos en *Alemania* &c. &c. *Francisco Estevan*, feliz Esposo de la *Augusta Maria Teresa*, ultima rama de la Casa de *Austria*, y la mas illustre de esta Cala, que acaba en ella, del mismo modo que algunos luminares, que resplandecen mas quando están para acabarse que al principio: el Emperador, enteramente distin-

to de
hijo, m
amigo
Inspruc
para un
su hijo
ta de E
dencias
rencia
esperan
nos de
en sus
tanto r
Imper
elegir
con un
dos fu
de *Au*
inmed
tas po
de *Au*
bemia
dos
Princ
solo
neces
palab
fuerz
Quie
inco
dure

to de *Luis XI*, de quien se dice que fue mal hijo, mal marido, mal Padre, mal Rey, y amigo ingrato. El Emperador se hallaba en *Inspruck*, donde disfrutaba el gozo tan vivo para un buen Padre, de haver casado bien á su hijo segundo *Pedro Leopoldo* con una Infanta de *España*, y en donde tomaba las providencias correspondientes para enviar á *Florençia* á este hijo tan amado, y á su Nuera, esperando que su muerte les hiciese Soberanos de aquel Estado, y afianzase su posesion en sus descendientes; y administrarlo entre tanto mientras él viviese. Habia asegurado el Imperio á su primogenito *Joseph*, haciendole elegir por Rey de *Romanos*. Lo havia casado con una Princesa de *Barçiera*, que años pasados fue la enemiga mas declarada de la Casa de *Austria*, con una Princesa que es la mas inmediata heredera del Electorado. Las vastas posesiones de la Madre, el Archiducado de *Austria*, los Reynos de *Hungria*, y de *Bohemia*, los Payses Baxos *Austriacos*, los Estados de *Italia* &c. harán que *Joseph* sea un Principe rico, un Emperador que podrá él solo mantener Tropas, defenderse si fuere necelario, acometer si conviniere; en una palabra, no tener nada que temer, teniendo fuerzas que le hagan respetar de sus vecinos. Quiera Dios que sus dilatados Dominios, su incomparable Madre, sus sanos consejos, le duren mucho tiempo. Mediante los consejos

de tal Madre, muger de experiencias, que ha conocido la adversidad, y la ha vencido, que ha libertado su Casa de la ruína que tenían proyectada sus enemigos, allanando todos los obstaculos, triunfando de los mas poderosos enemigos, unidos con la Soberana, cuya fortuna querian destruir; en suma, subiendo á la cumbre de la gloria en que la vemos hoy dia. Guiado de tal Maestro *Josepb* ha tenido una gran escuela: quiera Dios que se aproveche de ella, ayudado de sus consejos. Con esto será aun mas grande Emperador. En el tiempo de que hablamos, su tierno y respetable Padre pensaba en colocar todavia á sus demás hijos Archiduques, y Archiduquesas, y en 18 de Agosto (dia fatal) en *Inspbruk*, donde nació el Padre de *Francisco Estevan*, donde murió su Abuelo, por la noche, estando solo con su hijo *Josepb*, se quexa y cae muerto al instante. *Josepb* asustado se apresura á levantar á este Padre tan amado. Se baxa Rey de *Romanos*, y se levanta Emperador. Su Padre ya havia muerto en sus brazos. Qué espectáculo, ó *Maria Teresa*, muger verdaderamente grande, adorada de vuestro Esposo, y que acudisteis á las voces que daba vuestro hijo! Este marido, el primero de los hombres, Cabeza de los Potentados que son dueños del mundo, hombres como nosotros! acaba de dexaros lleno de vida! Necesitais mas espíritu que quando os quisieron quitar vuest-

Y
vuestro
perien
Toda l
nosotr
rador
vecero
vuestra
anima
ña la r
vereis
que e
nifica
aun m
pues t
hora
U
hecho
fos e
celeb
nos d
la qu
das l
33 Po
33 la
33 ver
33 fol
33 est
33 el
33 de

vuestros Estados. Haveis aprendido de la experiencia. Debeis admirar la mano de Dios. Toda la fuerza está en él; toda la flaqueza en nosotros. En un instante de un grande Emperador hace una nada. Cómo podeis enoberveceros hombres, que estais tan vanos con vuestras riquezas y dignidades! Imitais al vil animal, que se hinchó y reventó, segun enseñá la moralidad de la fabula. Bien presto bolvereis á la nada como él. Y la pompa con que entierran vuestros cadaveres, por magnifica que sea, no sirve sino para manifestar aun mas la inconstancia de las cosas humanas, pues todo este aparato no puede bolveros una hora de vida.

Un sugeto de distincion de la *Haya* ha hecho, con motivo de esta muerte, unos versos en lengua *Holandesa*, que han sido muy celebrados de los inteligentes en poesia. Esto nos determina á dar aqui su traduccion, por la qual se conocerá que los afectos hablan todas las lenguas.

„Quán poca cosa es la vida del hombre!
 „Por mas que esté colocado en la cumbre de
 „la grandeza, no puede dar la ley al uni-
 „verso.

„Quando vé coronados todos sus deseos
 „sobre la tierra, si algun mortal puede lograr
 „esta dicha, y espera coger mucho tiempo
 „el fruto de sus afanes, muerte cruel tu le
 „despojas de este bien en un instante.

„Harpia carnicera ! Nos dás una prueba
 „de tu crueldad cortando la vida preciosa del
 „Emperador.

„En medio de las fiestas , qué mudanza
 „tan repentina ! Se desaparece la alegría !
 „Todo es tristeza !

„Qué pérdida para la primera muger del
 „mundo ! Qué sentimiento para sus Augus-
 „tos hijos ! Quanto les aflige este golpe !
 „Quién podrá , al verles en este cruel esta-
 „do , dexar de lamentarse con ellos ?

„O Dios , dadles paciencia ! Concededles
 „vuestro poderoso auxilio ! Sanad esta herida !
 „Solegad esta tempestad ! Conservadlos !
 „Conservad la gloria del siglo , la magnanima
 „Teresa , por muchos años.

„Y vos Emperador , seguid las huellas de
 „vuestro Augusto Padre . Procurad grangea-
 „ros el amor de los Pueblos , mediante las
 „prendas heroycas con que el Cielo os ha
 „dotado con tan larga mano . Reynad mucho
 „tiempo , y toda la tierra hará el elogio de
 „vuestro gobierno , y de vuestras luces .

El difunto Emperador fue llevado de *Inspruck* á *Viena* , donde lo enterraron en 31 de Agosto ; el corazon al Convento de los *Augustinos* ; las entrañas á la Iglesia de *S. Estevan* , y el cuerpo á la de los *Capuchinos* , donde está la Sepultura de la Cata de *Austria* . Ahora es menester esperar y vér , por una parte , qué impresion hará en las demas Potencias la
 muere-

Y
 muere
 alguna
 de *Rom*
 Este Pr
 vo. Ne
 sostene
 designi
 marlos
 su glor
 sabe pr
 da ; po
 fer bien
 favorec
 que pu
 fortuna
 fendido
 querian
 por lo
 de su n
 milia.
 qué det
 cias est
 error c
 que po
 Hoy ó
 dos , si
 cederá
 siguió
 desde
 fuerzas
 poseyó

muerte del Emperador, y particularmente en algunas. *Joseph* era Rey de Romanos, y el Rey de Romanos es Emperador sin duda alguna. Este Principe es *Joseph II.* y hace caia de nuevo. Necesita que la fortuna le trate bien para sostener su Dignidad, prevenir ó atajar los designios de sus enemigos, si los tiene, y formarlos él mismo como lean justos, si lo pide su gloria. Por fortuna vive su Madre, que sabe premiar, y por lo mismo está bien servida; porque los Soberanos no deben esperar ser bien servidos, sino á proporcion de lo que favorecen. La experiencia ha manifestado lo que puede la Emperatriz viuda, autora de su fortuna, mediante el valor con que ha defendido los Estados de sus Padres, que la querian quitar, si no todos, la mayor parte por lo menos; y ha hecho tambien la fortuna de su marido, la de su hijo, y de toda su familia. Es preciso, pues, vér por otra parte, qué determinacion tomará en estas circunstancias esta habl Princesa, incapáz de cometer error considerable en politica. Es constante, que por todas partes investigarán sus pasos. Hoy ó mañana se aprovecharian de sus descuidos, si fueie capáz de cometerlos. No le sucederá esto á S. M. *Imp. Carlos Quinto* no consiguió ser el mas poderoso de los Emperadores desde *Carlo Magno*, sino porque juntó muchas fuerzas; porque con la herencia de sus Padres poseyó todos los Reynos y Dominios de *Fer-*

nando de Aragon el Católico, y de *Isabél de Castilla la Grande*, su muger. No citaremos mas que este exemplo, aunque hay otros muchos, pero este es el mas poderoso: los Reyes de *Francia* de la primera y segunda raza se destruyeron ellos mismos, con las divisiones que hicieron de sus Estados, de las cuales se originaron tantas disensiones, la debilidad, y finalmente la pérdida de su Trono. La tercera raza mas advertida, previendo los sucesos futuros, porque tenia presentes los pasados, ha escusado este inconveniente. Por lo mismo dura esta sola tanto como duraron las dos primeras juntas; y es de creer, que durará siempre. Su constitucion estriba en fundamentos sólidos. Los repartimientos de Estados son muestras de un buen corazon, pero son un error en politica. Los negocios de los Reyes no se pueden gobernar del mismo modo que los de los particulares. Si anhelan por el lustre de sus Casas, este pensamiento les sujeta á reglas particulares. En muchas casas, meros poderosas que las de los Reyes, se hacen varias disposiciones para afianzar su poder. Bastante hizo el difunto Emperador con dar á su hijo *Leopoldo* el Ducado de *Toscana*, que era el unico Estado libre que poseia. La Emperatriz viuda es el Dueño de sus vastos Dominios. En virtud de la regla, *la muerte de los unos es bien para los otros*: *Josph II.* Rey de *Romanos*, en vida de su Padre, esto es, designado

Y
nado E
tante d
No ha
pueda
que la
favor d
buena,
debe e
fecta fi
por qu
su reyn
cunstar
de *Ma*
Al
la Cab
morab
Rey d
pas &c
que s
acostu
siempre
paz, c
desca
pierd
dár v
no se
dado
de lu
no h
impo

nado Emperador, reyna desde el fatal instante de 18 de Agosto que murió *Francisco I.* No hay dentro ni fuera del Imperio quien pueda oponerse á las acertadas disposiciones que la viuda de este Principe quisiere hacer á favor de un hijo á quien ha dado crianza tan buena, el Emperador reynante. Solo de ella debe esperar su fortuna, y no dexará imperfecta su obra. Ahora se verá por quién, y por qué sostuvo guerras los primeros años de su reynado. Todo está pendiente en esta circunstancia, como en las pasadas, del talento de *Maria Teresa.*

Alemania, que se lamenta de la muerte de la Cabeza del Imperio, no ofrece suceso memorable, á no ser la buelta que ha dado el Rey de *Prusia* á *Silesia*, la revista de sus Tropas &c. en que los especulativos pretenden que se encierra algun misterio, como si no acostumbra este Rey Filósofo y Héroe estar siempre en movimiento, así en tiempo de paz, como durante la guerra. Aquel Monarca descansa pasando de una guerra á otra, y no pierde el tiempo, ni vive descuidado por no dár ventaja á sus enemigos. En toda *Alemania* no se habla sino de la muerte de que hemos dado noticia, con cuyo motivo se ha vestido de luto. Este suceso es tan reciente, que de él no ha podido resultar todavia ninguna cosa importante. Todo lo que se puede hacer en

72 MERCURIO HISTORICO
estos primeros instantes se reduce á observar-
se y precaverse.

NOTICIAS DE POLONIA , DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

EL Sr. *Forge Koninsky*, Obispo de *Mobilow*,
en la *Rusia blanca*, el unico Prelado que
ha quedado en *Polonia* de todos los de la an-
tigua Iglesia Griega, ha hecho al Rey una ora-
cion latina, que ha llamado la atencion de
todos. No referirémos de ella fino un pasa-
ge, que dará á conocer la eloquencia de los
pensamientos, y la del estilo, en un *Ruso* Vasa-
llo de *Polonia*. Manifestará tambien el zelo
del Obispo, y la magestuosa libertad con que
habla; prueba de que el Rey gusta de que ca-
da uno le diga la verdad, reservandote exa-
minar si la a tera la preocupacion. El expre-
sado pasage es del tenor siguiente.

„Se nos prohibe entrar en los Templos
„donde se adora á *Jesu-Christo*, al paso que
„las Sinagogas de los *Judios*, donde este Divi-
„no Redentor es blasfemado, gozan de una
„proteccion declarada. . . Si merecemos ser
„aprisionados, azotados, degollados, ó que-
„mados vivos por nuestra Religion; por que
„en el Reynado de *Casimiro el Grande*, quando
„la *Rusia blanca* se unió á *Polonia*, se declaró
„que

que la Religión *Rusa Griega*, y la Religión
Católica Romana gozarian de una misma liber-
 tad? Por qué el zeloso *Taqueton*, que promul-
 gó ordenanzas tan rigorosas contra los He-
 reges de *Bohemia*, no expidió alguna contra
 nosotros? Por qué mandó *Sigismundo* que no
 se nos excluyese de los mayores empleos de
 su Corte? Por qué el Senado de *Polonia* nos
 confirmó este privilegio en el mismo fi-
 glo? Por qué el orden de la Nobleza, esta
 clase, que en testimonio de su zelo por la
 Religión, defenvaynaba el sable quando se
 leía el Evangelio, jamás se sirvió de él con-
 tra nosotros &c.

El Principe *Czartorinski* ha traido dos
 Breves de la Corte de *Roma*. En el uno el
 Papa permite el permutar bienes Eclesiasticos,
 con otros que estén en situacion mas venta-
 josa. En el otro prohíbe que se dé asylo en
 las Iglesias á los asesinos, y manda, que á los
 que huvieren cometido este delito, y se hu-
 viesen retrahido en algun Convento, se les
 saque, y entregue á la Justicia.

Dias pasados el Regimiento de Guardias
 de la Corona, del qual es Coronel el Princi-
 pe *Poniatowski*, hermano del Rey, y Cama-
 rero Mayor de la Corona, hizo el nuevo
 Exercicio que se le ha enseñado. Exercitó las
 diferentes evoluciones con tal puntualidad
 y destreza, que S. M. que asistió al Exercio,
 queriendo manifestar su satisfaccion,
 af-

ascendió al instante al Sr. *Jordan*, que es Teniente Coronel del expresado Regimiento, al grado de General Mayor de sus Ejércitos.

El Rey ha dado las insignias de la Orden de S. *Estanislao* al Principe *Czartorinski*, *Stolnik* de *Lituania*, y al Conde de *Clotkiewitz*, Ayudante de Campo general de S. M.

El Rey ha dado licencia á los Condes de *Brubl* para vender á otros Oficiales los dos Regimientos *Saxones* que tienen á su mando, cuyos Regimientos son el de Guardias de *Corps*, y el de *Carabineros*.

Después de haver dado todas las disposiciones conducentes á la limpieza de esta Ciudad, S. M. ha resuelto adornarla con varios edificios públicos.

Una Junta que el Rey ha nombrado, la qual se compone del Principe Obispo de *Cracovia*, del Conde *Fahliniski*, Castellano de *Oswiecim*, y del Conde *Michalowski*, ha embiado de *Cracovia* á *Varsovia* con una partida de *Dragones* el Archivo de la Corona.

Se han embiado á *Curlandia* las *Universales* para las Sesiones del Tribunal de Relacion, que se han de celebrar en el mes de Octubre proximo. Se prevee que serán interesantes, porque en ellas se examinarán, y terminarán las quejas que subsisten todavia entre el Duque y algunos Nobles.

El Rey ha nombrado una Junta, que cu-

Y
 dará de
 enmend
 ne del
 chocza
 cipal en
 las gan
 produci
 A la r
 Ciudad
 de las
 dadan
 S. M.

No
 jetos
 gado
 Corte
 voces
 Rey u
 S. M.
 se aj
 los re
 al res
 werd

S
 burgo
 de la
 Aca
 muc

dará de establecer aqui el buen orden , y enmendar los abusos. Dicha Junta se compone del Conde *Gudowski* , Camarero de *Sachotzka* , y del Castellano *Sobolewski*. Su principal encargo se dirige á desterrar la usura , y las ganancias excesivas en el Comercio , é introducir leyes suntuarias , y atajar el luxo. A la misma Junta dará el Magistrado de la Ciudad cuenta de sus rentas , igualmente que de las cantidades que han anticipado los Ciudadanos con motivo de la Coronacion de S. M.

No se sabe á punto fijo quales son los objetos de las Negociaciones de que está encargado al Coronel de *Goltz* , Ministro de la Corte de *Berlin*. Entre tanto se sabe corren voces de que tiene orden de proponer al Rey un Tratado de Comercio entre *Polonia* , y *S. M. Prusiana*. Si esta noticia se verificase , y se ajustase el Tratado , se desvanecerian todos los recelos que pudiera haver por lo tocante al restablecimiento de la Aduana de *Marienwerder*.

De *S. Petersburgo*.

Segun aseguran no escribió *S. A. I.* á la Academia de las Ciencias de *S. Peterburgo* , sino á la Imperial de las Bellas Artes de la propia Ciudad. No hay duda en que la Academia de las Ciencias huviera tenido á mucha honra que *S. A. I.* le huviese escrito,

y

y la Academia Imperial de las Bellas Artes, á las quales este Principe se ha declarado aficionado, tiene razon en apropiarse la gloria que la resulta del paso que ha dado el Sr. Gran Duque. Este paso prueba, que un Principe amante de las Bellas Artes no puede ser enemigo de las Ciencias. No es posible que las aborrezca el hijo de *Catalina*. Degeneraría si no fuese aficionado como ella á todo lo bueno.

El Conde de *Rechteren*, Embiado extraordinario de la Republica de las *Provincias Unidas* á esta Corte, llegó á esta Ciudad el dia 18 del corriente. Segun la etiqueta que aqui se estia, hizo la primera visita al Sr. *Panin*, primer Consejero de Estado del Despacho de los Negocios Estrangeros, y al Principe de *Galitzin*, Vice-Canciller. En breve dará la Emperatriz su primera Audiencia á este Ministro.

S. M. I. llegó aqui la noche del dia 20 al 21 de buelta de la Fortaleza de *Schlussemburgo*; S. M. está algo indispuesta de resultas de la fatiga del camino. Por lo que mira á la Laguna *Ladoga*, hay apariencias de que para atajar sus aguas no se emplearán mas estacas, sino piedras grandes, que hay con abundancia en las inmediaciones. Con esta ocasion se hará prueba de la habilidad del Barón de *Bilistín*.

Algunos aseguran que se hará el Torneo de que se habló; otros dicen lo contrario, y se-

Y
segun
mento.

E
yor de
permiso
dos em
fia, el
llero d
ferido
mo el
dad de
el emp
de *Re*
ocupar
Se
Guillen
ria, C
Norneg
muy a
D
quatre
de *Ar*
H
dos E
Cristia
Brigia
nen c
E

segun parece, estos hablan con mas fundamento.

De Copenhaga.

EL Conde de *Reuss*, *Henrique VII*, Consejero privado del Rey, y Alcalde Mayor de *Sonderburg*, ha pedido, y conseguido permiso de S. M. para hacer dexacion de estos dos empleos. Para al servicio del Rey de *Prussia*, el qual, despues de haverle hecho Caballero de la Orden del *Aguila Negra*, le ha conferido el empleo de su Camarero Mayor. Como el Rey de *Prussia* es en virtud de su dignidad de Elector, Archi-Sumiller del Imperio, el empleo de Camarero Mayor da al Conde de *Reuss* la preeminencia sobre todos los que ocupan los primeros empleos de Palacio.

Se ha recibido noticia de que el Baron *Guillermo de Ulrichstal*, General de Infanteria, Comandante que fue de *Friederichstal*, en *Noruega*, ha muerto en aquel País de edad muy abanzada.

Dias pasados entraron en nuestro Puerto quatro Navios de guerra *Rusos*, que venian de *Arcángel*, y van á *Cronstad*.

Han llegado tambien á la misma Rada dos Embarcaciones; es á saber, el *Principe Christian*, al cargo del Capitan *Gründt*, y la *Brigida*, al mando del Capitan *Solboe*, que vienen de nuestras Islas de *America*.

El Navio de nuestra Compania de *Asia*, la

De-

Debra, que nos tenia con mucho cuidado, por que en mucho tiempo no haviamos tenido noticia de él, ha llegado de *Indias* con felicidad. Su cargazon es muy considerable.

La expresada Compañia ha concluido su venta pública. Se han vendido en la Casa de Contratacion 4 Acciones de dicha Compañia por 1662 hasta 1679 escudos.

De Stockolmo.

Como està dividida esta Capital en parcialidades, es preciso desconfiar de las noticias que de ella corren. Sin embargo parece que se puede dár credito á una Carta escrita en 23 de Agosto, la qual es del tenor siguiente.

„Desde que se retiraron el Conde de *Eckeb-
bladt*, y el Baron de *Scheffer*, Senadores, la
„Junta secreta acordò echar del Senado à otros
„quatro Miembros, que son el Conde de *Roos*,
„y los Barones de *Seib*, de *Flemming*, y de
„*Hamilton*. La parcialidad dominante aseguró
„que para deponerlos bastaria que la Junta
„secreta expusiese á los de la *Plena*, (Jun-
„ta general) que tenia á estos Senadores por
„indignos de la confianza de los Estados; pero
„la parcialidad que llaman *Patriotica* fue de pa-
„recer contrario. El Mariscal de la *Dieta* sena-
„ló un *Plenum* para el dia 17 de Agosto á las 8
„de la mañana. Los Estados estuvieron congre-
„ga-

„gado
„delibe
„solos p
„de la
„67 ve
„Clero
„en co
„domi
„tico;
„suerte
„razon
„do ve
„sin de
„dia r
„bros
„nado
„co tu
„Nob
„este
„en el
„Ciud
„punt
„cuc
„res
A
los C
de lo
à los
añad
cion
cedid

22 gados aquel dia hasta las dos de la noche. Se
 22 deliberó sobre esta proposicion, si los Estados
 22 solos pueden deponer à los Senadores? En el brazo
 22 de la Nobleza la parcialidad Patriotica tuvo
 22 67 votos mas que la otra. En el brazo del
 22 Clero huvo igual numero de votos en pro, y
 22 en contra. En el de los Ciudadanos, el partido
 22 dominante tuvo 2 votos mas que el Patrio-
 22 tico; y el brazo de los Payfanos no votó; de
 22 suerte, que quedando empatado el Clero, por
 22 razon de la igualdad de votos, y no havien-
 22 do votado los Payfanos, se quedó el punto
 22 sin decidirse. Se convocó otro *Plenum* para el
 22 dia 19. Se deliberó en él, sobre si los Miem-
 22 bros que la Junta secreta quería echar del Se-
 22 nado quedarían ó no? El partido Patrioti-
 22 co tuvo tambien esta vez en el brazo de los
 22 Nobles 22 votos mas que el dominante; pero
 22 este tuvo en el Clero 10 mas, y prevaleció
 22 en el brazo de los Payfanos. El brazo de los
 22 Ciudadanos se separó sin haver decidido el
 22 punto, de suerte, que se bolverá á juntar. Si
 22 acuerda lo mismo que los Nobles, los Senado-
 22 res de que se trata conservarán sus plazas.

Algunas Cartas avisan, que el brazo de
 los Ciudadanos ha acordado lo mismo que el
 de los Nobles, de suerte, que no se depondrá
 à los quatro Senadores mencionados; pero
 añaden, que estos han solicitado hacer dexa-
 cion de sus plazas. No se sabe si se les ha con-
 cedido.

El Conde de *Eckebadt*, Senador, era Presidente de la Secretaría de Estado. No hay noticia de que el Conde de *Horn*, Senador, y Gran Mariscal de la Corte, haya admitido su empleo, que le propuso la Junta secreta el día 22 de Agosto. Los Memoriales que el Conde de *Eckebadt*, y el Barón de *Scheffer* dieron, pidiendo se les permitiese retirarse del Senado, merecen publicarse. Son tan parecidos, que bien se vea de ver, que estos dos Senadores siguen una misma parcialidad. El del Conde se hace reparar particularmente por su concisión, pensamientos y estilo. Es del tenor siguiente:

MUY PODEROSO, Y MUY BENIGNO SOBERANO.

„Tened á bien que yo solicite la libertad
 „de hacer dexación, por causa de la debili-
 „dad de mis sentidos, y de mi memoria, de
 „los empleos de Senador, de Presidente de la
 „Secretaría, y de otros que he ocupado hasta
 „aquí. Los he servido por espacio de cerca de
 „19 años, si no con el detempeño que he dese-
 „seado, á lo menos con la mejor intención,
 „con puntualidad, y sin fin alguno de mi pro-
 „pio interes. El bien de mi Soberano, y el
 „de mi Patria ha ocupado todos mis pensa-
 „mientos.

„Repito con esta ocasion á V. M. rendida,
 „y respetuosamente las gracias que le he dado
 „por

por las mercedes con que me ha honrado,
 Ruego al mismo tiempo con el mayor fer-
 vor al Todo Poderoso favorezca con los má-
 yores aumentos á V.M. á la Reyna, á S.A. Re-
 el Principe Real, á toda la Real Familia, los
 Estados del Reyno, todo el País, y todos
 sus habitantes, mis amados Ciudadanos, y
 Compatriotas.
 Seré hasta morir con la mayor venera-
 cion &c.

(Firmado) *las Echeblads.*

*El Memorial del Baron de Scheffer es del tenor
 siguiente.*

MUY PODEROSO, Y MUY BENIGNO REY. I

Pido rendidamente á V.M. el permiso
 de hacer dexacion de la Plaza de Senador,
 que he servido de 14 años á esta parte en
 varias ocasiones.
 He tenido siempre un vehemente deseo
 de servir á V.M. y la Patria, y jamás me
 ha movido el aumento de mis convenien-
 cias. Mi conducta la han dirigido en todos
 tiempos las esperanzas de merecer, y con-
 servar el favor de V.M. igualmente que la
 confianza, el concepto, y la amistad de los
 muy loables Estados del Reyno, y de mis
 Compatriotas.

Pocas veces salen perfectas las obras de
 los hombres ; pero todos mis pasos son un
 testimonio de que he obrado con una volun-
 tad muy eficaz, y las intenciones mas rectas.
 Si V.M. me concede el permiso que so-
 licito , me dedicaré en mi retiro á rogar á
 Dios ampare á V. M. , á la Reyna , al Prin-
 cipe Real , y á su Familia , y haga salgan
 acertados los Acuerdos de los loables Esta-
 dos , de cuyas determinaciones depende la
 quietud , y la prosperidad del Reyno.
 Seré mientras viviere con la mayor ve-
 neracion &c.

(Firmado) C. F. Scheffer.

Lo que está pasando en Suecia debe llamar
 la atención de toda la Europa , porque algo
 la interesa. Si el partido que llaman el domi-
 nante llega á prevalecer enteramente , como
 parece que sucederá , no dexará tiempo á los
 que le siguen de entibiarse , y de buscar par-
 ciales á los del partido opuesto. Querrá que
 la Dieta determine todo lo que le importa
 antes de separarse , á fin de que no tenga que
 volver á deliberar sobre ello. Hay ciertos pun-
 tos, que es mas facil lograr se decidan á favor
 nuestro quando está determinado, que quando
 están todavia dudosos. Por lo mismo no
 debemos perder tiempo en lograr una deci-
 sion favorable , quando los animos están bien

Y
 dispue
 partic
 cunstan

NOTI

EL

Septie
 cia ve
 do mu
 viele
 conoc
 se ha
 tivos
 que l
 tanto
 S.A.R
 cunsta
 rial.
 el nue

LA

á esta
 cipe

dispuestos ácia nosotros. Todos se inclinan al partido dominante : se aprovecha de la circunstancia : lo mismo haria otro qualquiera.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS,

Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Bruselas.

EL Principe nuestro Gobernador llegó de *Inspbruk* á nuestra Ciudad el dia 7 de Septiembre. Deseabamos con tanta impaciencia ver á S.A.R. que para nosotros ha tardado mucho ; y no se huviera ausentado si huviese estado en nuestra mano. Esto lo havrá conocido muy bien este Principe amado , que se ha grangeado nuestro amor por tantos motivos , al ver las demostraciones de gozo con que le hemos recibido , cuyo gozo ha sido tanto mas vivo , quanto no esperabamos que S.A.R. volviese tan presto , atendidas las circunstancias en que le halla la Familia Imperial. Creiamos que S.A.R. iria á *Viena* con el nuevo Emperador , y la Emperatriz Viuda.

De la Haya.

LAS personas de distincion que han pasado por esta Ciudad de algun tiempo á esta parte , son el Duque de *York* , el Principe , y la Princesa hereditarios de *Bruswick*,

wick, á quienes el Sr. *Stathouder*, el Principe, y la Princesa de *Nasau Weilburgo*, y el Sr. Duque de *Brunswick* han recibido como correspondia, atendida la calidad de estos viajeros, y el parentesco que tienen con ellos.

El Principe *Czartorinsky*, Primo del Rey de *Polonia*, y Obispo de *Varsovia*, que viaja incognito, á quien acompaña el General *Schorzewski*: el Conde de *Daun*, hijo del Feld-Mariscal de este nombre: el Conde de *Rosoumowski*, Feld-Mariscal de los Exercitos de S. M. I. de *Todas las Rusias*, su Ayudante de Campo general, Gentil-Hombre de Cámara con exercicio, Senador, Teniente Coronel de las Guardias *Ismailofski*, Presidente de la Academia Imperial de las Ciencias de *Petersburgo*, Caballero de las Ordenes de *Rusia*, y de las de la *Aguila Blanca*, y de *Santa Ana*, que llevaba consigo al Conde su hijo, Capitan de Guardias Imperiales: el Conde de *Baleen*, y el Doctor *Cleck*, Medico: la Princesa *Sapieha*, y Condesa *Malakowska*, y el Caballero de *Piente*, y Conde de *Bourofski*.

Mientras el Principe y la Princesa hereditarios de *Brunswick* permanecieron en *Holanda*, vivieron en el Palacio del Bosque, sitio hermoso del Sr. *Stathouder*, junto á la Haya. El Duque de *York*, y la mayor parte de las demás personas arriba expresadas, fueron á vivir á la Posada que llaman del Mariscal de *Turena*, que es una casa Francesa, adonde van

van á
El
se refu
dre, h
cesa d

S
S. Em
Repres
cha á
clande
&c.
al Re
conle
qual
vincia
fos en
supon
titulo
in ebi
menti
tutio
proba
Brev
nuest
denci

ván á parar los viageros mas ilustres.

El Principe heredero de *Curlandia*, que se restituía á los Estados del Duque su Padre, ha ajustado su calamiento con una Princesa de la Serenísima Casa de *Waldeck*.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

SE ha impreso aqui un Papel en la Imprenta de *Miguel Rodriguez*, Impresor de S. Em. el Cardenal Patriarca, cuyo titulo es: *Representacion del Fiscal general de la Corona, hecha á S. M. F. con motivo de la introduccion clandestina del Breve Apostolicum Pascendi &c.* En esta Representacion suplica el Fiscal al Rey obvie con providencias eficaces las consecuencias del extraño artificio, con el qual han esparcido en la Corte, y en las Provincias una infinidad de exemplares, impresos en *Latin* y *Castellano*, que son, segun se supone, Extractos de otro exemplar, cuyo titulo es en *Latin* como se sigue: *Sanctissimi in christo Patris, & Domini nostri, Domini Clementis, Divina providentia Pape XIII. Constitutio, qua institutum Societatis Jesu denuo approbatur. Romæ M. DCC. LXV.* Y en *Castellano*: *Breve del Santísimo Padre en Christo y Señor nuestro el Señor Clemente por la Divina providencia Papa XIII. por el qual se aprueba de nue-*

ivo el Instituto de la Compañia de Jesus. En Roma. Año M.DCC.LXV. Estos titulos dán á entender de qué se trata. El Fiscal no solo condena la introduccion clandestina del Breve, sino que tambien lo impugna en quanto á la sustancia, y á la forma, citando lo que se ha hecho en los Tribunales de Francia, en orden al citado Breve. Ha hecho mucho ruido en esta Ciudad la expresada Representacion.

El dia 1 de Agosto recibió la Corte, con un Correo despachado de Madrid, la noticia de la muerte del Infante D.Phelipe, hermano de la Reyna, el qual murió en Alexandria de la Palla en 16 de Julio proximo pasado, y se vestirá de luto por quatro meses con motivo de esta muerte. Algunos dias antes de llegar esta noticia perdimos un buen Oficial General, el Conde de Rebenisch, que pasó del servicio del Rey de Prusia al de nuestro Soberano, y á quien nuestro clima, bueno para los naturales, pero caliente con extremo para un hombre que nació en un clima frio, probó siempre mal.

Esperamos por momentos que nuestra Flota se haga á la vela para la Bahia de Todos los Santos.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

LA futura Princesa de *Asturias* permaneció hasta el día 3 del corriente en *Villaverde*, y durante su detención allí ha admitido con aquella benignidad y agrado que la son tan propias los repetidos obsequios de varias personas distinguidas de ambos sexos, que de esta Corte han pasado diariamente á informarse de la salud de S. A. y hacerla su corte, dexandose vér. de ellas siempre que su indisposicion se lo ha permitido. Restablecida yá enteramente S. A. continuó ayer por la mañana su viage al Real Sitio de *S. Ildefonso*, y debe llegar mañana á él.

El propio dia llegó felizmente á *Guadarrama*, adonde pasó el Rey nuestro Señor al siguiente dia; y despues de haver comido con S. A. la conduxo por la tarde en su propio coche al Palacio del Sitio de *S. Ildefonso*. Allí fue recibida de todas las demás Personas Reales, con indecibles muestras de gozo y ternura; y aquella misma noche se celebraron los Despoorios de S. A. y el Principe de *Asturias* nuestro Señor. Con tan plausible motivo se vistió la Corte de Gala dos dias, y otros dos de media Gala, y hubo iluminacion en los tres primeros. El inmediato al

feliz de los Desposorios se cantó en la Real Colegiata de S. *Ildefonso* el *Te Deum* en acción de gracias; y toda *España* confia se repitan los motivos de dirigirlas al Altísimo al vér logradas las dichas esperanzas que en tan venturosa unión funda justamente la Monarquía.

El día 4 del corriente llegó al Real Sitio de S. *Ildefonso* el Sr. Conde de *Erdody*, Chambelan de la Emperatriz Reyna de *Hungria*, que vino despachado por SS. MM. Imperiales desde *Inspruck* para traer al Rey la plausible noticia de quedar efectuado el Matrimonio de la Señora Infanta Doña *Maria Luisa* con el Señor Archiduque *Leopoldo*. En el mismo día tuvo audiencia de S. M. y puso en sus Reales manos las cartas que acreditaban su comisión: habiendo sido despues presentado á las demás Personas Reales.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de *Albarracín* al Doctor D. *Joseph Molina*, Canonigo Magistral de *Teruel*: Para la Canonía Doctoral de la Iglesia Colegial de *Baza*, á D. *Francisco Luis Marin y Guzmán*: Para una Canonía de la Iglesia Catedral de *Segovia*, á D. *Melchor Fuertes de Lorenzana*, á quien S. M. havia presentado anteriormente para el Deanato de la misma Iglesia: Para el Arcedianato de *Montenegro*, Dignidad de la Iglesia Catedral de *Mondóñedo*, á D. *Joseph Pardo Rivadeneyra*: Para la Dignidad de Teso-

Y
foreño
Joseph
Escuela
Juan F
Fuenceb
de *Aste*
Canon
D. *Ma*
de la r
la Igle
Guindu
tril, á
Canon
á D. *J*
de la c
á D. *J*
que d
guél.
E
teria
pañia
Alviz
el seg
el seg
Blaz
Usey
I
men
Fusi
de C
Cad

forero de la Iglesia Colegial de Tudela, á D. *Joseph Lumbier*: Para la Dignidad de Maestro Escuela de la Iglesia Catedral de Orense, á D. *Juan Francisco Armada*: Para la Abadia de *Fuencebadon*, Dignidad de la Iglesia Catedral de *Astorga*, á D. *Gabriel Gonzalez*: Para una Canongia de la Iglesia Catedral de *Zamora*, á D. *Manuel Hernandez de la Villa*, Racionero de la misma Iglesia: Para una Canongia de la Iglesia Colegial de Tudela, á D. *Antonio Guindulain*: Para otra de la Colegial de *Montreal*, á D. *Manuel Dominguez y Hara*: Para una Canongia de la Iglesia Catedral de *Segovia*, á D. *Juan Antonio Solano*: Para una Racion de la Catedral de *Santo Domingo de la Calzada*, á D. *Antonio Arasaenz*; y para la Pensionada que dexa en la misma Iglesia, á D. *Pedro Miguel*.

En el Regimiento de Guardias de Infanteria Española han sido promovidos á Compañia de Granaderos el Capitan D. *Manuel de Alvarez*, y á primeras Tenencias de Fusileros, el segundo Ayudante mayor D. *Joseph Ibañez*, el segundo Teniente de Granaderos D. *Narciso Belaz y Medrano*, y el de Fusileros D. *Patricio Ufey*.

En el de Guardias Walonas han sido igualmente promovidos, á primer Teniente de Fusileros, el segundo de Granaderos D. *Pedro de Chermont*, y á Alfereces de Fusileros, los Cadetes *Baron de Kessel de Vatermal*, D. *Juan*
Duf-

Dufmet, D. Carlos Theodoro Baillet de Merlemont, D. Eugenio Francisco le Ricque, y Baron de Leers de Lerback.

Con extraordinario despachado por el Marqués del Real Tesoro, Presidente de la Audiencia de Contratacion en Cadix, ha tenido el Rey la noticia de haver entrado en aquella Bahía el dia 2 de este mes el Navío de guerra el *Aquiles*, que salió de *Vera-Cruz* el 17 de Junio antecedente, y con escala en la *Havana* se hizo á la vela de este Puerto en conserva de la Fragata *Astréa* el 9 de Julio siguiente. La carga que conducen de cuenta de S. M. y del Comercio consiste en 2. 117023. pesos fuertes: 20232. quintales de Cobre: 100. de Palo de tinte: 80396. arrobas de Azúcar: 10725. de Grana fina: 720. ibid. silvestre: 400. de Cacao: 120. de Añil: 675. de Jalapa: 139. de Achiotc: 250425. Vaynillas; y 283. Cueros al pelo.

El dia 13 de Agosto se hizo en la Villa de *Azpeytia* parte de la distribucion de los Premios, que la Provincia de *Guipuzcoa*, y el Consulado de *S. Sebastian* tienen señalados en beneficio de las Ciencias y Artes utiles, tocando por la Provincia una Medalla de plata de 10 onzas á *Joseph Montañac*, Maestro Cuchillero en la Ciudad de *S. Sebastian*, que imitó mas bien una oja de cuchillo de *Chatelereau*; y por el Consulado una Medalla de oro de onza de peso á *D. Antonio Ameyro*.

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1765. 91

residente en aquella Ciudad, por la decision del mejor modo de armar un Navio, en atencion al número, proporciones de su arboladura y jarcias.

El dia 29 del antecedente falleció en esta Villa, de edad de 66 años, el Excmo. Sr. D. Antonio Lopez de Zuñiga, Abellaneda, Bazan y Ayala, Conde de Miranda, y Duque de Peñaranda.

De orden de S. M. y en virtud de varias providencias del Consejo, con arreglo á las Leyes del Reyno, se halla formado en la Corte un Archivo general de todos los Protocolos, y demás Papeles de Escrivanos difuntos, y noticia puntual de las Escrituras otorgadas ante los vivientes, sin que puedan pasar á otra parte, ni darse copia de ellos que no sea por el Archivero, pasando los Escrivanos vivientes Relacion jurada, ó Testimonio de quanto huviesen actuado hasta de presente, y continuando en darla respectivamente en el mes de Enero de cada año de los que en el antecedente se huviesen otorgado, con distincion de todos, y expresion suficiente de las partes, dia, mes, y calidad del instrumento, todo baxo las reglas propuestas por D. Vicente Garcia de Trio, á quien S. M. tiene nombrado por Archivero general; y como tal á sus certificaciones, y demás escritos se ha de dar toda fé, y credito. En cuya inteligencia, los que aun no han cumplido con la misma entrega de Protocolos,

de

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1787. 23.
diferencia puede únicamente de la vista con-
tinuacion de la obra y guardado con la in-
gredientes, y la de donde se con el mismo es-
lar a que se destinan. En el mismo tiempo
con el vende en cada, con los de 2.000
en casa de D. Juan de la Cruz, Comen-
dante Mayor. El precio de cada una de las
tres referidas especies es de 12 pesos y medio
de los reales de vellón de quince.

Este Memorial, y las demas que vienen a
linda, se hallan en Casa de S. Salvador
Sancha, junto al Convento de San Juan la Oca.

F I N

M

Que e
Juces

Con
C

En

Se

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE OCTUBRE DE 1765.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1765.

*Se hallará en casa de Don Francisco Mannel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
POLITICO

que contiene el estado presente de la Europa, lo
que sucede en todas las Indias, las noticias de los
Principes, y los sucesos de la guerra, y de
comercio, y de las artes.

MES DE OCTUBRE DE 1762.

Con colecciones politicas de las Indias.
Compendio del Mercurio de la Europa.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Corte,
año de 1762.

Se halla en casa de Don Domingo Manuel
de Haro, calle de las Cortes.



M

H

NOT



nistro
mas l
gue e
ce too



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA , DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



R. Dedel , Embaxador de la República de las *Provincias Unidas* cerca del Gran Señor , ha recibido la enhorabuena con motivo de su llegada á esta Ciudad , de los Ministros que residen en ella de parte de las demas Potencias *Christianas*. Esperamos que llegue el Ministro del Rey de *Polonia*. Permanece todavia en *Constantinopla* el Embaxador de

Inglaterra. El Marqués de *Bonnac*, que nació en esta Ciudad quando residia en ella su Padre con el carácter de Ministro del Rey de *Francia*, vendrá en lugar del Caballero de *Vergennes*, Ministro actual del expreso Monarca. Los Diputados de *Ragusa* han tenido audiencia, primero del Gran Visir, y despues del Sultán. Mediante una leve demostracion de servidumbre esta República, casi ignorada, disfruta honores que son propios de los mayores Soberanos. El Kan no partió el dia 25 de Julio para restituirse á *Tartaria*, sino despues de haberse presentado á la Puerta, á fin de que el *Mufii*, que es el Sumo Sacerdote de los *Mahometanos* entre los *Turcos*, le desease con mucha ceremonia un feliz viage.

S. A. ha depuesto al Agá de los *Genizaros*, y ha dado su empleo al Koul *Kyayasi*, Teniente general de los *Genizaros*. Al Agá lo han desterrado á *Merelin*, á quien los Grandes de la Puerta pueden llamar la *Isla de los Dolores*. A esta Isla los embia su Soberano á purgar sus culpas, ó á echar maldiciones á sus enemigos, que son la causa de su desgracia: del mismo modo que en *Rusia*, los Soberanos destierran á *Siberia* á los que se atreven á disgustarles, ó aquellos á quienes algunos Cortesanos mal intencionados les hacen sospechosos.

Un suceso trágico, que los Cortesanos olvidarán, como acostumbra, es para ellos una

una ad
re, p
cio de
co, c
en cali
y que t
no *Otto*
Gran S
puerra
le han
nes, c
fido co
E
dos d
de que
guran
el Sul
Minist
E
á muc
tafa
ticia
Quan
precu
co est
tes
le,
que
cipe
Turc

una advertencia que les importa tener presente, para no abusar de su poder en perjuicio del Pueblo. *Stauracky*, Griego muy rico, que servia al Hospodar de *Valachia* en calidad de su Agente cerca de S. A. y que tenia mucho valimiento con el Soberano *Ottomano*, ha sido arrestado de orden del Gran Señor, y ahorcado casi al instante á la puerta de su casa, que está en el estrecho. Se le han probado varias estorsiones; y sus bienes, que montan á mas de 3 millones, han sido confiscados á beneficio del Soberano.

Están presos muchos amigos, ó protegidos de este reo, por las sospechas que hay de que le han servido en sus estorsiones. Aleguran que al Hospodar le ha embiado orden el Sultan de venir á la Corte con todos sus Ministros.

El *Bostangi Bachi* tiene presos en su casa á muchos criados del difunto Gran Visir, *Mustafa Baxá*, á quienes se ha mandado den noticia de los bienes de este infeliz anciano. Quando sucedió la desgracia de *Mustafa* hubo precisamente mucho desorden. El Pueblo *Turco* está graduado de codicioso. En todas partes los criados de un Grande desean robarle, se apoderan de sus alhajas, y ocultan las que pueden, quando pierde la gracia del Principe. A este respeto todos los hombres son *Turcos*. Quien no se dexá llevar del interés

No bien nos lisonjemos de vernos libres de

de la peste, quando algun nuevo incidente nos pone en mayores angustias. El Reis Effendi, y uno de los primeros Oficiales de la Cancilleria del Imperio padecen esta enfermedad; pero se advierte, que no es tan maligna. Muchas de las personas tocadas del contagio se curan: prueba de que no es tanta su malignidad; y de esto se puede inferir, que en breve no hará tantos estragos, aunque siempre hace algunos en un País, que jamás se vé enteramente libre de este azote. Aseguran que yá no hay peste en *Esmirna*, y que *Natolia* corre riesgo de experimentar carestia, por haber sido muy corta la cosecha.

De Argél.

EL Bey hace célebre al Esclavo de quien hablamos en los *Mercurios* de Julio y Agosto. El Bey, uno de los hombres, que como el Rey de *Marruecos*, honra mas la humanidad en Países, donde, según pensamos los *Européos*, no hay sino barbaros, podia negarse al rescate de su Esclavo; pero le amaba, y le amaba con nobleza. Ha discurrido que este joven Esclavo deseaba quizás volver á su patria; que negarle este consuelo hubiera sido manifestar que su cariño era interesado; que amarle de este modo era poco menos que aborrecerle, y ponerlo en riesgo de morir de pesadumbre, le ha dado su libertad.

Aho-

Ahora le solicita, que como amigo vuelva franco á su Corte , asegurandole que cuidará de su fortuna. Se cree que el joven Esclavo , movido de estos ofrecimientos , y agradecido al Bey por tan sincera amistad , se restituirá de *Napoles á Argel*. Puede esperar mucho de un Principe , de un Padre , que cree hallar en él las facciones de su amado hijo. »Volvereis »joven Esclavo á un País , donde se asciende »á todos los empleos , desde el ultimo hasta »al Sólío ; pero estos alcenos no le consiguen »sin sacrificarles á lo menos en lo exterior , lo »que mas se debe apreciar , lo que no pueden »compensar los demás bienes , la conciencia, »esta luz viva que nos alumbra , y es el fundamento de nuestra Fé ! No queráis con exceso , ni os dexéis guiar ciegamente de vuestro semejante , de un hombre que puede mucho , y podeis mirar como á vuestro Padre ! »No sigáis el exemplo de aquellos malvados »de que hay tantos en este País ! No consintais que se apodere de vuestro corazon una »ambicion desmedida ! En una palabra , no os perdais ! No admitais beneficio alguno , »que exceda los limites de la amistad ! Si os ama en los terminos regulares (y esto es »muy verosimil) el Rey no os propondrá cosa alguna de que tenga que avergonzarse vuestra alma agradecida.

Veinte y un Esclavos *Christianos* , de diferentes Naciones , se han rescataado por sí solos

Jos, rompiendo sus grillos, y escapandose á *Barcelona*, en una de nuestras Embarcaciones. Si esto es una pérdida para nosotros, ellos han ganado mucho. Han hecho muy bien en volver por el derecho que gozan en calidad de hombres. ¿Qué razon hay para que los hombres hagan tráfico de sus semejantes? Puede mirarle como una accion culpable el apoderarle de una Embarcacion de Tyranos para cobrar su libertad? ¿Por qué no se podrá decir en quanto á esto, lo que se dice de las muertes que se hacen en la guerra, donde se cometen infinitos homicidios, sin que á ningun Soldado se le pueda llamar asesino, porque obedece á los Soberanos, vengando sus agravios immolando á sus enemigos?

De Tunex,

EL Bey de esta Regencia ha dado para con la *Francia* un paso temerario, que los hombres juiciosos están muy lexos de celebrar cómo aplauden la generosidad del Bey de *Argel*, y las prendas del Rey de *Marruecos*. La Potencia, á la qual ha osado agraviar, hubiera podido hacerle conocer la gran diferencia que hay entre un Bey de *Tunex* y un Rey de *Francia*, y vengar su agravio. Los pequeños no deben hacer burlas á los grandes. El insecto queda estrujado con facilidad de una pisada del Leon. Con pretexto de que Mr. Ca-

vetano Guilel
to Real de C
Napoles, ac
tiene mas de
dos y de sus
Cosario de
Mecina á bo
iba, se apoc
xarle siquier
ger, portan
con toda su
Tunex, con
En vano el C
esperaba la
llevar á su ca
darles los a
cias de su su
do del Cosá
que este pe
amenazó, q
pararia á lo
na con sus
un *Napolitan*
ger, mucha
al Consul *F*
de un Consi
á casa del p
hecho todos
inventariar
letti; pero
de su tropel

yetano Guiletti, Ayudante mayor del Regimiento Real de *Champaña* al servicio del Rey de *Napoles*, acompañado de su muger, que no tiene mas de 15 años de edad, de dos Soldados y de sus criados, no llevaba Pasaporte: un Cosario de *Tunex* le apresó entre *Palermo* y *Mecina* á bordo de un Navio *Francés* en que iba, se apoderó de todos sus efectos, sin dexarle siquiera una camisa, ni á él, ni á su muger, portandose como Cosario, y le llevó con toda su comitiva, y el Navio *Francés* á *Tunex*, con animo de hacer Esclavos á todos. En vano el Consul *Francés* solicitó, mientras esperaba la decision del caso, se le permitiese llevar á su casa á estos infelices, con el fin de darles los alivios que permitian las circunstancias de su fuerte. El Bey, Protector declarado del Cosario, no solo negó al Consul lo que este pedia, sino que le maltrató, y le amenazó, que si no desistia de su pretension separaria á los presos, y los pondria en la cadena con sus Esclavos. Qué lance tan cruel para un *Napolitano* si le hubiesen separado de su muger, muchacha de 15 años! Por insultar mas al Consul *Francés*, el Bey los hizo llevar á casa de un Consul de otra Nacion, y no los embió á casa del primero, sino despues de haverle hecho todos los ultrages posibles. Habia hecho inventariar los efectos de Mr. y Madama *Guiletti*; pero tenia presentes las consecuencias de su tropelia. Habia quebrantado el respeto de-

debido al pavellon *Francés*, y maltratado al Consul de aquella Nacion. La Corte de *Napoles* estaba agraviada en vista de lo que se habia hecho contra un Ayudante mayor de un Regimiento suyo y contra su muger, á quienes el Bey habia tratado sin miramiento alguno. ¿Podia él competir con los Reyes de *Francia*, de *España*, y de las *Dos Sicilias*, todos parientes y unidos por el pacto de familia? No podia tener razon. Si la politica consintiese que todos los Principes *Christianos* se uniesen: Si la oposicion de sus intereses no los obligára á contrarrestarse: En una palabra, si el uno no socorriese quando el otro embiste, bien presto quedarían destruidos estos pequeños Estados *Berberiscos*, y no harian papel entre las Potencias. Las mismas diferencias que estorvaron el efecto de las cruzadas, libertan estos Estados de su ruina. Afeguran que el Bey ha dado la libertad á Mr. y Madama *Gniletti*.

De Tripoli y de Marruecos.

DE estas dos Ciudades envian Embaxadores á *Londres*, que es el refugio de *Africa*, quando *París* ó *Madrid* envisten sus Costas, como en otros tiempos *Francia*, antes de unirse con cierta Potencia, solicitaba la Puerta la acometiese por otro lado. No se sabe todavia qual sea el objeto de la comision del Enviado de *Tripoli*. Se puede creer que los

los armamentos de los *Franceses* y sus expediciones dán algunos recelos á esta Regencia. Por lo que mira al Embaxador de *Marruecos* yá se sabe qué comision lleva. Tiene encargo de su Amo de solicitar con la Corte de *Londres* interponga sus buenos oficios entre *Francia* y el Rey de *Marruecos*. Yá se han suspendido las hostilidades, y se están desarmando otros Navios que se habian de juntar con los primeros, para reparar las pérdidas que son inseparables de qualesquiera expedicion, particularmente de las maritimas, y proseguir estas expediciones. Fuera de que el Rey de *Marruecos* es acreedor por sus prendas á algun miramiento, y que no es posible que la Corte de *Francia* no atienda á la generosidad de su corazon, y al buen trato que hace á los prisioneros *Franceses*, cuyo trato no tiene exemplar aun en Naciones que tienen fama de ser mas civilizadas que los *Africanos*: este cuerdo Principe, de quien se decia sin fundamento que queria romper la amistad que tiene con *Inglaterra*, sigue una máxima mucho mejor: sabe escoger entre sus amigos sus intercesores, y buscarlos en los lugares en que las conyunturas dán mas peso á su recomendacion. La de la Corte *Britanica* es muy poderosa, y lo es mucho mas atendida las circunstancias en que se hallan las Cortes de *Versalles* y de *Londres*, y la buena harmonia en que desean vivir, á pesar del co-

na-

nato con que algunos politicos de *Inglaterra* procuran pida el Pueblo la guerra.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL Papa está tan bueno como puede estarlo un hombre de sus años, después del accidente que tuvo en 10 de Agosto, y del qual nos alegramos haya salido tan bien. Un accidente de la misma especie causó la muerte del Emperador. (Vease el *Mercurio* del mes pasado) El gobierno temporal del Papa es suave. Por lo tocante al espiritual, el Summo Pontifice se halla en circunstancias muy árduas. Su predecesor *Benedicto XIV.* era sin duda alguna un gran Papa; pero se hubiera hallado muy embarazado en semejantes conyunturas. ¡Quántos intereses encontrados ha de conciliar el Summo Pontifice! Es facil censurar lo que los otros hacen; el punto consiste en conducirse mejor que ellos, y esto es lo que el vulgo no examina. Vé ahí por que en *Londres* el Pueblo sigue siempre la parcialidad de los que declaman contra el Ministerio. Qué atractivo tan poderoso tiene la crítica! Los que se dedicaren á la sátira, aunque sea grosera, serán siempre mas celebrados de la plebe, que los que dieren pruebas de cumplir con su obligacion, de cordura y

ver-

verda
los qu
la Rel
dazo
y se le
jores
se pu
de el
estaré
fatal
está
E
tiemp
sia d
tro d
al qu
bargo
y pud
Cesar
fitado
to,
falle
pues
tien
med
teybo
legio
en el
ne d
to c
ticos

verdad. Esto lo demuestran tantos libros malos que se dan á luz, particularmente contra la Religion, los cuales se escriben por un pedazo de pan, y se imprimen en todas partes, y se leen con tanta ansia, al paso que las mejores obras, que tratan de las costumbres &c. se pudren en las Tiendas de los Libreros. Desde el accidente que tuvo S.S. en 19 de Agosto, estaremos siempre temiendo le repita, y el fatal instante que ha de cortar sus dias. El Papa está actualmente en *Castelgandolfo*.

El Domingo, dia 15 de Septiembre, al tiempo que el Papa estaba rezando en la Iglesia de *Sta. Maria la Mayor*, M. *Buschi*, su Maestro de Camara, tuvo un accidente parecido al que tuvo el Papa en 19 de Agosto. Sin embargo volvió en sí mas facilmente que S. S. y pudo entrar en el coche con su Amo. Monf. *Cesar Crescencio de Angelis*, Obispo de *Pegni*, Visitador Apostolico que fue en *Corcega*, ha muerto, como tambien el Cardenal *Busi*, (que falleció por fin el dia 10 de Septiembre, despues de haber estado agonizando mucho tiempo, de resultas de una penosa enfermedad) y M. *Filingeri*, Gobernador de *Viterbo*. M. *Busi* dexa vacante en el Sacro Colegio un decimoquinto Capelo, incluyendo en este numero el que el Rey de *Portugal* tiene derecho de proveer. M. *Filingeri* ha muerto como debieran morir todos los Eclesiasticos, si todos tubiesen el espiritu de su estado:

do: Como todo lo que tengo es de la Iglesia, decia en su Testamento, reconozco por obligacion restituirlo todo à la Iglesia. En consecuencia de esto dexa sus bienes à las Abadias de Sicilia que poseía, y han llegado à tanto los escrúpulos de su conciencia, que las ha declarado acreedoras en su nombre de las cantidades de dinero que habia prestado quando vivia à sus parientes. Los hombres interesados no aprobarán estas disposiciones, y pensarán que M. Felingeri, que se ha lisonjeado de que discurría con acierto, ha quebrantado las obligaciones de la sangre. Es justa esta censura? El Sr. Abate Winkelman, Prusiano, Bibliotecario del Cardenal Albani, y uno de los que están encargados de la custodia del Museo de las Antigüedades de Roma, ha dexado sus empleos, y se restituye à Berlin, cerca de su Amo natural, el qual le ha llamado, le ha encargado el cuidado de su Biblioteca, que naturalmente es una de las mas selectas, por ser de un Rey Heroe, Filosofo, que descansaba cultivando las buenas letras, contrayendo las leyes de Justiniano al bien de sus Vasallos &c. &c. &c. y ha dado à Mr. Winkelman una pensión considerable. Unos ladrones, que discurrían hallar cosas de valor, han robado una de las valijas del Correo del Papa entre Bacano y Borgheto, creyendo que era una en que habia mucha cantidad de plata y oro; pero en lugar de este dinero no robaron mas que

que la
fembra
recoger
se ha d
das de
Teforen
de Sept
el expr
de los
quebra
nos.

El
Breve
tholica
quien
tos de
uno la
facilme
poseía
Duque

M.
que sal
Embarc
para ir
desgrac
Corsari
zo dar
ce, cien
han ter
esclavit
Europea

que la valija en que venian las cartas, que sembraron por el camino, donde fue preciso recogerlas. En el territorio de *Poggw Mirlero* se ha descubierto una gran porcion de monedas de oro, con cuyo motivo el Teniente de Tesorero general parti6 de esta Ciudad en 20 de Septiembre para ir al parage donde estaba el expresado tesoro. El Sr. *Quaruntotti*, uno de los principales Cambistas de esta Corte ha quebrado en mas de 200000 escudos Romanos.

El Papa ha enviado al Rey de *España* el Breve de gracia, en que permite á S. M. *Catholica* provea en un Principe de su sangre (á quien el Sumo Pontifice dispensa haga los votos de Caballero de *Malta*, de los quales es uno la castidad, que muchos quebrantan tan facilmente) el Gran Priorato de *Castilla*, que poseia S. A. R. el difunto Infante *D. Phelipe*, Duque de *Parma*, hermano de S. M.

M. Agustín Croce, y *M. el Abate Bello*, que salieron de *Civitavecchia* á bordo de una Embarcacion, que llevaba bandera *Francesa*, para ir á buscar granos á *Cerdeña*, tuvieron la desgracia de encontrar junto á aquella Isla un Corsario *Berberisco* que les quitó el dinero, hizo dar varias cuchilladas en la cara á *M. Croce*, cien palos al Sr. Abate, y los dexó libres: han tenido fortuna de haverse librado de la esclavitud. Potencias tan poderosas como las *Europeas*, no destruirán algun dia á esos tyranos

nos *Berberiscos*? Consentirán eternamente que haya ladrones en la mar, como en la tierra, á mas de los que les hurtan su hacienda y chupan la sangre del Pueblo? *Sixto V.* destruyó los bandoleros en todo el Estado Eclesiástico. Hubiera mandado ahorcar á los que hacen el monopolio en el cambio, y los que roban la hacienda al Soberano, del mismo modo que el *Turco* ha mandado ahorcar al *Griego Stravacky*.

El dia 11 de Septiembre el Verdugo quemó públicamente en la Plaza de la *Minerva* tres Cartas Críticas, impresas en *Napoles*, concernientes á la Bula del Papa *Apostolicum pascendi*, en que confirma el Instituto de los *Jesuitas*, en virtud de una sentencia del Santo Oficio. (vease en este *Mercurio* el artículo de *Portugal*.)

Quatro Cardenales, y dos Prelados han arreglado en una Congregacion, que se ha celebrado solo con este motivo, la etiqueta que hemos de guardar con la nueva Corte de *Florenzia*.

Partirán á *Polonia* algunos Diputados para vencer algunas dificultades que se han originado por lo tocante á los Milagros del Bienaventurado *Juan Cantz*, Canonigo de *Cra-covia*.

Se está procesando á Mr. *Vitlesehi*, Gobernador de *Frosinore*, á quien se acumula particularmente haber pro cedido de muy mala

se quan
Camar
la car
La
dido n
lido. I
ve á la

EL
S. M. f
pasará
Sitio
Soldad
el per
fer est
firmab
El Sol
cunstan
bello p
homb
Mor
thedra
Eclesia
ciones
puede
admit
acaba
se ocu

fé quando estuvo encargado por el Cardenal *Camarlengo* para comprar trigo en tiempo de la carestia.

La moneda antigua de plata, que ha perdido mucho de su peio por el uso, se ha abolido. El Edicto que la prohibe manda se lleve á la Casa de la Moneda.

De *Napoles.*

EL Rey ha tenido mala la pierna izquierda, pero no ha sido cosa de cuidado. S. M. se halla actualmente en *Portici*, donde pasará el Otoño. Antes de marchar á aquel Sitio firmó la sentencia de muerte contra un Soldado de Marina, que mató á su Cabo, y el perdon concedido al mismo Soldado, por ser esta la primera sentencia de muerte que firmaba S. M. desde que entró en el Consejo. El Soldado debe celebrar tan favorable circunstancia, y el Rey el haber tenido un tan bello pretexto para perdonar la vida á un hombre, aunque era reo.

Monf. *Chanavara*, Canonigo de nuestra Cathedral, es un hombre extraordinario, un Eclesiastico de primera clase, si las graduaciones se deben al mérito. La ambicion no puede vencerle: no es posible reducirle á que admita las primeras dignidades de la Iglesia; acaba de rehusar el Arzobispado de *Copsa*. No se ocupa en mas que en servir á Dios, cui-

dar de su madre, que es una señora de mucha edad, y criar á dos sobrinitos, á quienes quiere librar, en quanto esté en su mano, de la corrupcion del siglo. Quanto edifica esta conducta!

El Rey ha resuelto quitar las rentas que gozan los Eclesiasticos de sus Estados, con titulo de Beneficios simples, y aplicarlas para obras pias, particularmente para el alivio de los pobres. Este proyecto es muy digno de alabarse, y hay apariencias de que no se pondrá en práctica sino á medida que los Titulares, particularmente los que no tienen mas que estas rentas para subsistir, vayan falleciendo: de modo, que entonces no habrá dificultad alguna; pero si se efectuase antes la providencia, sería hacer un mal por querer hacer un bien, dexar perecer de hambre á unos Ciudadanos para dár de comer á otros: esto sería contrario á la moral *Christiana*, que es tan piadosa, y á la qual S. M. tiene tanto respeto.

El Duque de *Monteleon*, de la Casa de *Pinateli*, ha muerto.

Escriben que el dia 11 de Agosto entró en el Puerto de *Malta* una Galeota del Gran Maestre, al cargo de aquel Esclavo que años pasados se apoderó del Navio la *Corona Otomana*, y que el año patado, en las costas de *Cerdeña*, con tres Galeotas de la Religión envistió quatro de *Tunex*, abordó á tres, que apre-

apre-
otra
un C
ratan
Cart
tiene
cosan
habia
que n
ment
Galeo
los o
Los D
la Tur
bre e
y tien
aquell
todos
ge Cas
Alexan
hacer a
ras, q
profesa
ser tan

A Se
d
dinario
de las

apresó espada en mano, y ahuyentó á la otra. Ahora entró este valeroso marino con un Cofario de *Tripoli*, y una de nuestras *Tataranas* que ha tomado á este Cofario. Las Cartas de *Malta* que refieren este suceso, contienen un hecho notable. Habia á bordo del cofario 28 *Dulcignotas*, que entre otras cosas habian jurado volar su Embarcacion, antes que rendirse. No pudieron cumplir su juramento, porque todos se habian pasado á la Galeota *Maltesa*, donde los unos murieron, y los otros quedaron heridos, ó prisioneros. Los *Dulcignotas* se llaman así de *Dulcigno*, en la *Turquia de Europa*, en la *Alta Albania*, sobre el *Drin*. Son descendientes de los *Scytas*, y tienen el mismo valor, é intrepidez que aquella Nacion. Estas partidas concurren en todos los *Albaneses*. Bien memorable es *Jorge Castriot*, llamado *Scanderberg*, (ó el Sr. *Alexandro*) Rey de *Epiro*, que dió tanto que hacer á los Sultanes á la frente de sus *epirotas*, que son los *Albaneses*. Los *Dulcignotas* profesan la Religion *Griega*, y tienen fama de ser tan ladrones como buenos ginetes.

De Turin.

Aseguran que el Barón de *Peyrieres*, hijo del Conde de *Viry*, y Enviado extraordinario de esta Corte cerca de la República de las *Provincias Unidas*, irá á la Embaxada

de Francia en lugar del Baylio de Solar, que acaba de fallecer.

El Conde *Scarnafigi* vá á mudar á Lisboa al Conde de *Laurian*, Ministro Plenipotenciario de S. M. Sarda cerca del Rey de Portugal.

El Duque de *Chablais* ha buuelto de *Inspruck*.

De Venecia.

EL dia 16 de Septiembre S. Excia. el Sr. *Marin Georgi*, casó con la señora *Barbarigo*, en quien concurre, con otras muchas prendas, la de hablar con perfeccion todas las lenguas de Europa. Debe su crianza á la mejor madre, la Excma. Señora viuda *Cathalina Sagnedo*. El nacimiento ilustre, los dotes del ánimo, y tambien la apacibilidad del génio, la modestia, y la alegría, todo concurre en la recién casada, para que Mr. *Georgi* sea, si tiene á su muger el mismo cariño que quando soltera, el esposo mas feliz, por mas que haya dicho el Duque de la *Roche-foucault* de los matrimonios, que los puede haber buenos, pero no deliciosos. No podemos conservar el afecto de nuestras mugeres sino por los mismos medios que nos le granjearon, y usando de los que hemos empleado para merecerlas. Examinemos la mudanza de nuestra conducta, nuestra frialdad, y

quin
la a
tier
aut
Nue
ánin
que
hon
to f
vent
euer

E
nuef
fech
defd
estro
fuele
desti
ren,
man
man
des.
un i
rese
puen
Ingle
remo

quizás nuestra aspereza, que es mucho peor, la altanería con que mostramos a nuestras tiernas esposas el peso de nuestra pretendida autoridad, y veremos quién tiene razon. Nuestro proceder es bastante á enagenar el ánimo de nuestras mugeres. La diferencia que usan los *Halandeses* para con las suyas, honra á entrambos sexos. No es este el punto solo en que se distingue de las demás con ventaja esta Nacion pacífica, industriosa, cuerda, y reflexiva.

De Florencia,

EL ultimo acto de soberanía que exerció en esta Ciudad el difunto Emperador, nuestro Gran Duque, es una Ordenanza, con fecha de 16 de Agosto, en que mandó, que desde el dia primero de Septiembre *los pobres estropeados* que piden limosna en las calles fueren recogidos en el Hospital que se les ha destinado, como no sean casados; y si lo fueren, el mismo Hospital les ha de dar con que mantenerse, para quitarles todo pretexto de manifestar al público sus llagas y enfermedades. El tolerar á los pobres en las calles es un inconveniente peligroso, para las mugeres en particular, que se repara en *Paris* en los puentes y calles de mas concurso, que los *Ingleses* no consienten en *Londres*, y que se ha remediado en otras Ciudades. La misma Or-

denanza prohibe á los pobres el pedir limosna de noche en las calles, só pena de ser llevados á la carcel. El dia 4 de Septiembre se publicó otra Ordenanza, cuyo objeto es estorbar que se introduzcan en este Estado las monedas faltas de peso que el Papa ha abolido.

Nuestros jóvenes y nuevos Soberanos, que tenemos por fin la satisfaccion de poseer, confirman el concepto en que estabamos de que entre sus muchas prendas sobresalen mucho la apacibilidad de su genio, su afabilidad, y generosidad. No se ha hecho mudanza alguna en la forma de gobierno que habia introducido aqui el difunto Emperador. Nada se ha alterado en las providencias que se han dado para asegurar nuestra felicidad. El Gran Duque y la Gran Duquesa tratan á las personas de primera clase con aquella dignidad, y aquella confianza con que los Soberanos grangean el afecto de la Nobleza de su Pais, y tratan al público con bondad, que es el unico medio de grangear su amor. Sus Altezas Reales son piadosas, caritativas, y dán muchos exemplos de estas virtudes. En lugar de hacer arrojar dinero por las calles, como hacen algunos que no conocen la verdadera magnificencia, sus Altezas han dado muestras de la verdadera generosidad, aquella que no es de ostentacion, dando á los necesitados y á las familias pobres socorros muy crecidos.

Dios

Dios les premiará á estos Soberanos, que son su imagen, y bienhechores del genero humano. Y si oye nuestros ruegos, les concederá muchos años de vida, una numerosa prole, que nos darà Principes que se les parezcan. Tan felices principios nos dãn esperanza de que, mediante el exercicio de las virtudes, que adornan su corazon, nuestros amables Soberanos daràn à *Europa* asunto para celebrar sus relevantes prendas. El principio de su reynado es como la aurora de un dia hermoso, que suele ser muy brillante.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

DEsde el 5 de Octubre està la Corte en *Fontainebleau*, adonde vãn sucesivamente los Ministros nacionales y extrangeros. Tambien irà luego allà el Conde de *Rassoumowsky*, que ha venido de la Haya con todo su séquito; y el Conde de *S. Florentin*, que sin embargo de la desgracia que le sucedió el 2 de Septiembre, se halla bueno, harà lo mismo. Esta jornada se distribuye ordinariamente en negocios y diversiones. Las mas usadas de éstas son la caza, para lo qual es sumamente apropiado el Sitio de *Fontainebleau*, el juego, y los espectaculos, que sirven de especial recurso en una fazon en que los dias

ván siendo cortos, frios, y de tiempo vario; de modo, que raras veces puede lograrse el exercicio del paseo. Entre otras fiestas que se preparan sobresaldrá con ventaja la Opera de *Tbetis* y *Peleo*. Parte de la letra es del Duque de *La-Valiere*. Este es un Señor que honra las Letras, y ellas no le son ingratas. En su hermosa Casa de *Montrouge*, cerca de *Paris*, tiene una Bibliotheca selecta, y numerosa, cuya direccion ha encargado á uno de los Bibliotecarios de *Santa Genoveva*, hombre bien conocido, digno de serlo, y de mucha inteligencia. Esta Bibliotheca tiene el mérito particular de contener la Colección mas completa, que sea posible, de nuestros Autores antiguos. El difunto Emperador habia compuesto una serie util, y de bastante valor de Medallas desde *Carlo Magno*. El Duque de *La-Valiere* forma una Colección preciosa de Libros antiguos, desde que se escribe en *Francia*. Es digno de los mayores elogios el cuidado que algunos sujetos instruidos tienen de ilustrar su siglo, y acumular tesoros para la posteridad. Por este medio resucitan la antigüedad, y se hacen merecedores de que en los siglos venideros se acuerden de ellos. Todos los tiempos deben serles agradecidos, y qualquiera que estime las ciencias, y los talentos está obligado al reconocimiento.

Los Autores se aman como los ribales que aspiran á la posesion de un mismo objeto. La

guer-

guerra
la de
ó la p
otro
res,
Reye
acaba
el Es
este
Volta
solad
quiso
nego
pare
canc
tra c
dad
ferir
Subs

A
V
A
M
E
M

fer
el
Si

guerra que suelen hacerse es aun mas viva que la de los Principes. (pues estos hacen treguas, ó la paz; y aquellos no quieren lo uno, ni lo otro) Esta guerra en que los mayores Autores, hombres como nosotros, y como los Reyes, no siempre se abstienen de entrar, acaba de producir un incidente glorioso para el Escritor del *Año Literario*. La Relacion de este suceso se halla en una Carta de Mr. de *Voltaire* al Marqués d' *Argens*, que habia consolado á este Poeta de ciertas dentelladas que quiso darle aquel Escritor en el asunto del negocio de *Calás*, sobre el qual se hallan dos pareceres contrarios. El punto está en una cancion para la música de *Aneta*, en que entra como heroína la Cómica *Clairon*, Divinidad á la moda en el Teatro *Francés*. Solo referiremos una estrofa de esta cancion, que en substancia dice así,

Acabamos de perder á *Vanlo*,
 Vimos morir á *Rameau*,
 Algun dia faltarán *Voltaire*, y *Cloiron*;
 No es desgracia esta,
 Pues que nos queda
 Monsieur *Freron*.

Sin embargo Mr. *Freron* está bien lexos de ser un hombre sin talentos; y es de creer que el mismo Mr. de *Voltaire* le hace esta justicia. Si Mr. *Freron* se hubiese apreciado á si mismo

que merece, y no huviera tenido en orden las reputaciones un cierto modo de pensar extremadamente libre, que casi parece indiferencia; y sobre todo, si hubiera observado con mas escúpulo la ley de imparcialidad, hubiera podido ocupar un puesto muy honroso en el santuario de las Letras; y aun con todo eso le tendrá sin duda de bastante consideracion, no obstante los enemigos que ha cobrado, y amigos que ha escogido. Aunque es tan resuelto en lo que decide, ha hecho mal en buscar á otro mas temible que él, suscitando un contrario como Mr. *Voltaire*, y consiguientemente la tropa auxiliar de Autores de todas facultades, que este Soberano de las Letras tiene á sus ordenes. En quanto á Mr. *Voltaire*, este cisne, que nos suspenderá con su canto hasta el ultimo dia de su vida, nos parece que solo quiso entretenerse, y divertir sus muchos años, apartando de sí el disgusto, y tristes reflexiones, que siempre son inseparables de la edad abanzada. Hace bien en tomar por modelo en este punto al sábio *Fontenelle*, que debió á sus pasiones poco impetuosas el conservarse hasta la edad de cerca de cien años. Entremos en los negocios politicos.

El Clero ha conseguido esta vez sus fines en quanto era posible. Hase separado despues de haber obtenido por gracia el permiso de volverse á juntar extraordinariamente el año que viene.

El

El Parlamento, como se vió en el *Mercurio* precedente, se ha declarado opuesto á las A^{ct}as de la ultima Asamblea del Clero, suponiendo haberse mezclado en asuntos que no son de su competencia, y atentado á las libertades de la Iglesia *Galicana* &c. Como quiera que la Corte haya considerado estas A^{ct}as, y el Decreto en que el Parlamento las prohíbe, lo cierto es que ha anulado este Decreto, por otro del Consejo de Estado del Rey.

No es esto todo. Aunque el Parlamento en sus decisiones esté en posesion de no deferir á los Decretos del Consejo de Estado del Rey, quando no interviene Cedula de S. M. registrada por el mismo Parlamento, esta protesta solo concierne á él; y qualquiera que sea la influencia que tenga en sus deliberaciones, el Clero no se interesa en esta materia, y siempre tendrá el escudo de su Decreto, autorizado con el Nombre augusto del Soberano, en que le restablece en sus derechos concernientes á las A^{ct}as, anulando el del Parlamento, que las condenaba. Para embarazar mas al Parlamento, y ganar el corazon del Principe, cuya sincera piedad es manifesta, ha embiado el Clero sus A^{ct}as á la *Sorbona*, á quien en todos tiempos se ha consultado por los Papas mismos sobre los puntos mas delicados de la Theología; y esta madre de las máximas sanas, que no piensa en apro-
bar

bar-las de los Tribunales Seculares, por poco que las crea capaces de perjudicar las suyas, que se consideran ser las de la Iglesia, no parece que está distante de adherir á las Actas de la Asamblea del Clero. Los Eclesiasticos conocen sin duda el partido que pueden sacar en la presente coyuntura de la pretension de los Parlamentos; pero es de creer, que no puede darse cosa mas contraria que esta pretension. Los Reyes de *Inglaterra* serian mas absolutos si tuvieran muchos Parlamentos en que nombrasen todos los Individuos, en lugar de un Parlamento en que no pueden colocar á nadie, pues se forma por sí mismo, con el nacimiento de los Lords, que son los que componen la *Camara alta*, y con la eleccion que hace el Pueblo *Inglés* de sus Diputados, que forman la *Cámara de los comunes*. De las tres porciones del poder Soberano, solo poseen una los Reyes de *Inglaterra*. La idea de un Parlamento único, dividido en muchas clases, que pudieran unirse aunque tengan sus Sesiones en lugares diferentes, será repugnante á la constitucion de un Estado puramente monarchico siempre que se admita el sistema de unidad. ¿Y qué motivos de temor no dán los Parlamentos con la proposicion que quieren establecer? ¿Quién ignora que la autoridad Parlamentaria ha quedado entera á los que en su origen solo fueron llamados al Parlamento á titulo de

Clericos; esto es, de gentes que sabian leer, y para que ayudasen á los Señores, en unos tiempos en que se dedignaban de firmar su nombre, y que por fin dexaron desierto el Tribunal de los *Plajds* por montar á caballo, manejar la espada, ir á la guerra, y hacer la Corte?

El Clero ha pagado al Rey los doce millones del convenio.

La Camara de las Vacaciones del Parlamento, á cuya cabeza ha estado este año Mr. *Bochará de Saron*, habrá cesado segun costumbre el 28 del mes presente. El Parlamento en cuerpo tendrá Sesion el 12 de Noviembre, por este dia solamente, despues de la Misa que llaman *Encarnada*, porque asisten los Individuos con Togas de este color. (Las de los Presidentes están forradas en arminos. Dicen que el traje de cerimonia antiguo de nuestros Reyes era este) En el Parlamento habrá nuevas vacaciones hasta el 15 de Noviembre, que tomará conocimiento de un negocio señalado para aquel dia, el 24 de Septiembre por la Camara de las Vacaciones. El asunto es el Decreto del Consejo de Estado del Rey, que anula, como se ha dicho, el del Parlamento sobre las Actas de la Alamblea del Clero. Este incidente nos muestra con perspectiva algunos sucesos bien importantes.

No obstante los esfuerzos de los demas

Par-

Parlamentos, para que se restablezcan los de *Bretaña* y *Bearne* á sus funciones, se están las cosas en el mismo pie, y no se debe esperar innovacion hasta la cesacion de las vacaciones en Noviembre. Puede ser que entretanto tengan las negociaciones mejor exito que hasta aqui. El Parlamento de *Normandia* se ha señalado en esta ocasion, en las representaciones que ha hecho fuertes en extremo: Tambien se distingue en su oposicion constante á la proposicion del Parlamento de *Paris*, hasta ahora verdadera, de que este Parlamento es la Corte de los *Pares*; pero proposicion que encuentra dificultades, desde que los Parlamentos dicen que son clases de uno mismo. El de los *Pares* no podrá vencer, si no prueba que es la primera clase, clase por excelencia; y de aqui emulaciones &c.

La Marquesa de la *Roche*, que habia estado presa en la Bastilla, por haber hecho donayre de una cosa tan seria como es la situacion de los negocios del Parlamento de *Bretaña*, ha sido puesta en libertad, con la circunstancia de ir inmediatamente á hacer penitencia de aquella culpa á *Moulins* en *Borbones*. A la puerta de la prision se halló con la orden en que S. M. la destierra. En esto ha parado la instruccion de su causa en un gobierno tan suave como el nuestro, y en un Pueblo que no ama á las Damas, ni con el exceso de los celos, ni con el del furor, siendo el mas galan-

lante, y mas tierno del mundo. La Marquessa queda libre con privarse por algun tiempo de los gustos de todas especies, que solo se hallan juntos en *París*.

Aqui harémos mencion de un Escrito irónico que corre en copias manuscritas por las casas, solo por caracterizar una Nacion alegre y ligera, que en todo halla materia de risa. Reducefe á un Memorial de la misma gravedad, á corta diferencia que el que pareció despues de la batalla de *Fontenoy*, en nombre supuesto del Cura de aquel distrito, el qual pedia una compensacion del derecho de sepultura que perdía en la batalla, porque se enterraban los muertos unos con otros, y sin mucha ceremonia, sin pagarle nada. Este Memorial se atribuyó á Mr. *Marchant*, Abogado en el Parlamento de *París*, hombre de buen humor, y propenso á la zumba. El que ahora corre se supone haberse presentado al Papa por los Mosqueteros de la Guardia del Rey, que son los mas gallardos de nuestros Militares, y es una parodia del Memorial de los *Benedictinos de San German de los Prados*. Los Mosqueteros proponen á los Religiosos de entre ellos, que se sospechaban disgustados de comer de vigilia, que vengan á ocupar sus plazas; pero con la condicion de darles la posesion de sus estanques &c.

Otra Obra que merece mas atencion es un Escrito, que ha compuesto, y presentado al Rey

Rey Mr. Basset de la Marrelle , Abogado General en el Parlamento de Dombes , haciendo vér la diferencia del Patriotismo Nacional entre los Franceses y los Ingleses. La principal diferencia consiste en la adhesion de preferencia que los Ingleses tienen á Inglaterra, y los Franceses al Monarca. Tambien se han presentado al Rey algunas producciones que miran á un fin muy útil. Estos son unos medios nuevos y sencillos para hacer que lleguen Embarcaciones grandes á Paris. Mr. Passemant, Ingeniero del Rey , y Mr. Bellart, Abogado en su Consejo , son los Inventores de estos medios , los cuales están demostrados á la vista en un plano de relieve ; y en una Memoria que le acompaña se convence el entendimiento. Por el mismo hecho de haberse condenado al fuego la Carta de un Caballero de Malta á M. el Obispo de.... se buica con mayor desseo. El Autor es muy opuesto al Parlamento , y ni aun se declara por el Clero , sino en quanto este Cuerpo se atenga á sus principios. Los que se separan de ellos , ó no los abrazan con ardor , tienen parte en sus invecctivas. Si el Reyno se volviera Turco , segun él dice , nadie diria nada. Este frenético exclama asi en su fallo entusiasmado.

O Patria mia ! O Francia ! tus desgracias
al Inglés mismo sacarian lagrimas.

En esto te engaña , porque los Ingleses no son
demasiado afectos al Papa.

El

El Marqués de *Havrincour*, Embaxador nuestro en *Holanda*, casa á su hija con Mr. de *Villanevre*, Marqués de *Villoges de Villerueille*. *Roberto Ignacio de Solar de Breille*, Caballero Gran Cruz del Orden de *San Juan de Jerusalén*, Capitan que fue de las Galeras de la Religion, y Embaxador Extraordinario de *Malta* en *Roma*, Comendador de *Santa Maria de Salice*, de *S. Juan y Nazario*, de *S. Juan del Morturo* del Gran Priorato de *Lombardia*, Gran Baylio de *Armenia*, Abad Comendatario de la Abadía de *S. Juan de las Viñas*, Orden de *S. Agustín*, Diocesis de *Soissons*, Gentil-hombre de Cámara del Rey de *Cerdeña*, y su Embaxador en *Francia*, murió en *Paris*, y ha sido enterrado en la Iglesia de *Santa Maria del Templo*, Cabeza del Gran Priorato de *Malta* en *Francia*, que posee el Principe de *Conti*. (Vease en el articulo de *Turin*, por quien se piensa que será reemplazado el Baylio *Solar* en la Embaxada de *Francia*) Entre tanto corre con los negocios de S.M.S. en esta Corte el Abate *Arvillars*, pariente del difunto. Mr. *Henin*, que ha sido Residente del Rey en *Polonia*, sucede al Baron de *Montperoux*, que tenia el mismo caracter cerca de la República de *Genebra*, donde ha muerto. Fue enterrado una legua de allí en la Iglesia del Lugar de *Saconey*, perteneciente à *Francia*, al lado del Caballero *Tiepoli*, Embaxador de la República de *Venezia* cerca de S. M. que tambien murió en *Genebra* el año antecedente. El Baron de la *Hou-*

re ha sido nombrado Ministro Plenipotencia-
 rio del Rey, cerca de su Nieto el nuevo Duque
 de *Parma*. El Marqués de *Entragues*, que ha
 estado encargado de los negocios de esta Co-
 rona, cerca del Cuerpo Helvetico, ha sido tam-
 bien nombrado Ministro Plenipotenciario de
 S. M. cerca del Elector de *Maguncia*. El Conde
 de *Bafchy*, Embaxador de *Francia* en *Venecia*,
 ha llegado aqui. El Rey acaba de llamar á Mr.
 de *Lesseps*, su Ministro Plenipotenciario en
Bruxelas, donde por su cortesanía y afabi-
 lidad ha sido tan querido, como estimado por
 su discrecion, y la prudencia de su politica,
 habiendo merecido el respeto del Pueblo, el
 amor del Principe, y la consideracion del
 Ministro, que es uno de los que mas conocen
 á los hombres. El Rey ha recompensado el ze-
 lo de Mr. de *Lesseps* con una pensión de 6000
 libras. El Conde de *Cantillana*, Embaxador
 del Rey de las *Dos Sicilias*, ha hecho presente
 al Rey del quarto volumen de las *Antigüedades*
de Herculanium. El Conde de *Guerchy* vuelve
 á *Londres*. El de *Fuentes*, Embaxador de *Espa-*
ña, á quien decian ser dañoso nuestro tem-
 peramento, y que por esta razon no nos li-
 songeabamos de volver á ver, está para lle-
 gar. El Director de la Compañia de las *Indias*,
 Tesorero General de Artillería, acaba de de-
 xar con su muerte dos hijas bien ricas, la
 una muger del Marqués de *Levis*, Teniente
 General de los Exercitos del Rey, y la otra
 del

del Marqués de *Marboenf*, Comandante de las Tropas *Francesas* en *Corcega*. Antes de ir á *Fontainebleau* fueron Padrinos el Rey y la Reyna del Duque de *Borbon*, hijo único del Principe de *Condé*, y yá bastante crecido. En *Francia* no se bautizan solemnemente los hijos de los Príncipes hasta que tengan conocimiento. Pero por si mueren por algun accidente se les administra agua de socorro, que es el bautismo legitimo. Lo que sigue es unicamente el suplemento de las ceremonias. Pusieronle los nombres de *Luis Enrique Joseph*.

El *Gervaudan* y Lugares circunvecinos se creen por fin libres de la bestia feróz, ó á lo menos de la mas voráz, si es que son muchas las que los afligen. La que se ha logrado destruir, se ha reconocido despues de muerta ser un lobo, y que era el animal que habia envenenado á varias personas, y sido herido yá.

La gran novedad del dia son las viruelas naturales que han salido á la Duquesa de *Roufflers*, despues de haber sido inoculada. Sorprendido de este incidente su inoculador, no quiere yá comunicar á nadie las viruelas artificiales, aunque ha sido el mas aplaudido. Llamase *Mr. Gatti*, y se le atribuye una accion que prueba su presencia de espíritu. *Mr. de la Condamine*, partidario muy zeloso del método que decimos, havia depositado 12000 libras, para qualquiera que probase, que alguna persona inoculada no huviese quedado

preservada por este medio de las viruelas naturales. Mr. *Gatti* se resolvió á hacer notificar judicialmente, que él mismo habia inoculado á la Duquesa de *Bouffers*, y que sin embargo de eso la habian salido viruelas naturales; y con este fundamento hizo que se le entregasen los 500 *luises* &c.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL principe que dió á luz la Reyna en 21 de Agosto fue bautizado el 18 de Septiembre en *S. James* por el Arzobispo de *Canterberi*, Primado de *Inglaterra*. Los Principes *Enrique Federico*, y *Federico Guillermo*, y la Princesa *Luisa Ana*, le pusieron por nombres *Guillermo Enrique*.

El Rey ha conferido á Mr. *Andrés Wilkin-son* el empleo de Director General de Provisiones, de Artilleria y municiones de guerra: Al Mayor General *Parker* el de Coronel del 41 Regimiento de Infanteria que tenia el difunto Lord *Lindores*: Al Corenel *Fitz-Roi*, hermano del Duque de *Grafion* el 14 Regimiento de Dragones que tenia el Marqués de *Larn*: Al Lord Vizconde *Spencer* y á sus descendientes, la dignidad de Conde de *Espe-ter* y Vizconde de *Atshorpe* en el Condado de *Northampton*; y á *Guillermo*, Vizconde *Folkstone*, Baron de *Longford*, y á sus sucesores mal-

masculinos, la clase de Baron, y Conde del Reyno de la *Gran Bretaña*, con los titulos de Baron *Pleydell-Bouverie de Coleshill*, en los Condados de *Berks* y *Radnor* en el Principado de *Galles*. A falta de herederos masculinos de *Guillermo*, pasarán los mismos titulos á los del difunto *Jacob*, Vizconde *Folkstone*. Se espera nueva prorroga del Parlamento como se acostumbra. A no haber cosas urgentes, esta augusta Asámblea, que no se comprehende bien si no se ha visto, no vuelve ordinariamente á sus Sesiones, hasta despues de haberlas indicado varias veces. Fuera de estas causas se sabe, que las Sesiones no se verifican en el tiempo que señala la primera prorroga; y en consecuencia de ella se arreglan los miembros del Parlamento. *Lionel Cranfield Sackville*, Duque de *Dorset*, y uno de los primeros Pares del Reyno, que habia pasado por todos los empleos principales del Estado, murió de edad may abanzada el 9 de Octubre en sus tierras en el Condado de *Kent*. Su primogenito el Conde de *Middlesex* le sucede en los bienes, y titulos.

Además de las promociones dichas, ha nombrado S.M. por Obispo de *Mead*, en *Irlanda*, al Doctor *Smith*, en lugar del Doctor *Pocock* que acaba de fallecer; y ha dado los Obispados unidos de *Dowro* y *Canor*, que poseia el primero, al Doctor *Frail*. Nuestras Provincias de la *America Septentrional* no parecen

de modo alguno dispuestas á que se erijan nuevos Obispados en aquella parte de nuestras Pofesiones. Los Agentes que han enviado aqui trahen el encargo de oponerse vivamente á este establecimiento, que no serviria fino de incomodarles en las facultades temporales, en que creen estár ya demasiado perjudicados. En quanto á lo espiritual, dicen que tienen lo necesario.

Otra vez corre la voz de que Mr. Pitt, cede por fin al deseo unanime de la Nacion, y que así volverá luego á tomar el timón de los negocios. Apenas hay ya obstáculo.

La comision de que estaba encargado el Lord *Stanley* en la República de *Genova*, solo consistia en conseguir del Senado el permiso que le ha concedido de establecer en la Isla de *Corcega* una Factura para nuestros Negociantes.

Hemos renovado con la *Rusia* nuestros Tratados de Comercio, y aun se dice que hay algo mas: pero como esto no se sabe con bastante claridad, omitiremos hablar de ello hasta mas amplia informacion. Lo que hay de cierto es, que aunque vivimos en paz con *Francia*, no se piensa respectivamente sino en fortificarse, conservar amigos, y adquirir otros nuevos. Desde la conclusion del Pacto de Familia, formado durante la guerra entre todos los Soberanos de la Sangre de *Borbon*, para no tener efecto hasta la Paz, se sabia que

que durante esta se ocuparian los Politicos de *Europa* por una parte en fortificar el *Paño*, y por otra en debilitarle lo posible, y oponerle alianzas capaces de contrarestarle. Era natural que los enemigos de *Francia*, de *España*, y de todos los Principes de esta Familia pudiesen la mira en las Potencias del Norte. No obstante, si los Principes de que hablamos, y sus Aliados no reconocen al nuevo Rey de *Polonia*, sino con la condicion de no socorrer á sus contrarios: si, á pesar de la revolucion que sucede en *Suecia*, la mantiene *Francia* en su alianza, como se alega; y si, como tambien se alega, persevera la Corte de *Dinamarca* en sus particulares disposiciones á favor de la de *Versalles*, sin embargo de sus conexiones con la de *S. Petersburgo*, y con *Nosotros*, habria mucho que hacer. El *Paño* será siempre de un peso extraordinario: si no hay habilidad, es capaz de vencer.... Y si, aunque *Nosotros* asegurémos á *Portugal*, empleando todas nuestras fuerzas, á fin de preservar este Reyno de una desgracia igual á aquella de que estuvo para ser víctima en la ultima guerra, y de que solo pudimos librarle, tomando la *Havana*, que *España* se aplica diariamente á hacer inconquistable para en adelante: si cediendo, decimos *Nosotros*, al temor que pueden inspirarle los *Españoles* mas poderosos que él, y que están á la puerta, se nos escapára *Portugal*. No hablaremos de las

Potencias, en quienes la neutralidad es la principal Política. ¿ No se podrá atribuir á esta masa de intereses, difíciles de comprender, la permanencia (que se admira tanto, segun parece, porque ya se tiene por inutil, despues de la eleccion del Rey de *Polonia*) de un pequeño Cuerpo de Tropas *Rusas* en las inmediaciones de *Dantzic*? ¿ No puede ser esta una especie de advertencia á aquel Principe de que viva con precaucion, sino quiere verse atacado de Tropas mas numerosas, en caso de separarse de los principios en que quieren conservarle las Potencias, que han contribuído á hacerle Rey?

El Doctor *Hay* ha buuelto de *Versalles*, adonde pasó encargado de una comision, cuyo objeto se ignora. Por una parte es falso, que los *Franceses* hayan hecho plantar un Fuerte en *Arguin*, que está en las Costas de *Guinea*. Por otra declaran: que no se establecen en *Africa* con el fin de fomentar su Comercio, sino en parages distantes de otros qualquiera Establecimientos *Europeos* en aquellas dilatadas Costas; que en esto usan del derecho que gozan las demás Naciones de *Europa*, de entrar á la parte del Comercio de aquella Region: que no es su ánimo perjudicar de ningun modo á los Establecimientos de las demás Naciones en aquel País, &c. Junta- mos Estrangeros para poblar la *Florida*. Se está profsiguiendo en derribar las Fortificaciones del

del Puerto de *Dunkerke*; pero como son tanto mas dificiles de derribar, quanto se construyeron con mas cuidado, el que toman para echar á perder aquel Puerto hermoso, objeto de nuestros zelos, produce efectos muy lentos.

Se nos han remitido por tierra Cartas de la *India*, que refieren, que nuestro valeroso *Monro*, Comandante en Gefe en aquel País de las Tropas de S. M. y de la Compañia que tiene su nombre, ha conseguido otra victoria del *Nabab* de *Bengala*, y le ha saqueado su Campo, de suerte, que nuestro Comercio se halla ahora en aquella Region en el mejor estado que sea posible. Nuestro Pavellon, respetado en todas partes, lo ha sido ahora á nuestra satisfaccion en *Argel*. El Gefe de Escuadra *Harrison*, hablando con la misma valentia que aquel Ciudadano *Romano*, el qual con una vara en la mano osó señalar al Rey de *Syria* un circulo angosto, del qual le prohibió salir antes que admitiese la paz, que le enviaba à ofrecer el Pueblo *Romano* con las condiciones que le proponia, declarandole la guerra si se negase á la propuesta: ó con aquella arrogancia, con la qual dixo un Lord en la Camara alta, que no se deberia disparar un Cañonazo en *Europa*, sino con el permiso de la *Gran Bretaña*: este Gefe de Escuadra, mostrando iguales alientos, no pudiendo conseguir se restituyese una Embarcacion

Gino-

Ginovesa, que llevaba Pavellon *Inglés*, la qual apresó un Corsario *Argelino*, y despues la quemaron, ha logrado se diese por ella una indemnizacion muy larga : *Los Ingleses creen ser Reyes en su casa*, y son *Ingleses en la agena*.

El Conde de *Hertford*, nuevo Virrey de *Irlanda*, partió con su Esposa el dia 8 de Octubre á *Dublin*. Es preciso valerse de un hombre tan hábil, que ha desempeñado con mucho lucimiento la Embaxada de *Francia*, para conciliar en *Irlanda* las parcialidades en que está dividida. La Corte no ignora, que hallará muchas oposiciones en aquella Isla. Se ha conseguido desvanecer el tumulto de los Carboneros de *Newcastle*, que se temia tubiese malas consecuencias. Por mas que haga el actual Ministerio, bien puede haber prometido en los principios á los malcontentos, que procurará darles satisfaccion : así debió hablar, conformandose con las reglas de la prudencia. Pero no es tan facil hallar los medios de cumplir con este empeño, como lo fue dár esperanzas de alguna mutacion. El nuevo Ministerio puede distinguirse mucho del antecedente en el modo de pensar, en las máximas politicas que debe seguir hoy dia la *Gran Bretaña* en orden al estado de los negocios, á las ventajas que esta Corona ha conseguido en la ultima guerra, y á las providencias que debe tomar para conservarlas,

Inglés, la qual
 espues la que-
 ella una in-
 ingleses creen
 ingleses en la

o Virrey de
 dia 8 de Oc-
 e de un hom-
 do con mu-
 Francia, pa-
 ialidades en
 ignora, que
 quella Isla.
 tumulto de
 ue se temia
 mas que ha-
 e haber pro-
 alcontentos,
 : asi debió
 eglas de la
 lar los me-
 , como lo
 utacion. El
 rse mucho
 pensar, en
 ur hoy dia
 de los ne-
 Corona ha
 á las pro-
 nservarlas,
 y

y la ponen en este empeño los preparativos
 que hacen para refarcir sus pérdidas las Po-
 tencias con quien ha ajustado el ultimo Tra-
 tado de Paz. No obstante, este Ministerio no
 puede variar tanto de método, que quiera se
 manifieste de repente la revolucion, que es
 preciso se haya hecho en las ideas. Es menes-
 ter proceder con orden, porque de no ha-
 cerlo podrian resultar inconvenientes, quizás
 mas dañosos, que los abusos que se quieren
 remediar. Hay la desgracia de que el Pueblo,
 que reflexiona poco, y es muy impaciente,
 no quiere dár algunas veces á las cosas el tiem-
 po de madurar. Entonces es preciso darle
 gusto, poner manos á la obra, y empeñarse
 en empresas en que no se ha meditado bas-
 tante, y cuyo exito sería mas feliz, si á los
 principios se hubiese obrado con menos pre-
 cipitacion. Este es un defecto, que deben afear-
 se á sí mismos algunos Escritores, que dexan-
 dose llevar de sus pasiones, fomentan en una
 Nacion libre y animosa, pero naturalmente
 apacible y humana, un encono, que muchas
 veces la perjudica.

Las Cartas de *S. Eustaquia*, con fecha de
 17 de Agosto, avisan. 1: Que el dia 31 de
 Julio se experimentó en aquella Isla un fu-
 rioso uracán, que no hizo mucho daño, por-
 que tubieron tiempo para librarse de su vio-
 lencia las pequeñas Embarcaciones. 2: Que
 el mismo uracán fue mas violento en *Marti-*
nica

nica, donde desbarató 33 Embarcaciones entre Españolas, Francesas, é Inglesas: en *Guadalupe* 6 Navios, y 10 ó 12 Barcas; y en *Santo Domingo* 9 Embarcaciones. 3: Y que en 17 de Agosto otro uracán hizo zozobrar en *Santa Eustaquio* 3 Barcas, y otra Embarcacion.

Mr. *Helson*, Regidor, ha sido electo Lord Corregidor de *Londres* para el año de 1766. Es el empleo mas distinguido à que pueda aspirar un particular, negociante de esta Ciudad. El Rey no puede entrar en ella sin el consentimiento del Lord Corregidor. Los Ciudadanos de *Londres* están para agregar á su Cuerpo al Principe hereditario de *Brunswick*, á quien debe lifongear tanto este agafajo como el conseguir una victoria.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

Como se esperaba de tan buena Madre, de tan hábil Princesa, como la Emperatriz Viuda, que sabe muy por menor la Historia Universal, que se ha dedicado con particular estudio á la de su Casa, que es la que mas la importa, que ha reflexionado sobre los sucesos mas notables de los tiempos pasados, que ha estudiado quanto ha podido la politica de este siglo, que jamás ha ignorado quales podrán ser las miras de los Prin-

cipes coetaneos, ni por consiguiente las que ella debe llevar en orden á sus intereses, que ha defendido protegida de la justicia: segun se esperaba de una Soberana, que despues de la muerte de su Padre, el Emperador *Carlos VI*, ultimo Varon de su Casa, se halló en su juventud expuesta á ser despojada de la mayor parte de sus Estados; en suma, en todas las espinosas circunstancias expresadas en el *Mercurio* antecedente. La Viuda de *Francisco Estevan*, que no tiene mas de 48 años de edad, y goza una salud tan robusta como puede prometerse una persona de una complexion muy buena, ayudada de la práctica de las virtudes mas apreciables, la sobriedad, &c. toma todas las medidas que la sugiere el maternal afecto, y la inspira la prudencia, para hacer respetar al Emperador Reynante su hijo, que cumplió yá 25 años. Aunque la Emperatriz Viuda, en la edad que hemos dicho, y con la salud de que hemos hablado, que es efecto de la robustez de su naturaleza, ayudada de la temperancia, &c. debe tener esperanzas de vivir los muchos años que deseamos; considerando S. M. quan incierto sea el termino de la vida de los Soberanos, igualmente que el de la vida de los demás hombres, pues su Esposo murió en un instante, no habiendo cumplido todavia 57 años, y no obstante que vivia una vida muy arreglada. La Empe-

ratriz Reyna, que todo lo prevee, y cuyo cuidado abraza todos los sucesos, se apresura á hacer al Emperador *Joseph*, mientras tiene lugar, y medios para ello, todo el bien que puede, á fin de que mantenga su dignidad de Emperador, y pueda sostenerla en qualquiera tiempo que tenga la desgracia de perder á su illustre Madre. Para suplir, en quanto sea posible, la renta del Gran Ducado de *Toscana*, que no posee el Emperador *Joseph II*, y poseia su Padre *Francisco Estevan*, se suprimen todos los gastos posibles con ocasion de un luto largo, y dilatado; y esta providencia se practica sin disminuir demasado la pompa que debe en todos tiempos acompañar á un Emperador; porque los hombres tributan gustosos obsequio al mérito, mayormente quando le acompaña aquel aparato, que llama mucho su atencion. Los gastos que se han suprimido pertenecen al Tren de la Emperatriz Viuda. Bien se conoce que es ella quien lo manda: yá está acreditada su fama, y no necesita de aquel aparato esterior, que deslumbra á los hombres. Es tan notoria su virtud, no menos que la gloria que ha adquirido, que yá no está en su mano el ocultarse. Por mas retirada que viva á impulsos del afecto que conserva á su difunto Esposo, movida de las reflexiones que ha hecho sobre la inconstancia de las cosas humanas, llevada de su piedad, y del cuidado de su Alma, todos volverán los ojos á ella

cl

el quarto donde se retire, y dirán: *Aquí está nuestra Madre la Augusta Maria Teresa*; y con esto harán su elogio.

La antigua Corte se ha mezclado con la nueva, y la Emperatriz se queda con la menor parte. Vive en el quarto de su hijo, á quien ha cedido el suyo. Le ha asociado al gobierno de sus Estados hereditarios, declarándole su Corregente en dicho gobierno, como lo era el difunto Emperador. La Viuda de este Principe quiere que mientras vive su hijo, se acostumbre, siguiendo su exemplo, á tratar bien á Vasallos, á quien ama, y que la adoran, y que estos mismos Vasallos aprendan á obedecer á un Principe destinado á mandarles solo con el tiempo. Sin embargo, conserva el principal influxo en las deliberaciones, y ha tenido por conveniente reservarse la Soberanía indivisible de sus Estados. Ha renunciado á favor del Emperador la Dignidad de Gran Maestre de la Orden de *S. Estevan*. En una palabra, las cosas están oy dia con poca diferencia en el mismo estado que antes. No hay mas novedad, si no que antes se trataba de la Muger, y del Esposo, y ahora se trata de la Madre, y del Hijo. Imagine se todo lo que se necesita para que llegue á su perfeccion el Plan de que damos noticia; cerrados los Coliseos; despachados los baylarines estrangeros; despedidas las bocas inútiles; y este será el retrato cabal de lo que pasa actualmente en *Viena*, sin

fin que por ahora sea muy necesario referir todas las cosas por menor, para que se forme del todo un concepto completo.

De Berlin.

TENEMOS la satisfaccion de vér aqui al Rey de vuelta de *Silesia*. Apenas ha llegado S. M. á esta Corte, quando ha vuelto á su ocupacion acostumbrada, que se reduce á exercitar sus Tropas, y pasarlas revista muy á menudo. Jamás hubo Principe tan infatigable. Se podrá decir de *Frederico el Grande*, que está siempre en movimiento, que su vida, así en tiempo de Paz, como en tiempo de guerra, ha sido una accion continua.

El Baron de *Goltz*, Ministro de nuestra Corte á la de *Polonia*, está encargado con Mr. *Benoit*, nuestro Residente en *Varsovia*, de entablar una negociacion formal en orden á las Aduanas respectivas de ambos Estados, y de pedir, que los cavallos, y demas efectos comprados por cuenta del Rey en los dominios de la República, sean, como bienes de Principe, libres de qualesquiera derechos de entrada, de salida, y de tránsito; y de ofrecer lo mismo á S. M. *Polaca*, en orden á las compras de igual naturaleza, que quisiere hacer en nuestros Estados. Se repara, que en *Marienwerder*, los guardas de la Aduana de *Represalia*, que el Rey havia puesto, y cuyo

exerc-

cesario referir
ra que se forme

er aquí al Rey
nas ha llegado
na vuelto á su
e se reduce á
as revista muy
pe tan infati-
rico el Grande,
ento, que su
mo en tiempo
continua.

ro de nuestra
rgado con Mr.
ovia, de enta-
orden á las
Estados, y de
demas efectos
en los domi-
omo bienes de
derechos de
o; y de ofre-
orden á las
ue quisiere ha-
para, que en
duana de Re-
lto, y cuyo
exer-

Y POLITICO. OCTUBRE 1765. 145

ejercicio S. M. tubo á bien suspender á instan-
cias del Rey de *Polonia*, registran las Embar-
caciones que suben, ó baxan por el *Vistula*, y
anotan los generos de que están cargadas di-
chas Embarcaciones; pero no piden derecho
ninguno. Estas formalidades manifiestan bast-
tante el animo del Rey, y lo que debe resul-
tar del establecimiento de la Aduana de *Ma-
rienwerder*, si S. M. no halla en *Polonia* la
atencion que debe esperar de aquella Corona,
en orden á las Aduanas, &c.

No se sabe cosa alguna de importancia
en orden á los negocios políticos de *Dresde*.
El Principe Administrador acaba de publicar
en aquella Ciudad, por lo tocante al pago de
las deudas del Estado, un nuevo aviso, que
manifiesta todavia mas con quanto cuidado se
ha dedicado á este punto, que es uno de los
que harán mas memorable su administracion.
El Principe Elector, su sobrino, será feliz
quando llegue á mandar, en haber tenido un
Tio, que ha puesto todo su cuidado en restau-
rar su casa quanto era posible, despues de las
muchas deigracias que ha experimentado en
estos ultimos tiempos, y en ponerla en esta-
do de hacer en *Europa* el papel que la corres-
ponde.

Extracto de una Carta escrita de Stukgardt, con fecha de 16 de Octubre de 1765.

La diferencia que se originó entre nuestro Duque, y el Ducado, es uno de aquellos asuntos de los quales el público no está por desgracia bien informado hasta mucho tiempo despues, porque hombres mal intencionados se apresuran á esparcir noticias falsas, y con el fin de satisfacer su malignidad, lo emponzoñan todo, derramando su veneno sobre unos hechos, que vistos como son, son hechos ordinarios. ¿Están acaso los hombres siempre conformes entre sí? ¿No se hallan algunas veces divididos los Tribunales en pareceres contrarios? ¿Es esto extraño? Hay contienda alguna, á la qual no se pueda dar un semblante ridiculo quando se considera por el lado que la maldad gusta de considerarla :: El público está preocupado con las quejas supuestas del Ducado contra el Duque. La malignidad de los enemigos del Duque, con el pretexto de mirar por sus Vasallos, ha osado imputarle hechos graves, que ha tenido la avilantéz de glosar :: Aquellos, cuya ocupacion consiste en juntar, y publicar las noticias, engañados de las apariencias, han hablado de nuestra dependencia en sus Papeles Periodicos, de un modo poco favorable :: El Lector cree :: y muchas veces sin que pueda, ó

quie-

quie-
de s
trab
Por
men
cha
de lo
poca
gasto
adqu
que
le an
nos a
feren
se de
to er
acaba
bien
moti
de ef
ó de
aguas
res,
fos:
muy
tado
masia
atroci
escrit
qual
infor

quiera examinar : : En el mismo parage donde se suscita la diferencia hay muchas veces trabajo para saber la verdad de lo que pasa : : Por otra parte la sátira se acredita tan facilmente : : Un joven Principe dotado de mucha viveza , tiene un corazon magnanimo , mas de lo que corresponde á sus Estados : : Sigue pocas veces en su juventud para arreglar sus gastos las máximas de la prudencia , que se adquiere solo con la edad : : Y nuestro Duque está para entrar en esta edad : : Nosotros le amamos : : Estamos muy seguros de que nos ama : : No hay duda en que nuestras diferencias se terminarán : : Una obra , que se debe mirar como parto de un entendimiento errado , ó como efecto de la hambre , ha acabado de enfadar aquí á los hombres de bien , que ya estaban bastante enfadados con motivo de tantos libelos sobre las disensiones de este Ducado , que eran efectos de la pasion , ó de la necesidad ; al mismo modo que en las aguas corrompidas nacen mil insectos voladores , que incomodan , aunque no son peligrosos : : La obra de que hablamos se intitula muy impropriamente *la pura verdad*. Mas acertado sería su titulo , si se llamase por antonomasia , *la pura mentira* , ó *el Libro de las mas atroces calumnias*. Está lleno de ellas : : A este escrito monstruoso oponemos *la verdad tal qual es*. Una compañía de hombres de bien , informados de lo que pertenece á nuestra

Corte, y al Ducado, la han hecho imprimir en esta Capital del Ducado de *Vittemberg*. El Autor de esta Obra nos venga de todas las indignidades que el de la *pura verdad* ha escrito en su Libro: „Suplicamos á la *Europa* equitativa lea la *verdad tal qual es*, y se haga cargo de los argumentos con que se ha procurado en esta Obra hacer que la verdad subsista geometricamente como es en sí. Nos lisonjamos de que formará del Duque, de sus Vasallos, de sus Ministros, de su primer Ministro actual, y de todas las personas de estimacion, que calumnia la *falsa pura verdad*, (permitásenos hablar de este modo) un concepto muy diverso del que habia formado.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,

Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

SE pasará mucho tiempo antes que los estrangeros puedan conocer todo el merito de nuestro nuevo Rey. Dios se ha valido de todos los medios humanos para colocarle en el Trono, y esperamos que usará de su Poder para mantenerle. Y porque, á pesar de ciertas máximas de politica, que son causa de que alguna vez se manifiesta una amistad interesada á Principes sin talento, y una enemistad aparente á Soberanos dotados de las mas be-

bellas prendas, los demas Potentados no atenderán á las virtudes de un Rey jóven, que Dios ha dado á los *Polacos* por un efecto de su misericordia, que desea vivamente estar en paz con todos, y afianzar en lo interior de sus Estados la paz que solicita con las Naciones estrangeras? Quanto le vemos hacer se dirige á estos dos fines. Somos testigos del cuidado con que procura lograrlos, y arrebatá nuestra admiracion desvelo. ¡Cuán felices principios! Quántos talentos poseía el Conde *Poniatowski*! Se manifiestan en el Sólilo. S. M. quiere, por decirlo así, divertirnos. Es; como dice con mucho juicio cierto Autor, uno de los Reyes á quien la edad futura tendrá mas que agradecer. Su gran talento le advierte, que para lograr su fin, debe cuidar del Genero humano en sus primeros años, que es la fazon mas acertada para formar sus costumbres, inspirarle el amor de la Patria, el respeto á las Leyes, el estudio de las Ciencias, la aplicacion á las Artes útiles, &c. Después se ocupa en lo que concierne á los hombres hechos; y con qué suavidad, con qué bondad se digna S. M. de solicitar su confianza, para moverlos á concurrir muy de veras con él á afianzar la pública felicidad. Es menester desnudarse de preocupaciones, de zelos, y de enemistades personales. Portarse con prudencia para con las Potencias vecinas :: Ceder :: Darlas

Susto, segun lo pidan, y permitan las urgencias del Estado :: Por lo que mira al interior se debe usar de benignidad, y obrar conforme manda la caridad *Christiana*, para que no desconfien aquellos que tienen la desgracia de no pensar, como nosotros, en punto de Religion, ó en puntos de la misma Religion que no son de Fé, y se pueden entender de varios modos. Deben los hombres destruirse unos á otros para dar la ley á las conciencias :: ¿Las Luces del uno son acaso la regla por la qual el otro debè gobernarse? ¿No habla Dios con los corazones? :: Todo se está preparando para poner á *Polonia* sobre un buen pié :: abiertos los Tribunales :: formadas las Juntas, ¡ Quántas providencias acertadas esperamos en orden á todos los puntos sobre los quales se está deliberando! Veremos si saldrá fructuoso el cuidado paternal del Rey.

De S. Petersburga.

EL Conde de *Rechteren*, Enviado extraordinario de sus Alti-Potencias los Estados Generales de las *Provincias Unidas* de los *Paises Baxos* en esta Corte, tuvo la primera Audiencia de la Emperatriz el dia 25 de Septiembre, y el 27 del Gran Duque. Su Exc. hizo á S. M. *Imp.* quando la presentó sus Cartas credenciales una Oracion en lengua *Francesa*, propia de la ceremonia. Mr. *Rosignol*,
Con-

Consul de Francia, llegó á esta Corte á principios de Septiembre. La Emperatriz ha reconocido por Vice-Consul de la misma Nación á Mr. Rembert, Negociante Francés, vecino de esta Capital; y ha nombrado Cambistas Imperiales á Mr. Guillermo Gomm, Negociante Inglés, y á Mr. Pedro Knutsen.

El Gran Duque de Rusia, y el Rey de Dinamarca, ambos Duques de Holstein, promulgaron en 18 de Julio una Ordenanza, que se publicó en Glückstad, cuyo fin es abreviar en el expresado Ducado los Pleytos, que suelen ser eternos casi en todas las Naciones civilizadas por causa de la mala fé de los litigantes, ayudada de la codicia de aquellos, de cuyo ministerio les precisan á valerle las formalidades de estilo. Este punto es quizás el mas olvidado en Europa, que se ocupa en otros cuidados. En algunos Países los placeres, en otros la politica llaman tanto la atencion del gobierno, que no se acuerda de dar providencias sobre este asunto. Permite que los particulares se arruinen unos á otros, se hagan una pequeña guerra, se destruyan con sus pleytos; y cada uno vá á su negocio.

De Copenhague.

COMO los Soberanos tienen incessantemente presentes estas dos máximas: no perder, y buscar nuevas ventajas; como en con-

Sequencia de esto los Ministros meditan sin cesar sobre ambos puntos; que sus Amos contemplan ser lo que mas les importa, no hay Corte que no esté ocupada en alguna negociacion politica; pero su objeto suele ser mysterio para el público. Solo las cosas ruidosas son las que no se pueden ocultar. Aunque en el estado en que se halla *Europa* no es de creer que nuestra Corte esté ociosa, no dexa de parecerlo. La Corte medita sin hacer ruido. Lo que nuestros Ministros han hecho poco há en beneficio del Estado nos obliga á confiar en su prudencia y zelo, por lo tocante al servicio de S. M.

Una Esquadra de 7 Navios de guerra *Russos*, al mando del Almirante *Michenscki*, que venia de *Arcangel*, despues de haberse detenido algun tiempo en nuestro Puerto, se ha hecho á la vela para *Cronstad*. Otra Esquadra de 6 Navios de linea, del mando del Almirante *Anderson*, que venia del mismo parage, y và tambien á *Cronstad*, está actualmente en nuestro Puerto.

De *Stokholmo*.

UNA nueva revolucion, mas suave que la que hasta el dia de hoy habia dexado entre nosotros estrañas señales del suceso del año de 1756, acaba de borrar los vestigios de los estragos que entonces sucedieron.

Que-

Quedará rehabilitada la memoria de los que fueron castigados de muerte. Sus familias entrarán en el goce de sus bienes, y derechos. Los proscritos en rebeldía, á quienes una huida prudente libró de una muerte no menos infame que dolorosa, pueden volver, y vivir en su amada patria. Las puertas del Reyno están abiertas para los desterrados por sentencias infamatorias. En una palabra, se ha revocado todo lo que entonces se decretó. Todo queda anulado en virtud de una ley general que ha promulgado el Estado.

Se ha hecho la liquidacion de los bienes, y deudas de los Sres. *Gustavo Kjorman, Carlos, y Nicolás Grill, Juan Henrique Le-Febre,* de quienes tanto se ha hablado. Por grande que sea la suma de su haber, parece que no por eso podrán satisfacer á la Corona las cantidades en que han sido condenados. Es cosa terrible ver estos quatro hombres tan ricos, y envidiados aun de los mas opulentos, que se hayan arruinado por uno de estos acasos que no se pueden preveer, y en un Estado capaz de inspirar compasion aun en los mas inhumanos. Estos exemplos particulares hacen algunas veces mas impresion, que ciertos hechos generales de que suelen padecer mas, ó menos los diversos miembros de una Nacion. Otros muchos negocios hay aqui pendientes, cuyas resultas veremos. Verificandose la revolucion en el punto principal, lleva consigo lo acce-

torio. En el Senado, prosiguen las mutaciones. El Tribunal, por cuyo medio se executan tan grandes cosas, no interrumpirá sus Sesiones hasta que uno de los dos partidos haya alcanzado el grado de superioridad en que se conoce que por fin se ha fixado la victoria.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS

PRINIDAS.

De la Haya.

EL 15 de este mes de Septiembre naufragó cerca del Cabo de Holanda el Navio *San Juan*, su Capitan *Pedro Melsbant*, que venia de *Grenbant* en *Escocia*, y se dirigia á *Rotterdam*, pero se salvó el equipage, que consistia en 15 hombres.

El 2 se bautizó en la Iglesia Mayor, y pusieron los nombres de *Guilhelmina Luisa* á una Princesa que dió á luz el 28 de Septiembre S. A. S. la Princesa de *Nasau Weiburg*. La Baronessa viuda de *Goltz* llevó la criatura á la Iglesia, y el Principe su Padre la tuvo en la cuna. Sus Padrinos, y Madrina fueron los dos Principes hereditarios de *Nasau Usingue*, y de *Nasau Saar-Bruck*, y la Princesa hereditaria de *Hesecassel*, hija del Rey de *Dinamarca*.

El 30 de Septiembre llegó á la Haya el Conde *Bentinck*, Señor de *Roon* y *Pendrecht* de vuelta del viage que hizo á *Inglaterra*.

Sabemos de *Ostende*, que un Navio de este Puerto que iba de conserva con otro descubrió en su travesía, baxo el meridiano de *Tenerife*, una Isla sumergida, cerca de la qual se detuvo algun tiempo. El Capitan levantó el plano de esta Isla; y para ser útil á los de su profesión, que en adelante tengan ocasion de dirigir su rumbo ázia el mismo parage, le ha publicado con aquella franqueza que caracteriza á los marinos, y por la qual se les distingue cordialidad bien diferente del recato myste- rioso, que se afecta en otras profesiones.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

EL Navio que viene todos los años de la Bahía de *Todos Santos* entró en este Puerto á mediados de Agosto, cargado de 600 rollos de Tabaco, que pertenecen á varios particulares. Han llegado tambien de *Fernambuco* 2 Navios, que han traído 600 caxones de azucar, y muchos cueros. Se está armando á toda prisa una Fragata de guerra, que ha de ir á *Rio-Janeyro*. Se cree que otros tres Navios, que dán que discurrir á aquellos ociosos que en todo hallan mysterio, no tienen otro destino que llevar Ingenieros al mismo parage. El Marqués de *Fonteyra*, Caballero de la Reyna, ha muerto á los 48 años de su edad.

edad. La Embaxatriz de España ha ido á *Estremadura*, con motivo de convalecer.

En el *Mercurio* de Septiembre dimos noticia de la Representacion del Fiscal de la Corona, hecha al Rey de Portugal, para que S. M. *Fidelissima* mandase recoger el Breve *Apostolicum pascendi*, en el qual el Papa renueva la aprobacion que algunos de sus antecesores dieron al Instituto de los *Jesuitas*, que se hallan espulsados de aqui, como proferito su Instituto en *Francia*, por haberle conocido sus maximas mejor que en los tiempos pasados, en ambos Estados, en nuestro siglo tan ilustrado, tan libre de hypócrisis, de fanatismo, y de supersticion; y por haber conocido que es perjudicial á los Principes, se dirige á turbar la República, y pone en peligro la vida de los Reyes. Como la Corte de *Lisboa* ha atendido la Representacion del Fiscal de la Corona, nos ha parecido que seria hacer un beneficio al público, y á todos los Soberanos, cuya vida deseamos que Dios conserve, y no permita que cosa alguna aparte á sus Vasallos del respeto, zelo, y obediencia que les deben, publicando entera á la letra la Representacion del Fiscal, y el Edicto que S. M. *Fidelissima* expidió en vista de ella. La hemos traducido con la mas escrupulosa exactitud; y es tan larga, que nos vemos precisados á repartirla en varios *Mercurios*.

REPRESENTACION

Del Fiscal general de la Corona de Portugal, hecha á S.M. *Fidelissima*.

Con motivo de la introduccion clandestina del Breve *Apostolicum pascendi* &c.

En Lisboa en la Imprenta de Miguel Rodriguez, Impresor de su Eminencia el Cardenal Patriarca. Año de M.DCC.LXV.

SEÑOR.

El Fiscal de vuestra Real Corona acude á V.M. reconociendose indispensablemente obligado á mirar por la precisa natural defensa de la conservacion de uno de los mas fundamentales, y constantes derechos en que estrivanz la soberanía de la autoridad Régia; la pública quietud de estos Reynos; y hasta el mismo sosiego interior de cada uno de los fieles Vasallos de V.M.: suplicando el Fiscal á V. M. de oportunas, y eficaces providencias contra el desafortado atentado de los que valientes del sutil, y desusado medio de echar en los Correos, que vienen de los Países estrangeros, cubiertas ó sobreferitos, sin declarar dónde vienen, ni las personas que las echan, han inundado clandestinamente esta Corte, y las Provincias del Reyno, de exemplares de un Papel impreso en las dos Lenguas

La-

Latina y Castellana, que se cree ser copias de otro exemplar, cuyo título es el que está copiado al margen. (Num. I)

2.º Con el extraño medio de repartir así clandestinamente los expresados exemplares (con los siniestros fines de su perversa, y bien conocida política) pretendieron los Regulares de la Compañía, llamada de *Jesús*, (a cuyo favor se expidió el Breve que en ellos se publica) ostentar una nueva confirmacion del Instituto de su Compañía, acumulando esta nueva aprobacion á las otras de los Sumos Pontífices, de quienes impetraron ó arrancaron los demas Breves ó Bulas expedidas á favor de la misma Compañía: por ser este ultimo Breve autorizado con el venerable nombre del Santísimo Padre Clemente XIII. que ahora preside en la Iglesia de Dios: y está no obstante lleno de cláusulas, que no permiten si-

quie-

(Num. I.) Santissimi in Christo Patris, & Domini nostri, Domini Clementis Divina providentia Papæ XIII. Constitutio, qua institutum Societatis Jesu denuo approbatur. Romæ M.DCC.LXV. Y en Castellano: Breve del Santísimo Padre en Christo, y Señor nuestro el Sr. Clemente por la Divina Providencia Papa XIII. por el qual se aprueba de nuevo el Instituto de la Compañía de Jesús. En Roma. Año M.DCC.LXV.

quiera la sospecha de que al mismo Beatísimo Padre le ocurriese el pensamiento de expedir el expresado Breve; ó estuviese informado (para darle su consentimiento Pontificio) de los puntos que en él se tocan, y de dolo con que se solicitó y obtuvo el precitado Breve. Pero à fin de que todo esto se haga notorio, basta considerar con algun cuidado la forma exterior, y el sentido literal del mismo Breve.

3 Es cierto y evidente, que los expresados regulares Impetrantes, que lo solicitaron y consiguieron con sus artes, no podian ignorar que la expresada confirmacion concebida en los terminos generales, genéricos, y vagos, que en ella se ven, solo podria aplicarse al Instituto de S. Ignacio, y à la sustancia de él, si estuviese en terminos hábiles, ó en el supuesto de que dicho Instituto no hubiese degenerado; esto es, en quanto à la sustancia de los Votos Religiosos, y à las Leyes, con las quales aquel Santo Patriarca intentó encaminar loable, y meritoriamente à sus hijos à la perfeccion christiana; y porque solo estos Votos, y estas Leyes sustanciales para encaminar à la perfeccion christiana (dado caso que no se hubiesen quebrantado) podian ser el objeto propio de las confirmaciones de los Sumos Pontífices Romanos.

4 No podian ignorar los mismos Impetrantes que se hallaban yá muy lejos de aque-

aquellos terminos hábiles arriba expresados.

5 Porque por una parte lo que S. Ignacio presentó al Papa Paulo III. quando le pidió aprobáse su Compañia, era un simple Sumario, ó fórmula extractada del Instituto, que solo tenia meditada, sin declarar los Estatutos que se habian de formar arreglados à aquel Sumario: (Num. II.) porque el Sumo Pontífice Julio III. que confirmó el mismo Instituto, tambien dió su confirmacion en vista de la misma fórmula abreviada de S. Ignacio,

(Num. II.) Asi lo refiere Orlandino, célebre Historiador de la misma Compañia, en el lib. 3. n. 5. de su Historia, en estas formales palabras: *Pro lata sunt in medium, quæ de sociorum consilio, ac voluntate ea de re elucubravit Ignatius: Summa videlicet Capitum, ac formularum, quibus ille nudam Religionis formam, & velut quedam lineamenta descripsit.*

Y prosigue el mismo Historiador, *ibid.*

Quæ autem ab Ignatio conscripta, ac digesta tum sunt, non fuerunt illa quidem Instituta, Constitutionesque, sed decreta dumtaxat quedam, & veluti Constitutionum Sementis.

Lo mismo consta de la Bula del mismo Santísimo Padre Paulo III. que se halla en el Tomo I. de las Constituciones, pag. 5.

do, como consta de su misma Bula, (Num. III.)
 y como era preciso que fuese; pues siendo la
 fecha de esta Bula de 2 de Julio del año mil
 quinientos y cinquenta, se lee en el mismo *Or-*
landino (Num. IV.) que el primer cuerpo de
 las Constituciones no apareció hasta el año de
 1553: porque todos los demas Sumos Pontif-
 ces, que expidieron Bulas a favor de la pre-
 citada Compañia, las fueron fundando en las
 dos referidas Bulas confirmatorias de los Su-
 mos Pontífices *Paulo III.* y *Julio III.* ó remi-
 tiendole a ellas, ú obrando en suposicion de
 ellas; de suerte, que todas se reducen a aque-
 llas dos confirmaciones que se dieron antes
 que se presentase el primer cuerpo de las Con-
 stituciones de la mencionada Compañia; y por
 lo mismo las expresadas Bulas que se expi-
 dieron despues, como relativas, no pueden
 tener mas fuerza que aquellas dos primeras
 Bulas á que se remiten.

Y porque por otra parte es notorio,
 que despues del gobierno del General *Laynez*,
 y de sus sucesores, introdugeron ellos y sus
 sucesores todos los abusos, profanidades, y
 L ef-

(Num. III.) Se halla tambien en el expresa-
 do tom. I. de las Constituciones, pag. 1.

(Num. IV.) Vease la citada Historia de la
 Compañia, lib. 10. num. 50.

estratagemas politicas, que con tanta perturbacion de la Iglesia universal, y de las Diocesis particulares, igualmente que de los estados temporales, y de sus Vasallos, fueron amontonando, asi en los dos tomazos de á folio, que de orden de su General se estamparon en Praga en el año de 1757, que forman el Código de sus leyes, como en las voluminosas obras de los Autores de aquella profesion, que son conocidas en todo el Orbe Literario.

7 No podian ignorar los mismos Impetrantes, que habiendo presentado ellos mismos aquel Código de sus perversas leyes en la Ciudad de Paris á toda aquella verdaderamente sabia, religiosa, y augusta Asamblea, compuesta de tantos Ministros, los mas respetables por su literatura y graduacion: se halló por una parte, que la Compania de los mismos llamados *Jesuitas*, en vez de ser aquella Orden Religiosa que *S. Ignacio* pensó que fundaba, se habia declarado una Monarquia, cuyo centro está en el gobierno y á la disposicion de su General, (*Num. V.*) y que en vez de ha-

(*Num. V.*) *Universam gubernandi rationem.... Ignatius Fundator.... Monarchicam, & in definitionibus unius Superioris arbitrio contentam esse decrevit.* Asi se lee en el *tom. 1.º pag. 102. col. 1.* de los mismos Estatutos.

haber ob
seguido l
cion chri
expresada
cas, par
trastorno
tas de la
expresad
tas; con
mos Elee
las misin
liticas; y
tivas ob
ña, que
que es
union c

(*Num.*)
represe
mento
tas tod
4, 6, 7
Consti
Impetr
nes qu
ralista
dada f
lamen

haber observado los votos de Religión, y seguido la senda estrecha y santa de la perfección christiana, se habia relajado á todas las expreñadas profanidades y estratagemas politicas, para ruina del Genero humano, cuyo trastorno esta demostrado con referir las citadas de las precisas y formales disposiciones del expresado Código, y de los Escritores Jesuitas; con nombrar individualmente á los mismos Escritores, que enseñan la doctrina de las mismas profanidades, y estratagemas politicas; y con indicar los lugares de sus respectivas obras, en que cada uno de ellos enseña, que es licito todo lo referido, y todo lo que es mas pernicioso á la sociedad civil, y union christiana. (Num. VI.)

L. 2.ª

(Num. VI) Asi consta largamente por las representaciones que los Fiscales del Parlamento de Paris presentaron al Tribunal, juntas todas las Salas, los dias 17 de Abril, 3, 4, 6, 7, y 8. de Julio de 1761, sobre las dichas Constituciones, doctrinas y estratagemas de los Impetrantes: por el extracto de las proposiciones que constantemente habian enseñado los Moralistas de la misma Compania; por la Sentencia dada sobre todo lo referido por el mismo Parlamento en 6 de Agosto de 1761; y por otra

Sen-

Y 8.º Todo esto se confirmó mediante una providencia particular de Dios en el gavine de V. M. en el mismo año de 1762, que el Parlamento de París dió aquella sentencia: como V. M. fue testigo del mysterioso suceso con que el Marqués de *Louvois*, Virrey del *Algarve*, envió a V. M. un caxon de papeles, que se sacaron de la Fragata *Española*, llamada la *Hermione*, al tiempo de rendirse en aquellos Mares á una Embarcacion *Inglefa*: cuyo caxon, habiendo sido llevado á la orilla inmediata, y trahido, y abierto en presencia de V. M. se halló, que contenia los pliegos del Provincial de los *Jesuitas* del *Perú* para su General; y que en él venia, entre otros, un pliego, que habiendolo abierto V. M. con sus Reales, y propias Manos, manifestó el mayor, mas pernicioso, y mas oculto mysterio de las maquinaciones de aquella Compañia. (Num. VII.)

Sentencia del mismo Parlamento en 6 de Agosto del año siguiente de 1762, por la qual fue enteramente extinguida dicha Compañia, juzgandola por perjudicial á qualquiera Pais civilizado. Esta ultima sentencia basta para manifestar con la mayor evidencia (aunque en compendio) todo lo referido. En el mismo año de 1762 fue traducida en *Portugés*, y se vendia en las Librerías de los Libreros *Franceses*. (Num. VII.) Todo esto consta autentica-

men-

Así se debe llamar el descubrimiento de las quatro Profesiones originales de los quatro Sacerdotes *Bonaventura de Paredes*, *Juan Joseph de Matienzo*, *Ignacio de Toledo*, y *Fernando de Castro*, y del Lego *Jorge Expoxex*, que V. M. halló en el expresado pliego, todas hechas en el año de 1760 en las diferentes casas de aquella Provincia, y todas concebidas en los mismos identicos terminos, cuya traduccion es como se sigue:

Yo *Bonaventura de Paredes*, Profeso de la *Compañia de Jesus*, prometo á Dios Todo-Poderoso delante de la Virgen su Madre, y delante del Reverendo Padre *Miguel de Eizaguirre*, como Lugar-Teniente de nuestro Reverendo Padre Preposito General *Lorenzo Ricci*, que nunca haré, ni consentiré, por qualquiera razon que sea, que lo que está mandado en las Constituciones de la *Compañia de Jesus*, respecto á la pobreza, se altere, si no quando por alguna justa, y urgente causa pareciere que la pobreza se debe restringir todavía mas.

Item prometo, que jamás pretenderé, ni concurriré, ni aun indirectamente para ser

L 3

ele-

mente de la Real Certificacion que acompaña este recurso, donde se leen estas profesiones en las mismos originales Latinos.

„elegido, ó promovido á alguna Prelatura,
 „ó Dignidad de la misma Compañia.

„Item prometo, que jamás procuraré,
 „ni pretenderé Prelacia alguna, ó Dignidad
 „fuera de la Compañia, ni consentiré, en
 „quanto de mi pendiere, que en mi persona
 „recayga dicha eleccion, sino quando me
 „obligare á ello la obediencia de aquel que
 „puede mandarme, so pena de pecado.

„Llegando á mi noticia, que alguno
 „de la Compañia solícita, ó pretende alguna de
 „dichas Prelacias, ó Dignidades, prometo
 „denunciarlo con todo lo demás que supiere
 „en este asunto, ó á la Compañia, ó al Super
 „rior del mismo pretendiente.

„A mas de esto prometo, que si he
 „gase el caso de ser yo promovido á Prela
 „do de alguna Iglesia, por lo que toca al
 „cuidado que debo tener de la salvacion de
 „mi alma, y de la buena administracion de
 „mi ministerio: consideraré siempre que en
 „mi lugar, y en mi caso se halla el Preposito
 „General, para no dudar oír siempre los con
 „sejos que él por sí, ó por otro qualquiera de
 „la Compañia, á quien tubiere por conve
 „niente delegar este poder, se dignare de
 „darme. Y prometo obedecer de tal suerte
 „estos consejos, que siempre juzgaré que son
 „mejores que otros qualquiera que mi en
 „tendimiento me pueda dictar. Todo lo qual

Y
 „se debe
 „ciones
 „de Jesu
 „Transfi
 „dos de
 „sefenta
 „10
 „en conte
 „fesion el
 „Yo
 „ston,
 „delante
 „Corte C
 „hallan,
 „Rector
 „de nue
 „Preposit
 „y á sus
 „perpetu
 „y confes
 „particul
 „ninos,
 „en las L
 „Jesús,
 „A m
 „diencia
 „las Miso
 „tras Ap
 „y en lu
 „Transfig

se debe entender conforme á las Constituciones, y Declaraciones de la *Compañía de Jesus*. En la Sacristia del Colegio de la *Transfiguracion del Señor* en el Potosí el dia dos de Febrero del año de mil setecientos y sesenta. = *Bonaventura Paredes*.

10 Y en la otra media hoja siguiente, y en contexto separado, se lee en la misma profesion el apendice siguiente:

Yo *Bonaventura Paredes* hago profesion, y prometo á Dios Todo-Poderoso delante de la Virgen su Madre, de toda la Corte Celestial, de todos los que presentes se hallan, y á vos Padre *Miguel de Eizaguirre*, Rector de este Colegio, que haceis las veces de nuestro Reverendo Padre *Lorenzo Ricci*, Preposito General de la *Compañía de Jesus*, y á sus sucesores, Lugar-Teniente de Dios, perpetua pobreza, castidad, y obediencia, y conforme á la misma obediencia tener un particular cuidado en la enseñanza de los niños, segun la forma de vivir contenida en las Letras Apostolicas de la *Compañía de Jesus*, y en sus Constituciones.

A mas de esto, prometo especial obediencia al Sumo Pontifice en lo tocante á las Misiones, como se contiene en las Letras Apostolicas de la *Compañía de Jesus*, y en sus Constituciones. En la Iglesia de la *Transfiguracion del Señor* del Colegio de

Potosí el día dos de Febrero de mil setecientos y sesenta. — *Bonaventura Paredes*. Las otras tres Profesiones son del mismo identico tenor.

11 De suerte, que en el primer contexto de esta Profesion se obligan los Profesantes á ser delatores de sus compañeros, y se obligan, en el caso de ser Prelados de las Iglesias; en cuya denominacion se comprehenden los Obispos, y Arzobispos á quedar siempre baxo la sujecion de su General: de suerte, que la Orden Episcopal queda sujeta á dicho General contra todos los principios de su institucion, por Christo nuestro Señor. Y en el apendice mas particular dicho General es el Lugar-Teniente de Dios Todo-Poderoso, y no solo Vicario de Dios en la Tierra como el Sumo Pontífice Romano: las Letras Apostolicas no son las que han emanado de los mismos Sumos Pontífices Romanos, sino las Letras Apostolicas de la *Compañia de Jesus*; y la obediencia á los mismos Sumos Pontífices Romanos, no es una obediencia amplissima, é ilimitada qual les profesamos todos los fieles en todo lo perteneciente á lo espiritual; antes al contrario, es una obediencia especial, limitada, catactiva, y reducida al unico punto de las Misiones: y aun esta especial, limitada, catactiva, y reducida obediencia, no debe ser arreglada por las Letras Apostolicas de los mismos Sumos Pontífices, sino que debe ser

Y
solamente
y Constit
de aquel
ser lo mis

12. M
de dichas
que los I
guna Pon
doctrina,
confirman
obedienci
hechos, y
de hoy 3
los mismo
diciencias
ion los q
tras, vict
Europa,
lo mismo.

13. N
trantes,
rios, aqu
va á las a
terminos
cial del In
aplicacion
para legit
dades, es
la Santa.
perado la
tes, siend

solamente conforme á las Letras Apostolicas, y Constituciones de la *Compañia de Jesus*, ó de aquel Lugar-Teniente de Dios, que viene á ser lo mismo.

12. Manifestandose por el descubrimiento de dichas Profesiones los motivos ocultos, por que los Impetrantes jamás observan Bula alguna Pontificia, que pueda atajar su relajada doctrina, ó que sea contraria á sus intereses; confirmandose la práctica de su temeraria desobediencia á los Sumos Pontifices con tantos hechos, quantas Bulas expidieron hasta el dia de hoy; y volviendose tambien á confirmar los mismos hechos de las expresadas desobediencias con otros tantos testigos, quantos son los que se dedican, y dedicanen á las letras, vieron, ó leyeron lo que ha pasado en *Europa*, en *America*, y en *Asia*; respecto á lo mismo.

13. No podian ignorar los mismos Impetrantes, que siendo ciertos estos hechos notorios, aquella confirmacion general, y relativa á las antecedentes, que solo estando en terminos habiles podria aplicarse á lo sustancial del Instituto de *S. Ignacio*, no podia tener aplicacion alguna, ni ser de ningun efecto para legitimar, y autorizar dichas profanidades, estratagemas politicas, y rebelion á la Santa Madre Iglesia, en que habia degenerado la Sociedad de los mismos Impetrantes, siendo esta degeneracion notoria, y si-

ficamente cierta por las específicas, y auténticas demostraciones arriba indicadas.

14. No podian ignorar los mismos Imperantes, que en los terminos de aquella notoria, autentica, y física certeza de hechos, que excluyen qualquiera réplica en contrario, sin cometer un sacrilegio horrible, y no podian intentar persuadir al público menos advertido, y á las personas menos cautas, que la autoridad que tiene la Iglesia para confirmar los Estatutos de las Ordenes Regulares por lo tocante á su sustancia, como son en la forma arriba expresada los votos, y las leyes que conducen por el camino de su observancia á la perfeccion *Christiana*, no se podia arrastrar al absurdo de procurar hacer creer, que el Breve de que se trata, podia estenderse hasta confirmar las sobredichas profanidades, y estratagemas politicas, y rebeliones contra la Iglesia, en que consta tan evidente, y físicamente que degeneró muchos años ha la expresada Compañia.

15. Porque es un principio indubitablemente cierto, que la Iglesia no puede definir que sea vicioso un acto que es honesto; ni al contrario, que sea honesto un acto que es pecaminoso; ni consiguientemente aprobar con algun rescripto, ó ley, cosa alguna que sea contraria á la razon, y al Evangelio: porque esto sería dar veneno á los hijos; comunicar el

con-

contagio á que apruel todos los naturalera de derlo todo alguna in d 161 M petranes

(Num. P. tísimo y Melchar. intitulado pag. 169

Dein piam est contra nec sua Evangel clesia ex pia pro jam niri tem, a quodan tuten p (Nua riatu nobis desirud vers. 8

contagio á los fieles, y oponerse á la Fé, que aprueba todas las virtudes, y condena todos los vicios. (Num. VIII.) Siendo esta la naturaleza del pleno poder Apostólico; esto es, poderlo todo *in edificationem*, y no poder cosa alguna *in destructionem*. (Num. IX.)

167 No podian ignorar los mismos Imperantes, que aun quando no concurríen,

(Num. VIII.) Son palabras formales del doctísimo y exemplarísimo Obispo de canarias Melchor Cano, en el *lib. 3. cap. 5.* de su obra intitulada *de Locis Theologicis*, Edit. de 1746. pag. 169. col. 1. ibi.

Deinde Ecclesia non potest definire quipiam esse vitium, quod honestum est; aut contra honestum esse, quod est turpe: Ergo nec sua edita lege probare quidquam, quod Evangelio, rationive inimicum sit. Si enim Ecclesia expresse, vel iudicio, vel lege lataturpia probaret, aut reprobaret honesta; hic jam nimirum error, non solum fidelibus pestem, ac perniciem afferret, sed fidei etiam quodammodo adversaretur, quæ omni virtutem probat, universa vitia condemnat.

(Num. IX.) Nam etsi amplius aliquid gloriatus fuero de potestate nostra, quam dedit nobis Dominus in edificationem, & non in destructionem vestram. *Corinth. 1.1. cap. 10. vers. 8.*

como concurren, los inhabiles, y sofisticos términos, arriba expresados, no bastaba que dicha confirmación abstracta se esparciese santificada con el siempre Venerable, y Sagrado nombre del Santísimo Padre *Clemente XIII.*, que preside actualmente á la Iglesia de Dios, como infelizmente sucede, por un efecto de la fatal influencia, que de algun tiempo á esta parte es notorio á todo el mundo, que ha hecho salir de la Curia de *Roma* (con la misma culpable obrepción, y subrepción, y forpreja) otros muchos Breves del carácter del que se trata: cuyos Breves se han publicado tambien con el mas vivo, y penetrante dolor del corazón de todos los que en el respeto, y zelo del decoro del Vicario de Christo, del Succesor de *San Pedro*, y de la Cabeza visible de la Iglesia; y en la fidelidad, y obediencia á la misma Iglesia, y al Padre comun; tenemos la fortuna de imitar los piadosos exemplos, que V. M. está multiplicando cada dia en la práctica de estas y otras muchas reales, y religiosísimas virtudes, compitiendo gloriosamente con sus Augustos antecesores, á los quales V. M. no solo imita, sino lleva ventaja en las mismas exemplarísimas virtudes, y en el fervoroso zelo con que protege, y mantiene con sus Leyes, y Ordenanzas su obervancia.

17. No podian, digo, ignorar los mismos Impetrantes, que aun en otros términos menos

Y PO
 inhabiles
 que el expr
 no apareci
 grado, y re
 tale en esta
 gitimo, p
 cion de ad
 en sus Eln
 y falso que
 en su Pro
 enseña la
 gía.
 18. M
 po de Ca
 el Maestro
 gion, y l
 tratando
 verdad,
 tablement
 se habia p
 la siguiem
 Y en
 salibles
 (Num
 Tacit The
 es como
 rades que
 Quasi
 to.

inhabiles y y menos sofisticos, no bastaba, en que el expresado Breve subreptico, y clandestino apareciese santificado con aquel siempre sagrado, y respetable nombre, ni que se presentase en esta Corte de un modo autentico, y legitimo, para que V. M. tuviese alguna obligacion de admitirlo, y permitir su cumplimiento en sus Estados, y Dominios: siendo increíble, y falso que los mismos Impetrantes ignorasen en su Profesion lo que por lo tocante á esta enseña la santa, é incontrastable Theología.

18. *Melchor Cano*, Iustre de España, Obispo de Canarias, llamado por antonomasia el *Maestro de los Theologos*, Eleritor, cuya religion, y literatura no pudo herir la envidia, tratando *Exprofeso* esta materia, declaró su verdad, excluyendo solidissima, é incontrastablemente quanto contra la misma verdad se habia procurado introducir. Su decision es la siguiente. (Num. XI)

„Y en quanto á los que quieren que sean infalibles todas las resoluciones de los Sumos Pontifices...”

(Num. X.) En su admirable Tratado de *Licet Theologicis*, lib. 5. cap. 3. cuya rubrica es como se sigue: Resuelvense algunas dificultades que suelen parar aun á hombres doctos. *Quest. 15.* en la respuesta al quarto argumento.

Pontífices en toda, y qualquiera materia que
 sea, sin distincion, ni eleccion; digo, que estos
 Escritores arruinan, y no coadyuvan destruy-
 en, y no fortifican la autoridad de la Silla
 Apostolica: No necesita la Silla de *San Pedro*
 de nuestra menura, no necesita de nuestra adu-
 lacion. En esta certeza, el aprobar las Ordenes
 Religiosas, ó reprobadas, no pertenece à aque-
 llas materias en que el Sumo Pontífice no pue-
 de errar; porque esto no depende solamente de
 la CIENCIA, sino tambien de la prudencia.
 Ya se reparó en el Concilio Lateranense, que
 la gran multitud de Religiones, que vemos
 hoy dia, era un grande inconveniente en la
 Iglesia de Christo. Tambien conoció el Con-
 cilio Lugdunense, que el importuno, y desor-
 denado desseo de algunos Impetrantes, arran-
 caba, y alcanzaba à fuerza de importunos
 ruegos la confirmacion de algunas Religio-
 nes contra los Decretos Synodales. Por lo
 qual mandó que se aboliesen algunas Religio-
 nes, aprobadas por la Silla Apostolica, ó
 como inútiles, ó como perjudiciales à la Igle-
 sia; de suerte, que nadie pudiese ser admiti-
 do para profesarlas. El Papa *Celestino V.* contri-
 bió con un Breve el estado, y vida de
 los *Fratriscos*; y no obstante, *Juan XXII.* di-
 xo que esta confirmacion era notoriamente
 nula. Y el otro Pontífice *Bonifacio*, fundandose
 se en ciertas, y fundadas causas, anuló entre

rramente aquella confirmacion del Papa Celestino. Del mismo modo el Papa Paulo III. (el mismo Pontifice que confirmó los Estatutos de la Compania, que se llama de Jesus) aprobó con sus Letras Apostolicas la Orden que fundó en Italia el Hermano Bautista de Crema; y sin embargo de esto hemos visto poco ha, que esta Orden fue echada de los Estados de Venecia en virtud de un Edicto público del Senado, y condenada en Roma la doctrina del mismo Bautista, que en dicha Orden se seguia. En vista de lo qual se hace notoria la poca fuerza, y la cabilosidad del argumento de aquellos que, fundandose en esta especie de privilegios, que en estos tiempos se conceden con facilidad, ó por mejor decir se alcanzan á fuerza de importunas súplicas, defienden, que las nuevas Ordenes Religiosas deben ser admitidas en virtud del Breve Pontificio, que las confirma, como si baxasen del Cielo: aplicando esta consequencia á las demás Religiones, que no profesan Regla alguna de las aprobadas por los Sumos Pontifices, ó dada por sus Fundadores. Siendo cierto, que ni estos privilegios de confirmacion Pontificia son resoluciones ciertas, y decisiones de la Silla Apostolica, que obliguen á los Fieles. Bastante será que se las dé la misma autoridad que tienen las Epistolas Decretales; muchas de las quales han sido reprobadas despues de

63 examinadas con madurez ; porque no fueron
 64 establecidas por un firme Decreto , sino por
 65 el dictamen de los respectivos Pontifices , que
 66 las determinaron. Es cierto , que antes de la
 67 Era en que vivió *Santo Thomás* , las nuevas
 68 Religiones se admitian con tantas restriccion-
 69 nes , y con tanta dificultad , que de un tan-
 70 grave , y circunspecto juicio resultaba un argu-
 71 mento probable de haber sido admitidas
 72 con maduro consejo. Pero en el siglo presente
 73 (esto es , en tiempo que se fundó la Compa-
 74 ñia) son tantas las Religiones confirmadas
 75 por los Sumos Pontifices , que los que las quie-
 76 siesen defender , ó como utiles , ó como ne-
 77 cesarias á la Iglesia , deberán ser tenidos con
 78 mucha razon y justicia por imprudentes , por
 79 no decir mentecatos.

17. Y porque algunos de la profesion,
 y del partido de los sobredichos Impetrantes
 intentaron impugnar al doctissimo , y erudi-
 tissimo Obispo en este preciso punto del ju-
 cio que se debe formar de las Confirmaciones
 Pontificias de los Estatutos de las Ordenes
 Religiosas : le vindicó plenamente de estas
 calumnias otro insigne Theologo *Jacinto Ser-
 vi* , publicando una nueva Edicion del expre-
 sado tratado de *Lactis Theologicis* en el año de
 1746 en la Ciudad de *Bassano* ; añadiendola al
 principio , en forma de Prologo Apologetico,
 un breve Opusculo , intitulado : *Vindicaciones de*
Mel-

Melchor Cano, poniendo en el capítulo primero de este Opusculo un Catalogo de Varones ilustres, que celebraron la doctrina; y las virtudes del mismo Obispo; y refutando en el capítulo onçe del mismo Prologo Apologético, en terminos específicos, lo que se habia escrito contra aquel grande Obispo, respecto al punto mencionado.

20. Y el mismo *Jacinto Serri* refutó y rechazó las expresadas calumnias, no solo con la incontrastable verdad de la notoria probabilidad intrínseca, que consiste en la fuerza de la razon; sino tambien con la autoridad extrínseca de los Escritores Theologos, puesto que conociése que las autoridades de nada sirven contra la razon; bastando entre todas las del otro grande, y respetado Theologo *Domingo Bañes*, (Num. XI.) cuya decision, traducida, es como se sigue.

„Es posible que el Sumo Pontifice, ó por negligencia, ó por falta de conocimiento, ó por falsos informes, pueda casualmente errar contra la prudencia en la aprobacion de muchas Ordenes Religiosas, cuyo numero exceda al necesario en la Iglesia de Dios. Sin embargo, este error nunca puede ser da-

(Num. XI.) Vease el capítulo XI. de la referida Apologia de *Serri*.

20ñoso á la Iglesia, aunque pueda perjudicar á
 21algunos Particulares. Probaré facilmente las
 22dos partes de esta proposicion. Mi proposi-
 23cion debe entenderse de tal suerte, que el
 24error que puede haber en la confirmacion de
 25las Ordenes Religiosas, no sea mayor que
 26aquel en que se puede incurrir en la multi-
 27plicacion de las Leyes Eclesiasticas, promul-
 28gadas sobre aquellas cosas que no son necesa-
 29rias para la salvacion, y que por esto el ha-
 30cerse de uno ú otro modo, no depende sino
 31de la obligacion que trahe consigo la Ley.
 32Cómo, pues, en la promulgacion de las Le-
 33yes comunes de este genero, conforme á la
 34opinion tambien comun entre los Doctores,
 35puede el Sumo Pontifice proceder con menos
 36prudencia; no hay motivo para poner reparo
 37en asegurar, que del mismo modo en la
 38confirmacion de tantas y tan diferentes Reli-
 39giones, de las quales puede seguirse confu-
 40sion en la Iglesia, y pueden resultar tales in-
 41convenientes, que alteren el perfecto, y pa-
 42cifico gobierno de la Iglesia, (como sucede
 43ahora) pueda del mismo modo el Sumo Pon-
 44tifice aprobar, y confirmar algunas Religio-
 45nes con menos cautela, &c.

21. Copiando tambien las palabras for-
 males de *Francisco Suarez*, de la *Compañia de*
Jesús: refiriendo los exemplos de la Orden de
 los *Humillados*, extinguida por el Pontifice

Pío V., y de otras Ordenes, que tambien fueron arrojadas de la Iglesia, y concluyendo.

„Luego en este punto veó, que *Melchor Cano* no dixo sino lo mismo que escriben comunmente los Theologos, &c.

22. Lo que se confirmó poco há en la Corte de *Madrid* con la fábria respuesta, que el Fiscal del Consejo Supremo de *Castilla* dió en 11 de Julio del año pasado de 1764, con motivo del asylo, que los *Jesuitas* expulsos de *Francia*, pretendian se les diese en los dominios de *España*.

23. No podian ignorar los mismos Impetrantes, que quando ahora introduxeron, y procuraron esparcir en estos Reynos el referido Breve, fué en tiempo que (por los motivos arriba expresados, y por otras muchas causas públicas, dignas de la mas seria consideracion) yá se habia prohibido en *Venecia* el uso, y la publicacion de aquel Breve; y se habian dado en *Francia* para recogerlo y suprimirlo, lo las penas mas rigurosas, los terminantes Edictos, que se han publicado hasta en los papeles públicos: de modo, que notoriamente se manifiesta, que la expresada introduccion y dispersion de los dichos exemplares en estos Reynos, despues de haberse decidido ser notoriamente obrepticio, subrepticio y nulo el Breve contenido en dichos exemplares, se enderezaban á inquietar, y

perturbar en los mismos Reynos á los pusillanimes, y á los pequeños, que carecen de la luz de la instruccion.

24. No podían tampoco ignorar los mismos Impetrantes, que teniendo la Iglesia por principio de todas sus obras, así aquella simplicidad santa é inocente, que no admite en sí ninguna mezcla de engaño, (*Num. XII.*) como un grande cuidado en seguir la luz, de la qual nadie huye ácia la obscuridad, sino quando conoce que obra mal. (*Num. XIII.*) Ni debia aquel Breve confirmatorio entrar en este Reyno con el rebozo de las sobredichas cubiertas, ó sobreescritos anónimos, del mismo modo que si se introduxera de noche: no debia entrar en el mismo Reyno furtivamente por las ventanas de

(*Num. XII.*) Estote simplices sicut columbæ. *Matth. cap. 10. vers. 16. cum concordantibus.*

(*Num. XIII.*) Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona. *Matth. 5. 16.*

Omnis enim, qui male agit, odit lucem, & non venit ad lucem, ut non arguantur opera ejus: qui autem fecit veritatem, venit ad lucem, ut manifestentur opera ejus, quia in Deo sunt facta. *Joan. 3. 20. 21. 22.*

los Correos, y de las personas que recibieron los tales Breves, sin percibir que se los metian en sus casas para defenderlos de aquella alevosa introduccion; pero si debia entrar el mismo Breve por las puertas de la Corte, y de sus Tribunales.

25. Pues que de otro modo su introduccion cautelosa, por las expresadas vias incompertentes y ocultas, se ve claramente que contiene un insulto parente de ladrones, y no una comunicacion de las decisiones del Vicario de Christo Señor nuestro, (Num. XII.) porque el mismo Señor jamas anunció cosa alguna ocultamente, antes si de un modo claro, público, y manifiesto á todos, no solo en el Templo, sino en la misma Synagoga. (Num. XV.)

M 3

De

(Num. XIV.) Qui non intrat per ostium, in ovile ovium, sed ascendit aliunde, ille fur est, & latro. Qui autem intrat per ostium, Pastor est ovium, Joan. cap. 10. vers. 2.

(Num. XV.) Respondit ei Jesus: Ego pascam locutus sum mundo: Ego semper docui in Synagoga, & in Templo, quo omnes Judæi conveniunt: & in occulto locutus sum nihil. Joan. cap. 18. vers. 19. 20.

Quæ enim in occulto sunt ab ipsis, turpe est & dicere: omnia autem, quæ arguuntur,

26. De que resulta otra demostracion, de que no pudiendo los mismos Impetrantes practicar aquellas clandestinas introducciones, y reparticiones de los expresados exemplares sin el pleno conocimiento de que obraban contra el espíritu de la Iglesia, y contra el mismo Evangelio, que deben saber y seguir con mas obligacion, como Ecclesiasticos: se concluye, que no podian enderezar aquellos extraños y reprobados medios sino al sedicioso é ilícito sin arriba indicado, que era inquietar y perturbar en este Reyno á los pusilánimes, y á los pequeños, que carecen de la luz de la instruccion.

27. Esta demostracion se confirma aun mas quando se considera, que habiendo entre los mencionados Impetrantes profesores de letras, es cierto que no podian menos de tener positiva certeza de que el referido Breve, siendo introducido, y esparcido en este Reyno por los expresados sediciosos y reprobados medios, no podia producir en el mismo Reyno otro efecto que el referido; esto es, perturbar é inquietar á los pusilánimes, y á los pequeños que hay en él sin la luz de la instruccion.

Por
 a lumine manifestantur: omne enim, quod
 manifestatur, lumen est. Div. Pauli ad Ephosios
 cap. 5. vers. 12. 13.

28. Porque no puede haber cosa mas conocida, ni presente al conocimiento de qualquier profesor de medianas letras de los que saben el derecho, y la costumbre general, que establecen, que para que vuestra Magestad reconozca aquel Rescripto, y vuestros Tribunales le den cumplimiento, como á una resolucion Pontificia, era necesario que indispensable, y cumulativamente concurriessen dos cosas tan cierras, como son: la primera, que el dicho Breve hubiese entrado en esta Corte por las puertas principales del Palacio de vuestra Magestad, presentandose en él á V. M. del claro, autentico, y legitimo modo, que el derecho y la costumbre han establecido para la presentacion de los Rescriptos que vienen de la Curia Romana: la segunda, que para la publicacion del referido Breve precediese el Régio beneplacito de V. M.

29. No obstante que los negocios meramente Espirituales y Eclesiasticos sean independientes de la jurisdiccion de los Principes seculares; y que por este claro conocimiento nunca pretendieron los mismos Principes conocer del merito de los Breves, Bulas, y Rescriptos, que en asuntos de esta naturaleza, emanan de la Curia Romana, para confirmarlos ó revocarlos: con todo, estando los Soberanos igualmente obligados á vigilar continuamente sobre todo lo que puede conducir á man-

tener la quietud de sus Reynos, y Estados; y
 debiendo por esto mismo estar informados de
 lo que contienen las ordenes que vienen de los
 Países estrangeros, por el justo recelo de que
 con ellas (como ahora se ha intentado hacer)
 se introduzcan y esparzan qualesquiera su-
 ggestiones propias á turbar la pública quietud;
 (Num. XVI.) de aqui proviene, que el de-
 recho de presentar á los mismos Principes So-
 beranos, y de mandar estos examinar todas,
 y qualesquiera Bulas, todos, y qualesquiera
 Breves, y todos, y qualesquiera Rescriptos,
 que la Curia Romana dirige á sus Estados, para
 dar, en vista de las mismas Bulas, Breves, y
 Rescriptos el Real beneplacito antes de po-
 nerlos en execucion; este derecho, digo, es
 un derecho cierto, inherente á la Soberania
 de los Principes, que no reconocen superior
 en lo temporal, y inseparable de ella; es un
 derecho, que como tal, ni los dichos Princi-
 pes pueden abdicar de sí mismos para enage-
 narlo, ni admite prescripcion alguna, ni ne-

(Num. XVI.) Vanespen de Placito Regio,
 p. 2. c. 2. per totum. Covarrub. Practicarum quæ-
 tionum, cap. 10. num. 56. Belluga, in Speculo
 Principum, Rubrica XIII. verbo Reslat. Salga-
 do de Retentione Bullarum. Cardinalis de Lu-
 ca in Relationibus Romanæ Curia, discurs. 2.
 num. 36.

esta de Concordatos con la Curia de Roma, ni de Privilegios que ella conceda.

30. Esta es la general y constante decision de todos los Doctores mas piadosos, mas religiosos, y mas versados en uno y otro Derecho, y en la Teología Escolástica y Moral, que trataron *ex professo* la materia; á excepcion de algunos casuistas, que por aduladores notorios, y por ignorar los verdaderos principios de la razon, y del derecho, no son de ninguna autoridad. (Num. XVII.)

Ef-

(Num. XVII.) Juan Driedor, lib. 1. de Libertate Christiana, pag. 183. Bañez, 2. 2. quest. 67. art. 1. Ceval. Communium contra Com. part. 4. 897. á n. 292. Idem de Cognit. per viam violentie, gloss. 6. á num. 82. Llamas in Instruct. Confessorum, part. 1. cap. 7. §. 10. Lobaton en el discurso sobre no haber cumplido las Cédulas Reales el Arzobispo de Granada, num. 34. notabilitate 284. Montemayor in Decisionibus Hispanie, vigilatione 22. num. 23. Valdez in Allegatione juris pro Ecclesia Cathedrali Palentina. Solorzano de Jure Indiarum, tom. 2. lib. 3. cap. 25. num. 42. & in Politica Indiana, lib. 4. cap. 25. §. Y esto lo que. Salcedo de Lege Politica, lib. 2. cap. 3. cum seqq. Pareja de Instrumentorum edit. tom. 1. tit. 4. Avendaño in Thesaurco Indiarum, tit. 2. num. 21. y tit. 5. num.

31. Esta es tambien la costumbre universal, inconcusa, y constante de todas las Monar-

num. 337. Augustino del Hierro *in Allegat Juris*, contra los que mataron el Embaxador de Inglaterra, sobre la inmunidad, num. 15. Frasso de Jure Patronatus Indiarum, cap. 7. num. 13. usque ad 19. Narbona *in leg.* 59. tit. 4. lib. 2. Recopil. *in* 3. tom. gloss. 2. num. 16. Mario Cutello *in Cod. Legum Sicularum ad Legem frider.* not. 46. per totam, & ad Legem Martini, not. 64. per tot. Grañis *Decision. aurear.* part. 1. lib. 4. cap. 18. Belleto *Disquisit. Clerical.* part. 1. tit. de Exempt. Cleric. á Statuto, §. 3. num. 21. D. Fernando Pizarro *Virorum Illustrium vita* 7. cap. 4. obs. 1. Villalobos *in Summa*, tract. 17. difficult. 21. num. 22. Vazquez, *Jesuica*, *in tractat. de Jurisdictione Ecclesiastica contra Magistratus Seculares*, cap. 6. Navarro *in cap. cum contingat* 24. de Rescript. D. Juan Chuneceero y Cerillo, *in Memoriali ad Sanctissimum*, sobre la suspension de la Nunciatura de España, circa principium. Malderio, Obispo de Amsterdam, (quando aquella Ciudad florecia en letras y virtudes) *in* 2. 2. quest. 1. art. 1. dub. 8. circa finem. Stokmans, en su tratado intitulado *Jus Belgarum circa Bullarum Apostolicarum executionem*, cap. 2. num. 16. Salgado de Supplicat. ad Sanctissim. part. 1. cap. 2. per tot. Cobarrub.

narquias,
dad, con
Doctores
logias pr
siguientes

Practicar
Simanca
de Pœnis
Valentia
po de V
43. Cal
Curtello
bert. qu
Ecclesiast
18. Sef
4. Casti
El Arzo
cerdotii
lib. 3.
pen de
timam
legi
§. 8. p
tratado
y 17.
(N
Merdoi

narquías, y Estados Soberanos de la Christianidad, como lo aseguran del mismo modo los Doctores en ambos Derechos, y ambas Teologías precitadas, y con particularidad los siguientes.

32. En quanto á Francia. (Num. XVII.) En

Prædicarum, quæst. 35. num. 4. vers. Sic etiam.
Simancas de Catholicis Institutionibus, tit. 45.
de Pœnis à num. 34. Mathéo de Regimine Regni
Valentiæ, cap. 7. §. 1. sect. 3. num. 198. Crespo
de Valdaura, observ. 63. maximè à num.
43. Calderó Decis. Cathalonie 134. per tot.
Curtello, lib. 2. de Prisca, & recenti Ecclesiæ li-
bert. quæst. 13. Soler concordia Jurisdictionis
Ecclesiasticæ, & Sæcularis membr. 2. q. 9. n.
18. Sese, de Inhibitionibus, cap. 8. §. 4. num.
4. Castillo Controver. lib. 6. cap. 41. à n. 182.
El Arzobispo Pedro de Marcá in Concordia Sa-
cerdotii, & Imperii, lib. 2. cap. 12. §. 8. y
lib. 3. cap. 1. §. 7. y lib. 6. cap. 28. §. 10. Vanes-
pen de Placito Regio, part. 2. cap. 3. §. 1. Ul-
timamente, Justino Febronio, de Statu Ecclesiæ,
& legitima potestate Romani Pontificis, cap. 9.
§. 8. per tot. Manuel Rodriguez Leitaon en el
tratado Analytico, propos. 4. demonstr. 3. n. 16.
y 17.
 (Num. XVIII.) De Marcá de Concordia Sa-
cerdotii, & Imperii, lib. 2. cap. 12. §. 8. y lib. 3.
cap. 20. §. 10. y 11. cap.

33. En quanto á España. (Num. XIX.)
 34. De fuerte, que en una Confulta del
 14 de Diciembre de 1605 se representó al
 Rey D. Felipe III. que este derecho es la niña de
 los ojos, y lo que mas importa: y en él no debe
 ser permitido que se toque, ni que aun se admita
 genero de respuesta, como parece por Cartas, e
 Instrucciones del Rey Felipe II. de inmortal memo-

ria.
 cap. 1. §. 7. y lib. 6. cap. 28. §. 10. Paulus de
 Frasalde á Regali Francia, lib. 2. jur. 7. Auct.
 de Potestate Saculari super Ecclesiasticas personas,
 Regudela 2. fallent. 30. Camilus Borelus de
 Præstantia Regum Catholicorum in casu addit
 ad caput 71. fol. 544. Febret en el libro intitula-
 do: De abusu, lib. 1. cap. 2. num. 18. Stok-
 mans en el tratado citado Jus Belgarum circa
 executionem Litterarum Apostolicarum dicto cap.
 4. num. 7. Ultimamente, Justiniano Febronio,
 cap. 9. §. 8. y otros muchos.

(Num. XIX.) Covarrub. Practicarum, quæ-
 sione 35. num. 6. y Variarum resolutionum, lib.
 2. cap. 8. Belluga in Speculo Principum, rubri-
 ca 13. versic. Restat. Llamas, in Doctrina Instruc-
 tione Confessorum, part. 1. cap. 7. num. 19. Sal-
 gado de Retentione Bullarum, ubi supra. Fe-
 bronius, ubi supra. Giannoni, en la Historia
 Civil del Reyno de Napoles, tom. 4. lib. 23.
 cap. 5. y otros muchos.

ria: (1
 zumbre
 del Rey
 con data
 da con
 Buen Re
 del proy
 En

35.
 union c
 llamada
 hubiese
 vor, y
 tia, qu
 alguno
 primer
 ta de lo
 (Num.
 la famo
 llama

(Na
 Tomo
 de Nap
 (Na
 Jus Bel
 (Na
 bronie
 IX. §.

ria: (Num. XX.) y en este derecho y consue-
tumbre se fundó últimamente la Pragmatica
del Rey Católico, hecha sobre esta materia,
con data de 18 de Enero de 1762, y publica-
da con la mayor solemnidad en la plazuela del
Buen Retiro el dia 21 del mismo mes de Enero
del propio año.

En quanto à Inglaterra,

35. Es constante, que en tiempo de su
unión con la Iglesia Romana, aunque Guillermo I.
llamado por antonomasia el conquistador, se
hubiese apoderado de aquel Reyno, con el fa-
vor, y ayuda del Papa; con todo no permitia,
que en sus dominios se recibiese Recripto
alguno de la Curia de Roma, sin haber dado
primero su consentimiento. Lo propio consta
de los Diplomas de Ricardo II. Eduardo III.
(Num. XXI.) fundandose esta observancia en
la famosa Ley, que entre las de Inglaterra se
llama de *Premunire*. (Num. XXII.)

En

(Num. XX.) Esta Consulta se halla en el
Tomo quarto de la Recopilacion del Archivo
de Napoles, formada por Chioccarel, pag. 755 al

(Num. XXI.) Stokmans in dicto tractatu
Fus Belgarum, cap. 4. num. 4.

(Num. XXII.) Últimamente, Justino Feo-
bronio in dicto tractatu de Statu Ecclesie, cap.
IX. §. 8.

En quanto à los Países Baxos de *Flandres* y *Brabante*.

36. Tambien es igualmente constante, que en ellos estubo siempre en vigor la misma costumbre. (*Num. XXIII.*)

En quanto á los Reynos de *Napoles*, y *Sicilia*.

37. Es tambien notorio, que sin el *beneficito del Rey*, ó *Régio exequatur* (como lo llaman los Jurisconsultos de aquellos Reynos) no se pone en ellos en execucion ninguna Bula, Breve, ó Rescripto de la Curia de *Roma*. (*Num. XXIV.*)

En

(*Num. XXIII.*) *Borellus, ubi supra*. Loens *in tractatu de Cur. Brabant.* *Bertrandus in Resolutionibus Belgicis, tractatu 11. artic. 3.* *Stokmans, ubi supra*. Ultimamente, *Justino Febronio*, tambien en el lugar citado.

(*Num. XXIV.*) *Giannone Historia de Napoles, tomo IV. lib. 23. cap. 5. per totum*, y con estension. Este es el asunto de la primera Consulta del Tomo III. de la admirable Recopilacion del Archivo de aquella Corte, en la Recopilacion de *Argento*. En el Tomo IV. de la expresada Recopilacion hecha por *Chorcarel*, se hallan por orden cronológico todos los Diplómas expedidos por los Monarcas de aquel Reyno, en orden á este punto, en varios siglos.

En quanto á los demas Reynos y Estados de Italia.

38. Es igualmente cierto, que sin embargo de ser tan vecinos de la Curia de Roma, no por esto tiene en ellos menos vigor la expresada costumbre.

38. Por exemplo en Piamonte. (Num. XXV.)

En Sicilia, ultra Pbarum. (Num. XXVI.)

En Milán. (Num. XXVII.)

En Florencia. (Num. XXVIII.)

En Mantua. (Num. XXIX.)

En Venecia. (Num. XXX.)

La

(Num. XXV.) Theaurus, decisione 131. Antonio Faber ad tit. Cod. de Appellatione ab abusu, definitione 3.º y 4.º

(Num. XXVI.) Pedro Gregor. de Concessione feudorum, part. 8.º quest. 7.º num. 8.º Camillus Borellus, ubi supra. Stokmans, ubi supra. Amatus Variarum, Tom. II. resolutione 28.º Vanespen, ubi supra, cap. 1.º §. 11. in fine.

(Num. XXVII.) Cutellus, ad Leg. Sicur, nota 46.º ad Leg. Frederici, pag. 482.

(Num. XXVIII.) Febret, en el tratado de Abusu, lib. 1.º cap. 2.º num. 18.º

(Num. XXIX.) Stokmans, ubi supra.

(Num. XXX.) Juan Baurista Ferret Conf. tom. 1.º num. 14 y 15, donde dice, que así se practica en toda Italia.

40. La misma jurídica costumbre se observó siempre en este Reyno, manteniéndose tan firme, y constantemente su observancia, como consta de monumentos tan autenticos, y tan irrefragables como los siguientes.

41. El artículo 32 (*Num. XXXI.*) de la Concordia del Rey *Don Pedro I.* es del tenor siguiente.

„Que el Rey tenia mandado, que ningun
 „no publicase Letras del Papa sin su orden,
 „por cuya razón el Papa estaba agraviado
 „de los Prelados, creyendo que por su influ-
 „so se detenian, y no se publicaban sus Le-
 „tras, como debian publicarse, segun se
 „practicaba en todos los demás Reynos; y
 „nos pedia por merced, que quisiésemos re-
 „vocar dicha Ordenanza.

„Responde el Rey que nos enseñen estas
 „Letras, y haviendolas visto, mandaremos
 „que se publiquen del modo que se debe.

42. El artículo 82 de otra Concordia, hecha por el Rey *D. Juan I.* se vé tambien que fue del tenor siguiente.

„Item, que si impetran Letras Apostólicas

(*Num. XXXI.*) Los originales de estos Concordatos se guardan en el Archivo de la Torre del Tombo, y se hallan en la *Manuscrita* de Gabriel Pereyra, igualmente que al fin de su tratado de *Manu Regia.*

cas para Beneficios, ó para sus demandas, si obtienen sentencias sobre Beneficios, no se atreven a publicarlas, por la prohibicion, y pena de la Ordenanza del Reyno, hasta que tienen Carta de licencia del Rey; y antes que la tengan hacen citar á las Partes contra quien son, para alegar de su derecho contra dichas Letras ante el Juez Secular, lo que es contra derecho conocer de los Autos de las Iglesias, y sobre Sentencias y hechos del Papa, y conocer de su subrepcion y falsedad.

Responde el Rey: que *él no hizo esta cosa de nuevo, antes así se practicó siempre en tiempo de los Reyes, sus antecesores, y esto es mas por la conservacion de la jurisdiccion, y libertad de la Iglesia, que en su perjuicio; por mantener aquellos que están en posesion de sus Beneficios, y no hacerles fuerza con algunos Rescriptos fallos, que vienen á mandado, y porque podria ser que viniessen algunas Letras en perjuicio del Rey, y por que halló que siempre se practicó de este modo, y que no obraba contra la libertad de la Iglesia, antes era á favor suyo, mandó, que así se cumpliese, y así lo entiende mandar en adelante, y así se practica en otros Reynos, y Tierras; y que la Ordenanza y modo que sobre esto se tiene es buena, y esto no toca á ellos.*

43. Lo mismo se concluye con otro monumento publico y auténtico de la formal protesta, que *Gil Martins* y *Pedro de Velasco*, Embaxadores del mismo Sr. Rey *D. Juan I.* hicieron en el Concilio de *Constancia*, que se halla inserta en la Sesion XXII. del mismo Concilio por las formales palabras, que traducidas son las siguientes.

Porque ambas expresadas potestades, (esto es, la espiritual y la temporal) fueron constituidas por Dios, Creador de todas y cada una de las cosas; la una para presidir espiritualmente à las cosas espirituales; la otra para gobernar temporalmente las cosas corporales. Por esto se conocen distintas todas las cosas, que están debaxo de la jurisdiccion de los Reyes y Reynos, por disposición de Dios Supremo, arbitro de todo el Univerio, el qual entregó à cada Rey la espada de la execucion, para castigar à los malos, y amparar à los buenos, entre los quales se comprehende la proteccion de los *Católicos*, y de la Santa Iglesia de Dios. Por esto escribió el Apostol, que se debe obedecer al Rey, como preexcelente, y mandado de Dios, por cuya razon deben los Reyes ser venerados en todo el Orbe, debiendoles esta reverencia en virtud de la Sagrada Escritura, que dice: *Dà al Cesar lo que es del Cesar.*

Profigue la misma protesta, diciendo:

„El qual Rey de Portugal tiene sus Reynos
 „Tierras, y Dominios libremente y libres,
 „sin reconocer superior alguno viviente en la Tier-
 „ra, sino solo á Dios; principalmente en las
 „materias temporales.

Y concluye:

„Protestamos tambien en este Escrito una y
 „muchas veces, instante, é instantísimamen-
 „te, que todo lo que fuere ordenado y dispues-
 „ta, y acordado despues de esta protesta por
 „qualesquiera votos contra derecho, y justifi-
 „cacia, sea nulo, irrito, y vano; y tambien,
 „que todo lo que fuere determinado por tales
 „votos, ú otros qualesquiera del presente
 „Concilio, ó de otros qualesquiera Prelados,
 „de qualesquiera condicion, estado, dignidad,
 „ó preeminencia, sea del mismo modo nulo,
 „y no pueda hacer daño alguno, detri-
 „mento, ó perjuicio al Serenísimo Rey nuestro
 „Señor, ni á sus Reynos, ni á los Prelados,
 „Beneficiados, ó Tierras sujetas al dicho
 „nuestro Amo; y que no tengan, ni deban te-
 „ner cumplimiento alguno, ni obediencia en
 „sus Reynos, Tierras, y Dominios, sino en
 „quanto, y en aquellas cosas en las quales el

23 mismo Rey nuestro Amo, despues de infor-
 23 mado, y certificado por la presente protes-
 23 ta, quisiere, le pareciere, y gustare dár
 23 su consentimiento.

*Se continuará la Representacion del Fiscal
 en el siguiente Mercurio.*

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey ha resuelto se vista la Corte de Li-
 to por espacio de seis semanas, conta-
 dos desde el dia primero de Octubre inclu-
 sive, con motivo del fallecimiento del Empe-
 rador.

El día 25 del mes ultimo se celebraron en
 la Real Capilla de Palacio, con asistencia de
 los Grandes, Gefes, y Principales Individuos
 de la Real Casa, las Honras por el descanso
 del Alma de la Señora Reyna Doña *María
 Amalia de Saxonía* (que esté en el Cielo) en las
 que ofició de Pontifical el Ilustrísimo Sr. Ar-
 zobispo de *Pharsalia*, Inquisidor General de
 estos Reynos; y dixo la Oracion Fúnebre el
 R. P. M. Fr. *Joseph Diaz Briones*, Trinitario
 Calzado.

El Rey, y Príncipes nuestros Señores, y

las demás Personas Reales, que se trasladaron el Miercoles 9 del corriente desde el Sitio de S. *Aldefonso* al de S. *Lorenzo el Real*, se mantienen en él fin la menor novedad en su importante salud.

El 25 de este mes se celebró con Gala, y Besamanos, en el Real Sitio de S. *Lorenzo*, el feliz cumple años de la Reyna Madre nuestra Señora, con cuyo motivo recibieron sus Magestades, y Altezas la enhorabuena de los Grandes, Embaxadores, Ministros eltrangeros, y de un gran numero de personas de distincion.

S. M. se ha servido nombrar al Doctor D. *Jacinto Lamarea* para una Canongia de la Iglesia Colegial de S. *Pedro* de la Villa de *Ayer*, *Nullius Diocesis*, en el Principado de *Cataluña*: Para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Cathedral de *Malaga*, á D. *Pedro Enriquez*, Abad del *Asey* en la Cathedral de *Cuenca*: Para el Arceobispado de *Bejar*, Dignidad de la Cathedral de *Plesencia*, á D. *Melchor Blasco*, Canonigo de la Iglesia de *Huesca*: Para una Canongia de la Iglesia Cathedral de *Valladolid*, á D. *Joseph Saenz de Volasco*: Para una Media Racion de la Cathedral de *Siguenza*, á D. *Nicolas de Recostas*, y para la Capellania mayor del Real Convento de *Santa Clara* de la Villa de *Tordesillas*, á D. *Francisco Redondo del Castillo*, Capellan del mismo Convento.

El Rey ha conferido al Teniente General Conde de *Ricla* el Virreynato, y Capitanía General del Reyno de *Navarra*, vacante por muerte del Marqués de *Cayo*.

El Gobierno de *Lérida*, vacante por fallecimiento del Barón de *Mayals*, al Mariscal de Campo *D. Francisco Crespo Ortiz* y el Gobierno del Puerto de *Santa Maria*, igualmente vacante por muerte de *D. Juan Montero de Espinosa*, al Brigadier Conde *Trigona*.

En la Compañía *Española* de Guardias de Corps ha sido promovido á el empleo de Brigadier el Sub-Brigadier de la misma *D. Joachin Escobedo*, y á esta resulta el Cadete *D. Joseph Serrano*: En el Regimiento de Guardias de Infantería *Española* fueron tambien promovidos á Compañía de Fusileros el primer Teniente de Granaderos *Don Francisco Xavier Tamarit*: Al Empleo de segundo Ayudante, el primer Teniente *Don Joseph Ibañez*: Al de segundo Teniente de Granaderos, el segundo Teniente de Fusileros *D. Ramon de Casafus*; y al de segundo Teniente de Fusileros, el Alferéz de Granaderos *D. Francisco de Valdivieso*: A Capitan de Fusileros, el primer Teniente *D. Juan Antonio Maldonado*: A primer Teniente de Granaderos *D. Joseph Alvarez de la Nava*, que lo era de

Fuñleros : A primer Teniente de esta clase , el segundo Teniente D. Fernando Monseñat ; y á segundo Teniente de Fuñleros el Alferéz de Granaderos D. Domingo Torar.

Igualmente han sido promovidos en el Regimiento de Guardias de Infantería *Walona*, al Empleo de segundo Teniente de Granaderos, el segundo Teniente de Fuñleros Baron de *Nevele* ; y al de primer Teniente de Fuñleros , el segundo Teniente de Fuñleros D. *Joachin Kessel de Blamont*.

Asimismo ha conferido S. M. la Comandancia del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Fijo de *Centa* á D. *Ignacio Carrasco*, Sargento mayor de este Cuerpo ; y en el de *Leon*, el Empleo de Sargento Mayor , al Capitan de Granaderos D. *Agustin Phelipe Sebastian* : A Capitan D. *Pedro Regalado de Oramendi* ; y esta resulta á D. *Agustin Montaur*, Teniente de Granaderos del mismo Cuerpo.

Asimismo se ha servido nombrar al Sr. D. *Nicolas Blasco de Orozco* para la Plaza del Consejo , vacante por fallecimiento del Ilmo. Sr. *Marqués de Fuente-Hermosa*.

En atencion á la capacidad , y servicios de D. *Bernardo de Roxas*, Intendente de la Provincia de *Cordova*, le ha concedido el Rey la Pla-

za de Ministro de Capa , y Espada , vacante en el Consejo de Hacienda por muerte de *D. Juan Francisco de Lujan y Arce*.

Al mismo ha conferido S. M. la Intendencia del Exército , y Reyno de *Castilla* , con el Corregimiento de *Zamora* , vacantes por promocion de *D. Alonso Perez Delgado* , a *D. Pedro Francisco de Goyencche* ; y la Intendencia de la Provincia de *Burgos* , con el Corregimiento de aquella Capital , que este obtenia , al Comisario Ordenador de sus Reales Exércitos *D. Miguel Bannelos*. Al mismo tiempo se ha dignado S. M. nombrar para la Intendencia de la Provincia de *Cordova* , y Corregimiento de su Capital , vacantes por ascenso de *D. Bernardo de Roxas y Contreras* a Ministro del Consejo de Hacienda , a *D. Miguel de Arredondo Carmona* , Oydor de la Chancilleria de *Granada* , en atencion a su merito , y circunstancias , y al acierto con que ha desempeñado interinamente la Intendencia de esta Provincia.

Tambien ha nombrado S. M. para la Regencia de la Real Audiencia de *Malorca* a *D. Jacinto Miguel de Castro* , Oydor de la de *Valencia*: Para una Plaza de Ministro del Crimen de la Real Audiencia de *Valencia* , a *Don Felipe Musoles y Ximeno* , que lo es de la de *Aragon* ; y para una Plaza de Alcalde

de del Crimen de la Chancillería de Granada, con medio sueldo, á D. Luis Melgarejo y Roxas.

Asimismo ha nombrado á D. Joseph Nicolás de Azara, Oficial de la primera Secretaría de Estado, y del Despacho, su Agente General, y Procurador en la Corte de Roma.

Tambien ha nombrado S. M. para el Corregimiento de la Ciudad de Salamanca, á D. Joaquín de Vega Melendez: Para el de la Ciudad de Bujalance, á D. Francisco Moriones y Marto: Para el de la Ciudad de Beranzos, á D. Agustín de Castañeda: Para la Vara de Alcalde Mayor de la Ciudad de Baza, á D. Pablo Cortés de Bargas; y para la de la Ciudad de la Coruña, á D. Alonso Nicolás de Fonseca y Patiño.

El Colegio Militar de Caballeros Cadetes del Real Cuerpo de Artillería, establecido por S. M. en el Real Alcazar de Segovia, celebró el dia 10 del corriente una función pública de Mathematicas, al fin de la qual se publicó la promoción que S. M. se ha dignado hacer de diez y seis Caballeros Cadetes al grado de Sub-Tenientes del mismo Cuerpo.

Habiendo concurrido en una de las Salas de Academia el Illmo. Sr. Obispo de Segovia, con

Y 8^o de **MERCURIO HISTÓRICO** lab. ab.
 con su Cabildo, el Caballero Intendente, Regidores, Nobleza del País, y Cuerpo de Oficiales, abrió la función un Caballero Cadete con una breve Oración, sobre la necesidad de la Geometría, para todas las Artes, y en particular para la de la Guerra. Luego después seis Caballeros Cadetes, presentaron á los sujetos más distinguidos todas las proposiciones de cálculo, y de Geometría del Curso desde el establecimiento de la Escuela. Y habiendo demostrado las que tubieron á bien señalarles los concurrentes, se repartieron los diez y seis nombramientos de Oficiales, y se publicó el réemplazo de los Brigadieres, y Sub-Brigadieres promovidos, y diferentes premios á los que se han estimado mas en la aplicacion: todo segun el orden de merito que se juzgó antes, por votos secretos de los Gefes, y Profesores en los privados exámenes, porque pasaron todos los Oficiales, y Cadetes que concurren á la Academia. Lo qual concluido, se cerró la función con otra breve Oración, dicha por un Caballero Cadete, en nombre de todos los Compañeros, y llena de los mas tiernos sentimientos de gratitud ácia S. M. por las gracias que acaba de derramar sobre ellos, y ácia los que, trabajando en su educacion, y enseñanza, les proporcionan para merecerlas.

Los

Y POLÍTICO. OCTUBRE 1765. 199

Los Caballeros Cadetes promovidos á Sub-Tenientes, son: *D. Justo Hidalgo*, *D. Antonio Vazquez*, *D. Joseph de Virvanco*, *D. Nicolás Soprani*, *D. Antonio Valcarcel*, *D. Francisco Bucheli*, *D. Francisco Arenzana*, *D. Juan de Guillelmi*, *D. Enrique Navarro*, *D. Miguel Rubin*, *D. Fernando Barnechea*, *D. Manuel de Rivera*, *D. Francisco Larrinaga*, *D. Miguel de Cevallos*, *D. Geronymo Leoni*, y *D. Thomás de Morla*.

El Sr. Conde de *Erdodi*, que como se dixo anteriormente, vino despachado por la Corte Imperial desde *Inspruck* para dar cuenta al Rey de la celebracion de los Desposorios de la Señora Infanta *Doña Maria Luisa* con el Señor Archiduque *Leopoldo*, (ya Gran Duque de *Toscana*) tubo sus audiencias de despedida de S. M. y demás Personas Reales el dia 6 del corriente en el Real Sitio de *S. Ildelfonso*, y consiguientemente emprendió su viage á *Viena*.

Por Extraordinario despachado por *D. Francisco Nuñez Ibañez*, Juez de arribadas de Indias en *S. Sebastian*, se ha tenido noticia de haber entrado en el Puerto del *Pasage* el 22 de Septiembre antecente el Navio de la Compañia de *Caracas S. Pedro*, y *S. Pablo*, que salió de la *Guayra* en 13 de Julio ultimo. La carga que conduce consiste en 58745 fanegas de Cacao: 7823 arrobas de Tabaco; y 28 Cueros al pelo.

La

Los

La Real Maestranza de Caballeria de Sevilla en cumplimiento de su obligacion, manifestó su justo dolor el 23 de Septiembre proximo pasado con unas suntuosas Exequias que dedico à la gloriosa memoria, y ultrajio por el alma de su difunto Real Hermano Mayor, el Serenissimo Sr. Infante D. Felipe, Duque de Parma, Plasencia, y Guastala, en el Colegio de *Regina Angelorum*, Orden de Predicadores, donde tiene Capilla propria, en que venera, y mensualmente dà culto à su Patrona *Maria Santissima del Rosario*. Dixo la Misa D. Luis de Madariaga y Bucareli, Canonigo, y Dignidad Arcediano de Niebla, y de Diacono, y Subdiacono los Canonigos D. Miguel Gonzalez Torres de Navarra, y D. Diego de Castañeda y Alcazar, y la oficiaron los Beneficiados de la Veintena, Capellanes de Coro, y Musica de aquella Santa Iglesia Parroquial, y pronunció la Oracion funebre el R. P. Presentado Fr. Nicolás Sanchez Cobano, del mismo Orden de Predicadores, à que asistió, por obligacion, vestido de luto todo el cuerpo de la Maestranza, y la Nobleria, y personas de distincion, convidadas por su Caballero Fiscal D. Antonio Lasa de la Vega y Santillan, de cuya funcion se dara brevemente al público impresa una descripcion, la lamina del Mausoleo, y la Oracion funebre, en prueba de que la Maestranza ha desempeñado su

su ultima obligacion, respecto del Real Gefe,
y dignisimo Hermano Mayor, que acaba de
perder.

Este Mercurio, y los demás que vayan sa-
liendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador
Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

POR EL REY N. SEÑOR.

en la Imprenta de H. Gaceta,
año de 1765.

en la casa de D. Francisco Escalante,
de Cadiz, calle de San Bartolomé.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE NOVIEMBRE DE 1765.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1766.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Moya, calle de las Carretas.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Este contiene el estado presente de la Europa, lo
que sucede en todas las cortes, los intereses de las
Reinas, y como acontece todo lo que
ocurre, por sucesos de

MES DE NOVIEMBRE DE 1762.

Por reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compendio del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

MADRID, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1762.

Se halla en casa de Don Francisco Aguado,
de Alcalá, calle de las Carretas.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.

NO hay aqui hoy dia noticia que llame tanto la atencion del público, como lo que le ha sucedido á *Stephanisa Rakowirza*, Hospodar ó Palatino de *Valaquia*. Aunque no sea personage de mucha importancia un Hospodar, Principe precario, que depende enteramente de la *Puerta*, y sea poco considerable el suceso que le concierne; es pre-

cifo referirlo, porque en su origen, y con-
secuencias ofrece mas de una prueba de la
inconstancia de las cosas humanas. S. A. ha
depuesto á *Stephanisa*, cuyo Principado se
ha conferido por segunda vez á *Constantino*
Scarlato. El Gran Señor ha mandado se diese
á este ultimo el vestido forrado de zibelinas,
y el gorro llamado *Kouka*, especie de mor-
rion, guarnecido con penachos. Ahora vere-
mos lo que hará con el infeliz *Stephanisa*
este Año de tan poderosos Soberanos, y que
manda solo á Esclavos, cuyo furor suele ser-
le muy funesto quando se rebelan, ó, por me-
jor decir, quando se rebela en ellos la natura-
leza ultrajada. La libertad que en el hom-
bre es tan natural, se dexa sujetar pocas ve-
ces con los grillos que la intentan poner.
Antepondria gustosa el seguir los impulsos de
su voluntad, al dexarse gobernar de la agena.
Vé ahi por qué en *Europa* los hombres obe-
decen sin dificultad y sin interrupcion, por-
que se les manda con amor; siendo asi que
los Esclavos, precisados de la fuerza, y no
convencidos de la razon, no obedecen sino á
ratos, y porque les acobarda el miedo. La
sumision de los Esclavos es violenta, y no
una sumision laudable, libre y voluntaria;
como la que profesan por exemplo los *Fran-
ceses* á un Rey benigno, que sabe apreciar á
los hombres, y no abusa de la autoridad
que tiene sobre ellos. En *Europa*, donde se
ha-

hacen en todos los ramos los mas portentosos, mas felices y utiles descubrimientos, se ha conocido mejor que en otro qualquiera País, que para el bien de la sociedad es importante, justo é indispensable sujetar á la multitud, á fin de que no haciendo cada uno todo lo que quiere, no haga sino lo que debe, y no turbe la pública quietud. A este modo se ha conseguido haya en todos un mismo deseo, una misma intencion; conformidad que dimana de la legislacion de los unos, y de la puntualidad con que los otros guardan las leyes. En *Europa* se ha conocido mejor que en otro qualquiera País quanto conviene sea suave, y ligera la cadena, de suerte, que sea un hilo que dirija á los hombres para cumplir con su obligacion, en que estriva la pública felicidad; y no un peso que les hiciese estorvo para concurrir al bien general, asi como los grillos y las esposas impiden el movimiento á los que trabajan, de modo que apenas pueden andar, y no cumplen sino forzados del castigo. El sistema politico de que hablamos se afianza cada dia mas en *Europa*, mas ó menos bien gobernada, segun los varios Reynos en que está dividida, y la variedad de genio de sus moradores: Prueba de que se vá civilizandose cada dia mas, que su gobierno es el mejor posible, y que prosigue en ilustrarse. Entre los hechos que manifiestan la felicidad que gozamos en *Europa*,

hay uno muy notable; y es que hay un País quien el Cielo negó el clima apacible que concedió á *Asia*; pero donde en contracambio ha dado á los hombres una naturaleza mas robusta, menos afeminada, y menos entregada á los placeres. Un Filósofo no puede considerar este contraste sin admirarlo; sin admirar la portentosa correspondencia de los muelles secretos que gobiernan sin alteracion esta gran máquina, donde todo se hace con orden y concierto. En el País de que hablamos, el Pueblo está quieto, no se ocupa sino en sus negocios particulares, y descansa sin recelo, fiado en la vigilancia de los que están encargados de las dependencias generales. Lo que la tierra produce en otros Países, y niega á este Pueblo y á los sudores del Labrador, este mismo Pueblo se halla en su industria, en su aplicacion al Comercio, en que es émula de una Nación Marítima y vecina, y cuyos Ramos abrazan todas las partes del Mundo. Esta pintura está tan á lo vivo, que todos conocerán al instante, que *Holanda* es el original del retrato.

La desgracia del *Palatino* es, segun dicen, efecto de las vejaciones con que atormentaba á los vasállos, cuyo gobierno se le habia confiado. Si esto es verdad, el haberle depuesto es un testimonio de que el Sultán es muy amante de la justicia. Otros añaden, que intentaba indisponer á la *Puerta*, cuyas mi-

Y I
 miras
 contra P
 mas not
 rio, y e
 ren viv
 que con
 Parece o
 systema
 causa de
 fue Gra
 en el es
 fa de qu
 ropa, il
 cion, y
 metiese
 tra ami
 que la
 de su va
 ran que
 llevaba
 Sultán
 le ha c
 Stravaci
 se el M
 ahorcad
 quien h
 para cor
 Palatino
 litos qu
 cedido a
 (Griego)

miras debiera primero haber averiguado, contra *Polonia*, con quien aseguran las ultimas noticias, que el Soberano, el Ministerio, y el Consejo (el Diván) *Ottomanos* quieren vivir en buena harmonia, igualmente que con todas las demás Potencias *Christianas*. Parece que no seria tan facil hacer mudar de sistema a esta Corte, si el intentarlo ha sido causa de la muerte del infeliz *Mustafa Baxá*, que fue Gran Visir: Si, contenta con mantenerse en el esplendor a que ha llegado, y temerosa de que la enviltan todas las fuerzas de *Europa*, interelada en poner freno a su ambicion, y capaz de destruir las luyas si la acometiese, como puede hacerlo, solo desea nuestra amistad, y vencer a los rebeldes antiguos que la dan todavia que hacer en las fronteras de su vasto Imperio, y con los cuales aseguran que se juntan otros nuevos. Si *Stephanisa* llevaba las dos miras que le acumulaban, el Sultán ha castigado en el dos delitos quando le ha depuesto. Se ha hecho un agravio a *Siravachy* el padre, quando se publico (vease el *Mercurio* de Octubre) que le habian ahorcado, aunque privaba con el Gran Señor, a quien habia conseguido alucinar, haciendo para con el Sultán los officios de Agente del *Palatin*, por ser Ministro y cómplice de los delitos que acumulaban a este ultimo. Esto ha sucedido a *Siravachy* el hijo, llamado *Yorgaky*. (Griego.... furbo....) Es de temer alcance ef-

ta tempestad á las hechuras, y amigos que tenía en la Puerta: algunos están presos ya; y no será de estranar les cueste la vida el haber concurrido con él á las estorsiones que sus pobres Vasallos han padecido, y al proyecto de molestar á los *Polacos*.

El Kan actual de los *Tártaros*, que fue tan bien recibido en *Constantinopla*, que tubo la fortuna de salir de esta Ciudad sano y salvo, prosigue su jornada para restituirse á sus Estados, sin encontrar á ningún Correo de mal pronóstico, como sucede algunas veces en esta Corte, y lo experimentó el Gran Visir *Mustafá*, quien creyendo que solo le habían desterrado, no discurría que le hubiesen perdonado la vida en *Constantinopla* para cortarle la cabeza al llegar al lugar de su destierro. El día 15 de Agosto el Kan se hallaba en *Kauchan*, en la *Besarabia*. Detuvoise allí hasta el día 31 que partió para *Crimea*. Su antecesor el antiguo Kan *Crim-Gueray*, que estaba desterrado en *Scio*, ha pasado de orden del Gran Señor á la Isla de *Rhoda*, á donde le ha desterrado.

La peste hace menos estragos en *Smirna*. El nuevo Cadi ó Gobernador de aquella Ciudad (el empleo de Cadi junta el Gobierno Político, el Civil y Militar) había de llegar allí el día 16 de Septiembre. Los Navios que se hallaban en aquel Puerto se disponían para hacerse á la vela, cargados con generos del País,

País
No p
es ver
gos q
El Rei
ha yu
do de
ha obli
Casa.
do del
burgo,
muy el
lo es m
á quien
muerte
humano
ha pro
dole e
cabo de
Mr. Car
cer el e
baxada
Sin
mente a
26 de
restitu
día 29
ostum
del Prof
formula
ellos; l

País, y llevandose certificaciones de sanidad. No podemos decir lo propio de la Capital: es verdad que el contagio no hace los estragos que antes, pero hace todavia algunos. El Reis Effendi que estaba tocado del contagio ha vuelto á la Corte. Un criado del Enviado de Suecia, que padece esta enfermedad, ha obligado á este Ministro á abandonar su Casa. Ha muerto tambien de la peste un criado del Encargado de los negocios de S. Peterfburgo, y el Sr. Caratza, Interprete de la Puerta, muy estimado, é hijo de un hombre que no lo es menos, que tiene 80 años de edad, y á quien ha causado mucho sentimiento la muerte de su hijo. El Gran Señor, Principe humano, y que gusta de premiar el merito, ha procurado conoljar al pobre anciano, dándole el empleo del difunto. Viendose ya al cabo de sus dias, y á su hijo bien colocado, Mr. Caratza, el padre, habia dexado de ejercer el empleo de primer Interprete de la Embaxada de Holanda.

Sin embargo de que no ha cesado enteramente aqui el contagio, el Sultán salió el dia 26 de Agosto de su Serrallo de Karagatob para restituirle al que tiene en Constantinopla. El dia 29 se celebró en él, con la magnificencia acostumbrada, el Mevelude, ó el cumpleaños del Profeta de los Turcos, que dicen en la formula de oracion que mas se estila entre ellos: BIEN, que no hay mas Dios que Dios; y

MAL,

MAL, que Mahoma es su Enviado. Se han experimentado varios incendios en esta Ciudad; pero hubo uno el día 10 de Septiembre en el barrio de *Tophana*, junto al Quartel de los *Topgi*, cuyos progrellos atajaron en gran parte las providencias que se dieron sobre la marcha para este fin. El Gran Señor ha dado á *Osman Mullab* el empleo de *Kadileskier*, ó de Juez supremo de la Provincia de *Romelia*. Se cree que este Principe ha resuelto emplear al *Kiakia Bey*, ó Secretario de Estado, y al *Bujuk Teskeredgi*, ó primer Secretario de los Pedimentos, ambos amigos y hechuras del difunto Gran Visir *Mustafá*, á quienes ha llamado á *Constantinopla*, mandándoles vengan de *Rhodas*, cuyo ayre es más sano que el de *Lenno*, adonde los envió primero desterrados. Todo esto prueba, que el Gran Señor no tenía queja alguna contra *Mustafá*; y que este Ministro, oprimido de sus enemigos, ha sido sacrificado al odio de sus émulos, y no á la enemistad de su Soberano. *Mustafá*, fiel vasallo, ó esclavo superior á los demás esclavos, manifestó á su Amo y á todo el Universo que tenía este consuelo quando estaban para cortarle la cabeza.

MAL

dado e
de qui
su huma
compasi
á los Ef
que se
el Merco
valor p
la fortu
País do
fo, es t
nio del
tuna de
un calo
do; par
se segun
ble, en
los Eiel

(II)
el Gran
10 meses
el hacer
de *Fripob*
Tovez ha

DE LAS DIFERENTES REGENCIAS
BERBERISCAS, Y DE MARRUECOS.

LAS noticias mas interesantes que hemos recibido de estos Países, son:

(I) No es de extrañar la orden que ha dado el Bey de *Argel*, Principe tan humano, y de quien hemos referido tantas pruebas de su humanidad, y de que tiene el corazon muy compasivo, para que pongan en la cadena á los Esclavos de nuestra Religion, despues que se escaparon los 21 de que hablamos en el *Mercurio*, pasado, y que no solo tubieron valor para romper sus grillos, sino tambien la fortuna de que no los alcanzasen. En un País donde la esclavitud, aunque es un abuso, es un derecho, y es parte del patrimonio del Soberano, igualmente que de la fortuna de los particulares, no es extraño uien en un caso como este del remedio acostumbrado, para obviar la pérdida de su caudal, que se seguiria de una desercion mas considerable, en la qual es natural creer que piensan los Esclavos.

(II) El Bey de *Tunex* ha ajustado con el Gran Ducado de *Toscana* una tregua de 10 meses, que facilitará á este ultimo Estado el hacer las paces con el expresado Bey, el de *Tripoli* y el de *Argel*. El mismo Bey de *Tunex* ha dado satisfaccion á *Francia*, man-

dan-

214 MERCURIO HISTORICO
dando se soltase á Mr. Guileti, Oficial Sici-
liano, y á su muger, á quienes apresó á bor-
do de una Tartana Francesa un Corsario de
Tunez. Les han restituido todos sus efectos.
Se ha soltado igualmente á la Tripulacion de
la Tartana. Los dos esposos se hicieron á la
vela el dia 24 de Agosto á bordo de una
Embarcacion Francesa, escoltada por dos Fra-
gatas de guerra de la misma Nacion. Mien-
tras se trató de darles su libertad estuvieron
depositados con todo lo que les pertenecia en
casa del Consul de Holanda, y tratados co-
mo correspondia á perionas de su calidad,
Vasallos del Rey de las Dos Sicilias, y recla-
mados por el Rey de Francia, Potencias muy
amigas de la Republica de Holanda.

(III) El Bey de Tripoli, que está nego-
ciando en Londres por medio de un Envia-
do que tiene en aquella Corte, ha despacha-
do otro á Viena, para evacuar una comi-
sion, cuyo objeto se ignora, y que ha
de pasar tambien á Florencia. Esto verifica
lo que diximos arriba; es á saber, que Tofca-
na ajustará la paz con este Bey.

(IV) Podriamos creer, que la Corte de
Marruecos, que ciertamente no carece de ilus-
tracion, hace cosas contradictorias, si los
exemplos de los tiempos pasados no nos hu-
biesen enseñado que la politica de todas las
Naciones logra conciliar cosas, que al pare-
cer tienen entre sí mas oposicion. Pide á la do-
18-

Y
Inglaterra
como
mas po
ó loco
para h
Es de
ultimo
expres
cipe p
en bu
Españ
mente
miga
con F
y por
como
tos,
de ron
precis
incide
turbie
á Ma
que e
cos. E
rer á
precis
fortal
con
Ingles
de M
alian

Inglaterra, la mas poderosa Isla de *Europa*,
 como la Corte de *Marruecos* es la Potencia
 mas poderosa de *Africa*, y su mas fina aliada,
 ó socorros contra *Francia*, ó su mediacion,
 para hacer las paces con esta ultima Corona.
 Es de creer, que no pudiendo conseguir lo
 ultimo, el Rey de *Marruecos* solicitará los
 expresados socorros. Por otra parte este Prin-
 cipe prudente hace quanto puede para vivir
 en buena correspondencia con la Corte de
España, y lo consigue. Pero, aunque actual-
 mente la *Gran Bretaña*, que es la mayor ene-
 miga de *Francia*, y *España* su amiga, unida
 con *Francia*, en virtud del Pacto de familia,
 y por inclinacion, vivan en buena harmonia;
 como sus intereses están continuamente opues-
 tos, estas Cortes están siempre en visperas
 de romper la Guerra; y por lo mismo en la
 precision de conservar sus aliados. Hay otro
 incidente, que podría ocasionar mayores dis-
 turbios; y es, que los *Moros* han puesto sitio
 á *Magazán*, Plaza fuerte de los *Portugueses*,
 que está al Occidente del Reyno de *Marrue-
 cos*. Esto podría obligar á los *Ingleses* á socor-
 rer á su aliado, y poner á los *Africanos* en
 precision de levantar el sitio de la expresada
 fortaleza. No hay duda en que *Francia*, unida
 con *España*, quisiera quitar *Portugal* á los
Ingleses. Se habria emprendido acaso el sitio
 de *Magazán* para apartar á los *Ingleses* de la
 alianza que tienen con *Portugal*? Se puede
 creer,

creer, que se han bombardeado las Costas del Reyno de Marruecos para obligar à los Moros à formar este sitio? Sería este el primer efecto de la buena correspondencia que el Rey de Marruecos quiere establecer entre su Corte, y la de Madrid? Es de creer, que el Rey de Marruecos anteponga la amistad de los dos mas poderosos Reyes de Europa, el de España, y el de Francia, unidos como hemos dicho, cuyos bastos dominios están tambien unidos, que son los vecinos de quienes tiene mas que esperar, y temer, como acaba de experimentar; à la alianza con una Potencia remota, (la Gran Bretaña) cuyos socorros no pueden resguardarle tan presto de las hostilidades prontas, y vivas de las otras? Llevan acaso algun fin los que quieren se entretengan los Ingleses en las Costas de Africa, enviando socorros à los Portugueses? Estarian reservados tantos fenomenos para este siglo, en que se han obrado tantos prodigios, y ha hecho tantos primores la politica? La alianza de Marruecos, separado de Inglaterra, con Francia, España, y sus aliados, sería un suceso muy notable. Si una de las condiciones de esta alianza fuele que el Rey de Marruecos havia de declarar la Guerra, ó contener à las Potencias Berberiscas, qué motivo de admiración! qué triunfo conseguiria la politica de las Cortes de España, de Francia, &c.

NOTICIAS DE ITALIA.

(1) **E**L Papa goza una salud tan robusta como antes del accidente que le dió en 19 de Agosto. Los ayres de *Castelgandolfo* le han hecho un gran beneficio, y esto es para todos un motivo de la mayor alegría. El día 25 de Octubre se habia de restituir á *Roma*, donde se está levantando en la Iglesia de *San Pedro el Mautéolo* para el Papa *Benedicto XIV.*, antecesor del actual, de quien se hablará mientras durare la memoria de los hombres de mérito, como se hablará de *Luis*, tambien *XIV.*, cuyo reynado será un objeto de admiracion para la mas remota posteridad. Se puede decir *Benedicto el Grande*, el amigo del Genero humano, como dicen *Gregorio Magno*, y el *Santo*. Entre los Varones de prendas sobresalientes, que merecieron se les colocasen estatuas despues de muertos, se deben poner á *Luis*, y *Benedicto*. Tambien merece le levanten un monumento el Senador *Bielke*, *Sueco*, cuyo sucesor es el Principe *Don Abbondio Rezzonico*, uno de los sobrinos de *Clemente XII.* Era preciso, que á mas de las prendas que el público admira, tubiese el Conde de *Bielke* otras muy superiores para merecer el agradecimiento de personas que lo manifiestan con mucha dificultad, de aquellos de quien era amo, y sin duda alguna

ami-

amigo benéfico; porque parece que el pensamiento de levantarle un Mausoleo ocurrió primero á sus Criados, á quienes personas de alto carácter, que cuidarán de que se ponga en execucion, porque pueden costearlo, no dexarán mas que la gloria de la invencion. Se cree, que ya estamos convenidos con las Cortes estrangeras por lo tocante à proveer los Capelos que hay vacantes en el Sacro Colegio, y que la promocion se hará antes de *Pascua de Navidad*. En el Obispado de *Cesene* se han cometido tres excesos en un mismo hecho.

Un Sacerdote de este Obispado, que era Capellan de las Galeras de *Venecia*, cuyo genio debia de ser violento, segun lo manifiesta la circunstancia de haberle desterrado su Obispo, y la resistencia que hizo, bolvió á su Patria con pretexto de arreglar algunos negocios domesticos, y con licencia del Obispo para tres dias. Detuvo se mas del termino señalado en una Casa de Campo con sus Padres. Esto es un acto de desobediencia. *Primer exceso*: el termino de tres dias era corto: podia no bastar al Clerigo para concluir sus dependencias: no se detuvo mucho despues: un Sacerdote, considerado como tal, es tanto como un Obispo: es acreedor á algun miramiento. Se le debia insinuar que ya era tiempo de que se bolviese: convenia alargar el termino si alegaba razones de bastante peso. *El Prelado*

hom-

hombre violento, le mandò prender por los Alguaciles. *Segundo exceso*: el menos culpable, atendido su objeto, y el mas peligroso por sus consecuencias. El Sacerdote hizo resistencia con una impetuofidad, cuyo impulso atropella la razón, y las reglas, en cuya práctica estriba el buen orden de la Sociedad. *Ultimo exceso*, peor que el primero, y el mas digno de castigo. Los Alguaciles hicieron mas de lo que les tocaba, mataron de un escopetazo al Sacerdote, hirieron à una hermana suya, maltrataron à todos los que estaban en la casa, y cometieron mil insolencias. El Obispo se ha ausentado de su Diocesis, y se ha dado cuenta al Papa de todo el suceso.

(II) El Jueves 19 de Septiembre, en que se celebra la fiesta de *San Genaro*, principal Patron del Reyno, y de la Ciudad de *Napoles*, la sangre de este Martyr se bolvió líquida, como los demás años, y llenò el Pueblo el ayre de victòres quando afirmaron à la Cabeza del Santo la redoma, en la qual guardan su Sangre. Lo mismo hizo quando se concluyò la fiesta. Este es un milagro, que se cree no cesará jamás. Los *Jesuitas*, en cuya Compania hay tantos hombres de entendimiento, que por la naturaleza de sus votos estàn obligados à dexarse mandar de ambiciosos, quienes algunas veces abusan de su sencillez, de su rectitud, y se valen de ellos para fines artificiosos, y dirigen su inocencia àcia accio-

nes perversas : en una palabra , les hacen perder el merito con desnaturalizar sus virtudes ; los *Jesuitas* , este cuerpo formidable , que hace temblar á *Roma* mismo , que ha sabido transformarse en una Monarquía , que se estiende á todas las partes del mundo , é independiente de la potestad eipiritual , de la qual se hace respetar , y de la temporal , de la qual se hace temer. Los *Jesuitas* , en todas las partes donde son odiados , ó temidos (y donde no son el uno , ó el otro?) experimentan las mismas contradiciones por lo tocante á la Bula *Apostolicum pasce* , que acaban de proscribir en *Napoles* : 2 : Se ha tenido noticia en esta Ciudad de haberse celebrado con mucha magnificencia el día 8 de Septiembre en *Malta* el cumple años de haberse levantado el sitio que los *Moros* pusieron á aquella Plaza : : La Corte se mantiene en *Portici* .

(III) El Marqués de *Chauvelin* , Embaxador de *Francia* en *Turin* , se habia de restituir á *París* el día 24 de Octubre , con cuyo motivo tubo sus Audiencias de despedida el día 29 del propio mes. Mr. *Sabatier de Cabre* queda encargado de los negocios de S. M. Christ. como lo ha sido otras veces , mientras viene otro Embaxador. El Rey de *Cerdeña* ha dado al Duque de *Chabtais* el Palacio de *Agliè* , que S. M. ha comprado poco há.

(IV) Toda *Toscana* admira las bellas prendas de los nuevos Soberanos , sus inclinaciones

nes f
cada
sas al
rural
felic
con d
verda
su Ca
que fu
nos ac
do un
Exerci
ayuda
Ducad
dio de
le dió
la Aud
apople
mo in
á Flore
qués ,
nes de
arquita
Carta o
Tunez :
cion e
que acc
arrojó
taban e
y la Ca
noticia

nes sumamente benéficas, que se manifiestan cada dia mas con providencias muy provechosas al Genero humano; y estas virtudes son naturales á sus casaf. Se espera mucho de tan felices principios. Nos contentaremos esta vez con decirles lo que dixo en otros tiempos la verdad á uno de los mayores Emperadores de su Casa: *Haced Principes; y se dirá* :: Se dirá que fuisteis Esposos amabilísimos, y Soberanos adorados :: El gran Duque ha concedido un perdon general á los Desertores de sus Exercitos, y á aquellos que pueden haberles ayudado á desertar. Las Ciudades del gran Ducado prestan homenaje á S. A. R. por medio de 4 Diputados. A uno de los 4 de *Liorna* le dió al subir la escalera de Palacio para ir á la Audiencia del Principe, un accidente de apoplexia tan violento, que murió en el mismo instante :: Las Cartas escritas de *Liorna* á *Florençia* refieren, que un Capitan *Dinamarqués*, que llegó de *Tripoli* á aquel Puerto á fines de Octubre, ha hallado en la Mar una arquita, que entre otras cosas contenia una Carta del Consul de *Holanda*, que reside en *Tunex*: de lo que se infiere, que la Embarcacion en que iba la arquita ha naufragado, ó que acosada de algun Corsario, el Capitan la arrojó á la Mar. (Si la arquita, y la Carta estaban cerradas, quién las abrió?) La arquita, y la Carta llevarian algun sobreescrito :: Esta noticia necesita de alguna explicacion.

NOTICIAS DE FRANCIA.

Parlamento. Ya que los Parlamentos, acabadas las vacaciones, vuelven al ejercicio de sus funciones, es de esperar que hagan lo mismo para dar gusto al Soberano, mirar por su propia gloria, y el bien de las Provincias, cuya felicidad les está encargada, los dos Parlamentos de *Renes*, y de *Pau*. El de *Paris* manifiesta mucha solitud para congratrarles con el Rey. Como la Corte se restituye de *Fontaynebleau* a *Versalles*, que está mas cerca de la Capital, será mas facil la comunicacion entre la cabeza, y los miembros, entre S. M. y el Parlamento de *Paris*, que es el primer Tribunal del Reyno; lo que allanará muchas dificultades. No es posible que tantas, y tan patoticas representaciones que los Parlamentos desterrados han hecho al Rey, que quisiera que en sus Estados nadie experimentase el menor disgusto: que las representaciones que los demás Parlamentos han hecho a favor de estos dos al mas benigno de los Soberanos, no produzcan el efecto que todos desean. Será una fortuna, que al bolver al ejercicio de sus funciones los Parlamentos, se venzan los obstaculos que se oponen a su reconciliacion con la Corte; obstaculos que facilitan al Clero, que está condecorado con el caracter siempre ve-

nerable de la Religion, el camino del Trono, y podria contribuir á que se pudiesen de mejor semblante los negocios de los Jesuitas, que á la verdad no pueden ir peor. Estos obstaculos son, segun parece, el uno el empeño con que pretende el Parlamento de Paris, sin hacerse cargo de las consecuencias que pueden resultar de esta pretension, que no hay sino un Parlamento dividido en varias clases: de este primer obstaculo ha nacido el otro, que consiste en que ya se puede decir, que el Parlamento de Paris no es ni el primero, ni el mas eminente Tribunal del Reyno, ni el único y verdadero Tribunal de los Pares, por que entran las demás clases á la parte de esta preeminencia. La Corte tiene razon en querer que cada Parlamento no pretenda ser mas de lo que es en la realidad, en la Provincia donde lo ha instituido el Principe, para administrar en su nombre la justicia á sus Vasallos; y que el Parlamento de Paris crea que es, y se mantenga, aun á pesar de las pretensiones de los demás Parlamentos; el primero, el mas eminente Tribunal del Reyno, el único, y verdadero Tribunal de los Pares. Este será naturalmente el motivo de seguirse dos causas. La ultima es á favor del Parlamento de Paris, en calidad de primer, y mas eminente Tribunal, de único, y verdadero Tribunal de los Pares. La primera le es contraria, no menos que á todos los demás Parlamentos, si

le de *París* abandona su propia causa, y reconoce como ellos que no hay sino un solo Parlamento. Entonces el Tribunal de los Pares se compondrá de los grandes que gozan la Paria, cuya Cabeza es el Rey, y estorvará el Monarca se unan los Barones con el Pueblo: cuya union podría perjudicar á la Monarquía, como sucedió en *Inglaterra*, quando en las divisiones que se originaron entre los Reyes, los Barones, y el Pueblo, los segundos arrancaron á los primeros aquel famoso privilegio tan decantado, del qual el Pueblo se aplicó á sí algunas disposiciones, y que tiene encadenado, por decirlo así, el poder de los Reyes, le reduce á tan cortas facultades, y es hoy día el fundamento de lo que llaman *libertad Britanica*, piedra fundamental del gobierno de la *Gran Bretaña*: El Ministerio de *Francia* tendrá presente sin duda alguna esta observacion, y no debe omitirla en las representaciones que hiciere sobre el uso que debe hacer S. M. de los medios que Dios ha puesto en sus manos para mantener su autoridad, y dexarla entera á sus descendientes. Es verdad que los Parlamentos de estos tiempos son moderados. Pero no pueden asegurar que dexando á sus sucesores una opinion tan extraordinaria como la que acaban de abrazar, y que tanto lisonjea la ambicion de los particulares, los Parlamentos de los tiempos venideros imitarán su moderacion, no se dexa-
rán

rán
nov
sequ
amb
bera
el P
I
quan
de q
ticar
Parla
algun
muta
la di
pend
que
soluc
opon
term
Mr. I
gocio
para
contr
dad.
I
el Sv
dispu
una C
Noall
vo de
diese

rán vencer de la tentacion de distinguirse con novedades, infiriendo de su opinion las consecuencias que de ella quieren sacar algunos ambiciosos. Con pretexto de oponerse à Soberanos llenos de ambicion, los Barones, y el Pueblo se dexaron llevar de esta passion.

Publicamos con la mayor puntualidad quanto ocurre en *Francia* en orden al asunto de que acabamos de hablar; y lo mismo practicaremos por lo tocante à las operaciones del Parlamento de *Inglaterra*, que serán sin duda alguna muy interesantes, por causa de las mutaciones que se han hecho en el Ministerio, la dificultad de los negocios que ha dexado pendientes el antiguo, particularmente por lo que mira à *America*, y con motivo de la resolucion en que está el antiguo Ministerio de oponerse, ayudado de sus amigos, à las determinaciones del actual. Esto podrá obligar à Mr. Pitt à encargarse del manejo de los negocios, y valerle de sus talentos, y credito para dexar frustrados los conatos del partido contrario, y hacer que triunfe su parcialidad.

La corte. El público se hará cargo de que el Sr. Delfin, Principe amado, ha estado indispuesto, con referirle algunas palabras de una Carta, que S. A. escribió al Conde de Noailles, Gobernador de *Persalles*, con motivo de algunas disposiciones que le encargaban diese en el quarto que ocupa en el Palacio.

Estoy mucho mejor, aunque estoy muy lexo de convalecer. S. A. vá cobrando fuerzas, y se cree que sanará. El Rey ha tomado, durante una temporada, las aguas de Vichy, sin más motivo, que el deseo de despejar las vias. S. M. es de una naturaleza muy robusta, y goza una salud muy cabal. La del Principe de Conti está algo intercadente. Todas las demás personas de la Familia Real están buenas. Si M. ha declarado Ministro á Mr. de Laerverdy, Secretario del Despacho de la Real Hacienda. El Marqués de Levy vá á presidir á los Estados de Artois. El Baron de Choiseul vá á Turin con el caracter de Embaxador.

o Jesuitas. Se cree que los Jesuitas se están escondidos detrás de la cortina, donde no dexan de maquinarse; pero nadie los asegura, aunque esto seria muy conforme á su modo de proceder. ¿Quién podrá persuadirse á que se estén ociosos? Su maña para disimular es muy notoria. Es sumamente difícil el resistirles. Uno se vé casi precisado á preguntarse á sí mismo cómo es posible sean reos unos hombres, en cuyo semblante está pintada la sumisión. Si hay entre ellos algunos delinquentes, no pueden serlo todos, ni serlo al mismo grado, los que lo son: : Jamás se juzga el hombre á sí mismo con el rigor que le juzgan los demás: : De este principio tan evidente resulta, que los Jesuitas, aunque condenados, no teniendo en por tan reos como publican

sus adversarios... buscando los medios de
 hacer revocar la sentencia que los ha desterrado de *Francia*... no cometen mas delito que el que cometeria otro qualquiera en su lugar... pero para esto no deben valerle sino de medios licitos... si proceden de otro modo... si forman cabalas... si perturban la Republica... &c. son por esto mismo reos, y delinquentes hasta lo sumo... esto es juntar la avilanteza con la hypocresia... no hay en el mundo conducta mas monstruosa... los han echado tambien de *Alsacia*. Esta providencia se ha dado mas tarde en aquella Provincia, porque ha sido preciso llamar Maestros, y Profesores que ensenassen en su lugar, y supiesen las Lenguas *Francesa*, y *Alemana*.

20 *Negocios particulares*. Los Padres Diputados de la Orden de la *Trinidad*, y el Padre Diputado de la Congregacion de *Paris*, de la Orden de la *Merced*, han llegado de *Mogador* á *Marsella* con 80 Cautivos *Franceses*, que han sido rescatados en el Reyno de *Marruecos*, y 12 *Alemanes*, cuyo rescate han pagado los Estados que están debaxo del dominio de la Corte de *Viena*... Se ha hallado junto á los Invalidos, en el Jardin del Duque de *Chaulnes*, á un hombre mozo muerto, de bastante buena traza, y que nadie ha conocido. Por el rastro de la sangre se ha verificado, que despues de haberle dado siete puñaladas, lo arrojaron de la parte de afuera.

al

al Jardin Los Soldados que llaman de la *Marechausée* han prendido junto à *Hondan*, pequeña Ciudad de *Beauce*, en el Obispado de *Chartres*, una quadrilla de 22 Bandoleros, que cometian mil asesinatos. A estos barbaros, que quebrantando las leyes que se hicieron para refrenar à los malvados, como los documentos morales, y los consejos de la sabiduría, sirven para fomentar en los buenos la práctica de las virtudes: A estos barbaros, é inhumanos, se les acumula entre otros delitos, el haber asesinado à toda una familia, y haber llegado al exceso de crueldad de abrir el vientre à una muger preñada, arrancarle la criatura, y arrojarla à la lumbre.... En *Montauban*, y sus inmediaciones se está dando caza à otra quadrilla de Bandoleros de todos sexos. Ya han prendido à unos sesenta entre ladrones, asesinos, cómplices, y encubridores, tanto mas peligrosos, quanto estaban avecindados, y tenian donde guarecerse. Es de agradecer el cuidado con que Mr. de *Gourgues*, Intendente de la Provincia, procura libertarla de esta canalla, que es la polilla de la tierra .. El Caballero de *Contades*, Brigadier de los Exercitos del Rey, y Comendador de la Orden Real y Militar de *S. Luis*, ha muerto de edad de 84 años. Era tió del Mariscal de *Francia* Mr. de *Contades*, que mandó algun tiempo el Exercito del Rey en *Alemania* durante la ultima guerra... Se

confi
el Ge
que t
ca...
que y
habia
Mr. d
libras
viruel
gun su
ficiales
primer
figuier
contra
Varsovia
que ni
saron f
que el
que to
mayor
ger, y
para no
na imp
hombre
mente
las que
que llan
lo que
Roussseau
ampara
de infen

confirma la noticia de que se va libertando el *Gevaudan* de los lobos, lobas, y lobillos, que tantos estragos hacian en aquella Comarca... Ahora dicen que la Duquesa de *Boufflers*, que ya está libre de las viruelas naturales, no habia sido inoculada; y que Mr. *Gatti*, y no Mr. de la *Condamine*, ha depositado 12000 libras, que se darán al que probare que las viruelas naturales se han manifestado en algun sugeto que antes huviese tenido las artificiales... *Pitrot*, Director de los bayles, y primer Baylarin de la Comedia *Italiana*, está siguiendo en *París* un Pleyto muy singular, contra una persona con quien dice que caló en *Varsovia* en el mes de Noviembre de 1761, y que niega ser su muger, alegando que se casaron sin guardar las formalidades necesarias, que el matrimonio no se ha consumado, y que *todavía es doncella*. *Pitrot* sigue con el mayor empeño un pleyto para tener una muger; y otros muchos le seguirian tambien para no tenerla. Estas causas son de alguna importancia sino para los interesados. Los hombres de buen humor se divierten, mayormente quando las partes son de la clase de las que hablamos... Otro lance ha sucedido, que llama mas la atencion del público; y es lo que ha sucedido en *Motiers Travers* á Mr. *Roussseau*, aquel gran varon á quien muchos amparan, y otros perseguen. Una quadrilla de insensatos, que daban á entender creian que

que es enemigo de Dios, y que podia acarrear desgracias al Pais, suponiendo que no tiene Religion, lo que no se puede sospechar de un hombre tan recto, tan ilustrado, y de costumbres tan puras, intentó entrar de noche en su casa para maltratarle. Los hombres de bien, á quienes pidió socorro, y que le estiman, acudieron á su defensa, y le libraron del furor de aquellos malvados. Se ha ido de aquel lugar, y no se sabe aun en qué parage ha resuelto vivir.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

Parlamento. LAS Sesiones de este cuerpo respetable, que ha de tratar asuntos de la mayor importancia, se han prorrogado hasta el dia 17 de Diciembre. Como no pueden empezarse sino quando el Rey quiere, S. M. fabrá quando conuendrá que se celebren. La revolución que se ha hecho en el Ministerio, desde que el Rey las ha suspendido, la mutacion general que se ha hecho en la Corte, los ánimos que manifiestan el Pueblo, y los Diputados Parlamentarios de dividirse en dos vandos, que están resueltos á contrarestar el uno los dictámenes del otro, siguiendo el uno el sistema del nuevo Ministerio, y de la Corte
ac-

actual, y empeñado el otro en defender el de los Ministros pasados, que es enteramente opuesto al primero: todo esto necesita de reflexionarse con madurez; tanto mas quanto el Pueblo de *Inglaterra* se halla muy disgustado, asi con motivo de la imposicion cargada á la Cidra, como por lo tocante al último Tratado de paz, y á las quejas, y sublevaciones que hay en *America* con motivo del-Papel Sellado; asuntos que todos se han de decidir en la próxima Sesion del Parlamento. Añadese á esto, que el estado en que se hallan las cosas en *Dublin*, y la division que subsiste entre el Pueblo, y el Parlamento de *Irlanda*, donde los unos siguen el sistema de la Corte, y los otros le son contrarios, deben llamar la atencion del Parlamento de la *Gran Bretaña*, que por lo mismo tendrá mucho que hacer. Y si resuelve lo mas conveniente, como es de esperar de corazones tan nobles, de Lords generosos y amantes de la Patria, de tantos ilustres Individuos de que se compone el Parlamento, y de tantos hombres muy ilustrados, cuyas intenciones son tan rectas; y finalmente, de una Cámara de Comunes tan bien compuesta: Si el Parlamento consigue de qualquiera modo sofegar á los Vasallos, asi de lo interior de la Isla, como de las posesiones remotas, é inspirarles la confianza que han perdido tiempos há; qualquiera que sea la parcialidad victo-

riosa á quien la Nacion tuviese que agradecer tan particular beneficio , merecerá los aplausos de los *Inglefes* , y de los estrange-ros ... Aseguran que el Duque de *Bedford*, Miembro del Parlamento de la Cámara alta; Presidente que fue del Consejo privado ; el mismo á quien el Pueblo , durante la última Sesion del Parlamento , y en la sublevacion de los *Texedores* quiso investir , y cuyo Palacio derrivó en parte , que es uno de los mas suntuosos edificios de esta Ciudad ; aseguran que este Lord , rico , eloquente , y animoso , discurrendo sin duda que en esto sirve á la Patria , y no se dexa llevar de la pasion , del odio que tiene á los émulos que le han derribado , ó del sentimiento que le causa el no tener influxo en el Ministerio : aseguran que éste que ajustó la paz en *Paris* , y ahora se mantiene en *Bath* , Lugar adonde concurre mucha gente en el Verano con motivo de tomar las aguas , y donde se ha hecho fabricar un Palacio magnifico , ser en el Parlamento el alma de la parcialidad opuesta al nuevo Ministerio. Su competidor en la carrera de la gloria , cuyo premio se dará al que huviere hecho mas beneficios á la Patria ; y su principal adversario en la parcialidad contraria es el célebre *Mr. Pitt* , cuyo nombre basta para acobardar á sus enemigos , y dar alientos á sus parciales ... Qué adversario !. No dexan de ser un obstaculo muy poderoso en las

las A
to n
ridad
pende
dad d
con o
Indiv
precis
quen
algun
grado
Es un
mente
bertac
que t
estima
zañas
menta
de q
venien
glater
cion .
Parla
Corte
guna
Londr
rior
nuevo
viduo
niente
la del

las Alamléas de los grandes cuerpos, y tanto mas poderoso, quanto es mayor su autoridad para deliberar sobre asuntos de que dependen la suerte de los Pueblos, y la felicidad de la Nacion, las diversas inclinaciones con que entran en las Juntas los diferentes Individuos de que se componen, porque es preciso que en todo, ó en parte se equivoquen los unos, ú los otros, lo que pone en algun riesgo á la Patria, ó estorva llegue al grado de prosperidad á que puede aspirar ... Es un inconveniente particular en el Parlamento de la *Gran Bretaña*, aquella misma libertad *Inglesa*, el mejor tymbre de la Nacion, que tanto se afana para conservarle, el qual estimula los ánimos, y es la causa de las hazañas extraordinarias; pero por otra parte fomenta aquella contrariedad de inclinaciones de que hablamos ... Sino huviese este inconveniente, la magestad del Parlamento de *Inglaterra* sería superior á qualquiera ponderacion ... Si hay en *Francia* obstaculos entre los Parlamentos, y entre estos Tribunales, y la Corte; de cuyos obstaculos podrian sacar alguna ventaja sus adversarios, hay muchos en *Londres* concernientes á lo interior y exterior de la Isla, á la Corte, al Pueblo, al nuevo Ministerio, al antiguo, y á los Individuos del Parlamento. El mayor inconveniente es la imposicion cargada á la Cidra, y la del Papel Sellado, que se debe suprimir, a

pe-

pesar del frívolo argumento de los que pre-
 tenden debe subsistir por lo mismo que se ha
 cargado ... Si motivos de mayor considera-
 ción prevalecen: Si las urgencias de *Inglatera*
ra exigen que estos derechos subsistan, es
 preciso para asegurar su cobranza valerle de
 medios tales, que con ellos se logre el fin á
 pesar de las contradicciones, y no se siga de
 ellos perjuicio alguno ... Una prueba de que
 los Vasallos que la *Gran Bretaña* tiene en *Ame-*
rica desean se suprima el derecho de Papel
 Sellado, es la alegría que han manifestado
 quando han recibido la noticia de las mudan-
 zanzas hechas en el Ministerio. Ha sido tan
 viva esta alegría, que dexandose llevar de sus
 impulsos el Pueblo, ha hecho mil vituperios
 á las estatuas de los Ministros á quienes se ha
 quitado el manejo de los negocios. En los
 Papeles Periódicos se han publicado con la
 mayor individualidad estas demostraciones.
 Por lo que mira á *Londres*, solo los que no le
 conocen pueden creer que hayan de llevar
 bien sus vecinos el impuesto cargado á la Ci-
 dra. Esta frase: *Se cree que el acto de la Cidra se*
revocará, que se lee frecuentemente en los
 Papeles públicos, manifiesta la gana que tie-
 ne la Nación de que se revoque una resolu-
 cion que ha ocasionado tantos clamores ...
 Quando quiere la desgracia se introduzcan
 novedades, que no pueden subsistir, por ha-
 berse introducido en tiempos que no era posi-
 si-

Y
 sible
 dades
 remotas
 bian
 precisas
 eos que
 contra
 de pol
 via no
 no pe
 mal in
 ra cau
 que oc
 xase a
 ria un
 á decir
 los en
 que nos
 La
 cia ma
 recient
 casi re
 Tio ú
 revolu
 Londres
 enferma
 bre. S.
 Pindfor
 al llega
 rió en
 orros
 sup

sible preveer que por un concurso de casualidades, y circunstancias que parecian muy remotas, resultasen consecuencias que habian de dar mucho cuidado: en este caso, prescindiendo de todos los sophismas políticos que se podrian, ó quissieran alegar en contrario: no seria un acto muy acertado de politica, may digno del poder, que todavia no está comprometido: en una palabra, no pediria su interés principal quitarse á los mal intencionados los medios que tienen para causar disturbios, con revocar el acto, que ocasiona la discordia, de modo, que dexase agradecidos á aquellos para quienes seria un alivio esta providencia, y les obligase á decir del Gobierno lo que dicen de Dios los enfermos que han convallecido: *La mano que nos hizo, nos ha curado.* *Lib. obsequio.*

La corte, y negocios particulares. La noticia mas triste por su objeto, y una de las mas recientes en *Inglaterra*, es la de la muerte casi repentina del Sr. Duque de *cumberland*, Tio único de S. M.^g vencedor de la última revolucion de *Escozia*, &c. &c. que murió en *Londres* á las 8 de la noche, despues de una enfermedad de 4 horas, el dia 31 de Octubre. S. A. R. habia buuelto por la mañana de *Windsor*, habia ido á la Corte, y le acometió al llegar á su Palacio el accidente de que murió en tan corto tiempo, á pesar de los socorros que le suministraron, con la mayor

prontitud y prudencia. Se atribuye la muerte de este Principe, que cumplió los 44 años de su edad en 25 de Abril, al habersele roto una vena en el cerebro. El Sr. Duque era sumamente corpulento, y siempre temió morir del accidente de que falleció. Tenia entre otras cosas (1) 15000 libras *Esterlinas* cada año, que se sacaban de 800000 del fondo destinado para gastos de la Casa Real; y las hereda la Corona: (2) 25000 con que le gratificó el Parlamento para premiar el desvelo con que S. A. R. solegó los tumultos de *Escocia* 25 años há: (3) cantidades muy crecidas, depositadas en el Banco, que debió al cariño que le tenia el difunto Rey *Jorge II.*, su Padre, y que hereda, segun dicen, la Princesa *Amalia*, su hermana. A este modo este hijo segundo del Rey difunto no estaba mal, y era un Principe muy rico, que atendido su nacimiento, su opulencia, y sus talentos, hacia un papel muy distinguido en *Inglaterra*. Los nuevos Ministros iban á su Palacio al instante que espiraba, para determinar con S. A. las providencias que conviniese dár en orden á los asuntos de que hablamos arriba. No se sabe á qual de sus hijos dará el Rey los Titulos del difunto Principe. Su cuerpo ha sido embalsamado. Le habian de enterrar en la Abadía de *S. Pedro* de la Ciudad de *Westminster*, lugar de la sepultura de los Príncipes de la Familia Real, en la Capilla de *Richmond*, que

que
este
y ma
Ricar
acum
de *Es*
Tuto
del tr
partic
tante
de *Re*
1760
minac
de he
susp
ferá g
201 La
que m
rique,
cede q
una pe
que se
temer
dades
notori
en otr
El
Miemb
vir su
de de *C*
exercer

que mandó edificar *Henrique VII.*, Conde de este Titulo, antes que fuese Rey, y destronase, y matase en una batalla al Rey, ó Tyrano *Ricardo III.*, á quien la Historia de *Inglaterra* acumula la muerte de sus Amos, los hijos de *Eduardo IV* su hermano, de quienes era Tutor, para quitarles la Corona. Despues del triste suceso de que hablamos, los Reyes partieron para el Palacio de *Richmond*, distante de *Londres* algunas leguas, y mas allá de *Renfington*, donde murió de repente en 1760 *George II.* Sus Magestades habian determinado no bolver á la Capital hasta despues de hechos los Funerales de S. A. R. Se han suspendido las diversiones públicas. El Luto será general.

Las noticias varían á cada instante, por lo que mira á la salud del Principe *Federico Henrique*, hermano tercero del Rey, y esto sucede quando se ha de hablar de la salud de una persona enfermiza. En el mismo instante que se dice que S. A. R. está mejor, se debe temer esté peor. Los efectos de las enfermedades que provienen de melancolía, son bien notorios, y mas peligrosos en *Inglaterra* que en otros Países.

El Duque de *Richmond* ha sido creado Miembro del Parlamento, y se ha ido á servir su Embaxada de *París*, de donde el Conde de *Guereby* ha vuelto á esta Ciudad para exercer la suya. Ya no se habla mas del

Cabellero de *Eon* : : Aseguran , que entro
 los manuscritos que ha entregado al Rey el
 Enviado de *Tripoli* de parte del Bey de aque-
 lla Regencia , hay algunos del tiempo de la
 segunda Guerra púnica : : Si esto fuese cier-
 to , sería el regalo mucho mas precioso que
 los Leones , Tygres , y otros qualesquiera
 animales : : El *Erben* , que el Conde de
Hertford , nuevo Virrey de *Irlanda* , que salió
 de *Londres* en 8 de Octubre , llegó el 18 á
Dublin , Cabeza de aquel Reyno. Primero
 hizo prestar al Consejo el juramento acostum-
 brado ; despues recibió de la Regencia las se-
 ñales características del poder que el Rey le
 ha confiado , y convocó el Parlamento para
 el dia 22 del propio mes : : El Conde de
Pembrok , Comisario General de los Exercitos
 de la *Gran Bretaña* , en lugar del Duque de
Nichmond , se dispone para ir á pasar revista
 á las Tropas en los dos Reynos : : Entre
 otras promociones que ha hecho S. M. , ha
 nombrado Guarda del gran Sello de *Escocia* al
 Conde de *Breadalbane* , Gobernador de *Sen-
 gal* , y de todas las Fortalezas , y Estableci-
 mientos que pertenecen á la Corona en la
 Costa de *Africa* , desde *Salé* , hasta el *Cabo Roxo* ;
 Sr Coronel *Wörge* , Caballero Baronet de
Inglaterra , y á Mr. *Carlos Knowles* , Almirante
 del Pavellon azul : : Se cree , que quando se
 bolverá á congregarse el Parlamento , el Rey
 conferirá á su hermano tercero S. A. R. el Du-
 que

que
Inglat
 Princ
 Reyn
 Gran
Qiang
 que h
ba II
 beza
 S. M
 de la
 dicari
 bucla
 que n
 da
 tos , y
 cesas
 2 Rey
 todos
 roñ á
 en cuy
 que n
 del G
 hred
 la *cha*
 gidon
 y lo
 en un
 será n
 fuego
 de *co*
 -la

que de *York*, el Empleo de Gran Almirante de
Inglaterra, vacante por fallecimiento del
 Principe *Jorge de Dinamarca*, y Elpofo de la
 Reyna *Ana*, que sucedió en el Trono de la
 Gran *Bretaña* á *Guillermo III*, Principe de
Orange, Stathouder de las *Provincias Unidas*
 que habia casado con *Maria II*, hija de *Jaco-
 ba II*; y á la Reyna *Ana* sucedió *Jorge I*, Ca-
 boza de la Casa de *Hanover*, y Bisabuelo de
 S. M. Se cree tambien, que dará las insignias
 de la Orden de la *Chavetera* al Principe here-
 ditario de *Brunswick*, su Cuñado, cuya Bifa-
 buela fue la ultima Duquesa de *Blakenburg*,
 que murió años pasados de edad muy crecida,
 después de haber visto entre hijos, nietos,
 y bisnietos suyos, 6 Princes, y Prin-
 cesas, de los quales 3 han sido Emperadores,
 2 Reyes, 2 Emperatrices, y 2 Reynas. De
 todos estos descendientes suyos, los 53 vivie-
 ron á un mismo tiempo. Este es un hecho,
 en cuya consideracion se han parado pocos, y
 que no tiene quizás exemplar en la Historia
 del Genero humano: : Mientras el Principe
 hereditario recibe las insignias de la Orden de
 la *Chavetera*, el Lord Corregidor, y los Re-
 gidores le han hecho Ciudadano de *Londres*,
 y le han enviado el Diploma correspondiente
 en una caja de oro. El dia 7 de Noviembre
 será memorable para *Londres*; aquel dia el
 fuego consumió en esta Ciudad, en las calles
 de *Cornhill*, *Leadenhall*, y *Threadneedle*, como

unas cien calas, una Iglesia y algunos Almacenes. . . . El propio dia murió al anocheecer, de resacas de una corta enfermedad, el Barón de *Gross*, Enviado estraordinario de *Rusia*, que habia residido en *Holanda* con el mismo caracter. . . . Su sobrino, Secretario de Legacion, queda encargado de las dependencias interinamente. . . . Mr. *Harrison* habia de cobrar las 7500 libras *Esterlinas* que le tocaban por el premio de las 10000 que se le señalaron por haber descubierto la pendula para averiguar la longitud. . . . Basta ser Inventor para experimentar contradicciones. . . . Los premios estimulan à los Inventores, y las contradicciones perfeccionan los descubrimientos. . . . La pendula de que hablamos ha hallado centores en *París*. . . . Mr. *Harrison* deberá satisfacer sus reparos.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

LOS negocios generales se vãn poniendo de mejor semblante, así dentro como fuera de los Estados de S. M. *Imp*. En ambos casos debemos esperar, que obrará primores de cordura y política una Princesa hermosa, discreta, apacible, modesta, noble y animosa, que practica todas las virtudes, la clemencia, la justicia, la generosidad &c. y que venció la

ad-

adven
y al p
lo mu
oye c
sejos
mas a
á rey
esta m
la glo
se con
consej
puede
mo la
sus luc
que so
parte
tuna á
yo no
la post
vemos
dedica
inspir
y chris
cipes
resalto
Santo,
gran R
amante
mió la
do conv
no con

adversidad, que experimentó en su juventud, y al principio de su reynado; y se debe esperar lo mismo de un Principe firme, e ilustrado, que oye con docilidad y discernimiento los consejos de la mejor, de la mas grande, y de la mas advertida de las madres, y que empieza á reynar con tan felices principios, quando esta muger fuerte ha llegado á la cumbre de la gloria, y al grado de esperiencia, que solo se consigue por medio de las tribulaciones. Dá consejos á su hijo. Este Principe los sigue; y puede hacer otra cosa? Debe darse á sí mismo la enhorabuena por entrar á la parte de sus luces naturales, y á las que ha adquirido, que son la verdadera riqueza del animo, y á la parte de sus rentas. El Emperador debe su fortuna á su Madre: la augusta *Maria Teresa*, cuyo nombre venera nuestro siglo, y venerará la posteridad: en esta Madre tierna y vigilante vemos á *Blanca de Castilla*, viuda de *Luis VIII.* dedicada á educar á *S. Luis IX.* su hijo, para inspirarle el amor de todas las virtudes reales y christianas, que son tan propias de los Principes que nacieron para reynar. De esto resultó no solo que *Luis IX.* fuese un gran Santo, un hombre de bien, sino tambien un gran Rey, un buen Soberano, valeroso, justo, amante de la paz, como *Salomon*, que no temió la guerra, haciendola como *David*, quando convenia, no haciendo agravio á nadie, no continuando que nadie se agraviasse, ni

que los demás se agraviasen unos á otros. Hijo agradecido, como lo es el Emperador, S. Luis mereció ser Padre dichoso. *Margarita de Provença*, con quien *Blanca* le casó, y que le sirvió de consuelo en las desgracias que padeció, y que son pension propia del Genero humano, y particularmente en el afán con que procuraba tener contentos á los hombres, le dió aquella hermosa posteridad que resplandece hoy dia, colocada en el Trono de las *Lises*. La misma deseamos á *Josaph II.*... La Corte de *Viena* reconoce á *Estanislao Augusto*, Rey de *Polonia*, como legitimamente electo. Esto era el paso mas dificultoso que esta Corte tenia que dar para con los estrangeros. Es pronto lo del *1732*. Si los contrarios de S.M. *Polsca* no la declaran la guerra, sus amigos no se la declararán. Todo se compondrá por este medio.... El Rey de *Polonia* no ha hallado lugar mas á proposito para dar parte de su eleccion y coronacion á la Corte Imperial, y *Real*, que su hermano el Principe *Poniatowski*, General mayor de los Exercitos de la Emperatriz Reyna, á quien han hecho Teniente General, poco ha Comendador de la Orden Militar de *Maria Teresa*. El dia 30 de Octubre este Principe dió parte con las correspondientes ceremonias á esta Corte de los dos sucesos de que hablamos.... En lo interior, los cuidados de la madre y del hijo le dirigen á arreglar las dependencias del im-

perio
y las
está c
al pr
II. e
haya
ellos
Empe
perac
pone
yecta
dad,
que l
viden
á qui
que l
mas
much
que l
Empe
públi
el di
cept
que
tiern
que
que e
admi
rob E
Macl
ilustr

perio, que es el mayor feudo del mundo, y las de sus Estados hereditarios. Como todo está quieto, su cuidado se reduce en quanto al primero á afianzar la autoridad de *Joseph II.* en lugar de la de *Francisco I.* que Dios haya: en quanto á los otros, á establecer en ellos la unidad de soberanía que reside en la Emperatriz Reyna, y la Co-Regencia del Emperador... En quanto á lo demás, empieza á ponerse en práctica el plan de economía proyectado, pero con tanta cordura, tanta bondad, que solo alcanza á los Amos, y de fuertes, que los que podrian padecer de semejante providencia no pueden dexar de alabar la mano á quien deben tanto beneficio... Se discurre que se conseguirá pagar las deudas del Estado mas presto de lo que se pensó... Contribuirá mucho á esta operación la generosidad con que la Emperatriz Reyna, y á su exemplo el Emperador, han mandado llevar á la caja pública el dinero que les tocaba del que dexó el difunto Emperador... Si su viuda han exceptuado de esta disposición una parte de lo que la tocaba, lo ha hecho movida de un tierno afecto que la hace mucho honor. Lo que se refetva es para los hijos de un Padre que el mundo llora, y de una Madre á quien admira, que no están colocados. 2. año 2010
 sob El Emperador, que tambien es Gran Maestro de dos Ordenes Militares de su illustre Madre, ó de *Maria Teresa*, y de *S. Est*

tevan, Rey de *Hungria*, con lo que tiene mas proporcion para derramar beneficios, ha hecho una promocion en cada una de estas Ordenes: en la de *Maria Teresa* la hizo en 15 de Octubre; que se celebra la fiesta de *Santa Teresa*, *Carmelita Española*, cuyo nombre tiene la Emperatriz Reyna; y en la de *S. Estevan* el dia 5 de Noviembre, que se celebra la fiesta de *S. Americo*, Principe de la Sangre Real de *Hungria*. Quando S. M. Imp. hizo la primera promocion, introduxo en la Orden una novedad muy honrosa, que dà à este Principe mas proporcion para premiar à las personas que por sus meritos y servicios lo merecen, estableciendo entre los Gran-Cruces y los Caballeros, una clase media, con el nombre de Comendadores: despues creó Gran-Cruz al Archiduque *Leopoldo*, Gran Duque de *Toscana*, su hermano; y promovió à la clase de Comendadores à nueve Caballeros, uno de los quales es el Principe *Poniatowski*, hermano del Rey de *Polonia*; y al Conde de *Draschkowitz*, General de Infantería, que ha muerto en *Croacia* despues de su promocion. En la segunda ha declarado Gran Cruz al Archiduque *Ferdinando*, otro hermano del Emperador; à un Señor, que no se nombra, y à otros seis. S. M. Imp. ha hecho tambien 8 Comendadores y 13 Caballeros. Entre estos dos se reparan dos vasallos distinguidos de la Emperatriz Reyna y en los Países bajos *Austríacos*:

Mr.

Mr. de
fugeto
necesar
Mr. Cab
y de la
bre se
fabe a
viena
Hungri
cantes
Conde
Oro, c
guran
ha hec
Bohemi
mayor
na Vi
Ciuda
Caball
4 años
de Ven
Octub
fuccef
la voz
Plenip
hay u
envian
rafter

Mr. de Nenni , Presidente del Consejo privado, sugeto de mayor capacidad , y con los talentos necesarios para ocupar los mayores cargos: y Mr. Cabacier, Tesorero General del Patrimonio, y de la Real Hacienda. . . El dia 4 de Noviembre se hizo una promocion Militar. . . No se sabe aún á qué personas conferirá la Corte de Viena los dos primeros empleos del Reyno de Hungría , (la Primacia y el Palatinado) vacantes por la muerte del Primado, y la de Luis Conde de Bathyani , Caballero del Toyson de Oro , que acaba de fallecer en Presburgo. Aseguran que el Principe Federico de Dos Puentes ha hecho dexacion del Gobierno General de Bohemia. . . El Baron de Kavanak , General mayor de los Exercitos de la Emperatriz Reyna Viuda, se dispone para ir à Praga , de cuya Ciudad se han conferido el Gobierno. . . El Caballero Erizzo , que ha residido cerca de 4 años en Viena con el caracter de Embaxador de Venecia , partió de esta Corte el dia 18 de Octubre para restituirse á su Patria. Dixa por sucesor al Caballero Rinieri. . . Ha corrido la voz de que el Principe Gallitzin , Ministro Plenipotenciario de Rusia, está llamado, y que hay un convenio entre las dos Cortes para enviarse reciprocamente Ministros con el caracter de Residentes.

De Ratisbona. 20 de Mayo
 De Ratisbona. 20 de Mayo
 De Ratisbona. 20 de Mayo

Como se han acabado las grandes Vacaciones de la Dieta, este Tribunal volvió á celebrar sus Juntas el 4 de Noviembre. El Emperador reynante ha confirmado en el empleo de principal Comisario al Principe de la Tour y Taxis; y al Conde de Stidewitz, en el de Comisario.

De Berlín. 10 de Mayo
 De Berlín. 10 de Mayo
 De Berlín. 10 de Mayo

EL Rey goza la mas robusta salud. S. M. ha regalado á Mr. de Verelst, que reside en su Corte con el caracter de Enviado extraordinario, y Ministro plenipotenciario de las Provincias Unidas, su Retrato en una caja de oro, guarnecida de diamantes. Ha conferido á Mr. de Sigroth el empleo de Director de la Junta de guerra y Real patrimonio, en el Departamento del Condado de la Marb. La expresada Junta ha prohibido de su orden la extraccion de granos de los Estados de S. M. El Rey ofrece premios muy considerables al que mas se dedicare al cultivo de las moretas, y á criar gusanos de seda, igualmente que á los que hiciere algun descubrimiento util en orden á alguno de estos dos puntos, que llaman mucho la atencion de S. M. Este gran Principe, que no vence

Y
 fuera,
 en lo in
 goza, p
 mo mo
 segurid
 con la
 dorf; Se
 mandor
 roné d
 falleció
 Octubre
 continu
 23 del
 Gorne,
 los Re
 Corte;
 Branden
 S. Juan
 pin; E
 nopia;
 cargo;
 no;
 lo sup
 1717,
 el (I)
 dela d
 nes de
 en 19
 (II)
 el día
 no de
 -om

fuera, sino con la mira de que le dexen en paz en lo interior de sus Estados, aprovecha la que goza, para hacer felices á sus Vasallos, del mismo modo que en todos tiempos mira por su seguridad. Acaba de perder un buen Oficial, con la muerte de *Gustavo-Alberto de Schlambendorff*, Señor de *Groben, Kiriz, Julchendorf* y *Wulfmandorf*, General mayor de Caballería, y Coronel de un Regimiento de Coraceros, que falleció en *Breslau* la noche del 26 al 27 de Octubre, habiendo servido al Estado sin dis-continuar por espacio de 42 años. . . El día 23 del expresado mes, *Juan-christoval de Gorne*, Consejero privado de Justicia y de los Recursos, Presidente del Tribunal de la Corte, Decano del Cabildo de la Iglesia de *Brandemburgo*, y Caballero de la Orden de *S. Juan*, murió de edad de 68 años. Mr. *Repin*, Enviado de *S. M. Prusiana* en *Constantinopla*, ha solicitado y conseguido dexar este en- cargo. . . No se dice quien irá en su lugar.

De otros parages de Alemania.

(I) Escriben de *Hanover*, que la Con- dala de *Tarmouth*, de la casa de los Baro- nes de *Streinberg*, murió en aquella Ciudad en 19 de Octubre.

(II) Las cartas de *Arolsen* participan que el día 14 del propio mes el Principe heredera- rio de *Culandya* casó en aquella Ciudad con

la Princesa *Carolina Luísa de Waldek*, con quien se habia desposado algunos meses antes.

(III) Las de *Francfort* refieren, que á dos leguas de aquella Ciudad, junto á la de *Hochst*, y en otros parages, el día 11 de Noviembre, entre 3 y 4 de la mañana, estando sereno el Cielo, se creyó que se iba á abrir, dexando vér un fuego tan brillante, que se pudo leer la letra mas menuda. Cinco minutos despues el cuerpo luminoso tomó la forma del rayo, sin cautar estrago alguno; despues se transformó en globo, que rebentó como algunos coetes voladores, que acaban con un resplandor parecido á las Estrellas.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
DE LOS PAISES DEL NORTE, Y DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS.

(I) **P**olonia gozará la felicidad que debe resultarla de la eleccion del Conde *Poniatowski*, y de la cordura con que se conforma con las providencias que dá este Principe para anular usos antiguos, cuyo defecto consiste en que no convienen al siglo presente. *Otros tiempos, otras costumbres...*
El Turco no piensa en declarar la guerra á S. M. Polaca; las Potencias mas poderosas de Europa, España, Francia, y Alemania le reconocen. La accesion de estas Coronas mueve á la de Dresde y de Napoles á hacer lo mismo, del mismo

Y
modo
nen con
favorab
preciso
dencia
rá á fat
res, y
ban con
prestar
su digni
tar con
que no
lado es
gusto de
yor glor
vuetros
lo que c
de Haps
dos los
renomb
vantes p
se les h
la sober
se firvie
los hom
vasallos
Por
hemos p
dencias
no sobro
esencial

modo que la amistad que *Rusia*, y *Prusia* tienen con *Polonia* moverá otras Cortes á serla favorable. . . . De todo esto resulta, que es preciso que el Rey haya manejado esta dependencia con mucha habilidad. . . . S.M. reynará á satisfaccion de los que eran sus inferiores, y sin despertar zelos en los que se honraban con ser iguales suyos, y se apresuran á prestar homenaje, mas á sus virtudes, que á su dignidad; y particularmente sin experimentar contradiccion alguna de parte de aquellos que no tienen mas superior que Dios, y á cuyo lado está sentado: en una palabra, reynará á gusto de todos. . . . Reynad Principe para mayor gloria de vuestra casa, y hacer felices á vuestros Pueblos! La posteridad dirá de vos lo que decimos hoy dia con razon de *Rodulfo de Hapsburgo*, de *Pedro Alexiowitz*, y de todos los grandes Varones, que merecieron este renombre, mas por el conjunto de sus relevantes prendas, que por el supremo poder que se les habia confiado; porque en sus manos la soberanía no fue sino un instrumento de que se sirvieron para hacer mejores y mas faciles á los hombres que tuvieron la dicha de ser sus vasallos.

Por lo que mira á lo interior de *Polonia*, ya hemos publicado en otros *Mercurios* las providencias que dá S.M. para poner en aquel Reyno sobre un buen pie la moneda, este signo esencial, que es el precio de los frutos, de

todo lo que producen la naturaleza y el arte, y es con la gloria el premio de los talentos. . . Desde entonces se ha remediado otro inconveniente considerable, en que interesaba sumamente el comercio. . . . Lo que se ha intentado inutilmente introducir en otras partes, se ha introducido sin dificultad en Polonia, desde que S. M. ha sido exaltada al Trono: hablamos de la igualdad de pesos y medidas, que eran distintas en cada Provincia, y por decirlo así, arbitrarias. Se ha fixado su igualacion de modo, que ya no pueden variar. . . El Rey ha formado un *Senatus Consilium*, que se junta todos los Jueves. . . Ya ha determinado el punto concerniente á los sueldos de los Embaxadores. . . Ahora que ya no hay que temer disension alguna, este Tribunal y los demás darán muchas providencias útiles. . . Es de esperar que la mediacion del Rey, entre el Clero, y el Orden Equestre, que con S. M. componen lo que llaman la República de Polonia, contribuirá muchísimo á terminar las diferencias que subsisten de mucho tiempo atrás entre estos dos cuerpos, con motivo de los límites que se han de señalar á las facultades respectivas de cada uno. . . En el Reynado de este Príncipe se obrarán muchos prodigios. *in sup* el 10.

(II) La Academia Imperial de las Bellas Artes, fundada en San Petersburgo, celebró en 21 de Septiembre su Junta pública, á la qual concurrió el Señor Gran Duque con los demás

indivi
cumpl
ros de
á saber
Gober
cumpl
Trono
Homb
neral,
el Exe
á Mosc
de un
azeyre
del Br
rublos
cedido
Cofan e
todavi
Tratao
dio de
(III)
siempre
S. M.
densbu
del Re
que no
los Gr
estos h
buen
cante

individuos : : El día primero de Octubre, cumpleaños de S. A. Imp. hizo dos Caballeros de la Orden de *Santa Ana de Holstein*; es á saber, al Príncipe *Gulitzin*, y á Mr. *Koslow*, Gobernador de *Smolensko* : : El día tres, cumpleaños de la exaltacion de S. M. Imp. al Tróno, esta Princesa dió la Llave de Gentilhombre de Cámara á Mr. *Poltmán*, Mayor General, dexandole la grado de antigüedad en el Exercito : : Se cree, que S. M. irá este año á *Moscou* : : El Navio *Ruso*, que partió há más de un año para *Liorna*, ha buuelto cargado de azeyte, café, azúcar, y palo de *Campeche*, y del *Brasil*, cuya cargazon monta 60,305,000 rublos : : Se ha tenido noticia de haber sucedido un gran incendio en la Ciudad de *Cosan* el día 26 de Agosto : : No ha recibido todavia la Corte la ratificación del ultimo Tratado de Paz ajustado en *Londres*, por medio del difunto Baron de *Groll*.

(III) Se acaba de vér en *Copenhague* lo que siempre se verá donde hubiere buenos Reyes : : S. M. ha estado un poco indispuesto en *Friedensburgo*. La Corte sabia que la indisposicion del Rey no era de cuidado. Pero el Pueblo, que no es la Corte, el Pueblo, que no trata con los Grandes, recelaba, que por no alustarle, estos le ocultaban el verdadero estado de su buen Amo. Ya está sin sobresalto por lo tocante á este punto, que es verdaderamente

digno de cuidado : : El cariño que profesan al Padre alcanza à los hijos : : Se ha estado con algun cuidado , con motivo de haberse alterado la salud del Principe hereditario. S. A. R. está ya mejor : : Ha naufragado uno de nuestros Navios ; y à excepcion de un hombre , toda la tripulacion se ha salvado : : El Presidente *Ogier* , Embaxador de *Francia* , ha conseguido se restituyesen dos de su Nacion , que habian sido embargados , porque se les acumulaba haber hecho el comercio de contrabando con los *Islandeses* : : El Sábio *Danis* , que ha quedado vivo de los que el Rey envió á *Asia* , ha escrito de *Persia*. Es de esperar , que este , acabada su carabana , volverá á *Copenhague* , con muchos manuscritos raros , y preciosos , &c. : : Un Autor temerario ha merecido le encerraren en el Castillo de *Monholm* , por haberle atrevido à perder el respeto al Gobierno.

(IV) Las cosas se mantienen en el mismo estado , con poca diferencia , en *Stocholmo*. La Dieta , lejos de pensar en separarle , profugue sus deliberaciones con mas actividad que nunca ; abraza todos los asuntos , toma todas las providencias posibles para afianzar para siempre la revolucion que se prepara en *Suecia* , en el modo de pensar , y en los negocios. Es menester confesar , que se encuentran algunas dificultades , que no es facil allanar. El Es-

tado está siempre dividido en partido dominante, y partido patriota. De quando en quando logra este algunas ventajas, que no son decisivas. Los hombres de mas suposicion, y el mayor numero se inclinan al otro partido. Sin embargo proceden con miramiento. Se puede creer, que los Cambistas sentenciados, libres yá de qualesquiera pesquisas, se rescatarán; esto es, que se admitirá la propuesta que han hecho de dar una suma de dinero, á fin de que no les vendan sus bienes. Si esto se verifica, todos creen que estos reos se restablecerán, porque su credito era muy grande, igualmente que la confianza que de ellos hacia el público; tanto mas, quanto los gastos que ocasionaria la venta de sus bienes, serian excesivos, y un motivo para que se hiciesen muchas trampas. La Dieta dá facultad al Rey para que incluya en el estado de los gastos extraordinarios de la Corona los que ocasionan las Casas de los Principes *Carlos*, y *Federico Adolfo*;: Ha encargado al Comité secreto examine la pretension, sin embargo de que S. M. no la aprueba, de *Mr. Engueleranz*, Gentil Hombre de la Capital, pidiendo la futura del empleo de Consejero del Tribunal de Justicia, y Fiscal, que ocupa *Mr. Westerman*;: El Gobierno ha nombrado por su Enviado extraordinario á *Francia* al Conde de *Crenz*, que reside con el mismo

carácter en la de *Madrid*: : Se toman en la Capital todas las precauciones posibles para asegurar su quietud de noche. Hay Patrullas de Milicias Urbanas de á Caballos, y luego que han dado las 10 de la noche, nadie puede andar por las calles si no lleva una linterna en la mano, so pena de ser llevado á la cárcel: : Un Autor, de quien se dice que tiene pensamientos baxos, y ha intentado acreditarse con hablar mal de los Individuos que se han retirado del Senado, queda castigado con el silencio que guardan los papeles públicos, porque ninguno ha hablado de él: : En *Calmar* se han quemado mas de 160 casas.

(V) El Marqués de *Havrincour*, Embaxador de *Francia* en *Holanda*, después de haber casado á su hija, ha vuelto de su Corte á la *Haya*. A su Excel. le ha dado el parabien de su feliz llegada Mr. *Schutens*, Presidente de semana, de parte de S. A. P. los Estados Generales: : S. A. S. el Sr. Principe *Stathouder* goza, con mucha satisfaccion nuestra, una salud muy robusta: : S. A. S. Madama la Duquesa de *Nassau Weilburgo*, su hermana, que dió á luz una Princesa, está muy buena.

Publicado la Junta del empleo de Consejero del Tribunal de Justicia, y Fiscal, que ocupa Mr. *H. H. H.*: : El Gobierno ha nombrado por su Encargo extraordinario á *P. H. H.* de *Copenhague*, que tiene con el mismo

NO

EL

Todos
más P
esclufi
fino de
Flota
biere v
á la B

El

vinien
que tra
de los
noche
ron á l
Real E
sus Pla
de Belé
dado
S. M. h
mas rig
teriore
rigor c
tualmen

NOTICIAS DE PORTUGAL.

EL Rey ha concedido á sus Vasallos la libertad de Comercio en la Bahía de *Todos Santos*, *Riojaneyro*, y en todos los demás Puertos donde no hay privilegio alguno esclusivo; pero no disfrutarán esta libertad, sino despues que hubiere llegado á *Lisboa* la Flota que viene de *Riojaneyro*, y quando hubiere vuelto á *Europa* la que se envia de *Lisboa* á la Bahía de *Todos Santos*.

El dia 30 de Septiembre llegó á *Lisboa*, viniendo de *Riojaneyro*, un Navío de Guerra, que traxo nueve millones de cruzados, uno de los quales es de varios particulares. La noche del 27 al 28 del propio mes, degradaron á los primeros Oficiales del Regimiento Real *Estrangero*, proveyeron sobre la marcha sus Plazas, y los llevaron presos á la Torre de *Belén*. Mr. *Preton*, *Escocés*, Teniente General de los Exercitos del Rey de *Portugal*, ha dexado el servicio para retirarse á *Inglaterra*. S. M. ha señalado contra los desertores penas mas rigurosas que las que determinan las anteriores Ordenanzas, pero no se exercerá este rigor con los desertores que se hallaren actualmente en el Reyno, sino despues de con-

cluido el plazo señalado en el Amnistio que la benignidad del Rey les ha concedido.

Un Navio que ha llegado de *Fernambuco* ha traído la noticia de que los *Jesuitas* hacen grandes preparativos de Guerra en el *Paraguay*. Corrió algunos años há en *París* la patraña de que los *Jesuitas* habian hecho Rey de aquella Region á uno de sus Compañeros, llamado el P. *Nicolás*. No hay gente mas artificiosa que los *Jesuitas*, durante la tempestad, si se hifongean de que la apartarán. Si pierden esta esperanza, en qualquiera parte que corran riesgo, no hay medio que no les parezca licito para su defensa.

Continuacion de la Representacion del Fiscal de la Corona de Portugal.

44. La misma juridica observancia era igualmente inalterable en tiempo del Sr. Rey D. *Juan II*, con las terminantes razones que refiere *Van-Espen* (N. XXXIII.) en estas formales palabras.

„Sueciendo, que el expresado Rey, (D.

„*Juan*

„

„

(N. XXXII.) *Van-Espen* in dicto tractatu de Placito Régio, part. II. cap. 3. §. 2.

„

Y P
 „*Juan*
 „VIII.
 „cient
 „cifim
 „Reyn
 „Pont
 „ra Re
 „tir ef
 „Char
 „const
 „ta de
 „se po
 „Real
 „ros,
 „mism
 „à dic
 „de te
 „que
 „públi
 45
 tumbre
 sable p
 labras
 tienen
 „del c
 „cipes
 „mani
 „se le

(N. 2
 Tratad

Juan II de Portugal) à instancia de Inocencio
 VIII. renunciase en el año de mil quatro-
 cientos ochenta y seis el derecho que tena-
 cissimamente habia sido observado en aquel
 Reyno; esto es, para que no solo las Bulas
 Pontificias, sino tambien otros qualesquie-
 ra Rescriptos Eclesiasticos, no pudiesen sur-
 tir efecto alguno, si no fuesen vistos por el
 Chancillér mayor, y Secretario, y no
 constase claramente por la firma, ó vis-
 ta de dicho Secretario, que de ellos no
 se podia seguir perjuicio à la autoridad
 Real; se opusieron los primeros Conseje-
 ros, y los mas sábios Jurisconsultos del
 mismo Reyno; negando, que fuese licito
 à dicho Rey abdicar, sin el consentimiento
 de todos los Estados, aquel derecho, de
 que dependia la utilidad comun, y la
 pública quietud de los Pueblos, &c.

45 Justino Febronio refiere la misma cos-
 tumbre de Portugal, y pondera la indispen-
 sable precision que hay de ella con las pa-
 labras del Obispo Covarrubias, que con-
 tienen: „Que si alguno intentase despojar
 del exercicio de esta potestad à los Prin-
 cipes Christianos, veria al instante por una
 manifesta esperiencia quantas calamidades
 se le seguirian à la República. (N. XXXIII.)

R 4

La

(N. XXXIV.) Justino Febronio en el citado
 Tratado de Statu Ecclesie, cap. 9. §. 8.

46. La misma costumbre de este Reyno se ratificó tambien en la doctísima Consulta del Cardenal de *Alban*, que es la primera del Tomo III de la Coleccion de *Argento* sobre el *Régio exequatur*.

47. Y este es tambien el ultimo estado en que la expresada costumbre se halla en este Reyno: de suerte, que no habiendo en las dependencias de las Cortes cosa que pida mayor recato que las instrucciones de los Embaxadores: y refiriendo las que se contienen en los Breves de los Nuncios, que vienen á estos Reynos, de mas á mas la clausula: *con los poderes de Legado à latere, para que instruido con nuestros mandatos, y consejos, hagais todo lo que cupiere en vuestras fuerzas para el bien de los negocios pertenecientes á la Santa Iglesia Romana, á la fé orthodoxa, y á la Republica Christiana*; Sin embargo de todo esto, la práctica que sigue sobre esta materia, es en todo conforme á lo que dicen los Doctores arriba indicados, que se practicaba en tiempo de los Señores Reyes *D. Juan I.*, y *D. Juan II.*, como lo tiene bien presente V. M. en todos sus Tribunales, y es igualmente notorio en todas las Catedrales, y Ordenes Religiosas de esta Corte, Reynos, y Dominios, no habiendo en ellos ninguno que ignore la práctica siguiente,

48. Luego que llega el Nuncio Apostolico, busca al Secretario de Estado de los Negocios

Y
 efrang
 entreg
 bes de
 da ex
 go de
 los ma
 duacio
 virtud
 parece
 Consul
 V. M.
 el Secr
 para e
 especific
 patible
 siego p
 y costum
 uio de
 dos pur
 clarand
 Nuncio
 retenid
 que el
 fal, qu
 que le
 mismo
 ta Reve
 tuye los
 y config
 dada al
 de Supli

estrañeros, y de la Guerra, y le presenta, y
 entrega los originales de los referidos Bre-
 ves de su comision. Vuestra Magestad los man-
 da examinar por los Ministros del desembar-
 go de Palacio, sus Consejeros natos, y por
 los mas Ministros de aquella, y mayor gra-
 duacion, en quien considera que concurren
 virtudes, letras, y prudencia, para tomar su
 parecer en asunto tan grave. En virtud de la
 Consulta de los referidos Ministros, toma
 V. M. su Real resolucion. Con ella responde
 el Secretario de Estado al Nuncio, que viene
 para exercer su empleo, no solo intimandole
 especificamente quales son los puntos incom-
 patibles con la Soberania de V. M. con el so-
 fiego público de sus Vasallos, y con las Leyes,
 y costumbres del Reyno, para que no haga
 uso de dichos poderes, respecto á los referi-
 dos puntos incompatibles; sino tambien de-
 clarando al instante el mismo Secretario al
 Nuncio, que los sobredichos Breves quedan
 retenidos en la Secretaría de Estado, hasta
 que el nuncio le responda en una Carta Rever-
 sal, que se conformará con las restricciones
 que le intima. Despues de haber recibido el
 mismo Secretario de Estado la expresada Car-
 ta Reverfal del Nuncio Apostolico, le resti-
 tuye los Breves de su comision. Y inmediata,
 y consiguientemente se participa la respuesta
 dada al Nuncio. *Primero*, al *Regidor de la Casa*
de Suplicacion, á fin de enmendar en el juicio
 de

de la Corona, por via de recurso, qualesquiera violencia que en la Nunciatura se intentase hacer contra la letra, y el espíritu de las sobredichas restricciones. Segundo, al Gobernador de la Relacion, y Casa de Porto, para el mismo efecto. Tercero, á la mesa del delembargo de Palacio, para hacer los asientos que se acostumbra sobre la Justicia de los recursos. Quarto, á los Prelados de todas las Ordenes Regulares, para que puedan gobernar con sosiego sus subditos.

49 De esta práctica inconcusa podría el Fiscal extraer una serie de Actos, extraída de los Protocolos de la Secretaría de Estado, si fuese necesario. Pero por evitar la inutil recopilacion de mas papeles, se ciñe el mismo Fiscal á presentar las copias de lo que pasó con los dos ultimos Nuncios que vinieron á este Reyno; es á saber, el Arzobispo de *Nicomedia* Lucas *Tempi*, y el Arzobispo de *Petra* Felipe *Accioli*.

50 Al primero de los dos referidos Nuncios escribió en catorce de Junio de mil setecientos quarenta y quatro el Secretario de Estado Marcos Antonio de Acevedo Contino la Carta que vá copiada á la margen. (Num. XXXV.)

La

(Num. XXXV.) „Excmo. y Rmo. Señor:
„S. M. ha mandado se examine en qué forma
„vic-

„viene
„y me
„que n
„le le
„drales
„tancia
„car á l
„que se
„tencio
„rodu
„ó se q
„corda
„Nunci
„mun,
„Por ef
„el exer
„dado,
„bidam
„toda
„quietu
„que fi
„contra
„rona p
„introd
„motivo
„y los A
„al exp
„habido

vienen los Breves que V. Exc. me ha remitido,
 y me ha encargado diga de su parte á V. Exc.
 que no obitante los poderes que en ellos
 se le dán, V. Exc. no debe visitar las Cate-
 drales, ni vér ninguna causa en primera in-
 stancia, ni hacer cosa alguna que pueda perjudi-
 car á la pública quietud, y al buen orden con
 que se administra la justicia; porque la in-
 stencion de su Santidad no puede ser se in-
 troduzca novedad en las loables costumbres,
 ó se quebranten las Leyes, Estilos, y Con-
 cordatos del Reyno, ni que los poderes del
 Nuncio Apostolico perjudiquen al bien co-
 mún, y á la quietud de los Vasallos de S. M.
 Por esta razon V. Exc. no debe gobernarse en
 el exercicio de las facultades que se le han
 dado, sino por los usos que se hallaren de-
 bidamente establecidos, absteniendose de
 toda novedad, y de quanto pueda turbar la
 quietud de los Vasallos de S. M. Y sepa V. Exc.
 que si hiciere, ó consintiere alguna cosa en
 contrario, se tendrá en el Tribunal de la Co-
 rona por un acto de violencia; y quando se
 introduxere algun recurso de fuerza con este
 motivo, se suspenderá el curso de las Causas,
 y los Autos que las concernieren, se pasarán
 al expresado Tribunal para que decida si ha
 habido violencia.

» A mas de esto, para no quebrantar la
» ley, y los estilos del Reyno, los Jueces y
» Ministros de la Legacion no percibirán mas
» salario que el que se paga en los Tribunales
» de la Corte; y por lo que mira à las Senten-
» cias de justicia, y de gracia, no se pagará
» sino lo que está señalado, para escusar que-
» xas y escandalos.

» Me ha mandado tambien S. M. diga à
» V. Exc. que debe nombrar un Promotor na-
» cional, segun se ha practicado hasta ahora,
» y poner mucho cuidado en escoger para este
» empleo, y para todos los demás que dependen
» de la legacion, à personas integras, doc-
» tas, y de honrado nacimiento, como es
» justo, à fin de que los Prelados ordinarios
» no tengan que quejarse de la revocacion de
» sus sentencias hechas por personas que ca-
» rezcan de las debidas circunstancias.

» Informado S. M. de la facilidad con que
» suelen abusar los Regulares de los Recursos
» à la Nunciatura, con el fin de substraerse por
» este medio al castigo que les imponen sus
» Prelados, y à su obediencia, solicitando, sin
» motivo alguno, qualesquiera permisos, y ab-
» soluciones contrarias al buen orden, y à la
» disciplina de las Comunidades, de lo que
» se originan gravísimos desordenes, el rela-

» xar-

Y P
copia da e
52 A
ó Relacio
del mes d

» xarse el
» cias, y
» bien in
» gado de
» der en
» bierno
» y otro f
» cia algu
» to las qu
» Y quier
» riores d
» para que
» plir en

» El H
» do, de r
» conduca
» experim
» y obedie
» la estima
» asi por fi
» virtudes
» V. Exc. h
» Carta, e
» los vnie
» do para

copiada en la margen. (Num. XXXVI.)

52 Al Regidor de la Casa de Suplicacion,
ó Relacion de Lisboa, se le espidió el dia 15
del mes de Junio del propio año de mil sete-
cien-

23 Xarse el Infinito, turbaciones en las Provin-
23 cias, y el escandalo de los Pueblos; S. M.
23 bien informado de todo esto, me ha encar-
23 gado decláre á V. Exc. que no debe enten-
23 der en ningun negocio concerniente al go-
23 bierno económico de los Regulares de uno
23 y otro sexo *intra claustra*, ni admitir instan-
23 cia alguna de los expresados Regulares, excep-
23 to las que estuvieren en grado de apelacion.
23 Y quiere S. M. que esto se notifique á los Supe-
23 riores de las diferentes Ordenes Religiosas
23 para que lo sepan, cumplan, y hagan cum-
23 plir en sus respectivas Comunidades.

23 El Rey espera que V. Exc. obrará en to-
23 do, de modo que S. M. tenga que aprobar la
23 conducta de V. Exc.: mediante lo qual V. Exc.
23 experimentará los efectos de su veneracion,
23 y obediencia á la Santa Sede Apostolica, y de
23 la estimacion que profesa á la persona de V. E.
23 asi por su carácter, como por las prendas, y
23 virtudes que concurren en V. Exc. Quando
23 V. Exc. hubiere respondido por escrito á esta
23 Carta, entregaré los Breves á la persona que
23 los viniere á buscar de parte de V. Exc. Que-
23 do para servir á V. Exc. cuya vida guard e

23 Dios

igual-

»Dios muchos años. En el Palacio el dia 14
»de Junio de 1744.

»Exmo. y Rmo. Señor B.L.de V.Exc. su
»rendido, y obsequioso servidor = *Marcos An-*
»*tonio de Acevedo Contino.*

(Num. XXXVI.)

ECCELENZA.

»Al Signore Maestro di Camera, che
»presentara a vostra Eccellenza questo mio
»divotissimo foglio, la supplico di voler
»far consegnare i Brevi que l' Eccellenza
»vostra si è degnata con tanta prontez-
»za de sollecitare, e fargli spedire. Io
»le ne rendo distintissime grazie, e la
»prego di assicurare la Maestà del Re, que
»la venerazione, che professo alla sua So-
»vrana persona, me farà sempre avere a
»gloria la puntuale ubbidienza alli suoi Su-
»premi comandi, e la premura di uniformar-
»mi alli suoi giusti sentimenti, e ispirando
»in tanto la sorte di poter anche ubbidire all'
»Eccellenza vostra con invariabile ossequio me
»protesto. Di Casa, 16 Giugno 1744.

Di vostra Eccellenza,
Divotissimo, obligatissimo
Luca Archevesco di Nicomedia.

EX-

Y
igualmente
53
to se escr

EXCE
Supli
al Señor
to á V. E
ves que V
pachar co
á V. Exc.
afegure a
neracion
dré á mu
sus orden
ciones. D
porcionen
V. Exc. á
De mi Ca

(Num.
examina
se me ha
Nuncio A
niente m

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1765. 265

igualmente en la margen. (Num. XXXVII.)
53 Al Chanciller de la Relacion de Opor-
to se escribió el mismo dia la acostumbrada
Car-

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Suplico á V. Exc. se sirva mandar entregar al Señor Maestro de Cámara, con quien remito á V. Exc. esta obsequiosa Carta, los Breves que V. Exc. se ha dignado de hacer despachar con tanta brevedad: por lo que doy á V. Exc. muy rendidas gracias, pidiendole asegure á S. M. de que á impulsos de la veneración que profeso á su Real Persona, tendré á mucha gloria obedecer puntualmente sus ordenes, y conformarme con sus intenciones. Deseo al mismo tiempo se me proporcionen ocasiones de obedecer tambien á V. Exc. á quien tengo un verdadero afecto.
De mi Casa y Junio 16 de 1744.

De V. Exc.

El mas afecto y obsequioso
Lucas Arzobispo de Nicomedia.

(Num. XXXVII.) „Habiendo mandado se examinassen los Breves de Comision, que se me han presentado de parte del nuevo Nuncio Apostolico, he tenido por conveniente mandar se le escribiese, igual-
„men-

Carta Real, concebida en los mismos idénticos términos del Decreto arriba copiado.

A

mente que á los Prelados de las Ordenes Religiosas, en la forma de las copias adjuntas; y tengo por conveniente se pasen á los Jueces de los Hechos de la Corona, y á su Fiscal en la Cámara de Suplicacion, á fin de que sepan lo que he determinado en este asunto. Les prevengo tambien, que así de parte del último Nuncio, como de parte de algunos Prelados del Reyno, se me han dado quejas contra la facilidad con que el Tribunal de la Corona admite Recursos frivolos, y muchas veces en asuntos, cuyo conocimiento es privativo de dichos Prelados: lo que les turba y embaraza mucho en la administracion de la Justicia: Por tanto quiero y mando, que dichos Jueces se porten en orden á los Recursos Ecclesiasticos del Nuncio, de los Prelados, y de los Regulares, de modo, que sin dexar de reprimir las violencias, se abstengan de qualquiera abuso, y no den, ni al Nuncio, ni á los Prelados el mas mínimo motivo de quejarle con razon. El Regidor de Justicia, ó su Sustrituto lo tendrán entendido, para que lo participen á dichos Ministros, y lo cumplan. En Lisboa, á 15 de Junio de 1744. Con la firma de S. M.

baxó el
tos quan
cha sob
cion tan
XXXVII
55
Ordenes
tambien
setecien
piada en

(Num

ba al N
nes Re
juntas.
1744.

(Num

lados de
Hal
al Nun
que ha
conced
decidir
más neg
dades R
tenido p
ie al ex
mado d
los Reg

34 A la mesa del desembargo de Palacio baxó el mismo dia 15 de Junio de mil setecientos quarenta y quatro la consulta que tenia hecha sobre los mismos Breves, con la resolución tambien copiada en la margen. (Num. XXXVIII.)

35 A los Prelados mayores de todas las Ordenes Regulares de este Reyno, se escribió tambien el mismo dia quince de Junio de mil setecientos quarenta y quatro la otra Carta copiada en la margen. (Num. XXXIX.)

S

Y

(Num. XXXVIII.) He mandado se escribiera al Nuncio, y á los Prelados de las Ordenes Religiosas, conforme á las copias adjuntas. En Lisboa el dia 15 de Junio de 1744. Con la firma de S.M.

(Num. XXXIX.) Carta Circular á los Prelados de las Ordenes Religiosas.

Habiendo mandado S. M. se devolviesen al Nuncio de S. S. los Breves facultativos que ha pretendido, y en los cuales se le concede, entre todas cosas, facultad para decidir las Causas de los Regulares, y demás negocios concernientes á las Comunidades Religiosas: con este motivo S.M. ha tenido por conveniente mandarme declarar al expresado Nuncio, que estando informado de que abusan con mucha frecuencia los Regulares de los Recurros á la Nuncia-

56 Y se trató siempre de mantener esta ob-
servancia con tan cuidadosa atención, hasta
fin del Reynado del Señor Rey D. Juan V. au-

tura, para evitar por este medio los cas-
tiguen sus Prelados, y substraerse á la obe-
diencia que les deben, solicitando sin razon
alguna qualesquiera permisos, y absolucio-
nes contrarias al buen orden y á la discipli-
na de las Comunidades, de lo que se origi-
nan gravísimos desordenes, el relaxarse el
Instituto, turbaciones en las Provincias, y
el escandalo de los Pueblos, segun lo ha
enseñado la experiencia: es su voluntad, que
el expresado Nuncio no entienda en ningun
negocio concerniente al gobierno económi-
co de los Regulares de uno y otro sexo *intra*
Claustra, ni admita Instancia alguna de los ex-
prelados Regulares, sino las que estuvieren en
grado de apelacion. De lo que S. M. me
manda informe á Vuestra Paternidad Re-
verendísima, á fin de que prevenga á los que
están debaxo de su direccion, que por lo ro-
cante á los Recurros á la Nunciatura debe-
rán conformarse con lo arriba expresado, so-
pena de incurrir en la indignacion de S. M.
los que no lo hicieren. Dios guarde á V. Pa-
ternidad Reverendísima. En Palacio y Junio
25 de 1744.

Marcos Antonio de Acevedo Continúa

Y P
gusto Pa
taba que
cion se d
res, en q
plir qual
haberlos
nados po
(Num. X

(Num.
ta circula
mandó el
de Septien
Estado Pe
Prelados.
cha Carta

Man
difísima (C
ces á sus
secretaría
que no f
creto, C
asi de la
dos, de
de los Ju
ú otros
giosos,
Monaster
se hayan
la Via de

gusto Padre de V.M. : Que cada vez que confataba que se introducía en ella alguna relaxacion se despachaban al instante Cartas circulares, en que se renovaba la prohibicion de cumplir qualquiera Rescriptos de Roma, antes de haberlos presentado, y de haber sido examinados por los Ministros del mismo Señor, (Num. XL.)

S₂

Sien-

(Num. XL.) Esto consta de la ultima Carta circular, que el mismo Rey *D. Juan V.* mandó escribir sobre el mismo asunto en 17 de Septiembre de 1748 por el Secretario de Estado *Pedro de Mota y Sylva* á los primeros Prelados de todas las Ordenes Regulares. Dicha Carta es del tenor siguiente.

„Manda el Rey á V. Paternidad Reverendísima (conforme lo ha mandado varias veces á sus predecesores por la Via de esta Secretaría de Estado) ponga todo cuidado en que no se cumpla Bula alguna, Breve, Decreto, Ordenes, Mandatos, y Sentencias, así de la Corte de *Roma*, como de sus Legados, del Auditor General de la Cámara, y de los Jueces Apostólicos, sobre mercedes, ú otros negocios concernientes á los Religiosos, y Religiosas de los Conventos, y Monasterios de su Provincia, sin que antes se hayan presentado á dicho Señor Rey por la Via de esta misma Secretaria de Estado, á

„fin

57 Siendo desde el felicísimo Reynado de V. M. el primer Nuncio que vino á estos Reynos el Arzobispo de *Petra Felipe Accioli*, que llegó por el mes de Setiembre de mil setecientos cinquenta y quatro: se practicó para con él idénticamente lo mismo que se habia practicado con su expresado antecesor inmediato, sin discrepancia alguna: habiendo exhibido todos los Breves de su comisión al Secretario de Estado *Sebastian Joseph de Carvallo y Melo*: havien- dole hecho este en 14 de Septiembre del mismo año de mil setecientos cinquenta y quatro la misma respuesta que se habia dado al Arzobispo de *Nicomedia*, en orden á las restricciones de sus poderes: Habiéndose conformado el mismo Nuncio con las mismas restricciones, como lo declaró en otra Carta Rever-
fal,

» fin de que se resuelva lo que fuere mas con-
» veniente para el servicio de Dios, y el bien
» comun de los Coventos de la Provincia de
» V. P. Reverendísima; porque el ánimo de S. M.
» es obviar toda novedad que pueda turbar el
» orden, y la disciplina que détea ver bien
» asianzadas en las Comunidades de su Pro-
» vincia, y en todas las Ordenes Religiosas en
» general.

Dios guarde á V. P. R. En Palacio el día
17. de Septiembre de 1748.

Pedro de Motay Sylva.

Y P
fal, fecl
tiembre
permitid
ponder m
y se despa
bre de 17
cion de
Palacio,
giones;
han refer
58 L
rio, que
diendo ig
tante, m
los Reyno
este dere
conforma
practicar
que en tal
ve de que
Corte, e
las person
aun mas r
la qual co
trantes no
presado E
dios extra
ilicito y r
era inquit
pusilanim
truccion.

fal, fecha en veinte de aquel mes de Septiembre del expresado año, por no haberle permitido la enfermedad con que llegó responder mas pronto con la precitada Reversal; y se despacharon el mismo dia 14 de Septiembre de 1754 à la casa de *Supplicacion*, à la *Relacion de Oporto*, à la *Junta del Desembargo de Palacio*, y à los Superiores de todas las Religiones, Ordenes identicas, con las que se han referido arriba.

58 De todo lo qual se hace aun mas notorio, que los sobredichos Impetrantes, no pudiendo ignorar ni aquel derecho cierto y constante, ni aquella costumbre general de todos los Reynos, y Estados *Catolicos*; ni que con este derecho, y la expresada costumbre se conformaba de todo punto lo que habian visto practicar en este Reyno en la forma referida; y que en tales terminos de nada les servia el Breve de que se trata para ser obedecido en esta Corte, en sus Tribunales, y en el sentir de las personas doctas, y circunspectas: Se hace aun mas notoria la referida demostracion, en la qual concluimos, que los mismos Impetrantes no introduxeron en este Reyno el expresado Breve, valiendole de aquellos medios estraños, y prohibidos, sino con el fin ilicito y maivado que se tocó arriba, que era inquietar, y turbar a los párvulos, y à los pusilanimos, que carecen de la luz de la instruccion.

59 Estos medios, y este fin, combinados con las delicadas circunstancias en que el referido Breve se introduxo y esparció en esta Corte y en el Reyno, sirven para demostrar de otro modo, con la mayor evidencia, que sea atentar contra el sagrado y debido respeto al Santísimo Padre, de cuyo nombre venerable se ha hecho un abuso tan sacrilego, nadie podrá presumir, que el referido Breve se huviese despachado con la deliberacion, ó el consentimiento de su Santidad.

60 Las expresadas circunstancias eran tales, que por una parte, en presencia del mas numeroso y autorizado congreso, que hasta entonces se huviese formado en Portugal, en vista de los votos unanimes de trece Ministros convocados de todos los mayores y mas respetables Tribunales Reales de esta Corte, en vista de las pruebas mas fuertes y mas terminantes que se puedan alegar en un caso tan arduo, y por las muchas declaraciones de los mismos Reos, havia sido la *Compañia*, que se llama de *Jesús*, convencida evidente y juridicamente, y juzgada en la pública Sentencia de 12 de Enero de 1759, como principal motor y cabeza de la infame conjuracion, que produjo el monstruoso aborto del sacrilego y horroroso desfacato, con el qual en la infamissima noche de 3 de Septiembre de 1758 atentaron contra la inocentissima y augustissima vida de V. M.; y que por otra parte la misma

Compañia
exter
minio
V. M.
de r
con e
bra,
V. M.
Dere
atrib
echar
den
su fa
hace
fos d
pado
tigos
la Ju
garle
chos
exen
el ze
la R
mes
prec
con
raci
tuye
de
cita

Compañia, que se llama de *Jesús*, habia sido exterminada y expulsa de estos Reynos y Dominios, en virtud del Decreto que expidió V. M. en 3 de Septiembre del expresado año de 1759, que prohibia toda comunicacion con ella y con sus individuos, fuese de palabra, ó por escrito: determinandose en esto V. M. á usar de aquellas facultades que los Derechos Divino, Natural y de las Gentes atribuyen á qualquier Padre de familias, para echar de su casa á aquellos que en ella ofenden á su persona, ó perturban el sosiego de su familia: y mandando V. M. suspender (por hacer al Papa un obsequio nunca visto en casos de tanta atrocidad) contra los mas culpados Reos de la expresada Religion los castigos del hierro y del fuego, con los quales la Justicia de V. M. se hallaba fundada á castigarlos, no solo en virtud de los mismos Derechos Divino, Natural y de las Gentes, y en el exemplo de muchas Cortes, que edifican por el zelo con que han conservado la pureza de la Religion, sino tambien en los exemplos domesticos de sus piadosísimos y gloriosísimos predecesores, entre los quales, siendo tan conocido el Señor Rey D. Manuel por su veneracion á los Sumos Pontifices, esto no le detuvo para hacer quemar en la Plaza del *Rocio* de *Lisboa* á los dos Regulares, que habian excitado un motin en la misma Ciudad:

61 Estas son, pues, las circunstancias, en

las quales quando podia esperar V. M. por tantos, tan poderosos, y públicos motivos, que la expresada *Compañia* que se llama de *Jesus* fue extinguida por una causa mucho mas grave que aquellas por las quales se extinguieron otras muchas Ordenes Regulares, de que se habló arriba (*Num. XLI.*): apareció introducido en este Reyno el expresado Breve, no solo lleno de excesivos elogios á favor de los mismos afechos de la inocentissima, y augustissima vida de V. M., y como tales convencidos, juzgados y proscritos en la forma citada, sino tambien injurioso por tantas expresiones ásperas y destempladas que en él se leen.

62. Pero todo esto confirma aun mas, que ni la intencion, ni el deliberado consentimiento del Santissimo Padre pudieron concurrir á la formacion del referido Breve, si quisiesen aplicarlo á los *Jesuitas* expulsos de este Reyno.

63. Siendo por una parte notoriamente incompatible con las paternales y purissimas intenciones del mismo Santissimo Padre, y con su grande ilustracion, que por el medio incompetente, y nunca visto con que se esparció el referido Breve, intentáse poner en duda la justicia de la precitada Sentencia de 13 de

(*Num. XLI.*) Veanse las notas V. y VI. de esta Representacion.

Y
de Enc
ciudad
de las
de hec
autenti
de la c
ó inter
V.M. p
año, p
dad: f
dadas e
rano e
rior, q
yos Tr
los Pri
cen sup
al del S
por qui
todo el
Legisla
van que
Leyes,
vil, y
mano;
dos pol
y de la
Estado.
64
incomp
nissimas
grande

de Enero de 1759, en la qual la misma Sociedad de los *Jesuitas* de este Reyno (en virtud de las incontrastables pruebas y declaraciones de hechos arriba expresadas) fue declarada autenticamente por principal motor y cabeza de la conjuracion infame, de que se trataba, ó intentase culpar el expresado Edicto que V.M. promulgó en 3 de Septiembre del mismo año, para echar de este Reyno la misma Sociedad: siendo constante, que ni las Sentencias dadas en los Tribunales de qualquiera Soberano están sujetas al examen de otro Superior, que no sea el mismo Soberano, en cuyos Tribunales se han dado: ni las leyes de los Principes, que en lo temporal no reconocen superior, están sujetas á otro juicio que al del Supremo Señor del Cielo y de la Tierra, por quien reynan los Reyes, el qual manda á todo el Univerſo que tenga por justos á los Legisladores, prohibiendo también se muevan cuestiones sobre las mismas Sentencias y Leyes, para evitar la ruina de la sociedad civil, y perturbacion general del Genero humano; cuyo público reposo estriva en los dos polos, de la autoridad de las Sentencias, y de la veneracion debida á las leyes de cada Estado.

64 Y siendo por otra parte igualmente incompatible con las mismas paternales y purísimas intenciones de su Santidad, y con su grande ilustracion, que el referido Breve se

expidiese para tales fines con aquella aspereza y destemplanza de expresiones que contiene, y que por sí mismas están manifestando, que no podian salir de la sagrada boca de un Padre comun, tan venerable por la santidad de su vida, y por el exemplo de sus grandes virtudes, para un hijo que tanto venera la Silla Apostolica, á la qual ha hecho tanto bien, y tan constante en venerar y proteger á la Santa Madre Iglesia, prendas con que Dios dotó á V. M. con mas ventaja que á sus Augustísimos y piadosísimos predecesores. Expresiones de esta casta no podian salir de la sagrada boca del Vicario de aquel Supremo Señor del Cielo y de la Tierra, que vino al mundo para traerle la paz; que siendo Omnipotente quiso llamarse *Pastor de Ovejas*, que son el simbolo de la mayor mansedumbre, y tambien *Cordero*, simbolo aun mas inocente de la misma mansedumbre; que en sus salutaciones encargó siempre á los hombres la paz, que traxo al mundo; y que finalmente nos mandó en su doctrina, que de él aprendiesemos aquella apacible y suave blandura, que caracterizaba su santísimo corazón. (Num. XLII.)

65 De todas las sobredichas evidentes

(Num. XLII.) *Discite à me, quia mitis sum & humilis corde.* Matth. cap. XI. vers. 29.

fazon
elusion
66
ria y
de las
das, y
fesion
referic
justifin
D. Jua
á clar
que (c
la doé
todo l
encubi
petran
te not
de que
firmaf
tes en
67
es no
nulo e
dido,
deros
68
Breve
fatales
las pue
á los
cerrad

razones resultan demostrativamente las conclusiones siguientes.

66 *Primera conclusion*: Que por la notoria y física contradicción, é incompatibilidad de las destempladas expresiones arriba referidas, y por el descubrimiento de las cinco Profesiones de cuarto voto, que tambien se han referido, se hace evidente por una parte la justísima razon con que el Venerable Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza clamó, y bolvió á clamar contra los secretos impenetrables que (contra el espíritu de la Iglesia, y contra la doctrina de los Evangelios, que reprueban todo lo que es clandestino y oculto) estaban encubiertos en las Constituciones de los Impetrantes; y por otra parte se hace igualmente notoria, física, y manifiesta la imposibilidad de que el Santísimo Padre *Clemente XIII.* confirmase los Institutos de los mismos Impetrantes en los terminos referidos.

67 *Segunda conclusion*: Que por lo mismo es notoriamente obrepticio, subrepticio, y nulo el referido Breve, por haver sido expedido, sin concurrir para ello informes verdaderos, ni la voluntad del Santísimo Padre.

68 *Tercera conclusion*: Que el expresado Breve es un manifiesto efecto, no solo de los fatales impedimentos, con los quales todas las puertas por donde la verdad podia llegar á los pies del Trono Pontificio se hallan tan cerradas y condenadas como es notorio á toda

da la Christiandad, sino tambien de la desfeperacion á que la misma *Compañia*, que se llama de *Jesús*, se halla reducida por el justo y necesario abatimiento en que cayó despues que los secretos de sus Constituciones (antes impenetrables) fueron vulgarizados, y se hicieron públicos en todos los Estados, y Reynos de *Europa*, como lo manifiesta el contesto del mismo Breve. (Num. XLIII.)

69 *Quarta conclusion*: Que abusando los sobredichos Impetrantes de los expresados impedimentos (que confiamos mucho que la Divina Misericordia los aparte tan pronto como deseamos, imitando el Supremo Pastor del Rebaño de Christo la fervorosissima devocion de V.M.) negociaron y arrancaron con sus artes aquel Breve extraordinario para los fines tan perniciosos, y tan claros, que se expresaron arriba, y se especificarán abaxo.

70 *Quinta conclusion*: Que con aquel extraordinario medio procuraron los sobredichos Impetrantes sembrar en medio de la Iglesia la nueva zizaña del referido Breve, para que de este modo se originalen motivos de

(Num. XLIII.) *Ut Clericis Regularibus Societatis Jesu, id à nobis pro justitia exigentibus, suus maneat status, eadem nostra auctoritate firmiter stabilitus, eorumque nunc temporis summo afflictis rebus aliquod afferamus levamen.*

de discórdias entre los Principes y los Pueblos *Christianos*, que mas se elmeran en la generacion de la misma Iglesia, y de la Silla Apostolica: y esto como si fuele muy dificultoso separar el sacrosanto respeto, y amor filial debido à la misma Santa Sede, al Padre comun de los Fieles, y al Vicario de Christo, de los proyectos politicos, y negociaciones temporales, y estratagemas en que estamos viendo (con mucho dolor nuestro) tan notoriamente embarazada à la Curia de *Roma*, à pesar de los muchos Varones ilustres en letras y virtudes que hay en aquella Ciudad, Cabeza del Orbe *Christiano*.

71 *Sexta y ultima conclusion*: Que por el mismo extraordinario medio procuraron los mismos Impetrantes, por una parte forzar à los fieles Vasallos de V. M. à que quebrantasen las Reales Ordenes de V. M. contenidas en el referido Decreto de 3 de Septiembre de 1759 en que les prohibe con ellos toda comunicacion, engañandoles ahora los mismos Impetrantes con el pernicioso artificio de enviarles por los Correos que vienen de los Países extrangeros, las cubiertas, ó pliegos expresados; y por otra parte intentaron alucinar à los pàrvulos y pusilanimos, que carecen de la luz de la instruccion, para excitar entre ellos sediciones, que la Sociedad de los mismos Impetrantes, por una politica tan antigua como pública y notoria, ha acostumbrado siempre

pre excitar en los casos semejantes al caso en que se halla actualmente.

72 Y porque no puede haber asuntos mas dignos que los referidos de la indefectible y religiosissima providencia de V.M.

Suplica el Fiscal á V.M. se sirva usar de su Real autoridad, y de su indefectible proteccion, para la natural é indispensable defension de la conservacion de uno de los mas preciosos y constantes derechos de la Corona, y del público sosiego de sus Reynos y Vasallos: á fin de que la misma Corona se mantenga tan ilefa, y tan independiente en las materias temporales, como lo fue siempre, y lo es en virtud de todos los derechos: y á fin de que los mismos Reynos y Vasallos de V.M. puedan vivir entre sí con la perfecta union en que los conservan tan loablemente aquel vinculo de la pura Religion que heredaron de sus mayores, y que profesan con un zelo tan exemplar, procurando no solo imitarlos, sino llevarles ventaja en este piadosissimo zelo: aquel filial amor á la Real Persona de V.M., y aquel inviolable respeto á las leyes de V.M., puntos en que se emieron en todos tiempos, y despertaron la envidia de las demás Naciones, dexando V.M. sin efecto esta nueva estratagemma politica de los referidos Impetrantes; de fuerte, que (para que no inventen otras) queden de una vez delengañados con los eficaces medios y modos que inspiraren á V.M. su ir-

com-

Y
compa
con el
santem
nos y
quanto
y apar
religio
subsiste
Do
Portuga
parte
y de la
de Etiop
Sepan
Fiscal d
qual m
sobret
nen de
de don
enviaba
Provinc
de exem
Lenguas
fer extra
firmar
que se l
por esta
su se cha
presenta
destina i
presados

comparable sabiduria, y el paternal afecto con el qual V. M. anhela tan benigna é incessantemente por el bien de los milimos Reynos y Vasallos, para su bien y su defensa, en quanto pueda contribuir á la pública utilidad; y apartar todo lo que pueda turbar la mas religiosa, fraternal y constante harmonía que subsiste entre ellos.

Don JOSEPH, por la gracia de Dios, Rey de Portugal, y de los Algarbes, de esta, y otra parte del Mar, en Africa, Señor de Guinéa, y de la Conquista, Navegacion, y Comercio de Etiopia, Arabia, Persia, y de la India, &c. Sepan quantos este Decreto vieren, que el Fiscal de mi Corona hizo un recurio, en el qual me representó, que (con cubiertas, ó sobretcritos echados en los Corréos que vienen de los Países estrangeros, sin declararle de donde venian, ni las personas que las enviaban) se habia esparcido en mi Corte, y Provincias de mis Reynos una gran porcion de exemplares de un papel impreso en las dos Lenguas Latina, y Castellana, que se suponía ser extracto de un Breve, expedido para confirmar de nuevo el Instituto de la Compañia, que se llama de Jesus; cuyo Breve empezaba por estas palabras: *Apostolicum pascendi*, y era su fecha de 7 de Enero del presente año: representandome el citado Fiscal, que la clandestina introduccion, y dispersion de los espresados impresos, no solo era un atentado con-

contra uno de los mas autenticos derechos de la Soberanía de la misma Corona, de la qual no se puede separar ni enagenar contra la loable, y univerial costumbre de casi todas las Monarquias, y Estados Soberanos de Europa; y particularmente contra los usos de estos mis Reynos, fundados en derecho, que consisten en que las Bulas, Breves, y Rescriptos de la Curia Romana, no se pueden publicar, ni poner de ningun modo en execucion en los mismos Reynos, sin haberseme presentado, para que yo dé sobre ellos mi Real beneplacito, en el caso de que no contengan cosa que ofenda mi suprema, é independiente autoridad temporal, ó pueda perjudicar al buen orden de la administracion de la Justicia, ó quebrantar las Leyes, Concordatos, ó loables costumbres, y estilos de mi Corte, perturbando al mismo tiempo el bien comun de mis Reynos, y el público sosiego de mis Vasallos; sino tambien se habian quebrantado todos, y cada uno de estos principios fundamentales del establecimiento, y conservacion de los mismos Reynos, intentando introducir, y causar en ellos perplexidades, y sediciones contra la constante firmeza de sus derechos, y leyes, contra las loables costumbres, y estilos que se han seguido pacíficamente en ellos en todos tiempos, y contra el bien comun, y la quietud publica de mis fieles Vasallos; suplicandome el precitado Fiscal,

cal,
de la
yes,
te tan
defen
públic
en est
tuno,
elencia
entera
habien
curso,
Minist
mucho
Jurisf
que en
los pr
Corte
de su
tambi
Canon
ces, y
nimes
breduc
obliga
cerlos
Real p
presté
defeñe
Coron
mis fie
cal,

cal, que por la necesaria, y natural defenſa
 de la conſervacion de aquellos derechos, le-
 yes, y coſtumbres, que conſtituyen una par-
 te tan eſencial de mi Real autoridad; y por la
 defenſa tambien natural, y necesaria de la
 pública quietud de mis fieles Vaſallos, uſaſe
 en eſte caſo de un remedio tan eficaz, y oportu-
 no, que mediante la proteccion, y provi-
 dencia de mi legitimo, y Real poder, ceſaſen
 enteramente los ſobredichos atentados. Y
 habiendo tomado parecer ſobre el dicho re-
 curso, y el Breve que le ocasionó, no ſolo de los
 Ministros de mi Consejo de Eſtado, y de otros
 muchos Ministros, Teologos, Canonistas, y
 Jurisconſultos de mi Consejo, y Deſembargo,
 que en las Plazas que han ocupado en todos
 los primeros Tribunales, y empleos de mi
 Corte han dado las pruebas mas conſtantes
 de ſu religion, ciencia, y prudencia, ſino
 tambien de otros muchos grandes Teologos,
 Canonistas, y Jurisconſultos de muchas lu-
 ces, virtudes, y religion, que con ſus uná-
 nimes pareceres calificaron, aſi todos los ſo-
 bredichos atentados, como de indispensible
 obligacion en que me conſtituyen para ha-
 cerlos ceſar, y repelerlos con mi legitimo, y
 Real poder, y la religion del juramento, que
 preſté en mi proclanacion, y de conſervar, y
 defender los derechos, y la autoridad de mi
 Corona, de la libertad, y el público ſoſiego de
 mis fieles Vaſallos, conformandome con los

espresados unanimes pareceres, y con los
 repetidos exemplos de lo que han practicado
 sucesivamente en los casos de esta naturaleza
 muchos de los Monarcas, que mas se esme-
 rarón en manifestar su veneracion, y protec-
 cion á la Santa Sede, y á los Sumos Pontifi-
 ces Romanos: Declaro el referido Breve,
 que empieza: *Apostolicum pascendi*, y sus
 exemplares (por lo que pertenece á mis Rey-
 nos, y Dominios) por obrepticios, subrep-
 ticios, y como tales nulos, para producir
 algun efecto, ó poner algun impedimento á
 lo que está decidido, ó se decidirá en mis
 Tribunales, ó á lo que mandan, ó mandá-
 ren mis leyes, ó á lo que se halla fundado
 en las loables costumbres, y estilos de mi
 Corte, y en los Concordatos ajustados entre
 ella, y la Santa Sede Apostolica: Y mando
 á todas las personas de mis Reynos, y Do-
 minios, de qualesquiera estado, y condi-
 cion que sean, lo pena de incurrir en mi Real,
 y gravissima indignacion, de confiscacion de
 todos sus bienes, en beneficio de mi Cámara,
 y de las demás penas que mis leyes señalan
 contra los que conspiran para ofender mi au-
 toridad Real, y turbar la pública quietud de
 mis fieles Vasallos, que no sólo no cumplan
 lo contenido en el referido Breve, y sus
 exemplares, ni lo comuniquen, guarden, ó
 hagan de él uso alguno, y si no, también
 que aquella, ó aquellas de las sobredichas

Y
 person
 ren los
 dichas
 rerán
 creto,
 la Cor
 Juez de
 viere:
 Reynos
 res, y
 los rem
 y á los
 Corte
 nos, y
 men,
 y Domi
 rias, q
 averigu
 sobredic
 su pode
 gresione
 secreto
 sigilo ha
 res, y
 cuenta
 nal de
 lo que
 los calo
 nas, qu
 tos, ó
 dernos

personas, en cuyo poder se hallan, ó hallá-
 ren los referidos exemplares, incurran en las
 dichas penas, si dentro de 30 dias, que cor-
 rerán desde el de la publicacion de este De-
 creto, no presentan dichos exemplares, en
 la Corte, y Provincia de *Extremadura*, al
 Juez de Inconfidencia, ó al que su lugar tu-
 viere; y en las demás Provincias de estos
 Reynos, y sus Dominios, á los Corregido-
 res, y Oidores de las Provincias, para que
 los remitan al mismo Juez de Inconfidencia;
 y á los expresados Corregidores, así de esta
 Corte, como de las Provincias de mis Rey-
 nos, y Dominios, Oidores, Jueces del Crimi-
 nen, y demás Jueces de los mismos Reynos,
 y Dominios, mando, que hagan luego sumas-
 rias, que quedarán siempre abiertas, para
 averiguar las personas que hicieron uso de los
 sobredichos exemplares, ó los retuviesen en
 su poder, tomen tambien sobre estas trans-
 gresiones las declaraciones que les dieren en
 decreto, prosiguiendo en ellas con el mismo
 sigilo hasta aprehender los mismos exempla-
 res, y á los que los tuvieren; y dandome
 cuenta de todo por medio del mismo Tribu-
 nal de Inconfidencia, para que yo determine
 lo que me parezca justo, segun lo requieran
 los casos, y las circunstancias de las perso-
 nas que tuvieren dichos exemplares, inser-
 tos, ó incorporados en qualesquiera qua-
 dernos, ó libros manuscritos, ó impresos.

que traten de otras materias diferentes, en la misma forma; en que incurririan en las penas señaladas, comunicando, ó guardando separados en papeles sueltos los dichos exemplares, si dentro del mismo plazo de 30 dias no entregáren, ó denunciáren en la forma expresada los quadernos, ó libros en que se hallasen insertos, ó incorporados los mismos exemplares. A fin de que cesen de una vez los clandestinos medios, con que se intentó introducir un abuso tan reprobado, como el referido, con tanta ofensa de mi Soberanía, y tan grave perjuicio público de mis fieles Vasallos: mando, que todas las sobredichas penas se executen en la misma forma irremisiblemente contra todas, y qualesquiera personas, de qualesquiera estado, y condicion que sean, á cuyas manos llegáren qualesquiera Bulas, Breves, Decretos, Ordenes, Mandatos, Sentencias, ú otros qualesquiera Rescriptos emanados de la Curia de *Roma*, ó venidos de otros qualesquiera Países estrangeros; en cuyas Bulas, Breves, Decretos, Ordenes, Mandatos, Sentencias, y Rescriptos se lea alguna disposicion contraria, ó á la independencia temporal de mi Soberanía, ó á la constante firmeza de mis Leyes, ó á las justas decisiones de mis Tribunales, ó á la pública quietud de mis Reynos; ó se trate de otra qualesquiera materia concerniente á los expresados puntos, sin preceder mi Real beneplacito por escrito del-

Y
despu
y de h
tán el
de esto
recibie
peles,
quales
garen
señala
mi Re
que de
Reyno
Breves
Senten
queden
mo ob
nulos,
á mis
que e
vas to
tros,
para q
entrar
los con
les, q
cubrien
ultram
desde a
blicare
Y
mente

despues de haber oído al Fiscal de mi Corona, y de haberse practicado los exámenes que están establecidos por las Leyes, y costumbres de estos Reynos: si las referidas personas que recibieren qualesquiera de los referidos papeles, sea en hojas sueltas, ó incorporados en qualesquiera quadernos, ó libro, no los entregaren dentro del plazo, y en la forma arriba señalada. Y en el caso de no haber precedido mi Real beneplacito concedido en la forma que determinan las Leyes, y estilos de mis Reynos: mando, que las sobredichas Bulas, Breves, Decretos, Ordenes, Mandatos, Sentencias, ú otros qualesquiera papeles, queden suspensos, y sin efecto alguno, como obrepticios, subrepticios, y como tales nullos, y de ninguna fuerza, por lo tocante á mis Reynos, y Dominios. Otroí mando, que en los casos de esta Ley sean cumulativas todas las jurisdicciones entre mis Ministros, y los de las tierras de los Donatarios, para que todos, y cada uno de ellos puedan entrar en los territorios de los otros, donde les constare que páran los sobredichos papeles, quadernos, libros, ó los que los encubrieren. Y mando, que en los Dominios ultramarinos, los espelados 30 dias corran desde aquel en que el presente Decreto se publicare en sus respectivos territorios.

Y este Decreto se cumplirá tan enteramente como en él se manda. A cuyo fin man-

do al Tribunal del *Desembargo de Palacio*, al Regidor de la Casa de Suplicacion, ó al que su oficio exerciere, al Inspector General de mi Real Erario, al Tribunal de Inconfidencia, á los Consejeros de mi Real Hacienda, y de mis Dominios de ultramar, al Tribunal de Conciencia, y Ordenes, al Presidente del Senado de la Cámara, á la Junta de Comercio de estos Reynos, y sus Dominios, á la Junta del Depósito público, á los Capitanes Generales, Gobernadores, Desembargadores, Corregidores, Oidores, Jueces, y demás Ministros de Justicia, y Guerra, á quien toca el conocimiento de esto, que lo cumplan, y guarden, y hagan cumplir, y guardar tan enteramente, como en él se manda, sin duda, ó embarazo alguno; y no obstante qualesquiera Leyes, Edictos, Decretos, disposiciones, ó estatutos contrarios, todos los quales derogó, y doy por derogados, como si de ellas, y ellos hiciere individual, y expresa mencion, solo para los referidos fines, quedando en orden á otros respetos en todo su vigor. Y al *Doctor Manuel Gomez de Carvallo*, de mi Consejo, *Desembargador de Palacio*, y Cancellér Mayor de estos mis Reynos, mando, que lo haga publicar en la Chancillería, y que de ella se envíen copias á todos los Tribunales, Cabezas de Partido, y Ciudades de estos Reynos, y sus Dominios:

Y
registr
de fe
cretos
del T
Señora

(EL)

Ed
present
obrepti
nulas,
Reynos
Se confi
ña qu
estas p
exempla
alguo
ven á l
cia, en
das; y
lesquie
zuralez
aprobac

lit. Que
El p
folio 1
Estado

registrandose en todos los Lugares, donde se acostumbra registrar semejantes Decretos; y enviando el original a la Torre del Tombo. Dado en el Palacio de nuestra Señora de Ayuda el dia 6. de Mayo de 1765.

(El Rey)

(Conde de Oeyras)

Edicto, en el qual V. M. en vista de la Representacion del Fiscal de su Corona declara por obrepticios, y subrepticios, y como tales por nulas, y de ningun valor (por lo tocante á sus Reynos, y Dominios) un nuevo Breve, en que se confirma de nuevo el Instituto de la Compañia que se llama de Jesus, el qual empieza por estas palabras: Apostolicum pascendi, y sus exemplares, mandando no se haga de ellos uso alguno, y que los expresados exemplares se llaven á la Secretaria del Tribunal de Inconfidencia, en la forma, y so las penas arriba expresadas; y mandando lo propio en orden á todos qualquiera Breves, y Rescriptos de igual naturaleza, que no estén autorizados con la Real aprobacion.

Para que V. M. lo vea.

Por Antonio Domingo de Passo.

El presente Edicto ha sido registrado en el folio 173 del Libro, que en la Secretaria de Estado del despacho de las dependencias del

Reyno, sirve de registro para las Leyes, Declaraciones, y Cédulas Reales. En nuestra Señora de Ayuda el día 8. de Mayo de 1765.

Joseph Leitgeb.

Manuel Gomez de Carvalho.

Publicado en la gran Chancillería de la Corte y del Reyno. Lisboa el día 15 de Mayo de 1765.

Don Sebastian Maldonado.

Registrado en la gran Chancillería de la Corte, y del Reyno, en el Libro de las Leyes, folio 249. Lisboa en 15 de Mayo de 1765.

Antonio Joseph de Moura.

En la Imprenta de Miguel Rodriguez,

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL día 4 de este mes se celebraron con Gala y Befamános en el Sitio de S. Lorenzo el Real los días del Rey y Principe nuestros Señores, con cuyo motivo cumplimentaron a S. M. M. y Altezas los Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros, y otras personas de

cion.

ción. El día 12, en el mismo Real Sitio, el feliz cumpleaños del Principe nuestro Señor, con cuyo motivo recibieron SS. MM. y Altezas Reales la enhorabuena de los Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros, y otras personas de distincion. Anteayer se vistió la Corte de Gala en el mismo Real Sitio por el cumpleaños de la Señora Infanta Duquesa de Saboya: y el 19, día de *Santa Isabél*, cuyo nombre tiene la Reyna Madre nuestra Señora, se vistió la Corte de Gala, y hubo Besamanos en dicho Real Sitio: habiendo sido muy numeroso el concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros, y personas de distincion á cumplimentar á SS. MM. y Altezas con tan plausible motivo.

S.M. se ha servido nombrar para el Arce-
 dianato de *Aza*, Dignidad de la Iglesia Cate-
 dral de *Osma*, á D. Pedro Pablo de Vera y Bar-
 nuevo, con dimision de la Canongia que goza
 en la misma Iglesia: Para una Racion de la
 Santa Iglesia de *Toledo*, á D. Joseph Gil de Ro-
 zar, Capellan de Coro de ella: Para otra de
 la Catedral de *Zamora*, á D. Miguel Salgado; y
 para una Canongia de la Iglesia Colegial de
S. Millán de Lara, Diocesis de *Burgos*, á D. Ni-
 colás Francisco Lopez del Valle: Para una Ca-
 nongia de la Iglesia Catedral de *Cuenca*, á
 D. Antonio Palafox, Arcediano de *Cuenca*, Dig-
 nidad de la misma Iglesia: Para otra de la
 Iglesia Catedral de *Mondoneo*, á D. Juan Lou-

240 y Cordido: Para otra de la Catedral de Calaborra, á D. Manuel Exquerro Perez, que obtiene una Canongia pensionada en la misma Iglesia; y para otra, llamada Capiscolia, de la Iglesia Colegiata de la Villa de Tresp, Obispado de Urgel, á D. Antonio Cantó: Para una Canongia de la Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo, á D. Juan Diaz de la Guerra, Auditor de Rota por la Corona de Castilla; y para otra Canongia de la Catedral de Badajoz, á D. Francisco Xavier Cabrera y Velasco, Racionero de la misma Iglesia.

El Gobierno de la Plaza de Malaga, vacante por muerte de D. Miguel de Salcedo, le ha conferido el Rey al Mariscal de Campos Marqués de Villel, Gobernador de la de Badajoz; y su resulta al Mariscal de Campo D. Diego Oxburg.

Asimismo ha conferido S. M. el grado de Coronel de Caballeria á D. Juan Boca, Brigadier que era de la Compañia Flamenca de Guardias de Corps, nombrandole al proprio tiempo Corregidor de la Ciudad de Huesca en Aragon.

En la referida Compañia Flamenca de Guardias de Corps, ha conferido S. M. el empleo de Brigadier, á D. Hilarion Dancan, y el de Sub-Brigadier que este obtenia, al Cadete de la misma D. Thomas de Heredia y Urquiza.

Tambien ha nombrado á D. Juan Bassila de Anguiano para el Corregimiento de la Villa de

Y
de Caceres
la Ciudad
Vejar
á D. Di
á D. Fe
Villa de
Zaburua
Rio Ala
el Cor
Xijona,
casas;
Villa de
ralzó.

El
nada, e
sequio
Rey nu
de ella
executó
Máscara
casas de
de Borq
nidas, e
freicos.
petas de
ñas, se
llevand
ricamen
caballo
chas, m
res. Seg

de *Caceyes*: Para la Vara de Alcalde Mayor de la Ciudad de *Malaga*, á *D. Francisco Joseph de Vejar*; Para la de la Ciudad de *Guadalaxara*, á *D. Diego Joseph Carrillo*: Para la de *Gibraltar*, á *D. Fernando Garcia de la Plata*: Para la de la Villa de *Almendralejo*, á *D. Pedro Joseph de Guiburuaga*; y para la de la Villa de *Cerbera del Rio Alama*, á *D. Manuel Martinez Gordo*: Para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de *Xijona*, Reyno de *Valencia*, á *D. Antonio Sobrecasas*; y para la Vara de Alcalde Mayor de la Villa de *Tarrega*, en *Cataluña*, á *D. Joseph Queraltó*.

El Real Cuerpo de la Maestranza de *Granada*, en cumplimiento de su obligacion, obsequio y celebridad de haberse dignado el Rey nuestro Señor nombrar Hermano Mayor de ella al Serenísimo Sr. Infante *D. Gabriel*, executó la noche del 27 del mes ultimo una Máscara de gala á caballo, que salió de las casas del Teniente de S.A.R. *D. Diego Alvarez de Borques*, que estaban vistosamente iluminadas, en las cuales se sirvieron exquisitos refrescos. Despues, al toque de timbales y trompetas de la Maestranza, y repique de campanas, se formó el Cuerpo de Parejas de á dos, llevando sus grandes Uniformes y Caballos ricamente enjaezados. Quatro Soldados de á caballo, precedidos de seis Volantes con hachas, marchaban delante haciendo de Batidores. Seguiale el Alguacil mayor de este Cuer-

po á caballo, y despues los timbales y clarinetes, y una numerosa musica de instrumentos. Iba despues el Picador á caballo, y detras el Caballero Portero. Seguianse 16 Parejas de á dos, con sus hachas, y cada Pareja llevaba delante quatro Lacayos tambien con hachas; y detras de todas iba el Teniente de S.A. á caballo, seguido de su Caballerizo y trén de caballos de mano, cerrando la marcha un Detachamento de Tropa de Caballeria. Quando esse lucido Cuerpo empezó á ponerse en movimiento, hizo salva la Fortaleza de *Torres Bermejas*. Por las calles mas principales, que estaban con Luminarias, se encaminó á la Plaza mayor, que se hallaba igualmente iluminada. En el balcon de la Ciudad, adornado de ricas colgaduras, se habia colocado el Retrato del Sr. Infante, Hermano mayor, con su correspondiente Guardia de Granaderos, y una grande Orquesta de música, que empezó á tocar luego que se descubrió el Real Retrato, á cuyo tiempo hizo segunda salva la Fortaleza, y comenzaron á correrse Parejas por una balla que empezaba debaxo del balcon, atravesando la Plaza hasta el otro frente: la balla era de columnas, que cada dos sostenian un hermoso arco, del que pendia una araña, y en el estremo de cada columna habia una estatua con una hacha, que con la multitud de luces formaba la mas hermosa simetria. A uno y otro lado habia otras dos ballas iguales para

Y I
para bo
ocupand
Conclui
salva se
Maestran
niente e
ble, y la
La n
del aug
executo
Triunfo,
siendo o
que se
correspo
colocó e
dosel,
nia de G
po de la
nes, y e
correspo
habiendo
Real Ret
carga la
nalizóse
Retrato
salva y d
plendido
varez de
taban visi
Con
Marqués

para bolverse á juntar en las tres carreras, ocupando los Lacayos los huecos de los arcos. Concluidas las Parejas, al ruido de la tercera salva se ocultó el Retrato de S. A. y bolvió la Maestranza por distintas calles á dexar al Teniente en su casa. El concurso fue innumerable, y la funcion mereció general aplauso.

La misma Real Maestranza, en celebrada del agosto nombre del Rey nuestro Señor, executó el dia 4 del corriente en el *Campo del Triunfo*, el manejo de Cañas con su entrada, siendo ocho las Quadrillas de á tres, para lo que se formó una espaciosa Plaza con balla correspondiente. En la principal fachada se colocó el Retrato de S. M. baxo de un rico dosel, al que montó la Guardia una Compañia de Granaderos de Milicias. Salió el Cuerpo de la Maestranza con sus timbales y clarines, y el Picador delante; y ocupando los correspondientes puestos se hizo el manejo, habiendo precedido una salva al descubrir el Real Retrato, á la que respondió con una descarga la Compañia que estaba de guardia. Finalizóse la funcion con triplicadas Patejas al Retrato de S. M. y al ocultarle se repitió la salva y descargas. Y despues se sirvió un esplendido refresco en las casas de D. Diego Alvarez de Borques, Teniente de S. A. R. que estaban vistolamente iluminadas.

Con Extraordinarios despachados por el Marqués del Real Tesoro, Presidente de la Audiencia

diencia de Contratacion en *Cádiz*, se ha tenido noticia de haber entrado en aquella Bahía los dias 24 y 25 de Octubre anterior el Navio *Helfor*, y Fragatas de guerra *Jupiter* y *Esméralda*; las Marchantas *Loreto*, *Alexandro*, *S. Carlos*, y *S. Nicolás de Bari*, procedente esta última de los puertos de *Honduras*, y los restantes Buques del de la *Havana*. La carga que conducen consiste en 800236. pesos fuertes: 408598. arrobas de Azucar: 138902. de Anil: 18560. de Tabaco: 165. de Bálsamo: 102. de Achiote: 80. de Grana: 155. de Cacao: 28692. quintales de Palo de Campeche: 507. Cueros, y 2. caxones de Baynillas.

El Domingo 24 se celebraron en la Iglesia del *Colegio Imperial* de esta Corte las anuales Honras por los Militares difuntos, que presidió el Excmo. Sr. Conde de *Revillagigedo*, con asistencia de muchos Grandes, Oficiales Militares, y personas de distincion. Dixo la Oracion fúnebre el P. Doct. *Antonio de Ayala*, de la *Compañía de Jesus*.

El dia 29 de Septiembre falleció en esta Corte, de edad de 65 años, y meses y 26 dias, el Excmo. Sr. D. *Francisco Xavier de Lanzós, Andrade, Henriquez de Castro*, Conde de *Mazenda*, y de *Taboada*, Grande de *España* de primera clase, del Consejo de Estado de S. M. y Temente General de sus Exercitos: en cuyos empleos, y los de Condejero de Guerra, y Embaxador extraordinario y plenipotenciario. á

la C
de 4tiene
med
por
de M
el de
Oficio
Pente
funtos
tres
Nuev
MonaR
tablece
Pedro
de S.
Castill
CalleEst
liendo
Sanche

La Corte de *Lisboa*, sirvió á S.M. por espacio de 46 años.

La Compañia de Impresores y Libreros tiene impresos yá el *Misal Romano*, llamado de media cámara, con Laminas finas, gravadas por D. *Manuel Salvador Carmona*: el quaderno de Misas de los Santos de este Arzobispado, y el de la Orden de *S. Francisco*; y asimismo los Oficios de las Oçtavas de *Navidad*, *Epifania*, *Pentecostés*, *Corpus Christi*, *Todos Santos* y *Difuntos*, la *Semana Santa* en un tomo, y otra en tres: todo lo qual se vende en el Quarto del Nuevo Rezado, que está inmediato al Real Monasterio de *S. Gerónimo*.

Respuesta Fiscal, sobre abolir la tasa y establecer el comercio de Granos: Por el Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, del Consejo de S. M. y su Fiscal en el Real y Supremo de Castilla: Se hallará donde este Mercurio, Calle de las Carretas.

Este Mercurio, y los demás que vayan sellendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo y asimismo la Gaceta.

F I N.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE DICIEMBRE DE 1765.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1766.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Moya, calle de las Carretas.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA , DE ASIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



MR. Dedel, Embaxador de la Republica de las *Provincias Unidas*, que el dia 19 de Octubre habia de ser admitido à la audiencia pública del Gran Visir, y à la del Gran Señor el dia 22, bolvió de su casa de campo, adonde se habia retirado con motivo de la peste que asfige à esta Capital, con el fin de prepararle para estas ceremonias: y

Su Exc. habrá entregado al Sultan, á su Primer Ministro, y á otras personas principales de su Corte los ricos regalos que las envían S. A. P. los Estados Generales.

El dia 5 el Gran Visir admitió á una audiencia particular á Mr. *Greenvile*, Embaxador de *Inglaterra*, en la qual se despidió de este Ministro y le presentó á Mr. *Kinlock*, Consul de *Alepo*, que queda encargado de las dependencias de S. M. *Britanica*, mientras viene otro Embaxador. El dia 13 el expresado Ministro se embarcó con toda su familia en una Fragata de guerra *Inglesa*, llamada el *Tamesis*, al cargo del Capitan *Elior*, la qual lleva 32 Cañones de artillería, y el propio dia se hizo á la vela para las costas de *Francia*, donde hace ánimo de hacer quarentena.

Se está temiendo se vaya el Baron de *Penkter*, Internuncio de S. M. *Imp.* y *Reales*. Aseguran que buelve á solicitar se le permita dexar este encargo. Es tan estimado en esta Capital, que será para muchos de gran sentimiento su ausencia. Se cree que su Corte logrará persuadir á un Vataño, que manifestó tanto zelo para servir á sus Amos, el que se quedará.

Esperamos á Mr. *Franco polo*, Internuncio del Rey de *Prusia*, que salió de *Berlin* el dia 26 de Octubre y trayendo á Mr. *Rexin*, Enviado de S. M. *Prußiana*, el permiso que solicitó de bolverle á su Corte.

El

El antiguo Hospodar de *Valaquia*, *Constantino Scarlato*, que despues de haber perdido la gracia de la *Puerta*, y su Palatinado, lo ha cobrado, igualmente que el favor de la Corte, salió el día 30 de Septiembre públicamente de *Constantinopla*, para restituirse como triunfante á su Principado, de donde se cree, que el Palatino depuesto, *Stefanisa Rakowitza* saldrá desterrado á *Metelin*, aquella Isla de los dolores, de la qual hablamos en nuestro *Mercurio* de Octubre.

Stefanisa volverá quizas á cobrar su dignidad; esto no es imposible, pues ha tenido *Scarlato* esta fortuna :: *Achmet Effendi*, *Kiaya Bey*, durante el Ministerio del difunto Gran Visir *Mustafá Baxá*, desterrado, ahogado, y degollado, cuya desgracia remian todos despues de la muerte trágica de su Protector, ha cobrado la gracia del Gran Señor, S. A. ha conferido á *Seyd Achmet Baxá*, que ocupaba el Gobierno de *Negroponto*, el de *Gedda*, vacante por fallecimiento del *Baxá*, que le poseía :: Celebróse el día 8 de Octubre Divan en el Serrallo del Gran Señor, con motivo de distribuir el pré á las Milicias :: Continúan los disturbios de *Georgia* :: Es difícil entender las noticias que vienen de aquella Provincia :: Ahora refieren la causa de estos disturbios del modo siguiente. Los de *Georgia* deben un tributo á los placeres del Sultán; esto es, que están obligados á enviar á su Serrallo sus hijas,

las mas hermosas , jóvenes , y doncellas ::: No es posible que se acomoden à esto , ni los jóvenes *Georgios* , quienes naturalmente gustan tanto de las buenas mozas , como los Sobranos del Imperio *Turco* , ni los parientes de estas muchachas ::: En *Europa* , donde el bien mas querido de los padres son sus hijos , segun las costumbres de estos Países , que siguen la Religion *Christiana* , y conocen los preceptos de una Filosofia luminosa , y humana , este tributo parece odioso ::: En *Constantinopla* , donde se figuen otros principios , donde están acostumbrados à recibirlo , el negarle à pagarlo , se mira sin duda alguna como un delito capital , y este es el que dicen que han cometido los *Georgianos* ::: Aseguran , que antes de manifestar su repugnancia , tomaron la precaucion de enviar un Diputado à una Corte del Norte , que no se nombra , pero que es facil de adivinar , en vista de la reputacion universal que se ha hecho su Soberano , y de las lecciones que dà à todos del Arte Militar; cinquenta *Georgianos* para que aprendiesen las evoluciones Militares , y que estos , restituidos à su Patria , las han enseñado à los demás ::: Se asegura , que los *Georgianos* consiguen desbaratar à los *Tureos* ::: No obstante no podrán libertarse del yugo , con tal que la Puerta intente seriamente sujetarlos ::: Son muchas las fuerzas con que les pùede acometer ::: Si el Gran Señor les perdonase el

trib
paz :
Por c

DE

I

haga
pron
fa à :
à alg
apre
debia
glés
toda
y Mr
za de
nos c
rar p
proc
en su
cond
con
Mr. A
con c
aque
el hy
respe
cion
ribar

tri

tributo, S. A. haria un gran sacrificio á la paz ::: Quisiera no hacerles mal, y chupar por otra parte la sangre de sus Vasallos.

DE LAS DIFERENTES REGENCIAS

BERBERISCAS, Y DE MARKUECOS.

Se está esperando en Argel á Mr. *Harrison*, Gefe de Esquadra, que no consiente se haga ningun agravio á su Nacion, sin pedir prontamente satisfaccion. Aseguran, que pasa á aquella Regencia para pedir al Bey fuerce á algunos *Ginoveses*, que los *Argelinos* han apreiado á bordo de una Embarcacion, que debian respetar, porque llevaba pavellón *Inglés*. Nadie pone duda en que el Bey le darà toda la satisfaccion que quisiere. Mr. *Harrison*, y Mr. *Monro* son hombres de valor. La firmeza de que hablamos sienta muy bien en buenos Oficiales, que están encargados de mirar por los intereses de un gran Pueblo, y de procurar que no padezca perjuicio alguno, ni en su honor, ni en sus bienes. Mediante una conducta de esta naturaleza, logró *Cromuél*, con quien no es nuestro animo comparar á Mr. *Harrison*, y Mr. *Monro*, que en el zelo con que sirven á su Patria, llevan otro fin que aquel hypocrita: con esta conducta de tyrano, el hypocrita, y parricido *Cromuél*, hizo respetasen el pavellón *Inglés*, y toda la Nacion, los mismos que hubieran querido derribarle del Trono, del qual se habia apoderado,

do, cometiendo los delitos, y horrores que le inspiró su ambicion, con el modesto titulo de Protector de un Pueblo, que le vio derramar barbaramente la sangre de su Rey, y proibir la familia de sus Anos. Si á todas las Potencias las sirviesen siempre hombres parecidos á los señores *Harrison*, y *Momo*, quanto trabajo las costaria venerle las unas á las otras! pero tambien que gloria para las que venciesen! que triunfo fue para *Roma* el haber avasallado á *Carrago*! sentóle *Roma* despues de este triunfo en el Sóllo del Universo.

II. El Bey de *Tunex* nació para los casos estraordinarios. No bien ha salido del lance que tuvo con Mr. *Gulesi*, y su Esposa, quando le sucede otro. Refiérolo de este modo. Supo el Bey que algunos Esclavos *Christianos* trataban de escaparse á *Europa* en uña *Falúa*, en la qual les havia de embarcar de noche un Marinero de una Embarcacion *Griega*, que tenia 18 hombres de tripulacion, que havia venido de *Venecia*, cargada de madera de construccion. Con este motivo el Bey ha embargado esta Embarcacion, y la carga, y ha mandado poner la tripulacion en la cadena. Esto ocasionará una diferencia, en la qual dirán el Capitan, y la tripulacion, que no tenían noticia del ajuste del Marinero, que por la naturaleza de su Proyecto se debe considerar, no como un hombre de la tripulacion, sino como un hombre que queria escaparse con

los E
admi
lo m
rad,
perju
ria
que
politi
de Be
del o
á los
en lo
bien
parle
II
tro en
te. D
lidad
otro
Por o
estas
encien
lo. L
esto n
prime
la de
esenci
dor q
no ha
Icapat
para e
CR

los Esclavos , pues queria llevarse la Falúa , y admitirles en ella para irse á *Europa* : que por lo mismo no sería justo pagasen con su libertad , sus bienes , el Navío , y la cargazon , el perjuicio que , sin que ellos lo supiesen , quería hacerles el Marinero. ¿Estas razones, que la moral autoriza , las aprobará la política ? Harán alguna fuerza en las Costas de *Berberia* ? No úiara en esta ocasion el Bey del derecho del más fuerte ? Por lo que mira á los Esclavos , deben estar seguros sus Amos, en los Países donde los hubiere , de que este bien mueble hará quanto pudiere para escaparse.

III El Bey de *Tripoli*, que tiene yá un Ministro en *Londres*, ha enviado otro á la misma Corte. Despachó uno al difunto Emperador en calidad de Gran Duque de *Toscana*, y le envió otro antes que tubiese noticia de su muerte: ¿Por qué enviara dos Ministros á cada una de estas dos Cortes ? Algunos aseguran , que esto encierra algun misterio , y procuran explicarlo. Las apariencias dan á entender , que en esto no lleva otra mira , que confirmar las primeras instrucciones , explicandolas , y no la de revocarlas , ni mudarlas en los puntos esenciales. Por lo que mira al primer Embaxador que el Bey envió al Emperador difunto, no ha podido hablar con el Gran Duque *Leopoldo*, por no tener Cartas credenciales para este Principe. Se cree que las ha pedido

á su Amo, y que este se las enviará, á fin de que se le dé la audiencia que solicita. Ha conferenciado yá con el Ministro del Principe.

IV El Rey de *Marruecos* ha conseguido del Rey de *Francia* la tregua de un año, que empezará desde el dia primero de Octubre de 1765, que este Principe pidió á S. M. *Christ.* Lo mismo le ha concedido *España*. Esto pronostica sucesos nuevos, y alguna revolucion en aquellos Países. Los negocios politicos, y los que conciernen al comercio tomarán otro rumbo. Se tratará indefectiblemente de la paz durante la tregua. Pero quáles serán las condiciones del Tratado? La Regencia de que hablamos acaba de ajustar la paz con los *Venecianos*. No se descuida. Hace todo lo posible para que los *Dinamarqueses* se establezcan quanto antes en *Mogador*. A quién envestrarán en adelante sus Corsarios? Los papeles públicos nombran las Naciones á quienes amenazan con sus incursiones. Esperamos que empiecen las hostilidades. Sus primeras expediciones manifestarán sus intentos, y los nuevos enemigos á quienes tiene animo de acometer el Rey de *Marruecos*. Porque en lo tocante al interés, solo se puede mudar de amigos, ó enemigos: No puede hacer mas la politica.

NOTICIAS DE ITALIA.

EL día 25 de Octubre bolvió, conforme esperabamos, de *Castel Gandolfo á Roma*, el Sumo Pontifice, gozando muy robusta salud. Las lluvias han sido muy abundantes en esta Capital á fines de Octubre, y principios de Noviembre, y el *Tiber* salió de madre en muchos parages. El Gobierno ha promulgado un Edicto, en que manda á los propietarios de bienes raíces paguen, dentro de 8 días, el impuesto que el año patado se les cargó, con el fin de pagar los gastos extraordinarios que se siguieron entonces en el Estado Eclesiástico de la escasez de granos, porque fue preciso acopiarlos. En un Pais tan hermoso como este Estado, la Agricultura, que es el primer manantial de las riquezas, porque en los climas felices donde la cultivan, dá las cosas de primera necesidad, la abuncia, y lo superfluo, y dá las demás cosas que faltan, las comodidades: cada ramo ayuda á los demás, como los varios miembros de la Sociedad se ayudan mutuamente; las plumas ayudan á las prensas; las prensas fomentan el comercio de libros; el despacho de estos dá salidas á los demás frutos; la aceptación del público aviva el zelo de los Escritores, &c. La Agricultura está muy desierta en los Estados del Papa, y para fomentarla,

se

se han presentado varios Proyectos. El mejor consiste en animar al Labrador, que se ha acobardado, viendose obligado a renunciar á su profesion, y á pagar mas presto de lo que puede las cantidades que suele anticiparle el Tribunal de la Abundancia de *Roma*. De un pensamiento muy bueno se han seguido muy malas consequencias. El pedir intempestivamente la restitucion de un socorro, es peor que el negarle ::: El Emperádor Reynante ha nombrado Protector de las Iglesias de *Alemania*, cerca de la Santa Sede, al Cardenal *Alexandro Albani*, que servia interinamente este empleo desde la muerte del Cardenal *Troisfer*. El nuevo Rey de *Polonia* ha confirmado al Cardenal *Juan Francisco Albani* en el empleo de Protector de las Iglesias de *Polonia*, el qual ocupaba en el Reynado del difunto Rey.

Tubo un Padre el dia 13 de Octubre, estando en el balcon de una casa de *Portici*, el inmenso dolor de vér que un rayo mató á su hijo que tenia en sus brazos. La noche del 28 al 29 hubo en *Napoles* un viento Sudueste tan violento, que casi todas las Embarcaciones que estaban en aquel Puerto padecieron algun daño. Este viento duró hasta el dia 30 que llovió con abundancia. No hay memoria de haber visto el mar tan alborotado como durante este bracán. Se teme habrán naufragado muchas Embarcaciones, porque en *Napoles* y

sus inmediaciones, han llegado muy pocas,
 durante, y despues de la tempestad. Se ha descubierta una Ciudad enterrada; y el antiguo Templo de Isis en *Civita Vecchia* junto á la Torre de la *Ampliada*, á poca distancia del antiguo Teatro de *Pompeyo*. Este monumento está casi enteroy y se leen en él muchas inscripciones, que segun se discurre contribuirán á aclarar algunos hechos historicos, y confusos, en orden á los quales discuerdan unos de otros los aficionados á las antiguedades. Las pinturas al fresco se han conservado en las paredes de este Templo. En lo interior hay hermosas estatuas de bronce: altares: sobre estos altares instrumentos de que se servian los Sacerdotes en las funciones de su ministerio, huesos de bestias sacrificadas, cenizas de animales ofrecidas en los sacrificios, víctimas de la supersticion de los hombres de aquellos tiempos, sacrificadas á una falsa Deidad, &c.... Conoced *christianos* vuestra dicha! Vuestra Religion es la verdadera; la mas ilustrada. No deis oídos á los que intentan persuadiros la desconocais.

III *Madama Luisa*, hija segunda del Rey de *Cerdeña*, prefiriendo, á impulsos de su piedad, la paz, y sosiego que se goza en los Claustros, al tumulto, y á la pompa de la Corte, se ha retirado, con mucho sentimiento de su familia, en el Convento de las Monjas de *Quiers*. Quando el Duque de *Chablais* fue á

Inspruk, donde habia ido la Corte Imperial con motivo de la boda del Archiduque *Leopoldo*, se decia de si lo casarian con la Archiduquesa *Maria Christina*, su Prima. Hay apariencias de que la muerte repentina del Emperador, su Tio, estorvó la execucion de este proyecto. Hablaie de él hoy dia mas que nunca, y añaden, que si se efectua este matrimonio conferirán al expresado Duque el Gobierno de *Tirol* para que lo posea del mismo modo que tiene el de los *Países baxos Austríacos* S. A. R. el Principe Duque *Carlos Alexandro de Lorena*. . . El dia 19 de Octubre S. M. *Sarda* promulgó un Edicto, que incluye 20 articulos: ha sido registrado en el Senado, y en la Camara de Comptos de *Turin*, y en el Senado de *Nisa*, el qual se debe cumplir, no solo en los Estados del Rey donde está ya introducido el papel sellado, sino tambien en los Países que entraron en sus dominios en virtud del tratado que ajustó con la Republica de *Ginevra* en 1754, y del que ajustó en 1760 con *Francia*. En este Edicto fija S. M., atendidas la calidad, forma, y tamaño, el precio de las varias especies de papel sellado, determina los casos en que será preciso usarle, y aquellos en que no hay obligacion, como en los pleytos de los pobres, en los quales se trabaja. *pro. Dec.* En otro Edicto el Rey obliga á las familias nobles del Ducado de *Milan*, que poseen feudos en la parte de este Ducado, que se ha cedido

S. M.
pena
feudo
IV
que c
triz
guerr
habia
Milan
1732
Lecto
cimie
cia en
dente
V
nistro
VI
que c
extra
tolico
paña
ilustre
razon
todos
VII
de Toj
que se
berano
A su
Princi
la Ore

S. M. á exhibir en un tiempo señalado, so pena de embargarlos, ante el Tribunal de los feudos de *Turin* los titulos de su posesion.

IV No se puede ponderar el desvelo con que cuida de sus vastos dominios la Emperatriz viuda. . . Sus negocios, y las diferentes guerras que se ha visto precisada á sostener, la habian obligado á continuar en el Ducado de *Milan* un aumento de impuestos, cargado en 1732, hasta ahora que le ha suprimido. Los Lectores se harán cargo del afecto, y agradecimiento que excitará tan benigna providencia en el corazon de los Vasallos de esta prudente, benéfica, y Augusta Princesa.

V La Republica de *Luca* envia dos Ministros extraordinarios al nuevo Emperador.

VI El dia 20 de Octubre el nuevo Duque de *Parma* recibió de *Madrid* un Correo extraordinario con la noticia de que el Rey Catolico, su Tio, le ha declarado Infante de *Espana*. Este suceso que afianza la union de estos illustres parientes, ha llenado de gozo el corazon del Infante Duque D. *Fernando*, y el de todos sus buenos Vasallos.

VII El Gran Duque, y la Gran Duquesa de *Toscana* confirman cada dia todo el bien que se decia de estos Jobenes, y amables Sobranos. El Gran Duque aumenta su marina. . . A su Alteza Real le ha trahido el General Principe *Kjuskj* las insignias de Gran Cruz de la Orden de *Maria Teresa*, á cuya clase le ha

promovido S. M. *Imp.* que es Gran Maestro de esta Orden: esto se ha hecho para complacer á su Madre, que ama tiernamente á todos sus hijos, y procura darles quantas pruebas puede de su afecto. . . El Gran Duque ha regalado á sus Excelencias el Mariscal Marqués de *Botta*, y el Conde de *Thurn*, su retrato guarnecido de diamantes.

VIII El dia 6 de Noviembre por la mañana el gran Consejo celebró una Junta, en la qual acordó prohibir todos los juegos de embrote, y renovar algunas Leyes. Es muy digna de atencion la maxima de promulgar leyes para un tiempo limitado, porque esto facilita el abrogarlas, sin que nadie pueda quejarse, si acaso se ha experimentado que resultan algunos inconvenientes de su cumplimiento. Esto es muy importante, particularmente en *Europa* donde además de las variaciones que introducen en la politica sucesos inopinados, el atractivo que tiene para los hombres la novedad, bastaria para ocasionar en esta parte del mundo novedades, con las quales es preito con- temporizar, á fin de que no sucedan otras peores, á pesar del poder de los Soberanos. Esta era la maxima de uno de los Reyes de *Inglaterra*, que dexó una gran memoria, que dura aun hoy dia, era prudente, y muy amante de la Justicia. . . No hay noticia alguna interesante en orden á *Corcega*. . . Se esperan las resultas de las juntas, deliberaciones, confe- ren-

rencias
das.

L
que se
no se
Estran-
visto.
era la
una F
lustre
Tron
princ
menor
corria
ranza
conv
Todo
diene
fuen
moti
noch
Terus
cinos
se cul
dio q
grosa
no es

rencias, y negociaciones, que están entabladas.

NOTICIAS DE FRANCIA.

LA Corte... Fontainebleau. Las noticias hacen lo que los rios, que crecen al palo que se apartan de su origen. Contra esta regla no se ha sabido, particularmente en los Países Estrangeros, que fuese tan peligrosa como se ha visto la enfermedad del Señor *Delfin*, hijo, que era la gloria de su padre; esposo, adorado de una Princesa á quien ama; padre, que era el lustre de sus hijos, la primera columna del Trono, y querido de toda la Nacion. Los principales symptommas han desaparecido, á lo menos por la mayor parte... Parece que ha corrido mucho riesgo de la vida. Hay esperanzas de que convalezca; y solo se teme no convalezca tan pronto como todos desean. Todo el Reyno está haciendo rogativas pidiendo á Dios por su salud. Los Templos resuenan con las oraciones de todos con este motivo. Las Iglesias están llenas de dia, y de noche de Fieles afligidos, postrados como en *Jerusalén*, quando al verse amenazados los vecinos de aquella Ciudad de alguna desgracia se cubrian de cenizas. Renuevale lo que sucedió quando tuvo el Rey en *Metz* aquella peligrosa enfermedad. Toda *Francia* parece que no es mas que una sola familia, cuyos hijos

temen perder á su hermano mayor. El Oficial ha olvidado los placeres, no vá á los espectáculos, ofrece incienso que los Ministros del Altísimo ofrecen en los Altares, y dá limosnas. El sentimiento es general. El susto durará hasta que S. A. esté fuera de peligro. Monarcas *Franceses*, sería posible no amaseis á un gran Pueblo que os dá tales muestras de su cariño! Que nada aprecia tanto como la vida de sus Soberanos; que es tan discreto, y es todavia mas tierno, y está muy distante de hacer como algunos particulares que se muestran muy indiferentes en los lances que no están enlazados con su interes personal. El *Francés* es vivo, cortés para con todos, y bueno á todos respetos. Vos Principe, cuya enfermedad dá tanto cuidado: Si aquel *que es, dá la enfermedad, y la salud*, os concede lo que desean todos los *Franceses*: Si despues que vuestro Augusto Padre hubiere reynado muchos años llegais á sentaros en el Sólido de *Capet*, acordaos de los sobresaltos que ha dado á tan buen Pueblo vuestra enfermedad, y de lo que tendreis que agradecerle. Entretanto fomentad en el corazon de *Luis el bien amado* el afecto que le tiene. Principe, S. M. fue su Soberano, antes de ser vuestro Padre.

El Parlamento de *París* ha acordado enviar una Diputacion á *Fontainebleau* para informarse del verdadero estado en que se halla el Sr. *Delfin*.

S. M. que sabe apreciar todos los talentos, y gusta de premiarlos, ha dado pruebas del aprecio que hace de los distinguidos servicios de los que desempeñan, como deben, los importantes cargos que se les confian. Así lo ha hecho con los Oficiales que cumplieron con tanto lucimiento en las Costas de *Berbería* y de *Marruecos* la comision con que S. M. les habia honrado; de modo, que el Rey de *Marruecos* se vió precisado á pedir una tregua, y se tendrá naturalmente por muy dichoso si puede ajustar una paz permanente, á fin de precaver vuelvan á bombardear sus Estados, se apresen sus Navíos, aniquilen su comercio, y arruinen á sus Vasallos. Al valeroso Gefe de Esquadra Mr. *du Chaffaut*, cabeza de la expedicion de que hablamos, á quien podemos comparar con Mr. *Harrison*, y Mr. *Monro*, le han hecho Comendador de la Orden Real, y Militar de *S. Luis*. A los subalternos que obedieron tan puntualmente sus ordenes, que tanto le ayudaron, les ha hecho el Rey mercedes correspondientes á su conducta. Un Principe tan equitativo como S. M. no se ha olvidado de los que salieron heridos del combate de *Larache*. En la promocion que acaba de hacer S. M. en la Marina, se vé con gusto á Mr. *Barleton*, y otros Oficiales distinguidos por su valor é inteligencia.

El dia primero de Diciembre el Conde de *la Marmora*, Embaxador que fue del Rey de

Cerdeña cerca de S. M. *Británica*, que ha venido á *Francia* con el mismo carácter en lugar del difunto Baylío de *Solar*, y en cuyo lugar pasa á *Londres* el Barón de la *Periere*, Ministro de S. M. *Sarda* en *Holanda*, tuvo su primera audiencia. El propio día el Barón de *Gleichen*, Enviado extraordinario de *Dinamarca*, presentó á S. M. 30 Halcones de *Islanda*, de parte del Rey su Amo.

S. M. ha expedido el día 19 de Noviembre una Ordenanza, con el fin de estorvar salgan de *Francia* tantos Artifices, que llevan á otros Países su industria, y sus talentos. Se ven muchos en los Países estrangeros desde la ultima paz. Hay infinitos en *Londres*, donde se han arrepentido muy pronto de haber dado este paso. Para ser bien recibido en *Londres*, es menester haber sido llamado; no ir á aquella Ciudad como quien cae de las nubes. (Esta advertencia puede ser provechosa para los que no saben lo que es *Londres*) Muchos, y los *Franceses* en particular, Nación viva y confiada, que no son Profetas en su Patria, creen, que para hacer fortuna no hay mas que irse á los Reynos estrangeros; pero les desengaña bien pronto la experiencia.

El día 17 de Noviembre el Duque de *Richmond*, Embaxador de *Inglaterra*, tubo de sus Magestades, y de la Familia Real una audiencia particular, en la qual entregó al Rey sus

Car-

Car
lin
dos
xad
gar12
sus
cele

con

am

hijo

den

Ect

Dip

bien

Det

me

der

Par

men

Par

otr

alal

cen

Este

Itic

to,

via

ha

Exe

Cartas credenciales. El Marqués de *Chauvelin*, y el Barón de *Choiseul* han sido presentados á S. M. : el primero vuelve de su Embaxada de *Turin*, y el segundo vá en su lugar.

to de la hora de esta comedia
 La Ciudad... *Paris*... Parlamento. El día 12 de Noviembre bolvió al exercicio de sus funciones el Parlamento de *Paris*, y se celebró esta ceremonia como los demás años, con una Misa solemne con Musica, á la qual asistieron Mr. de *Maupeou*, primer Presidente, hijo del Vice-Canciller de *Francia*, los Presidentes, y los Consejeros, así Seglares, como Eclesiásticos. Delde entonces, además de la Diputacion que se acordó enviar á *Fontainebleau* para saber el estado de la salud del Sr. *Deffin*, este Parlamento se dedica á buscar los medios mas respetuolos, mas eficaces, y moderados, para representar á S.M. á favor del Parlamento de *Bretaña*, cuyas cosas se ponen de peor semblante. El Parlamento de *Paris*, el que obra con mas madurez que los otros, y cuya moderacion es muy digna de alabanza, sin que con esto sea nuestro ánimo censurar el zelo, y actividad de los demas; Este Parlamento, haciendo en el Cuerpo politico, lo que hace á la frente de un Exército, en una Batalla, quando no se sabe todavía quien vencerá, la prudencia, y pericia Militar de un General habil; lo que hacia, por exemplo, el Mariscal de *Turenna*, con quien

Compararemos ahora el Parlamento de París.
 Este Tribunal se dedica tambien á reprimir
 la osadía del Clero, de los Ministros de los
 Altares, sin perjudicar al Ministerio Santo
 y Sagrado de los Sacerdotes de Dios, sin per-
 judicar á su culto, ni el respeto debido á la
 Religion. El Parlamento de París es demasia-
 do afecto al christianismo, para quebrantar
 sus preceptos en orden á la paz, que acon-
 tejan entre los christianos, y la caridad para
 con todos los hombres. Con estos anteceden-
 tes se debe leer una Oracion, que hace mu-
 cho ruido en París, y que hizo el dia 4 de
 Septiembre un Consejero de la Sala de En-
 quetes, con motivo de los Acuerdos de la ul-
 tima Junta del Clero. Esta Oracion se ha da-
 do á la estampa. Las noticias publicas no di-
 cen quien es su Autor; pero el público lo
 adivina.... Se dice que es un hombre muy pe-
 queno, de una naturaleza muy debilitada, de una
 salud sumamente intercadente, de quien di-
 cen que tiene el labio de oro, que es muy
 elocuente, y hombre de mucho ingenio, cu-
 yo estilo, y principios son muy conocidos.
 Qualquiera que lea el Autor de la Oracion,
 es un Escriptor juicioso, un hombre de bien á
 todas luces, que distingue muy bien el res-
 peto que debemos al Sacerdocio, de la Ido-
 latría falsa, y perniciosa, que no debe al Sa-
 cerdote, ni á sus delvarios, en qualquiera Re-
 ligion que sea, ningun hombre equitativo,
 que

que
 narc
 esta
 Juma
 á si
 esta
 bicic
 tend
 bres
 ha p
 tum
 xada
 pued
 un
 to en
 mas
 no e
 es n
 mas
 dro
 opul
 Borj
 El b
 rino
 habe
 Alex
 pas
 fido
 X.
 Boni
 ce

que conoce lo que debe à Dios, à los Monarcas, al Cuerpo de la Nacion, y lo que està obligado à contribuir à su felicidad; en suma, un hombre que conoce lo que se debe à si mismo, à su conciencia, y à sus luces. ¿Estamos obligados acaso à lisongear la ambicion del Clero? Por mas que los Papas pretenden ser infalibles, como si no fueren hombres, quántos se han equivocado? se les ha precisado à reformar su luxo, sus costumbres, y sus opiniones sumamente relajadas. El Papa solo no puede sino lo que puede un hombre solo, del mismo modo que un Rey, y otro qualquiera particular puesto en su lugar. Quando es mas ilustrado, y mas hombre de bien que los demás hombres, no es sino mejor. Y es un gran mal quando es mas maligno, mas malvado, mas furbo, mas ignorante, ó mas preocupado. *Alexandro VI.* aquel que daba veneno à los hombres opulentos, con el fin de enriquecer à *Cesar Borja*, su bastardo, à quien, por politica, el bueno de *Luis XII.* creò Duque de *Valentinois*, y que murió miserable, despues de haber vivido como un monstruo; era este *Alexandro* Christiano, ni hombre de bien? Papas ha habido muy buenos, que hubieran sido buenos Soberanos, y tales fueron *León X.* *Benedicto XIV.* &c.... y no *Gregorio VII.* ni *Bonifacio VIII.* &c. La Historia Universal ofrece muchos hechos, que manifiestan la mal-

dad de algunos Pontifices. Vease la Historia Eclesiastica del virtuoso, docto, y modesto Abate de Fleury, Confeior que fue de Luis XV. Abad de un Monasterio de Monges Benitos en Argenteuil, junto á Paris. Haec iusticia á las virtudes de los buenos Papas, y no disimula los vicios de los malos. Veale tambien la Nueva Historia Eclesiastica del difunto Abate Racine, buen Sacerdote, humilde, apacible, lleno de talentos, que se dedicó con particular cuidado á quitar la mascara á los Jesuitas, á descubrir sus artificios; en suma, á pintarlos tales quales se ha verificado despues que son. Veale tambien la Historia de Francia de Moxeray: la de las Diferencias de los Reyes de Francia con los Papas y la Corte de Roma. Todas estas Obras ofrecen al Lector muchos exemplos de lo que diximos arriba de algunos Papas. Por lo que mira á los ultimos procedimientos del Clero, veanse las Disertaciones del Abate Fleury sobre las libertades de la Iglesia Galicana. Nos atrevemos á decir, que la Oracion del Consejero de Enquetes contiene el plan mas cuerdo, y mas moderado de lo que le debe hacer en estas circunstancias contra las ultimas y exorbitantes pretensiones del Clero. No falta sino especificar, y aplicar los medios. Este es el punto en que han de insistir todos los Parla-

Renes, Capital de Bretaña, una de las Pro-

vin-

vincias
cinto
tado,
el Par
sus In
sus fun
nal,
Civile
los Co
1754
de Pa
quien
embar
ministr
Conte
de los
sejero
Renes
de re
cia Pl
sas cr
malic
ciefe
perfo
pren
indiv
Seño
los S
de la
Renes
orde

vincias Maritimas de *Francia*, tiene en su recinto quince Comisarios, Consejeros de Estado, y *Maitres de Requetes*, que representan el Parlamento, y se juntan donde celebraba sus Juntas este augusto Tribunal, y exercen sus funciones solo por lo tocante á lo Criminal, porque los que informan en los Pleytos Civiles no quieren exercer su profesion ante los Comisarios. Asi lo hicieron en 1753 y 1754, quando fue desterrado el Parlamento de *París*, los Abogados, y Procuradores, quienes, aunque se les mandó, so pena de embargarles sus oficios, rehusaron exercer su ministerio en la Cámara Real, formada de Concejeros de Estado, y *Maitres de Requetes*, de los quales algunos tenian á sus hijos Consejeros del Parlamento.... Los Comisarios en *Renes* purgarán las carceles, que están llenas de reos, desde que el Parlamento no sentencia Pleyto alguno. Es mas facil decidir las causas criminales, que no están tan llenas de formalidades, que las civiles. Antes que se estableciese esta comision, havian llegado á *Renes* personas encargadas por la Corte, de mandar prender, y llevar á parages seguros á cinco individuos del Parlamento; es á saber, á los Señores de la *Chalotais*, Padre, é hijo, y á los Señores de *Montreuil*, de la *Facherie*, y de la *Coloniere*. La comision establecida en *Renes* para representar el Parlamento tiene orden de la Corte de procesar á estos cinco

individuos. Quántas calamidades! El Parlamento de *Normandía*, otra Provincia Marítima de *Francia*, de donde salió en otros tiempos *Guillermo*, el que conquistó *Inglaterra*, ha acordado enviar una Diputación al Rey, con el fin de pedir á S. M. le conceda sustanciar la causa de las cinco personas arriba expresadas, dando por razon, que la comisión no es competente para esto. Una máxima antigua dice: *Si el Rey quiere, quiere la Ley*. En estos tiempos se dice: *Lo que el Rey quiere, debe quererlo la Ley*. Este es un axioma recibido en *Francia*, y no lo es menos el que dice, que *el Rey no debe su Corona sino á Dios*, y á su *Esposa*; que no está obligado á dar cuenta de su conducta á nadie. Y de hecho, no hay exemplar en *Francia* de que los Vásallos hayan pedido al Rey cuenta de lo que hace. No se ha visto derribar á nadie del Trono por esto. No sucede lo mismo que en *Inglaterra*, donde pretenden tener derecho de pedir estas cuentas; de cuyo derecho abusó el impío, y sacrilego *Cromwel* para procesar á *Carlos I.* Rey de *Inglaterra*, y mandarle degollar. No sucede lo mismo que en *Portugal*, donde alegando la incapacidad del Rey *Don Alonso*, le quitaron primero el Sólío, despues á su muger, y dieron el uno y la otra á su hermano *Pedro*, cuya posteridad reyna en aquella Monarquía. En ella se ha dado con mucha prudencia y firmeza, con motivo de un atentado cometido

con-

contra la persona del Soberano, el exemplo
 de la espulsion de una Compañia, tenuta por
 la mas perjudicial que haya en el mundo, y
 á la qual se ha probado que fue la principal
 cabeza de este horrible atentado. En los 40.
 años que durò la fatuidad de *Carlos VI.* Rey de
Francia, no le quitaron, ni el Reyno, ni á
Isabel de Baviera su muger. Por una parte,
 no hay País en el mundo cuyas Leyes sean mas
 formales, ni donde se expiquen con mas cla-
 ridad por lo tocante al poder absoluto de los
 Reyes, y su dependencia. Por otra, no hay
 ningun País donde manden con mas benigni-
 dad los Soberanos, con mas humanidad, jus-
 ticia, y moderacion, particularmente des-
 de que la Casa de *Borbon*, que desciende de
S. Luis, ocupa el Sólío. Hace amable el po-
 der. Ha heredado el alma de *Henrique el Gran-
 de*, del mismo modo que su Reyno... La
 Corte, en vista del pedimento del Parlamen-
 to de *Normandia*, que pretende ser preferido
 á los Comisarios enviados á *Reus* para sus-
 tanciar el proceso, que quiere se haga á los
 cinco individuos del Parlamento de *Bretaña*,
 que ha mandado arrear, responderá conforme
 á las maximas arriba referidas; y mucho mejor
 se podrá preguntar á este Parlamento, en vir-
 tud de qué derecho pretende esta preferen-
 cia, y por qué no la ha de pretender el Par-
 lamento de *París*, que es el primer Tribunal
 del Reyno? Esta pregunta seria un nuevo obs-

cáculo entre la Corte , y los Parlamentos , y entre los mismos Parlamentos , particularmente por lo que mira á las prerogativas , y la prehemencia del de *París*. La Corte añadirá , que la autoridad que puso un Parlamento en *Bretaña* , puede déponerle , y substituir otro en su lugar para que exerza las mismas funciones : Que con este fin ha enviado los Comisarios , que tienen sus oficios del Rey , del mismo modo que los individuos del Parlamento : Que seria extraño , que lo que qualquiera particular puede hacer en sus dependencias , en virtud de las Leyes particulares , no lo pudiese hacer un Rey poderoso en virtud de las Leyes generales , y de su dignidad , en orden á asuntos de la mayor importancia, &c. Si se les dá á las cosas su valor , esta razon es muy sólida. Por lo que mira á los cinco presos , individuos del Parlamento de *Renes* , seria posible que en el Reynado del mas justo de los Reyes , la inocencia se hallase oprimida en alguna parte , qualquiera que sea , de los Estados de S.M. ? ó que en el Reynado del mejor de los Principes , fuesen malos Ciudadanos , ingratos ázia el Soberano , y reos cinco hombres á quienes S.M. dió cinco Plazas muy importantes , concernientes á la administracion de la justicia , que debe el Soberano á sus Vasallos , y que deben administrar en su nombre á sus Vasallos aquellos á quienes confiere estas Plazas ? se podría

Y
 dia
 Rene
 cipe
 bran
 fer su
 rar p
 Fisca
 maye
 con f
 su g
 pun
 lo to
 enfe
 des,
 depe
 ras :
 empl
 toda
 muel
 gistr
 subst
 dese
 Sob
 de v
 estab
 do á
 pres
 efica
 port
 cias
 mos

dria creer que el Fiscal del Parlamento de *Renes*, el hombre à quien havia dado el Principe su cofianza, huviese prevaricado, y quebrantado la fidelidad que debia à S. M. por ser su Vasallo, y por estar encargado de mirar por sus derechos en el Parlamento? Un Fiscal, que en toda su conducta ha dado las mayores pruebas de su virtud; Un Fiscal, que con sus talentos naturales, y adquiridos, con su grande ilustracion discurrió tan bien en punto de la educacion nacional; esto es, por lo tocante à los medios mas acertados para enseñar à la juventud la práctia de las virtudes, y aquellos principios de cuya observancia depende que sean Ciudadanos utiles y patriotas: Este Magistrado ha sido depuesto de su empleo en el Parlamento de *Bretaña*, juntas todas las Salas. Esperamos que el Rey dará muestras de su benignidad à este digno Magistrado, y à los demás. Las diferencias que subsisten se compondràn. Así lo esperamos, y deseamos. Las expresiones cariñosas de los Soberanos tienen tanta fuerza! Son palabras de vida en la boca de los Reyes buenos.. El establecimiento de la comision que se ha enviado à *Renes*, la Sentencia dada contra los cinco presos incluyen muchos puntos que no especificamos. Hemos referido los mas importantes. El Lector inferirá las consecuencias de las principales circunstancias que hemos publicado.

Lo mismo que hemos dicho del Parlamento de *Renes* se puede aplicar al de *Navarra*, en orden al qual se cree, que los Comisarios Mr. de *Marville*, Consejero de Estado, y Mr. de *Bacquencourt*, *Maitre de Requetes*, Diputados á *Bearn*, pasarán el Invierno en *Paris*, donde proseguirán las operaciones, que son el objeto de su comision, en orden á este ultimo Parlamento, á los asuntos que han ocasionado la discordia que se ha introducido entre sus individuos, y á sus diferencias con la Corte, cuyas ordenes no quiere obedecer. El Estado critico en que se hallan estos dos Parlamentos, el de *Bretaña*, y el de *Navarra*, debe darles mucho que discurrir, no menos que á la Corte, y á los demás Parliamentos. Muchos de estos Tribunales han hecho ya varios acuerdos con motivo de las ultimas resoluciones del Clero: en vista de estos acuerdos puede prever el Clero las providencias unanimes que tomarán todos los Parlamentos para atajar los efectos de sus resoluciones. Como hasta ahora se ha contentado con publicarlas, no diremos mas en este particular. Las noticias particulares no nos precisan á concluir este Artículo sin hacer una reflexion.

El Rey es el Amo, y él solo manda como Soberano en sus Estados: esta proposicion es incontestable á todos respetos. Los Eclesiasticos la defienden. Los Parlamentos la admiten sincera, pura, y simplemente, sin ref-

Y
triccio
vá bie
quiere
ficion
mento
represe
sequen
acumu
re limi
quexa
tan aja
ferenci
pleyto
mente
ñalada
jamás
bien de
los cor
esto no
videnc
y la ve

NO

P
Ar
to
Diciem
pida se
los im

trición, ni modificación. Hasta aquí todo vá bien. Aunque, segun parece, el Clero quiere poner alguna excepcion á esta proposición: quiere la desgracia que los Parlamentos se queixan de los Eclesiasticos en sus representaciones, de lo que dimana una consecuencia necesaria; y es, que quanto mas acumulan los Parlamentos al Clero, que quiere limitar la potestad temporal, tanto mas se queixa el Clero de que los Parlamentos intentan ajar la espiritual. Este es, con poca diferencia, el punto de la dificultad, este es el pleyto que S. M. mandará decidir irrevocablemente, segun la equidad, y las formas señaladas en las Leyes Divinas, y Humanas, que jamás se oponen, y siempre se dirigen al bien de los Estados. Las fallas explicaciones, los comentarios viciosos, la mala fé, todo esto no puede resistir á la prudencia, y providencia del Rey en perjuicio de la justicia, y la verdad.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

Parlamento. Se ha prorogado el Parlamento de la *Gran Bretaña* hasta el dia 17 de Diciembre, sea porque no hay motivo que pida se celebren antes sus Sefiones, sea porque los importantes asuntos sobre que ha de de-
li-

liberar, y sobre las quales se conferencia primero en el Consejo privado, en las juntas de los Ministros, y en presencia del Rey, para tratar despues de ellos en el Tribunal de la Nacion, no se hubiesen examinado bastantes; sea porque en los preparativos necesarios para que se junte el Parlamento de la *Gran Bretaña*, particularmente en estas circunstancias, no se hallasen las cosas en el punto que se desea. El Parlamento necesita de mucha prudencia en esta ocasion, para que sus providencias merezcan la aceptacion del Pueblo, y no desagraden á la Corte. Hay tres puntos, que han dado motivo á varias quejas, y han sido causa de las mudanzas hechas en el Ministerio. Estos puntos son la paz ajustada con *Francia*; el impuesto cargado á la cidra, y el del papel sellado. Aleguran, que antes que el Parlamento se junte se harán otras mudanzas en el Ministerio, pero no del modo que se hicieron en la ultima revolucion, en la qual derribaron á todos los Ministros, y á todos los que ocupaban los empleos mas visibles. Quando se hizo esta revolucion, se pronosticaron las mudanzas de que hablamos, de las quales muchos dudaron, y dudan todavia. Quán difícil es algunas veces en *Inglaterra* conciliar las parcialidades contrarias, que se oponen las unas á las otras, por miras que no se dirigen seguramente al bien comun! Es constante, que hasta que el ilustre Mr. Pitt

tome el timón de los negocios ; será difícil que las cosas se pongan sobre el pie que conviene , del mismo modo que en una tempestad es imposible llegue al Puerto , y se salve la Embarcacion ; si el Piloto , que por algunos motivos dexó su oficio no vuelve á empuñar el timón ; y no guia el Navio , movido del riesgo en que se halla. No se sabe aún si el Parlamento ha empezado sus Juntas , ni si se ha efectuado la revolucion de que hemos hablado.

El Parlamento de *Irlanda* se ha juntado ya. Desde que ha empezado sus deliberaciones , ha concedido al Rey , con motivo de algunas providencias concernientes á la Agricultura , y al Comercio , 1092736 libras *Esterlinas* , y 10 sueldos. El nuevo Virrey procura conciliarle el afecto de esta Nacion singular , y por lo mismo obligarla á que ame el Gobierno actual. Así deberían proceder todos aquellos á quienes honran los Reyes con su confianza , y están encargados de mirar por sus intereses. Un gran varon ha dicho , que para ser hábil negociador , no se debia tener sino una passion , la de servir á su Amo con fidelidad. Los Reyes deben escoger para Ministros á hombres que no tengan pasiones , sino las que conciernen á los objetos de sus encargos ; por exemplo , que sean graves , serios , y frios ; en una palabra , capaces de dominarse á sí mismos , de tener oculta su vi-

veza, y disimular sus talentos, quando están en Países, cuya Nacion es sólida, juiciosa, y desconfiada: para las Cortes alegres deben escoger á hombres vivos, festivos, capaces de ceder, y de disimular con estas partidas mucha mana, y habilidad. Es preciso tener alguna pasión: el hombre que no tiene ninguna, de nada sirve. El economico *Sully* se deleytaba en las operaciones, que tenían relación con sus miras, con las quales trabajaba de dia, y de noche en juntar dinero para *Henrique IV*, que tambien era Economo, y estaba muy satisfecho con tener un amigo tan fino, y un Ministro tan fiel, y aplicado, que atesoraba para su Amo, y le ponía en estado de alibiar á sus Pueblos, y de poder hacer la Guerra á sus enemigos, hacerse temer, y respetar, y vencerlos, como lo consiguió varias veces. En vez de emplear á hombres de genio apacible, *Henrique VII* se valió para la execucion de ordenes rigurosas de los hombres mas adustos, y severos: y esta conducta exalperó mas los ánimos que las mismas ordenes. En las conferencias que acabaron la Guerra que se hacian *España*, y *Francia*, y en las quales se ajustó el casamiento de *Luis XIV* con *Maria Teresa de Austria*, ultima Princesa del Ramo que reynaba en *España*, el frió, y flematico *Don Luis de Haro*, consiguió mucho, cansando con su lentitud la paciencia del Cardenal *Mazarini*, quien viendo que de

nada le servian la sutileza *Italiana*, ni su actividad para con el Plenipotenciario de *España*, procuró concluir quanto antes el Tratado, abandonando muchas pretensiones. El Conde de *Herfort*, estudiando, como hace el genio de los *Irlandeses*, que en muchas cosas discrepa bastante de el de los *Inglefes*, conseguirá mucho.

La Corte, y Dependencias particulares. El día 9 de Noviembre llevaron el cuerpo del difunto Duque de *Cumberland*, á las 10 de la noche, á la sepultura Real de *Henrique VII*, que está en la Iglesia de *Westminster*. En el *Mercurio* de Noviembre diximos quales eran los tres ramos que componian la renta de S. A. R. El primer Artículo de 15000 *Esterlinas* se sacaba de la *lista civil*, y por esto queda en aumento del fondo de 18000 libras *Esterlinas*, destinadas para los gastos de la Casa Real. El segundo Artículo de 25000 libras *Esterlinas*, que salian de los *fondos agregados*, no era de la *lista civil*. Como el Parlamento no ha señalado aún nada á ninguno de los hermanos de S. M. se cree que este Cuerpo les concederá en la proxima lesion estas 25000 libras *Esterlinas*, y las añadirá otra cantidad, la que se pareciere bastante, para que sus Altezas puedan vivir con la decencia que corresponde á su carácter. Se piensa en aderezar para el Duque de *Gloucester* el Palacio que ocupaba el difunto Duque en la Calle de *Upper-Gras-Venor*.

Aseguran que hay quien ofrece 1000 guineas por el famoso caballo, llamado el *Rey Herodes*, que montaba S. A. R. Como ha muerto sin testar, el Rey ha dado facultad al Conde de *Albemarle*, que era privado del Duque, para que pida ante los *Doctores comunes* letras de administracion, á fin de repartir los bienes muebles entre S. M. y los demás interesados. *Juan Mezo*, *Husar* del difunto Principe, es acreedor á que hablémos de él, y perpetuemos la memoria de lo que ha hecho. Es Caballero el que es virtuoso, como son ruines los Grandes que no obran como deben. *Mezo*, habiendo pedido á uno de los Pajes de su buen Amo uno de los vestidos del difunto, para vestirse de luto como todos los demás; el Paje, que estaba ocupado, le dixo fuele á tomar el que quisiere, pero el fiel *Husar* no quiso. Al dia siguiente el Paje le entregó un vestido para que se lo hiciese venir á su medida por un *Sastre*. Halló en él un bolsillo secreto, en el qual habia una cartera, que contenia 20 cédulas de banco, que entre todas hacian la cantidad de 1751 libras *Esterlinas*. Esto era una fortuna para él. Las cédulas del banco de *Inglaterra* son como la moneda que no tiene señal, y se reputan por ser de los que las exhiben. *Mezo*, hombre de bien, como lo prueba su conducta, contó delante del *Sastre* las cédulas, y fue á entregarlas, acompañado del mismo testigo, al Gentil-hombre de

de su Amo, que estaba de guardia: si esto no es una acción digna de alabanza, no hay ninguna: ¿Y si no la premian, quales premiarán? El *Húsar* será seguramente premiado en una Nación tan generosa como la *Inglesa*, y que ama con pasión las cosas extraordinarias. Si las demás partidas de *Mezo* corresponden á esta acción, los Soberanos deberian hacer Caballeros á hombres como *Mezo*, que su virtud enoblece ya. Las mercedes de los Monarcas dán realce á los hombres al paso que premian su merito. El de *Mezo* es tan sobresaliente por lo menos como el de los que matan á muchos hombres en la Guerra, y el de aquellos Negociantes de *Alemania*, á quienes enobleció un grande Emperador, porque le dieron un banquete muy esplendido, y quemaron después en su presencia los vales que tenian de él de sumas muy crecidas. Bien sabian lo que hacian, y que el premio igualaria el sacrificio.

La salud del Principe *Federico Henrique* está muy quebrantada. Sin embargo se podria esperar convaliesciese, si fuese cierto que se piensa en crearle Duque de *Alencastre*, porque seria superfluo dár este titulo á un Principe que está para morir. *Alencaster* es el titulo que tubo en *Inglaterra* el ramo que en la persona de *Henrique VII* por una parte venció al de *York* en la batalla que perdió *Ricardo III*, Duque de *Gloucester*, antes de su parricidio, y usurpa-

pacion , en cuya batalla perdió la vida , y la Corona ; y por la otra parte adquirió los derechos de la misma Cala de *York* , mediante el Matrimonio del Rey vencedor *Henrique VII* con *Isabel* , hija de *Eduardo IV* , y hermana de *Eduardo V* .

Se ha celebrado con mucha pompa el día de cumpleaños de la Señora Princesa viuda de *Gales* , Madre de S. M.

El Baron *Viry de la Perriere* , nuevo Embaxador de *Cerdeña* , con la calificación de Enviado extraordinario de S. M. *Sarda* , digno hijo de un Padre muy estimado , bien conocidos ambos por su destreza en manejar negociaciones , ha encargado de parte del Rey su Amo à Mr. *Harrison* le haga pendulas de longitudes , como la que ha inventado , y por la qual el Parlamento de la *Gran Bretaña* le ha dado el premio señalado. Este Ministro le dá 1000 libras *Esterlinas* por cada pendula. Esto es tan util como honrolo para Mr. *Harrison*. No se puede ponderar mejor la utilidad de la invencion , ni ahanzar mejor la gloria del Inventor. Este modo de satisfacer los reparos que pone en *Francia* la envidia al descubrimiento de Mr. *Harrison* , es admirable. En vano muerde la lima la serpiente de la envidia ; rompe sus dientes sin encerrarla : El Baron de la *Perriere* es muy bien visto en la Corte , y la Ciudad , donde lo esperaban todos preocupados del concepto , que él , y su

Padre han merecido. No es de aquellos hijos de los Grandes, de quienes habia oido hablar el Duque de la *Rochefoucauld*, quando decia en sus Reflexiones: *No hay cosa mas dificil de llevar, que un nombre ilustre.*

El Conde de *Pembrocke* se ha restituido á *Londres*, despues de haver pasado revista á las Tropas de la *Gran Bretaña*. Parece que las ha hallado en muy buen estado.

El Barón de *Gross*, Enviado extraordinario de *Rusia*, que murió poco ha en *Londres*, ha sido enterrado en la Iglesia *Alemana* del Barrio de *Saboya*, sendo que depende de la Corona.

Se ha propuesto en *Londres* á favor de los que padecieron en el incendio del dia 7 de Noviembre una suscripcion, que será indefectiblemente de mucho alivio para estos infelices, porque son muy generosos, y humanos los *Ingleses*. El Rey ha dado ya para este fin 1000 libras *Esterlinas*. Los *Cuáquaros* son los que hasta ahora han contribuido con mayores cantidades para esta obra pia; á los hombres de esta secta se les podria llamar con razon, por la pureza de sus costumbres, y la puntualidad con que se conforman con las opiniones que creen, los *Jansenistas* de *Inglaterra*. No se quitan el sombrero por nadie; dán la mano en demostracion de amistad; y para dár á entender que el grande, y el pequeño son hermanos, é iguales. Son faciles de conocer, porque en su cara está pintada la robustez, y la quietud.

tud. Sus mugeres, é hijas son reparables por su mansedumbre, y modestia. Se tocan, por decirlo así, como las Beatas. En general los *Cuáquaros*, que forman como una Nación separada, y poco numerosa, son muy hombres de bien. Se dedican al Comercio, como sucede á los hombres á quienes la Religion que profesan excluye de los empleos.

La Corte ha enviado á Mr. *Hay*, su Ministro en *Portugal*, pliegos, concernientes á la diferencia con que repara que obra aquella Potencia en orden á las dependencias de alianza, y comercio que suelen tratar las dos Cortes. Se intenta poner las cosas sobre el pie antiguo, y esta es la razon de publicarse en *Inglaterra* todos los convenios que han ajustado las dos Potencias. Hemos tenido noticia de haber levantado los *Moros* el sitio que habian puesto á *Magazan*, Plaza de los *Portugueses*, que tiene su asiento al Poniente del Reyno de *Marruecos*. El Conde de *Guerchy*, Embaxador de *Francia*, á quien algunos creian que el Caballero de *Keon*, su Secretario de Embaxada, daria que hacer, creyendo que los *Ingléses* le ampararian con empeño, hace lo que debe para mantener la buena harmonia entre las tres Naciones *Española*, *Francesa*, é *Inglésa*, que se temia quisiere turbar el nuevo Ministerio. Parece que se quiere hacer en *Inglaterra* el padrón de todos los *Catolicos Romanos*, que son en mayor numero en *Londres*, que
 en

en otras partes, y que segun parece no son la novena parte de sus vecinos. . . El Rey ha hecho varias promociones. S. M. llama á algunos Embaxadores para darles otros empleos, y envia otros en su lugar. La decision del Lord *Cambden*, que pretende que á excepcion del delito de lesa Magestad los autos de prision que dán los Ministros son *ilegales, opresivos, y nulos*, ha causado una alegria universal, como si se huviese revocado el acto de la cydra, y del papel sellado. Quieren levantar una estatua á este Magistrado. La opinion contraria á la del Lord *Cambden* era una de las quejas que tenia el Pueblo contra el antiguo Ministerio. Su decision es, pues, un triunfo, no obstante los terminos vagos en los quales está puesta.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Todo ofrece en *Viena* la imagen de la cordura, y la bondad. Bien pueden dár á lo pintado todas las perfecciones que se quisiere, jamás saldrá tan perfecta como lo natural. Las cosas perfectamente buenas son superiores á qualquiera ponderacion: del mismo modo que á pesar de todos sus primores un arte sublime, mudo, é imitador, de qualesquiera colores que se valga, no puede representar tan hermosas como son á las personas que lo son en sumo grado. La ponderacion

cion solo cabe en las cosas medianas, quando se alaban con exceso. La expresion verdaderamente baxa es la que pondera con exceso las cosas pequeñas, y las alaba féciamente con expresiones pomposas. La Emperatriz viuda, manda por decirlo así, como mandaria la Deidad, de la qual es la obra mas perfecta, como tambien una de las imagenes mas parecidas sobre la tierra: que no se dexa ver de las criaturas, cuidando solo de que esperimenten los efectos de su presencia todos los mortales en todos tiempos, en todos los casos, y en todos los lugares, por mas que diga lo contrario la impiedad, monstruo que ha perloguido siempre la Casa de *Austria*, en quien es hereditario el amor á la Religion, como lo son sus Estados. La Emperatriz meditando, apartada del tumulto, en el Palacio donde se ha retirado, es siempre la que lo dirige todo. El Emperador, su hijo mayor, el primer Soberano del mundo, es un buen Teniente que la alivia en las penosas fatigas del gobierno. Obra tambien; ahora es su tiempo, está en la edad mas apropiado: Proseguid Principe. Sois un Gran Emperador. Sed todavia mas; sed un grande hombre. Vuestra Madre ocupa un lugar muy distinguido entre las Princesas mas illustres; si no huviere dado las pruebas de las mas sublimes virtudes que todo el mundo sabe, no huiera sido sino una Princesa, cuyo nombre hubiera aumentado la lista demasado numerosa de

de
los
me
cas
tud
Tro
tros
bre
nue
fus
la p
hon
cera
tant
Sob
se ac
tude
pue
Pue
Henr
mer
gobi
de q
Rey
El de
Josep
retra
nes,
cesor
mos
la me

de los Soberanos inútiles, ó perjudiciales á los hombres, muy lexos de haber dexado una memoria honrosa. Este es, Gran Principe, el caso que hace la posteridad, de aquella multitud de Soberanos que se adormecieron en el Trono, se dexaron mandar de malos Ministros, y consintieron se hiciese mal en su nombre, sin cuidar de repararlo, ni de precaver nuevos desordenes. Por esto habla tan mal de sus personas la Historia, por la qual los juzga la posteridad, á cuyo Tribunal están sujetos los hombres de qualquiera clase que sean. La tercera estirpe de los Reyes de *Francia*, que reyna tanto tiempo ha, y que si quiere el Supremo Soberano de las Coronas, ocupará hasta que se acabe el mundo el Trono debido á sus virtudes; esta estirpe buena, y activa, como lo prueban *Felipe Augusto*, *Luis XII.* Padre del Pueblo, *Fraucisco I.* Restaurador de las letras, *Henrique IV.* y *Luis XIV.* &c. ha procurado no merecer la censura que hace la historia del gobierno de los Reyes dexados, y afeminados, de quienes acabamos de hablar. El ultimo Rey de la primera estirpe, fue un Rey incapaz. El de la segunda, un Rey ocioso. Mirad, ó *Joseph II.* hijo de *Maria Theresa*, mirad los retratos historicos de todos los grandes varones, particularmente de vuestros ilustres antecesores, y Avuelos. Oid como hoy dia alabamos leyendo las historias que han contervado la memoria de sus acciones, á *Carlo Magna*, á

Rodulfo I. á Carlos V. á Joseph I. que se huviera
 dado mejor á conocer si huviese vivido mas
 tiempo. Ya debemos hacerlos justicia. En el
 crepusculo de vuestro Reynado, podemos es-
 perar que hareis cosas grandes en lo sucesivo.
 Deseamos profigais, y vivais. Lo mereceis...
 Se están sacando á toda prisa, y con mucho
 cuidado los retratos del Emperador, los qua-
 les es estilo enviar á todos los Tribunales del
Imperio. El dia 30 de Noviembre, dia de S.
Andrés Apostol, Patron del la Orden del *Toison*
de Oro, S. M. *Imp.* cabeza de la Orden, creó
 nueve Caballeros, el primero de los cuales
 algunos dicen que es el Rey de *Polonia*. Ha-
 blando del futuro matrimonio de este Monar-
 ca, algunos dicen que se ajustará con una Prin-
 ceía, hija de la Emperatriz viuda. Esto sería
 muy distinto de hacerle la guerra. Qué efecto
 de las negociaciones! Qué tantas bueltas dan
 los gabinetes de los Principes! Podriamos lla-
 mar al Rey de *Polonia* un *Conjurador de Tempestades*.
 ¿Qué cosa emprenderá que no consiga
 este habil Principe? Qué no allanará su pru-
 dencia? Para probar lo que dicen del matri-
 monio de S. M. publican el papel que hace en
 la Corte de *Petersburgo* su hermano el Princi-
 pe *Poniatowski*, *Feld-Mariscal* de los Exerci-
 tos de S. M. *Imp.* y *Real*, &c. y añaden que
 le harán Principe del *Imperio*. Como quie-
 ra, es constante que la Madre y el hijo
 han enviado un Embaxador á dar de su par-

parte la enhorabuena al Rey de *Polonia*, con motivo de su exaltacion al Trono, que es un suceso en que interesa tanto S. M. y la felicidad de los *Polacos*. El Emperador muda el Uniforme de sus Tropas. Hemos visto en los Países bajos el que llevaban. La chupa estaba pegada como una coraza, los calzones como si fuesen de hierro, y las medias á correspondencia. Parecia que habian puesto al Soldado en un molde para obligarle á tenerse derecho. Si se hubiera caido, le hubiera costado trabajo el levantarse. Esto nos recuerda un General que creyendo amedrentar con esto á los Enemigos, y queriendo que sus Soldados tuviesen el semblante muy colorado, y las pantorri-llas bien sacadas, les mandó apretasen los corbatines, y las ligas puestas debaxo de la rodilla. Bien presto padecieron todos el escorbuto, porque no podia circular la sangre. Hace muy bien S. M. *Imp.* en reformar este Uniforme, que es muy peligroso por muchos motivos. Lo que perderá por la parte de la economia, lo ganará por otro lado, porque estará bueno, y contento el Soldado.

A mas de lo que hemos dicho, se debe observar que mediante lo que han acordado la Emperatriz y el Emperador, se ahorrarán en los gastos anuales 6 millones y medio de Florines. Sus *MM. Imp. y Reales* han enviado una medalla de oro con una carta en que dan gracias á Mr. *Schafer*, Ministro de la Iglesia *Lute-*

Tana de Ratisbona, por la Oracion fúnebre que dixo del difunto Emperador, de la qual no se estamparon sino dos exemplares, que envió á SS. MM. con otras obras suyas: esto prueba el aprecio que hacen estos Augustos Soberanos de las letras humanas, y de los que las profesan. . . Han corrido voces tan varias por lo tocante al importante Palatinado de *Hungria*, que nos abstenemos de publicarlas. Esperaremos que alguna de ellas se confirme. . . Se han prohibido en *Viena* los juegos de embite. El Gobierno ha mandado prender á tres picaros que han maltratado al Postillon de Estado cerca de la Capital, y le han quitado la valija en que estaban las cartas. Estas maldades se hacen siempre con algun motivo, al qual no es posible dár una interpretacion favorable.

II Se cree que se presentará quanto antes á la Dieta de *Ratisbona* algun documento con cerniente al famoso pleyto de *Csnabruk*. . . El arreglar las monedas es un punto que tiene muchas dificultades. Hay inconvenientes en los reglamentos hechos hasta aqui sobre este particular. Haylos en todos los asuntos. Pero se desvanecen quando llega el caso de poderlos remediar. Este es el caso que se debe esperar y hasta que llegue es infructuoso quanto se hace. Ha habido en *Ratisbona* entre dos Oficiales Subalternos, que hacian Reclutas, y de Nacion diferente, un desafio, en el qual aseguran que contra las leyes del honor el uno hirió de

muer-

mu
do e
que
debe
fente

II
tan
ocio
su ad
tirad
del d
do ce
nes d
con l
cand
te á l
nia, e
suces
Lisbo
tes d
notic
fia De
posa
de P
dre d
ta fin
das,
Engen
neral
R. el
Señor

muerte al otro antes que huviese de lembayna do el espadin. Si esto es verdad, el vencedor, que se ha escapado á los Estados de su Amo, debe ser castigado, como vil, degradado, y sentenciado de muerte por asesino.

III. La Corte de *Berlin* está, segun parece, tan quieta, que podriamos decir que se está ocioso el Rey de *Prusia*, si fuele menos notoria su actividad. Nos parece vér á S.M. *Prusiana* retirada en su gabinete, mirando con los ojos del cuerpo el mapa del mundo, y examinando con los del alma las diferentes inclinaciones de los hombres que le habitan, pesando con la balanza en la mano sus intereses, y sacando de todo sus consecuencias, por la tocante á sus miras, lo que pasa en *Polonia*, en *Alemania*, en *Francia*, en *España*, en *Asia*; lo que ha de suceder en *Rusia*, en *Inglaterra*, en *Marruecos*, en *Lisboa*, y en *America* en orden á las demás partes del mundo... La Corte ha sentido mucho la noticia de la muerte de S.A.R. la Princesa *Sofia Dorotea Maria de Prusia*, hermana del Rey, Esposa de S. A. R. el Principe *Federico Guillermo de Prusia*, Margrave de *Brandemburgo*, y Madre de 3 Princesas, de las cuales la ultima está sin tomar estado, y las otras dos están casadas, la una con S. A. S. el Principe *Federico Eugenio de Wurtemberg Stutgard*, Teniente General de Cavalleria del Rey, la otra con S. A. R. el Principe *Augusto Fernando de Prusia*. La Señora Margravia difunta, cuya muerte ha-

cau

causado un sentimiento universal, murió en su Palacio de *Schwedt* el día 13 de Noviembre, de edad de 47 años, de resultas de una enfermedad larga y dolorosa. La Corte se vestirá de luto tres meses con motivo de esta muerte. El Principe hereditario de *Curlandia* ha partido de *Berlin* con la Princesa su Esposa para ir á *Mitau* á la Corte del Duque... S. M. ha nombrado por su Agente en *Amburgo* á Mr. *Warmb*, Consejero de Hacienda, y ha hecho algunas promociones en el Exército.

IV. Escriben de *Altena* que el Conde reynante de la *Lippe Schaumburgo* ha casado con lo Condesa de *Biefterfeld*... De *Hamburgo*, que la Corte de *Suecia* no enviará mas Ministro al Circulo de la baxa *Saxonia*, y llama á los que tiene allí... Que Mr. *Juan Phelipe Masius*, Ministro de la Capilla de los Estados Generales de las *Provincias Unidas* de esta Ciudad de *Hamburgo*, murió en ella el día 23 de Noviembre de 87 años de edad, despues de haber exercido este ministerio por espacio de 55... Y de *Francfort*, que la noche del 13 al 14 de Noviembre, 20 Ladrones detubieron junto á *Herborn* el Carro de Posta del Palatinado, y se llevaron una arquita llena de caxas, y relojes de oro, algunos de los quales estaban guarnecidos de diamantes, que segun dicen eran de algunos Negociantes de *Amsterdam*; y una cantidad de dinero, que un *Judio* habia manifestado á los que viajaban con él.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
DE LOS PAISES DEL NORTE, Y DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS.

EN el *Mercurio* antecedente hablamos de las providencias que toma el Rey de *Polonia*, para poner sobre un buen pie en sus Estados todas los Ramos de Comercio. Ha empezado por las Monedas, que son el ultimo Ramo por su naturaleza, porque nadie come oro; pero el primero por ser de un uso universal, porque sin él nadie podria comer &c. Despues ha igualado los pesos y medidas: punto esencial para saber lo que cada uno hace en el Comercio, lo que compra, y lo que vende. A continuacion de estas providencias se ha dado un Edicto, que prueba que no se omitirá ninguna de las precauciones necesarias, para establecer toda la seguridad, y buena fé posible en el Comercio. El Sr. *Sebastian Emeling*, Mercader de *Varsovia*, habiendote resistido a pagar a los Señores *Claudio*, y *Antonio de Sain*, Negociantes de *Leon de Francia*, ha sido sentenciado en la Junta de la Tesoreria de la Republica a darles la satisfaccion que han pedido dentro de ocho dias; y le ha sido forzoso conformarse con esta sentencia. Aleguran, que la mayor parte de las Tropas del Principe de *Radziwil*, Vaivoda que fue de *Wilna*, que le sig-

guieron à los Países eſtrangeros, ſe han reſtituido à ſu Patria, donde han cometido muchiſſimos deſordenes; con cuyo motivo el General *Branicki* las ha enveſtido con un Deſtacamiento, las ha prendido caſi todas, las ha deſarmado, y pueſtas en la carcel. El dia 25 de Noviembre ſe celebró con mucha magnificencia el cumpleaños de S.M. Han enviado por una parte à la caſa de la Moneda 20000 marcos de plata fina, en barras, y por otra 62 quintales del propio metal, tambien en barras, con los quales ſe ha de acuñar moneda. El Rey ſe ha declarado por Capitan del Cuerpo de los Nobles Cadetes *Lituanos*, y *Polacos*; y ha dado la Comandancia à S.A.S. el Principe *Czartorinski*, General de las Guardias *Lituanas*... Se habla mucho de un Cuerpo de 6000 *Ruſos*, que ſegun dicen marchan àzia la *Prusia Polaca*, han de invernar en *Polonia*, y acampar en la Primavera junto al *Viſtula*. Si todo eſto fueſe verdadero, podria ſignificar otra coſa, y mas de lo que ſe dice... El Principe *Fablonowski*, Palatino de *Nowogrod*, quiere hacer levantar, ſegun refieren las cartas de *Danzic*, en la Ciudad de *Thorn*, una eſtatuade bronce al celebre *Aſtronomo Copernico*, famoso Eſcritor, Autor de primera orden, calculador infatigable, que tuvo el atrevimiento de fijar el Sol, Torebelino inmenſo de fuego, y de hacer mover la tierra al rededor de eſte *Aſtro*... Las diferencias

cias
mas
te en
ſus V
ſe eſta
lo ha
pued
Pley
divid
de ſe
juſtic
nas e
provi
II
de de
extra
Ruſia
rio,
à una
en la
orden
ras cre
Señor
S.A.
la ran
ajustó
Groſſ
punto
Gobie
cél,
public

cias entre el Clero, y el Orden Equestre son
 mas vivas que nunca... El Pleyto que subsis-
 te entre el Duque de *Curlandia*, y parte de
 sus Vasallos, que no quieren reconocerle,
 se está informando tiempo há ante S. M. que
 lo ha de sentenciar. Como varias personas no
 pueden hacer los gastos precisos para los
 Pleytos, S. M. ha mandado, que algunos in-
 dividuos del Tribunal Aseorial se encarguen
 de seguirlos de valde, à fin de que se les haga
 justicia.... Se podrian decir muchas cosas bue-
 nas del Rey de *Polonia* con motivo de esta
 providencia.

II. El dia primero de Noviembre el Con-
 de de *Offen*, y el Baron de *Aseburg*, Enviado
 extraordinario del Rey de *Dinamarca* en
Rusia, de los quales el uno acaba su ministe-
 rio, y el otro le empieza, fueron admitidos
 à una audiencia particular de la Emperatriz,
 en la qual presentaron à S. M. *Imp.* el Conde la
 orden en que le llaman, y el Baron sus car-
 tas credenciales. El dia 10 del propio mes estos
 Señores fueron admitidos à la audiencia de
 S. A. *Imp.* el Gran Duque. La Corte ha recibido
 la ratificacion del tratado de Comercio, que
 ajustó ultimamente de su orden el Baron de
Gross con la Corte de *Inglaterra*.. Dos son los
 puntos esenciales que llaman la atencion del
 Gobierno: el uno es la reforma del Aran-
 cés, el otro el nuevo reglamento que quiere
 publicar para precaver las quiebras, y catti-
 gar

gar la mala fé de los falidos. Los Comerciantes mas acreditados de *S. Peterburgo*, por su honradez, é inteligencia, dieron el dia primero de Noviembre su parecer sobre ambos puntos en la Junta de Comercio, á la qual concurrieron. La Emperatriz ha señalado á la Academia de las Nobles Artes una pensión de 60000 rublos cada año, segun algunos, y segun otros de 80000 rublos, de los quales se darán cada año 2000 al Presidente, 1000 al Rector, 800 al Corrector, y 700 á cada Profesor. Muchos Senadores, Ministros, y Generales, testigos de la solicitud con que *S. A. Imp.* ha querido ser individuo de esta Academia, han solicitado esta distincion, para tener el honor de ser compañeros de este Principe. Ya no se habla mas del viage que decian que la Emperatriz haria á *Moscow*.

III La indisposicion del Rey de *Dinamarca* tiene desconsolados á todos sus Vasallos. Es un Rey tan querido, que ninguno de ellos está contento sino quando sabe que está bueno. *¿He hecho mal á alguno?* decia este Gran Principe, un dia que le representaron que no llevaba bastante acompañamiento. Palabras dignas de escribirse en letras de oro! Quánta confianza manifiestan en el afecto de los Vasallos!.... Hallar la seguridad, y la dignidad en sus corazones, qué elogio! Tyrannos de la antigüedad, Reyes barbaros, no reconocisteis el placer que causa á los Soberanos

nos
Hem
Loren
era t
Dinan
lonia
imita

E
Regin
marca
en el
de ju
Cuern
Hacer
tos,
menta
de la
aumen

IV
Dieta
do sus
do, F
Enero
pone
casas.
tas fer
llas ca
cen m
y que
en gra
difical

nos de estos tiempos el amor de los Pueblos! Hemos oido decir de *Leopoldo*, Duque de *Lorena* y de *Bar*, Abuelo del Emperador, que era un Principe tan accesible como el Rey de *Dinamarca*... *Estanislao Leczinski*, Rey de *Ponia*, y tambien Duque de *Lorena* y de *Bar*, imita á *Leopoldo*.

El Conde *Gasspar de Moltke*, Coronel del Regimiento de Guardias Dragones de *Dinamarca*, quiere hacer fabricar en *Hadersleben*, en el Ducado de *Seserwick*, un edificio, donde juntará todos los joyenes que sirven en este Cuerpo para perfeccionarlos en el Arte Militar. Hacer reclutas para completar los Regimientos, como hacen en *Dinamarca*, no es aumentar las Tropas. Esto manifiesta la falsedad de la noticia que decia, que en *Dinamarca* se aumentaban.

IV A estas horas ya se habrá separado la Dieta de *Suecia*. Este Tribunal no ha concluido sus deliberaciones, solo las ha interrumpido, porque bolverá á juntarle por el mes de Enero. Los varios individuos de que se compone podrán entretanto dar una vuelta á sus casas... Se ha hablado mucho de los Cambistas sentenciados. Su Proceso es una de aquellas causas célebres, que mientras duran hacen mucho ruido, dan mucho que discurrir, y que por mas que se examinen dexan siempre en gran duda á algunos hombres, á quienes es difícil de convencer, ó nada convence. Los

hombres de esta especie tienen aun hoy dia muchas dudas por lo tocante à la causa de *Jayne Cœur*, por lo tocante à la Sentencia de los *Templarios*, cuya fecha es mucho mas antigua; y por lo tocante à la Sentencia dada en estos tiempos en *Inglaterra* contra el Almirante *Bing*. Los *Jesuitas* hacen quanto pueden para que todos duden de la justicia de la Sentencia que se ha dado contra ellos. Como quiera, parece, despues de varias conjeturas, y dudas por lo tocante à los *Cambistas* sentenciados en *Suecia*, que no se han librado de las penas ulteriores como se esperaba, porque le asegura que fuera de las 62 *Tones* de oro, que han de restituir, han sentenciado à Mr. *Kjorman*, *Borgomæstre* de *Stokholmo*, a comer pan y agua por espacio de 4 semanas, y à una prision perpetua: à Mr. *Lefebure*, à la misma Dieta, por espacio de tres semanas, le han quitado el derecho de Ciudadano, y prohibido esté en los lugares donde se celebrare la Dieta del Reyno; y à Mr. *Nicolás Gril*, en una multa de 3000 escudos... Se ha suprimido la guardia que habian puesto en la Ciudad de *Stokholmo*, porque no se comian en ella los *dordenes* que se remian... El dia 25 de Noviembre, fiesta de las Ordenes del Rey, S. M. hizo varias promociones en ellas: dió el empleo de Cancellér al Conde de *Lowenbielm*: hizo Caballeros Comendadores al Conde de *Axelfersen*, y al Barón de *Schwerin*: à los Señores *Oreer* y *Hermelin*, Consejeros de Estado,

les hizo Comendadores, al primero de la Orden de la *Espada*, y al otro de la de la *Esfrella Polar*; y Caballeros de esta ultima Orden al Conde *Gilinstierna*, à Mr. *Silferchol*, y à Mr. *Appelholm*, Consejero de Cancilleria... Sucede hoy dia en *Suecia*, lo que sucederá siempre y en todas partes, quando se darán disgustos à un hombre de bien, que le obliguen à apartarse de los negocios porque prevalece el dictamen de los partidarios del error. Quál es la Monarquía, donde por mas que sea el Gobierno sabio, cauto, ilustrado, y justo, no se cometa alguna equivocacion, en la qual los menos juiciosos, por ser el mayor numero, logran apartar de los negocios à hombres mas habiles que ellos? El difunto Mr. de *Aguesseau* se deigració, porque previó el daño que resultaria de los papeles del Banco, se le hizo justicia despues; pero el mal estaba hecho ya... Lo mismo sucede en *Suecia* por lo tocante al Baron *Samuél Acherbielm*, anciano de 81 años de edad, Senador muy antiguo, que se ha retirado. Todas las clases le solicitan con instancia vuelva al Senado, para ocupar el lugar que en él ocupaba 20 años há, y que perdió, porque pronosticó el desorden que se introduciria en la moneda, y el cambio si despreciasen sus consejos... Con motivo de estas instancias, este Caballero respetable, este Vasallo fiel, siempre zeloso, y digno hijo de la Patria, ha hecho una ora-

ción muy corta, en la qual es de admirar el juicio de los buenos y verdaderos Suecos.

V Las ultimas cartas que han llegado á la Haya han confirmado la noticia de que Mr. Van Eck, Gobernador de Ceylan por la República de las Provincias Unidas, ha alcanzado una victoria tan completa del Rey de la Isla, que le ha precisado á irse de Candy, donde residia, y á retirarse con toda su Corte á lo interior del País. Ya tenemos la lista de los Caballeros de la Orden del Toyson que el Emperador ha creado. No es el primero el Rey de Polonia, como se dixo. El Mariscal Conde de Serbeloni es uno de los nueve. En Bruselas, Ciudad hermosa, donde reside la Corte de los Países baxos Austriacos, hay mucha Nobleza principal como en la Haya, y hay muchas Tropas: que se guarda á sí misma: que cierra sus puertas todas las noches: donde han estado quieto el Público, y seguros los particulares: hay muchos ladrones, que por la noche roban á todos los que encuentran. El Gobierno ha dado eficaces providencias para prenderlos. con este fin se hizo en 30 de Noviembre, de día, una pesquisa general, en la qual prendieron á varias personas de distinto sexo, y estado. Es de creer, que los que la hicieron no habrán hecho injusticia alguna, ni atropellado á los hombres de bien, con el pretexto de prender á los malos.

Su Altezas Serenísimas, Guillermo V. Prin-

cipe
tario
de lo
Nasa
cipe
thou
Weil
fos i
femb
thou

NO

SU

entre
ras d
de ha
car.
dond
Jesuit
en el
cond
Reyn
pondi
Ocrub
Toros.
en la
piera

Principe de Orange y de Nassau, Statboucher hereditario de la República de las Provincias Unidas de los Países Bajos: el Principe Reynante de Nassau Weilburgo, pariente y cuñado del Sr. Principe Statboucher: la Princesa hermana del Sr. Statboucher, y Esposa del Sr. Principe de Nassau Weilburgo: los Principes hijos de estos Esposos ilustres, y el Sr. Duque de Brunswic Wolfembutel, Pariente y Tutor del Principe Statboucher, gozan la mas robusta salud.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

De Lisboa.

SU Mag. Fidelissima promulgó el dia 26 de Octubre una Ordenanza, que se dirige, entre otras cosas, á que se labren las tierras de algunas Comarcas de sus Estados, donde hay viñas, las quales será preciso arrancar. S. M. ha mandado fabricar en el sitio donde estaba el Noviciado de los *disuñtor* Jesuitas edificios, donde habrá un Colegio, en el qual serán admitidos, mediante ciertas condiciones, los hijos de los Caballeros del Reyno, para darles una educacion correspondiente á su nacimiento.... El dia 13 de Octubre la Corte asistió á una corrida de Toros. El dia 28 hubo una especie de justa, en la qual cayó del caballo, y se lastimó las piernas el Duque de Cadaval....

Va-

Vamos á publicar las ultimas providencias dadas contra los *Jesuitas*, con motivo del Breve *Apostolicum pascendi*, y de su introduccion clandestina en el Reyno. El testimonio siguiente es la precaucion mas autentica y cuerda, que se pudiese tomar para probar la identidad de las Profesiones, que refiere en su Representacion el Fiscal de la Corona, y perpetuar su memoria.

Edicto de S. M. Fidelissima.

En el qual confirma con su propio testimonio, que son autenticas las cinco Profesiones de quarto Voto de los Regulares de la Compañia, que se llama de Jesus, que van en él trasladadas.

En Lisboa. En la Imprenta de Miguel Rodriguez, Impresor de su Eminencia el Cardinal Patriarca. MDCC.LXV.

Don Joseph, por la Gracia de Dios, Rey de Portugal, y del Algarve, de esta, y otra parte de la Mar, en Africa, Señor de Guineá, y de la Conquista, Navegacion, y Comercio de Etiopia, de Arabia, de Persia, y de la India &c. Sepan quantos este Edicto vieren, que á instancias del Procurador de mi Corona he dado una Declaracion del tenor siguiente:
 YO EL REY. Hago saber á quantos esta Declaracion vieren, que el Procurador de

mi

mi Corona me ha dado un Pedimento, cuyo tenor es el siguiente.

SEÑOR.

El Procurador de vuestra Corona presenta á V. M. que habiendo tenido noticia de haberse abierto en el quarto en presencia, y con las propias manos de V. M. un pliego que contenia quatro Profesiones de quarto Voto de otros tantos Sacerdotes de la Compania, llamada de *Jesus*, y otra de un Lego de la misma Compania, las quales, atendida la importancia de los puntos que tocan, V. M., á impulsos de su paternal vigilancia, ha mandado rubricar en su presencia por el Conde de *Oeyras*, y *D. Luis de Acuña*, Secretarios, y Ministros de Estado, y del Despacho, para que confieste en todos tiempos la verdad, é identidad de las expresadas cinco Profesiones: y como la suma importancia de las materias de que se tratan pide se tomen todas las precauciones posibles, á fin de que no se pierdan, y se desaparezcan con las Certificaciones de los dos expresados Secretarios, y Ministros de Estado, sea con el discurso del tiempo, ó por otro accidente previsto, ó inopinado; y como estas Profesiones, así por su naturaleza, como en vista de lo que se ha practicado muchas veces en semejantes casos en orden á los Autos, y Papeles en que se probaban

22ban los delitos de los Regulares de la Comu-
 22pañia, llamada de *Jesús*, deben ser perpe-
 22tuadas, no solo con los medios mas seguros
 22que pueda sugerir la prudencia humana, y
 22segun mandan las leyes, y estilos que se fi-
 22guen en este particular, sino tambien con-
 22firmadas por la autoridad Real: movido de
 22estas consideraciones, suplica á V. M. tenga
 22á bien autorizar las expresadas Certificacio-
 22nes con su propio Testimonio, afirmando,
 22en virtud de su cierta ciencia, de su pro-
 22pio hecho, y de su Real palabra, que todo
 22lo contenido en las expresadas Certificacio-
 22nes de los dos Secretarios, y Ministros de
 22Estado ha pasado en presencia de V. M. del
 22modo que en ellas se declara; y que las cin-
 22co Profesiones de que estos dos Ministros
 22han dado Testimonio, son las mismas que
 22V. M. ha sacado con sus propias manos del
 22pliego hallado en el caxon, que contenia
 22los pliegos del Provincial del *Perú*. Y supli-
 22ca tambien á V. M. se sirva mandar se inserte
 22todo lo arriba-dicho en una cedula escrita
 22en su nombre, la qual, despues que en ella
 22se hubiesen insertado las expresadas Profe-
 22siones, y Certificaciones, se imprima, y
 22envie á todos los Tribunales, Diocesis, Co-
 22munidades, Cabezas de Partido, y Tribu-
 22nales de todas las Ciudades, y Villas de
 22estos Reynos, y de sus Dominios, á fin de
 22que se perpetuen, conforme á la declaracion
 22da-

22dada
 22bre d
 22 Y
 22to,
 22ciert
 22labra
 22las d
 22rios,
 22mi pr
 22certif
 22las ci
 22las e
 22mas c
 22estas
 22ellas
 22que
 22tarlo
 22do,
 22bre,
 22pias
 22pias
 22mada
 22y Min
 22que
 22nales
 22de sus
 22y Cor
 22Ciuda
 22en la
 22termi
 22bre d

»dada con este motivo el dia 3 de Septiem-
»bre de 1759.

»Y atendiendo à este justo Pedimen-
»to, afirmo, y certifico, por la fé de mi
»cierta ciencia, propio hecho, y Real pa-
»labra, que todos los hechos espresados en
»las dichas Certificaciones de los dos Secreta-
»rios, y Ministros de Estado, han pasado en
»mi presencia, del mismo modo que lo han
»certificado, sin la menor variedad; y que
»las cinco Profesiones originales de que hablan
»las expresadas Certificaciones, son las mis-
»mas que yo saqué del pliego mencionado en
»estas Certificaciones. Y mando, que con
»ellas se junte la presente declaracion, y
»que insertandolo todo en ella para depofi-
»tarlo en el Archivo de mi Consejo de Esta-
»do, se despache una Cedula en mi nom-
»bre, de la qual se sacarán tambien las co-
»pias necesarias; y quiero, que estas co-
»pias manuscritas, ó impresas, estando fir-
»madas de uno, ú otro de mis Secretarios,
»y Ministros de Estado, tengan igual fuerza
»que los originales, y se envien á mis Tribu-
»nales, á los Obispados de estos Reynos, y
»de sus Dominios, á las Cabezas de Partido,
»y Comunidades, y Tribunales de todas las
»Ciudades, y Villas, para que las conserven
»en la misma arca con tres llaves, que de-
»terminé en mi Ordenanza de 3 de Septiem-
»bre de 1759. Mando otrofi, que á los que

25 pidieren Testimonio de dichas Cédulas en
 25 los Archivos donde estubieren depositadas,
 25 y donde deberán tener igual fuerza que los
 25 originales, se lo den sin reparo alguno los
 25 Secretarios de dichos Tribunales, quienes
 25 deberán darlo igualmente de todos los de
 25 más Documentos que existieren en su Se-
 25 cretaria. El presente Edicto deberá cumplir-
 25 se segun su forma, y tenor, del mismo mo-
 25 do que las Cédulas pasadas por la Chancie-
 25 ría, aunque no pase por ella, y que su
 25 efecto deba ser perpetuo. Por tanto mando
 25 al Consejo del desembargo de Palacio, al
 25 Regidor de la Camara de Suplicacion, ó á
 25 su Substituto, á los de mi Consejo de Ha-
 25 cienda, y de mis Dominios de Ultramar,
 25 al Consejo de Conciencia, y de Ordenes,
 25 al Senado de la Camara, á la Junta de Co-
 25 mercio de estos Reynos, y de sus Domi-
 25 nios, á la del Deposito publico, y á los
 25 Capitanes Generales, Gobernadores, Des-
 25 embargadores, Corregidores, Jueces, y
 25 demás Justicias, y á qualesquiera personas
 25 de mis Reynos, y Dominios que vieren este
 25 Edicto, y á quienes toca cuidar de su cum-
 25 plimiento, le cumplan, y guarden, hagan
 25 guardar, y cumplir en todo su tenor, no
 25 obstante qualesquiera Leyes, Reglamentos,
 25 Ordenanzas, disposiciones, ó uios contra-
 25 rios, los quales derogo como si hiciera de
 25 ellos expresa mencion; pero solo en quanto

25 á el
 25 á to
 25 en te
 25 regis
 25 de él
 25 Tom
 25 Ayud
 25 El
 25 atendi
 25 su Real
 25 Testim
 25 el Cona
 25 cretari
 25 han tej
 25 de las
 25 tantos
 25 Jesus;
 25 en la f
 25 lo vea.
 25 trado e
 25 vias int
 25 Declara
 25 tra Señ
 25 II An
 25 á la r
 25 arla
 25 de m
 25 tado,
 25 ña, y
 25 de lo
 25 7e/uz

33 á esto, y dexandolos en su fuerza en orden
 33 á todo lo demás. Este Edicto se registrará
 33 en todos los parages donde es costumbre se
 33 registren los de su naturaleza, y se pondrá
 33 de él un traslado autentico en la Torre del
 33 Tombo. En el Palacio de nuestra Señora de
 33 Ayuda el dia 30 de Abril de 1765. ¶ El Rey.
 33 ¶ El Conde de Oeyras: *Edicto, por el qual,*
atendiendo V. M. al Pedimento del Procurador de
su Real Corona, tiene à bien añadir su supremo
Testimonio à las Certificaciones, por las quales
el Conde de Oeyras, y Don Luis de Acuña, Se-
cretarios, y Ministros de Estado del Despacho,
han testimoniado el descubrimiento, é identidad
de las cinco Profesiones de quarto Voto de otros
tantos Regulares de la Compañia, llamada de
Jesus; mandando que de todo se envie cedula
en la forma arriba expresada. ¶ Para que V. M.
lo vea. ¶ Por Joaquin Joseph Barralio. Regis-
trado en la Secretaria de Estado de las dependen-
cias interiores, fol. 178. del Libro de las Cédulas,
Declaraciones, y Edictos. En el Palacio de nues-
tra Señora de Ayuda el dia 2 de Mayo de 1765.
 ¶ Antonio Domingo de Paso: 33 Y conforme
 33 á la misma Declaracion, he venido en inter-
 33 tarla en esta Cedula con las Certificaciones
 33 de mis dos Secretarios, y Ministros de Es-
 33 tado, el Conde de Oeyras, y Don Luis de Acu-
 33 ña, y las cinco profesiones de quarto Voto
 33 de los cinco Regulares de la Compañia de
 33 Jesus, que se hallarán con las precitadas atel-

,,taciones , incorporadas , cosidas , atadas,
 ,,y selladas por el Oficial Mayor de la Secre-
 ,,taria de Estado del Despacho Universal, y de
 ,,Guerra, *Antonio Joseph Galbaon* , á fin de
 ,,que no se puedan separar las unas de las
 ,,otras , ni de las Certificaciones , con las
 ,,quales las han incorporado, cosido , atado, y
 ,,sellado. El tenor de todos estos Instrumen-
 ,,tos es el siguiente : ,,Certificaciones ; *Don Luis*
 ,,*de Acuña* , Ministro , y Secretario de Esta-
 ,,do del Despacho Universal , y de Guerra,
 ,,y del Gabinete de S. M. *Fidelissima* : Declaro
 ,,á los que esta Certificacion vieren , que el
 ,,Marqués de *Lourizal* , Gobernador , y Capi-
 ,,tan General del Reyno del *Algarve* , havien-
 ,,do enviado en 17 de Junio de este año de
 ,,1762 un caxon de papeles , que apareció en
 ,,la orilla del Mar de este Reyno al tiempo
 ,,que la Fragata *Española* , la *Hermione* , que
 ,,venia del *Perú* , se rindió á un Navio *Inglés*
 ,,cerca de aquella Costa ; la expresada caja
 ,,fue llevada á S. M. , cerrada como se encon-
 ,,tró : que habiendola abierto en su presencia,
 ,,se hallaron en ella todos los pliegos que el
 ,,Provincial de los Regulares de la Compa-
 ,,ñía , llamada de *Jesus* , del *Perú* , remitia á su
 ,,General *Lorenzo Ricci* : Que entre dichos
 ,,papeles habia un pliego con un rotulo , que
 ,,decia : *Profesiones de quarto Voto* , el qual
 ,,S. M. abrió con sus propias manos , y halló
 ,,en él quatro Profesiones de los Sacerdotes

33 Bonaventura Paredes, Juan Joseph Matienzo,
 33 Ignacio de Toledo, y Fernando de Castro, escri-
 33 tas en Latin, y otra escrita en Español, he-
 33 cha por el Lego, ò Coadjutor temporal,
 33 Jorge Espoxex: Que S. M. mandó, que es-
 33 tas cinco Profesiones fuesen *ad perpetuam rei*
 33 *memoriam*, puestas juntas, y autenticadas
 33 por estas Certificaciones, para que eshubie-
 33 sen siempre juntas, y fuele patente en todos
 33 tiempos la verdad, é identidad de sus ori-
 33 ginales, que son los mismos que junté en
 33 presencia de S. M. con estas Certificaciones,
 33 despues de haberse puesto á la margen de
 33 cada uno de los cinco pliegos que contie-
 33 nen las cinco Profesiones, mi firma, y la
 33 del Conde de Oeyras, Ministro, y Secreta-
 33 rio de Estado del Despacho de S. M.; y que
 33 en virtud de esta orden del Rey, junto con
 33 el presente Testimonio, las cinco Profesio-
 33 nes en sus propios, é identicos originales,
 33 cuyo tenor se pondrá mas abaxo. Declaro,
 33 y certifico, que quanto acabo de decir ha
 33 pasado en presencia del Rey, hallandome
 33 yo presente, por razon de mi empleo, con
 33 el expresado Conde de Oeyras, que firmará,
 33 como yo, en testimonio de quanto se ha di-
 33 cho, y referido. En el Palacio de nuestra
 33 Señora de Ayuda el dia 30. de Julio de 1762.
 33 Conde de Oeyras. = Dox Luis de Acuña.
 33 = Lugar del Sello Real. Por Antonio Joseph
 33 Galvaon, Oficial Mayor de la Secreta-

ria del Despacho Universal, y de Guerra.

„*Primera Profesion* ; *Cunha* : Ego Bonaventura Paredes, Professus Societatis Jesu, promitto Deo Omnipotenti coram ejus Virgine Matre, & coram R. P. Michaelae de Eizaguirre, locum R. P. N. Laurentii Ricci, Præpositi Generalis tenente, nunquam me acturum quacumque ratione, vel consensurum, ut quæ ordinata sunt circa Paupertatem in Constitutionibus Societatis Jesu, immutentur; nisi quando ex justa causa rerum exigentium videretur Paupertas restringenda magis.

„Præterea promitto, nunquam me acturum, vel præensurum, ne indirectè quidem, ut in aliquam Prælationem, vel Dignitatem in Societate eligar, vel promovear.

„Promitto præterea, nunquam me curaturum, præensurumve extra Societatem Prælationem aliquam, vel Dignitatem; nec consensurum in mei electionem, quantum in me fuerit, nisi coactum obedientiâ ejus, qui mihi præcipere potest sub poenâ peccati.

„Tum, si quem sciam aliquid prædictorum duorum curare, vel pretendere, promitto, illum, remque totam me manifestaturum Societati, vel Præposito ejus.

„Insuper promitto, si quando acciderit ut in hac ratione in Præsidem alicujus Ecclesiæ promovear, pro cura, quam de animæ meæ salute, ac rectâ muneris mihi impositi ad-

„mi-

ministracione, gerere debeo, me eo loco
 ac numero habiturum Præpositum Genera-
 lem Societatis, ut nunquam consilium au-
 dire detrectem, quod vel ipse per se, vel
 quisvis alius de Societate, quem ad id ipse
 sibi substituerit, dare mihi dignabitur. Con-
 siliis verò hujusmodi ita me paritutum sem-
 per promitto, si ea meliora esse, quàm quæ
 mihi in mentem venerint, judicabo. Omnia
 intelligendo juxta Societatis Jesu Consti-
 tutiones & Declarationes. In Sacristiâ Eccle-
 siæ Transfigurationis Dominicæ Collegii Po-
 tofini. Poltridie Kalendas Februarii. Anno
 Domini millesimo septingentesimo sexagesi-
 mo. Bonaventura Paredes. Declaro, que
 por omision falta al principio de esta
 primera Profesion la firma del Conde de
 Oeyras, que es la primera que se halla en su
 margen de este modo: Conde de Oeyras. Y
 en la otra media hoja de la expresada Profe-
 sion se lee lo que se sigue: C. Oeyras. Cunha.
 Ego Bonaventura Paredes Professionem fa-
 cio, & promitto Omnipotenti Deo coram
 Ejus Virgine Matre & universa Cœlesti Cu-
 ria, & omnibus circumstantibus, & tibi
 R. P. Michaëli de Eizaguirre, hujus Co-
 llegii Rectori, vice R. P. N. Laurentij Ricci,
 Præpositi Generalis Societatis Jesu, & suc-
 cessorum ejus, locum Dei tenenti, perpetuam
 Paupertatem, Castitatem & Obedien-
 tiam; & secundum eam, peculiarem curam

„circa puerorum eruditionem juxta formam
 „vivendi in Litteris Apostolicis Societatis Je-
 „su, & in ejus Constitutionibus contentam.

„Insuper promitto specialem Obedien-
 „tia in Summo Pontifici circa Missiones, prout
 „in eisdem Litteris Apostolicis Societatis Je-
 „su & Constitutionibus continetur, In Eccle-
 „siâ Transfigurationis Dominicæ Collegii Po-
 „tosini. Postridie Kalendas Februarii. Anno
 „Domini millesimo septingentesimo sexage-
 „simo. Bonaventura Paredes. *Secunda Profes-*
 „*sion. c. Oeyras. cumba.* Ego Joannes Josephus
 „de Matienzo, Professus Societatis Jesu, pro-
 „mitto Omnipotenti Deo coram Ejus Virgine
 „Matre, & tota Cœlesti Curia, & coram R.P.
 „Ferdinando Donzel, hujus Collegii Pla-
 „tensis Rectore, locum Reverendi Patris
 „Nostri Laurentii Ricci, Præpositi Generalis
 „tenente, nunquam me acturum quacumque
 „ratione, vel consensurum, ut quæ ordina-
 „ta sunt circa Paupertatem in Societatis Con-
 „stitutionibus, immutentur; nisi quando ex
 „justâ causâ rerum exigentium videretur Pau-
 „pertas restringenda magis.

„Præterea promitto, nunquam me actu-
 „rum, vel præensurum, nec indirectè quic-
 „dem, ut in aliquam Prælationem, vel Dig-
 „nitatem in Societate Jesu eligar, vel pro-
 „movear.

„Promitto præterea, nunquam me cura-
 „turum, præensurumve extra Societatem

„Præ-

Prælationem aliquam, vel Dignitatem; nec
 consensurum in mei electionem, quantum
 in me fuerit, nisi coactum obedientiâ ejus,
 qui mihi præcipere potest sub pœnâ peccati.

Tum, si quem sciam aliquid prædicto-
 rum duorum curare, vel prætere; pro-
 mitto, illum, remque totam me manifesta-
 turum Societati, vel Præposito ejus.

Insuper promitto, si quando acciderit,
 ut hac ratione in Præsidentem alicujus Ecclesiæ
 promovear; pro curâ, quam de meâ animæ
 salute, ac rectâ muneris mihi impositi ad-
 ministracione gerere debeo; eo loco ac nu-
 mero habiturum Præpositum Generalem So-
 cietatis, ut nunquam consilium audire de-
 trectem, quod vel ipse per se, vel quisvis
 alius de Societate, quem ad id ipse substi-
 tuerit, dare mihi dignabitur. Consiliis verò
 hujusmodi ita me parituum semper esse pro-
 mitto, si ea meliora esse, quàm quæ mihi in-
 mentem venerint, judicabo. Omnia intel-
 ligendo juxta Societatis Jesu Constitutiones.

In Sacrificiâ Ecclesiæ Divi Jacobi Collegii
 Platenfis. Die 8. Septembris anni 1760.

Joannes Josephus de Matienzo. Y en la
 otra media hoja de esta segunda Profes-
 sion, se lee lo siguiente. C. Oyras. Cum-

ba. Ego Joannes Josephus de Matienzo
 Professionem facio, & promitto Omnipoten-
 ti Deo coram Ejus Virgine Matre, &
 universâ Cœlesti Curia, ac omnibus cir-

25 Camstantibus, & tibi Reverendo Patri Fer-
 25 dinando Doncel, vice Reverendi Patris
 25 Nostri Laurentii Ricci, Præpositi Generalis
 25 Societatis Jesu, locum Dei tenenti, perpe-
 25 tuam Paupertatem, Castitatem, & Obedien-
 25 tiam; & secundum eam, peculiarem curam
 25 circa puerorum eruditionem, juxta formam
 25 vivendi in Litteris Apostolicis Societatis Je-
 25 su, & in ejus Constitutionibus contentam.
 25 Insuper promitto specialem Obedientiam
 25 Summo Pontifici circa Missiones, prout in
 25 eisdem Litteris Apostolicis, & Constitutio-
 25 nibus continetur. In Templo Davi Jacobi
 25 Collegii Platenfis, die 8. Septembris anni
 25 1760. Joannes Josephus de Matienzo. *Ter-*
 25 *cera Professio. C. Oeyras. Cunha.* Ego Ignatius
 25 de Toledo, Professor Societatis Jesu, pro-
 25 mitto Omnipotenti Deo coram Ejus Virgine
 25 Matre, & totâ Curia Cœlesti, & coram
 25 Reverendo Patre Josepho de Bassone, Rec-
 25 tore hujus Collegii Cuztensis, Reverendi
 25 Patris Nostri Laurentii Ricci, Præpositi Ge-
 25 neralis Societatis Jesu locum tenente, nun-
 25 quam me acturum quacumque ratione, vel
 25 consensurum, ut quæ ordinata sunt circa
 25 Paupertatem in Constitutionibus Societatis
 25 Jesu, immutentur; nisi quando ex causâ jus-
 25 tâ rerum exigentium videretur Paupertas
 25 restringenda magis.
 25 Præterea promitto, nunquam me actu-
 25 rum, vel prætensurum, ne indirectè quidem,

25 in ali
 25 Societ
 25 25 Pr
 25 turum
 25 Præla
 25 confer
 25 in me
 25 qui m
 25 25 Te
 25 duoru
 25 illum
 25 cierat
 25 25 In
 25 hac r
 25 prom
 25 salute
 25 nistrat
 25 mero
 25 nerale
 25 trecte
 25 alius
 25 tituer
 25 hujus
 25 promi
 25 in me
 25 tellige
 25 nes, &
 25 Cuzce
 25 bruari
 25 gefimi
 25 dia hoj

in aliquam Prælationem, vel dignitatem in
Societate eligar, vel promovear.

Promitto præterea, nunquam me cura-
turum, prætensurumve extra Societatem
Prælationem aliquam, vel Dignitatem; nec
consensurum in mei electionem, quantum
non me fuerit, nisi coactum obedientiâ ejus,
qui mihi præcipere potest sub pœnâ peccati.

Tum, si quem sciam aliquid prædictorum
duorum curare vel prætere, promitto,
illum remque totam me manifestaturum So-
cierati, vel Præposito ejus.

Insuper promitto, si quando acciderit ut
hac ratione in Præsidentem alicujus Ecclesiæ
promovear; pro curâ quam de animâ meâ
salute, ac rectâ muneris mihi impositi admi-
nistracione gerere debeo, me eo loco ac nu-
mero habiturum Præpositum Societatis Ge-
neralem, ut nunquam consilium audire de-
strectem, quod vel ipse per se, vel quis
alius de Societate, quem ad id ipse sibi sub-
stituerit, dare mihi dignabitur. Consiliis verò
hujusmodi ita me pariturum semper esse
promitto, si ea meliora esse, quàm quæ mihi
in mentem venerint, judicabo. Omnia in-
telligendo juxta Societatis Jesu Constitutio-
nes, & Declarationes. In Sacristiâ Collegii
Cuzcensis nostræ Societatis. Die secundâ Fe-
bruarii, anni millesimi septingentesimi lexa-
gesimi. Ignatius de Toledo. En la otra me-
dia hoja de esta Profesion se lee lo que se sigue.

C. Oeyras. *cunha*. Ego Ignatius de Toledo
 Professionem facio, & promitto Omnipotent
 Deo coram Ejus Virgine Matre, & univ
 ersa Coelesti Curia, ac omnibus circumstan
 tiis, & tibi Reverendo Patri Josepho de
 Bassone, Rectori hujus Collegii Cuzcensis,
 Vice Reverendi Patris Nostri Laurentii Ricci,
 Praepositi Generalis Societatis Jesu, & luc
 cesiorum ejus, locum Dei tenenti, perpe
 tuam Paupertatem, Castitatem, & Obedien
 tiam; & secundum eam, peculiarem curam
 circa puerorum eruditionem, juxta formam
 vivendi in Litteris Apostolicis Societatis
 Jesu, & in ejus Constitutionibus conten
 tam.

Insuper promitto specialem Obedientiam
 summo Pontifici circa Missiones, prout, in
 eisdem Litteris Apostolicis & Constitutioni
 bus continetur. In Templo Dominicae Tran
 sfigurationis hujus Collegii Cuzcensis Socie
 tatis Jesu. Die secunda Februarii, anni mil
 lesimi septingentesimi sexagesimi. Ignatius
 de Toledo. *Quarta Professio. C. Oeyras. Cun
 ha*. Ego Ferdinandus de Castro, Professus
 Societatis Jesu, promitto Deo Omnipotent
 ti coram Ejus Virgine Matre, & tota Curia
 Coelesti, & coram Reverendo Patre Jole
 pho Bassone, Rectore hujus Collegii Cuz
 censis, Reverendi Patris Nostri Laurentii
 Ricci, Praepositi Generalis Societatis Jesu
 locum tenente, numquam me acturum qua
 cum

cumqu
 ordinat
 tutioni
 do ex
 retur P
 Pra
 rum,
 dem,
 nitatem
 year.
 Pro
 turum
 Pralati
 confer
 in me f
 qui mu
 cati.
 Tur
 sum du
 mitto,
 rum So
 Inlu
 ut hac
 sive pro
 meae fal
 adminis
 ac num
 tis Gen
 dire de
 quavis
 sibi subf

cumque ratione, vel consensurum, ut quæ
ordinata sunt circa Paupertatem in Consti-
tutionibus Societatis, immutentur; nisi quan-
do ex causa iustâ rerum exigentium vide-
retur Paupertas restringenda magis.

Præterea promitto, numquam me actu-
rum, vel præsenturum, ne indirectè qui-
dem, ut in aliquam Prælationem, vel Digi-
nitatem in Societate eligar, vel promo-
vear.

Promitto præterea, numquam me cura-
turum, præsenturumve extra Societatem
Prælationem aliquam, vel Dignitatem; nec
consenturum in mei electionem, quantum
in me fuerit, nisi coactum obedientiâ ejus,
qui mihi præcipere potest sub poenâ pec-
cati.

Tum, si quem sciam aliquid prædicto-
rum duorum curare, vel prætere; pro-
mitto, illum remque totam me manifesta-
rum Societati, vel Præposito ejus.

Insuper promitto, si quando acciderit,
ut hac ratione in Præsidentem alicujus Eccle-
siae promovear; pro curâ quam de animæ
meæ salute, ac rectâ muneris mihi imposui
administratione gerere debeo, me eo loco
ac numero habiturum Præpositum Societa-
tis Generalem, ut numquam Consilium au-
dire detrectem, quod vel ipse per se, vel
quisvis alius de Societate, quem ad id ipse
sibi substituerit, dare mihi dignabitur. Con-
si-

filii veró hujusmodi ita me pariturum sem-
 per esse promitto, si ea meliora esse, quám
 quæ mihi in mentem venerint, judicabo.
 Omnia intelligendo juxta Societatis Jesu Con-
 stitutiones & Declarationes. In Sacristiâ
 Collegii Cuzcensis nostræ Societatis Jesu.
 Postridie Kalendas Februarii, anni millesimi
 septingentesimi sexagesimi. Ferdinandus de
 Castro. Y en la otra media hoja de esta
 quarta Profesion se lee lo que se sigue. *G.*
Oeyras. Cumba. Ego Ferdinandus de Castro
 Professionem facio, & promitto Omnipoti-
 enti Deo coram Ejus Virgine Matre, & uni-
 versa Cœlesti Curiâ, ac omnibus circumstan-
 tibus, & tibi Reverendo Patri Josepho Bal-
 sone, Rectori hujus Collegii Cuzcensis, vi-
 ce Reverendi Patris Nostri Laurentii Ricci,
 Præpositi Generalis Societatis Jesu, & suc-
 cessorum ejus, locum Dei tenenti, perpetuam
 Paupertatem, Castitatem, & Obedien-
 tiam; & secundum eam, peculiarem curam
 circa puerorum eruditionem, Juxta formu-
 lam vivendi in Litteris Apostolicis Societa-
 tis Jesu, & in ejus Constitutionibus conten-
 tam.

Insuper promitto specialem Obedien-
 tiam Summo Pontifici circa Missiones, prout
 in eisdem Litteris Apostolicis & Constitu-
 tionibus continetur. In Templo Dominicæ
 Transfigurationis hujus Collegii Cuzcensis
 Societatis Jesu. Postridie Kalendas Februa-
 rii

rii, an
 mi. Fe
 sion. C.
 Coadjut
 sus, pr
 de la Sa
 la Corte
 Antonio
 Dios en
 renzo R
 paña de
 Pobreza
 contiene
 titucione
 en 2 de
 xex.

Estas c
 mas. Está
 dad, y son
 san la Dec
 pasado, y
 Ministros
 cho, el C
 ña; y tod
 en virtud
 ro, y ma
 fuerza, fe
 y fuera de
 reglamente
 utos contr
 Chanciller

1111, anni millesimi septingentesimi sexagesi-
 1111, mi. Ferdinandus de Castro. *Quinta Profes-*
 1111, sion. C. Oeyras. Cuba. Yo Jorge Espoxex,
 1111, Coadjutor Temporal de la Compañia de Je-
 1111, sus, prometo á Dios todo Poderoso delante
 1111, de la Santísima Virgen su Madre, y de toda
 1111, la Corte Celestial, y á Vos Padre Rector
 1111, Antonio de Vargas, que teneis el lugar de
 1111, Dios en nombre del Reverendo Padre Lo-
 1111, renzo Ricci, Preposito General de la Com-
 1111, pañia de Jesus, y de sus Sucesores, perpetua
 1111, Pobreza, Castidad, y Obediencia, segun se
 1111, contiene en las Letras Apostolicas, y Conf-
 1111, tituciones de la Compañia de Jesus de Pisco,
 1111, en 2 de Febrero de 1760. Jorge Espo-
 1111, xex.

Estas cinco Profesiones no contienen nada
 mas. Están aqui copiadas con mucha fide-
 lidad, y son enteramente las mismas que expre-
 san la Declaracion de 30 de Abril proximo
 pasado, y las dos Certificaciones de mis dos
 Ministros de Estado, y Secretarios del Despa-
 cho, el Conde de Oeyras, y Don Luis de Acu-
 ña: y todo se ha incorporado en esta Cedula
 en virtud de la expresada Declaracion; y quie-
 ro, y mando que este Edicto tenga entera
 fuerza, fee, credito, y autoridad en juicio,
 y fuera de él, no obstante qualesquiera leyes,
 reglamentos, declaraciones, disposiciones, y
 uos contrarios, y aunque no pase por la
 Chancilleria; derogando en quanto á esto
 las

las Ordenanzas que mandan lo contrario: Mando otrofi, que este Edicto se conserve con la Declaracion, las Certificaciones, y expresas Profesiones, en el Archivo de mi Consejo de Estado, y que se deposite un exemplar autentico en la Torre del Tombo; y que se envíen tambien copias á todos los Tribunales y Obispados de estos Reynos, y de sus dominios de ultra mar, á las Cabezas de Partido, Comunidades, y Tribunales de todas las Ciudades, y Villas de mis Reynos, y Dominios: teniendo como repetidas, y expresas aqui las clausulas mencionadas al fin de la precitada Declaracion, y queriendo se proceda conforme á su tenor, sin variedad alguna, en virtud de esta Cedula firmada de mi mano, y sellada con el sello grande de mis Armas. En el Palacio de nuestra Señora de Ayuda el dia 4 de Mayo de 1765. = EL REY.

Lugar del sello grande de las Armas del Rey.

Conde de Oeyras.

Cedula que V. M. tiene por conveniente expedir en consecuencia de la Declaracion de 30 de Abril proximo pasado, que se ha incorporado con las Certificaciones de los Ministros, y Secretarios de Estado, y del Despacho, el Conde de Oeyras, y Don Luis de Acuña, sobre la identidad,

Y D
dad, form
siones de q
la Compan
aqui fiel, y
les; y toc

P

Por

Registra
pacho de la
las Cedula
Señora de

Joaq

Toda
no es posi
cuidado p
ridad, n
lo tocante
mentos or
la mayor
la palabra
faben lo n
delisima.
leroso, r
verdad de
poca de la
En el

dad, forma, contexto, y tenor de las cinco Profesiones de quarto Voto de otros tantos Regulares de la Compañia llamada de Jesus, las quales están aqui fiel, y puntualmente copiadas por sus originales; y todo está en la forma arriba expresada.

Para que V. M. lo véa:

Por Felipe Joseph de Gama:

Registrado en la Secretaria de Estado del Despacho de las dependencias interiores en el libro de las Cédulas, Declaraciones, y Edictos. En nuestra Señora de Ayuda el día 5 de Mayo de 1765.

Joaquin Joseph Barrallo.

Todas estas formalidades manifiestan que no es posible proceder con mas prudencia, y cuidado para que no le quede, ni á la posteridad, ni á este siglo la mas minima duda por lo tocante á la existencia muy real de instrumentos originales que pertenecen á asuntos de la mayor importancia. Se debe dar credito á la palabra sagrada de los Soberanos; y todos saben lo mucho que le merece la de S. M. Fidelissima. Juan el Bueno, Rey de Francia, valeroso, recto, y candido, decia, que si la verdad desapareciese, deberia hallarfe en la boca de los Soberanos.

En el Mercurio de Octubre publicamos la

tra-

traducción de la Profesion de *Bona Ventura Paredes*, con la de su apendice. Hemos visto despues la misma Profesion en latin, en cuya lengua se escribió. Hemos reparado que la traducción *Francesa* que se hizo por la *Portuguesa*, no estaba tan puntual como lo deseabamos. Como nuestra mira es poner todo lo que está de nuestra parte para hacer las cosas con la mayor exactitud, publicamos otra traducción de la expresada Profesion, hecha por el original latino. Dicha Profesion dice asi:

„Yo *Bona Ventura de Paredes*, profeso de la
 „*Compañia de Jesus*, prometo á Dios todo Po-
 „deroso delante de la Virgen su Madre, y de-
 „lante del Reverendo Padre *Miguél de Eiza-*
 „*guirre*, como Lugar Teniente de nuestro Re-
 „verendo Padre Preposito General *Lorenzo*
 „*Risci*, que nunca haré, ni consentiré, por
 „qualquiera razon que sea, que lo que está
 „mandado en las Constituciones de la *Compañia*
 „*de Jesus*, respeto á la pobreza, se altere,
 „si no quando por alguna justa, y urgente
 „causa pareciere que la pobreza se deba re-
 „stringir todavia mas.

„Item prometo, que jamás pretenderé, ni
 „concurriré, ni aun indirectamente para ser
 „elegido, ó promovido á alguna Prelatura, ó
 „Dignidad de la misma *Compañia*.

„Item prometo, que jamás procuraré, ni
 „pretenderé Prelacia alguna, ó Dignidad
 „fuera de la *Compañia*, ni consentiré, en quan-

„to de m
 „ga dicha
 „ello la
 „mandar
 „Lleg
 „*Compañia*
 „chas Pre
 „nunciarl
 „este afun
 „del mis
 „A m
 „caso de f
 „na Iglesi
 „debo ten
 „la buena
 „obedecer
 „General
 „garé á c
 „darme,
 „la *Compañia*
 „te deleg
 „formarm
 „parecier
 „mientos.
 „conform
 „nes de l
 „del Cole
 „el *Potosi*
 „mil setec
 „de *Paredes*
 „Y el ap
 „tenor figu

to de mi pendiere, que en mi persona recay-
ga dicha eleccion, sino quando me obligare á
ello la obediencia de aquel que puede
mandarme sobre pena de pecado.

Llegando á mi noticia que alguno de la
Compañia solicita, ó pretende alguna de di-
chas Prelacias, ó Dignidades, prometo de-
nunciarlo con todo lo demás que supiere en
este asunto, ó á la *Compañia*, ó al Superior
del mismo pretendiente.

A mas de esto prometo, que si llegare el
caso de ser yo promovido á Prelado de algu-
na Iglesia, por lo que toca al cuidado que
debo tener de la salvacion de mi alma, y de
la buena administracion de mi ministerio,
obedeceré en tales terminos al Preposito
General de la *Compañia*, que jamás me ne-
garé á oír los consejos que se dignare de
darme, ó él mismo, ó por otro individuo de
la *Compañia* en quien tuviere por convenien-
te delegar esta facultad; y prometo con-
formarme siempre con sus consejos, si me
parecieren mejores que mis propios pen-
samientos. Todo lo qual se debe entender
conforme á las Constituciones, y Declaracio-
nes de la *Compañia de Jesus*. En la Sacristia
del Colegio de la *Transfiguracion del Señor* en
el *Potosí* el dia dos de Febrero del año de
mil setecientos y sesenta. *Bonaventura*
de *Paredes*.

Y el apendice de la misma Profesion es de
tenor siguiente.

Yo

Yo *Bonaventura de Paredes* hago profesión, y prometo á Dios todo Poderoso, delante de la Virgen su Madre, de toda la Corte Celestial, y de todos los que se hallan presentes, y á vos Reverendo Padre *Miguel de Eizaguirre*, Rector de este Colegio, Lugar Teniente de Dios, en nombre de nuestro Reverendo Padre *Lorenzo Ricci*, Preposito General de la *Compañia de Jesus*, perpetua pobreza, castidad, y obediencia, y conforme á la misma obediencia tener un particular cuidado en la enseñanza de los niños segun la forma de vivir contenida en las Letras Apostolicas de la *Compañia de Jesus*, y en sus Constituciones.

A mas de esto, prometo especial obediencia al Sumo Pontifice en lo tocante á las Misiones, como se contiene en las Letras Apostolicas de la *Compañia de Jesus*, y en sus Constituciones. En la Iglesia de la *Transfiguracion del Señor* del Colegio del *Potosi*, el dia dos de Febrero de mil setecientos y setenta. *Bonaventura de Paredes.*

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey, y Principes nuestros Señores, y las demás Personas Reales se restituieron á esta Villa desde el Real Sitio de San

Lo-

Lorenzo

El 3

en celebr

D. Franc

El 8

fue el Re

pañado c

yordomo

Boca y C

Pontifica

Santidad

su quarto

Principes

fantes, é

Tribunas

El 9

manos el

tra Señor

numerolo

Grandes,

de la may

S.M.

cion de

D. Migue

tedrál de

otra de la

Joseph Per

cion de la

Pedro Ant

la Catedr

D. Eugeni

Lorenzo el Jueves 28 del mes de Noviembre.

El 3 de este mes se vistió la Corte de Gala en celebridad de los dias del Señor Infante *D. Francisco Xavier*.

El 8 dia de la *Concepcion de nuestra Señora*, fue el Rey en público á su Real Capilla, acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana, y Gentilhombres de Boca y Casa, y oyó la Misa, que celebró de Pontifical el Ilustrísimo Señor Nuncio de su Santidad, despues de la qual volvió S. M. á su quarto con el mismo acompañamiento. Los Principes nuestros Señores, y los Señores Infantes, é Infanta la oyeron tambien desde las Tribunas.

El 9 se celebró con Gala, y general Besamanos el feliz cumpleaños de la Princesa nuestra Señora, con cuyo plausible motivo fue numeroso y lucido el concurso en Palacio de Grandes, Ministros, Embaxadores y personas de la mayor distincion.

S. M. se ha servido nombrar para una Racion de la Iglesia Catedral de *Mondonedo* á *D. Miguel Boubeta y Aballe*; Para otra de la Catedral de *Orense*, á *D. Juan Gonzalez*; Para otra de la Iglesia Colegial de *Santillana*, á *D. Joseph Perez de la Sierra*; Para una Media Racion de la Iglesia Catedral de *Calaborra*, á *D. Pedro Antonio de Camporredondo*; Para otra de la Catedral de *Santo Domingo de la Calzada*, á *D. Eugenio Marquez*; Para una Capellania de

la Real Capilla de los Señores Reyes Viejos de Toledo á D. Ramon Juarez: Y para otra llamada de D. Lope en la Santa Iglesia de Santiago, á D. Joseph Benito de Abarca y Quintana: Para la Abadía del Affey, Dignidad de la Iglesia Catedral de Cuenca, á D. Pedro Joachin de Murcia, Canonigo Doctoral de la Iglesia de Almería: Para el Arcedianato de cea, Dignidad de la Iglesia Catedral de Leon, á D. Pedro Antonio Fernandez de Arcaya, Inquisidor de Corte: Para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Magistral de de S. Justo y Pastor de Alcalá de Henares, á D. Alfonso Merino y Torres, Canonigo de la misma Magistral: Para una Canonía de la Iglesia Catedral de Osma, á Don Miguel de la Gala: Para otra de la Iglesia Catedral de Malaga, á Don Juan Antonio Diego Pampés, Racionero de la misma Iglesia: Para otra de la Catedral de Plasencia, á Don Joseph Villanueva y Pacheco, Racionero de la misma Iglesia: Para otra de la Iglesia Catedral de Huesca, á D. Pedro Serra y Ric: Para otra de la Iglesia Colegial de Santa Fè de Granada, á D. Joseph Ruiz Muñoz: Para una Racion de la Iglesia Catedral de Avila, á D. Antonio de Aguilar y Osorio: Para otra de la Iglesia Catedral de Tuy, á D. Vicente Moure de Rivera: Para otra de la Iglesia Colegial de Tudela, á D. Agustin de Anguas: Para otra de la Iglesia Colegial de Valpuesta, á D. Joseph Alonso Birumbrales: Y para una Capellania de Coro

Y
de la S
Diaz Ten
nato de
cefi de V
El d
tro Seño
son al Ex
biendo fi
de Fuent
En c
teria E
pléo de
Tement
mando de
cias de
D. Josep
Pulgar,
Tenencia
segunda
Larragoit
Fusileros
co Anton
Asim
miento c
mientos
ros Bar
Juan Bai
Igual
no de S
muerte c
Mariscal

de la Santa Iglesia de *Toledo*, á *D. Ubaldo Diaz Tenorio*: Y á *D. Felix Mollá* para el Deanato de la Iglesia Colegial de *S. Felipe*, *Dioceſi de Valencia*.

El dia 29 del mes pasado puſo el Rey nueſtro Señor el Collar del inſigne Orden del *Toyſon* al Excmo. Sr. Marquès de *Grimaldi*, habiendo ſido ſu Padrino el Excmo. Sr. Conde de *Fuentes*.

En el Regimiento de Guardias de Infantería *Eſpañola*, ha promovido el Rey al empleo de primer Teniente de la Compañía del Teniente Coronel al primer Teniente *D. Fernando de Cañas y Trelles*: á primeras Tenencias de Fuſileros, los ſegundos de eſta claſe, *D. Joſeph de Landa y Gallarta*, *D. Florentin del Pulgar*, *D. Sancho Piſon y Moyua*: á ſegunda Tenencia de Granaderos, *D. Nicolás Figueroa*: á ſegunda Tenencia de Fuſileros, á *D. Francisco Larragoiti*; y á Alferces de Granaderos, á los de Fuſileros *D. Nicolás de Aranguen*, y *D. Francisco Antonio Lorgoria*.

Aſimifmo han ſido promovidos en el Regimiento de Guardias *Walonas* á ſegundos Tenientes de Fuſileros el Alferz de Granaderos *Baron de Herma*, y el de Fuſileros á *D. Juan Bautiſta Becar*.

Igualmente ha conferido S.M. el Gobierno de *S. Lucar de Barrameda*, vacante por muerte de *D. Francisco de Leon y Guzmán*, al Mariscal de Campo *Don Miguel de Quin*

sana: Al Coronél del Regimiento de Infantería de Leon *Don Marcos de Bergara*, há conferido el Rey el Gobierno de *Puerto-Rico*: El Regimiento, que por este motivo ha quedado vacante, al Coronél *D. Felipe Ysasi*, Teniente Coronél del Regimiento de Infantería de *Zamora*; y esta resulta al Teniente Coronél graduado *D. Nicolás de Labarre*, Sargento mayor del mismo Cuerpo.

Igualmente ha concedido S. M. Grado de Coronél de Infantería al Teniente Coronél *D. Carlos de Wite*.

El Rey ha concedido grado y sueldo de Capitan á *D. Pedro Libert*, Teniente de Granaderos del Regimiento de Infantería de *Bruselas*; y grado, y sueldo de Alfereces, á los Cadetes y Sargento del mismo Cuerpo *D. Cosme Rosar y Alvarez*, *Don Pedro Geofroi de Beurevill*, y *Don Juan Bautista Sicau*, por lo que se distinguieron en el Combate contra los *Argelinos*, á la orden de *Don Vicente Pinateli*.

S. M. se ha servido nombrar á *D. Juan Antonio de Peñarredonda* para una Plaza de Alcalde de Casa y Corte: Para otra de Oydor de la Chancillería de *Granada*, á *Don Pedro Dávila y Cárdenas*: Para otra de Juez de la Audiencia de *Sevilla*, á *D. Rodrigo Marquez de la Plata*: Para una Plaza del Crimen de la Real Audiencia del Reyno de *Aragon*, á *D. Angel Antonio de Figueroa*: Para otra de lo Civil de la Audiencia del Reyno de *Valencia*, á

Y PO
D. Juan
 del Crim
Crepenza
dro de U
lla, hor
 denes:
 de la Ci
 de la Q
 El d
 con mo
 bunales
 Rey nue
 mismo p
 ñores,
 na Madr
D. Luis.
 Una
 nuestra S
 y de que
 fue mot
 14 de
 aquel dia
 y nieve
 tiempo,
 Apr
 sus prepa
 cipes de
 las Dos S
 de S.M.
 primero
 Grandes

D. Juan Andrés de Losada y Temes : Para otra del Crimen de dicha Audiencia , á **D. Joseph Crepexan y Montér** : Y ha concedido á **D. Pedro de Villosa** , Oydor de la Audiencia de *Sevilla* , honores de Ministro del Consejo de *Ordenes* : Y á **D. Melchor Jacor** , Alcalde mayor de la Ciudad de *Segovia* , honores de Alcalde de la Quadra de la Audiencia de *Sevilla* .

El dia 26 de este mes pasaron á Palacio, con motivo de *Pascuas* , los Consejos y Tribunales de esta Corte , á quienes admitió el Rey nuestro Señor á besar su Real mano : lo mismo practicaron los Principes nuestros Señores , los Señores Infantes é Infanta , Reyna Madre nuestra Señora , y el Señor Infante **D. Luis** .

Una leve indisposicion , que la Princesa nuestra Señora experimentó el 12 de este mes, y de que se halla ya enteramente restablecida, fue motivo de que no se verificasen el Sabado 24 de este mes los festejos dispuestos para aquel dia; y como despues sobrevinieron lluvias y nieve , se diferieron hasta que se mejoró el tiempo, y se dirá en el *Mercurio* proximo.

Aprovechandose de esta suspension para sus preparados festejos los Excmos. Sres. Principes de la *Catholica* , Embaxador del Rey de las *Dos Sicilias* , y Marqués de *Ossún* , que lo es de S.M. *Christianissima* , combidó á su Casa el primero para la noche del 15 del mismo á los Grandes , Embaxadores , Ministros y per-
nás

nas de la mayor distincion de ambos sexos, y les procuró manifestar en ella el regocijo de su Corte por medio de un exquisito esplendido Refresco: Zarzuela Española en musica con Bayles, executados por una Compañia de Baylarines, hecha venir de proposito de Francia: Cena en varias mesas para mas de quinientas personas; y ultimamente Bayle, que duró hasta dos horas despues de amanecer.

La noche inmediata, habiendo precedido el correspondiente combite, tuvo el expresado Excmo. Sr. Marqués de Ossun igual ostentosa funcion por el mismo orden: esto es, Refresco general, fiesta de Teatro, que consistió en una Tragedia, intitulada: *Tancredi*, y un fin de fiesta en musica: Cena para el mismo numero de personas, y consecutivamente Bayle sumptuoso; habiendose competido estos dos Señores Embaxadores, tanto en los bellos Teatros y Salones fabricados al intento, quanto en los primores, esplendidez y profesion con que agasajaron á tan numero concurso.

El dia 7 del corriente concurrieron á Palacio con las formalidades acostumbradas todos los Consejos y Tribunales á felicitar á sus Magestades y Altezas con motivo del Matrimonio del Principe nuestro Señor.

El dia siguiente, que lo fue de Gala con Uniforme y general Besamanos, y señalado

pa-

Y P
para con
za, la V
tenian p
to del P
ma Señ
fa de Pa
público
lia desde
cha á dá
rigiendo
calle de

Así
de volvi
das con
peñados
de Arqu
priedad
reccion
quitecto
frente
la carr
quales
Felicida
te de la
se figur
Ciencia
Parnaso
nuestro
denota
La Pla
y en su

para comenzar los festejos, que la Grandeza, la Villa de *Madrid*, y otros Individuos tenían preparados para celebrar el casamiento del Principe nuestro Señor con la Serenísima Señora *Doña Luisa Maria Teresa*, Princesa de *Parma*, pasó el Rey nuestro Señor en público por la tarde con su Real amada Familia desde su Palacio à nuestra Señora de *Atocha* à dár gracias con tan justo motivo, dirigiendose por la Plateria, Plaza mayor, y calle de *Atocha*.

Así estas calles, como las otras por donde volvió S. M. à Palacio se hallaban adornadas con perspectivas, en que se veían desempeñados con arte, y primor varios ordenes de Arquitectura, imitando con mucha propiedad diferentes generos de jaspe, por direccion del Coronel D. *Francisco Sabatini*, Arquitecto de S. M.: Habia dispuesto en el frente de Palacio una vistosa Plaza: en toda la carrera seis Arcos Triunfales, entre los quales estaban representados el Templo de la Felicidad pública, y el de Himeneo: la Fuente de la Villa tenia una gran fachada, en que se figuraba la Religion, acompañada de las Ciencias y Artes: la de Provincia el Monte Parnaso: la de *San Juan de Dios* la Fama de nuestro Heroísmo; y la de la Puerta del Sol denotaba con una Piramide la Inmortalidad. La Plateria estaba con una magnífica fachada, y en su centro la Estatua Equitres de nuestro

Augusto Soberano : la Puerta del Sol tenia una Balaustrada en los centros de muchos Pedestales que formaban con simetria una proporcionada Plaza con alusiones y atributos propios, á que se añaden los vistosos adornos, que á competencia procuró poner cada Vecino en las casas de su habitacion con esmerado zelo, como mas largamente se explicará todo en su relacion particular.

El orden con que S. M. salió de Palacio, es el siguiente : Daba principio á este lucido séquito el Ayuntamiento de *Madrid* con sus Alguaciles á caballo ; tres Coches de á quatro mulas, en que iban los Mayordomos de Semana : seguia la Real Compania de *Alabarderos* con su Musica ; y despues dos Esquadrones de Guardias de *Corps*, de las Companias *Española*, y *Flamenga*, con sus Timbales y Clarines : los Timbales, y Clarines de las Reales Caballerizas : ocho Berlinas ricas de siete cristales, con quatro Mulas á tirantes largos, en las que iban los Gentilshombres de Camara : inmediatamente la Estufa de respeto, que era primorosa, tirada de ocho Caballos, y asistida de quatro Lacayos de S. M. además de los Mozos de Caballos : despues la Estufa de Oficios, que era tambien sobrefaliente, con seis Caballos, y asistida de quatro Lacayos, ocupandola los Excelentissimos Señores Caballerizo Mayor, Mayordomo Mayor, Sumillér de *Corps*, y Capitan de Guardias de *Corps* de Quartel : qua-

Y
tro Cade
res : det
de S. M.
caballo :
y los Prin
talla, pi
te magni
ballos,
vestido
ballerizo
des Unif
de *Corps*
quatro C
des Unif
partida
Estufa,
el Señor
quatro I
zo en su
da infer
y servid
que iban
Francés
igualme
servida
Infanta
otra con
teceden
Luis : á
S. A. se
Mulas á

tro Cadetes de Guardias de *Corps* de Batidores: detras doce Volantes y veinte Lacayos de S. M. à pié, y el Sobrestante de Coches à caballo: seguia la Estufa, en que venian S. M. y los Principes nuestros Señores, que por su talla, pintura, y vestido era verdaderamente magnifica: tirabanla ocho hermosos Caballos, con guarniciones correspondientes al vestido de la Estufa, y la rodeaban doce Caballerizos de Campo à caballo, con sus grandes Uniformes, y los Oficiales de Guardias de *Corps*: à los estrivos iban à pie veinte y quatro Caballeros Pages de S. M. con sus grandes Uniformes bordados de oro: seguia una partida de Guardias, y à ella otra suntuosa Estufa, tirada de seis Caballos, en la que iba el Señor Infante *Don Gabriel*: à los lados à pié quatro Lacayos, y el Exemplo, y Caballerizo en sus respectivos puestos: otra Estufa nada inferior, tirada tambien de seis Caballos, y servida de igual número de personas, en que iban los Señores Infantes *D. Antonio* y *D. Francisco Xavier*: venia inmediatamente otra igualmente primorosa con seis Caballos, y servida, como las anteriores, con la Señora Infanta *Doña Maria Josepha*: detrás seguia otra correspondiente en el todo à las tres antecedentes, ocupada por el Señor Infante *D. Luis*: à la partida de Guardias que servia à S. A. seguian tres hecidas Berlinas con quatro Mulas à tirantes largos, en que iban las Damas

mas de Palacio; y otras dos con las Señoras de Honor, cerrando la marcha un Esquadron de Guardias de Corps de la Compañia Italiana. La exquisita calidad de las Carrozas, y la hermoluta de los Caballos que las tiraban; con ricas y vistosas guarniciones, nada dexaban desear para el lógro de la magnificencia con que debe salir en público nuestro Gran Monarca, y su Real preciosa Familia.

Llegaron S.M. y AA. con esta pompa y magestuoso aparato à la Iglesia de nuestra Señora de Atocha, en donde asistieron al Te Deum, que entonó el Eminentissimo Señor Cardenal Patriarca, y cantó la Real Capilla, con una solemne Salve, causando exemplo la particular devocion con que hicieron oracion.

Evacuado este acto piadoso pasaron al Coliseo de Buen Retiro, y vieron la Comedia, intitulada: *El Triunfo de Tomiris*, que estaba dispuesta por Madrid, y representaron las dos Compañias de Comicos de esta Villa, con toda la propiedad y destreza que saben.

Para volver à Palacio, se dirigieron por la Carrera de S. Geronymo, Puerta del Sol, calle de las Carretas, Plaza mayor, Plateria, y Consejos, que estaban muy iluminadas, especialmente la Plaza mayor, en que hubo 2000 luces de morteretes, con 3000 hachas de cera, distribuidas con tal orden y simetria, que causaban notable admiracion.

Inmediatamente que S.M. y AA. se dexaron

ron

Y PO
ron vér e
cendió la
ciales, q
pararon,
aquel res
ciones de
en toda l
satisfacci
eijo con
celebrada
à S. M. e
fieles en
nes.

No r
y amor e
en sus fel
mios y C
duos ha
iluminac
admirad

El fi
y Alteza
vieron d
funcion
Villa ha
ban divi
40 Caba
zarria,
ricamen
Excmo.
la Unge

ron vér en los balcones de su Palacio, se encendió la primera máquina de Fuegos artificiales, que tenia preparada *Madrid*, y se dispararon, iluminando todo el Emisferio de aquel recinto: con lo qual se dió fin á las funciones de este dia, habiendo manifestado S.M. en toda la carrera, con particular agrado, la satisfaccion que le causaban la alegría y regocijo con que todo el Pueblo contribuia á la celebridad de tan feliz asunto, acreditando á S. M. el mas sincero amor de Vasallos tan fieles en sus repetidos vivas, y aclamaciones.

No menos satisfecho estuvo S.M. del zelo y amor con que se esmeró la Villa de *Madrid* en sus festejos, y del gusto con que varios Gremios y Cuerpos del Pueblo, y otros Individuos han contribuido á los adornos, y á las iluminaciones, que con tan justa razon se han admirado.

El siguiente 12 por la tarde pasaron S. M. y Altezas Reales á la Plaza mayor, donde vieron desde los balcones de la Panadería la funcion de *Parejas* con que la Grandeza, y la Villa han obsequiado tan digno motivo. Estaban divididas en tres Quadrillas, cada una de 40 Caballeros, con Caballos de la mayor vizarría, ligereza, y destreza, y 120 criados ricamente vestidos: la una apadrinada del Excmo. Sr. Duque de *Medina-Cali*, vestida á la *Ungara*; otra del Excmo. Señor Duque de

Lerma, á la *Española*; y la otra del Excmo. Señor Conde de *Altamira*, en nombre de *Madrid*; á la *Mexicana*. Es imponderable el lucimiento de las tres, pues á la diluacion de los sugetos se agregaba la profusion de sus galas, bordados, y brillantes: todos hicieron sus diversos manejos con destreza, y con espíritu, de modo, que mereció muy particular satisfaccion de S. M. y demás personas Reales, y uniuersal aplauto de todo el numeroso concurso este noble festejo, digno de la extensa relacion, que se formará separadamente.

Luego que se acabó esta diversion volvieron S. M. y Altezas Reales á su Palacio, donde *Madrid* sirvió otro festejo, en que los Individuos de los Gremios menores manifestaron su regocijo; y *D. Alfonso Ximenez* dió á conocer su capacidad en el acierto con que lo inventó y dispuso. Este fue una *Máscara* jocó-téria, en que se mezcló lo heroyco con lo divertido, pues denaxo de lo sério se representaron las Naciones *Españolas*, repartidas en las quatro partes del Mundo; y se trageron á lo jocoso quatro Carros Triunfales con los Dioses de la *Gentilidad*, coronando en representacion Cómica la *Católica* Monarquía en un Carro Triunfal de extraordinaria hechura, magnitud y magestad. Fenecida esta funcion se retiraron S. M. y demás Personas Reales á vér la segunda Máquina de Fuego, que tuvo
igual

Y
igual lú
El Re
en estas
do, los
cion que
con que f
de sus Re
union de
cesa de ta
dichofas
una Naci

Con el pla
nio del F

Al Excel
Embax
Al Exem
Al Exem
Al Exem
Al Exem
Al Excel
forno.
Al Exce
Al Excel
Gener
Al Excel

igual lúcimiento que la del día antecedente.
 El Rey nuestro Señor manifestó también en estas diversiones, con su afabilidad y agrado, los mas claros testimonios de la satisfacción que produce en su magnanimidad el gozo con que sus Vasallos concurren à la execucion de sus Reales determinaciones, y celebra la union del Principe nuestro Señor con una Princesa de tan relevantes prendas, que anuncia dichosas resultas para la Familia Real, y para una Nacion tan amante de sus Soberano.

Con el plausible motivo del efectuado Matrimonio del Principe nuestro Señor, ha venido el Rey en hacer las mercedes siguientes.

Grandezas de Primera Clase.

Al Excelentísimo Señor Marqués de Ossún,
 Embaxador de Francia.

Al Excmo. Sr. Marqués de Mortára

Al Excmo. Sr. Conde de Motezuma.

Al Excmo. Sr. Principe de Villafranca.

Honores, y tratamiento de Grande.

Al Excelentísimo Señor Marqués de Spacaforno.

Al Excelentísimo Señor Conde de la Roca.

Tovfones.

Al Excelentísimo Señor Conde Branicky, Gran General de Polonia.

Al Excelentísimo Señor Marqués de Grimaldi.

Cordones de San Genaro.

- Al Eminentísimo Señor Cardenal de Solís.
 Al Excelentísimo Señor Principe de Butera.
 Al Excelentísimo Señor Duque de Borunonville.
 Al Excelentísimo Señor Principe de Belmonte Pignateli.
 Al Excelentísimo Señor Principe de Campofranco.
 Al Excelentísimo Señor Conde de Fuenclara.
 Al Excelentísimo Señor Marqués de Squilace.
 Al Excelentísimo Señor Duque de Granada.
Consejero de Estado.
 Al Excelentísimo Señor Duque de Sotomayor.
Honores de Consejero de Estado.
 Al Excelentísimo Señor Marqués de Gamoneda.
Llaves de Gentiles-hombres de Camara con exercicio.
 Al Excelentísimo Señor Marqués de Villena.
 Al Excelentísimo Señor Conde de Ossona.
 Al Excelentísimo Señor Conde de Torrejón, con destino á servir al Principe nuestro Señor.
 Al Excelentísimo Señor Duque de Aremberg.
 Al Excelentísimo Señor Conde de Cifuentes.
 Al Excmo. Sr. Marqués de Cullera,
 Al Exmo. Sr. Conde de Mora.
 Al Excmo. Sr. Marqués de Estepa.
 Al Excmo. Sr. Conde de Coruña.
 Al Excmo. Sr. Marqués de Mondejar.

Al

Y F
 Al Excm
 Al Excm
 Al Excm
 A Don F
 de la C
 dias d
 Al Excm
 xador
 Llav
 Al Excm
 niente
 pitan g
 Al Cond
 dias W
 Al Excm
 ga, Te
 Al Marq
 Al Excm
 te gen
 Barcel
 Al Marq
 Comb
 Corps.
 Al Excm
 Tenier
 Al Marq
 Al Cond
 A D, Jos

- Al Excmo. Sr. Principe de Monforte.
 Al Excmo. Sr. Marqués de Mora.
 Al Excmo. Sr. Duque de Villa-hermosa.
 A Don Francisco Maria del Castillo, Exempto
 de la Compañia Española de Reales Guardias
 de Corps.
 Al Excmo. Sr. Conde de Torrepalma, Emba-
 xador de S.M. en la Corte de Turin.

Llaves de Gentiles-hombres con entrada.

- Al Excmo. Sr. D. Manuel Amat y Junient, Te-
 niente General, Virrey, Gobernador y Ca-
 pitan general en los Reynos del Perú.
 Al Conde de Lannoy, Capitan de Reales Guardias
 Walonas.
 Al Excmo. Sr. D. Francisco Cagigal de la Ve-
 ga, Teniente general.
 Al Marqués del Reguer.
 Al Excmo. Sr. D. Bernardo O-Conor, Tenien-
 te general, y Gobernador de la Plaza de
 Barcelona.
 Al Marqués de Branchiforti, Exempto de la
 Compañia Italiana de Reales Guardias de
 Corps.
 Al Excmo. Sr. D. Francisco Bucareli y Ursua,
 Teniente general.

Llaves honorarias.

- Al Marqués de Vianca.
 Al Conde de Villa-Miranda.

Mayordomos de Semana.

- A D. Joseph Maria Rodriguez de Cisneros,
 Al

Al Conde de Villanueva, Marqués de Pe-
rales.

Al Teniente Coronel Don Antonio Guemes y
Padilla.

A D. Antonio Maria de la Cerda y Vera.

Titulos de Castilla.

A Doña Antonia de Heraldo y Bejarana, Señora
de Honor de la Reyna, libre de Lanzas y
Media-Anata por su vida.

Al Coronel D. Nicolàs del Campo Rodriguez
de las Varillas.

A D. Joseph Antonio Martinez de Pifon.

A D. Juan Antonio Cisneros de Castro.

A D. Bernardo de Bertodano Ventaja de Nar-
vaez, Ayudante Mayor general del Depar-
tamento de Marina de Cartagena.

A D. Fernando Parreño de Castilla.

A D. Juan de Alcalá Galiano.

A D. Pedro Antonio de Hazaña, Palacio, y
Maldonado.

A D. Antonio Pardo Sanchez de Tayvo, para
sí, sus hijos, herederos, y sucesores, en
atencion á su distinguida nobleza, y reco-
mendables servicios de sus ascendientes, y
en particular de su Tio D. Antonio Pardo
Figueroa.

A D. Thomàs Micon, Ministro honorario de
el Tribunal de la Contaduría mayor de
Cuentas, y Vocal de la Junta de Granos de
Cadiz, en atencion á los meritos y ser-
vicios de su casa, y á los particulares que
ha

Y
ha
la dlla
Grados

A los p
Gue
Rio

Al prin
mer
cisco
los

A D. N

Reg

A D. I

A D. I

A D. J

A D. J

A D. J

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

A D. I

ha hecho este Ministro en alivio de aque-
lla Ciudad, y aumento de sus Pósitos.

*Grados de Coronel, que ha concedido el Rey en
su Exército.*

Guardias Españolas.

A los primeros Tenientes D. Francisco Ignacio
Guendica : D. Fausto de España: D. Juan de
Río Estrada : D. Joseph Alvarez de Nava.

Guardias Watonas.

Al primer Ayudante mayor D. Francisco Duf-
mer ; y á los primeros Tenientes D. Fran-
cisco Douchez : D. Manuel Ballet : D. Car-
los Escalante.

Infantería.

A D. Nicolás Quixano, Teniente Coronel del
Regimiento de Nápoles.

A D. Francisco Deza, del de Murcia.

A D. Pablo Contreras, del de Leon.

A D. Joseph Manrique, del de Saboya.

A D. Manuel Gamarra, del de America.

A D. Pio Echavarri, del de Victoria.

A D. Pedro Sh Waller, del de Suizos de Buchs

A D. Nicolás del Rio, del de Castilla.

A D. Eugenio de Roxas, del de España.

A D. Diego Aylmer, del de Ultonia.

A D. Felix Copons, del de Sevilla.

A D. Pedro Carbonell, del de Aragón.

A D. Bernardo de Miguél, del de Milan.

A D. Blás Martinez, del de Galicia.

A D. Francisco Luján, del de Guadalaxara.

A D. Joachin Fondeviela, Comandante del

- Batallon de Voluntarios de Aragón.
 A D. Alonso de las Doblas, Comandante del
 Batallon que pasó á Buenos-Ayres.
 A D. Luis Gonzalez Torres de Navarra, Go-
 bernador del Campo de Madrid.
 A D. Diego Bergaña, Empleado en la Secre-
 taría del Despacho de Guerra.
 A D. Juan Melgarejo, Intendente de las Rea-
 les Caballerizas de Cordova.

Guardias de Corps.

- A los Brigadieres D. Joseph del Corral, de
 la Compañía Española; D. Estevan Esmen-
 nota, de la Italiana; y D. Leopoldo Brafeur,
 de la Flamenca.

Carabineros Reales.

- A los Capitanes de ella D. Francisco de Za-
 yas, y D. Carlos de Lofada.

Caballería.

- A D. Juan Francisco de Torres, Teniente Co-
 ronél del Regimiento de España; y á los
 graduados D. Ignacio Guazo, Sargento
 mayor del de Santiago; D. Luis Ibarra, del
 de la Reyna; y D. Agustín de Horcasitas, del
 de el Principe.

Dragones.

- A D. Juan Salvador Iturralde, Teniente Co-
 ronél del Regimiento de Numancia; Don
 Joseph Antonio Boil, Teniente Coronél
 del de Almanza; y á los graduados D. Agus-
 tín de Seíma, Sargento mayor del Regi-
 miento de la Reyna; y al Conde de Al-
 va-

varrea
 mancia

A los Te
 D. Jua

van Ba

A los Te
 guez:

Vande

Igualmen

Coron

neles.

Milicia

A los se
 za: D

Bernar

mos.

A los se
 ra: D

Cheri

Al Ayud

En el R

mayo

D. Ar

varreal, Sargento mayor del de Numancia.

Artilleria.

A los Tenientes Coronales D. Joseph Parron : D. Juan Sartis : D. Pedro Rhoan : D. Estevan Bayzama.

Ingenieros.

A los Tenientes Coronales D. Nicolàs Rodriguez : D. Gaspar Courseville : D. Sebastian Vandeborch ; y D. Ramon Santander. Igualmente ha concedido S. M. el grado de Coronales en el Exército , à los seis Coronales mas antiguos en los Regimientos de Milicias.

Grados de Teniente Coronel.

Guardias Españolas.

A los segundos Tenientes D. Antonio Arriaza : D. Joachin Garcia de Cardenas : D. Bernardo Semmanat ; y D. Henrique Ramos.

Guardias Walonas.

A los segundos Tenientes D. Francisco Zamora : D. Nicolàs Cuvelier : D. Aquiles de Chermont ; y D. Joseph Roncy.

Alabarderos.

Al Ayudante D. Zepherino de Vargas.

Infanteria.

En el Regimiento de la Reyna, al Sargento mayor D. Nicolàs de Luna, y al Capitan D. Antonio Calderon.

- En el de Castilla, al Capitan de Granaderos
D. Phelipe Alcazar.
- En el de la Corona, al Sargento mayor D.
Felix Afan de Rivera, y á los Capitanes D.
Francisco Blasco, y D. Juan Tonanejo.
- En el de Galicia, al Capitan de Granaderos
D. Vicente Daoiz.
- En el de Zamora, al Capitan de Granaderos
D. Antonio Piña.
- En el de Soria, al Sargento mayor D. Manuel
Pineda, y á los Capitanes D. Ramon de Sa-
lazar, y D. Francisco Pizarro.
- En el de Guadalaxara, al Sargento mayor D.
Nicolás de Morales, y al Capitan de Gra-
naderos D. Antonio Llamas.
- En el de Victoria, al Sargento mayor D. Juan
Antonio de España.
- En el de Toledo, al Capitan D. Antonio Gu-
tierrez de la Peña.
- En el de España, al Capitan de Granaderos
D. Agustín Villalonga.
- En el de Burgos, á los Capitanes D. Roberto
de Rivas, y D. Melchor Correa.
- En el de Murcia, al Capitan de Granaderos
D. Balthasar de Toledo.
- En el de Leon, al Sargento mayor D. Agustina
Sebastian, y á los Capitanes D. Francisco
Sebastian, y D. Joseph de Mendieta.
- En el de Asturias, al Capitan de Granaderos
Don Antonio de Etayo.
- En el de Irlanda, al Capitan de Granaderos
D. Dionysio Okalagan.

En

En el de
Vilbao

En el de
Martin

En el de
D. An

En el de
Perez.

En el de
D. Ni

En el de
Tirrel

En el de
drés M

deros

Villot

En el de
Rouge

En el de
Caillus

En el de
dro Le

En el de
deros

minge

En el de

En el de
segun

al Sar

En el de
segun

- En el de Aragón, á los Capitanes D. Joseph Vilbao, y D. Bernardo Salgado.
- En el de Cantabria, á los Capitanes D. Blás Martinez, y D. Jayme Torrijos.
- En el Fixo de Orán, al Capitan de Granaderos D. Antonio Padellas.
- En el de Navarra, al Capitan D. Manuel Perez.
- En el de Ibernia, al Capitan de Granaderos D. Nicolás O-Reilly.
- En el de Ultonia, al Sargento mayor D. Pedro Tirrell.
- En el de America, al Sargento mayor D. Andrés Mestre, y á los Capitanes de Granaderos D. Clemente de Lara, y D. Joseph Villot.
- En el de Flandes, á los Capitanes D. Joseph Rouge, y D. Alexandro Dalovise.
- En el de Bravante, al Sargento mayor D. Juan Caillus, y al Capitan D. Juan Chardenox.
- En el de Bruxelas, á los Capitanes D. Alexandro Lefebure, y D. Pedro Dalovise.
- En el de Napoles, á los Capitanes de Granaderos D. Carlos de Guiraudeta, y D. Domingo Guerrero Marnara.
- En el de Milán, al Capitan D. Andrés Salce.
- En el de S. Galdunant, al Comandante del segundo Batallon D. Christoval Rutiman, y al Sargento mayor D. Joseph Hausler.
- En el de D. Luis Reding, al Comandante del segundo Batallon D. Nicolás Bompre.

- En el de Baron de Reding, al Comandante del segundo Batallon D. Justo Yanfer.
- En el primer Regimiento de Infantería ligera de Cataluña, al Sargento mayor D. Joseph Capara, y al Capitan D. Pedro Porta.
- En el segundo, al Sargento mayor D. Alonso Caballero.
- En el Batallon que pasó à Buenos-Ayres, al Sargento mayor D. Gaspar Paterno, y al Capitan D. Jorge Durán.
- En la Compañía de Fusileros Guarda-Bosques, al Capitan D. Joseph Marty.
- Guardias de Corps.*
- Al Furrier mayor D. Joseph Sarmiento.
- Carabineros Reales.*
- A los Tenientes D. Joseph de Mera, D. Andrés Montalvan, y D. Nicolás de Escovedo.
- Caballería.*
- En el Regimiento del Principe, al Capitan D. Isidoro Daoiz.
- En el del Infante, al Sargento mayor Marqués del Rifco.
- En el de Alcantara, al Capitan D. Juan Martín Revilla.
- En el de Algarbe, al Capitan D. Miguel González de Merchante.
- En el de Calatrava, al Sargento mayor D. Ginés de Canizares.
- En el de Montesa, al Sargento mayor D. Isidro Agustín Mariño.
- En el de la Costa de Granada, à los Capitanes D.

Y
D. Die
rachea
Igualmen
Tenier
Ferna
Despa

En el Re
D. Jua
En el de
tian de
Mond
En el de
tin de
En el de
En el de
Juan.
En el de
Agust
Avilé
En el de
Fuent
A los Ca
Juan
A los C
Pedro
Asimim
nient
antig
mien

D. Dionysio Cavello, y D. Francisco Larachea.

Igualmente ha conferido S. M. el grado de Teniente Coronel al Capitan D. Martin Fernandez, Empleado en la Secretaria del Despacho de la Guerra.

Dragones.

En el Regimiento del Rey, al Sargento mayor D. Juan Vivero, y al Capitan D. Juan Buch.

En el de Pavia, al Sargento mayor D. Sebastian de Aranza, y al Capitan D. Pedro Monduit.

En el de Villaviciosa, a los Capitanes D. Martin de Elorga, y D. Francisco de Aranda.

En el de Sagunto, al Capitan D. Joseph Guirad.

En el de Numancia, al Capitan D. Manuel S. Juan.

En el de Lusitania, al Sargento mayor Don Augustin Garcia, y al Capitan Don Joseph Avilés.

En el de America, al Capitan D. Joseph de la Fuente.

Artilleria.

A los Capitanes D. Fernando de la Cuesta; D. Juan Castellani; y D. Pedro Amitrano.

Ingenieros.

A los Capitanes D. Juan de Sobrecasas; D. Pedro de Brozas; y D. Juan de Rerz.

Asimismo ha concedido S. M. grados de Teniente Coronel de Exército, a los seis mas antiguos Tenientes Coroneles de los Regimientos de Milicias.

GRACIAS PARTICULARES.

Al Mariscal de Campo D. Diego Tabares, reintegracion al goce de los honores, y exercicio de su empleo de que estaba suspenso.

Encomiendas.

Al Brigadiér Marqués de Zayas, Coronel del Regimiento de Infanteria de Cordova, la de Alcuesta, en la Orden de Santiago, vacante por muerte del Conde de Maceda, Pensionada en su tercera parte de 8y. reales por mitad, los 4y. à D. Juan de Mur, Coronel del Regimiento de Infanteria de la Corona; y los otros 4y. à D. Vicente Maria de Zabala, Alferéz de Navio de la Real Armada.

Al Brigadiér D. Nicolás de Llano-ponte, Capitan de Granaderos de Guardias Españolas, la de Villa-Escusa de Haro, en la Orden de Santiago, vacante por muerte de D. Juan de Guzmán.

Agregacion de Capitan à la Caballeria con sueldo de vivo, al Cadete de Guardias de Corps D. Vicente Imperiali.

Agregacion de Capitan idem, al Cadete de Guardias de Corps D. Antonio Spadafosa.

Al Comisario Ordenador Don Bartholomé Pont,

Pont, Administrador general de la Aduana de Cadiz, ha concedido S. M. honores de Intendente de Exercito.

Pensiones.

A D. Miguel Muzquiz, del Consejo de S. M. y su Secretario en el Supremo de Guerra, se ha dignado el Rey conceder una Pension de 150 reales vellon al año, libre de Media-Annata, en atencion á sus meritos, y servicios, y al particular que ha hecho sirviendo á SS. AA. la Princesa nuestra Señora, y Señora Infanta Archiduquesa Doña Maria Luísa de Secretario de Camara en sus respectivas Jornadas, y de entregas en Genova.

A D. Santiago Pistorini, Medico de Camara de la Reyna Madre nuestra Señora, otra de 150 reales cada año, en atencion al zelo, y puntualidad con que sirve á S. M. Otra igual á D. Mucio Zona, Medico de Camara de la Casa de la Reyna, en atencion á sus meritos, y servicios, y al particular que ha hecho sirviendo en la Jornada de Genova á la Princesa nuestra Señora, y Señora Infanta Archiduquesa Doña Maria Luísa.

En atencion á los meritos, y buenos servicios de D. Almerico Pini, Ayuda de Camara de S. M. se ha dignado concederle los honores de su Secretario, con Gages, y Casa de Aposento, libre Media-Annata.

Y por último: Aunque á la feliz llegada de la Princesa nuestra Señora fue una de las demostraciones con que el Rey manifestó su gozo de vér el cúmulo de prendas, que une S. A. á las de que el Cielo la ha dotado, la de señalar á la Excm. Sra. Marquesa Gonzalez su Aya, mil doblones de pensión vitalicia, y mandar satisfacerla los atrasos del empleo de Señora de Honor desde el año de 1748, que salió de España: con todo, porque en esta ocasión de distribución general de gracias no quede sin alguna el notorio merito de dicha Sra. ha concedido S. M. otra pensión de cien doblones anuales á su hijo primogenito el Brigadier Conde del *Asalto*, Capitan de Guardias Españolas de Infantería.

El día 13 del corriente tubo el Rey, y Principes nuestros Señores, como asimismo los Señores Infantes, Infanta, Reyna Madre nuestra Señora, y Señor Infante *Don Luis*, la benignidad de admitir á besar su Real mano, con motivo del efectuado Matrimonio del Principe nuestro Señor, á la Real Academia Española, representada por su Director Excmo. Sr. Duque de *Alva*, y varios Individuos sus Diputados: á la Real Academia de la *Historia*, tambien representada por su Director el Sr. D. *Pedro Rodriguez Campomanes*, y varios Individuos; y á la Real Academia de *S. Fernando*, representada por su Protector el Excmo.

Y
Excmo
D. Tib
difer
Direc
va, y
N
dina-C
haber
res qu
Casán
Pareja
Villa
puede
del 22
mo to
Conv
exquis
ilumin
pasar
cantó
tento
Cantó
y Fran
dante
concl
trado
E
fiesta
Ayo
yor,
y apl

Excmo. Sr. Marqués de *Grimaldi*, por el Sr. *D. Tiburcio de Aguirre*, Vice-Protector, y por diferentes Sres. Consiliarios, y principales Directores de las tres Artes, *Pintura*, *Escultura*, y *Arquitectura*, que la componen.

No contento el Excmo. Sr. Duque de *Medina-Celi*, Caballerizo mayor del Rey, con haber sido uno de nuestros tres Grandes Señores que ofrecieron á S. M. en celebridad del Casamiento del Principe, el obsequio de las Parejas corridas en la Plaza mayor de esta Villa (fiesta la mas noble, vistosa y rica que puede hacerse) tubo otra en su Casa la noche del 22 de este mes sumptuosa y grande, como todas sus cosas. Luego que se juntaron los Convidados de ambos sexos se les sirvió un exquisito Refresco á la vista de sus Jardines, iluminados con todo gusto y primor: de alli pasaron al Teatro de su Casa, en donde se cantó una *Serenata Italiana*, compuesta al intento, con sus bayles al fin de cada acto por Cantores y Baylarines, hechos venir de *Italia* y *Francia*: sirvioseles despues esplendida abundante Cena en muchas grandes mesas; y se concluyó por bayle, que duró hasta muy entrado el dia siguiente.

El Sabado 28 dió tambien su preparada fiesta el Excmo. Sr. Duque de *Bejar*, antes Ayo del Principe, y ahora su Mayordomo mayor, y en la magnificencia de ella, admirada y aplaudida generalmente en todas sus partes,

ha mostrado bien el sumo amor que tiene á S. A. y gozo que le causa su dichoso Matrimonio. Después de haber gozado y celebrado los Convidados la hermosa iluminación del Jardín, se les sirvió un abundante y exquisito refresco: luego se encendió una máquina de fuegos artificiales, acaso la mayor y mejor que en ningún tiempo se ha hecho, y tan bien situada, que no solo pudieron disfrutar su vista las Damas en los Balcones de la Casa, y los Caballeros en una Galería de cristales, fabricada á propósito, pero igualmente el inmenso Pueblo de esta Villa, que toda aquella tarde y noche habia tenido la diversion de verla iluminada, y oír la música de dos Orquestas puestas en su centro: á los fuegos le siguió una *Serenata Italiana*, del célebre *Metastasio*, cantada en un espacioso bello Teatro, fabricado á este intento: después se sirvió espléndida Cena á todo el concurso; y concluyó esta, como todas las demás funciones, con Bayle hasta dos horas después de amanecido.

La Real Maestranza de *Granada*, en cumplimiento de su obligación, y obsequio al Príncipe nuestro Señor, con el plausible motivo de su Casamiento con la Serenísima Señora Princesa de *Parma*, executó el día 12 del corriente, en el Campo del *Triunfo*, un nuevo lucido manejo de Caballos, llamado el *Parmesano*, y *Fuego de Cabezas*. A este fin se construyó una proporcionada balla, en cuyo frente,

Y
 ce, baxo
 dos los
 tros Se
 estando
 ros de
 Ciudad
 genera
 co en l
 estubie
 Po
 Depar
 blás de
 de que
 tarde
 Javeq
 gunos
 Regim
 te de l
 gata D
 un Co
 y 72 l
 con
 hacer
 Puert
 el de
 che,
 za, d
 y Fuf
 recha
 bian
 E

te, baxo de un magnifico dólél, estaban colocados los Retratos del Rey, y Principes nuestros Señores, á los que se corrieron Parejas, estando de Guardia la Compañia de Granaderos del Regimiento de Milicias de aquella Ciudad. Concluida esta funcion, que mereció general aplauso, se sirvió un exquisito refresco en las Casas del Teniente de S.A. Real, que estubieron bien iluminadas.

Por carta del Comandante General del Departamento de Marina de *Cartagena Don Blas de Barreda*, ha tenido el Rey la noticia, de que habiendo salido de aquel Puerto en la tarde del dia 13 de Noviembre ultimo los dos Javeques Correos de *Orán*, reforzados con algunos Oficiales, y Tropa de Marina, y del Regimiento de *Bruselas*, al mando del Teniente de Navio *D. Vicente Pignatelli*, y del de Fragata *Don Juan Quintano*, en seguimiento de un Corsario *Argelino*, de porte de 8 Cañones, y 72 hombres de Tripulacion, que se retiraba con una Presa *Valenciana* que acababa de hacer en las inmediaciones del mismo Puerto; logró alcanzarle, por mas velero, el de *Pignatelli*, entre ocho y nueve de la noche, y rendirlo; aunque era de mayor fuerza, despues de algunas descargas del Cañon, y Fusileria, y dos reñidos abordages, en que rechazó, y echó al agua 12 *Moros* que se habian introducido en el Javeque de *Pignatelli*.

El Corsario se fue inmediatamente á pi- que,

que; y de su tripulacion solo quedaron 31 vivos, que se recogieron nadando: habiendo muerto en esta accion *Juan Cabanillas*, Patron del Javeque, que entró el primero en la Embarcacion enemiga, y otros dos individuos; y salido heridos el Teniente de Granaderos de *Bruselas Don Pedro Libert*, el Alferéz de Navio *Don Joseph Miranda*, un Guardian del Javeque, 16 Marineros, y 8 Soldados, muchos de estos gravemente.

El dia 6 de este mes fué bautizada solemnemente en la Parroquia de *S. Ginès* de esta Corte una muger, de Nacion *Alemana*, poniendole los nombres de *Nicolasa Teresa*, que habiendo seguido la Secta *Anabatista* hasta la edad de 21 años, en que se halla, fue instruída en nuestra santa Fé Católica por el *P. Fr. Pedro Hastfquensbrensq*, del Orden Observante de *S. Francisco*, Teologo Interprete de la Santa Inquisicion; fueron sus Padrinos los Excelentísimos Señores Marqueses de *Mondejar*, Condes de *Tendilla*.

El dia 15 de Octubre de este año falleció en la Ciudad de *Granada*, á los 63 y medio de su edad, la Excm. Sra. Doña *Albertina Serclaes de Tilli*, *Bacq*, *Montmorenci*, *Surre*, *Robecq*, y *Austria*, Princesa de *Serclaes*, Condesa de *Tilli*, y del *Sacro Romano Imperio*.

El dia 18 del corriente falleció en esta Corte, de edad de 79. años, el Sr. *D. Luis de Ibarra y Larréa*, del Consejo de *S. M.* en el de Ha-

Y
Hacienda
Comercio
y de la
de Rentas
mereció
pacio de
sinterés

Este
liendo, f
Sanchez

Hacienda, Ministro de las Reales Juntas de Comercio, Moneda, Extrangeros, y Minas, y de la Unica Contribucion, Director general de Rentas; en cuyos empleos, y otros que mereció de la Real confianza acreditó por espacio de 24 años su especial zelo, amor, y desinterés al Real servicio.

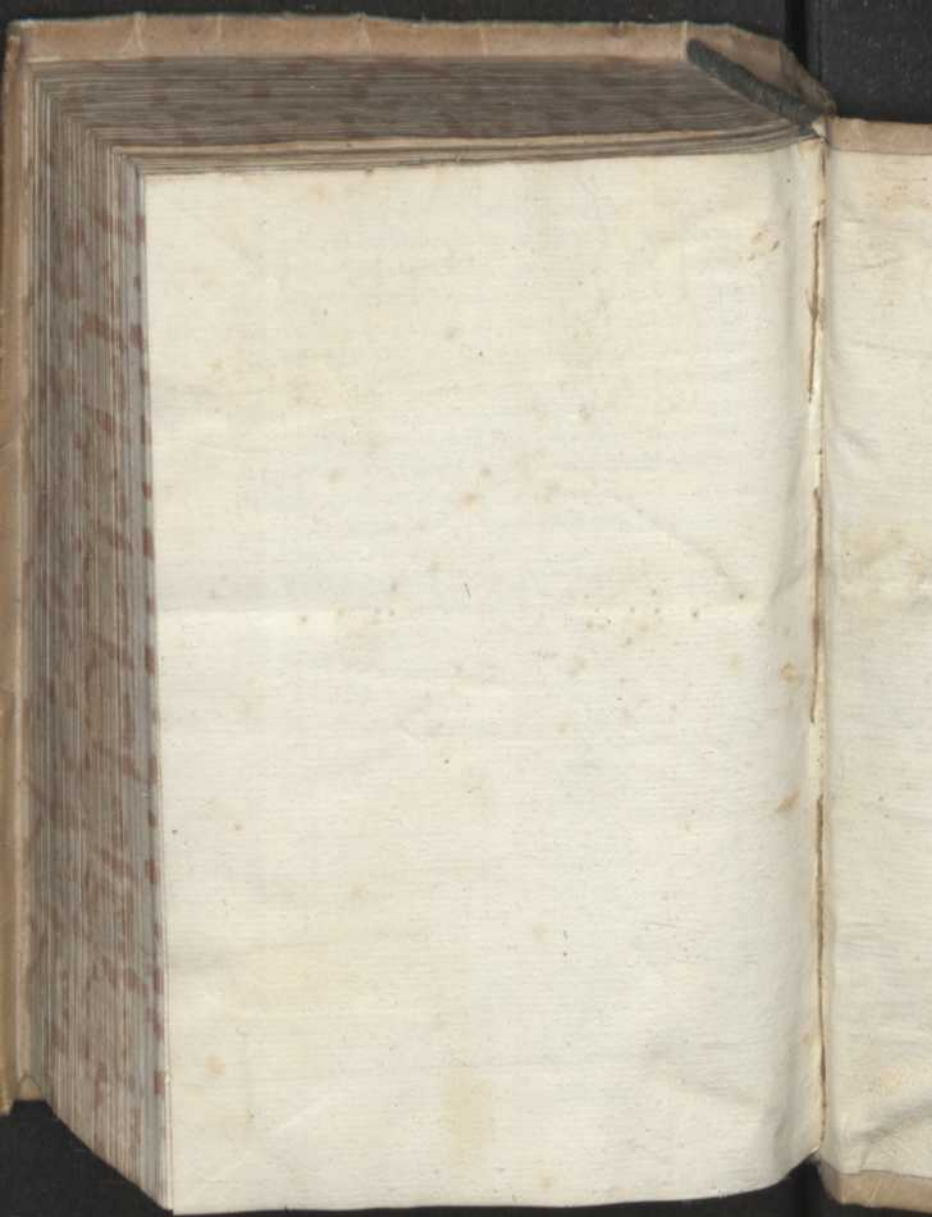
Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

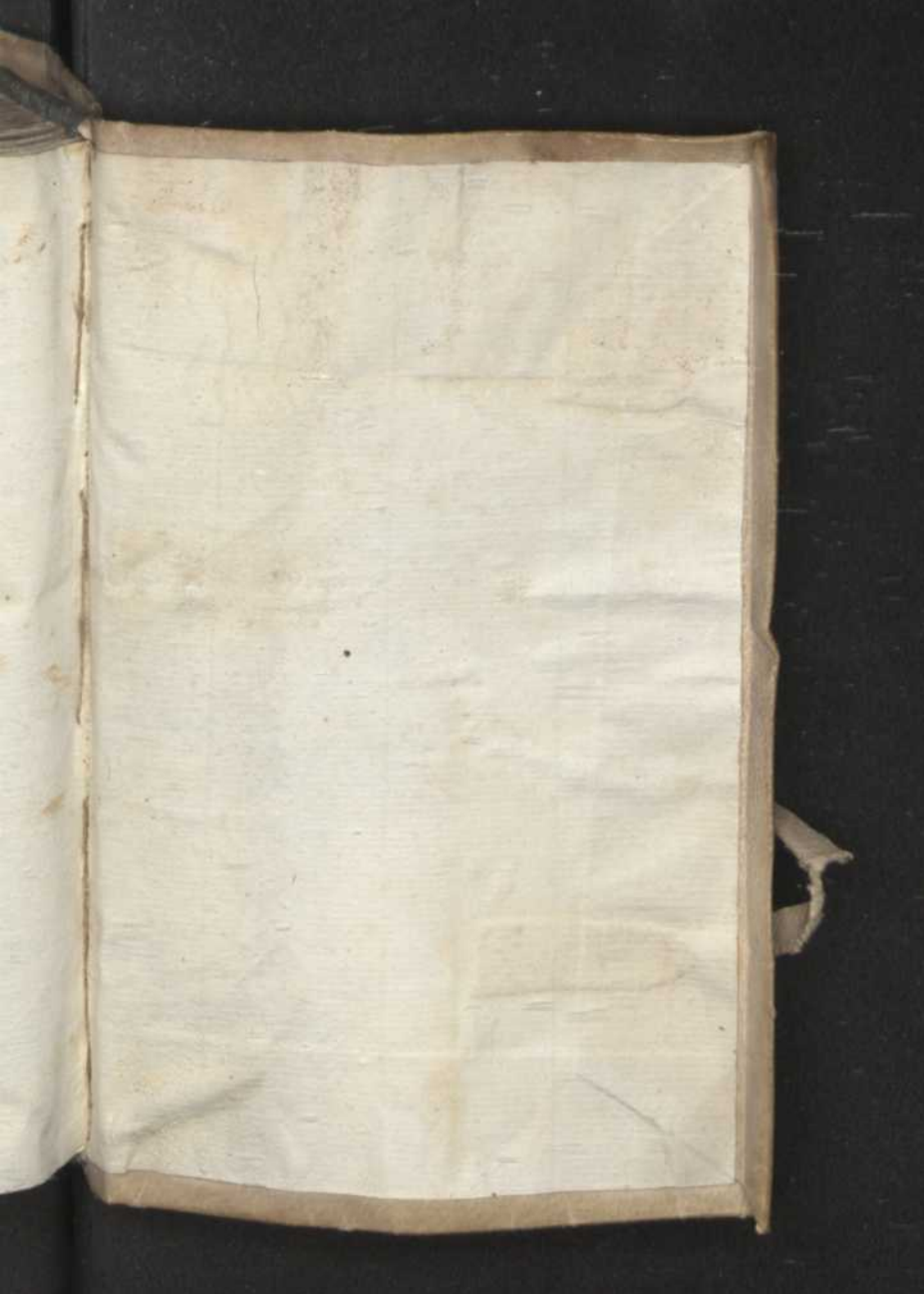
F I N.

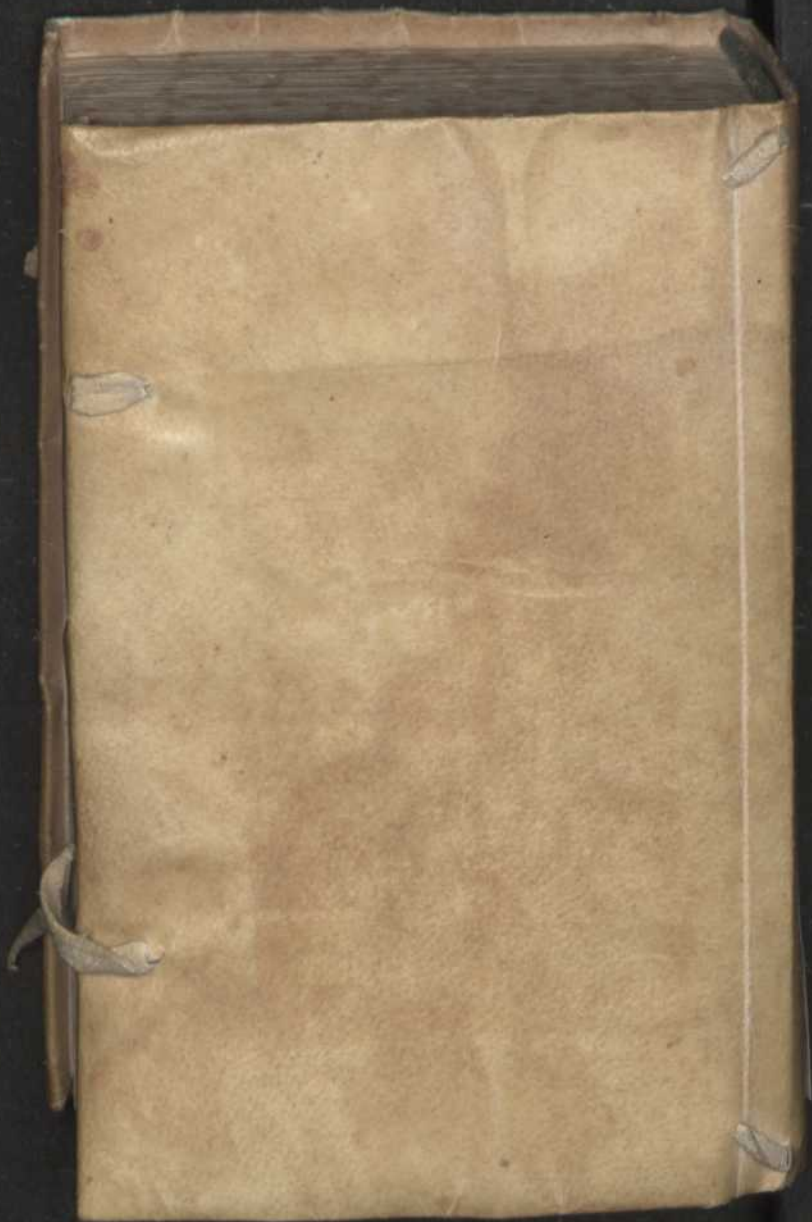
Y POLITICO ECONOMIA 1761. 407
Hacienda, Ministro de las Reales Hazienda de
Comercio, Moneda, Extrangeros, y Minas,
y de la Union Constitucional, Director general
de Rentas y en otros empleos, y otros que
intercede de la Real cedula dirigida por el
pase de a la Real cedula de 1761, amos, y de
la Real cedula de 1761.

En Madrid, a 15 de Mayo de 1761.
Yo, el Rey. Yo, el Rey. Yo, el Rey.
Yo, el Rey. Yo, el Rey. Yo, el Rey.
Yo, el Rey. Yo, el Rey. Yo, el Rey.

F I N.







MERCUR

del Año

1765.

Tom. 2.

